Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA PLE DEL DIA 29 DE SETEMBRE DE 2016

Al Saló de Sessions de la Casa Consistorial de la Ciutat de València, a les 10.15 hores del dia 29 de setembre de 2106, s'obri la sessió davall la presidència del segon tinent d'alcalde, Sr. Jordi Peris Blanes, per delegació de l'alcalde mitjançant Decret del dia de hui i en aplicació del que disposa l'art. 124.5 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, i l'art. 40 del Reglament Orgànic del Ple. Hi assistixen, a més, l'alcalde, Sr. Joan Ribó Canut, els tinents i les tinentes d'alcalde, Sr. Joan Calabuig Rull, Sra. Consol Castillo Plaza, Sr. Sergi Campillo Fernández, Sra. Sandra Gómez López, Sr. Giuseppe Grezzi, Sra. María Oliver Sanz, Sr. Vicent Sarrià i Morell, Sra. Pilar Soriano Rodríguez i Sra. Glòria Tello Company; i dels regidors i de les regidores Sr. Pere Sixte Fuset i Tortosa, Sra. Isabel Lozano Lázaro, Sr. Carlos Galiana Llorens, Sra. Maite Girau Melià, Sr. Ramón Vilar Zanón, Sr. Roberto Jaramillo Martínez, Sr. Alfonso Novo Belenguer, Sra. Beatriz Simón Castellets, Sr. Eusebio Monzó Martínez, Sr. Vicente Igual Alandete, Sra. Mª Àngels Ramón-Llin Martínez, Sr. Cristóbal Grau Muñoz, Sr. Félix Crespo Hellín, Sra. Lourdes Bernal Sanchis, Sr. Alberto Mendoza Seguí, Sr. Fernando Giner Grima, Sr. Narciso Estellés Escorihuela, Sra. Mª Amparo Picó Peris, Sra. Mª Dolores Jiménez Díaz, Sr. Santiago Benlliure Moreno i Sr. Manuel Camarasa Navalón.

Hi assistixen, així mateix, el secretari general i del Ple, Sr. Pedro García Rabasa, i l'interventor general municipal, Sr. Ramón Brull Mandingorra.

No hi assistix la regidora Sra. Mª Jesús Puchalt Farinós.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de les actes de les sessions ordinària de 28 de juliol i extraordinàries i urgents de 5 d'agost i 5 de setembre de 2016.	

L'Ajuntament Ple dóna per llegida i aprova per unanimitat l'acta de la sessió ordinària de 28 de juliol i extraordinàries i urgents de 5 d'agost i de 5 de setembre de 2016.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2016, a l'efecte del que extablix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat de les resolucions corresponents al període comprés entre el 16 de juliol i el 15 de setembre de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/1985.

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: ALCALDIA. Dóna compte dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 de juliol i de 16 de setembre, extraordinàries de 8 i 21 de setembre i extraordinàries i urgents de 8 i 21 de setembre de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2, apartat e), de la Llei 7/85.	

L'Alcaldia dóna compte i l'Ajuntament Ple queda assabentat dels acords adoptats per la Junta de Govern Local en sessions ordinàries de 22 i 29 de juliol i de 16 de setembre, extraordinàries de 8 i 21 de setembre, i extraordinàries i urgents de 8 i 21 de setembre de 2016, a l'efecte del que establix l'art. 46.2.e) de la Llei 7/85.

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00401-2016-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Proposa modificar el règim de sessions del Ple per als mesos de novembre i desembre de 2016.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Constituïda la nova corporació municipal, el Ple en la sessió de 8 de juliol de 2015, va fixar la periodicitat amb què celebraria les sessions ordinàries tal com establixen els articles 46, 48 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple de l'Ajuntament de València i 78-1r del Reglament d'Organització Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

Per la Junta de Govern Local en sessió ordinària celebrada el 29 de juliol de 2016, es van aprovar les normes i terminis per a l'elaboració del pressupost de 2017.

L'Alcaldia ha signat una moció en la que proposa la modificació del règim de sessions del ple per als mesos de novembre i desembre de 2016 per adaptar-lo a la tramitació del pressupost municipal 2017.

També són de aplicació els articles 122-2º i 124-4º d) de la Llei 7/1985, de 2 abril, de Bases del Règim Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Modificar el règim de sessions del ple per als mesos de novembre i desembre de 2016 per a adaptar-lo a la tramitació del pressupost municipal 2017, de la manera següent:

La sessió ordinària del mes de novembre se celebrarà el dijous 17 a les 10'00 hores.

La sessió ordinària del mes de desembre se celebrarà el dijous 22 a les 10'00 hores. "

5	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00401-2016-000028-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SECRETARIA GENERAL I DEL PLE. Dóna compte de la modificació en la composició de les Comissions Permanents del Ple.		

"En la sessió extraordinària de l'Ajuntament Ple de 8 de juliol del 2015 es va acordar la creació de set Comissions Permanents del Ple, sis informatives i l'especial de Suggeriments i Reclamacions.

Una vegada realitzades totes les sessions constitutives de les Comissions Permanents, el Ple de l'Ajuntament, en la sessió de 30 de juliol de 2015, va quedar assabentat de la constitució, composició i règim de sessions de totes elles.

Per escrit presentat en el Registre del Ple el 14 de setembre, el Grup Socialista comunica la modificació en la composició de les Comissions informatives de Participació, drets, innovació democràtica i seguretat ciutadana, bombers, prevenció i intervenció en emergències, Govern interior, administració electrònica, personal i control administratiu, Desenvolupament humà, educació, joventut i esports, i cultura i de la Comissió permanent especial de Suggeriments i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

reclamacions, observatori de contractació, d'acord en la reestructuració del govern municipal en àrees i delegacions aprovada per Resolució de l'alcaldia núm. 864/2016, de 6 de setembre, que afecta a les regidores Anaïs Menguzzato García y Sandra Gómez López.

La Comissió Informativa de Participació, drets, innovació democràtica i seguretat ciutadana, bombers i intervenció en emergències, en la sessió del 22 de setembre va quedar assabentada del nomenament de la Sra. Menguzzato, com a vocal titular en representació del Grup Municipal Socialista i per unanimitat va acordar anomenar-la Vicepresidenta primera d'aquesta Comissió.

La Comissió Informativa de Govern interior, administració electrònica, personal i control administratiu, en la sessió del 22 de setembre va quedar assabentada del canvi de representant del Grup Municipal Socialista en la mateixa, incorporant-se la regidora Anaïs Menguzzato García, en substitució de la Sra. Sandra Gómez López, i sent anomenada Vicepresidenta 1a, per unanimitat.

Són aplicables els articles 122-3é de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local i els articles 90 i següents del vigent Reglament Orgànic del Ple.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Quedar assabentat de la modificació en la composició de les Comissions Permanents del Ple, comunicada pel grup municipal socialista, del següent tenor:

> Designar vocal titular de la Comissió de Participació, drets, innovació democràtica i seguretat ciutadana, bombers, prevenció i intervenció en emergències a Anaïs Menguzzato García, en substitució de Sandra Gómez López.
>
> Designar vocal titular de la Comissió de Govern interior, administració electrònica, personal i control administratiu a Anaïs Menguzzato García, en substitució de Sandra Gómez López.
>
> Designar vocal suplent de la Comissió de Desenvolupament humà, educació, joventut i esports, i cultura a Anaïs Menguzzato García, en substitució de Sandra Gómez López.
>
> Designar Vocal suplent, de la Comissió permanent especial de suggeriments i reclamacions, observatori de contractació a Sandra Gómez López, en substitució de Joan Calabuig Rull.

Segon. Quedar assabentat del nomenament de la Sra. Menguzzato, com a Vicepresidenta primera de les Comissións Informatives de Participació, drets, innovació democràtica i seguretat ciutadana, bombers, prevenció i intervenció en emergències i de Govern interior, administració electrònica, personal i control administratiu."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03502-2013-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de l'aprovació definitva del Pla Especial de Protecció dels Entorns dels BIC de la Zona Central de Ciutat Vella.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural de la Zona Central de Ciutat Vella (PEP-EBIC 06-07) y su Estudio de Integración Paisajística fueron sometidos a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 28 de febrero de 2014. Publicándose los correspondientes anuncios en el DOCV de 27 de marzo de 2014 y en los diarios ABC y Levante EMV de 1 de abril del mismo año. Asimismo, se anunció en la web municipal, con acceso a los documentos y la encuesta, y se notificó a los grupos de interés y del lugar, así como a los interesados en el expediente.

Por acuerdo plenario de 31 de octubre de 2014, se estimaron parcialmente las alegaciones presentadas y se aprobó provisionalmente el documento, remitiéndose a la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente para su aprobación definitiva.

Segundo. El 30 de octubre de 2015, el Pleno acordó aprobar la documentación subsanatoria requerida por la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio y la corrección de diversos errores detectados, remitiendo la documentación a la citada Conselleria, interesando su aprobación definitiva.

Posteriormente, en fase de tramitación autonómica, en fechas 20 de enero y 9 de febrero de 2016 se remitió, por Decreto de Alcaldía de 18 de enero de 2016 y Resolución de Alcaldía SM-462 de 8 de febrero de 2016, documentación en contestación al informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de 16 de noviembre de 2015 y al informe de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de fecha 18 de enero de 2016.

Tercero. La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 29 de abril de 2016, acordó aprobar definitivamente el citado Plan Especial de los Entornos de Bienes de Interés Cultural de la Zona Central de Ciutat Vella (PEP-EBIC 06-07) con carácter parcial, exceptuando el ámbito de la muralla musulmana que se corresponde con las Unidades de Ejecución 6,7,8 y 10 delimitadas en el PEPRI del Barrio del Carmen, en base al informe del Servicio de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana, supeditando su eficacia a la presentación de un texto refundido con la corrección de errores detectados en el artículo 0.1 y en la memoria justificativa del BIC "Escudo de la Ciudad" en la Casa del Relojero, en la Ficha del Teatro Principal y en la ficha de San Juan del Hospital, de conformidad con la alegación de la Diputación de Valencia de 24 de junio d 2015 y de la corrección de los documentos DOC 1, 2 , 3 y 4 tal y como señala el informe de la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con la matización indicada en el fundamento jurídico tercero respecto al artículo 6.4.4.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto**.** Por Decreto del Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de 12 de mayo de 2016 -de conformidad con la facultad otorgada por el Pleno, en acuerdo de 30 de octubre de 2015, para dictar las resoluciones y realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para cumplimentar cualquier informe o requerimiento de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio hasta la aprobación definitiva del Plan-, se aprobaron las correcciones técnicas específicas señaladas en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, incorporándolas al texto refundido del documento diligenciado que se remitió a la Conselleria para su sellado de aprobación definitiva con fecha 24 de mayo de 2016.

Por Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 21 de julio de 2016 se consideraron cumplidos los condicionamientos contenidos en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de abril de 2016, ordenando su publicación y la de las Normas Urbanísticas del documento, que se ha llevado a efecto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 3 de agosto de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 29 de abril de 2016 de aprobación definitiva del Plan Especial de Protección de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural de la Zona Central de Ciutat Vella (PEP-EBIC 06-07), de la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de 21 de julio de 2016, que considera cumplidos los condicionamientos impuestos en el citado acuerdo y de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 3 de agosto de 2016 del citado acuerdo y de las Normas Urbanísticas del Plan".

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03003-2016-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar la modificació del Conveni amb l'agent urbanitzador del Programa d'Actuació Integrada de la Unitat d'Execució Camí Fondo del Grau.	

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

“Bon dia. Moltes gràcies.

Queríamos intervenir en este punto porque en algo difiere a lo que vimos en la Comisión de Urbanismo. Estamos hablando de un emplazamiento, de un punto en el Camino Hondo del Grao que como todos sabemos aquello era un suelo de uso industrial que fue recalificado, así venía reconocido en 1988 cuando se recalificó para darle un uso residencial y equiparlo con suelos dotacionales. De hecho, se obtuvieron gratuitamente como consecuencia de ello las naves de la Harinera y el entorno, las naves de Castellano y la nave de Ership.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No nos parece del todo aceptable pero entendemos que al final es un sistema para intentar afianzar los siete millones de euros que debe la urbanizadora como consecuencia de todos aquellos convenios que se firmaron en su momento. Que esos siete millones de euros se compensen con una parcela edificable residencial, parcela que en estos momentos, al igual que el PAI, es propiedad de un banco. Que esos 7.172.000 euros se traducen en 5.300 €/m^2t, lo que nos da. Que para ello se deja un poco en el aire lo que va a ser la tramitación porque nos vamos a encontrar con una tramitación de prácticamente como mínimo dos años porque hay que aprobar documentos de planeamiento y todo eso es seguro que se va a alargar. Y que seguro que hasta dentro de dos años no vamos a tener inscrita esa parcela para la construcción de VPO a favor del Ayuntamiento.

Pero lo que sí es una novedad, que lo vimos en la nota de prensa del delegado, porque en la Comisión de Urbanismo no se habló nada del tema, es que la intención final de esta parcela residencial para hacer viviendas de protección pública acabe subastándose para con ese dinero hacer inversiones, me imagino que de carácter dotacional, que tampoco se concretan.

Simplemente decirles que nos vamos a abstener porque, entendiendo que es una forma para poder afianzar los siete millones de euros que deben a este Ayuntamiento, no entendemos que eso se haga a través de una parcela de uso residencial para vivienda pública y que a su vez el propio Ayuntamiento estemos comprando, como vemos en la Comisión de Urbanismo, viviendas con un límite de 50.000 euros para poder dárselas a la gente que lo necesita.

Creo que lo que deberíamos hacer si al final se cierra en estas condiciones, que sea una parcela de uso residencial y que además sean viviendas de protección pública, que se construya por este Ayuntamiento y que en todo caso se utilice para ubicar a gente con necesidades, que lamentablemente los hay en la ciudad.

Esa es la cuestión y por ese motivo fundamentalmente es por el que vamos a cambiar el voto y nos vamos a abstener en dicho punto, como consecuencia insisto de que al final por una parte estamos subastando parcelas y por otra parte estemos funcionando como una inmobiliaria, que cualquier día ponemos cartelitos en las farolas para decir que el Ayuntamiento está comprando viviendas. Creo que las dos cosas son incompatibles. Si tenemos una parcela residencial como consecuencia de esta operación, construyamos y hagamos viviendas de protección pública.

Nada más, gracias.”

Sr. Sarrià

“Sr. Novo, si lo hace por eso, por el comunicado de prensa, yo le rogaría que no cambiara usted el voto que expresó en la Comisión. Porque el motivo por el que después de una negociación de casi un año con la propiedad del PAI, efectivamente un banco, que ha permitido llegar a un acuerdo que por un lado creo que es mejor desde el punto de vista del planeamiento porque nos permite un planeamiento, el original por cierto que fue sustituido por una ocurrencia en su día de aumentar alturas y equipararlo a la futura edificabilidad del sector del Grau. Nosotros entendíamos que era mejor el precedente en la medida que también casa mejor con el propio Grau.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Pero que además, como usted bien ha reconocido, hay una deuda pendiente de hace ya bastantes años, no voy a entrar en los pormenores de porqué se produjo esa deuda y porqué en aquel momento el gobierno municipal decidió también la rehabilitación de las naves encargarla al denominado Plan E, pero con este acuerdo en este caso con el banco el Ayuntamiento se garantiza el cobro de estas cantidades adeudadas en una solución mucho mejor que la que había planteada, que suponía que recibíamos una edificabilidad en un indiviso, en un edificio de muy difícil gestión para el Ayuntamiento.

Creo que con este acuerdo conseguimos una parcela que evidentemente no es rotacional y por tanto el comunicado de prensa va en la línea no tanto de adelantar el resultado de la recepción de esa parcela como decir que es subastable en el sentido que no tenemos la obligación de incluir una dotación pública y que por tanto es transformable en dinero. Que esa sea la solución que se dé al final, lo veremos. El acuerdo dice lo que dice y por tanto no tiene usted porqué cambiar el voto. Lo que recibe el Ayuntamiento es una parcela edificable de un determinado valor y en plena propiedad y por tanto entiendo que es un muy buen acuerdo.

El que usted suponga que la ejecución de este acuerdo va a tardar dos años, puede ser o no que lo consigamos hacer más rápido. Desde luego, nada en comparación a los que lleva acumulados. Y pone en vías de solución un PAI que estaba paralizado. Damos una solución que el Ayuntamiento cobra las compensaciones que tenía que cobrar y que además ayuda a consolidar una zona muy degradada.

Le rogaría que mantuviera usted el voto, pero usted es libre de hacerlo. No hay motivos para cambiarlo.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

“Al final somos presos de lo que decimos. No estoy leyendo que lo que se interpretó en los medios de comunicación, sino que estoy leyendo lo que usted dice en su nota de prensa. Y dice que efectivamente con esto pasará a ser propietario de una parcela del sector, que podrá subastar con el objeto de reinvertir en la nave protegida de Ership y destinarla a equipamiento público. Eso será dentro de dos años.

El otro día en la Comisión hablábamos de lo mismo. Se están comprando viviendas, se ponen anuncios de que ‘*l’Ajuntament compra vivendes en València*’. Si es así, oiga, construyamos, hagamos efectivamente esas viviendas y pongámoslas a disposición de aquella gente que pueda necesitarlo. Ese es el objetivo.

Si efectivamente aquí se reafirma que ese va a ser el objetivo, nosotros votaremos que sí. Si no va a ser así y ustedes manejan y dejan en el aire la posibilidad de subastarlo, nos abstendremos. Esa es la cuestión, así de clara. Ni más ni menos, no hay más.

Gracias.”

Sr. Sarrià

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Sr. Novo, sigue usted cogiendo el rábano por las hojas. Le he dicho que en mi nota de prensa expresé una posibilidad. Cuando tengamos esa parcela, sea propiedad del Ayuntamiento y tenga que decidir qué uso le da, posiblemente sea el que usted propone en estos momentos o sea otro. Yo solo apuntaba la idea de que era una parcela transformable en recursos para el Ayuntamiento, que podría utilizar para otra cosa.

Obviamente, no corresponde ni a mi Delegación ni a este acuerdo predisponer cuál será el destino de esa parcela. Por tanto, le insisto, el acuerdo dice lo que dice. Cuando el Ayuntamiento reciba esa parcela, en su momento decidirá lo que crea más conveniente en aquel momento y usted lo conocerá si está aquí aún, insisto.

Por tanto, esa es una decisión que no tomamos ahora. Por lo tanto, no justificaría a mi entender su abstención. En todo caso, usted es libre de hacer lo que considere."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 23 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú, i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

1º**.** El Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acuerda programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución en suelo urbano "Camino Hondo del Grao", optar por la gestión indirecta para la citada actuación, seleccionar como urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao" y aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial Modificativa del Sector.

Por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 17 de junio de 2005, se aprueba definitivamente la Homologación y el Plan de Reforma Interior "Camino Hondo del Grao" del municipio de Valencia.

En cumplimiento del acuerdo plenario anteriormente citado, y tras la incorporación de las modificaciones pertinentes en la documentación del Programa, el 4 de junio de 2006 se procedió a la suscripción del oportuno Convenio de Programación entre el ya agente urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia (en adelante el Convenio).

Tras la firma del Convenio, se procedió a la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución, produciéndose su aprobación definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de Septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 15 de Octubre de 2008.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Posteriormente, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2011, procedió a aprobar la Modificación nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector "Camino Hondo del Grao".

Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 29 de febrero de 2012; sin embargo, la correspondiente modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado en el año 2008 para adaptarse a la nueva ordenación, no ha llegado todavía a ser aprobada lo que provoca la paradójica situación de disponer de una reparcelación inscrita no acorde con el planeamiento vigente en este momento.

Igualmente han sido iniciadas las labores de ejecución de las obras de urbanización en lo referente a la demolición de los edificios incompatibles con el planeamiento, así como la realización de actuaciones previas.

2º. De conformidad con el apartado octavo del Anexo Económico-Financiero del Convenio de 4 de junio de 2006, el urbanizador asume, entre otros compromisos, el de rehabilitar las *naves conocidas como "La Harinera, naves Castellano y naves Ership" a cargo exclusivamente de la Agrupación de Interés Urbanístico, "sin que sea repercutible al resto de propietarios, quedando limitado a la cantidad de 500 €/m2t."*

La edificabilidad de las citadas naves, según informe de la Oficina Técnica de Planeamiento de 19 de abril de 2006, es de 15.900,88 m2t. Así pues, la obligación de rehabilitar quedaba limitada al importe total de: 500 € x 15.900,88 m2t = 7.950.440 €.

El 22 de abril de 2009, se suscribe Adenda al Convenio Urbanístico de 4 de junio de 2006, en cuyo punto tercero se establece que: *"…..debe entenderse que el pago por la A.I.U. de los honorarios devengados por la redacción de los proyectos completos capaces de ser licitados y, en su caso, de la dirección de las obras correspondientes a dichos proyectos, se realizan a cuenta del compromiso anteriormente citado,* -compromiso de rehabilitación de las naves-, *y cuyo importe total asciende a la cantidad de 500 € por cada metro cuadrado de techo…"*

Justificado por el urbanizador que ya ha invertido 777.798,16 € en la rehabilitación de las naves, en el momento de la firma de la presente Adenda al Convenio queda pendiente el deber de rehabilitar por importe de 7.172.641,84 €.

3º. D. ******, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao", mediante escrito presentado en fecha de 2 de abril de 2015, solicita la modificación del apartado octavo del Anexo Económico Financiero del Convenio Urbanístico del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao", en virtud del cual, la citada Agrupación asume el compromiso de rehabilitación de las naves industriales por una cantidad de 500 €/m2t, justificando la imposibilidad de dar cumplimiento íntegro a la obligación económica pendiente de satisfacerse debido a la crisis económica que ha afectado a todo el país, por lo que propone la sustitución de las citadas cantidades económicas pendientes de aplicar a la rehabilitación de los edificios, por la adjudicación al Ayuntamiento de edificabilidad en el Sector materializándose la propuesta en una parcela terciaria en proindiviso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En virtud de Resolución de Alcaldía SM-2250, de 24 de noviembre de 2015, no se considera aconsejable para el interés público aceptar la propuesta planteada, sin perjuicio de que dada la situación económica, la Corporación pudiera considerar de interés público, y con la finalidad de viabilizar la continuidad del Programa de Actuación Integrada, la posibilidad de sustituir las cantidades económicas pendientes de aplicación a la rehabilitación de las naves industriales, por la adjudicación de edificabilidad de valor urbanístico equivalente a favor del Ayuntamiento, si la ordenación permitiera una adjudicación a favor de éste de una parcela urbanizada, de titularidad íntegramente municipal y destinada a uso residencial.

4º. D. ******, presenta el 28 de abril de 2016 nuevo escrito mediante el que propone la sustitución del deber de rehabilitar por la adjudicación al Ayuntamiento de una parcela urbanizada, de titularidad íntegramente municipal y destinada a uso residencial, realizando a su cargo las modificaciones de planeamiento y gestión que resulten necesarias para hacer posible la actuación. Así mismo, plantea la posibilidad de modificar la ordenación del Sector con la finalidad de volver a una tipología edificatoria de menor altura, con unas posibilidades de promoción más acordes al momento económico actual, más sostenible y con una evidente mejora para la calidad ambiental.

Se trata de ordenar el Sector de una forma más semejante a la ordenación típica del área en que se ubica, dejando a un lado la ordenación vigente con edificación de gran altura, procedente de las futuras relaciones con posibles actuaciones en el entorno y que en este momento se consideran de dudosa viabilidad. La propuesta es una ordenación lógica, coherente y de continuidad con el modelo de ordenación del barrio adyacente, el conocido como “PAU de la Avenida de Francia”, lo que supone la vuelta a una ordenación muy semejante a la del Plan de Reforma Interior aprobado en el año 2005, y a la reparcelación inscrita en la actualidad.

5º. Mediante Decreto del Octavo Teniente de Alcalde, Director y Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda de 16 de mayo de 2016, se encarga al Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación que inicie los trámites necesarios para modificar el apartado octavo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la Agrupación de Interés Urbanístico “Camino Hondo del Grao”, considerando de interés público ejecutar el planeamiento, viabilizar y dar salida a ámbitos de planeamiento que han quedado paralizados en su ejecución como consecuencia de la crisis económica, reconduciendo la situación y adaptando la ordenación urbanística a la realidad actual si con ello se garantiza un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente y se consigue la regeneración de un tejido urbano actualmente degradado.

6º. El pasado 11 de julio de 2016, la Oficina Técnica de Ordenación del Servicio de Planeamiento emite informe en el que se pone de manifiesto la equivalencia en metros cuadrados de techo de la cantidad adeudada por el urbanizador en concepto de rehabilitación justificando los parámetros utilizados para ello.

7º. Se elabora por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, Proyecto de Convenio que es informado el 18 y el 26 de julio de 2016 por el Servicio de Planeamiento y por el Servicio de Gestión Urbanística respectivamente.

8º. El urbanizador manifiesta la conformidad a la redacción de la Adenda elaborada por el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, introduciendo algunas mejoras en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

redacción que se incorporan al documento puesto que facilitan la comprensión y no afectan a lo informado por los Servicios municipales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA DE 4 DE JUNIO DE 2006

El objeto de la presente Adenda es regular los compromisos de las partes intervinientes con la finalidad viabilizar el desarrollo urbanístico del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", permitiendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao" respecto de la rehabilitación de los edificios industriales sitos en el citado ámbito, mediante la sustitución de la cantidad económica pendiente de satisfacción para la rehabilitación de dichos edificios, por la adjudicación al Ayuntamiento de Valencia en el Proyecto de Reparcelación de una parcela edificable de valor urbanístico equivalente, de uso residencial.

Así mismo, y como consecuencia de la suscripción de la Adenda, se mejorará la ordenación urbanística del ámbito a través de la modificación del actual Plan de Reforma Interior de Mejora "Camino Hondo del Grao" y de la correspondiente Reparcelación.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley."

Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; en concreto, en relación con los Programas de Actuación Integrada, prevé la aplicación de la LRAU en el caso de que hubieran sido objeto de aprobación municipal; así, la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado segundo textualmente dice:

"*…los programas de actuación integrada iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por la legislación anterior siempre que hubieran sido objeto de aprobación municipal o, no habiendo sido objeto de aprobación municipal, haya vencido el plazo máximo para emitir resolución expresa sobre dicha aprobación establecido en al Ley*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. En caso contrario tendrán que tramitarse nuevamente conforme a lo que establece esta Ley, conservándose aquellos actos que por su naturaleza, contenido y finalidad sean compatibles con lo que dispone esta Ley."

En este caso concreto, el Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", se aprueba por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento-Pleno el 30 de julio de 2004, es decir, con anterioridad a la entrada en vigor de la LUV, motivo por el que la legislación urbanística sustantiva aplicable en el asunto que nos ocupa es la LRAU.

Por otra parte, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), que deroga la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su Disposición Transitoria Primera establece lo siguiente:

"2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior."

En este aspecto, el Real Decreto legislativo 3/2011 se limita a refundir y reproducir el contenido de la derogada Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que contenía idéntica previsión en su Disposición Transitoria Primera.

Por tanto, la normativa anterior a la que reenvían estas leyes viene constituida por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, motivo por el que la legislación en materia de contratos que resulta de aplicación al asunto que nos ocupa viene constituida por el citado Texto Refundido, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP).

TERCERO.- ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO

En virtud de la presente Adenda al Convenio se sustituyen las cantidades económicas pendientes de pago con destino a la rehabilitación de las naves, por la adjudicación al Ayuntamiento de Valencia de una parcela edificable, de uso residencial. Este cambio no supone una modificación sustancial de las condiciones contractuales establecidas en el Convenio Urbanístico suscrito entre agente urbanizador y Ayuntamiento de Valencia el 4 de junio de 2006, afectando únicamente a la relación *inter partes*, puesto que se produce una equivalencia entre la cantidad adeudada y el valor urbanístico del inmueble que se recibe, sin implicar por ello alteración económica ni para las partes ni para el resto de propietarios afectados por la actuación. Por otra parte, como consecuencia de la presente Adenda al Convenio, se tramitará una modificación del planeamiento que básicamente recupera la ordenación urbanística prevista en el momento inicial de la adjudicación, modificación que se efectuará en cumplimiento de las previsiones de la Adenda al Convenio y siguiendo el procedimiento legalmente establecido a tal efecto, con aplicación de los mecanismos de participación ciudadana legalmente previstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente adenda que se incorpora al Convenio suscrito entre el Urbanizador y el Ayuntamiento goza de la naturaleza contractual propia de los Programas de Actuación Integrada y puesto que el órgano competente para la aprobación y adjudicación del Programa es el Ayuntamiento-Pleno, también es este órgano el que debe decidir el interés público de la presente modificación conforme se desprende de los arts. 47.1 y 2 de la LRAU y art. 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO**.** Aprobar la Adenda al Convenio suscrito el 4 de junio de 2006 con la Agrupación de interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao" para el desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", conforme al tenor literal que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO**.** Requerir al agente urbanizador para que, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la firma de la Adenda, presente ante el Ayuntamiento de Valencia una propuesta de modificación que redefina la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior y Mejora "Camino Hondo del Grao", en los términos establecidos en los antecedentes de hecho de este acuerdo y en el informe del Servicio de Planeamiento de 18 de julio del presente, de una forma más semejante a la ordenación típica del área en que se ubica, dejando a un lado la ordenación vigente con edificación de gran altura.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como comunicarlo a los Servicios Municipales de Planeamiento, Gestión Urbanística, Proyectos Urbanos, Obras de Infraestructura y cuantos otros cuyas competencias puedan resultar afectadas.

CUARTO. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al octavo Teniente de Alcalde y Director-Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo.

Adenda al Convenio del Programa de Actuación Integrada que desarrolla la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao"

En la ciudad de Valencia, a …. de ……. de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (en adelante "el Ayuntamiento"), con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. VICENT SARRIÀ MORELL, Octavo Teniente de Alcalde,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en su calidad de Director y Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegado de Planificación y Gestión Urbana, facultado expresamente para la firma por Resolución de Alcaldía nº 29, de 3 de julio de 2015, asistido por D. Manuel Latorre Hernández, Secretario de Área I.

De otra parte, la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao", y en su nombre y representación ******, en su calidad de Presidente de la citada Agrupación de Interés Urbanístico, con poderes suficientes según escritura de elevación…….

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente CONVENIO URBANÍSTICO, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha …….. a cuyo efecto, de mutuo acuerdo

-

EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento – Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acuerda Programar la Actuación Integrada cuyo ámbito físico es la Unidad de Ejecución en Suelo Urbano "Camino Hondo del Grao", optar por la gestión indirecta, seleccionar como Urbanizador a la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao" y aprobar provisionalmente el Plan de Reforma Interior de Mejora y Homologación Sectorial Modificativa del Sector de Suelo Urbano "Camino Hondo".

Por Resolución del Conseller de Territorio y Vivienda de 17 de junio de 2005, se aprueba definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior Camino Hondo del Grao del municipio de Valencia.

En cumplimiento de dicho acuerdo plenario, y tras la incorporación de las modificaciones en la documentación del Programa, el 4 de junio de 2006 se procedió a la suscripción del oportuno Convenio de Programación entre el ya Agente Urbanizador y el Ayuntamiento de Valencia (en adelante el Convenio).

Tras la firma del Convenio, se procedió a la tramitación del Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución, produciéndose su aprobación definitiva por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 246 de 15 de octubre de 2008.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de julio de 2011, procedió a aprobar la Modificación nº 1 del Plan de Reforma Interior del Sector "Camino Hondo del Grao". Esta aprobación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 51 de 29 de febrero de 2012. Sin embargo, la correspondiente modificación del Proyecto de Reparcelación aprobado en el año 2008, para adaptarse a la nueva ordenación, no ha llegado a ser aprobada, lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que provoca la singular situación de disponer de una reparcelación inscrita, no acorde con el planeamiento vigente en este momento.

Igualmente han sido iniciadas las labores de ejecución de las obras de urbanización en lo referente a la demolición de los edificios incompatibles con el planeamiento y realización de actuaciones previas.

II.- De conformidad con el apartado octavo del Anexo Económico-Financiero del Convenio de 4 de junio de 2006, el urbanizador asume, entre otros compromisos, el de rehabilitar las *naves conocidas como "La Harinera, naves Castellano y naves Ership" a cargo exclusivamente de la Agrupación de Interés Urbanístico, "sin que sea repercutible al resto de propietarios, quedando limitado a la cantidad de 500 €/m2t."*

La edificabilidad de las citadas naves, según informe de la Oficina Técnica de Planeamiento de 19 de abril de 2006, es de 15.900,88 m2t. Así pues, la obligación de rehabilitar quedaba limitada al importe total de: 500 € x 15.900,88 m2t = 7.950.440 €.

El 22 de abril de 2009, se suscribe Adenda al Convenio Urbanístico de 4 de junio de 2006, en cuyo punto tercero se establece que: *"…..…debe entenderse que el pago por la A.I.U. de los honorarios devengados por la redacción de los proyectos completos capaces de ser licitados y, en su caso, de la dirección de las obras correspondientes a dichos proyectos, se realizan a cuenta del compromiso anteriormente citado,* -compromiso de rehabilitación de las naves-, *y cuyo importe total asciende a la cantidad de 500 € por cada metro cuadrado de techo…"*

Justificado por el urbanizador que ya ha invertido 777.798,16 € en la rehabilitación de las naves, en el momento de la firma del presente Convenio queda pendiente el deber de rehabilitar por importe de 7.172.641,84 €.

III.- D. Joan Josep Pla Miró, en su calidad de Presidente de la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao", presenta el 28 de abril de 2016 escrito mediante el que pone de manifiesto la imposibilidad de cumplir las previsiones establecidas en el Anexo al Convenio Urbanístico suscrito el 4 de junio de 2006, por lo que respecta a la obligación de costear la rehabilitación de los edificios industriales sitos en el ámbito de la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", debido a la crisis económica que desde el año 2007 se viene soportando, así como por la situación por la que atraviesan alguno de los socios de la citada Agrupación, proponiendo la sustitución del deber de rehabilitar, por la adjudicación al Ayuntamiento de una parcela urbanizada, de titularidad íntegramente municipal y destinada a uso residencial realizando a su cargo las modificaciones de planeamiento y gestión que sean necesarias para hacer posible la actuación.

IV.- Por el Urbanizador se plantea la posibilidad de modificar la ordenación del Sector con la finalidad de volver a una tipología edificatoria de menor altura con unas posibilidades de promoción más acordes al momento económico actual, más sostenible y con una evidente mejora para la calidad ambiental.

Se trata de ordenar el Sector de una forma más semejante a la ordenación típica del área en que se ubica, dejando a un lado la ordenación vigente con edificación de gran altura, procedente de las futuras relaciones con posibles actuaciones en el entorno, que en este momento se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consideran de dudosa viabilidad. La propuesta es una ordenación lógica, coherente y de continuidad con el modelo de ordenación del barrio adyacente, el conocido como "PAU de la Avenida de Francia", lo que supone la vuelta a una ordenación muy semejante a la aprobada en el Plan de Reforma Interior aprobado en 2005 y a la reparcelación inscrita en la actualidad.

V.- Se considera de interés público ejecutar el planeamiento, viabilizar y dar salida a ámbitos de planeamiento que han quedado paralizados en su ejecución como consecuencia de la crisis económica, reconduciendo la situación y adaptando la ordenación urbanística a la realidad actual si con ello se garantiza un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente y se consigue la regeneración de un tejido urbano actualmente degradado.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, acuerdan formalizar a través del presente documento una ADENDA AL CONVENIO suscrito con fecha 4 de junio de 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO EN FECHA 4 DE JUNIO DE 2006

El objeto de la presente Adenda es regular los compromisos de las partes intervinientes con la finalidad viabilizar el desarrollo urbanístico del Programa de Actuación Integrada que desarrolla la Unidad de Ejecución "Camino Hondo del Grao", mejorando la ordenación urbanística del ámbito a través de la modificación del actual Plan de Reforma Interior de Mejora "Camino Hondo del Grao" y de la correspondiente Reparcelación permitiendo el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Agrupación de Interés Urbanístico "Camino Hondo del Grao" respecto de la rehabilitación de los edificios industriales sitos en el ámbito mediante la sustitución del deber de rehabilitar las naves por la adjudicación al Ayuntamiento de Valencia en la reparcelación de una parcela edificable de uso residencial, de valor urbanístico equivalente.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE LA ACTUACIÓN

El ámbito de la actuación es la misma área espacial delimitada por las Calles Ibiza, Juan Verdeguer, Bello y Avenida de Francia, de esta capital, comprendida en la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior y Mejora "CAMINO HONDO DEL GRAO" en ejecución.

TERCERA.- COMPROMISOS DEL URBANIZADOR

En virtud de la firma del presente Convenio, el Urbanizador adquiere los siguientes compromisos:

1.- Presentar, en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes a la firma de la presente Adenda, ante el Ayuntamiento de Valencia, una propuesta de modificación que redefina la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior y Mejora "CAMINO HONDO DEL GRAO" de una forma más semejante a la ordenación típica del área en que se ubica, dejando a un lado la ordenación vigente con edificación de gran altura. La propuesta será una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ordenación, lógica, coherente y de continuidad con el modelo de ordenación del barrio adyacente, el conocido como "PAU de la Avenida de Francia", lo que supone la vuelta a una ordenación muy semejante a la aprobada en el PRI de 2005 y a la reparcelación inscrita en la actualidad.

Se respetarán y mantendrán:

a) Los usos globales y pormenorizados, ya que el Sector pretende mantener el uso residencial colectivo junto con el terciario, como lucrativos, además de los usos dotacionales públicos.

b) La edificabilidad del Sector, tanto la bruta total como la vinculada a usos terciario y residencial.

c) El aprovechamiento tipo del Sector.

d) La trama viaria del Sector.

e) Los equipamientos dotacionales públicos.

2.- Coadyuvar con el Ayuntamiento de Valencia a impulsar la tramitación de la propuesta de modificación del planeamiento para su aprobación definitiva a la mayor brevedad, así como del Proyecto de Reparcelación ajustado a la nueva ordenación pormenorizada resultante de la modificación del Plan de Reforma Interior y Mejora.

3.- Presentar, en el plazo máximo de un mes siguiente a la aprobación definitiva del Planeamiento un nuevo Proyecto de Reparcelación adaptado a la ordenación pormenorizada prevista en la modificación a que se refiere el punto 1 de la presente Cláusula, en el que se intentará recabar la conformidad del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), para que el mismo tenga la consideración de voluntaria y, en caso de no obtenerse, ello no impedirá su tramitación y el cumplimiento de los plazos que más adelante asume el Ayuntamiento de Valencia.

4.- Asimismo, se obliga a ceder en la Reparcelación, en favor del Ayuntamiento de Valencia, en pleno dominio y libre de cargas, una parcela urbanizada de 5.533,29 m2t de uso residencial, sustituyendo así la obligación pendiente de rehabilitar las naves conocidas como *"La Harinera, naves Castellano y naves Ership"*.

5.- La cesión al Ayuntamiento de Valencia de la parcela a que se refiere el punto anterior se realizará con sujeción a las normas y criterios generales aplicables a la Reparcelación en la que se integra, siendo a cargo íntegramente del urbanizador el abono de las cargas de urbanización correspondientes a la misma, que no serán repercutibles al resto de propietarios. Dichos costes de urbanización deberán ser afianzados por el urbanizador ante el Ayuntamiento de Valencia mediante la prestación de la oportuna garantía de conversión, en forma de aval bancario, como requisito previo y necesario para la inscripción del nuevo Proyecto de Reparcelación.

6.- El urbanizador se compromete a presentar, si fuera necesario, un nuevo Proyecto de Urbanización o, en su caso, las modificaciones y anexos al Proyecto de Urbanización aprobado que sean pertinentes para ejecutar las previsiones del nuevo planeamiento resultante de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

modificación que redefina la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior y Mejora, bajo las directrices de la Administración actuante, en análogos términos y condiciones en los que se están ejecutando las obras de urbanización en desarrollo del Convenio Urbanístico de fecha 4 de junio de 2006, del que el presente documento es Adenda.

El urbanizador renuncia a solicitar revisión de precios o retasación de cargas que tengan su origen en el tiempo transcurrido sin ejecutar las previsiones del PAI, o en cualquier otra circunstancia derivada de los compromisos asumidos en la presente Adenda, incluido el coste de los honorarios técnicos derivados de la redacción de los diferentes instrumentos urbanísticos que se compromete a elaborar y presentar al Ayuntamiento.

Serán de aplicación los plazos de ejecución previstos en el Convenio suscrito el 4 de junio de 2006, computándose su inicio a partir de la aprobación del nuevo Proyecto de Reparcelación.

7.- El urbanizador se obliga a la conservación de las obras de urbanización, hasta la recepción definitiva de las mismas o de cada una de sus fases, por parte del Ayuntamiento de Valencia, en los términos fijados por el Convenio Urbanístico de fecha 4 de junio de 2006.

8.- Para el caso de incumplimiento por el urbanizador de sus obligaciones o los plazos contenidos en los apartados anteriores, le serán de aplicación las penalidades establecidas en la legislación reguladora de los Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que el incumplimiento grave pueda ser considerado causa de resolución de la adjudicación del PAI.

9.- La garantía definitiva del Programa prestada por el urbanizador en el momento de la adjudicación del PAI, que será objeto de incautación en caso de concurrencia de la causa de resolución de la adjudicación del Programa a que se refiere el punto anterior, no será devuelta hasta que sea presentada por el urbanizador y aprobada por el Ayuntamiento la cuenta de liquidación definitiva de Proyecto de Reparcelación, o elevada a definitiva la cuenta de liquidación provisional.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA ADMINISTRACION ACTUANTE

La Administración actuante asume los compromisos siguientes:

1.- Tramitar con la mayor celeridad la propuesta de modificación del planeamiento que redefina la ordenación pormenorizada prevista en el Plan de Reforma Interior de Mejora “Camino Hondo del Grao” al objeto de conseguir la aprobación municipal definitiva del documento de planeamiento, en un plazo máximo de seis meses a contar de su presentación, no resultando computables a estos efectos los periodos de tiempo invertidos por el urbanizador en la subsanación de deficiencias u otros trámites cuya cumplimentación le corresponda. A tal fin, las partes se comprometen a ultimar las consultas necesarias durante el trámite con el objeto de hacer cumplir el principio de eficacia y celeridad que debe presidir toda tramitación administrativa.

2.- Impulsar sin demora y tramitar el nuevo Proyecto de Reparcelación Forzosa de la Unidad de Ejecución del Plan de Reforma Interior de Mejora con la finalidad de que pueda ser objeto de aprobación a la mayor brevedad, una vez aprobada definitivamente la modificación de planeamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Aceptar que le sea adjudicada en el nuevo Proyecto de Reparcelación una parcela edificable, de uso residencial, con una edificabilidad neta de 5.533,29 m2t, completamente urbanizada a cargo del urbanizador, en sustitución del compromiso pendiente del urbanizador de rehabilitar las naves *"La Harinera, naves Castellano y naves Ership"*.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, una vez aprobado por el órgano competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, quedando desde ese momento sin efecto la adenda suscrita el 22 de septiembre de 2008.

En lo no modificado por el presente documento de Adenda, se declaran plenamente vigentes las estipulaciones y el contenido del Convenio Urbanístico de fecha 4 de junio de 2006.

Lo convenido se entiende sin perjuicio de la plenitud del ejercicio por la Administración de su potestad de planeamiento y sometido a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la Generalitat Valenciana, en caso de que de fuera esta la Administración competente.

El incumplimiento de esta condición no dará lugar, en ningún caso, a responsabilidad contractual ni extracontractual del Ayuntamiento de Valencia, a cuya exigencia renuncian expresamente las partes intervinientes, salvo que el incumplimiento del Convenio lo fuera por causas imputables única y exclusivamente a la propia Corporación Municipal.

SEXTA.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

SÉPTIMA.- SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALENCIA

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Valencia, en la fecha indicada ut supra".

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2002-000613-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa declarar la ineficàcia de l'acord d'aprovació i adjudicació del Programa d'Actuació Integrada Mestre Aguilar.	

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por acuerdo plenario de fecha 26 de noviembre de 2004 se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada "Maestro Aguilar" y adjudicar su ejecución a la mercantil Inmobiliaria Urbis SA, así como la aprobación provisional de la Homologación Sectorial y del Plan de Reforma Interior de Mejora, promovido por dicha mercantil.

SEGUNDO.- El 2 de junio de 2005 se requiere al urbanizador para que aporte la documentación técnica corregida, Homologación Sectorial y Plan de Reforma Interior de Mejora, la cual es presentada el 20 de junio de 2005. Tras presentar en reiteradas ocasiones la citada documentación, finalmente el 25 de julio de dicho año la Oficina Técnica de Planeamiento informa favorablemente la documentación presentada el 30 junio de 2005.

En fecha 1 de agosto de 2005 se procedió a su remisión a la Conselleria de Territorio y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva.

TERCERO.- Por Acuerdo Plenario de fecha 28 de octubre de 2005, se aprobó la cesión de la condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Maestro Aguilar del PGOU de Valencia, efectuada por Inmobiliaria Urbis, SA a favor de Construcciones Valencia Constitución, SL, subrogándose la entidad cesionaria en todas las obligaciones asumidas por la cedente; consecuencia de dicha cesión la nueva mercantil constituyó el correspondiente aval en concepto de garantía definitiva, el cual fue sustituido mediante Resolución U-2653, por otro aval de Bancaja constituido en fecha 17 de junio de 2009, por importe de 28.052,26 euros que se identifica en los términos indicados a continuación y que obra en esta Corporación:

-CO. NO. P- VALORES E 2010/1056, Expedición del mandamiento de Ingreso nº 157 de 20 de enero de 2010, y Diario de Intervención Libro de Caja 4, de 20 de enero de 2010.Concepto: Fianza que sustituye la depositada mediante mandamiento nº E-05/54642 y que garantizaba las obligaciones derivadas del 7% del coste de urbanización PAI Unidad de Ejecución "Maestro Aguilar", en virtud A.P. de 28/10/05, OFC. Planeamiento de 3/11/05, Ref.: 613/02. de conformidad con la Resolución del 5º Teniente de Alcalde nº 2653-U de 18/12/09. Aval Bancaja nº 567780. Importe: 28.052,26 euros.

CUARTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de diciembre de 2005, acordó suspender la aprobación de la Homologación y del PRIM "Maestro Aguilar" debiendo subsanarse la falta de exposición pública del documento de Plan de Reforma Interior de Mejora sometido a aprobación y presentar modelización y previsualización gráficas que permitan controlar el resultado de la acción que se proyecta, al manifestar que la tramitación no ha sido la correcta, porque el proyecto finalmente aprobado por el Ayuntamiento no ha sido objeto de exposición al público, ya que al haberse presentado dicha Alternativa Técnica durante la prórroga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

prevista en el artículo 46 de la LRAU indican que debió realizarse un trámite especifico de información pública a los solos efectos de conocimiento por los afectados y presentación de alegaciones, con carácter previo a su aprobación provisional.

QUINTO.- En fecha 23 de febrero de 2007 el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria acordó dar por cumplimentado el trámite de sometimiento a información pública de la Alternativa Técnica del Programa presentada por la mercantil Inmobiliaria Urbis SA, así como la justificación de la coherencia y previsualización gráfica del Plan de Reforma Interior de Mejora de la citada Unidad de Ejecución y confirmar todas las actuaciones llevadas a cabo en el expediente 03001/613/2002 del Servicio de Planeamiento, así como el Acuerdo Plenario de 26 de noviembre de 2004, de adjudicación y aprobación del Programa de Actuación Integrada.

El 2 de marzo de 2007 se remiten a la Conselleria de Territorio y Vivienda certificado de dichos acuerdos plenarios.

SEXTO.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión de 5 de diciembre de 2007 acordó dejar sobre la mesa la tramitación de la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora (PRIM) “Maestro Aguilar”.

SÉPTIMO.- Al haber transcurrido más de un año desde la remisión de la citada documentación sin que se hubiera emitido informe sobre la misma ni procedido a su aprobación definitiva, el 26 de marzo de 2009 se remite a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura y Deporte, informe del Servicio de Planeamiento de fecha 12 de marzo de 2009, justificativo de la propuesta de ordenación incluida en el PRIM “Maestro Aguilar” que acompaña la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Integrada así como de su viabilidad jurídico-patrimonial.

OCTAVO. - Transcurrido de nuevo más de año y medio desde la citada remisión sin que se haya emitido informe por la Dirección General de Patrimonio, y sin que se haya procedido a su aprobación definitiva, se solicitó expresamente a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, mediante Decreto del Concejal de fecha 28 de octubre de 2010, que resolviera sobre la aprobación definitiva del PRIM y Homologación del citado PAI.

NOVENO.- El 15 de julio de 2011, Construcciones Valencia Constitución, SL, solicita la resolución de la condición de Agente Urbanizador, adquirida por cesión de la misma, por acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2005, por la demora injustificada de la Administración en el cumplimiento de los plazos legales para dictar resolución definitiva, solicitando así mismo la devolución del aval constituido en el 2 de diciembre de 2005.

DÉCIMO.- El 1 de junio de 2012 la Comisión Territorial de Urbanismo, acuerda aprobar definitivamente la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora “Maestro Aguilar”, supeditando dicha aprobación a la emisión del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

UNDÉCIMO.- El 14 de octubre de 2015 la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite informe señalando *que “NO ES POSIBLE EMITIR INFORME FAVORABLE, a los efectos patrimoniales, a la Homologación y Plan de Reforma Interior Maestro Aguilar de Valencia, por considerar que no atiende la preservación de los valores patrimoniales de Ruzafa, como Bien de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Relevancia Local, por lo que se propone que se realice una nueva ordenación que tome como punto de partida lo existente, reconociendo el valor de la conservación de la trama urbana histórica y de las edificaciones asociadas a la misma y construir el futuro, a partir del legado recibido y no desde su negación y su sustitución por un modelo de ciudad que difícilmente es compatible con lo existente".

DUODÉCIMO.-El 25 de noviembre de 2015 el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación emite informe en el que se propone declarar la ineficacia del acuerdo plenario de aprobación provisional del Programa de Actuación Integrada "Maestro Aguilar".

En fecha 26 de noviembre de 2015 se da traslado a Construcciones Valencia Constitución, SL, de este informe concediéndole trámite de audiencia por un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del mismo, para que pueda presentar las alegaciones que estime convenientes, plazo que finaliza el 16 de diciembre de 2015.

DECIMOTERCERO**.-** Con carácter previo a elevar al pleno el informe propuesta del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación de fecha 25 de noviembre de 2015, el 5 de enero de 2016, con RGE 110 2016 626, tiene entrada en esta Corporación escrito de la Dirección Territorial de Valencia de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en el que se adjunta el acuerdo expreso adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2015, en el que se concede trámite de audiencia previo a la denegación de la Homologación y Plan de Reforma Interior "Maestro Aguilar" de Valencia.

Durante dicho trámite, no se realizan alegaciones puesto que ante la comunicación del informe desfavorable de la Dirección General de Patrimonio de fecha 14 de octubre de 2015, solo procede la propuesta planteada.

DECIMOCUARTO**.-** Finalmente, el 22 de julio de de 2016, con RGE 110 2016 75641, tiene entrada en esta Corporación escrito de la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por el que se comunica el acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 5 de julio de 2016, por el que se acuerda "Denegar la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Maestro Aguilar de Valencia".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- La legislación actualmente vigente en materia urbanística en la Comunidad Valenciana, desde el 20 de agosto de 2014, es la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana (en adelante LOTUP).

A pesar de que la nueva Ley ha derogado expresamente la anterior Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana (en adelante LUV) en su Disposición Transitoria Cuarta, relativa a los Programas aprobados, textualmente dice:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1. Los programas de actuación adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa que le resultaba de aplicación antes de la entrada en vigor de esta ley."

II.- Por su parte la LUV, si bien también derogaba la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU), mantenía su vigencia y aplicación para aquellos procedimientos urbanísticos ya iniciados, siempre que hubiera concluido el trámite de información pública; así la Disposición Transitoria Primera de la LUV en su apartado primero dice textualmente:

"1. Los procedimientos urbanísticos, sea cual sea su denominación o naturaleza, iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la legislación anterior siempre que hubiera concluido el trámite de información pública, cuando el trámite fuera preceptivo".

III.- En este supuesto, el Programa se somete a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana el 12 de noviembre de 2002.

Expuesto, por tanto, el citado documento al amparo de la LRAU, la legislación aplicable es también la LRAU, puesto que aplicar la LOTUP implicaría otorgar preferencia a una normativa distinta y posterior en el tiempo a la que sirvió para la preparación y adjudicación del Programa, lo cual quebraría los principios de seguridad jurídica, de legalidad y de irretroactividad.

IV.- Por otra parte, debe tenerse también presente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), puesto que al producirse la resolución denegatoria de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, el acuerdo municipal de aprobación y adjudicación del Programa no ha adquirido eficacia.

SEGUNDO.- CAUSAS DE LA INEFICACIA DEL ACUERDO MUNICIPAL DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA

I.- La Alternativa Técnica presentada y aprobada por el acuerdo plenario de fecha 23 de febrero de 2007, comprende Memoria de Programa, Homologación Sectorial y del Plan de Reforma Interior de Mejora.

El artículo 53 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en adelante LRJPAC) señala que los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose al procedimiento establecido.

El acto de aprobación del Programa de Actuación Integrada Maestro Aguilar es un acto complejo cuyo procedimiento consta de dos fases; una municipal, mediante la que se aprueba y adjudica el Programa y se aprueba provisionalmente la Homologación Sectorial Modificativa y el Plan de Reforma Interior de Mejora, y otra autonómica de aprobación definitiva de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Homologación y PRIM, que de no producirse provocaría que el Programa jamás llegara a desplegar su eficacia jurídica, en tanto su aprobación y adjudicación están sometidos a la condición suspensiva de que llegue a ser aprobado definitivamente el instrumento de planeamiento integrante de su Alternativa Técnica.

Así se establece en el artículo 47.7 de la LRAU, que señala que aprobado el Programa por el municipio se dará traslado de él a la Conselleria competente en urbanismo, entendiéndose la aprobación y adjudicación municipal provisional y no legitimándose su ejecución hasta la aprobación definitiva del Plan o Programa por dicha Conselleria.

De este modo, nos encontramos ante un procedimiento bifásico iniciado en el ámbito municipal que requiere la aprobación ulterior autonómica sin la cual el Programa carece de eficacia.

II.-El artículo 57 de la LRJPAC señala que la eficacia de los actos de las Administraciones Públicas sujetos a derecho administrativo quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o, como en el asunto que nos ocupa, aprobación superior.

La aprobación del Programa se encuentra supeditada a la aprobación definitiva del planeamiento por la Conselleria y esta Administración, si bien en principio lo aprobó condicionado al informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, finalmente la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia en sesión celebrada el 5 de julio de 2016, acuerda “Denegar la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Maestro Aguilar de Valencia” puesto que el 14 de octubre de 2015 la Dirección General de Cultura y Patrimonio emite informe señalando *que “NO ES POSIBLE EMITIR INFORME FAVORABLE, a los efectos patrimoniales, a la Homologación y Plan de Reforma Interior Maestro Aguilar de Valencia,*

Así pues al no producirse la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución Maestro Aguilar de Valencia no adquiere eficacia el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 26 de noviembre de 2004 ratificado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007 de por el que se acordó aprobar el Programa de Actuación Integrada Maestro Aguilar y adjudicar su ejecución a la mercantil Inmobiliaria Urbis SA, así como la aprobación provisional de la Homologación Sectorial y del Plan de Reforma Interior de Mejora.

TERCERO.- GARANTÍAS

I**.**-El artículo 29.8 de la LRAU señala que todo programa debe asegurar el cumplimiento de sus previsiones ya sea mediante créditos comprometidos con cargo al presupuesto de una Administración, o bien con garantía – financiera o real – prestada y mantenida por el adjudicatario seleccionado como Urbanizador, por el importe mínimo que reglamentariamente se determine y que nunca excusará la prestación del 7 por 100 del coste de urbanización previsto.

La garantía definitiva responde de la ejecución de las obras de urbanización y demás obligaciones contractuales del urbanizador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II.-En este sentido debe señalarse que, desde un punto de vista estrictamente legal, no existe relación contractual entre el Ayuntamiento y el urbanizador al no haber alcanzado el Programa aprobado eficacia jurídica, no existe vínculo que una al Ayuntamiento con el urbanizador ni, en consecuencia, base jurídica para proceder a la incautación de la garantía definitiva.

III.- La consecuencia principal de que el acuerdo de aprobación del PAI devenga ineficaz, es que éste no puede desplegar sus efectos en todo su contenido, por lo que implica también la prestación de la garantía cuyo objeto es el cumplimiento de un Programa que nunca ha llegado a existir, por lo que procedería la devolución de la misma, máxime cuando esta ineficacia no es imputable al urbanizador.

CUARTO.-ÓRGANO COMPETENTE

Corresponde a la administración actuante la adopción del acuerdo de declaración de ineficacia del acuerdo plenario de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada Maestro Aguilar y aprobación con carácter provisional del Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial del citado Sector, de fecha 26 de noviembre de 2004, ratificado por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2007.

El órgano competente para declarar la ineficacia de un acuerdo es el mismo que lo adoptó, así pues se entiende que es el Pleno el órgano competente por ser este quien de conformidad con el artículo 47.1 de la LRAU y 123.l.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, lo adoptó.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Declarar la ineficacia del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de noviembre de 2004, ratificado por acuerdo de 23 de febrero de 2007, de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Integrada Maestro Aguilar y aprobación provisional del Plan de Reforma Interior de Mejora y la Homologación Sectorial del citado Sector, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por haberse denegado la aprobación definitiva de la Homologación y Plan de Reforma Interior de Mejora Maestro Aguilar, aprobación a la que en virtud del artículo 47.7 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat, Reguladora de la Actividad Urbanística, se encuentra sometida la eficacia del acuerdo plenario citado.

SEGUNDO. Proceder a la devolución de la garantía definitiva prestada por la mercantil Construcciones Valencia Constitución, SL, en su calidad de agente urbanizador y, en consecuencia, autorizar la cancelación del aval constituido por la misma por importe de 28.052,26 euros y que se identifica como:

-CO. NO. P- VALORES E 2010/1056, Expedición del mandamiento de Ingreso nº 157 de 20 de enero de 2010, y Diario de Intervención Libro de Caja 4, de 20 de enero de 2010.Concepto: Fianza que sustituye la depositada mediante mandamiento nº E-05/54642 y que garantizaba las obligaciones derivadas del 7% del coste de urbanización PAI Unidad de Ejecución “Maestro Aguilar”, en virtud A.P. de 28/10/05, OFC. Planeamiento de 3/11/05, Ref.: 613/02. de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

conformidad con la Resolución del 5º Teniente de Alcalde nº 2653-U de 18/12/09. Aval Bancaja nº 567780. Importe: 28.052,26 euros.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a “Construcciones Valencia Constitución SL”, a los Servicios de Fiscal Gastos, Gestión Urbanística, Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, a la Consellería de Infraestructuras Territorio y Medio Ambiente, y demás interesados en el expediente".

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000235-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament la modificació puntual núm. 1 del Pla Especial de Protecció i Reforma Interior PS-2 del Palmar.		

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

Es fa constar que el present acord s’adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 29 de abril de 2016, mediante Moción del octavo Teniente Alcalde, Coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, se solicita al órgano competente municipal para realizar las actuaciones administrativas en materia de evaluación ambiental de instrumentos de planeamiento y programas, el inicio del procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada con respecto la propuesta de Modificación Puntual del PEPRI PS-2“El Palmar”.

SEGUNDO. Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10/06/16, se emite Informe Ambiental Territorial Estratégico favorable, mediante el procedimiento Simplificado. Asimismo, por acuerdo de Pleno, en sesión ordinaria de 30/06/16, se inicia el proceso de consultas e información pública de la Modificación Puntual nº1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, afectando al Sistema Local de Servicios Públicos que forma parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas.

El citado acuerdo de 30/06/16 fue publicado en DOCV nº 7824 de 08/07/16 y en el Diario Levante de fecha 14/07/16.

TERCERO. Solicitado informe a la Dirección General del Medio Natural, el 2 de septiembre de 2016 tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia remisión del informe del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio de Gestión de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural, de 29 de Agosto de 2016, que concluyó en los siguientes términos:

"… S´informa favorablement la modificació puntual nº 1 del pla especial de Protecció i Reforma Interior PS-2 de El Palmar, amb el següents condicionants:

1. S´haurà de respetar les característiques arquitectòniques externes de la construcción, especialmente en les cobertes, cornises, posición de forjats, ritmes, dimensions de buits i de massissos, composició general, materials de façana, color extern i detalls constructius.

2. No serán admisibles increments d l´alçada total de l´edifici ni del seu volum global edificat. Únicament podrá permetre´s l´augment de superficie útil entre plànols de façana quan no comporte un demèrit dels elements d´interés presents en l´edifici, conformadors de la seua estructura arquitectónica tradicional".

CUARTO. Según se hace constar en el Certificado del Secretario del Ayuntamiento de Valencia, de 14 de septiembre de 2016, en la fase de información pública, no se han presentado escritos de alegaciones.

QUINTO. La modificación puntual del PEPRI "El Palmar" afecta a los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas de dicho instrumento de planeamiento, limitando el alcance al Sistema Local de Servicios Públicos del Plan General, sistema que forma parte de la Red Secundaria de dotaciones públicas, tratándose, por tanto, de una modificación de la ordenación pormenorizada.

La modificación del PEPRI "El Palmar" propuesta pretende resolver la discrepancia existente en el PEPRI, que prohíbe el uso de Almacén 1.c (almacén compatible con vivienda de más de 600 m2 y menos de 1.600 m2 de superficie) en todo el casco urbano de la pedanía, pero no deja de reconocer el servicio que presta la Cooperativa Agrícola calificando sus instalaciones como Servicio Público. La modificación de planeamiento pretende levantar la prohibición de desarrollar el uso Almacén 1.c en las parcelas del núcleo urbano del Palmar destinadas a la prestación de este servicio público de carácter privado, tal y como el PGOU de Valencia establece, de forma genérica, para el resto de parcelas del Sistema Local de Servicios Públicos incluidas en ámbitos de Conjunto Histórico Protegido (CHP).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada, como es este caso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. A tenor de lo dispuesto en el art. 57.1.d) de la LOTUP, en relación con los artículos 123.1.i y 123.2 de la LRBRL, la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº.1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoria absoluta del número legal de miembros.

TERCERO Resulta de aplicación el artículo 57.2 de la LOTUP, en virtud del cual, el acuerdo de aprobación, junto con sus normas, habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose previamente una copia digital del plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº.1 del PEPRI PS-2 del Palmar, relativa a la modificación de los apartados 3.b) del art. 5.2-Usos y 2.b) del art. 5.22 de las Normas Urbanísticas del PEPRI del Palmar, afectando al Sistema Local de Servicios Públicos que forma parte de la ordenación de Red Secundaria de dotaciones públicas, previa incorporación de los condicionantes establecidos por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural:

1. Se deberá respetar las características arquitectónicas externas de la construcción, especialmente en las cubiertas, cornisas, posición de forjados, ritmos, dimensiones de vacíos y macizos, composición general, materiales de fachada, color externo y detalles constructivos.
2. No serán admisibles incrementos de la altura total del edificio, ni de su volumen global edificado. Únicamente podrá permitirse el aumento de superficie útil entre planos de fachada cuando no comporte un demérito de los elementos de interés presentes en el edificio, conformadores de su estructura arquitectónica tradicional.

SEGUNDO. Requerir al interesado para que presente en las oficinas municipales dos copias en formato papel y digital del instrumento de planeamiento en cuya normativa se incluyan los condicionantes establecidos por el Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Subdirección General de Medio Natural, en su informe de 29 de Agosto de 2016, a efectos de proceder al sellado definitivo del instrumento de planeamiento.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo junto con las Normas Urbanísticas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión del Proyecto diligenciado a la Comisión Territorial de Urbanismo, así como en la web del Ayuntamiento de Valencia.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Municipales y notificar a los interesados".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2016-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consulta i informació pública de la modificació del Catàleg Estructural de Béns i Espais protegits, relativa a la descatalogació del fumeral situat en carrer de Xeraco.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO. El Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, aprobado por Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, de 20 de febrero de 2015 (BOP 23-6-15), incluye la ficha de BRL 10.04.02-Chimenea Industrial en C/ Xeraco 13.

El 28 de abril de 2016, con NRE 00110-2016-039368, tiene entrada en el Ayuntamiento de Valencia el escrito de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, informando favorablemente la descatalogación, como Bien de Relevancia Local, de la Chimenea de la calle Xeraco nº. 13, por falta de valores culturales suficientes, dejando a criterio del Ayuntamiento la decisión de su posible derribo o mantenimiento. Dicha propuesta de descatalogación también viene avalada por un informe técnico emitido por Dª ******, arquitecta colegiada nº ****** y profesora de la UPV, de fecha 20 de mayo de 2015.

SEGUNDO. Por la representante de la AIU del PAI "Músico Chapí", agente urbanizador de la U.E del PAI "Músico Chapí", se presenta la Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia y Documento de Solicitud de Inicio de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, a efectos de tramitar la descatalogación estructural de la Chimenea de referencia. El 5 de julio de 2016, mediante Moción del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda se acuerda el inicio de la evaluación ambiental territorial y estratégica, por el procedimiento simplificado, en virtud de lo dispuesto en el art. 48.c) de la LOTUP.

TERCERO. Admitida a trámite la documentación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, y considerando el contenido de los informes solicitados, la Junta de Gobierno Local, el 8 de septiembre de 2016, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Valencia relativa a la descatalogación, como Bien de Relevancia Local, de la Chimenea de la calle En Proyecto-Xeraco nº 13, por falta de valores culturales suficientes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57, en relación con el 63, de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

SEGUNDO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.2.c) de la LOTUP corresponde a la Conselleria competente en urbanismo la aprobación de los planes que modifiquen la ordenación estructural.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO.En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia relativa a la descatalogación de la Chimenea sita en la calle Xeraco nº. 13, y someterla a Información Pública, durante un plazo de 45 días, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Notificar el inicio de la fase de consulta a las siguientes Administraciones y público interesado:

- Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación

- Junta Municipal de Ruzafa

- Dirección General de Cultura y Patrimonio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Asociación de Vecinos Devesa-Font de Sant Lluís

- Asociación de Vecinos Fonteta San Lluís

- A.I.U. del PAI Músico Chapí

TERCERO. Proceder a la inserción en la página web municipal (www.valencia.es) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la Antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11".

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000123-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Dóna compte de l'acord de la Comissió Territorial d'Urbanisme relatiu a la aprovació definitiva de la modificació puntual del Catàleg de Béns i Espais Protegits 'Antiga Fàbrica Bombes Gens'.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 22 de Julio de 2016, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia (NRE 00110 2016 075625) el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de Julio de 2016, por el que se aprueba definitivamente la Modificación del Catálogo Estructural de Bienes y Espacios Protegidos de Valencia, incluyendo la ficha "Antigua Fábrica de Bombas Gens", sita en la Avda. Burjassot nº 54-56, Calle Reus, Calle Marchalenes nº 43-47 de Valencia, como Bien de Relevancia Local (en adelante BRL).

Dicho acuerdo de aprobación fue publicado en el BOP nº 158, de 17 de Agosto de 2016.

SEGUNDO.- La Modificación Puntual del Catálogo, de carácter estructural, fue tramitada en paralelo con un Estudio de Detalle (Expte. nº 48/2015) que reordenaba los volúmenes de forma coherente con las condiciones exigidas por la ficha de BRL. El Estudio de Detalle fue aprobado por Acuerdo plenario de 31 de Marzo de 2016, condicionando su eficacia a la aprobación de la ficha del Bien de Relevancia Local incluida en la Modificación Puntual, citada anteriormente, y a la entrada en vigor de la misma.

TERCERO.- Por Resolución del Concejal de Planificación y Gestión Urbana, de 19 de agosto de 2016, se entiende cumplida la condición suspensiva que se estableció en el Acuerdo Plenario de 31 de Marzo de 2016, a la que se sometió la eficacia de la aprobación del Estudio de Detalle de "Bombas Gens".

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- La eficacia del acuerdo de aprobación municipal del Estudio de Detalle de "Bombas Gens" quedó demorada al cumplimiento de la condición suspensiva de que llegase a producirse la aprobación definitiva y entrada en vigor de la Modificación Puntual del Catálogo, en virtud de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La condición suspensiva debe considerarse cumplida, según lo expuesto en los Antecedentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado del Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de 5 de Julio de 2016, de aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del PGOU de Valencia, que incluye la ficha de la "Antigua Fábrica de Bombas Gens" como Bien de Relevancia Local, sita en la Avda. Burjassot nº 54-56, Calle Reus, Calle Marchalenes nº 43-47 de Valencia (BOP nº 158, de 17 de Agosto de 2016)".

_____

S'absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

_____

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2015-000217-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa iniciar el procés de consultes i sotmetre a informació pública la modificació del PGOU al carrer del Pare Barranco, 34.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO.- El 22 de Mayo de 2008 se suscribió un Convenio entre el Ayuntamiento de Valencia y los copropietarios de la parcela catastral nº 3644703YJ2734DÑ0001B, ubicada en la C/ Padre Barranco nº 34 y la mercantil BRAUSANZ, SA, con la finalidad de establecer la generación de una edificabilidad residencial para los copropietarios, como medida compensatoria por el suelo y por una actividad económica, que dichos propietarios regentaban en la parcela de referencia, en concepto de indemnización sustitutoria; derecho reconocido mediante Sentencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

firme del Tribunal Supremo de fecha 4 de julio de 1985 al haber recurrido el Proyecto de Reparcelación del sector donde se encuentra ubicada. El Convenio "Padre Barranco" fue aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de 25 de abril de 2008.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de 26 de mayo de 2016, se requirió al Servicio de Planeamiento para que iniciase los trámites oportunos, independientemente de la Revisión del PGOU de Valencia, para la modificación relativa a la actuación del Convenio antes citado, con el objetivo de finalizar la incertidumbre jurídica que pende sobre los propietarios de las edificaciones cuya licencia fue declarada ilegal.

TERCERO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana, de 14 julio de 2016, se solicita el inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Por la Oficina Técnica de Ordenación Urbanística, se elabora la documentación relativa al Documento Inicial Estratégico (DIE) y Borrador de la Modificación Puntual Pormenorizada del PGOU referente al Convenio Padre Barranco nº. 34, Barrio Sant Pau, Distrito de Campanar en Valencia.

CUARTO.- Admitida a trámite la documentación por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de julio de 2016, y considerando el contenido de los informes solicitados, la Junta de Gobierno Local, el 8 de septiembre de 2016, acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Modificación Puntual del PGOU de Valencia relativa al Convenio Padre Barranco, nº 34, Barrio Sant Pau del Distrito de Campanar, designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 1, incluída en la citada modificación puntual, haciendo constar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la LOTUP.

Asimismo, se requiere la aportación de un estudio de imagen urbana, que analice la integración en el Paisaje Urbano. Dicho Estudio se incorpora en la documentación que se somete a Información Pública.

QUINTO.- Según se hace constar en la Memoria del documento y en el informe de la Oficina Técnica de Planeamiento, de 14 de septiembre de 2016, el objeto de la Modificación Puntual corresponde a la ordenación pormenorizada y consiste en recalificar las parcelas que en ejecución de las previsiones del Convenio suscrito en su día entre la administración municipal y los copropietarios de la parcela catastral nº 3644703YJ2734DÑ0001B ubicada en la C/ Padre Barranco nº 34 se consideró, al necesitar ordenar pormenorizadamente la trasera de dos edificios situados en la Calle Benifairó (referencias catastrales 3644702YJ2734D), Ámbito 1, que pasarán de Sistema Local Red Viaria a parcelas edificables privadas con la calificación de Edificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Abierta (EDA), incrementando las dotaciones públicas de forma que se garantice el mantenimiento del equilibrio dotacional, al pasar a zona verde dos parcelas de red viaria ubicadas en el mismo barrio, Ámbito 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al finalizar la evaluación ambiental de la Modificación Puntual del PGOU por el procedimiento simplificado, la tramitación urbanística se sujetará a lo dispuesto en el art. 57 de la LOTUP.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la LOTUP corresponde a los Ayuntamientos la aprobación de aquellos planes que fijen o modifiquen la ordenación pormenorizada.

Asimismo, en virtud del artículo 57.1.a) de la LOTUP, superados los trámites ambientales previstos en los artículos 50 y 51 de la misma Ley, procede iniciar la fase de información pública, durante un periodo mínimo de 45 días, asegurando las medidas mínimas de publicidad previstas en el artículo 53.2, es decir, consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión y puesta a disposición del público del plan, indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta. De conformidad con lo dispuesto en el art. 57.1.b) de la LOTUP, se pedirán los informes exigibles conforme a la legislación sectorial así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectadas. La falta de emisión de dichos informes en el plazo de un mes permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones.

TERCERO.-En virtud del artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para someter a información pública la presente propuesta es el Pleno, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros presentes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Iniciar el proceso de Consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas en la Modificación Puntual del PGOU relativa al Convenio "Padre Barranco" y someterla a Información Pública durante un plazo de 45 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta.

SEGUNDO. Solicitar informe a los Servicios Municipales de Movilidad Sostenible y Obras de Infraestructura así como a OCOVAL, al objeto que esta última recabe, remita y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

coordine los informes preceptivos de las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que pudieran resultar afectados.

TERCERO. Comunicar el inicio de la fase de consulta a la Asociación de Vecinos de Campanar, así como a la Mercantil "BRAUSANZ, S.A." y demás firmantes del Convenio "Padre Barranco", aprobado por el Ayuntamiento-Pleno en sesión de 25 de abril de 2008 y suscrito por las partes el 22 de mayo de 2008.

CUARTO. Proceder a la inserción en la página web municipal (*www.valencia.es*) de la documentación sometida a información pública, y ponerla a disposición del público en la Oficina Municipal de Información Urbanística, sita en la planta baja del edificio municipal de la Antigua Fábrica de Tabacos, en la C/ Amadeo de Saboya nº 11".

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03001-2015-000221-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivamente l'Estudi de Detall de la parcel·la Din. 6 en la Zona TER-3B del Pla Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada per l'av. de les Corts Valencianes i carrers del Camp de Túria, Còrdova i Xiprers.		

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú; fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falten la Sra. Puchalt i la Sra. Jiménez).

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04/12/15, se recibió en el Servicio de Planeamiento del Ayuntamiento de Valencia, del representante de la mercantil “Gasolinera la Rotonda S.L”, con CIF nº B96477708, la documentación correspondiente a la propuesta de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la Avda de Las Cortes Valencianas y las calles El Camp de Turia, Córdoba y Xiprers en Valencia, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA) y, en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

SEGUNDO.- El Servicio de Planeamiento emite informe el 21 de diciembre de 2015, señalando que la documentación presentada, consistente en el Documento Inicial Estratégico (DIE), Borrador de Estudio de Detalle y Estudio de Integración Paisajística, cumple los requisitos formales para que se inicie el procedimiento ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

TERCERO.- Mediante Moción Impulsora del Concejal Delegado del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, de fecha 27 de abril de 2016, se solicita al órgano ambiental que se inicie el procedimiento de evaluación ambiental relativa a la propuesta del Estudio de Detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la Avda de Las Cortes Valencianas y las calles El Camp de Turia, Córdoba y Xiprers en Valencia.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20/05/16, se resolvió favorablemente la evaluación ambiental y territorial estratégica por el procedimiento simplificado de la propuesta de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la avenida de Las Cortes Valencianas y las calles El Camp de Turia, Córdoba y Xiprers en Valencia designando como alternativa más idónea medioambientalmente en esta actuación la Alternativa 3 incluida en el DIE, señalando que en las ordenanzas del Estudio de Detalle debería recogerse la prohibición expresa del vallado perimetral en los lindes con la vía pública de la parcela dotacional privada con el uso Din.6 (Estación de Servicio), con el fin de favorecer la percepción visual de los espacios libres.

QUINTO.- El planeamiento vigente en la manzana corresponde al Plan Parcial PRR-14 “Beniferri”, aprobado municipalmente con publicación en el BOP nº 61, de fecha 13 de marzo de 1998.

SEXTO.- El 01/06/16, se presenta documentación complementaria relativa a la adición en el artículo “Único” de las Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle, de un párrafo nuevo que señala que se prohíbe la ubicación de vallados perimetrales en los lindes de la parcela 4 de la manzana TER-3b con la vía pública, con el fin de favorecer la percepción visual de los espacios libres, admitiéndose, no obstante, la realización de muretes necesarios para la contención de tierras.

SÉPTIMO.- Una vez subsanada la documentación por el promotor, se comprueba por el Servicio de Planeamiento que la misma es adecuada y reúne los requisitos exigidos por la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP) para continuar con la tramitación del expediente, y someter los documentos al trámite de información pública.

OCTAVO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/16 se acordó iniciar el proceso de consulta a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, durante un plazo de 20 días, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, siendo identificados, como público interesado, a las mercantiles RSE Hijos SLU y a EUROMERIT S.L, y al Colegio Oficial de Arquitectos, y como administraciones públicas afectadas a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la Gerencia Regional del Catastro y a la Delegación Especial de Economía y Hacienda.

NOVENO.- En el anuncio del proceso de consulta se publicó en el DOCV nº 7823 de 07/07/16 y en el Diario Las Provincias de 19/07/16.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DÉCIMO.- En el procedimiento se han presentado, en tiempo y forma, las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada el 27/07/16, NRE 001132016026593, por D.****** en nombre y representación de la mercantil Casino Cirsa Valencia SA.

- Alegación presentada el 28/07/16, NRE 001132016026702, por Dª****** en nombre y representación de la mercantil EUROMERIT SA.

- Alegación presentada el 29/07/16, NRE 001102016078404, por Dª Mª ******, en nombre y representación de la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas SL.

UNDÉCIMO.- La propuesta de Estudio de Detalle correspondiente a la manzana que contiene la parcela Din.6, en la zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la avenida de Las Cortes Valencianas y las calles El Camp de Turia, Córdoba y Xiprers en Valencia, consiste en reajustar alineaciones, posiciones relativas y volúmenes de la edificación y la marquesina de la Ordenanza Gráfica del Plan Parcial PRR-14 "Beniferri" en la parcela dotacional privada 4 con uso de estación de servicio (Din.6) para permitir lo siguiente:

- Centrar la edificación y la marquesina con el eje de la parcela.

- Permitir que la volumetría resultante sea capaz de dar cabida al aprovechamiento asignado por el Plan Parcial a la parcela 4, Din.6 (planta baja 229 m t + planta 2 primera 71 m2t = 300 m2t).

- Definir una volumetría acorde al entorno en el que se encuentra, próximo al Palacio de Congresos y en una de las vías principales de acceso y salida de la Ciudad de Valencia.

A los Antecedentes de Hecho descritos, le siguen los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP) definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla. La presente propuesta de Estudio de Detalle reajusta alineaciones, posiciones relativas y volúmenes de la edificación y la marquesina de la Ordenanza Gráfica del Plan Parcial PRR-14 "Beniferri" en la parcela dotacional privada 4 con uso de estación de servicio (Din.6) para permitir centrar la edificación y la marquesina con el eje de la parcela, permitir que la volumetría resultante sea capaz de dar cabida al aprovechamiento asignado por el Plan Parcial a la parcela 4, Din.6 (planta baja 229 m t + planta 2 primera 71 m2t = 300 m2t), y definir una volumetría acorde al entorno en el que se encuentra, próximo al Palacio de Congresos y en una de las vías principales de acceso y salida de la Ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

CUARTO.- Las alegaciones, referidas al ámbito jurídico, presentadas por D. ****** en representación de la mercantil Casino Cirsa Valencia S.A, consisten, principalmente, en lo siguiente:

"… 3. Que de conformidad al art. 5.20.01 del Plan Parcial PRR-14 de Beniferri dice literalmente "la zona de terciario se regula, además de por lo dispuesto en las presentes normas urbanísticas, por una ordenanza gráfica que establece la parcelación prevista así como las alineaciones que definen la envolvente máxima de las edificaciones ….. y sin alterar el número máximo de plantas asignado por el plan, se deberá formular el correspondiente estudio de detalle".

Y visto el plano de planta primera de la ordenanza gráfica del Plan Parcial PRR-14 de Beniferri, la parcela 4, en la cual se ubica el uso de gasolinera Din-6, no establece propiamente planta primera al uso de gasolinera Din-6.

Consecuentemente el Estudio de Detalle no es la herramienta urbanística adecuada para justificar el incremento de una planta, estrictu sensu debiera producirse una modificación del Plan Parcial"…..…

4. Que el citado Estudio de Detalle hace mención a una licencia de obras concedida en 2014 que obviamente no se corresponde con el cuerpo cierto que a fecha de hoy se ha culminado, por cuanto no hubiera sido posible su otorgamiento sin formalizar con éxito el trámite que ahora se presenta a pública información como parte preceptiva de su tramitación. Y ello hace más evidente que este ED es un "traje a medida" que pretende subsanar por este procedimiento lo que sin duda corresponde a una infracción urbanística, ya que ésta se produce por haber construido un edificio que no se ajusta a la licencia municipal de obras, en cuestiones de tanto calado como aquéllas que afectan a la estabilidad, seguridad de las personas y accesibilidad, y cuyo cumplimiento de la normativa vigente no ha podido ser comprobado por los servicios técnicos municipales. Al respecto de estas alegaciones, informar que el tenor literal del art. 5.20 *del Plan Parcial PRR-14 de Beniferri* señala que *"La zona de terciario se regula, además de por lo dispuesto en las presentes normas urbanísticas, por una ordenanza gráfica que establece la parcelación prevista, así como las alineaciones que definen la envolvente máxima de las edificaciones. Las restantes determinaciones tienen carácter indicativo, debiendo concretarse la definición de los volúmenes mediante proyecto arquitectónico que podrá llevar a cabo ajustes en la configuración formal del edificio que, respetando los parámetros de las presentes normas, no desvirtúen la imagen que se desprende de la ordenanza gráfica que figura como anexo a las*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

mismas. En caso contrario, y sin alterar el número máximo de plantas asignado por el plan, se deberá formular el correspondiente Estudio de Detalle, con los fines reconocidos en la legislación urbanística aplicable". Por lo tanto, el Estudio de Detalle es el instrumento idóneo para incrementar las alturas del edificio, siempre y cuando no se altere el número máximo de plantas asignado por el Plan Parcial.

Con respecto a esta última cuestión (si en el Estudio de Detalle se aumentan o no las alturas permitidas en el Plan Parcial), señalar que en el Informe emitido por el Servicio de Planeamiento de 23/09/15, se informó lo siguiente: …" *En ningún documento de obligado cumplimiento del Plan Parcial se indica que la altura máxima a cumplir por la edificación de la parcela con uso Din.6 sea de 1 planta, al contrario la única regulación de alturas viene establecida en el plano de ordenación nº 11 "Ordenación, zonificación y usos" del Plan Parcial donde se concreta, para la manzana donde se ubica la parcela objeto de este informe, que el número máximo admisible es de 2 plantas"*. Por lo tanto, en el Estudio de Detalle presentado se considera que no existe incremento de altura, ya que, según el informe técnico emitido el 23/09/15, en el Plan Parcial PRR-14 Beniferri el número máximo admisible de alturas para la manzana donde se ubica la parcela con uso Din.6 ya se establecía en dos plantas, por lo que debe desestimarse la alegación que señala que el Estudio de Detalle aumenta las alturas permitidas en el Plan Parcial PRR-14 Beniferri, siendo el objeto del Estudio de Detalle de la manzana calificada como TER-3B, no un aumento de alturas permitidas en el plan parcial vigente, sino un reajuste de alineaciones, posiciones relativas y volúmenes de la edificación en la parcela dotacional privada con uso de estación de servicio, a la vez que estudia la afección paisajística que la instalación pueda realizar en edificaciones colindantes como el Casino Cirsa o el Palacio de Congresos. Por todo lo expuesto, se considera al Estudio de Detalle como el instrumento de planeamiento idóneo, debiendo desestimarse la alegación que considera el mismo como un instrumento de planeamiento inadecuado, no observándose infracción urbanística en el objeto del Estudio de Detalle en estudio.

QUINTO.- Las alegaciones presentadas por Dª ******, en nombre y representación de la mercantil EUROMERIT, SA, consisten, principalmente, en lo siguiente:

"…Segunda.- Que según el art. 41 de la LOTUP: 1. Los Estudios de Detalle definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin que puedan modificar otras determinaciones propias del plan que desarrolla.

2. Se formularán para las áreas delimitadas o en los supuestos definidos por los planes de rango superior, debiendo comprender, como mínimo, manzanas o unidades urbanas equivalentes completas.

3. Podrán crear los nuevos viales o suelos dotacionales que precise la remodelación tipológica o morfológica del volumen ordenad, o ampliarlos, pero sin alterar la funcionalidad de los previstos en el plan que desarrollen.

4. Contendrán la documentación informativa y normativa propia que sea adecuada a sus fines e incluirán un análisis de su integración en el paisaje urbano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación al art. 10 del Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana: Se denomina manzana a la superficie de suelo delimitada por alineaciones de vial contiguas.

Siendo el objeto del ED la parcela nº 4 con uso DIN6. Pero tal y como expresa el propio ED en su folio nº 7, apartado 2, "Ámbito de estudio de detalle": "De este modo, aunque la remodelación de volúmenes y alineaciones únicamente afecta a la parcela dotacional privada Din.6 de la manzana TER-3B, el ámbito del presente ED coincide con la totalidad de esta manzana TER-3B delimitada por la Avda Cortes Valencianas y calles El Camp del Turia, Córdoba y Xiprers".

Incluyéndose la parcela de mi propiedad, nº 10, dentro de esta manzana y siendo, por tanto, objeto de estudio del documento señalado.

Tercera.- Que el 28/12/98 se aprobó definitivamente (BOE 16/01/89) el PGOU de Valencia, en el cual se delimita, dentro del conjunto del suelo urbanizable, un sector de Suelo Programado denominado PR-14 "Beniferri".

El 14/03/96, URBANIFERRI AIE se constituye como entidad mercantil con la finalidad de propiciar el desarrollo urbanístico del sector. Una vez finalizadas las obras de urbanización, EUROMERIT S.L pretende la construcción de un edificio en la parcela de su propiedad. Esta parte solicitó licencia de obras para su edificación, pero según informes de los técnicos municipales, resulta inedificable debido a los siguientes motivos:

- *Los límites perimetrales de nuestra finca nº 2 del Proyecto de Reparcelación son los siguientes:*

- Al este o poniente, un espacio libre destinado a juego de niños que, obviamente, imposibilita el acceso a la parcela de vehículos rodados.

- Al norte y noreste, un espacio libre de uso público y titularidad privada, que es la finca nº 1 de la reparcelación.

- Al este, un espacio libre privado que sí permite el acceso rodado al edificio pero que es la finca nº 4 del Proyecto de Reparcelación con uso DIN-6 (gasolinera), sin constar en la reparcelación servidumbre de paso a nuestra parcela a través suyo.

- Por último, la fachada de nuestra parcela recayente a la finca nº 4 (gasolinera)también carece de la inscripción de servidumbre de vistas y luces sobre dicha finca.

Consecuentemente con lo anterior, el solar reparcelado es inedificable por existencia de vicios de la reparcelación que omitió la reseña de tales servidumbres de luces, vistas y paso que permitieran el acceso normal a nuestra parcela.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No pudiendo cumplir la reserva de aparcamiento obligatorio de la Ordenanza Municipal en nuestra parcela privativa, ante la inexistencia de paso acreditado en la reparcelación, no es posible la obtención de la licencia correspondiente.

Sin embargo, estos defectos son imputables a las deficiencias del PAI aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria de fecha 25/04/97, ya que el expediente reparcelatorio infringe claramente el art. 70 D) de la LRAU, según el cual:

"No podrán adjudicarse como fincas independientes, superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que carezcan de características urbanísticas adecuadas para su edificación"

Siendo además, contrario a toda lógica que en el seno de un procedimiento de reparcelación se adjudique una parcela en la cual no se va a poder llevar a cabo ninguna obra, como es el caso.

Además, la denegación de la licencia es formalmente contradictoria con el planeamiento de desarrollo aprobado, ya que se deniega lo que previamente ha concedido, contradiciendo por tanto la doctrina de los actos propios. Cabe añadir que los motivos por los que no se subsanó el expediente en su día, fueron la reiterada negativa de los propietarios colindantes y la no autorización del urbanizador. Con los correspondientes perjuicios que se derivaron para esta parte.

En relación a la doctrina señalada, la sentencia de la Sala Primera de lo Civil del TS de 09/03/12 –recurso nº 576/2009- dice que " tiene su fundamento en la protección de la confianza y en el principio de la buena fe, que impone un deber de coherencia y limita la libertad de actuación cuando se han creado expectativas razonables".

Asimismo, el TC en la sentencia 73/98 de 21 de abril afirma que: "la llamada doctrina de que decreta la inadmisibilidad de venire contra factum propium, surgida originariamente en el ámbito del Derecho Privado, significa la vinculación del autor de una declaración de voluntad generalmente de carácter tácito al sentido objetivo de la misma y la imposibilidad de adoptar después un comportamiento contradictorio, lo que encuentra su fundamento último en la protección que objetivamente requiere la confianza que fundadamente se puede haber depositado en el comportamiento ajeno y la regla de la buena fe que impone el deber de coherencia en el comportamiento y limita por ello el ejercicio de los derechos objetivos".

Resultando, por tanto, contraria a Derecho tal actuación de la administración, quien en un principio me concedió una determinada parcela para posteriormente negarme la posibilidad de edificarla, ni tan siquiera ofreciendo una alternativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A día de hoy todavía no se me ha dado una solución satisfactoria, a pesar de mi empeño por actuar conforme a la legalidad urbanística, ya que no he recibido mayor respuesta que la inactividad de la administración y las sucesivas trabas y dificultades por parte de los dueños de las finca colindantes.

Cuarta.- Visto lo anterior y dado que el Ayuntamiento ha decidido volver a examinar esta parcela con el objeto según el ED: "El objeto del presente ED, requerido por el Servicio de Planeamiento en el Informe de fecha 23/09/15, es reajustar alineaciones, posiciones relativas y volúmenes de la edificación y la marquesina de la Ordenanza Gráfica del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, en la parcela dotacional privada 4 con uso de estación de servicio (Din.6)".

Considera esta parte que este momento es el adecuado para ajustar el conjunto de parcelas de la manzana a la legalidad vigente, ex art. 41 de la LOTUP, y subsanar los errores que en su día cometió la administración y que tantos perjuicios nos han ocasionado y asimismo, que el ED habría de hacer referencia a los extremos aquí mencionados.

Quinta.- En vistas de todo lo anterior y a modo de recapitulación, esta parte, señala:

- *Que como propietarios del suelo, no podemos ejercer nuestro derecho a edificar como así lo acredita la denegada licencia de obras tramitada en su día.*

- *Que se requiere para nuestra parcela un acceso a aparcamiento subterráneo, por fachada principal y no por trasera de forma individual o conjunta con otras parcelas, pero dejando constancia de tal servidumbre de paso en título inscribible en el Registro de la Propiedad.*

Y en razón a ello, SOLICITA:

- *Que se deduzca que nuestra parcela es claramente independiente, tiene condición de solar por sí misma, es edificable, tiene todos los accesos, luces y vistas claros y no se depende de ninguna otra parcela o propietario de la edificación de la misma, salvo pacto específico con alguno de ellos, en base a la proporcionalidad y equidad antes citada.*

- *Que el ED al cual se refiere el presente escrito haga referencia a la parcela de mi propiedad, confiriéndole una solución adecuada para poder adquirir la licencia de edificación oportuna.*

Dada la existencia de un espacio adecuado para dar acceso a la vía pública, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder edificar, además de que en su día el propio Ayuntamiento incluyó en el Proyecto de Reparcelación mi parcela, asumiéndose por tanto edificable ex art. 70 de la LRAU, es innegable la existencia del derecho a que se facilite una salida a la vía pública".

Con respecto a las alegaciones transcritas en los párrafos anteriores, cabe informar que la alegante realiza una serie de manifestaciones y consideraciones, como por ejemplo, que su parcela tiene consideración de solar y es edificable por sí misma, solicitar autorización para disponer de un acceso para aparcamiento privado, que se le reconozca el derecho a edificar en su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

parcela, deficiencias en el PAI aprobado en su día, que no corresponden al objeto del Estudio de Detalle presentado no procediendo a valorar las mismas. Con respecto a la petición de incluir en el Estudio de Detalle la inclusión de la parcela de la alegante para tener derecho a edificar, señalar que tal petición no es posible, ya que el objeto del Estudio de Detalle presentado es la reordenación del volumen y la configuración de la edificación prevista en la parcela Din.6, debiendo desestimarse la alegación en este sentido. No obstante, la alegante, si lo considera procedente, puede presentar el instrumento de planeamiento que considere oportuno para su estudio por la administración municipal.

En cuanto a la alegación relativa a que el ámbito del Estudio de Detalle incumple lo establecido en el art. 10 del Reglamento de Zonas de la Comunidad Valenciana y 41 de la LOTUP, señalar que esta afirmación no es correcta, pues el apartado 2 del Estudio de Detalle presentado señala que el ámbito del mismo es la totalidad de la manzana TER-3B delimitada por la Avda de Las Cortes Valencianas y calles Camp del Turia, Córdoba y Xiprers, afectando la remodelación de volúmenes y alineaciones a la parcela dotacional privada Din.6, por lo que debe desestimarse la alegación sobre este particular.

SEXTO.- Por el Servicio de Planeamiento se informa las alegaciones estrictamente de ámbito técnico presentadas por los interesados en el procedimiento, siendo el tenor literal del informe el siguiente:

"ALEGACION 1: Casino Cirsa Valencia, S.A.: Presentada en fecha 27-7-2016.

PRIMERA: El alegante indica que el Estudio de Detalle no es la herramienta urbanística adecuada para justificar el incremento de una altura que se ha producido, debiendo haberse realizado con una Modificación Puntual del Plan Parcial.

CONTESTACIÓN:

A este respecto indicar que el Plan Parcial en su plano de ordenación nº 11 "Ordenación. Zonificación y Usos" establece los usos y las alturas máximas en cada manzana, concretando en la manzana TER-3B, donde se realiza el Estudio de Detalle objeto de este informe, un máximo de 2 plantas.

De otra parte, la Memoria del Plan Parcial, en su apartado 2.2 "Asignación y distribución de usos" concreta los criterios básicos de ordenación para la manzana TER-3B, y en concreto en su apartado b) indica lo siguiente:

"…… b) El uso Terciario: La resolución de la ordenación de volúmenes en la parcela destinada a uso Terciario viene reflejada en una ordenanza gráfica que complementa la normativa escrita dado que se trata de una edificación ubicada en un lugar muy emblemático y situada ante otro hito, no menos emblemático, como será el futuro –hoy ya existente- Palacio de Congresos.

El volumen de la edificación se compone de dos bloques organizados en forma de "L" que asumen la edificabilidad correspondiente de la parcela sin sobrepasar el número máximo de 2 plantas."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto el Estudio de Detalle no supera el número de plantas permitido por el planeamiento, siendo la herramienta adecuada para el fin que se propone.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

SEGUNDA: El alegante indica que el Estudio de Detalle se trata de un traje a medida que pretende subsanar una infracción urbanística al haberse construido un edificio que no se ajusta a la licencia de obras concedida.

CONTESTACIÓN:

El Servicio municipal de licencias de obras concedió una licencia con la cual se realizaron las instalaciones de la gasolinera. Dada la existencia de una ordenanza gráfica en el Plan Parcial que establecía una imagen para esta instalación, la cual difería de lo construido, se ha utilizado la herramienta que establece el Plan Parcial para aquellos casos en los que se pretende cambiar la imagen urbana propuesta en la ordenanza gráfica, que no es otro que un Estudio de Detalle.

Por lo tanto se ha reconducido una situación que era legalizable ya que las características de lo construido no contravienen lo indicado en la Memoria y Planos del Plan Parcial sino que modifican ligeramente la imagen urbana propuesta en la ordenanza gráfica del Plan Parcial.

Asimismo hay que recordar que en ningún caso se ha superado la edificabilidad que para esta parcela se admite en el Plan Parcial.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

TERCERA: El alegante indica que se ha admitido sobre la altura de cornisa una elevación de hasta dos metros para ocultar una maquinaria y que este hecho no parece admisible aunque reconoce que las Ordenanzas del Plan Parcial no establecen con rigor y claridad un criterio que fije la altura de cornisa de la edificación.

CONTESTACIÓN:

La altura de los elementos sobre la altura de cornisa (regulado en el Estudio de Detalle) no hace sino recoger lo que ya se establece en el art. 5.7.3 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial en vigor en la zona, el cual se remite a lo indicado en el Plan General, concretamente en su art. 5.46 "Construcciones por encima de la altura de cornisa", cuando indica:

"Por encima de la altura máxima que se determine, se permitirá, (sic)…, la construcción de antepechos, barandillas y remates ornamentales que no podrán rebasar en más de 2 metros la altura de cornisa…"

Hay que indicar por otro lado, que dado el lugar –punto de entrada en la ciudad- y el entorno –Palacio de Congresos y edificios singulares-, parece lógico proteger de las vistas elementos de maquinaria de instalaciones que pudieran quedar a la vista y afear la percepción visual de la zona.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

CUARTA: El alegante indica que la ordenanza gráfica del Plan Parcial aplica una restricción al cuerpo edificado de la parcela resultando por tanto la propuesta contraria al espíritu del legislador, aunque éste otorga con carácter genérico 2 plantas a toda la manzana TER-3B.

CONTESTACIÓN:

El Plan Parcial en sus Normas Urbanísticas indica lo siguiente:

"Art.3.2: Edificabilidad.-

La edificabilidad total de cada parcela será la que se derive de la aplicación de las condiciones que para cada una de ellas se establecen en el presente Plan Parcial.

3.2.1.- La edificabilidad, medida en metros cuadrados de techo (m2t), de un edificio, es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que lo componen, siendo éstas las comprendidas entre sus límites exteriores….."

3.2.2.- La edificabilidad total del Plan Parcial, de acuerdo con la ficha de características correspondientes al sector, es de 41.750 m2t, de los cuales corresponden al uso Residencial 28.804 m2t, al Terciario Comercial 12.646 m2t y a Din-6 300 m2t.

En ningún caso se permitirá que a través de Estudios de Detalle se aumente el techo total previsto para cada uno de los usos."

Las condiciones concretas de edificación para la manzana terciaria donde se encuadra la actividad vienen referidas en el art.5.19 al 5.21 de las Normas Urbanísticas del referido Plan Parcial.

El art. 5.20.1 de las citadas Normas indica:

"La zona de Terciario se regula, además de por lo dispuesto en las presentes Normas Urbanísticas, por una Ordenanza Gráfica que establece la parcelación prevista así como las alineaciones que definen la envolvente máxima de las edificaciones.

Las restantes determinaciones tienen carácter indicativo, debiendo concretarse la definición de volúmenes mediante proyecto arquitectónico que podrá llevar a cabo ajustes en la configuración formal del edificio que, respetando los parámetros de las presentes Normas, no desvirtúen la imagen que se desprende de la Ordenanza gráfica que figura como anexo a las mismas.

En caso contrario, y sin alterar el número máximo de plantas asignado por el Plan, se deberá formular el correspondiente estudio de detalle con los fines reconocidos en la legislación urbanística aplicable"

Más adelante el apartado 5.20.2 apartado b) indica:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"…..La edificabilidad de 300 m2t otorgada a este uso comprende los espacios cerrados destinados a la venta, aseos,…etc propias de la instalación.

Las marquesinas diáfanas o elementos pergolados que sirven de cubrimiento a la Estación de Servicio no computan a efectos de edificabilidad, sin embargo están sujetos a las condiciones de la ordenanza gráfica, que también acota la superficie máxima de la planta total que puede ser objeto de cubrimiento."

De lo indicado en el art. 5.20.1 de estas Normas cabe deducir que:

- Las determinaciones vinculantes de la Ordenanza Gráfica son exclusivamente la parcelación y las alineaciones, aspectos éstos que han sido respetados en el Estudio de Detalle presentado.

- La imagen urbana incluida en la Ordenanza Gráfica puede ser modificada, con la condición de que no se supere el número máximo de plantas y se formule un Estudio de Detalle, tal y como se ha producido en el caso actual.

Esto viene a contradecir a lo indicado por el alegante que parece indicar que la ordenanza gráfica no admite cambio alguno en la imagen del edificio de la gasolinera.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

QUINTA: El alegante indica que la solución propuesta entraña en si misma un riesgo intrínseco de posterior infracción urbanística por exceso de aprovechamiento al poderse ejecutar sin evidencia exterior y por tanto ser ajena a los mecanismos de control y cumplimiento general.

CONTESTACIÓN: Se agradece el interés del alegante por que no se produzcan infracciones urbanísticas sin control pero la Administración, que debe velar para que eso no se produzca y que tiene los mecanismos correspondientes de inspección y control.

Dado que no hay una solicitud concreta no se entra a valorar esta alegación, que en todo caso se tendrá en cuenta por parte de los servicios municipales de inspección y control de la legalidad urbanística.

ALEGACIÓN 2: Euromerit, S.L.: Presentada en fecha 28-7-2016.

PRIMERA: El alegante indica que es propietario de una parcela en esa manzana TER-3B sobre la que se está tramitando el Estudio de Detalle (Finca nº 2 del Proyecto de Reparcelación).

Que en su día solicitó licencia de obras para su parcela y los informes técnicos municipales indicaron que el solar era inedificable dado que no dispone de acceso a la misma y por tanto no puede cumplir la reserva de aparcamiento obligatoria en las Ordenanzas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta cuestión a defectos tanto en el Programa de Actuación Integrada de la zona como a defectos en la posterior Reparcelación, es decir a defectos propiciados por la Administración que está causando un perjuicio sobre un propietario legalmente constituido.

Solicita que se dote a la parcela de su propiedad de acceso rodado para aparcamiento subterráneo dejando constancia de tal servidumbre de paso en título inscribible en el Registro de la Propiedad.

CONTESTACIÓN:

Respecto de lo indicado por el alegante conviene hacer las siguientes puntualizaciones.

- Acceso por la fachada principal de su parcela, como indica el alegante, no se puede plantear ya que esa fachada está ocupada por la parcela de la estación de servicio con lo cual la pretensión implicaría realizar un acceso a su parcela ocupando otra parcela legalmente constituida y reparcelada sin esa servidumbre.

- El acceso se podría realizar por la calle Córdoba, para lo cual sería necesaria la Modificación de la calificación de terrenos que en la actualidad disponen de la calificación de zona verde que deberían pasar a viario-espacio libre. Ese tipo de modificación no cabe dentro de un Estudio de Detalle, donde sólo se pueden modificar alineaciones y rasantes por lo que se le indica al alegante que deberá proponer una Modificación Puntual del Plan Parcial en ese sentido.

Por todo ello no se entra a valorar esta alegación proponiendo al alegante que inicie la tramitación de la citada Modificación Puntual del Plan Parcial.

ALEGACIÓN 3: Compañía Valenciana de Fincas Rústicas, S.L.: Presentada en fecha 29-7-2016.

PRIMERA: El alegante indica que el Estudio de Detalle establece dos plantas para la manzana TER-3B pero interpreta que esto se refiere exclusivamente a la zona comercial dejando la parcela para la gasolinera con un criterio diferente, que según él, se refleja en la ordenanza gráfica cuando se dibuja en la superficie edificable de esta parcela de uso Din.6 –estación de carburante-, con una única planta.

Por lo tanto entiende que el Estudio de Detalle se ha excedido en su cometido al incrementar altura de la edificación.

CONTESTACIÓN:

Respecto de esta alegación cabe indicar que el Plan Parcial, en su plano de ordenación nº 11 no ofrece distingos dentro de la manzana terciaria a la cual otorga en su conjunto 2 plantas de alturas máximas.

Por ello no cabe hacer la interpretación que indica el alegante, más si tenemos en cuenta que luego el art. 5.20.1 de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial permite modificar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

imagen urbana de la Ordenanza gráfica utilizando un Estudio de Detalle como ha sido el caso con las únicas condiciones de no modificar la edificabilidad máxima permitida y no superar las alturas máximas permitidas –se entiende las establecidas en el plano correspondiente de ordenación del Plan Parcial-.

Por tanto entendemos que el Estudio de Detalle no ha aumentado planta alguna respecto de lo permitido por el Plan Parcial y por tanto no se ha extralimitado en su cometido legalmente establecido.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

SEGUNDA: El alegante indica que se produce un impacto visual insalvable de la edificación contemplada en el Estudio de Detalle respecto de los edificios emblemáticos de la zona –Palacio de Congresos y Casino- asi como respecto del resto de edificios terciarios de la manzana.

CONTESTACIÓN:

En este sentido indicar que se ha realizado un Estudio de Integración Paisajística que ha valorado ese impacto visual y que ha concluido con la escasa incidencia paisajística de la actuación, todo ello mediante acuerdo del órgano ambiental, en este caso la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia.

Conviene indicar que una instalación de estación de carburante tiene elementos que visualmente tienen un impacto importante como puede ser la marquesina que cubre el conjunto de la zona de surtidores. Pero este elemento no se discute dado que aparece grafiado incluso de forma más amplia ya que cubre hasta la edificación de la tienda, en la ordenanza gráfica.

Respecto de esta edificación indicar que se ha construido con materiales livianos –cristal y estructura metálica- buscando una imagen similar a la fachada del Palacio de Congresos que dispone de menos peso constructivo que el que podría corresponder a otros materiales de acabados.

Lo indicado por el alegante respecto a la incidencia en los edificios terciarios de la manzana, no se puede referir a esta edificación de la tienda de la gasolinera ya que por su tamaño reducido y ubicación alejada no puede afectar a esos edificios terciarios. Si se refiere a la marquesina hay que entender que es un elemento esencial de las gasolineras y que en todo momento, desde el Plan Parcial, se ha reflejado su existencia por lo que no cabe, en este momento, ponerla en entredicho.

Por todo ello se propone desestimar la alegación.

TERCERA: El alegante indica que el Estudio de Detalle contraviene el informe del Servicio de Movilidad respecto de la obligación de que los vehículos de salida debían obligatoriamente incorporarse a la derecha a la Calle Camp del Turia y no hacerlo a la rotonda directamente.

CONTESTACIÓN:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Según informe emitido por el Servicio de Movilidad en fecha 20 de septiembre de 2016, la señalización de los accesos a la Rotonda desde la vía de servicio, ha sido realizada según el proyecto inicialmente presentado e informado positivamente por ese Servicio, bajo la supervisión de la Sección de Señalización, de forma que los vehículos que salen de la estación de servicio deben incorporarse obligatoriamente a la derecha a la calle Camp del Turia y no hacerlo a la rotonda.

Asimismo se indica que las distintas incorporaciones a la rotonda están claramente señalizadas y no se tiene constancia de conflicto alguno, entendiéndose además que en este caso el vial de servicio de 1 sólo carril es suficiente para el uso previsto de la manzana.

Por todo ello lo indicado en la alegación no está justificado y se propone desestimar la alegación.

CUARTA: El alegante indica que se ha ubicado en la parcela un túnel de lavado cuya ubicación no es la contemplada en el Estudio de Detalle. Este se ha instalado en su linde norte, invadiendo parte de una parcela propiedad del alegante, que infringe de manera manifiesta las determinaciones del planeamiento en vigor así como la condición impuesta en la licencia de aumentar el arbolado a fin de mejorar su integración paisajística.

CONTESTACIÓN:

El Estudio de Detalle establece el área no utilizada por los surtidores y por la tienda comercial de la estación, como área libre y box de limpieza.

En la actualidad se ha instalado un túnel de lavado junto a la valla de separación con la parcela donde se sitúa el Casino Cirsa, apoyándose en dicha valla de separación existente donde junto a ella existe un seto vegetal de separación.

En ningún momento el planeamiento establece áreas concretas de arbolado por lo que la alegación no tiene consistencia legal. Otra cuestión es como indica el alegante que se ha ocupado terrenos de su propiedad pero esto requerirá una reclamación civil por parte del alegante contra el propietario de la parcela donde se ubica la estación de servicio, no correspondiendo a la administración con competencias urbanísticas su resolución.

Por todo ello se propone desestimar la alegación".

SÉPTIMO.- El 22 de Agosto de 2016 se da traslado al Servicio municipal de Movilidad Sostenible de la alegación presentada por la representante legal de la mercantil Compañía Valenciana de Fincas Rústicas S.L, acerca de la negativa afección de las previsiones del Estudio de Detalle sobre la ordenación del tráfico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"…4.- Acerca de la negativa afección de las previsiones del Estudio de Detalle sobre la ordenación del tráfico.

Debe recordarse, en primer lugar, que la licencia de obra otorgada en su momento para la Estación de Servicio, impuso como condición inexcusable que los vehículos de salida debían obligatoriamente incorporarse a la derecha a la Calle Camp del Turia y no hacerlo a la rotonda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Esta condición se impuso a la vista del informe que en iguales términos literales se emitió el 8 de julio de 2013 por el Jefe de la Sección de Ordenación y Planificación viaria del Ayuntamiento de Valencia.

Las previsiones del Estudio de Detalle colisionan con esta condición específica y categórica, obviando además que el informe de la Sección de Ordenación y Planificación Viaria que acabamos de citar, especificaba como alternativa que la Calle Camp del Turia fuera tanto vial de entrada como de salida, con lo que se evitarían dos situaciones claramente conflictivas, a saber:

a) El riesgo para los vehículos procedentes de la Estación de Servicio que pretendan entrar en Valencia por la Avda Corts Valencianes, los cuales han de cruzarse, literalmente, con los provenientes de Ademuz que se desvían en dirección a la calle Camp del Turia, con el consiguiente peligro de este trenzado.

b) El estrechamiento del vial de servicio que presenta en su primer tramo solo un carril, perjudicando el acceso al conjunto de la manzana con uso terciario; este perjuicio se agravará exponencialmente cuando se materialice el resto de edificabilidad comercial, generándose un volumen de tráfico mucho mayor hacia los aparcamientos subterráneos que no pueden tener acceso desde la calle Camp del Turia; teniendo en cuenta que esta hipótesis refleja la mayoría de la edificabilidad aún hoy pendiente de ejecutar".

OCTAVO.- El Servicio municipal de Movilidad Sostenible, en fecha19/09/16, emite informe sobre la alegación remitida con el siguiente tenor literal:

"A) El Jefe de Sección que suscribe se reitera en los diversos informes realizados anteriormente y muy especialmente en el último que se transcribe nuevamente a continuación como punto 1.

1. La señalización de los accesos a la Rotonda desde la vía de servicio (salida), ha sido realizada según el proyecto inicialmente presentado e informado positivamente por este Servicio y bajo la supervisión de la Sección de Señalización, procediéndose a la colocación de las señales

que se indicaron, tal y como puede apreciarse en el esquema que se adjunta facilitado por dicha Sección, quedando finalizada dicha actuación en las siguientes fechas:

· 2-10-2015:

R – 1 Ceda el Paso, confirmando la prioridad de los vehículos que proceden de la Rotonda o CV – 35.

· 9-10-2015:

R – 400 A Obligatorio a la Derecha, indicando que los vehículos que proceden de la estación de servicio obligatoriamente deben incorporarse a la derecha a la calle Camp del Turia y no hacerlo a la Rotonda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Se adjunta foto de la señalización existente (Foto 1) y Esquema 1, según se refleja en el punto 1.

Es cierto que en el primer informe realizado en el inicio de la tramitación, se sugirió que el acceso a la estación de servicio que se proponía en el proyecto solo de entrada desde la calle Camp del Turia, podría ser también de salida a esta misma calle, lo que facilitaría los movimientos a los usuarios y disminuiría el número de vehículos que acceden a la rotonda y que se citan en el punto 1.

4. La vía de servicio se incorpora a la rotonda al igual que ocurre en las otras tres incorporaciones que se realizan a las dos rotondas existentes en Cortes Valencianas, la presente y la situada en La Safor.

5. En los otros tres accesos, el tráfico puede incorporarse directamente al flujo central para seguir recto por la avenida principal, girar a la izquierda en la propia rotonda o bien girar a la derecha hacia las calles transversales, calle La Safor en el caso de la rotonda situada junto al nuevo estadio en construcción tanto en sentido de entrada como en el de salida, y en la rotonda que nos afecta se realiza únicamente en el sentido de salida de la ciudad, al poder seguir recto hacia la CV – 35 y Palacio de Congresos, girar a la izquierda en la propia rotonda hacia la calle Camp del Turia para dirigirse a Maestro Rodrigo, Ronda Norte y Benimamet o bien girar a la derecha hacia la calle Camp del Turia para dirigirse a Benicalap (Foto 2), produciéndose en todos los casos el trenzado al que se hace referencia y habiéndose condicionado únicamente para la estación de Servicio, sin tener constancia en el Servicio de conflicto en ninguna de las cuatros incorporaciones .

Incorporación de la vía de Servicio simétrica a la rotonda de la Estación de Servicio y situada junto al hotel.

Claramente indica la posibilidad de seguir recto hacia la rotonda, hacia el Palacio de Congresos así como la señal horizontal de ceda el paso.

6. Desde este Servicio se entiende que un solo carril es suficiente para el uso previsto en la manzana.

Por todo ello, nada más debe indicarse".

Así pues, de acuerdo con lo informado por el Servicio municipal de Movilidad Sostenible, procede desestimar las alegaciones presentadas en este sentido de acuerdo con el informe emitido al respecto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por los representantes legales de las mercantiles Casino Cirsa Valencia S.A, EUROMERIT, SA, y la Compañía Valenciana de Fincas Rústicas SL, por los motivos expuestos en los informes emitidos cuyo tenor literal ha sido recogido en los Fundamentos de Derecho del presente Acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana que comprende la parcela Din.6 en la Zona TER-3B del Plan Parcial PRR-14 Beniferri, delimitada por la Avenida de las Cortes Valencianas y calles El Camp del Turia, Córdoba y Xiprers.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo al Servicio Territorial de Urbanismo de Valencia, a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental, y a los Servicios municipales afectados.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, haciendo mención expresa que contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación (artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998). Esto sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se entienda más procedente y sea conforme a derecho".

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03001-2012-000110-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa aprovar definitivament l'Estudi de Detall per a la unitat urbana M-12.3 del Pla Parcial del Sector R-6 Malilla Nord.	

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió.

ACORD

"HECHOS

PRIMERO.- El 6 de noviembre de 2015 (NRE 001132015037649), por la mercantil NAC ARQUITECTOS, se presenta propuesta de Estudio de Detalle para la unidad urbana M-12.3 del sector R-6 del Plan Parcial “Malilla Norte” en la ciudad de Valencia, junto con la documentación correspondiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental, con objeto de reordenar los volúmenes de la unidad urbana, aumentando el número de plantas a 20 en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, y sin modificar la máxima ocupación en planta prevista en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- Superado el trámite Ambiental y Territorial Estratégico, mediante procedimiento simplificado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia, de 29 de Julio de 2016, se acordó iniciar el proceso de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas identificadas como interesadas en aquel momento, acordando el sometimiento a información pública de los documentos, durante el plazo de 20 días hábiles,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contados a partir del día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, a la vez que se ordena la inserción de un anuncio en un Diario no oficial de amplia difusión en la localidad.

TERCERO.- En cuanto al trámite de información pública realizado, se informa que se han cumplido los requisitos legales exigidos en los artículos relativos a la participación pública, asegurando las medidas de publicidad previstas en el artículo 53.2 de la LOTUP.

CUARTO.- En fecha 12 de septiembre de 2016, Altamira Santander Real Estate, S.A., presenta alegación solicitando la modificación de la forma de la parcela edificable dentro de la parcela M 12.3.1, parcela de su propiedad adquirida en fecha 3 de diciembre de 2015, manteniendo en todo caso el techo edificable que le correspondía según el planeamiento.

QUINTO.- En fecha 13 de septiembre de 2016 se presenta solicitud de informe por el Servicio de Gestión Urbanística (reparcelaciones) sobre la afección al Estudio de Detalle de una solicitud remitida por el urbanizador relativa al redimensionamiento de una parcela para Centro de Transformación en la parcela 12.3.2 y 12.3.4.

SEXTO.- En fecha 20 de septiembre de 2016 se presenta documentación modificada del Estudio de Detalle incorporando la solicitud pretendida por la mercantil Altamira Santander Real Estate, S.A., en su alegación de fecha 12 de septiembre, así como escrito de la citada mercantil donde dan su conformidad al texto modificado y presentado, solicitando se prosiga el trámite para su aprobación definitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los Estudios de Detalle, en virtud del artículo 41 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (en adelante LOTUP), definen o remodelan volúmenes y alineaciones, sin modificar otras determinaciones propias del Plan que desarrolla. La presente propuesta de Estudio de Detalle reordena los volúmenes en la unidad urbana de referencia, aumentando el número de plantas a 20 en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, y sin modificar la máxima ocupación en planta prevista en el Plan Parcial.

SEGUNDO.- En virtud del artículo 57.1.d) de la LOTUP en relación con los artículos 123.1 i) y 123.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), la competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponderá al Ayuntamiento Pleno, por mayoría simple de votos.

TERCERO.- En virtud del artículo 57.2 de la LOTUP, el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor, previa remisión de una copia digital del Plan a la Consellería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

CUARTO.- Con fecha 20/09/16 el Servicio de Planeamiento emite Informe con el siguiente tenor literal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

…" Con fecha 06/11/12, por el agente urbanizador "Malilla 2000" y resto de propietarios de la manzana 12.3 de la Unidad de Ejecución nº. 1 del plan parcial del sector R6 "Malilla Norte" (Mas Vilanova, SA, Mapfre Inmuebles SGA, SA, Vallehermoso División Promoción, SAU, Promociones Hábitat, SA, y Actura, SL,), se presentó en este Ayuntamiento la documentación correspondiente a la propuesta de Estudio de Detalle de la manzana 12.3 PP de la Unidad de Ejecución nº. 1 del Plan Parcial del sector R6 "Malilla Norte", compuesta por documento inicial estratégico (DIE), borrador del estudio de detalle y estudio de integración paisajística, solicitando el inicio de la evaluación ambiental conforme lo establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, remitiéndose la documentación, por el Servicio de Planeamiento de este Ayuntamiento, a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación el 29/12/15, que en esa fecha era el órgano ambiental y territorial competente para realizar la evaluación ambiental.

En fecha 12 de febrero de 2016, el director general de Medio Natural y de Evaluación Ambiental emite informe concluyendo que la propuesta de estudio de detalle para la unidad urbana M-12.3 del sector R-6 del plan parcial Malilla Norte debe someterse al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica regulado en la Ley 21/2013, Ley de Evaluación Ambiental (en adelante, LEA) y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP), siendo el órgano ambiental competente para ello el Ayuntamiento, dada la nueva redacción del artículo 48.c) de la LOTUP.

El objetivo del Estudio de Detalle presentado es ordenar los volúmenes edificables de la unidad urbana de manera que garantice el mejor aprovechamiento de la edificabilidad asignada en el proyecto de reparcelación a fin de permitir una mejor solución tipológica de los edificios; para ello, se pretende lo siguiente:

- Definir una ordenación volumétrica que favorezca la aplicación óptima, en la futura disposición de viviendas, de los criterios de aprovechamiento bioclimático con el fin de asegurar un menor consumo de energía, basada en una orientación de los cuerpos para favorecer la captación solar y que las viviendas puedan disponer de doble fachada para facilitar la ventilación cruzada. Así, en la propuesta se dispone que la edificabilidad permitida aumente la altura hasta 20 plantas en los cuerpos de edificación perpendiculares al Bulevar Sur, y colmatar el aprovechamiento asignado en las parcelas con mayor aprovechamiento con cuerpos de menor altura en la alineación al espacio libre.

- Favorecer, con la volumetría resultante, la calidad ambiental de los espacios libres privados en base a que éstos dispongan el máximo soleamiento en la orientación Sur y que las distancias entre los cuerpos de edificación sean las mayores posibles, estableciendo una secuencia ordenada entre edificación y espacios libres compatible con los diferentes tamaños y edificabilidades de cada una de las parcelas.

- Además, la ordenación resultante debe propiciar la disposición de la edificabilidad terciaria en el frente recayente al Bulevar Sur y las calles C y D, disponiéndose la misma mayoritariamente en el cuerpo basamental de dos plantas definido en todo el frente recayente al Bulevar Sur, que permite que el resto de plantas bajas puedan ser abiertas generando espacios libres privados de mayor calidad ambiental, aunque dicha disposición no aparece como vinculante en el documento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En fecha 15 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó resolver favorablemente la evaluación ambiental y territorial del Estudio de Detalle de la manzana 12.3 del Plan Parcial Malilla Norte.

En fecha 29 de julio de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó iniciar el procedimiento de consultas a las administraciones afectadas y personas interesadas y someter el Estudio de Detalle a información pública por plazo de 20 días.

En fecha 6 de agosto de 2016, la SAREB presenta escrito indicando que se le tenga por interesado en el expediente.

En fecha 12 de septiembre de 2016, Altamira Santander Real Estate, S.A., presenta alegación solicitando la modificación de la forma de la parcela edificable dentro de la parcela M 12.3.1, parcela de su propiedad adquirida en fecha 3 de diciembre de 2015, manteniendo en todo caso el techo edificable que le correspondía según el planeamiento.

En fecha 13 de septiembre de 2016 se presenta solicitud de informe por el Servicio de Gestión Urbanística (reparcelaciones) sobre la afección al Estudio de Detalle de una solicitud remitida por el urbanizador relativa al redimensionamiento de una parcela para Centro de Transformación en la parcela 12.3.2 y 12.3.4.

En fecha 20 de septiembre de 2016 se presenta documentación modificada del Estudio de Detalle incorporando la solicitud pretendida por la mercantil Altamira Santander Real Estate, S.A., en su alegación de fecha 12 de septiembre, así como escrito de la citada mercantil donde dan su conformidad al texto modificado y presentado, solicitando se prosiga el trámite para su aprobación definitiva.

El objeto del documento presentado es desarrollar la "unidad urbana" M-12.3 del sector R-6 del PP Malilla Norte ordenando los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del PGOU y del PP. Para ello se define un volumen exterior, ya que no se prevé un proyecto unitario, con el fin de alcanzar una unidad formal para el área ordenada.

El ámbito del ED presentado se corresponde con una unidad urbana completa, delimitada, según planeamiento vigente, al sur por el vial de servicio RV-1 del Bulevar Sur, al norte por el espacio libre EL-1, al este por la calle C y al oeste por la calle D.

El ámbito se encuentra calificado como Edificación Abierta Tipo 3 (EDA-T3), y forman parte de la manzana de edificación privada de uso dominante residencial plurifamiliar M-12 y el plan los define como unidad urbana equivalente M-12.3. No se propone ninguna modificación de las normas de aplicación.

La documentación propuesta da cumplimiento a las condiciones que debe cumplir el ED establecidas en los art. 79 y 80 de la LUV, en los art. 190 a 192 del ROGTU y en el art. 2.15 de las Normas Urbanísticas del PGOU para formulación de Estudios de Detalle. De este modo:

- *La memoria justificativa muestra como objeto del documento definir una ordenación volumétrica con criterios bioclimáticos favoreciendo la calidad ambiental de los*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

espacios libres privados por soleamiento y la distancia entre los cuerpos edificatorios sean los mayores posibles. Se busca también que la ordenación resultante propicie la disposición de la edificabilidad terciaria en el frente recayente al bulevar sur y las calles C y D.

- La volumetría pretende establecer una secuencia de edificación y espacios libres según las parcelas definidas en el Proyecto de Reparcelación y que permitan proyectos de edificación independientes. La edificabilidad se dispone en cinco cuerpos perpendiculares al Buelvar Sur sobre un cuerpo basamental de dos plantas que los une. La edificabilidad terciaria se dispondrá mayoritariamente en este cuerpo basamental para permitir que el resto de plantas bajas puedan ser abiertas, y se fija para este cuerpo una altura de cornisa máxima obligatoria, para conseguir uniformidad en la edificación recayente al Bulevar Sur, prohibiendo los vuelos en este basamento. Se aumenta el número máximo de plantas a 20 respecto a las 14 del PP, en los cuerpos recayentes al Bulevar Sur, como estaba previsto en el art. 7.6 del PP.

No se modifica la máxima ocupación en planta que es del 70%, definiendo en el ED una envolvente que deberá concretarse en los Proyectos de edificación cumpliendo este parámetro.

La documentación presentada cumple los requisitos establecidos en el art. 192 del ROGTU. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.4 del Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 120/2006 del Consell de 11 de agosto, incluye, como anexo, el preceptivo Estudio de Integración Paisajística.

El Estudio de Detalle propuesto no altera el destino del suelo, no aumenta su aprovechamiento urbanístico, no trasvasa edificabilidades entre manzanas y no suprime, traslada, ni reduce el suelo dotacional público previsto por el planeamiento municipal.

Asimismo, cumple las normas específicas que para su redacción dispone el PGOU vigente en el art. 2.15 de sus Normas Urbanísticas.

En los términos establecidos en la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio cultural Valenciano, la manzana afectada por el Estudio de Detalle no se encuentra protegida ni afecta a ámbito alguno protegido.

La alegación presentada ha sido tomada en consideración por el proponente del Estudio de Detalle y por parte del Servicio de Planeamiento se entiende coherente morfológicamente con el resto de las edificaciones que componen la manzana para la que se propone el Estudio de Detalle.

La presentación de escrito de conformidad con la propuesta por parte del alegante es necesaria para mantener la unidad de criterio del conjunto de propietarios respecto de la propuesta presentada.

Por todo ello el expediente puede ser elevado a la consideración de la Comisión Municipal de Urbanismo para su aprobación definitiva".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PRIMERO. Estimar la alegación presentada el 12 de septiembre de 2016 por la mercantil Altamira Santander Real Estate, SA, que ha sido incorporada por el promotor en la documentación modificada del Estudio de Detalle.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la unidad urbana M-12.3 del Plan Parcial del Sector R-6 “Malilla Norte” en la ciudad de Valencia.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación y remisión de una copia del Plan a la Conselleria competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios municipales afectados.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente".

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03502-2016-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT URBÀ, VIVENDA I MOBILITAT. Proposa sotmetre a informació pública la Modificació del PEPRI del barri del Carme Qualificació Dotacional de la plaça Tavernes de la Valldigna, número 4.		

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Estellés

“Buenos días. Sr. alcalde delegado, Sres. concejales.

En esta pequeña intervención, muy breve, lo único que quiero hacer significar es que en la Comisión de Vivienda y Movilidad del otro día surgió este asunto de manera rápida y nos abstuvimos. Porque ya digo, nos entró a última hora un documento proveniente de la Junta de Gobierno Local en el cual hablaba de la parcela de Tavernes de la Valldigna respecto a la recalificación como suelo dotacional del solar este, adjunto al edificio del Centro Excursionista.

Este tema ya es redundante, viene creo recordar del Pleno de enero en el cual salió la noticia que el Ayuntamiento quería adquirir por 1.300.000 euros lo que era el Centro Excursionista debido a que había tenido un concurso de acreedores y luego se lo había quedado Bankia. Ante esa intención yo no voy a dudar, lo dije en su día, de las intenciones del Sr. alcalde por motivos en este caso sentimentales sin duda al respecto. Pero ya se dio la explicación.

Lo que sí que quiero significar es que en Ciutat Vella existe en este caso edificabilidad pública suficiente y suelo suficiente como para abordar una compra de 1.300.000 euros. Concretamente, 21 edificios y locales públicos, 75 fincas urbanas y 19 parcelas edificables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Por lo tanto, y venimos de un debate del estado de la ciudad donde salió la problemática que está sucia, hay necesidades sociales importantes por cubrir, no hay oportunidades para nuestros jóvenes…, ese gasto de 1.300.000 euros lo vemos innecesario.

Muchas gracias.”

Sr. Novo

“Efectivamente, estamos hablando del edificio que era propiedad del Centro Excursionista, que se declaró concurso de acreedores en el 2012, que actualmente sigue siendo propiedad de una entidad financiera, en concreto de Bankia, que se lo adjudicó por 1.300.000 euros y que no gozaba en su momento de cualificación adecuada.

Hablamos de ello porque presentó mi compañero Cristóbal Grau una moción en el mes de enero sobre este tema y quiero relatar las cuestiones porque al final todo lo que sucede alrededor del inmueble siempre se ha tramitado con carácter de urgencia, y esto es un tema que ni es normal ni es urgente.

De hecho, la JGL previa declaración de urgencia en noviembre de 2015 inicia actuaciones para la adquisición del edificio para destinarlo a una nueva dotación cultural cuando no tenía para nada esa calificación. Es residencial, por lo que no goza de la calificación adecuada para albergar como se pretendía ese uso educativocultural que aprobó la JGL de 27 de noviembre de 2015.

Un mes después, la JGL el 18 de diciembre, también previa declaración de urgencia, acordó comenzar la modificación del planeamiento en la plaza Tavernes de Valldigna para asignarle a esta parcela la calificación urbanística adecuada como dotación educativocultural.

La JGL en julio de 2016, cuatro días antes del mes de agosto, admite a trámite la documentación presentada en el procedimiento de evaluación ambiental que corresponde a esa modificación del PEPRI del barrio del Carmen calificando el edificio del Centro Excursionista ya como dotación educativocultural, en ese proceso que culminó con la nota que nos dieron con la moción que se llevó a la Comisión de Urbanismo como decía Narciso Estellés, de urgencia también, a última hora y sin haber pasado por el orden del día.

Llama la atención, la práctica totalidad, que los servicios municipales, todos, informan durante el mes de agosto. Este mes se utiliza y se aprovecha para informar todos los servicios municipales sobre este asunto. Y curiosamente, además, estos informes no tardan ni un día en emitirse desde que son requeridos, de un día para otro.

La propia JGL, también previa declaración de urgencia, el pasado 23 de septiembre, hace tres días, acuerda ratificar el encargo que por decreto había hecho el concejal, siendo absolutamente suficiente el decreto del concejal para encargar a Aumsa. Se ratifica ese acuerdo, no sé tampoco exactamente porqué, con carácter de urgencia para llevar a cabo la modificación del PEPRI y resolver favorablemente la evaluación ambiental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se designa además como alternativa medioambiental favorable la alternativa 1, que básicamente consiste en cambiar el uso previsto de la plaza Tavernes de Valldigna nº 4, asignándole la dotación múltiple; no se habla para nada de la parcela contigua.

Este lunes 26, fuera del orden del día y también previa declaración de urgencia, se nos trae a la Comisión de Urbanismo el acuerdo de someter a información pública la modificación del Plan Especial con ese cambio de calificación de la parcela de Tavernes de Valldigna, del edificio del Centro Excursionista.

Los expedientes que afectan al Centro Excursionista son oscuros en su fondo, es verdad. Han sido poco transparentes en su tramitación y desde luego, como se ha dicho ya aquí, económicamente gravosos para este Ayuntamiento porque no existe necesidad de colaborar con el Centro Excursionista. Hay muchísimas fórmulas para buscarle un local, que este Ayuntamiento tiene muchos. De salvar y dignificar al Tribunal de les Aigües también, porque se lo merece y en eso estamos absolutamente de acuerdo.

Pero no entendemos la operación de comprar el Centro Excursionista con la obsesión o la justificación de que se va a trasladar allí la Biblioteca y sobre todo en cómo se ha hecho este procedimiento. Creo que la mayor parte del equipo de gobierno tiene otras prioridades y seguro que además las comparten, que el Ayuntamiento dispone de muchos locales, que ha habido muchas prisas, falta de transparencia y mucho interés por parte del alcalde en recalificar este suelo, esta parcela, este edificio.

Y en la tramitación de este expediente relativo al Centro Excursionista el tripartito ha actuado con la misma celeridad que oscurantismo. Creo que tiene que dar muchas explicaciones porque no está nada claro. Creo que la ciudad tiene suficientes locales para poder dar solución al Centro Excursionista y para poder instalar en condiciones la Biblioteca, y salvar a su vez la dignidad que lógicamente se merece el Tribunal de las Aguas.

Nada más, gracias.”

_____

Es reincorpora a la sessió la Sra. Jiménez.

_____

Sr. Sarrià

“Jo crec que vosté està mesclant coses distintes. L’ús per a fer dotacional en l’antic edifici del centre excursionista efectivament va ser una decisió impulsada des de la JGL i es va explicar -jo crec que no opacament, transparentment- en aquell moment el perquè es plantejava eixa iniciativa i es justificava plenament amb la instal·lació de la biblioteca i altres instal·lacions relacionades, actualment a la seu de la Casa Vestuari, i que a la vegada servia com vosté bé ha indicat per a dignificar l’ús per part del Tribunal de les Aigües de la Casa Vestuari com a seu principal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A partir d'ací, la major o menor celeritat que els serveis municipals empren per a la tramitació de l'estudi de detall necessari per a canviar l'ús d'este edifici no crec que siga rellevant. Perquè també cal recordar que ha sigut una prioritat, independentment del que afecta a l'estudi de detall en qüestió, la tramitació del programa d'actuació a què està afecte esta parcel·la en concret que és el que en certa manera marca la prioritat.

Perquè com vosté sap, també l'empresa municipal AUMSA té l'encàrrec de la tramitació d'este programa i és certament lògic que este estudi de detall i el canvi d'ús, i les conseqüències d'eixe canvi d'ús en l'ordenació de la parcel·la, era un requisit previ per a poder seguir tramitant el propi PAI.

El demés ja són judicis de valor que evidentment podem compartir o no, però que no tenen res a vore amb esta modificació que per suposat és absolutament transparent. Que és cert que se li ha donat certa celeritat en la mida ja li dic que no es tracta només d'esta modificació puntual sinó que a demés es tracta de la urbanització del conjunt del PAI que afecta a la plaça de Tavernes de la Valldigna."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Novo

"Moltes gràcies.

Sr. Sarrià, si jo ho entenc. Crec que vosté ha estat gestionant el tema de l'alqueria de Julià i no hem dit res, em pareix raonable de moment les gestions que s'estan fent i no hem entrat. Però no entenem el que ha passat amb este centre, jo crec que no estan dient tota la veritat i algun dia ho sabrem.

Per això anem a votar en contra, perquè no estan dient tota la veritat. Ara vosté torna a traure la Casa Vestuari. La Casa Vestuari no està des de l'inici en esta operació, no apareix per a res. La Casa Vestuari apareix després quan efectivament es posa tot el focus en el Centre Excursionista, que no entenem perquè eixa obsessió.

Perquè des d'ací ho varem dir en gener i ho tornem a dir ara: si n'hi ha que col·laborar amb el Centre Excursionista es col·labora; si tenen necessitats, col·laborem. Si cal buscar un altre emplaçament per a la biblioteca el té, li pot agradar o no. Parlàvem de la rehabilitació de Sant Vicent de la Roqueta, li pot agradar o no; també ho podem discutir.

Però el que no està clar és tota eixa línia d'actuacions d'urgència i aprofitant el mes d'agost que s'invertisquen 1.300.000 euros en la compra d'un edifici. Que no sé si salvarà el Centre Excursionista o no, perquè el Centre Excursionista què farà en eixe moment? No sé si es pretén salvar el Centre Excursionista, o siga, la gent, o salvar l'edifici del Centre Excursionista no sé amb quina intenció. No sé si n'hi ha algun record sentimental amb eixe edifici. Però no està ben justificat i no està ben justificat que es faça a demés durant el mes d'agost.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Insistisc, este expedient no està clar. I vaig a dir-li, sense ser original, citant paraules textuals del Sr. alcalde, que ho deia quan passaven estes coses: '*Me recuerda lo que hacía Franco. Las cosas que no eran buenas se tramitaban en agosto, en vacaciones*'. Això és el que ha fet amb este expedient i no són paraules meues, són paraules de l'alcalde.

Gràcies."

Sr. Sarrià

"Continua amb els judicis de valor i amb les insinuacions que no li puc acceptar, Sr. Novo. Efectivament, l'acord que motiva esta modificació de detall els últims passos poden haver-se tramitat el mes d'agost, però vénen de fa mesos. I que per tant, li ho he explicat, estan vinculats a un PAI que tenim interés en desenvolupar com més prompte millor. És el de la plaça de Tavernes de la Valldigna, que duu molt de temps paralitzat.

Que fóra seu del Centre Excursionista, vosté pot fer les especulacions que vullga. Però el destí de què en principi s'ha parlat i des del primer moment, i el govern ha sigut amb això absolutament transparent, per a eixe edifici no és seu del Centre Excursionista; per tant, això no ho justificaria. És per a una dotació pública, en este cas una biblioteca.

I sí que des del primer moment, estan les hemeroteques, es pot manifestar que una de les raons era precisament poder deslliurar l'edifici de la Casa Vestuari per a poder-li donar un ús adreçat al Tribunal de les Aigües perquè poguera tindre una seu digna. Sóc conscient de què s'ha tractat en el govern, s'ha comunicat aixina i no precisament en el mes d'agost, des de fa molt de temps."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 17 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, i en contra els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falta la Sra. Puchalt).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2016, previa la tramitación legalmente establecida, se aprueba por el procedimiento simplificado, la Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico de la"*Modificación del PEPRI del barrio del Carmen en la Unidad de Ejecución nº 12 y en la Plaza Tavernes de Valldigna número 4"*, que fue presentada por la empresa municipal AUMSA el 27 de julio de 2016, concluyendo que la misma no tenía efectos significativos sobre el medio ambiente conforme a los criterios establecidos en el Anexo VIII de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- El anterior acuerdo consideró como alternativa más idónea medioambientalmente la Alternativa 1 incluida en la Modificación propuesta con las modificaciones señaladas por el Servicio de Gestión del Centro Histórico, que básicamente consistían en cambiar el uso previsto en la parcela sita en la Plaza Tavernes de Valldigna número 4 (Residencial Comunitario) pasando a calificarla como Dotacional Múltiple de Red Primaria (PQM), con uso específico a definir con posterioridad a la gestion del plan, y sin necesidad de modificar ni redelimitar la Unidad de Ejecución número 12.

3.- El 23 de septiembre de 2016, la empresa municipal AUMSA, con R. E. 00113 2016 031891, presenta la siguiente documentación: a) "Modificación del PEPRI del barrio del Carmen. Calificación Dotacional Plaza Tavernes de Valldigna número 4"; b) Estudio de Integración Paisajística; c) Anexo I: Informe de viabilidad económica; Anexo II: Memoria de sostenibilidad económica.

4.- La propuesta presentada "*Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen. Calificación dotacional Plaza Tavernes de Valldigna número 4"*, pretende cambiar el uso de la parcela sita en la Plaza Tavernes de la Valldigna número 4 -actualmente Residencial Comuniatario (Rcm)-, con la finalidad de destinarla a un uso dotacional (Biblioteca Central de Red Urbana Municipal por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de noviembre de 2015), si bien calificándola como Dotacional Múltiple de la Red Primaria (PQR), reservando ahora suelo dotacional y dejando la definición de su uso específico para un momento posterior.

5.- Con fecha 23 de septiembre de 2016, la Oficina Técnica del Servicio de Gestión Centro Histórico, informa favorablemente el sometimiento a información pública de la documentación presentada.

6.- El planeamiento vigente en el ámbito está constituido por el Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio del Carmen, aprobado definitivamente el 9 de mayo de 1991 (BOP de 18 de junio de 1991); publicación de las Ordenanzas del PEPRI del Barrio del Carmen (BOP. 14. X.1992, número 245); y Modificación del PEPRI del barrio del Carmen, por acuerdo plenario de 23 de febrero de 2001 (BOP de 4.08.2001, número 184).

El edificio sito en la Plaza Tavernes de Valldigna número 4 es un inmueble protegido con nivel 2 (Protegido 2A, estructural), según Anexo a las Ordenanzas: Catálogo del Patrimonio Arquitectónico del PEPRI del Barrio del Carmen. Con referencia catastral 5232536YJ2753C, se encuentra en el área de Calificación Urbanística CHP-112, Centro Histórico Protegido, Ciutat Vella - Carmen, con uso global Residencial Plurifamiliar (Rpf), y uso específico Residencial comunitario (Rcm).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Procedimiento.

El artículo 63. 1 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP), dispone que los planes se modificarán por el procedimiento previsto para su aprobación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La previa evaluación ambiental se ha seguido por el procedimiento simplificado regulado en los artículos 45.2, 46.3, 50 y 51 de la LOTUP, concluyendo con una resolución favorable de informe ambiental y territorial aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2016, en la que se señala que la propuesta planteada no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Continuando con el procedimiento previsto en el Capítulo III, del Título III de la LOTUP (artículo 63.2, apartado b), de la LOTUP), debe someterse la propuesta de modificación de planeamiento a información pública por un período de CUARENTA Y CINCO DÍAS, publicando anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en prensa escrita de gran difusión indicando en los mismos la dirección electrónica para su consulta (artículo 57. 1, apartados a) y b) de la LOTUP), y poniendo a disposición del público la citada documentación.

Durante el indicado plazo se consultará a las Administraciones Públicas, Organismos, personas interesadas, y empresas suministradoras de servicios públicos (agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones) que pudieran resultar afectados (artículo 53.2 LOTUP).

Segundo.- Documentación**.**

La documentación presentada por AUMSA consiste en: A) “Modificación del PEPRI del Barrio del Carmen. Calificación dotacional de la parcela sita en la Plaza Tavernes de Valldigna número 4”: Parte sin eficacia Normativa (Memoria Informativa; Memoria Justificativa); Parte con eficacia Normativa (Normas Urbanísticas); Planos de información (I 00; I 01,I 02); Planos de Ordenación (O 01; O02; B) Estudio de Integración Paisajística y Planos (EIP 00 hasta EIP 07); C) Informe de viabilidad económica y D) Memoria de sostenibilidad económica.

Los artículos 39 (documentación de los planes de ordenación pormenorizada); 40 (planes de reforma interior) y 43 (planes especiales) de la LOTUP recogen la documentación que resulta necesaria, con y sin eficacia normativa para esta fase inicial del procedimiento.

Por su parte, los artículo 22. 4 y 22.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señalan de igual forma, la necesidad de incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica.

Tercero.- Contenido y alcance de la Modificación propuesta.

La Modificación de Planeamiento propuesta pretende fundamentalmente cambiar el uso de la parcela sita en la Plaza Tavernes de Valldigna número 4, con un uso actualmente Residencial Comunitario (Rcm), pasando a calificarla como Dotacional Múltiple de la Red Primaria (PQM), de conformidad con el Anexo IV, I), 2.1, c) y 2.2, de la LOTUP, lo que permite dejar la definición de su uso específico para un momento posterior. Con la actual nomenclatura del PEPRI del Barrio del Carmen, se calificaría como parcela Servicio Público; Elemento protegido de Uso Dotacional.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 21.1, c) señala la Red Primaria como determinación de la ordenación estructural, correspondiendo a la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo, medio ambiente y paisaje la aprobación definitiva de los planes urbanísticos que modifiquen la ordenación estructural (artículo 44.2, c) de la LOTUP).

Una vez concluido el trámite de información pública, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, y si se modifica la ordenación estructural, la aprobación definitiva corresponderá a la Conselleria competente en Urbanismo (artículo 57.1, d), de la LOTUP).

El artículo 34.1, párrafo 2, de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural de la Comunidad Valenciana, señala que, en todo caso, los bienes inmuebles declarados Bien de Interés Cultural, formarán parte de la ordenación estructural del planeamiento municipal.

El Gobierno Valenciano, mediante Decreto 57/1993, de 3 de mayo, declaró Bien de Interés Cultural el Conjunto Histórico de Valencia, siendo una de las áreas afectadas por esta declaración “Ciutat Vella”.

Cuarto.- Competencia.

De conformidad con el artículo 123 .1, i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, corresponde al Ayuntamiento Pleno el sometimiento a información pública de los Planes que modifiquen determinaciones del planeamiento integrantes de la ordenación estructural.

El acuerdo habrá de adoptarse con el quórum previsto en el artículo 47.3 y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, siendo preceptivo el informe previo del Secretario General de conformidad con el artículo 173.1. b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 de noviembre de 1986.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Someter a información pública por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, el documento de “Modificación del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del barrio del Carmen. Calificación Dotacional Plaza Tavernes de Valldigna número 4" presentado por la empresa municipal AUMSA, consultando en el mismo plazo a las Administraciones Públicas afectadas, empresas suministradoras de servicios públicos y personas interesadas, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, en el Tablón de edictos electrónico, y en la página web municipal.

Segundo. Solicitar informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a los efectos previstos en el artículo 34. 2 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero**.** Facultar al Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución de este acuerdo, así como comunicarlo a los distintos Servicios Municipales, cuyas competencias puedan resultar afectadas".

16	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2016-000220-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2, estimatòria del recurs interposat contra Acord Plenari que va resoldre l'adjudicació del PAI de la UE núm. 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, amb imposició de costes a l'Ajuntament.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia se ha dictado Sentencia nº 250 de fecha 2 de septiembre de 2016, y no considerando viable la interposición de recurso de apelación por los fundamentos de la propia resolución judicial, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica y con el dictamen de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la Sentencia nº 250 de fecha 2 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Valencia, que estima el recurso PO nº 23/2015, interpuesto por la mercantil Urbanizadora Cuatre Carreres SL, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de 31 de octubre de 2014, por el que se resuelve la adjudicación del PAI de la UE nº 2 del Sector NPR-7 Quatre Carreres, se ejecutan las garantías prestadas, se asume la gestión directa del PAI y se rechaza la solicitud de retasación de cargas formulada el 6 de febrero de 2013. La Sentencia declara dicho Acuerdo contrario a Derecho, y en consecuencia, lo anula y deja sin efecto, con imposición de costas".

17	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00407-2016-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte dels informes d'auditories corresponents a l'exercici 2015, gastos i ingressos de l'Ajuntament de València.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 17 a 20 de l'Orde del Dia relatius a dos dictàmens de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible. El 17 dóna compte dels informes d'auditories corresponents a l'exercici 2015, gastos i ingressos de l'Ajuntament de València; el 18 dóna compte de l'Informe de compliment del principi d'estabilitat pressupostària en l'exercici 2015 per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, que no formen part del sector administracions públiques; el 19 dóna

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

compte de l'Informe del compliment final del Pla de reducció del deute 2015-2015 i del compliment del Pla de reducció del deute 2015-2019, ambós pel que fa al 2015; i el 20 proposa aprovar el Compte General de la corporació corresponent a l'any 2015.

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Buenos días.

Respecto a lo que es la aprobación de las Cuentas Generales y el Informe de Auditoría del 2015, tan solo queríamos señalar puntos que desde el punto de vista del Grupo Municipal Ciudadanos hemos venido recordando a lo largo de todos los plenos y en las diversas comisiones.

En el Informe de Auditoría se hace constancia que en el Ayuntamiento, además que lo está diciendo la Intervención continuamente, hay más de 1.000.000 euros en los procedimientos [*sic*] que no se respetan los procedimientos legalmente establecidos. Aquí se lo hemos dicho, pero es que en esta ocasión la Auditoría lo dice también.

Por lo tanto, queremos poner en valor encima de la mesa que cuando este Grupo municipal viene aquí y les dice algo sobre su gestión, después vienen los auditores y así nos lo hacen saber.

Segundo punto, el tema de las contratas y su prórroga. Se están firmando contratos con entidades cuya contrata no se ha firmado, no existe esa prórroga. Por lo tanto, existe otra vez ahí un problema administrativo que hemos puesto encima de la mesa y así lo ha hecho saber nuevamente el informe de auditoría.

Sr. Peris, sobre InnDEA y sobre los despidos y su provisión. También se lo ha dicho el Informe de Auditoría. Está en el informe, léalo.

Es decir, que cuando venimos aquí y les decimos que están actuando con poca transparencia y que nos parecen prácticas del siglo pasado es porque se lo decimos con buena intención para que lo mejoren. Por eso en el mes de mayo les presentamos una moción para que los contratos menores se pudieran regular con toda la transparencia aplicable al caso.

Con esto lo que quiero decir es que el Grupo Municipal Ciudadanos cuando le insiste al tripartito en la falta de transparencia y en los procedimientos que están actuando se lo decimos hoy con el respaldo de los auditores. No se lo dice un grupo político, se lo están diciendo ya los técnicos, la falta de transparencia.

En segundo lugar, lo que son las cuentas y cómo van saliendo. Creo que falta reconocer nuevamente el esfuerzo que han hecho los ciudadanos con las repetidas subidas de impuestos y las disminuciones de los gastos. Si las cuentas van saliendo es porque aquí, insisto, vinieron los hombres de negro el 2012 y marcaron la línea. Pero sobre todo porque los ciudadanos han hecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

un enorme esfuerzo viendo subidos sus impuestos y sobre todo con reducciones clarísimas de gastos como pueden ser limpieza, etc. Gastos que afectan, como hemos dicho en muchas ocasiones, a lo que es la vida cotidiana y ordinaria de los ciudadanos.”

Sr. Monzó

“Muchas gracias, buenos días.

En los puntos de debate quisiera hacer hincapié en algo que normalmente pasa bastante desapercibido que es la aprobación de la Cuenta General y que desde mi punto de vista tiene muchísima importancia, muchísima relevancia por aquello que supone. Porque aquí quedan reflejados nada más y nada menos que lo que son los derechos y las obligaciones tanto del Ayuntamiento como de los propios ciudadanos, no solo del último ejercicio sino de los últimos años.

Por cierto, entiendo que no aparece reflejado en la Cuenta General el año 2014 porque ha habido un cambio de criterio en función del nuevo Plan General Contable y adoptando esta normativa ese es el motivo por el cual se adapta. Lo cual también se agradece, que se vayan adaptando las cuentas a la nueva normativa.

Decía que esta Cuenta recoge nada más y nada menos que lo que es la situación de la variación del patrimonio en bienes y derechos y obligaciones, y de los ingresos y gastos a lo largo del último ejercicio.

En ese sentido, porque muchas veces aquí se habla de muchas partidas presupuestarias sin saber muy bien cuál es el origen, quisiera hacer hincapié en algunas cifras. La primera de ellas es la que recoge el propio inmovilizado, que son 3.905 euros en este momento. Es decir, todas estas inversiones y toda esta deuda que en muchas ocasiones el alcalde ha recriminado al gobierno anterior está efectivamente invertido en la ciudad, en dotaciones públicas, en infraestructuras, en mejoras en calles, en bibliotecas, en instalaciones deportivas, instalaciones para mayores…, aquí están.

A mí me gustaría escuchar por una vez, tanto que se ha criticado la deuda, cuál de estas dotaciones quisiera eliminarse. Porque aquí están todas las dotaciones que se han ido haciendo a lo largo de estos últimos años, más de 1.000 dotaciones y más de 3.000 millones invertidos en estos últimos años.

Como digo, recoge la gestión no solo de los últimos 24 años. También el próximo año recogerá la gestión del actual gobierno. Por tanto, cuando se habla de la Cuenta General estamos hablando de la cuenta de todos los valencianos y habría que ser mucho más rigurosos.

En la parte de las obligaciones llama la atención también que el patrimonio se mantiene prácticamente en la misma cifra, en 453 millones y una cifra que ya el año pasado destaqué de forma significativa para ver si los medios de comunicación se hacían eco –en esa ocasión no lo conseguía, a ver si este año tengo más suerte– son los resultados positivos de ejercicios anteriores, que suman nada menos que 2.600 millones de euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aquí les invito también a hacer la comparativa con las grandes ciudades porque realmente es significativa la gestión que se ha hecho de este Ayuntamiento a lo largo de estos últimos años. El resultado del ejercicio de este último año 2015, en el que al menos nos sentimos partícipes en el primer semestre, ha sido de 177 millones. Ya el año anterior, en el 2014, lo fue de 240 millones de euros.

Y vimos cómo los últimos años se ha ido reduciendo significativamente la deuda, en este momento está en 750 millones de euros. Esta cifra sí que el gobierno se encarga de recordarlo constantemente como si en seis meses hubieran propiciado esta reducción de 53 millones de euros cuando simplemente el año anterior se redujo en más de 86 millones.

También las deudas a corto plazo se han reducido, en este caso en 65 millones. Es decir, que al final queda un monto de 186 millones. Con la consabida reducción del pago a proveedores que se viene produciendo a lo largo de no solo en los últimos seis meses sino a lo largo de los últimos años.

Con lo cual, y concluyo en este apartado, decir que en este punto vamos a votar que sí como no podría ser de otra manera, que estas cuentas reflejan la realidad de la gestión no solo de los últimos 24 años de gobierno popular sino de toda la Historia del Ayuntamiento. Estas cuentas recogen el marco general, que hay que ser muy escrupuloso cuando se habla de ellas y que reflejan la realidad de la gestión de estos últimos años.

Respecto del Informe de Auditoría, muy brevemente, significar el incremento en los contratos menores, como ya se ha puesto encima de la mesa en los días anteriores. También algo que se ha acusado de forma reiterada cuando el actual gobierno estaba en la oposición que son la prórroga de contratos y no refleja mas que la dificultad de la gestión en algunos contratos complejos y de amplio espectro, como pueden ser limpieza y otros de mantenimiento de jardinería y demás. La ley permite este tipo de prórrogas, pero son cuestiones que se han producido y que se van a seguir produciendo.

También citar que el Informe de Auditoría, al igual que los informes de auditorías precedentes, no recoge ningún tipo de salvedad ni ningún tipo de irregularidad en la gestión municipal y en esto sí que me ciño a hablar a los seis primeros meses del 2015 en los que estuvimos gobernando, de lo cual nos alegramos.

Gracias.”

Sr. Vilar

“Bon dia.

Empezando por el final de lo que decía el Sr. Monzó, yo no sé si era por desidia o porque preveían que iban a salir del gobierno, pero había pliegos de contratas que sabían que iban a caducar, algunas ya en prórroga y ustedes no habían iniciado la elaboración del nuevo pliego. Ha empezado la elaboración de pliegos, pero obviamente son contratas como usted sabe de una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

complejidad importante y por tanto no se hacen en dos meses, ni en tres, ni en cuatro. Si hubieran estado iniciados, probablemente hubiéramos tenido que cambiar algo porque ustedes las hacían de aquella manera, pero hubieran estado iniciados y podíamos haber tenido alguno ya finalizado.

En cuanto al Informe de Auditoría, a mí no me gustan los contratos menores. Qué quiere que le diga, no me gustan. Los veo como una excepcionalidad para algunos casos concretos y previstos por la ley, pero son absolutamente legales. Es más, la ley ni tan siquiera obliga a la fiscalización previa de un contrato menor. Ustedes lo saben y creo que ya habían introducido lo que mantenemos nosotros: fiscalización previa del contrato menor. ¿Para qué? Para evitar lo que sí que es irregular, que sería el fraccionamiento de contratos en contratos menores.

Pero mientras el contrato menor tenga la finalidad que tiene, que es la agilización de contratos de pequeña cantidad presupuestaria tanto en obras como en servicios, no hay ningún problema. Cuantos menos haya, mejor. Pero entiendo que son ágiles para contratos de menor envergadura. Pero insisto, no hay ninguno que no haya sido devuelto, por así decirlo, porque suponga fraccionamiento de pago. Y si hubiera, entiendo que la Intervención lo hará como de su obligación y contará con mi apoyo político para mandarlo para atrás.

Decía el Sr. Giner que había que reconocer a los ciudadanos…, evidentemente. Hay que reconocer el esfuerzo de los ciudadanos que han hecho soportar los recortes de servicios permanentemente del Ayuntamiento cuando además estaban recortándoles sus derechos, sus prestaciones con el gobierno central. La conjunción de recortes tanto del Estado como del Ayuntamiento, ha sido importante lo que han tenido que aguantar los ciudadanos. No por el incremento de presión fiscal que hayamos hecho nosotros a los ciudadanos, a unos cuantos ciudadanos selectivamente se les incrementó la presión. Luego lo hablaremos eso, tendremos tiempo. Pero no al conjunto de ciudadanos, que desde que entramos congelamos tasas e impuestos. En el último Presupuesto, no mucho más.

La Cuenta 413 ustedes sacan la vinculada, todo este tipo de cosas, donde van remanentes, van partidas pendientes de aplicación y evidentemente va alguna cosa que no debería de ir porque yo entiendo que todo gasto tiene que estar soportado por su expediente y con su cobertura presupuestaria, estamos completamente de acuerdo.

Ustedes también entenderán que si nos dejaron contratas complejas sin haber iniciado ni la redacción de pliegos. Puedo poner un ejemplo que parecerá extremo: si hay que pagar la luz del Ayuntamiento pues habrá que pagarla o no estaríamos hoy aquí, a lo mejor lo tendríamos que hacer ahí en medio de la plaza a la luz natural y no pasaría nada. Pero bueno, ustedes entienden lo que quiero decir.

Les voy a decir cuándo fue la punta de la Cuenta 413, en 2012; no gobernábamos nosotros. En la Cuenta 413 había 189 millones, que fue lo que requirió el Plan de Pago a Proveedores con el préstamo del ICO que fue a aumentar deuda. Como hablaban de macromagnitudes, no tengo inconveniente en repasarles el cuadro de la evolución de la deuda: 2010, 895 millones. A partir de ahí que es cuando el Sr. Giner tiene costumbre de referirse, que en el fondo yo comparto. Igual hubiera ido peor de no venir aquellos porque con lo que había aquí a saber cómo estábamos. 2016, 659 millones. Y nuestra previsión de deuda para el cierre de ejercicio del año que viene según las provisiones que estamos haciendo de cómo ha funcionado el 2016 es que estaremos alrededor de los 580 millones.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Presidència obri el segon torn de paraules.

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Jaramillo.

_____

Sr. Monzó

"Sr. Vilar, he de reconocerle que para no gustarle los contratos menores le han cogido el gusto porque suponen el 56,4 % de todos los contratos actuales. Le cojo el testigo de esta convocatoria para una reunión de trabajo y ver cómo se pueden reducir.

Respecto de los riesgos de las contratas que se puedan ir produciendo y los pliegos de los mismos, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas es muy clara en este respecto en lo que son los plazos y los importes. El mayor plazo se produce cuando hay que remitirlo a la Unión Europea, que aproximadamente supera los 52 días. Ustedes llevan un año y medio casi de gobierno. ¿También tenemos nosotros la culpa de que no se estén licitando estos contratos cuando en 52 días se podría resolver? No es ese el problema. Cincuenta y dos días son los que obliga la UE para que esté licitado el pliego, es así. Si se tiene que licitar, en 52 días se resuelve. No requiere nada más, lo pueden hacer. A ver si también nosotros tenemos la culpa de que se estén prorrogando los contratos un año y medio después de que estén en el gobierno.

Respecto de los recortes que siempre aluden ustedes, se lo he dicho en varias ocasiones, este año 2015 han tenido 44 millones de euros más que los que se tuvieron en el ejercicio anterior y hasta casi 50 de los que tuvimos nosotros como consecuencia de la crisis. Que por cierto, no me canso de repetir. Si hubiéramos hecho caso a lo que ustedes querían, la situación económica en nuestro país, ni los tipos de interés, ni el crecimiento del PIB sería el que es, ni el crecimiento del empleo sería el que es. Porque no se hubiera generado la confianza necesaria para que este país y esta ciudad en concreto siguieran adelante.

Por tanto, las condiciones han cambiado, los recortes son los que ustedes están propiciando. Y como les acaban de deci,r están destinando los recursos donde no se debe, como un millón de euros al Centre Excursionista. ¿No deberían ir como decían ustedes a '*rescatar a les persones*'? ¿No se debería haber subido los impuestos como les dijimos y les vamos a reiterar? No hacía ninguna falta de todo ello, los recortes que se producen actualmente y las prioridades las marcan ustedes y no vienen propiciadas por la Ley de Estabilidad Presupuestaria, no se escuden ustedes ya en el gobierno central cuando ustedes tienen ahora la capacidad de gestionar y de decir dónde va este gasto.

La Cuenta 413 ha existido, existe y existirá porque es una cuenta totalmente legal. Lo que pasa es que cuando estábamos nosotros '*eren factures en els calaixos i obscurantisme*'. I ara que estan vostés, és un compte reconegut per la Intervenció i per tot el món. I no passa res, són obligacions reconegudes que es poden pagar l'any següent, i ja està. I per això el Pla de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pagament a proveïdors, que ací sí que hi ha que agrair-li al govern, va dotar a esta Comunitat d'un Fons de Liquiditat Autonòmic de 45.000 milions. Això també són xifres que vostés mai diuen.

Gràcies."

_____

S'absenta de la sessió el Sr. Crespo.

_____

Sr. Vilar

"Estan amb això del Centre Excursionista, no sé què els ha pegat. Perquè mire si la pressa és tan gran, independentment que van informan quan toca i la premura és tan gran, que és una de les inversions que s'han reprogramat per al 2017. Ací hi ha coses que són difícils d'entendre. Una inversió que reprogramem per la 2017 resulta que l'estem fent a calbots, doncs no. No tenim ninguna pressa perquè està reprogramada per al 2017, s'ha alliberat el gasto previst i l'aplicació passa a altres prioritats. Si van a seguir tot el plenari amb el Centre Excursionista, que no sàpien. L'edifici de la plaça de Tavernes de la Valldigna està reprogramat per al 2017, no es preocupen més.

Pel que fa al Compte 413, el 413 és el que es diu en castellà '*un cajón de sastre*', és veritat. Nosaltres tenim el 413 molt unflat, que no té res a vore amb eixos 189 milions d'euros que varen tindre vostés, perquè hi ha una cosa que ens conduïx a això que hem parlat moltes vegades, que s'han mercantilitzat les expropiacions que eren un sistema de gestió pública per a millorar l'urbanisme i la ciutat, s'ha convertit en un mercat més del sòl i a demés no molt clar. Ací saben que van totes les sentències que vénen per expropiacions. No només és culpa de vosté perquè és veritat que la Llei del Sòl ho facilita, una Llei del Sòl també l'aprovaren vostés al Parlament espanyol. Però sí que el Pla General que vostés varen aprovar fan més difícil encara que pugam mantindre el criteri d'expropiació que és el de benefici públic, no del benefici del que compra una parcel·la que sap que la pot expropiar per traure una plusvàlua en funció de què sap que les taxacions del Jurat d'Expropiació van per damunt del preu de mercat. S'ha pervertit el sistema d'expropiacions. Jo crec que en això hauríem d'estar d'acord en intentar a partir d'ara fer el possible perquè no siga eixe forat negre que tenim en el tema d'expropiacions. Crec que ho hauríem de compatir tots. Supose que vostés també, encara que el Pla General que vostés elaboraren ho facilita. Però a la vegada va ser per a vostés una càrrega en el pressupostos.

En tot cas li diré, sempre està parlant-me de macros, que no hubo recortes, que gracias a eso hay ahora mucho empleo. Tanto empleo que dura incluso dos días un contrato y a lo mejor llegan a cobrar hasta 200 euros. Si vostés estan contents amb això, nosaltres no. És que no venim a parlar de macro ací. Però quan vullguen parlem-ne, fem una sessió per a parlar de macroeconomia.

Per a concloure, el Compte 413 és un calaix de sastre. El seu govern arribà a tindre 189 milions. Després vindrà un altre punt en què principalment són expropiacions."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"De conformidad con lo previsto en los artículos 219.3 y 220.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la base 81 de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2015, han sido evacuados los Informes de carácter anual de Auditoría, Gastos e Ingresos correspondientes al ejercicio 2015, así como el relativo a los reparos formulados, discrepancias, otras anomalías e informes de omisión en materia de gastos. Los informes se hallan insertos digitalmente en la pestaña "Documentos del expediente".

Estos informes son consecuencia y cumplimiento del Plan de Actuación de la Intervención General Municipal para el ejercicio 2016 (auditoría ejercicio 2015), aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 29 de diciembre de 2015 y aplicación de lo dispuesto en los artículos 219.3 y 220.4 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible**,** el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de los Informes evacuados por la Intervención General, de Auditoría de Gastos e Ingresos, correspondientes al ejercicio 2015, y de los escritos de alegaciones presentados por los Servicios, así como de los reparos y observaciones de la Intervención General Municipal realizados en el ejercicio de la fiscalización previa limitada."

18	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-05201-2016-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe de compliment del principi d'estabilitat pressupostària en l'exercici 2015 per les societats i entitats dependents de l'Ajuntament de València, que no formen part del sector administracions públiques.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 17 a 20 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 17.

ACORD

"El Interventor General del Ayuntamiento de Valencia encargó al Servicio Financiero la incoación de expediente, al objeto de dar cuenta al Pleno del informe de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, en el ejercicio 2015, por las unidades institucionales dependientes del Ayuntamiento incluidas en el ámbito del artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, una vez aprobadas la totalidad de sus cuentas anuales. Cumplimiento del principio de estabilidad y definición del mismo que exigen y enuncian los apartados 1 y 3 del artículo 3 de la anteriormente mencionada ley orgánica.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Servicio Financiero analiza las cuentas anuales 2015 de las mencionadas unidades institucionales, -sociedades y consorcios-, y emite informe sobre la situación de equilibrio o desequilibrio financiero que reflejan las mismas-, a partir de la definición de equilibrio financiero que establece el artículo 24.1 del Reglamento de desarrollo de la derogada Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el RD 1463/2007 que se encuentra vigente, en los contenidos que no se oponen a la nueva Ley orgánica 2/2012.

La Intervención General emite informe de cumplimiento del principio de estabilidad por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012, en los términos exigidos por el artículo 16 del reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. Informe de cumplimiento que se eleva al Pleno para su conocimiento.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Único. Quedar enterado del Informe del Interventor General Municipal relativo al cumplimiento del principio de estabilidad en el ejercicio 2015 por el consorcio y sociedades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 2.2 de la Ley orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con el siguiente contenido literal:

“1. Normativa Aplicable

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el cual se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, específicamente sus artículos 16.2 y 24. Reglamento de la antigua ley derogada que se mantiene vigente en todas sus disposiciones que no se opongan a lo dispuesto en la nueva ley, mientras no se dicten normas de desarrollo de la misma.

Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010), adoptado por el Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013.

2. Sociedades y entidades dependientes municipales clasificados en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

La clasificación de los entes controlados por el Ayuntamiento de Valencia en las categorías previstas en el art. 2.1. y 2.2 de la Ley orgánica 2/2012, a efectos de cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el art. 3 del Reglamento aprobado por el RD 1463/2007 es competencia del Instituto Nacional de Estadística (INE) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE). Dicha Intervención ha realizado esta clasificación,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

según la cual las sociedades y entidades dependientes del Ayuntamiento de Valencia, incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012, (coincidente con el del artículo 4.2 del Reglamento), son las siguientes:

EMT

AUMSA

MERCAVALENCIA

PALACIO DE CONGRESOS

3. Definición del objetivo de estabilidad presupuestaria a cumplir por las sociedades y entes dependientes incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

El artículo 15.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, con relación a las sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 4.2 del mismo reglamento, establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, cuando, individualmente consideradas, aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

El artículo 24.1 del citado reglamento determina que se produce una situación de desequilibrio financiero en los citados entes y sociedades cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad presupuestaria de la administración pública a quien corresponda aportarlos.

Para el ejercicio 2015 el escenario de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Valencia venía determinado por el objetivo de estabilidad fijado al subsector Corporaciones Locales, por acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2014, con ratificación posterior de las Cortes Generales. Objetivo consistente en lograr al menos el equilibrio del conjunto del subsector y de todas y cada una de ellas.

Ese mismo objetivo de equilibrio fue aprobado para el periodo 2016-2018 por el Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015.

4. Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2015 por las sociedades y entes municipales incluidos en el artículo 2.2 de la ley orgánica 2/2012.

4.1 Criterios de cumplimiento por inexistencia de desequilibrio financiero para el ejercicio 2015

El resultado consolidado del Ayuntamiento de Valencia en el ejercicio 2015, en términos de estabilidad, fue de capacidad de financiación de 139.575.280,09 €, un 18,172 % de los ingresos no financieros-. El presupuesto inicial del 2016 se aprobó con una capacidad de financiación de 59.132.271,02 € - el 7,88 % sobre los ingresos no financieros-. A la fecha de hoy,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tras la última modificación del presupuesto tramitada, el presupuesto mantiene el resultado de superávit o capacidad de 9.368.606,49 €, que representa un 1,2 % de los ingresos no financieros ajustados.

De los datos anteriores y de lo expuesto en el punto 3 antecedente se concluye que una sociedad o entidad dependiente municipal, productor de mercado, presentará desequilibrio financiero en 2015 cuando, habiendo generado pérdidas en dicho ejercicio o figurando en su balance pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, la hipotética cobertura de las mismas hubiera disminuido sustancialmente los resultados de capacidad de financiación del Ayuntamiento, -en el propio ejercicio 2015 o en 2016-, con riesgo de incurrir en déficit o necesidad de financiación.

4.2 Cumplimiento del principio de estabilidad por la EMT

En base a la normativa y criterios expuestos, y al informe antecedente del Servicio Financiero, en su punto II.2.2, a la vista de las cuentas anuales del 2015 de la Empresa Municipal de Transportes de Valencia S.A.U. (EMT), las dotaciones de crédito presupuestario a favor del sociedad en los presupuestos municipales 2015-2016, y el acuerdo de aprobación de un gasto plurianual de gestión anticipada 2016-2024, igualmente a favor de la sociedad, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2015, esta Intervención General informa:

1º Que las cuentas anuales del 2015 reflejan unas pérdidas de 54.753.713 €, -inferiores al importe de la aportación municipal de 55.000.000 € en 246.287 €-, y un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio de -17.666.344 €.

2º Que la sociedad en el ejercicio 2015 se encuentra en situación de equilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria, por cuanto las transferencias municipales para cubrir el déficit de explotación de la sociedad y la parte de la tarifa no abonada por los colectivos con bonificación, así como las aportaciones patrimoniales del Ayuntamiento para recapitalizar la empresa, no han generado desequilibrio en el resultado en términos de estabilidad del Ayuntamiento, liquidado con un superávit o capacidad de financiación de 139,57 millones de euros.

3º Que el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2014, aprobó el saneamiento de la empresa mediante la realización de aportaciones patrimoniales, distribuidas en el periodo 2014-2024, destinadas a cubrir las pérdidas acumuladas y restablecer un patrimonio neto positivo, que se concretan en:

Dotación en el presupuesto modificado del 2014 de 4.500.000 €

Dotación en el presupuesto inicial del 2015 de 3.000.000 €

Aprobación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2014, de un gasto plurianual 2016-2024 de gestión anticipada, por un importe total 25.674.325,34 €, cuyas anualidades coinciden con las amortizaciones de los préstamos a largo plazo firmados por la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

EMT, avalados por el Ayuntamiento, destinados a reestructurar su deuda sustituyendo las pólizas de crédito de renovación continuada que venían financiando el neto patrimonial negativo la sociedad.

4º Que las expresadas aportaciones patrimoniales durante el periodo 2014-2024 son plenamente compatibles con los objetivos de equilibrio en términos de estabilidad del Ayuntamiento de Valencia para el periodo, a partir de la magnitud de dichas aportaciones y de los resultados de la liquidación de los presupuestos municipales consolidados 2015, de los resultados de superávit o capacidad de financiación de las previsiones de ejecución del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2016-2018. (Se remite para mayor detalle al punto II.2.2, ya citado, del antecedente informe del Servicio Financiero obrante en el expediente).

4.3 Cumplimiento del principio de estabilidad por AUMSA.

En base al informe antecedente del Servicio Financiero y las cuentas anuales de AUMSA del ejercicio 2015 se concluye el cumplimiento del principio de estabilidad en términos de equilibrio financiero por la sociedad, por la obtención de un resultado de beneficios.

4.4 Cumplimiento del principio de estabilidad por el PALACIO DE CONGRESOS.

Las cuentas anuales del año 2015 recogen unas pérdidas de 810.816,23 €, plenamente asumibles por el Ayuntamiento de Valencia en los ejercicios 2015 y 2016 sin riesgo de incumplimiento del escenario de estabilidad, ni en lo referido a los resultados consolidados municipales de capacidad de financiación, o superávit, obtenidos en el propio ejercicio 2015, ni respecto a los resultantes de los presupuestos de 2016, -referidos en el punto 4.1 antecedente-.

Por lo expuesto se concluye que el Palacio de Congresos no incurre en desequilibrio financiero en términos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2015.

4.5 Cumplimiento del principio de estabilidad por MERCAVALENCIA.

Obtiene beneficios en el ejercicio 2015 no incurriendo en desequilibrio financiero. (Se remite a las cuentas anuales cuya copia se adjunta en el expediente).

5. Resumen de conclusiones

En base a lo expuesto y a la vista del informe antecedente del Servicio Financiero y de las cuentas anuales del 2015 de la EMT, AUMSA, MERCAVALENCIA y PALACIO DE CONGRESOS, esta Intervención General concluye que todas y cada una de ellas no incurren en desequilibrio financiero, -de acuerdo con el concepto del mismo definido por la normativa de estabilidad presupuestaria expuesta en el punto 3 antecedente-, y en consecuencia cumplen con el principio de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2015.

Expuesto todo lo cual esta Intervención General, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, eleva al Pleno el presente informe de cumplimiento para su conocimiento".

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-05201-2016-000029-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Dóna compte de l'informe del compliment final en l'any 2015 del Pla de reducció del deute 2014-2015, i del compliment a l'exercici 2015 del Pla de reducció del deute 2015-2019.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 17 a 20 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 17.

ACORD

"El Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó el 31 de octubre de 2014 el Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, con motivo de la cancelación por refinanciación de la deuda con el Fondo para la Financiación del Pago a los Proveedores en el año 2014.

El Ayuntamiento de Valencia en el año 2015 se acoge a la autorización para concertar operaciones de refinanciación de préstamos formalizados con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero de 2012, que concede la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, y procede a refinanciar una parte de la deuda municipal disminuyendo tipos de interés y ajustando amortizaciones. Ello exige la elaboración de un Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, cuya propuesta acuerda el Pleno, reunido en sesión ordinaria el 30 de julio de 2015, siendo aprobado el 5 de agosto de 2015 por la Secretaria Autonómica de Hacienda.

El apartado 6 del artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, anteriormente citado establece que la Intervención General Municipal emitirá informe anual de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, del que dará cuenta al Pleno, con remisión posterior al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Así mismo la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 estipula la emisión de informes anuales de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, elaborados por la Intervención General, con comunicación al Pleno y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.

El Servicio Financiero elabora un informe técnico en base a los datos de la contabilidad municipal, a partir del cual la Intervención General informa mediante un único documento el cumplimiento en el ejercicio 2015 de los planes de Reducción de Deuda 2014-2015 y de Reducción de Deuda 2015-2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sosteniblese, se acuerda:

Unico. Quedar enterado del informe anual del Interventor General municipal relativo al cumplimiento final en el año 2015 del Plan de Reducción de deuda 2014-2015, y del cumplimiento en el ejercicio 2015 del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, que será remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, con el siguiente contenido literal:

1. “Planes de Reducción de Deuda vigentes en el ejercicio 2015, informes anuales de cumplimiento, legislación aplicable.

1.1 Plan de Reducción de Deuda 2014-2015

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 31 de octubre de 2014, aprobó el Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, con motivo de la cancelación, mediante refinanciación, de las operaciones de préstamo formalizadas por el Ayuntamiento de Valencia con el Fondo para la Financiación del pago a los Proveedores, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 3 del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. (Expediente nº 05201/2014/38). Según el apartado 6 del mencionado artículo la autorización de tal refinanciación por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas exigía la aprobación de dicho Plan, por superar el porcentaje de deuda correspondiente al año 2013 el nivel máximo establecido por el art 53 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004. El apartado citado estipula que la Intervención General emitirá un informe anual de cumplimiento del Plan que será conocido por el Pleno de la Corporación y remitido al Ministerio.

Así mismo, en el caso del Ayuntamiento de Valencia, el apartado 5 del artículo 3 del Real Decreto ley 8/2014 estipulaba la continuidad de la vigencia del Plan de Ajuste 2012-2022, aprobado con motivo de la formalización de las operaciones de préstamo objeto de refinanciación, aunque estas operaciones fueran canceladas total o parcialmente. Era la consecuencia del incumplimiento en 2013 tanto del nivel máximo de porcentaje de deuda, -establecido por el art 53 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004-, como de la Regla de Gasto, -regulada por el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera-.

El Plan de Reducción de Deuda 2014-2015 se marca como objetivo a su finalización, en consonancia con lo establecido por la norma que lo regula, que el porcentaje de deuda consolidado del Ayuntamiento de Valencia sobre sus ingresos corrientes, igualmente consolidados, se sitúa por debajo del nivel del 110 % que fija el artículo 53 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales. Porcentaje que se calculará en los términos contenidos en la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.2 Plan de Reducción de Deuda 2015-2019.

El Pleno el 30 de julio de 2015 acuerda una propuesta de Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, definitivamente aprobada por la Secretaria Autonómica de Hacienda el 5 de agosto de ese mismo año, con motivo de la refinanciación de una parte de la deuda municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, que autorizaba la concertación de operaciones de refinanciación concertadas con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero de 2012.

El Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 se superpone y cumple el Plan de Reducción de Deuda 2014-2015 y el Plan de Ajuste 2012-2022, en materia de endeudamiento, además del objetivo marcado por la anteriormente mencionada disposición de alcanzar en un máximo de 5 años un porcentaje de deuda igual o inferior al 75%, -calculado a partir de la deuda contratada y avalada en los términos fijados por la también citada disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013-.

Los anteriores objetivos a cumplir se concretan en que el volumen de deuda consolidada contratada al cierre de cada ejercicio represente un porcentaje sobre los ingresos corrientes consolidados liquidados en el ejercicio anterior inferior al que prevé el Plan de Ajuste 2012-2022, -siendo el ámbito de consolidación el Ayuntamiento, sus OOAA y entes dependientes clasificados como AAPP según el SEC2010-. Esta Intervención General entendió y entiende que el cumplimiento de dichos porcentaje anuales garantiza el objetivo de ajuste de la deuda al que se compromete el Plan de Ajuste 2012-2022, (se remite para mayor detalle a la fundamentación expresada en los informes obrantes en el expediente mediante el que se aprueba el Plan, nº 5201/2015/18), además de propiciar el que se alcance el objetivo final del Plan y el del Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, preexistente.

La Intervención General Municipal deberá emitir anualmente informe de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019, dando cuenta al Pleno de la Corporación, con remisión a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico. Así lo dispone la Disposición Adicional Septuagésima Séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Dados la complementariedad y el solapamiento de los dos Planes de Reducción de Deuda 2014-2015 y 2015-2019 vigentes, esta Intervención General emite un único informe de cumplimiento de ambos Planes.

2. Cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2014-2015

De acuerdo con los datos de la contabilidad municipal, recogidos por el informe que obra en el expediente por el Servicio Financiero y los cálculos realizados por dicho Servicio, el porcentaje de deuda consolidada contratada y avalada al cierre del ejercicio 2015, sobre los ingresos corrientes consolidados 2014 no afectados a gastos de capital, -del Ayuntamiento, OOAA y entes dependientes clasificados como AAPP según el SEC2010-, calculado de acuerdo con la disposición final trigésima primera de la ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado 2013, se situó en el 105,80 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dicho porcentaje es inferior al 110 % establecido como límite para el año 2015, año de su finalización, por el Plan de Reducción de Deuda 2014-2015, informando esta Intervención General de su pleno cumplimiento.

Se remite para más detalle al punto 2 del mencionado informe del Servicio Financiero.

3. Cumplimiento en el ejercicio 2015 del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019

De acuerdo con los datos de la contabilidad municipal, recogidos por el informe que obra en el expediente por el Servicio Financiero y los cálculos realizados por dicho Servicio, el porcentaje de deuda consolidada contratada, excluida avalada-, al cierre del ejercicio 2015, sobre los ingresos corrientes consolidados 2014 sin deducción de ingresos afectados a gastos de capital, -del Ayuntamiento, OOAA y entes dependientes clasificados como AAPP según el SEC2010-, se situó en el 95%, inferior al porcentaje límite , -103,81 %-,que se deduce de las proyecciones del Plan de Ajuste 2012-2022, y que establece el Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 como objetivo para el 2015.

Se remite para más detalle al punto 3 del mencionado informe del Servicio Financiero.

De lo expuesto esta Intervención General emite informe favorable de cumplimiento del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 en el ejercicio 2015.

4. Previsión de cumplimiento del objetivo final del Plan de Reducción de Deuda 2015-2019 de acuerdo con la normativa vigente.

Dado que durante el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Valencia no ha avalado nueva deuda, ni se ha modificado el calendario e importes de la amortización de la deuda avalada vigente, y el porcentaje de deuda contratada se ha situado por debajo del nivel límite establecido por el Plan, no existen razones para la modificación de la previsión contenida en el mismo de que el porcentaje de deuda contratada y avalada, calculado de acuerdo con la normativa vigente, se situará por debajo del 75 % a su finalización".

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04301-2016-000173-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMPTABILITAT. Proposa aprovar el Compte General de la Corporació corresponent a l'exercici 2015.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 17 a 19 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 17.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 24 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular, Compromís, Socialista i València en Comú presents en la sessió (falten el Sr. Jaramillo, el Sr. Crespo i la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"Visto el informe de la Intervención General y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible en funciones de la Comisión Especial de Cuentas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la Cuenta General de la Corporación del ejercicio 2015 dictaminada favorablemente en fecha 23 de mayo de 2016 por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, en funciones de la Comisión Especial de Cuentas, integrada a tenor del artículo 209.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por:

1. Cuenta y Estados Anuales de la Corporación.
2. Cuenta y Estados Anuales de los siguientes organismos autónomos municipales:

a) Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería.

b) Fundación Deportiva Municipal.

c) Junta Central Fallera.

d) Universidad Popular.

e) Consell Agrari Municipal.

f) Fundación Palau de la Música, Congresos y Orquesta de Valencia.

3. Cuentas anuales de las siguientes empresas municipales:

a) Empresa Municipal de Transportes de Valencia, S.A. (EMT, SA).

b) Actuaciones Urbanas de Valencia S.A. (AUMSA).

Asimismo, y como documentación complementaria se incluyen como ANEXOS, las siguientes cuentas anuales:

1) Sociedad mercantil Mercados Municipales de Valencia, SA (MERCAVALENCIA, SA)

2) Palacio de Congresos de Valencia.

3) Cuentas anuales de las unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas anteriormente, ni integradas en la Cuenta General, siendo estas las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (INNDEA).

- Fundación de la Comunitat Valenciana del Pacto para el Empleo en la ciudad de Valencia (FCVPE).

- Fundación Valencia Crea de la Comunitat Valenciana.

- Fundación Polícia Local de Valencia.

- Fundación CV Observatori Canvi Climàtic."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 7a relació d'expedients de reconeixement extrajudicial de crèdits i obligacions 2016.	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falten el Sr. Crespo i la Sra. Puchalt).

ACORD

"1.- El Concejal Delegado de Hacienda, impulsa la tramitación la séptima relación de expedientes de Reconocimiento extrajudicial de crédito 2016 que se adjunta.

2.- Los servicios gestores del gasto, tramitan los gastos pendientes de aplicación relacionados para dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y en su caso, su elevación al Pleno.

3.- El Servicio Fiscal del Gasto, para cada uno de los gastos relacionados, emite informe de omisión de fiscalización del gasto que se tramita, y del cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto. Los informes están conformados por el Interventor General.

4.- Los expedientes son remitidos al Servicio Económico Presupuestario que señalada la aplicación presupuestaria con cargo al crédito del vigente presupuesto municipal, y en aras de simplificar y abreviar la tramitación, se agregan las referidas propuestas en una sola para su dictamen por la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, y, en su caso, elevación al Ayuntamiento Pleno para su aprobación, sin que esta tramitación por los Servicios de la Delegación de Hacienda, exima de las responsabilidades en que hayan podido incurrir, en su caso, los Servicios que generan el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.- La Intervención General fiscaliza de conformidad la propuesta de acuerdo formulada por el Servicio Económico Presupuestario.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De acuerdo con la Base 37ª.4 “Competencia del Reconocimiento de la Obligación” del presupuesto municipal para el ejercicio 2016, la competencia orgánica para la aprobación de estos reconocimientos extrajudiciales de crédito corresponde al Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.1, letras h) y p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en los artículos 176.2 y 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo expuesto, se acuerda:

Único. Reconocer las obligaciones extrajudiciales de crédito y el pago de una indemnización sustitutoria, de los gastos incluidos en la séptima relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito 2016, por un importe total de 11.695.774,67 € equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente E-01905-2016-109 del Servicio de Acción Cultural, por un importe de 654,84 € y termina con el nº 12 correspondiente al expediente 03103-2010-0064 de Gestión Urbanística, por un importe de 446.286,24 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARIA GENERAL I DEL PLE - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª RELACIÓ D'EXPEDIENTS DE RECONEIXEMENT EXTRAJUDICIAL DE CRÈDITS I OBLIGACIONS 2016
COMISSIÓ D'HISENDA 26 SETEMBRE 2016
ACORD PLENARI 29 SETEMBRE 2016

DATA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA ORG	PROG	ECON.	SERV.	DATA FACTURA	NUM.FRA AYTO.	CONCEPTE	PROVEÏDOR	IMPORT G.CORRENT	IMPORT RTE/CONOP	23-09-16 IMPORT G.INVERSIÓ	
10-08-16	1	1905-16-109	ED260	33210	22199	ACC.CULT	31/03/2016	2016005403	3338/1-HEMEROTECA MPAL VCIA. N PEDI	EDICIONES EL PAIS S.L.	339,45			*
10-08-16	1	1905-16-109	ED260	33210	22199	ACC.CULT	23/05/2016	2016008920	EJEMPLARES ATRASADOS 2015	ESTR.GRUPO EST.ECONOMICO	315,39			*
17-08-16	2	O-0910-16-10	JF690	92500	22799	S.INFORM.	31/12/2015	2016002395	SERV.ATENC.CIUDADANA 010 PER.DIC.2015	OESIA NETWORKS, S.L	15.550,38			*
22-08-16	3	4103-15-82	AG530	92600	22602	GAB.COM	21/07/2016	2016013617	ANUNCIO 9 DE OCTUBRE 2015	TELEV.POP.MEDITERRANEO.SA	2.499,86			*
22-08-16	3	4103-15-82	AG530	92600	22602	GAB.COM	14/10/2015	2016013619	INSER.PUBLICITARIA CAMPANYA 9 D'OCT.	S.A.O. EDICIONS, S.L.	700,00			*
07-09-16	4	1801-16-106	LJ160	13300	21001	CIRC.I TR.	31/12/2015	2016001233	C.117/15 DIC.GESTION SERVICIO O.R.A.	DORNIER, S.A.	419.075,25			*
15-09-16	5	3103-10-4	GC330	15500	60000	G.URB.	09/05/2016	2016007885	SOL EXP C/ T.SALA (4594) (4/10)	URBEM S.A.			2.919.671,77	
15-09-16	5	3103-10-4	GC330	15500	60000	G.URB.	09/05/2016	2016007891	SOL EX VP C/ TOMAS SALA (6617) (4/10)	URBEM S.A.			2.689.890,36	
15-09-16	6	3103-11-22	GC330	15500	60000	G.URB.	28/04/2016	2016007269	SOL EXP VP AVD JUAN XXIII (22/11)	ALARCO CERVERA EMILIA			41.212,30	
19-09-16	7	3103-08-71	GC330	15500	60000	G.URB.	09/05/2016	2016007915	SOL EXZ VP TOMAS SALA (3444) 71/08)	URBEM S.A.			656.245,50	
19-09-16	7	3103-08-71	GC330	15500	60000	G.URB.	09/05/2016	2016007918	SOL EXP C/ T SALA (6558) (71/08)	URBEM S.A.			2.257.408,87	
19-09-16	8	3103-09-77	GC330	15500	60000	G.URB.	16/06/2016	2016010757	SOLICITUD EXPRO. VP C/SERPIS	CLEOP SA			2.219.070,11	
19-09-16	9	3103-15-80	GC330	15100	60000	G.URB.	04/08/2016	2016014682	GTOS ADQUIS.PARCELA EN C/ VINAROZ	AUMSA - ACT.URBANISTICAS SA			17.033,14	
21-09-16	10	8001-16-15	FV910	17220	22699	E.RENOV.	20/03/2015	2016014812	CUOTA RED ESP.CIUDADES POR EL CLIMA 2(	FEMP	300,00			*
22-09-16	11	1904-16-437	EF580	33800	21600	C.FESTIVA	21/12/2015	2016010877	MANT.MENSUAL WEB Y CMS.SERV.DE ALTA	ENETRES MEDIA SOLUTIONS, S	9.075,00			*
22-09-16	11	1904-16-437	EF580	33800	20400	C.FESTIVA	31/12/2015	2016010930	21 SERVICIOS DE TAXI EN DIC.2015	COMP.VCIANA RADIO TAXI, SA	227,32			*
22-09-16	11	1904-16-437	EF580	33800	20400	C.FESTIVA	30/11/2015	2016010931	13 SERVICIOS DE TAXI EN NOV.2015	COMP.VCIANA RADIO TAXI, SA	155,16			*
22-09-16	11	1904-16-437	EF580	33800	22799	C.FESTIVA	09/12/2015	2016010879	GEST.SU.C/CREU CANYAMELARY TRAB RED	ILUMINACIONES XIMENEZ SA	262,32			*
22-09-16	11	1904-16-437	EF580	33800	22799	C.FESTIVA	11/12/2015	2016010880	IMP.ABONADO EMPRESA INSTALAD.ILUMINA	ILUMINACIONES XIMENEZ SA	456,25			*
23-09-16	**12**	3103-10-64	GC330	17100	60002	GEST.URB.	12/05/2016	2016008101	SOL EXP ZV OLBA ING LA CIERVA (47408) 64/1	*********			446.286,24	
										TOTAL ...	**448.956,38**	**0,00**	**11.246.818,29**	

TOTAL 7ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION 2016 **11.695.774,67**

*** DISMINUEIX LA DISPONIBILITAT PPTARIA PER AL EXERCICI CORRENT Suma**		**448.956,38**
NO DISMINUEIX LA DISPONIBILITAT Suma		**11.246.818,29**
	Total General	**11.695.774,67**

NOTA : El núm. 12 es addenda

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000052-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 6a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdits del pressupost 2016.	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 14 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents en la sessió (falten el Sr. Crespo i la Sra. Puchalt).

ACORD

"HECHOS

1º.- Por Delegado de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del presupuesto 2016, a la vista de las Memorias justificativas de los Delegados de las diferentes Áreas relativas a la necesidad de concesión de crédito extraordinario o suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores, en particular bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del servicio, e información del Servicio de Contabilidad sobre gastos pendientes de aplicación de la cuenta 413.

2º.- Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º.- Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto en el Presupuesto 2016 al incorporar esta 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

4º.- Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad y de la Regla de Gasto del Presupuesto 2016, tras la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

5º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 23 de Septiembre de 2016, se ha aprobado el proyecto de la 6ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II.- Artículos 35 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación, y artículo 50 en cuanto a bajas de crédito.

III.- Base 9ª.1 de Ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la Base nº 8 en cuanto a Normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar la 6ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto Municipal 2016, por un importe total de 2.399.031,83 € con el siguiente detalle por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS

Capítulo 2º..... 769.113,36

Capítulo 4º..... 403.300,00

Capítulo 6º... ..... 1.106.618,47

Capítulo 7º..... 120.000,00

TOTAL ALTAS.. .... 2.399.031,83

BAJAS

Capítulo 2º..... 29.718,47

Capítulo 4º 400.000,00

Capítulo 6º..... 1.969.313,36

TOTAL BAJAS..... 2.399.031,83

Segundo. Actualizar el anexo al presupuesto municipal de 2016 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168, 1.d), del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentació de reclamaciones ante el Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària			Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
A3000	93200	62600	EQUIPOS PROCESOS INF. GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00	30.000,00		30.000,00
A3000	93200	64100	SOFTWARE GESTIÓN TRIBUTARIA	0,00	1.137.327,57		1.137.327,57
AE960	93200	62600	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION GEST TRIBUTARIA	30.000,00	0,00		0,00
AE960	93200	64100	ADQ.SOFTWARE GESTION TRIBUTARIA	837.327,57	0,00		0,00
CC100	92060	62300	ADQ. MAQ. INST. UTILLAJE PERSONAL	0,00	32.286,00		32.286,00
CD110	16500	63300	RENOVACION ALUMBRADO PUBLICO	0,00	4.350.625,69		4.350.625,69
CD110	16500	63900	OT.INV.REP.FUNC.OP.SERV.	0,00	500.000,00		500.000,00
CD110	17100	62300	INSTALACIONES EN JARDINES	0,00	25.000,00		25.000,00
CD110	24100	63200	REF INMUEBLE SERVICIO EMPLEO	100.000,00	0,00		0,00
CD110	32300	63100	ACOND.SOLAR USO ESCOLAR	0,00	169.150,00		169.150,00
CD110	32300	63200	REFORMA COLEGIOS MPLES	0,00	326.472,30		326.472,30
CD110	92050	62300	ADQUISICION EQUIPAMIENTO	100.000,00	100.000,00		100.000,00
CD110	92050	62500	ADQUISICION MOBILIARIO	136.000,00	286.000,00		286.000,00
CD110	92050	63200	REFORMA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	1.744.000,00	1.942.000,26		1.942.000,26
CD110	92050	63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00		0,00
CD110	92050	64100	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	0,00		0,00
CD110	92050	68200	REFORMAS EDIFICIOS PATRIMONIALES	0,00	0,00		0,00
CD110	92060	62600	EQUIPOS PARA PROC.INFORM	0,00	980,79		980,79
CI080	92040	62600	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION	192.670,00	684.826,38		684.826,38
CI080	92040	64100	ADQUISICION SOFTWARE	1.366.110,49	1.485.616,17		1.485.616,17
CI080	93100	64000	APLICAC. INFORM. CONTABILIDAD ANALITICA	0,00	100.000,00		100.000,00
DD670	13600	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	177.700,00	205.924,76		205.924,76
DD670	13600	62300	ADQUISICION EQUIPAMIENTO	436.877,77	436.877,77		436.877,77
DD670	13600	62400	ADQUISICION VEHICULOS	1.450.000,00	1.450.000,00		1.450.000,00
DD670	13600	62500	MOBILIARIO Y ENSERES	65.000,00	84.244,32		84.244,32
DD670	13600	62600	HARDWARE PLAN TELEMATICO	366.500,00	366.500,00		366.500,00
DD670	13600	63200	REFORMAS INMUEBLES	410.000,00	488.948,59		488.948,59
DD670	13600	63400	REPARACION VEHICULOS	200.000,00	200.000,00		200.000,00
DD670	13600	64100	ADQ.SOFTWARE PLAN TELEMATICO	111.700,00	111.700,00		111.700,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
DE140	13200 62300	EQUIPAMIENTO POLICIA LOCAL	300.000,00	425.000,00		425.000,00
DE140	13200 62400	ADQ. PARQUE MOVIL	450.000,00	680.000,00		680.000,00
DE140	13200 64100	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	0,00		0,00
ED260	33210 62200	AGENCIA LECTURA BARRIO TRINITAT	323.330,26	339.085,19		339.085,19
ED260	33210 62300	ADQUISICION FONDOS BIBLIOGRAFICOS	76.669,74	76.669,74		76.669,74
ED260	33210 62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	0,00		0,00
ED260	33210 63200	REPARACION BIBLIOTECAS	100.000,00	64.000,00		64.000,00
ED260	33400 62200	CENTRO CULTURAL RAMBLETA	728.448,25	728.448,25		728.448,25
ED260	33400 62300	INV.NVA.MAQ.INST.UTILLAJE	0,00	0,00		0,00
ED260	33420 62300	TEATRO MUSICAL DEL CABANYAL	0,00	126.000,00		126.000,00
EF580	33800 62500	MOBILIARIO Y ENSERES	75.000,00	75.000,00		75.000,00
EF580	33800 63200	REFORMA INMUEBLES CULTURA FESTIVA	100.000,00	100.000,00		100.000,00
EF580	33800 63900	INV. REPOSICION SERVICIO	25.000,00	25.000,00		25.000,00
EF580	33800 78000	SUB. COMISIONES FALLERAS CASALES	100.000,00	50.000,00		50.000,00
EP250	33400 62200	ADQUISICION INMUEBLES CULTURA	700.000,00	700.000,00	-700.000,00	0,00
EP250	33600 62300	EQUIPAMIENTO MUSEOS	600.000,00	632.713,11		632.713,11
EP250	33600 62500	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	0,00		0,00
EP250	33600 62900	OT.INV.NVA.FUNC.OP.SERV	0,00	1.584,00		1.584,00
EP250	33600 63200	ADECUACION MUSEOS Y MONUMENTOS	338.606,00	254.097,32		254.097,32
EP250	33600 63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00		0,00
EP250	33600 64000	ACTUACIONES ARQUEOLOGICAS	68.000,00	71.000,00		71.000,00
EP250	33600 64100	GTOS.APLIC.INFORMATICAS	0,00	0,00		0,00
EP630	33030 71000	TRANS DE CAPITAL PALAU MUSICA	0,00	400.000,00		400.000,00
EP730	33400 78000	TRANSF A INST S/FINES DE LUCRO	0,00	23.000,00		23.000,00
FD310	17100 60900	CONSTRUCCION JARDINES	500.000,00	-351.315,85		-351.315,85
FD310	17100 61900	REMODELACION JARDINES	1.700.000,00	3.024.606,19	-120.000,00	2.904.606,19
FD310	17100 71000	TRANSF.CAP.FUNDACIÓ PARCS I JARDINS	0,00	140.500,00	120.000,00	260.500,00
FJ300	16210 60900	ACOND.EXPERIMENTAL SOLARES MPALES.	0,00	60.000,00		60.000,00
FJ300	16210 60901	OBRAS E INFRAESTRUC RSU	0,00	60.000,00		60.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
FJ300	16210	REPOSIC. INFRAESTRUC RSU	0,00	60.000,00		60.000,00
FJ300	16210	RENOVACION CONTENEDORES DE BASURA	0,00	60.125,00		60.125,00
FJ300	16210	MOBILIARIO RESIDUOS SOLIDOS	0,00	17.750,00		17.750,00
FK890	16400	CONSTRUCCION NICHOS Y REFORMA CEMENTERIOS	800.000,00	800.000,00		800.000,00
FO000	31130	MATERIAL CENTROS ACOGIDA ANIMAL	15.000,00	45.000,00		45.000,00
FO000	31130	WEB MUNICIPAL ADOPCION ANIMALES	15.000,00	15.000,00		15.000,00
FP760	17240	REDACC., COORDINAC., Y DIRECCIÓN DE PYTOS	0,00	15.000,00		15.000,00
FP760	17240	ADQ. MAQUINARIA DEVESA-ALBUFERA	30.000,00	41.071,50		41.071,50
FP760	17240	ADQ. VEHICULOS DEVESA ALBUFERA	20.000,00	26.900,00		26.900,00
FP760	17240	REFORMA EDIFICIOS DEVESA-ALBUFERA	100.000,00	112.303,23		112.303,23
FP760	17240	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00		0,00
FP760	17240	MOBILIARIO	0,00	0,00		0,00
FU290	16000	RENOVACION DE ALCANTARILLADO	2.000.000,00	950.000,00		950.000,00
FU290	16100	INSTALAC.FUENTE AGUA POTABLE	0,00	6.500,00		6.500,00
FU290	16100	REFORMA INSTALAC. AGUAS	0,00	135.000,00		135.000,00
FU290	16100	REF.INMUEBLES ABASTECIMIENTO AGUAS	4.980.023,53	5.469.453,27		5.469.453,27
FU290	16100	OBRAS ABASTECIMIENTO DE AGUAS	5.984.976,47	5.984.976,47		5.984.976,47
FU290	16100	AMPL.RED DISTRIBUC.TARIFA APORTACION	400.000,00	400.000,00		400.000,00
FV910	17220	INV.REP.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	0,00	6.618,47	6.618,47
FZ920	31120	EQ.LABORATORIO MPAL.POSTAS PLAYAS	150.000,00	179.524,21		179.524,21
GC320	15100	ESTUD.TECNICOS Y REDAC. PLANEAMIENTO	300.000,00	550.000,00		550.000,00
GC330	15100	EXPRO. SUELO VIA PUBLICA	745.400,00	1.473.006,03		1.473.006,03
GC330	15100	EXPROP. SUELO SERVICIOS PUBLICOS	84.500,00	3.298.360,84	405.218,81	3.703.579,65
GC330	15100	SUELO PMS	2.000,00	2.000,00		2.000,00
GC330	15500	EXPROP. SUELO VÍA PUBL INV.FINANC SOST	0,00	13.564.428,80		13.564.428,80
GC330	17100	EXPROP. SUELO ZONA VERDE	4.471.707,45	9.338.481,26		9.338.481,26
GC330	17100	EXPROP. SUELO Z.VERDE INV.FINANC SOST	0,00	6.601.546,31		6.601.546,31
GC330	17100	EXPROP. SUELO Z.VERDE INV.FINANC SOST	0,00	0,00		0,00
GC330	17100	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.	0,00	0,00		0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
GC330	17100 68101	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.INV FIN SOST	0,00	654.264,46		654.264,46
GC330	17100 68102	INV.TERR.B.NAT.PATRIMON.INV FIN SOST	0,00	0,00		0,00
GC330	32100 62100	EXPROP. SUELO DE USO ESCOLAR	3.551.000,00	10.179.156,81	294.781,19	10.473.938,00
GC340	15100 61900	ACTUACIONES EN CENTRO HISTORICO	1.000.000,00	-687.885,74		-687.885,74
GC340	15100 62200	RED. PROY. NUEVA EJECUC. EQUIPAM. PUBLICOS	0,00	0,00		0,00
GC340	15100 63200	RED PROY.REHAB EDIFICIOS EQUIP.PUBLICOS	1.200.000,00	687.885,74		687.885,74
GC340	15220 75000	APORT. AYUNTAMIENTO PROGRAMA REHAB VIV. CABANYAL	572.100,00	0,00		0,00
GC340	17100 61900	RED PROYECTOS ZONAS VERDES	300.000,00	41.354,03		41.354,03
GC340	23100 63200	REHAB.ACEITERA MARXALENES C.DE MAYORES	647.050,47	241.072,16		241.072,16
GC340	49200 63200	EQ. INST.HAB.HARINERA EMPLEO/INNOVACION	841.103,97	257.442,02		257.442,02
GC360	15110 62600	ADQUISICION HARDWARE	0,00	600,00		600,00
GC570	93300 62100	DEMOLICION AYUNT AVDA ARAGON	0,00	264.342,72		264.342,72
GC620	15100 61900	ACTUACIONES CENTRO HISTORICO	0,00	1.000.000,00	-400.000,00	600.000,00
GC620	15100 64000	RED PLANEAMIENTO CENTRO HISTORICO	348.630,46	193.774,14		193.774,14
GD660	15130 61900	OT.INV.REPOS.INFR.U.GRAL	0,00	600.000,00		600.000,00
GD660	15220 68200	REHAB. EDIFICIS BARRI CABANYAL-CANYAMELAR	0,00	1.364.000,00		1.364.000,00
GD660	15220 78900	OTRAS TRANSFERENCIAS	0,00	3.167.600,00		3.167.600,00
GE350	15130 60900	OT.INV.NUEV.INFRA.GRAL	0,00	0,00		0,00
GE350	15130 61900	OBRAS DE URBANIZACION EN BARRIOS	2.500.000,00	3.544.656,10	400.000,00	3.944.656,10
GG230	15320 61900	RENOVACION ACERAS Y CALZADAS	2.000.000,00	3.329.162,90		3.329.162,90
GG230	15320 61901	REP.PUENTES,PASARELAS Y TUNELES	500.000,00	500.000,00		500.000,00
GG230	15320 62500	MOBILIARIO INFRAESTRUCTURAS	0,00	2.100,00		2.100,00
GY510	15220 62200	CONSTRUCCION VIVIENDAS MUNICIPALES	1.200.000,00	1.200.000,00		1.200.000,00
GY510	15220 68200	INVER.PATRIM.EDIFICIOS MU	0,00	0,00		0,00
GY510	93300 68200	REHABILITAC.INMUEB.PATRIMONIO MPAL.	1.000.000,00	338.210,16		338.210,16
IB520	43120 62300	INV.NVA.MAQ.INST.UTILLAJE	0,00	0,00		0,00
IB520	43120 63200	REFORMA DE MERCADOS MUNICIPALES	1.000.000,00	971.771,81		971.771,81
IB520	43120 63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00		0,00
IB520	43120 64000	GTOS INV.CARACTER INMATER	0,00	0,00		0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària		Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
IF650	24100	MAQUINARIA E INSTALACIONES EMPLEO	10.000,00	10.000,00		10.000,00
IF650	24100	MOBILIARIO EMPLEO	10.000,00	10.000,00		10.000,00
IF650	24100	ADQ.EQUIPOS INFORMATICOS	10.000,00	10.000,00		10.000,00
IF650	24100	ADQUISICION DE SOFTWARE	10.000,00	10.000,00		10.000,00
IG970	92400	REFORMA ALCALDIAS PEDANEAS	150.000,00	152.086,48		152.086,48
IK740	43200	TRANSF DE CAPITAL P. CONGRESOS	0,00	1.100.306,00		1.100.306,00
JD000	23100	TRANSF. CAPITAL POL. INCLUSIVAS	24.000,00	24.000,00		24.000,00
JD000	32300	REFORMA INMUEBLES EDUCACION -U. POPULAR	240.000,00	355.063,53		355.063,53
JF690	92310	TRABAJOS DIGITALIZACION PADRON	22.000,00	0,00		0,00
JU130	15130	INVERSIONES EN BARRIOS	7.000.000,00	0,00		0,00
JU130	92400	MAQUINARIA INST. DESCENTRALITZACIÓ	0,00	899,00		899,00
JU130	92400	REFORMA EDIFICIOS DESCENTRALIZACION	195.000,00	195.000,00		195.000,00
JU130	92400	PORTAL DE TRANSPARENCIA	180.000,00	180.000,00		180.000,00
KC150	23100	CONSTRUCC.CENTR.DE ACOGIDA MPAL.	100.000,00	100.000,00		100.000,00
KC150	23100	MAQUINARIA E INSTALACIONES BIENESTAR SOCIAL	22.000,00	22.000,00		22.000,00
KC150	23100	INV.NVA.MOBILIARIO Y ENS.	0,00	0,00		0,00
KC150	23100	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION BIENESTAR SOCIAL	24.000,00	24.000,00		24.000,00
KC150	23100	REFORMA EDICIOS BIENESTAR SOCIAL	204.000,00	228.478,93		228.478,93
KC150	23100	REFORMAS VIVIENDAS MUNICIPALES PATRIMONIAL	0,00	48.172,31		48.172,31
KI010	23100	EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	4.540,00	4.540,00		4.540,00
KI010	23100	REFORMA EDIFICIOS COOPERACION	5.000,00	5.000,00		5.000,00
KJ000	23100	REPARC VIV. PROGRAMA ACCESO	0,00	120.000,00		120.000,00
KK000	23100	MOBILIARIO CENTROS PERSONAS MAYORES	70.000,00	26.384,12		26.384,12
KK000	23100	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION CENTROS P.M.	30.000,00	30.000,00		30.000,00
KK000	23100	REFORMA EDIFICIOS PERSONAS MAYORES	150.000,00	165.302,30		165.302,30
LJ160	13300	MEJORAS INFRAESTRUCTURAS	3.767.640,52	4.145.226,00	-749.313,36	3.395.912,64
LJ160	13300	INV.NVA.EDIF.OT.CONSTRUC.	0,00	1.131.500,00		1.131.500,00
LJ160	13300	MEJORA INSTALACIONES TRAFICO	0,00	117.982,71		117.982,71
LJ160	13300	INV.NVA.MATER.TRANSPORTE	0,00	0,00		0,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Actualització de l'Annex d'Inversions i Transferències de Capital a 23/09/2016

Aplicació Pressupostària			Descripció	Pressupost Inicial	Modificacions Cdts. Executades a 23/09/16	6a Modificació	Pressupost Definitiu a 23/09/16
LJ160	44110	61900	MEJ.ACCESIBILIDAD TRANSPORTE	0,00	6.011,05		6.011,05
LJ160	44110	62300	MEJ.INSTALACIONES TRANSPORTE	0,00	11.000,00		11.000,00
LJ160	44110	74000	GESTION ANTIC.APORTAC.PATRIMONIAL PARA E.M.T.	1.000.000,00	1.000.000,00		1.000.000,00
LN240	15110	64100	ADQUISICION SOFTWARE SERVICIO	18.000,00	18.000,00		18.000,00
ME280	32100	61900	ACOND.SOLAR USO ESCOLAR	0,00	0,00		0,00
ME280	32100	63000	URBANIZACION PARCELAS ESCOLARES	1.500.000,00	199,14		199,14
ME280	32300	63200	REFORMAS EDIFICIOS EDUCACION	0,00	17.298,61		17.298,61
MG720	33700	62300	EQUIPAMIENTO CENTROS Y CASALES DE JUVENTUD	0,00	0,00		0,00
MG720	33700	62500	MOBILIARIO CENTROS Y CASALES JUVENTUD	0,00	0,00		0,00
MG720	33700	63200	REFORMA EDIFICIOS JUVENTUD SER. PUBLICO	100.000,00	106.666,46		106.666,46
MG720	33700	68200	REFORMA EDIFICIOS JUVENTUD PATRIMONIALES	100.000,00	100.000,00		100.000,00
MJ700	34100	60900	CONSTRUCCION INST.DEPORTIVAS	0,00	140.000,00		140.000,00
MJ700	34100	61900	RENOVACION INST.DEPORTIVAS	0,00	160.000,00		160.000,00
MJ700	34100	62200	CONSTRUCCION CAMPO DE FUTBOL MALILLA	600.000,00	600.000,00		600.000,00
MJ700	34100	62300	INV.NVA.MAQ.INST.UTILLAJE	0,00	0,00		0,00
MJ700	34100	63200	REPARACION INSTALACIONES DE PORTIVAS	200.000,00	592.347,10		592.347,10
MJ700	34100	63300	MAQUINARIA,INST.Y UTILLA	0,00	0,00		0,00
				66.413.612,95	**110.183.266,52**	**-742.694,89**	**109.440.571,63**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05501-2016-000054-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar la 4a modificació de l'annex d'aplicacions pressupostàries amb subvencions nominatives 2016.	

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 24 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falten el Sr. Jaramillo, el Sr. Crespo i la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

ACORD

"Vistas las actuaciones que obran en el expediente, de las que resultan los siguientes

Antecedentes de Hecho

Primero.- Que por acuerdo plenario de fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó inicialmente el Presupuesto General y Consolidado del Ayuntamiento de Valencia para 2016, siendo aprobado de forma definitiva por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 2015, donde se incluye el “Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016”, el cual fue modificado por acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2016, 26 de mayo de 2016 y 28 de julio de 2016.

Segundo.- Que el Servicio de Empleo y Emprendimiento, ha formulado la necesidad de proceder a la modificación del “Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016” para aumentar el importe de la subvención nominativa correspondiente a la Fundación de la Comunidad Valenciana del Pacto por el Empleo, en el marco de la modificación presupuestaria que se está tramitando en el E/05501/2016/000052 “6º Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2016”, petición que obra en el Expediente.

Tercero.- Que el Servicio Económico Presupuestario procede a informar en el sentido de modificar por cuarta vez el “Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016” respecto de la aplicación presupuestaria IF650-24100-48901 Otras transferencias, en el sentido solicitado por el Servicio arriba mencionado.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Que respecto al objeto del Expediente se trata de subvenciones nominativas previstas en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley antedicha.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

II. Que en cumplimiento de lo que prevé el artículo 168.4 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por real Decreto Legislativo 2/2004, se procede a modificar por cuarta vez el “Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Condicionado al trámite para la aprobación del E/05501/2016/000052 “6º Expediente de Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2016”, aprobar la cuarta modificación del “Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016”, modificando la aplicación presupuestaria IF650-24100-48901 Otras transferencias, en el siguiente sentido:

		Anexo Presupuesto 2016	Propuesta Modificación
IF650-24100-48901 Otras transferencias			
Fundación de la C.V. del Pacto por el Empleo	G97600324	985.000,00	1.385.000,00

Segundo. Exponerlo al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
CI080-92040-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Convenio con UPV Becarios	Q4618002B	30.250,00		
	Total parcial		30.250,00		**30.250,00**
CI080-92040-48901 Otras transferencias	Convenio con la F. Europea de Soc.de la Información	G84949817	24.000,00		
	Total parcial		24.000,00		**24.000,00**
DE140-13200-44900 Subv. Familias, Instit. s.fines lucro	Fundación de la Policia Local de Valencia	G97787097	128.000,00		
	Total parcial		128.000,00		**128.000,00**
EF580-33800-48910 Otras transferencias	Lo Rat Penat	G46152195	20.000,00		
	Gremio de Artistas Falleros	G46344412	25.000,00		
	Junta Central Vicentina	G96835178	45.000,00		
	Junta Mayor de la Semana Santa Marinera	G96566013	150.000,00		
	Junta Mayor Semana Sta.Marinera Reparac.Imágenes	G96566013	70.000,00		
	Cabildo Metropolitano de Valencia	R4600021B	15.000,00		
	Federación de Folklore Tradicional de la CV	G96192836	5.000,00		
	Total parcial		330.000,00	88.500,00	**418.500,00**
EP250-33400-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Convenio Fundación Centro Estudios Blasco Ibáñez	G97174973	10.000,00		
	Total parcial		10.000,00		**10.000,00**
EP630-33020-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Coord. Socied.Musicales Federadas Ciud.de Valencia	V96124698	3.200,00		
	Agrupació Musical de Massarrojos	G96029764	3.200,00		
	Agrupación Musical Benicalap	G96416961	3.200,00		
	Agrupación Musical Carrera Fuente de San Luis	G46391165	3.200,00		
	Agrupación Musical Gayano Lluch	G96358452	3.200,00		
	Agrupación Musical Patraix	G96398003	3.200,00		
	Agrupación Musical San Isidro	G96334545	3.200,00		
	Agrupación Musical San José de Pignatelli	G46352571	3.200,00		
	Agrupación Musical Santa Cecilia del Grao	G46555157	3.200,00		
	A.C. Falla General Barroso-Litografo Pascual Abad	G96555875	3.200,00		
	Ateneo Musical del Puerto	G46172250	3.200,00		
	Banda de Música Campanar	G96619929	3.200,00		
	Centre de Música i Dansa de Natzaret	G46814844	3.200,00		
	Centro Instructivo Musical Banda Parroquial	G46390506	3.200,00		
	Centro Instructivo Musical de Benimaclet	G46065363	3.200,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
	Centro Instructivo Musical de Castellar-Oliveral	G96172408	3.200,00		
	Centro Instructivo Musical Tendentes	G96968854	3.200,00		
	Sdad. Ins. Obrero Agrícola y Musical de Benimamet	G46128575	3.200,00		
	Sociedad Instructivo Musical de El Palmar	G46172367	3.200,00		
	Sociedad Musical Barrio de Malilla	G46577250	3.200,00		
	Sociedad Musical dels Orriols	G46354338	3.200,00		
	Sociedad Musical La Unió de Tres Forques	G97598312	3.200,00		
	Sociedad Musical Poblads Marítims	G46340295	3.200,00		
	Sociedad Musical Unión de Pescadores del Cabañal	G46174843	3.200,00		
	Unió Musical L'Horta de Sant Marcel.li	G46171997	3.200,00		
	Unión Musical Santa Cecilia de Castellar -Oliveral	G46339032	3.200,00		
	Total parcial		83.200,00	6.800,00	**90.000,00**
EP730-33400-42000 Transf. a la Admón General del Estado	U.I. Menéndez y Pelayo	Q2818022B	33.575,00		
	U. Politécnica Valencia	Q4618002B	10.000,00		
	Funda. General Universitat València	G48980227	75.000,00		
	Total parcial		118.575,00		**118.575,00**
EP730-33400-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Fundación Chirivella Soriano	G97284236	6.140,00		
	Fundación Estudios Avanzados	G46114591	6.140,00		
	Fundación Manuel Broseta	G96114475	3.000,00		
	Total parcial		15.280,00	5.645,00	**20.925,00**
EP730-33400-48902 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	AVETID	G96148523	20.000,00		
	Total Parcial		20.000,00		**20.000,00**
EP730-33400-48903 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Mostra Viva Mediterrània	G98608797	20.000,00		
	Total Parcial		20.000,00		**20.000,00**
EP730-33400-48904 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Asociación Amical de Mauthausen	G59146555	10.000,00		
	Total Parcial		10.000,00		**10.000,00**
EP730-33400-48910 Otras Transferencias	Ateneo Marítimo	G46065264	30.000,00		
	Total Parcial		30.000,00		**30.000,00**
EP730-33400-78000 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Ateneo Marítimo	G46065264	23.000,00		
	Total Parcial		23.000,00		**23.000,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
FK890-16400-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Convenio Arzobispado de València	R4600005E	24.000,00		
	Comunidad Islámica de València	R9600035A	4.045,99		
	Comunidad Israelita de València	R4600801G	4.045,99		
	Asoc Entidades y Emp Mun de Serv Funerarios y Cementerios	G82818303	500,00		
	Association of Significant Cementeries in Europe	91216990373	900,00		
	Total Parcial		33.491,98		**33.491,98**
FP760-17240-45100 A OO.AA. Y agencias de las Comunidade	Convenio Universidad-Ayuntamiento	Q4618001D	6.000,00		
	Total Parcial		6.000,00		**6.000,00**
FV910-17220-44900 Ot transf a Ent.Pub.y S.Merc. Ent.Loc.	Fundació CV "Observatori Valencià del Canvi Climàtic"	G98220833	412.220,00		
	Total parcial		412.220,00		**412.220,00**
GD660-15220-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Convenio con ICAV (Of.Intermediación Hipotecaria)	Q4663001H	50.000,00		
	Total parcial		50.000,00	1.150.000,00	**1.200.000,00**
IB520-43120-48010 Subv. Familias, Instit. s.fines lucro	Conv. autogestión Asoc.Vendedores Mcado.Central	G46307914	76.823,27		
	Conv. autogestión Asoc.Vendedores Mcado.Cabanyal	G46378758	24.182,29		
	Total parcial		101.005,56	29.483,55	**130.489,11**
IF650-24100-48901 Otras transferencias	Fundación de la C.V. del Pacto por el empleo	G97600324	1.385.000,00		
	Total parcial		1.385.000,00		**1.385.000,00**
IK740-43200-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Fundación Turismo Valencia Convention Bureau	G46893467	3.400.000,00		
	Total parcial		3.400.000,00		**3.400.000,00**
JD000-23100-48911 Otras transferencias	Conv. Atención Mujeres Inmigrant. A.Amas Casa Tyrius	G46138251	68.462,36		
	Convenio Instituto Secular Obreras de la Cruz	R4600572D	36.451,74		
	Convenio Médicos del Mundo Bus Solidario	G79408852	27.600,00		
	Convenio Prostitución Jere Jere (Cáritas Diocesana)	R4600572D	27.267,00		
	Atención Integ.Mujeres VVG e hij. (F.Pacto por Empleo)	G97600324	80.000,00		
	Total parcial		239.781,10	78.087,24	**317.868,34**
JD000-23100-78900 Transf. Capital Pol. Inclusivas	Adap. Bus Solidario. Médicos del Mundo	G79408852	24.000,00		
	Total parcial		24.000,00		**24.000,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
JH640-23100-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	RAIS Fundación	G83207712	52.000,00		
			52.000,00		**52.000,00**
JH640-49200-44900 Ot transf a Ent.Pub.y S.Merc. Ent.Loc.	Fundación Valencia Crea	G97295927	1.600.000,00		
	Fundación Inndea	G98406002	1.400.000,00		
	Total parcial		3.000.000,00		**3.000.000,00**
JH640-49200-48100 Transferencia Premios, Becas	Convenio Fundación Premios Jaime I	G96592282	203.806,00		
	Total parcial		203.806,00		**203.806,00**
JH640-49200-48900 Transf. a Familias e Inst.s.fines lucro	Fundación COTEC	G80380561	18.030,00		
	Convenio Federación Asociaciones de Vecinos	G46703849	5.000,00		
	Total parcial		23.030,00		**23.030,00**
JU130-92400-48904 Otras transferencias	Federación de AAVV de Valencia	G46703849	90.000,00		
	Total parcial		90.000,00	265.000,00	**355.000,00**
KC150-23100-48911 Otras transferencias	Punto de Encuentro Familiar-ICAV	Q4663001H	54.668,61		
	Punto de Encuentro Familiar-Psicólogos	V97392211	47.537,92		
	Punto de Encuentro Familiar-Trabajo Social	Q4669005C	77.007,10		
	Punto de Encuentro Familiar-COEESV	G97457972	65.195,00		
	Conv. Iniciatives Solidaries C.Educ.Automoción (CELA)	G96206941	46.640,00		
	Conv. Asoc.Voluntarios Acogimiento Familiar (AVAF)	G46588661	42.572,00		
	AMPA COM Juan de Garay	G97758098	15.000,00		
	APA COM Grabador Planes	G96521729	15.000,00		
	APA COM Isabel de Villena	G46198271	15.000,00		
	Convenio ICAV, Mediación Hipotecaria	Q4663001H	11.000,00		
	Conv.Cáritas Diocesana (CAST/CAI) sin techo e inmigr.	Q4600177B	58.552,00		
	Convenio NATANIA	G98147036	43.260,00		
	Centro Nocturno Baja Exigencia-NATANIA	G98147036	199.950,00		
	Convenio AVC	G46090999	454.608,10		
	Convenio Ciudad de la Esperanza	G46601365	149.310,86		
	Convenio Albergue San Juan de Dios	R4600584I	346.000,00		
	Asociación Diez Sentidos	G9876430	6.000,00		
	Universitat de València-Estudi General	Q4618001D	42.000,00		
	Sant Joan de Deu	R4600584I	92.035,00		
	Asociación Futbolistas del Valencia C.F.	G96863923	10.000,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
	Total parcial		1.791.336,59	74.550,57	**1.865.887,16**
KH200-31100-48900 A familias e inst. sin fines de lucro	Fundación Colegio de Médicos	G97376941	24.000,00		
	Red Ciudades Saludables-FEMP	G28783991	18.000,00		
	Total parcial		42.000,00		**42.000,00**
KH800-23110-48910 Otras transferencias	Fundación de Ayuda contra la Drogadicción	G78350980	84.000,00		
	Universitat de València-Estudi General	Q4618001D	83.400,00		
	Total parcial		167.400,00		**167.400,00**
KI010-23100-48911 Otras transferencias	Convenio Esclavas de María	R4600942I	58.679,09		
	Convenio San Juan de la Ribera	R4600101B	205.551,35		
	Convenio Cruz Roja Intervención Social	Q2866001G	227.615,00		
	Jarit	G96949623	16.000,00		
	La Casa Grande	G46415592	16.000,00		
	Valencia Acoge	G46704474	16.000,00		
	Moviment per la Pau	G28838001	16.000,00		
	Movimiento contra la Intolerancia	G80847767	16.000,00		
	Convenio Coordinadora Valenciana de ONGD'S	G96132535	30.000,00		
	Convenio Universidad de Valencia (Programa de Becas)	Q4618001D	31.500,00		
	Convenio Universidad de Valencia (Ases y form diversidad)	Q4618001D	5.000,00		
	Convenio Universidad Politécnica de Valencia (Becas)	Q4618002B	24.860,00		
	Total parcial		663.205,44	86.963,84	**750.169,28**
KJ000-23100-48911 Otras transferencias	Conv. F.Secretariado Gitano lucha contra discriminación	G83117374	30.074,00		
	Convenio Fundación Secretariado Gitano Mujeres	G83117374	11.000,00		
	C. F.Secret.Gitano Interv.soc.población gitana inmigrante	G83117374	29.014,00		
	Fundación de la C.V. del Pacto para el Empleo	G97600324	60.000,00		
	APIP-ACAM Convenio Valencia Inserta	G65529661	59.635,00		
	Asociación ALANNA Convenio Valencia Inserta	G97285308	42.135,00		
	Total parcial		231.858,00	2,50	**231.860,50**
KK000-23100-48911 Otras transferencias	Subvención Unión Democrática Pensionistas	G98211709	29.894,00		
	Subvenciones a los CMAPM (Clubs jubilados municipales):				
	Arniches	G98738297	1.200,00		
	Arrancapins	P4600168A	1.200,00		
	Benicalap	P4600169I	1.200,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
	Benifaraig	P4600170G	1.200,00		
	Beniferri	P4600171E	1.200,00		
	Benimaclet	P4600172C	1.200,00		
	Benimamet	G96269931	1.200,00		
	Borbotó	P4600173A	1.200,00		
	Cabanyal-Canyamelar	P4600174I	1.200,00		
	Campanar	P4600175F	1.200,00		
	Castellar-Oliveral	P4600043F	1.200,00		
	Cruz Cubierta	P4600176D	1.200,00		
	El Calvari	P4600177B	1.200,00		
	El Carmen	P4600178J	1.200,00		
	El Palmar	P4600179H	1.200,00		
	El Perellonet	P4600045A	1.200,00		
	El Saler	P4600040B	1.200,00		
	Fuensanta	P4600180F	1.200,00		
	Fuente de San Luis	P4600063D	1.200,00		
	Giorgeta	P4600044D	1.200,00		
	Grau-Port	P4600181D	1.200,00		
	Horno de Alcedo	P4600182B	1.200,00		
	La Amistad	P4600068C	1.200,00		
	La Llum	P4600183J	1.200,00		
	La Torre	P4600184H	1.200,00		
	Malilla	P4600046I	1.200,00		
	Malvarrosa	P4600042H	1.200,00		
	Marchalenes	P4600185E	1.200,00		
	Massarrojos	P4600186C	1.200,00		
	Montolivet	P4600214C	1.200,00		
	Nazaret	P4600187A	1.200,00		
	Nou Benicalap	P4600188I	1.200,00		
	Nou Moles	P4600189G	1.200,00		
	Orriols	P4600047G	1.200,00		
	Padre Jofre	P4600155H	1.200,00		
	Patraix	P4600162D	1.200,00		
	Pinedo	P4600190E	1.200,00		
	Poble Nou	P4600065I	1.200,00		
	Reino de Valencia	P4600191C	1.200,00		
	Russafa	P4600192A	1.200,00		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO MODIFICADO APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON SUBVENCIONES NOMINATIVAS PRESUPUESTO 2016

Aplicación presupuestaria	BENEFICIARIOS	C.I.F.	S.Nominat. 2016	Otr.Subv.2016	Total aplic.2016
	Salvador Allende	P4600048E	1.200,00		
	San Isidro	P4600193I	1.200,00		
	San José	P4600194G	1.200,00		
	San Marcelino	P4600195D	1.200,00		
	Sant Pau	P4600075H	1.200,00		
	Tendetes	P4600196B	1.200,00		
	Trafalgar	P4600067E	1.200,00		
	Trinitat	P4600197J	1.200,00		
	Virgen de los Desamparados	P4600198H	1.200,00		
	Viveros	P4600199F	1.200,00		
	Convenio Asociación Familiares de Alzheimer	G96250543	72.120,00		
	Universidad de Valencia - Cátedra de Envejecimiento	Q4618001D	30.000,00		
	Asociación la Nau Gran	G97947592	1.000,00		
	Total parcial		193.014,00		**193.014,00**
ME280-32600-48911 Otras transferencias	UNED	G46157806	55.894,13		
	Cruz Roja	Q2866001G	22.000,00		
	Total parcial		77.894,13	48.800,00	**126.694,13**
MG720-33700-48910 Otras transferencias	Asociación Jóvenes Empresarios	G46293767	66.000,00		
	ONG Jarit	G96949623	7.200,00		
	Fundación Adeit y UV	G46470738	45.000,00		
	UPV	Q4618002B	45.000,00		
	Universidad Europea de Valencia	B97934467	10.000,00		
	Universidad Cardenal Herrera.CEU	G28423275	10.000,00		
	Universidad Católica de Valencia	G97025787	10.000,00		
	Consejo de la Juventud de Valencia	Q9650021J	46.450,00		
	Total parcial		239.650,00	231.550,00	**471.200,00**
MJ700-34100-48910 Otras transferencias	Sociedad Deportiva Correcaminos	G46197893	100.000,00		
	Consorci Espai Pilota Valenciana		3.000,00		
	Federación Triatlón y Deporte Combinado CCVV	G96208814	70.000,00		
	Total parcial		173.000,00	1.577.000,00	**1.750.000,00**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança Fiscal General per a l'exercici 2017.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia relatius a diversos dictàmens de la de la Comissió d'Hisenda, Coordinació Jurídica, Inspecció General i Desenvolupament Econòmic Sostenible relatius a l'aprovació provisional de la modificació de diverses ordenances fiscals.

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Giner

"Antes de intervenir, Sr. Vilar, quiero hacerle una observación respecto del punto anterior, no he querido replicar. Cuando le he comentado que hay muchos contratos que ha vencido la prórroga y que se sigue contratando con muchas empresas. Que los ciudadanos sepan que hay una contrata, finaliza y se prorroga si hay tiempo, y si no se tiene que firmar otra vez una contrata para que sea todo transparente y claro. He escuchado que esto no es así porque hay contratos especialmente difíciles, ¿no? Como la limpieza, etc.

Puede ser que haya algún caso en el que sea tan complejo que la cosa se pueda demorar un año, pero si cogemos la relación de las contratas que usted tiene yo leo, con todos mis respetos, a los proveedores y al servicio: taller de autoestima, no sé si eso es muy complejo; servicio de urgencias sociales; gestión de plazas en centros de día; talleres y cursos para personas mayores, o sea un contrato de cursos para personas mayores es complejo y no se puede sentarse a negociar con el proveedor para ver qué es lo que está pasando; Seguridad en museos y monumentos; el mantenimiento del Gulliver; mantenimiento de equipos de impresión de este Ayuntamiento; limpieza de la Devesa; calefacción de colegios; mantenimiento, instalaciones... Hay un sinfín de contratas.

Lo que le estoy diciendo es sencillamente, Sr. Vilar, que hay un montón de contratas que se están utilizando sin que la transparencia que todos creemos que nos merecemos se esté aplicando. Y no veo que los casos concretos que le he puesto sean aspectos tan complicados como para que no se pueda firmar esa contrata.

Dicho esto, sobre las tasas que estamos debatiendo en estos momentos. Hay un problema con el tema de las tasas, tal y como lo vemos desde el Grupo Municipal Ciudadanos. Como en esta ciudad no hay modelo y como no se sabe qué ciudad se quiere en el 2019, en el fondo no se sabe lo que se quiere apoyar y lo que no se quiere apoyar. Entonces, hay una serie de regulaciones técnicas de las tasas y luego a continuación hay unos impuestos que suben, otros que se van bonificando, etc.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si tuviéramos claro qué es lo que queremos hacer con esta ciudad y cuáles han de ser las actividades estratégicas donde nosotros y nuestros hijos van a tener trabajo el día de mañana, empezaríamos a potenciar ya eso. Sin embargo, lo que hay son unas medidas, unas buenas, y por eso vamos a apoyar algunas porque son buenas, y otras que no vamos a apoyar, como las tasas de hostelería y las terrazas. Pero el problema de fondo, Sr. Ribó, que no hay modelo de ciudad. Ese es el problema que tenemos aquí, le guste o no. Y como no hay proyecto de ciudad cualquier decisión en sí misma es buena o no. Luego lo veremos con el tema del IBI y la moción que ustedes al final han tenido que presentar en este sentido.

Tenemos un problema muy grave con el paro juvenil y tenemos que ver de qué manera nuestros jóvenes, nuestros hijos pueden desarrollar aquí su trabajo. Hay una bonificación para un tipo de tasas, pero deberíamos estar pensando en algo muchísimo más global que sería una política de estado de la ciudad. Que sobre todo los jóvenes que quisieran desarrollar alguna actividad, ya que por desgracia es tan difícil que puedan trabajar por cuenta ajena, lo puedan desarrollar.

Esas medidas se echan en falta. Sí que hay una medida en la última tasa de lo que es la rehabilitación, pero creo que debía ser una política de la ciudad. Ver de qué manera hacemos dos cosas. Uno, las personas en riesgo de exclusión social, y cuando digo un joven que no se puede emancipar porque no encuentra trabajo tiene esa posibilidad. Y dos, atraer talento a la ciudad. Vamos a ver si conseguimos que nuestros jóvenes dejen de irse fuera y que vengan otros aquí en esta ciudad a establecer su actividad económica. ¿Por qué no hacemos de Valencia un centro de referencia en ese sentido? Y no hay ninguna medida en ese punto.

Por lo tanto, la línea general de las tasas, Sr. Vilar. Como ya le dijimos en la Comisión de Hacienda, unas las vamos a apoyar aunque sé que en algunas están ustedes prospectando a ver. Va a tener nuestro apoyo porque siempre lo ha tenido, se lo recuerdo. Siempre que han tenido iniciativa Ciudadanos les ha apoyado y les ha dado ese voto de confianza. Luego, lógicamente si al año la gestión, Sr. Ribó, ha sido un desastre le tenemos que decir que no podemos apoyarle, eso es lógico. Pero va a tener nuestro apoyo en esas medidas, como usted bien sabe.

Y lo que le pedimos es que para los Presupuestos se tenga un modelo de ciudad. Si no en el Consejo de la Ciudad se lo volveremos a decir y se lo diremos en el estado de la ciudad. Que se tenga un modelo y que los impuestos vayan en dirección de ese modelo. Que se bonifique lo que se quiera apoyar, que se penalice lo que contamina. En esa línea estamos de acuerdo. Pero sobre todo, sepan ustedes qué es lo que quieren desarrollar y eso apóyenlo, y ahí nos tendrá a nosotros apoyándoles en ese sentido.”

Sr. Monzó

“Muchas gracias.

Respecto de las Ordenanzas fiscales creo que la postura del Grupo Popular ha sido bien clara, ha sido inequívoca, ha sido la misma desde el año pasado, no la hemos variado y no la vamos a variar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A nosotros no nos gusta que se suban los impuestos y mucho menos que se haga en este momento en el que estamos, en un momento de recuperación económica y en el que pensamos que generar la confianza necesaria para que puedan venir inversiones y que para que empresarios y comerciantes puedan desarrollar su actividad en la ciudad es fundamental.

Sobre todo y fundamentalmente porque esto genera empleo, genera riqueza y por supuesto es una vía también de que se puedan recaudar mayores impuestos. Y no por la vía de subir las tasas o los impuestos, que es la vía que ustedes han elegido.

Esto ya es algo que dijimos el año pasado, lo volvemos a reiterar. En algunos de los puntos que se van a manifestar, como la votación es separada, nos abstendremos porque no se modifican sustancialmente respecto de las que ya venían siendo aprobadas en los años anteriores. Y en otros, como es la Ordenanza de mesas y sillas, nos vamos a oponer.

Como digo, es importante mantener una presión baja en la ciudad. No entendemos porqué hay que demonizar que Valencia sea una de las ciudades con menor presión fiscal. Cuando hacíamos estos estudios valorábamos que en Valencia ciudad cada ciudadano pagaba 100 euros menos que la media.

Es decir, una familia tipo de cuatro personas pagaban hasta 400 euros menos de IBI y lógicamente también por aquellas del comercio, que son las que fundamentalmente se vieron afectadas, que en el resto del conjunto de España pagaban 200 euros menos que grandes ciudades como Barcelona y hasta 300 euros menos que en la capital de España, Madrid.

Pensamos que esto es algo positivo. Hay que atraer talento, hay que atraer trabajo. Pero esto no se hace sin el riesgo de los empresarios, no hay que demonizar constantemente al empresario, mucho menos al comercio y muchísimo menos al pequeño comercio, como veremos en alguna de las mociones que veremos posteriormente.

No entendemos que esto sea malo. Lo que sí que hay que hacer es saber gestionar y saber priorizar, y ustedes siguen lanzando el mensaje que de alguna manera las cuentas municipales estaban echas unos zorros, que se han encontrado sin recursos y que no tienen más remedio que subir los impuestos, cuando eso no es así. Quisiéramos saber y que nos explicaran qué se está haciendo con todos estos recursos, con toda esta subida de impuestos que se están produciendo.

Este año le ha tocado básicamente al sector de la hostelería, el año pasado le tocó fundamentalmente al sector del comercio, a pequeñas y medianas empresas. A más de 1.400, que no eran dos o tres como se nos dijo hace un año. Este año con los cálculos que tenemos también más de 300 locales en este caso de bares y restaurantes que tienen sus terrazas al servicio de los ciudadanos que viven en Valencia o de aquellos turistas que deciden elegir nuestra ciudad para pasar unos días de vacaciones van a ver hasta duplicados estos recibos.

Hemos cogido un ejemplo tipo también de un restaurante o una cafetería de la que está pagando actualmente por cinco mesas aproximadamente unos 500 euros y que el año que tiene va a tener que pagar hasta 900 euros. Además, de una forma indiscriminada porque las zonas que se han elegido no entendemos el criterio que se ha elegido para subir este impuesto fundamentalmente de mesas y sillas. En una misma calle por estar más próximo al centro va a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

duplicar casi esta tasa y en esa misma calle quizá no. Esto no lo van a entender y probablemente se lo van a decir los hosteleros, como ya hicieron en su día los comerciantes.

Por tanto, el Grupo municipal no está de acuerdo en que se suban algunas de las tasas que ustedes van a subir, no está justificado. Y sobre todo, este tipo de gastos a qué lo van a destinar. Porque si al menos se destinara a las necesidades reales de la ciudad como pueda ser limpieza o a aquella gente que tiene menos recursos o a los jóvenes que están en paro, lo entenderíamos. Pero es que no está ahí el dinero.

Por tanto, no estamos de acuerdo en que se suban estas tasas."

_____

Es reincorpora a la sessió el Sr. Crespo.

_____

Sr. Vilar

"Yo estaba a punto de pedirle al Sr. secretario o al Sr. interventor que me pasara los expedientes por si no hablamos de lo mismo, porque usted parte de la base que subimos los impuestos. Hay una congelación total de impuestos y tasas. El año pasado es verdad que en los primeros presupuestos, igual que hizo el Ayuntamiento de Madrid en el 2005, que creo que ustedes conocían a los que formaban parte del gobierno municipal, introdujeron unos coeficientes que introdujo la ley de en algunos usos subir el IBI. Este año no, este año hay una congelación total. Creo que hablamos de lo mismo pero la verdad es que no lo sé, a la hora de votar igual necesitamos una aclaración. No digan que se suben los impuestos porque no se suben, en ningún caso se suben.

Usted ha hecho referencia a la Ordenanza de mesas y sillas, pues le diré una previa. Yo que soy socialdemócrata respeto mucho la actividad privada, respeto el mercado pero lo regulo. Respetándolo creo que la mano invisible solo no sirve para entrar en el mercado, creo que de alguna forma hay que regularlo.

Ustedes dicen una cosa, creo que es como la botella medio llena o medio vacía. En este caso sería que tiene ¾ llena o medio vacía. Porque mire, le digo exactamente: 321 terrazas van a subir, 2.103 congelan y 1.050 bajan. No es una ordenanza fiscal ni con afán recaudatorio que les gusta a ustedes decir porque la recaudación total va a bajar en una cantidad inapreciable. Es decir, no se ha hecho para recaudar más, se ha hecho para redistribuir mejor la carga fiscal.

Ustedes saben que aquí había dos zonas: zona 1 y zona 2. En Madrid, por ejemplo, hay nueve zonas, en Barcelona creo que son seis y en Málaga y Zaragoza cuatro o cinco. Hay multitud de zonas para permitir mejor la redistribución fiscal más adecuada. Les digo una cosa, yo no demonizo las terrazas. Me parece que una ciudad como Valencia con un clima privilegiado, con muchas cosas que nos privilegian frente a otras, son espacios de convivencia y encuentro ciudadanos como otros cualquiera, respetando. Se puede estar en una terraza sin gritar y sin molestar a nadie, es un uso y disfrute de los ciudadanos. Pero es espacio público y se ha de regular.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Dice usted que hemos puesto precios aleatorios. Hombre, ¡aleatorios! Se ha hecho un estudio que hemos encargado a la Universidad Politécnica, a la Escuela de Economía y Administración de Empresas, y es la que nos ha valorado el precio de repercusión en una vía pública en relación con otros factores. Es verdad, es un estudio riguroso pero muy universitario. Yo veo que en algunas calles realmente se podía ajustar y mejorar más porque hay que ir por la calle y además sentarse en las terrazas.

De hecho, entiendo que es absolutamente falso decir que se han subido las tasas de las terrazas. Porque ya le digo, 7.000 euros menos de recaudación. ¿Dónde está el afán recaudatorio? ¿Dónde el incremento de tasas? Lo que está es redistribuyendo al pasar de dos zonas a tres para intentar equilibrar mejor los costes para cada negocio. Viene a ser unos tres euros al día lo que se paga, lo que vale un café en algunos de los sitios a los que se les ha subido. No es lo mismo tomarse un café en algunas terrazas que en Benimàmet, que suele ser más barato y es donde se ha bajado. Por tanto, no veo la dificultad para que ustedes voten esto porque no se ha subido.

Sr. Giner, usted sabe y está de acuerdo conmigo, y supongo que alguna vez en el Parlamento de España lo podremos negociar entre todos, que la legislación sobre la financiación local es muy rígida y deja muy poco margen de flexibilidad para que los ayuntamientos adapten lo que está previsto por la ley a las necesidades reales de cada ayuntamiento.

Por lo tanto, alguna de las cosas que propone que ya hemos dicho que las entendemos como positivas resulta que no se pueden trasladar a la ordenanza porque no están en los supuestos que prevé la ley. La edad, por ejemplo. Es imposible hacer una bonificación por edad porque no está previsto en ningún sitio. Vamos a estudiar con detenimiento lo que usted propone porque estamos de acuerdo. Nos es imposible hacer por segmentos de edad algún tipo de ordenanza porque no está previsto, no encaja. Pero lo estudiaremos.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

“La principal queja de Ciudadanos es la que hemos expuesto anteriormente: la falta de modelo de ciudad, la falta de estrategia. Tienen ustedes que bonificar lo que tiene que ser el futuro de esta ciudad desde un punto de vista económico, pero para eso hace falta un modelo, un proyecto, estrategia.

Usted habla de la mano invisible, usted que es socialdemócrata. Pero el problema es cuando su jefe una de sus herramientas es un martillo y solo ve clavos por todos los sitios. Entonces, usted tiene un problema con su jefe, permítame que se lo diga. Usted a lo mejor querría hacer otras cosas que no puede hacer.

Esta ciudad necesita un proyecto, un modelo y eso es lo que tienen que hacer las ordenanzas, las leyes y todo tiene que ir encaminado en esa línea. Y eso es lo que estamos hablando.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en segundo lugar, le insistimos con el tema de la transparencia, nos parece importantísimo. Ustedes necesitan tiempo, son ya más de 400 días. Dígannos el tiempo que necesitan. Porque lo mismo me dicen del turismo, llevamos ya dos veranos. Pero no quiero entrar en ese debate, luego tendremos tiempo para abordarlo.

Lo importante, Sr. Vilar, que tenemos que intentar potenciar y bonificar la parte más débil de la ciudad, las personas que más lo necesitan. Y en segundo lugar, aquellas actividades económicas, como si me habla usted de cultura o de lo que me quiera hablar. Si yo viese una coherencia en lo que hacen, pero lo que ustedes piensen que se tiene que realizar apostar por ello y posicionar a Valencia en el 2019 en esa línea. Si no, cualquier aire que sople va a ser bueno para este barco. Y ese es el problema, que no tenemos un destino en estos momentos. De ahí vienen todas las rectificaciones que tenemos.

Luego, en la moción del IBI podremos comprobar cómo la subida del año pasado les va a suponer ¿sabe cuánto dinero al final, según sus propias palabras? Doscientos mil euros, de un presupuesto de más de setecientos millones. ¿Qué es eso para este Ayuntamiento? ¿Usted sabe lo que supone ese dinero en manos de una familia? ¿Usted sabe una familia que paga 4.000 euros de IBI a que pague 5.000, son 1.000 euros que es casi el sueldo de un mes de una persona?

Estamos hablando de aspectos muy importantes que creo que confunden, lo que es la situación particular de una familia que intenta sacar adelante un negocio con lo que son aspectos del neoliberalismo, etc. Y le pondré casos concretos. Sitios donde antes había un banco en la calle Russafa y hoy hay un negocio *low cost* de toallas. De lo que se está hablando es de locales. Esta es la realidad de esta ciudad, yo qué quiere que le diga. Si usted lleva un martillo en la mano y solo clavos pues va a dar martillazos, como es lógico.

Lo que le pedimos es estrategia, lo que pedimos es proyecto. En ese sentido, vamos a ver. Y ya le digo, va a comprobar usted ahora mismo cómo vamos va votar que sí a más de una de sus propuestas; vamos a darle ese margen de confianza.”

Sr. Monzó

“Muchas gracias.

Sr. Vilar, yo ya sé que usted se empeña mucho en proclamar que no suben los impuestos. Este año incluso lo ha hecho conjuntamente con el Sr. Peris y con el Sr. Galiana reiterando mi teoría que son un tripartito, y nunca mejor dicho, porque hasta para presentar las ordenanzas tuvieron que ir tres cuando la Concejalía todos sabemos que es del PSOE. Todos sabemos que la Concejalía de Hacienda, indiscutiblemente que sea un partido o tres, siempre es compleja porque todos vienen a pedir más, eso es algo que lo conocemos. Cuando son tres los que vienen a pedir más, se lo he dicho en reiteradas ocasiones, es imposible y prueba de ello son los Presupuestos.

Este año cuando hemos bajado a la rueda de prensa que ustedes presentaron de alguna manera dijeron lo mismo que el año pasado y el IBI ya anunciaron el año pasado en las arcas recaudatorias que se iba a subir en 12 millones de euros, que luego han sido 10,7; eso es lo que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

pasó el año pasado. El cálculo que ustedes hicieron dijeron que la recaudación se incrementaría en 12 millones y la realidad es que se ha incrementado en 10,7 millones, con lo cual sí que han subido los impuestos, Sr. Vilar.

Y este año dicen lo mismo: '*Congelaremos los principales impuestos, haremos bonificaciones medioambientales, generaremos bonificaciones para el ICIO…*', esta se la vamos a apoyar, la de los vehículos se la vamos a apoyar. Lo que queremos es una equidad tributaria redistributiva y este es el problema que tienen. Es que el IBI no es un impuesto redistributivo, Sr. Vilar. El IBI lo que está gravando es el valor catastral de un inmueble y el uso de las terrazas pasa exactamente lo mismo, es una tasa municipal y la única finalidad que tiene es cubrir el gasto del servicio que presta, ni más ni menos.

Pero ustedes, con su afán recaudatorio, lo que quieren es utilizar un impuesto equitativo para redistribuir la renta y entonces incorporar su propia ideología. Ahí es donde no estamos de acuerdo. Dijeron el año pasado que no se iban a subir y se subieron hasta 10, 7 millones y este año están en las mismas diciendo que no se van a subir. Qué quiere que le diga, no nos fiamos.

Tenemos que ver la liquidación final del año que viene, veremos si suben o no suben los impuestos. Esa es la auténtica verdad. Este año han subido hasta 10,7 millones. Y como no nos fiamos les vamos a votar en contra. Déjenlo como estaba, si está funcionando bien, está generando empleo, cada vez venían más turistas a Valencia, mayores inversiones. ¿Para qué necesitan tocarlo? Si eso no hace falta tocarlo, al contrario. Ayudar al empresario para que genere más oportunidades."

Sr. Vilar

"Me desconcierta un poco, la verdad. Dice: '*Si está bien lo que hicieron el año pasado, no lo toquen*'. Si es que no lo tocamos y el año pasado no les parecía bien. El año pasado nadie dijo que iba a bajar los impuestos, yo nunca digo que hay que bajar los impuestos, así en general. Eso es teoría de otras personas. Siempre que me oigan hablar de bajada de impuestos será muy selectivamente y muy acotado, eso de bajar los impuestos no va conmigo.

Otra cosa es que no me guste subirlos y procuro no hacerlo. Por eso este año se congelan todos, no vuelva usted al año pasado. El año pasado no dijimos que se congelaban, dijimos que iban a subir selectivamente por usos de acuerdo con cosas que habían hecho en el resto de ciudades gobiernos de su propio partido.

Lo que pasa e que ustedes, seguramente por desidia, no o habían puesto en funcionamiento o estaban preocupados por otras cosas. Qué sé yo lo que hacían. Desde luego, no habían hecho lo que hicieron en el resto de ayuntamientos de grandes ciudades que gobernaba el mismo partido, ¿eh?

En todo caso, dice: '*Ustedes recaudaron 12 millones…*'. Pues mire, el año pasado subimos selectivamente y en unidades fiscales determinadas algún tipo de recargo del IBI. Este año, que no lo vamos a hacer, probablemente recaudaremos 14 millones más. ¿Por qué? Porque, y eso sí que ustedes no lo tienen muy claro, no se recauda más por subir los impuestos, se recauda más por hacer buena gestión tributaria. Y entre otras cosas, la buena gestión tributaria se tiene que hacer dotando de instrumentos al Ayuntamiento para poderlo hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Es decir, somos muy latinos. Hay mucha gente que si puede no paga. Esa no es la mejor de las cualidades de los latinos, es de las peores. Pero como ustedes no tenían inspección, era un permanente llamamiento a aquel que le venía justito y no tenía muchas ganas de pagar, para no pagar. Hemos montado el Servicio de Inspección, hemos incrementado algunos cambios en las ordenanzas que precisamente llevan a mayor facilidad de control, como es el ICIO por módulos. En esto tendrán que estar de acuerdo seguro.

Por tanto, vamos a recaudar 14 millones más manteniendo congelada la presión fiscal. ¿Cómo? Persiguiendo el fraude."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El artículo 142 de la Constitución Española establece el principio de suficiencia financiera de las entidades locales para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, ostentando, entre otras potestades, conforme a lo prevenido en el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la reglamentaria y de autoorganización, y especialmente, en lo que aquí respecta, la potestad tributaria y financiera.

En este sentido, el artículo 106.2 de la Ley 7/85 señala que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Segundo. Al hilo de lo anterior, el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales, a través de sus ordenanzas fiscales podrán adaptar la normativa en materia tributaria al régimen de organización y funcionamiento propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

Tercero. A tenor de esta fundamentación jurídica, y conforme a la Moción que encabeza el expediente, se propone la modificación de los artículos 12, 20, 23, 24, 26, 31 y 33 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia y se añade una disposición transitoria, la cuarta.

Así, por una parte, se prevé la modificación del artículo 12, en su apartado segundo, a fin de adecuarlo a la realidad fáctica, de tal manera que se determine que en los tributos de cobro periódico por recibo y notificación colectiva, el plazo durante el cual se expondrá al público el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

padrón o matrícula correspondiente será como mínimo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Esta modificación exigirá igualmente la adecuación del artículo 20.4 de la Ordenanza Fiscal General.

Además, se propone la modificación del artículo 23 “Domiciliación del pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras”, a fin de adaptar su contenido a la normativa SEPA (Zona Única de Pagos de Euros), y clarificación del contenido del apartado 1 en lo relativo a los diversos medios de domiciliación que puede utilizar el contribuyente a lo largo de todo el año.

Igualmente se propone la adicción de un nuevo apartado al artículo 23, el sexto, con el objetivo de concretar las consecuencias derivadas del pago efectuado por documento de ingreso, esto es, la pérdida de la bonificación del 2 % no obstante el contribuyente tener domiciliada la deuda tributaria de vencimiento periódico

De la misma forma, se propone clarificar el contenido de los artículos 24 “Medios de pago” y 26 “Justificante del pago”, eliminando referencias innecesarias, como es el caso de las sanciones tributarias, por estar incluidas en el concepto más amplio de deudas tributarias.

Por otra parte, se incorpora un nuevo apartado, el cuarto, al artículo 31 “Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en periodo voluntario de pago” tanto a fin de facilitar el pago al contribuyente de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva como de agilizar su gestión, de forma que una vez solicitado el aplazamiento o fraccionamiento, se entienda automáticamente solicitado para ejercicios futuros, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos.

Asimismo, se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 33 “Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales”, de forma que no se vincule el importe dispensado de garantía a la referencia con normativa alguna.

Por último, se propone la adicción de una disposición transitoria, en el sentido de que para el ejercicio 2017 se entiendan automáticamente solicitados y concedidos, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos, los aplazamientos/fraccionamientos de pago de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva cuya solicitud de aplazamiento/fraccionamiento se presentó, concedió y cumplió en el ejercicio 2016, salvo que el interesado manifieste expresamente su oposición.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los artículos 12, 20, 23, 24 26, 31 y 33 y la adicción de una disposición transitoria, clarificando su contenido y facilitando a los contribuyentes la gestión de los aplazamientos/fraccionamientos de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL GENERAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2017.

El artículo 12. Notificación de las liquidaciones tributarias, queda como sigue:

“Artículo 12. Notificación de las liquidaciones tributarias.

1. Las liquidaciones se notificarán a los obligados tributarios con expresión de:

a) La identificación del obligado tributario.

b) Los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria.

c) La motivación de las mismas cuando no se ajusten a los datos consignados por el obligado tributario o a la aplicación o interpretación de la norma realizada por el mismo, con expresión de los hechos y elementos esenciales que las originen, así como de los fundamentos de derecho.

d) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición.

e) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

f) Su carácter de provisional o definitiva.

2. En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, se notificarán colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan, según lo previsto en el artículo 20.4 de la presente Ordenanza Fiscal General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A tal efecto, los padrones o matrículas, una vez aprobados, se expondrán al público durante un plazo mínimo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. El aumento de la base imponible sobre la resultante de las declaraciones deberá notificarse al obligado tributario con expresión concreta de los hechos y elementos adicionales que lo motiven, excepto cuando la modificación provenga de revalorizaciones de carácter general autorizadas por las leyes.

4. No será preceptiva la notificación expresa de la incorporación al correspondiente registro, padrón o matrícula cuando la Administración municipal así lo advierta por escrito al obligado tributario o a su representante en el momento del alta.

5. En los supuestos en los que legal o reglamentariamente sea exigible el trámite de audiencia a los interesados, en la propuesta de acuerdo debidamente motivada que se notifique a éstos, se les ofrecerá un trámite de alegaciones y se les pondrá de manifiesto el expediente por un plazo de 10 días.

En la propuesta de acuerdo se advertirá al interesado que, si no formula alegaciones dentro de dicho plazo, se entenderá producida y notificada la resolución a todos los efectos que procedan el día siguiente a la conclusión del plazo otorgado, sin perjuicio de su aprobación expresa, en todo caso, por el órgano competente.

En la propuesta de acuerdo se indicará al interesado tanto la autoridad competente para resolver, como los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo.”

El artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza, queda como sigue:

“Artículo 20. Plan de distribución anual de la cobranza.

1. La cobranza de los créditos tributarios y demás de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, se ajustará al siguiente Plan de Distribución Anual de la Cobranza:

a) Periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril, ambos inclusive:

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

• Tasa por Entrada de Vehículos.

• Tasa por Quioscos en la Vía Pública, primer semestre.

• Tasa por Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas.

b) Periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, ambos inclusive:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

• Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

• Impuesto sobre Actividades Económicas.

• Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

• Tasa por Quioscos en la Vía Pública, segundo semestre.

2. El cobro de la Tasa de Mercados y del resto de tasas de carácter bimestral se efectuará en el bimestre siguiente al de la liquidación puesta al cobro.

3. Si el último día de cada uno de los periodos reseñados en los anteriores apartados 1 y 2 fuere inhábil, considerándose a estos efectos como inhábiles los sábados, el periodo voluntario de cobranza se entenderá automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

4. La apertura de los mencionados periodos voluntarios de cobranza se comunicará de forma colectiva, publicándose los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en los locales del Ayuntamiento, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 de la presente Ordenanza Fiscal General, y podrán divulgarse a través de los medios de comunicación que se consideren adecuados,

5. Si, por determinadas circunstancias sobrevenidas, hubiere de utilizarse un periodo excepcional de cobranza, la apertura de dicho periodo voluntario será objeto de publicación, mediante inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios de los de mayor circulación de la Ciudad. En el supuesto de que en la fecha prevista para la apertura efectiva del periodo voluntario de cobranza, no se hubieren producido todas las publicaciones previstas, el periodo voluntario se entenderá automáticamente prorrogado para que, en ningún caso pueda darse un plazo menor de dos meses entre la inserción del último anuncio y la finalización del periodo voluntario de cobranza.

6. Cualquier modificación del Plan de distribución anual de la cobranza detallado en los apartados 1 y 2 de este artículo, motivada por la aparición de nuevas exacciones o por alteración de los periodos programados para las existentes, requerirá su previa aprobación por el órgano municipal competente, debiendo ser publicado íntegramente, para general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los diarios de mayor circulación de la Ciudad antes de finalizar el ejercicio inmediatamente anterior en el que la modificación se concrete.”

El artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras, queda como sigue:

“Artículo 23. Domiciliación del pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva en entidades financieras.

1. Los obligados al pago podrán domiciliar en cuentas abiertas en una entidad financiera de la Zona Única de Pagos en Euros (S.E.P.A.) el pago de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva para futuros ejercicios en cualquiera de las formas siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Con ocasión del pago de la deuda en periodo voluntario. Posible solamente en el supuesto de que la domiciliación desee efectuarse en cualquiera de las entidades financieras autorizadas por la Administración municipal para actuar como colaboradoras en la recaudación, cumplimentando los correspondientes datos en el propio documento cobratorio remitido por el Ayuntamiento o en el duplicado que al efecto se facilite al obligado en las oficinas municipales y remitiéndolo al Ayuntamiento para su registro y posteriores efectos.

b) Durante todo el año, mediante solicitud comprensiva de todos los datos necesarios para identificar las deudas que se domicilian y la cuenta bancaria de cargo de las mismas, que no precisa corresponder a entidad financiera colaboradora de la Administración municipal, presentada por alguno de los siguientes medios:

1. En el Registro General del Ayuntamiento, con impreso normalizado o no.

2. Presencial o telefónicamente en las oficinas de Gestión Tributaria Integral.

3. A través de la web del Ayuntamiento de Valencia.

Esta solicitud sólo surtirá efectos para el ejercicio en curso si se presentase con 15 días naturales de antelación a la apertura del periodo voluntario de pago correspondiente a la cuota o cuotas a domiciliar. En otro caso, surtirá efecto a partir del periodo siguiente.

2. Las domiciliaciones así ordenadas tendrán validez por tiempo indefinido, en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad financiera, se modifique el titular de la deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva o la Administración municipal dispusiere expresamente su invalidez por razones justificadas.

3. En los pagos por domiciliación en entidades financieras, se sustituirán los documentos de ingreso tradicionales por un soporte magnético para su tratamiento informático, emitiéndose el justificante de pago por la entidad financiera donde se encuentre domiciliado el pago, debiendo recoger como mínimo los datos que se establezcan por el Ayuntamiento de Valencia.

4. En aquellos casos en que, válidamente ordenada en tiempo y forma una domiciliación, el cargo en cuenta no se realice o se realice fuera de plazo por causa no imputable al obligado al pago, no se exigirán a éste recargos, intereses de demora o sanciones, sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, corresponda liquidar a la entidad financiera responsable por la demora en el ingreso.

5. Gozarán de una bonificación del 2 por 100 de la cuota líquida los sujetos pasivos que satisfagan sus deudas tributarias de vencimiento periódico mediante domiciliación en una entidad financiera. La bonificación será de aplicación automática en el momento del pago.

6. El pago mediante documento de ingreso de deudas tributarias de vencimiento periódico que se encontraban domiciliadas supondrá la pérdida del derecho a la bonificación antes citada.”

El artículo 24. Medios de pago, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Artículo 24. Medios de pago.

El pago de las deudas tributarias, así como el de los demás ingresos de derecho público, se realizará en las entidades financieras expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Valencia para actuar como colaboradoras en la recaudación, utilizando los documentos proporcionados por el propio Ayuntamiento al interesado para el pago de recibos, liquidaciones y autoliquidaciones. Sin la presentación de dichos documentos de ingreso las entidades financieras no podrán aceptar su pago, que podrá efectuarse, además de en dinero de curso legal, por cualquier otro medio de pago que acepte la entidad financiera colaboradora."

El artículo 26. Justificantes del pago, queda como sigue:

"Artículo 26. Justificantes del pago.

1. El que pague una deuda conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza General tiene derecho a que se le entregue un justificante del pago realizado.

2. Los justificantes de pago en efectivo serán, según los casos:

a) Los recibos debidamente validados.

b) Las cartas de pago suscritas o validadas por la Tesorería Municipal o, en su caso, por entidades financieras expresamente autorizadas para recibir el pago.

c) Las certificaciones acreditativas del ingreso efectuado, expedidas a instancia del deudor.

d) Cualquier otro documento al que se otorgue expresamente el carácter de justificante de pago en la presente Ordenanza General o en la particular de cada exacción municipal.

3. Los justificantes de pago en efectivo deberán contener, al menos, las circunstancias detalladas en el artículo 41.3 del Reglamento General de Recaudación.

Cuando los justificantes se expidan por medios mecánicos, las detalladas circunstancias podrán expresarse en clave o abreviatura suficientemente identificadores, en su conjunto, del deudor y de la deuda satisfecha a que se refieran."

El artículo 31. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario de pago, queda como sigue:

"Artículo 31. Aplazamiento y fraccionamiento de deudas en período voluntario de pago.

1. La presentación de una solicitud de aplazamiento de pago, con o sin fraccionamiento, en periodo voluntario impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo de intereses de demora.

No obstante, no se exigirán intereses de demora en los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de pago que hubieran sido solicitados en periodo voluntario siempre que se refieran a deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva y que el pago total de las mismas se produzca en el mismo ejercicio de su devengo. Sin perjuicio de lo anterior, serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

exigibles las garantías, plazos, limitaciones de importes y demás requisitos establecidos en esta Ordenanza General para los aplazamientos y fraccionamientos de pago.

2. Se denegará la concesión de aplazamiento o fraccionamiento si, consultado el Sistema de Información Económica Municipal/Sistema Integral de Gestión Tributaria, resultare que el solicitante no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de Valencia, salvo que al propio tiempo solicitase el aplazamiento o fraccionamiento de estas deudas, acreditase el pago de las mismas o su improcedencia.

En todo caso, la concesión del aplazamiento o fraccionamiento se condicionará a que el solicitante se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento durante la vigencia del aplazamiento, procediéndose, en caso de incumplimiento, a dejar sin efecto el mismo y a aplicar los procedimientos reglamentarios previstos para los casos de falta de pago del plazo o plazos concedidos.

3. No se tramitará solicitud alguna de aplazamiento de deudas si, una vez llegado su vencimiento, figurase pendiente de pago alguna fracción mensual o trimestral de deudas aplazadas con anterioridad.

4. Una vez solicitado un aplazamiento o fraccionamiento de pago de una deuda de vencimiento periódico y notificación colectiva y siempre que haya sido cumplido en sus estrictos términos, se entenderá automáticamente solicitado el aplazamiento/fraccionamiento de pago del recibo correspondiente para ejercicios futuros, siempre que se cumplan las condiciones de los apartados 2 y 3 anteriores y salvo que el/la interesado/a renuncie expresamente al aplazamiento/fraccionamiento dentro del correspondiente período voluntario de pago en voluntaria.”

El artículo 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales, queda como sigue:

“Artículo 33. Garantías exigibles para el aplazamiento y fraccionamiento de deudas. Reglas especiales.

1.- Las deudas aplazadas o fraccionadas deberán garantizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley General Tributaria y concordantes del Reglamento General de Recaudación.

La adecuación y suficiencia económica y jurídica de garantías distintas a las enumeradas en ese artículo deberán ser apreciadas y aceptadas por la Junta de Gobierno Local u órgano o autoridad en quien delegue.

2.- La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario y de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento, más un 25 por 100 de la suma de ambas partidas.

3.- Quedan dispensadas de la obligación de aportar garantía con motivo de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, las deudas que en su conjunto no excedan de 18.000 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4.- Se exceptúa de la dispensa regulada en el punto apartado anterior los débitos de tasas por retirada de vehículos de la vía pública, pese a su naturaleza tributaria."

Se añade una Disposición Transitoria, la cuarta, con el siguiente tenor literal:

"Disposición Transitoria Cuarta.

Solicitudes de aplazamiento/fraccionamiento de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva.

Para el ejercicio 2017 se entenderán automáticamente solicitados y concedidos, siempre que se cumplan los requisitos legalmente establecidos, los aplazamientos/fraccionamientos de pago de recibos cuya solicitud de aplazamiento/fraccionamiento se presentó, concedió y cumplió en el ejercicio 2016, salvo que el/la interesado/a manifieste expresamente su oposición."

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000015-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per ús privatiu o aprofitament especial d'instal·lacions, edificis municipals i espais públics per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo), i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Uso Privativo o Aprovechamiento Especial de Instalaciones, Edificios Municipales y Espacios Públicos.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento de Valencia dispone de una serie de espacios públicos que se utilizan por días a lo largo del año para la celebración de diversos eventos, en concreto, la Plaza del Ayuntamiento, la Plaza de la Virgen, el Jardín de Viveros, el Tramo IX del Jardín del Turia y el Tramo de Jardines del Palau de la Música.

En este sentido, resulta necesario determinar la utilidad derivada de tal utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público con objeto de establecer la tasa que debe abonarse por los usuarios de tales espacios físicos, tanto en el supuesto de espacios que ya tienen tasa establecida y, respecto de los que resulta necesario su adecuación a la realidad del mercado, como para aquellos otros espacios públicos que no tienen tasa prevista en la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Segundo. A estos efectos, conforme al valor de aprovechamiento del suelo de la ciudad de Valencia, determinado para cada una de las cinco zonas en las que se identifica y delimita la ciudad a estos efectos, de acuerdo con el estudio técnico-económico efectuado por la Universidad Politécnica de Valencia – que se adjunta a esta propuesta junto con el propio estudio elaborado al efecto por el Ayuntamiento de Valencia para esta Ordenanza Fiscal, y que se dan por reproducidos-, una vez aplicada la tasa de actualización establecida en el 6 % -artículo 131.1.b) R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas al valor medio de repercusión del suelo para cada una de las zonas en las que se ubican tales espacios, y teniendo en cuenta que estas ocupaciones se vienen produciendo durante ocho meses al año -con una media de 3 días a la semana- según datos facilitados por la Delegación de Espacio Público resultan las siguientes tasas:

	Tasa m^2/día
• Plaza del Ayuntamiento……...…….	1,40
• Plaza de la Virgen……..	1,40
• Viveros……...	0,40
• Tramo IX Jardín del Turia……	0,70
• Tramo IX Jardín del Turía –sombra-……	0,70
• Tramo Jardines Palau de la Música……..	0,70

Tercero. Asimismo, una vez determinada la tasa para cada una de las zonas emblemáticas y en orden a que cualquier utilización privativa o aprovechamiento especial de un espacio público en la ciudad de Valencia pueda ser objeto de tributación, y partiendo igualmente tanto del estudio de la Universidad Politécnica como del estudio del Ayuntamiento de Valencia, resultaría las siguientes tasas para cada una de las cinco zonas en las que haya una utilización privativa o aprovechamiento especial de un espacio público:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tasa m^2/día

- Zona 1…… 2,07
- Zona 2…… 1,40
- Zona 3…… 0,70
- Zona 4…… 0,40
- Zona 5…… 0,22

Cuarto. De acuerdo con lo expuesto, se incorpora a la Ordenanza Fiscal un Anexo con la delimitación de cada una de las cinco zonas en las que se delimita la ciudad –vértices y coordenadas- así como los mapas correspondientes.

Quinto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sexto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, con el previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, la censura del Servicio Fiscal de Ingresos, y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de las tarifas por utilización privativa o aprovechamiento especial del Jardín de Viveros y del Tramo IX del Jardín del Turia, e incluyendo nuevas tarifas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la Plaza del Ayuntamiento, de la Plaza de la Virgen y del Tramo Jardines del Palau de la Música, así como para cada una de las cinco zonas en las que se delimita a estos efectos la ciudad de Valencia, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR USO PRIVATIVO O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE INSTALACIONES, EDIFICIOS MUNICIPALES Y ESPACIOS PÚBLICOS

El artículo 5, comprendido en el título V.- Cuota Tributaria, queda como sigue:

“V.- CUOTA TRIBUTARIA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa / Euros

1. MERCADO DE ABASTOS

1.1.Tarifa de los 6.400 m^2 por día ……..... 1.264,16

2. ESPACIOS EN JARDINES MUNICIPALES

2.1.Anfiteatro Benicalap - Tarifa de los 1.650 m^2 por día …….. 836,72

2.2. Anfiteatro Parque de Cabecera – Tarifa de los 700 m^2 por día 354,97

2.3. Parque del Oeste – Tarifa de los 2.000 m^2 por día 1.014,21

3. PLAZA DEL AYUNTAMIENTO

3.1. Tarifa por m^2 y día……..... 1,40

4. PLAZA DE LA VIRGEN

4.1. Tarifa por m^2 y día…….…… 1.40

5. JARDÍN DE VIVEROS

5.1. Tarifa por m^2 y día 0,40

6. JARDÍN DEL TURIA TRAMO IX

6.1. Tarifa por m^2 y día ……..... 0,70

6.2. Tarifa por m^2 y día zona sombra…… 0,70

7. TRAMO JARDINES PALAU DE LA MUSICA

7.1. Tarifa por m^2 y día……. 0,70

8. TORRES DE SERRANOS

8.1. Tarifa de los 1.620 m^2 por día ……..... 3.543,68

9. TORRES DE QUART

9.1. Tarifa de los 1.463,1 m^2 por día …….....….. 3.205,22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10. REALES ATARAZANAS

10.1. Tarifa por m^2 y día ……..... 1,89

11. TEATRO, CIRCOS Y ATRACCIONES.

11.1. En el Jardín del Turía Tramo IX. - Tarifa por m^2 y día 0,18

11.2. Resto ciudad. - Tarifa por m^2 y mes o fracción …..…..... 0,86

12. ESPACIOS PÚBLICOS ZONAS 1 a 5. (Véase Anexo de esta Ordenanza)

12.1. Zona 1. Tarifa por m^2/día…… 2,07

12.2. Zona 2. Tarifa por m^2/día …… 1,40

12.3. Zona 3. Tarifa por m^2/día …… 0,70

12.4. Zona 4. Tarifa por m^2/día …… 0,40

12.5. Zona 5. Tarifa por m^2/día …… 0,22

13. SALÓN EDIFICIO CONCEJALÍA DE JUVENTUD:

Por utilización del Salón ubicado en el edificio de la Concejalía de Juventud sito en la C/ Campoamor nº 91, por jornada de 4 horas mínimo 585,87 € y, por cada hora de más 117,17 €/hora, en caso de utilización de más de un día seguido por el mismo usuario y para la misma actividad se aplicará la tarifa, en el segundo día y siguientes, de 117,17 €/hora. Estas tarifas incluyen los gastos de limpieza e iluminación. La tarifa resultante se incrementará con las tarifas aplicadas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica.

Se aplicará un coeficiente reductor del 100% al Consejo de la Juventud de la Ciudad de Valencia y a todos los miembros de pleno derecho de dicho Consejo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 60% para el resto de Asociaciones Juveniles, cuando el destino de uso o aprovechamiento del Salón tenga carácter cultural y/o educativo.

Se aplicará un coeficiente reductor del 30% cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

14.- PALAU MUNICIPAL DE LA EXPOSICIÓN

Por jornada completa: Tarifa/Euros

SALÓN NOBLE Y ANTESALA ……..... 3.013,17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PATIO Y SALAS I, II Y III ……..... 3.604,87

PATIO Y SALAS I y II ……..... 2.300,99

PATIO Y SALAS II y III ……..... 2.300,99

PATIO Y SALA I ……..... 1.917,48

PATIO Y SALA III ……..... 1.917,48

PATIO ……..... 1.807,90

SALA MULTIUSOS ……..... 109,57

SALA DE CONFERENCIAS ……..... 1.205,27

Por jornada parcial:

Cuando el acto se desarrolle en jornada de mañana –en horario de 9.00 a 14.00- o únicamente en el de tarde –en horario de 16.00 a 21.00- se abonará el 50% del importe de la tasa fijada por jornada completa.

Reducciones:

- Los días destinados a montaje y desmontaje de las instalaciones propias del evento se abonará únicamente el 50% del importe de la tasa.

- Cuando el destino y aprovechamiento de las instalaciones sea para actos realizados por entidades sin ánimo de lucro, se aplicará una reducción del 20% al importe de la tasa, siempre que dichos actos se celebren en días laborables – de lunes a viernes-.

- Cuando las instalaciones sean destinadas a actos de especial interés o utilidad pública o sean patrocinados por el Ayuntamiento, o al uso por alguno de los Grupos Municipales, se aplicará una reducción del 100 % al importe de la tasa. Esta reducción se concederá, previa petición de los interesados, mediante Resolución de la Alcaldía.

Se exigirá el 10 por ciento del importe en concepto de reserva, que se descontará en la liquidación final, y que será a fondo perdido en caso de anulación de la reserva.

15. CENTRO DE OCUPACIÓN Y FORMACIÓN CALLE LEONES

15.1. Formación 1

Planta Baja, por día:

Aula Polivalente, uso aula/taller ……. 39,62

Despacho F1 …… 19,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aula o taller F1, uso aula/taller ……... 77,84

15.2. Formación 2

Planta Baja, por día:

Sala reuniones F2 ……...……. 20,55

Almacén F2 ……..…… 16,83

Aula o taller F2, uso aula/taller ……..... 90,49

15.3. Formación 3

Planta Baja, por día:

Hall F3 – Recepción ……...…….. 57,75

Patio F3 ……..…….. 85,09

Planta Primera, por día:

Aula 1 – Uso como aula genérica .....……... 73,23

Aula 1 – Uso como aula de informática ……... 73,23

Aula 2 ……....…….. 41,55

Aula 3 ……..… 41,41

Aula 4 – Uso como aula genérica .....…… 45,35

Aula 4 – Uso como aula de informática …… 45,35

Terraza F3 …….. 61,48

Planta Segunda, por día:

Despacho 1 …… 9,86

Despacho 2 …… 9,86

Despacho 3 …… 9,63

Despacho 4 …… 15,81

Sala de reuniones ……. 16,09

Salón de actos ……..... 116,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

16.-Para cualesquiera otras instalaciones no contempladas en la relación anterior la tarifa total se determinará a través de la siguiente fórmula:

Tarifa total igual a PS por R, dividido por 365, más PE y multiplicado el total por N y por M.

$$\text{Tarifa total} = \frac{(PS \times R + PE) \times N \times M}{365}$$

Siendo

PS = Precio de repercusión comercial por metro cuadrado, en la ubicación más inmediata, de la Ponencia de Valores del Suelo vigente.

R = 0,15: Factor de rendimiento.

El valor mínimo de la expresión (PS x R) / 365 será de 0,19 euros.

PE = Factor por edificación que será 0 euros en espacio libre.

En espacios edificados sin techo, 0,40 euros; en edificios con techo, 0,76 euros; y en edificios con especial significación histórica, 1,53 euros.

N = Número de días o fracción de duración del uso o aprovechamiento.

M = Número de metros cuadrados objeto del uso.

Podrán aplicarse en cualquiera de los casos siguientes coeficientes correctores:

- Para grandes superficies se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento a la superficie que exceda de 10.000 m^2.

- Se aplicará un coeficiente reductor del 50 por ciento cuando el destino del uso o aprovechamiento tenga carácter cultural y/o educativo con una finalidad no lucrativa. En casos de especial interés o utilidad pública, dicha reducción podrá ser hasta del ciento por ciento. Será la Alcaldía, a través de Resolución, la que en cada caso autorice la aplicación de dichos coeficientes reductores previa petición de los interesados.

Además del pago de las tasas anteriores correrán a cargo del peticionario los gastos de limpieza, energía eléctrica, vigilancia y cualesquiera otros que se produzcan, así como el deterioro y los desperfectos que se pudieran producir.

Cuando la limpieza sea efectuada por el Ayuntamiento las tarifas a aplicar, además por día, serán (por limpieza día):

	Tarifa / Euros
Torres Serranos ……	499,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Torres de Quart ……. 499,75

Anfiteatro Benicalap ……. 144,91

Abastos ……..… 1.803,53

Jardín del Turia Tr. 9 (m^2) …… 0,18

Explanada Viveros …… 1.070,45

Otros espacios Viveros (m^2) ……..… 0,31

Reales Atarazanas ……..… 110,94

Tinglado 2 …….. 68,05

Tinglado 4 …….. 108,87

Tinglado 5 …….. 95,91

En cualesquiera otros espacios no incluidos en la relación se aplicarán en cada caso las tarifas de las contratas correspondientes y en su defecto el establecido para espacios similares por m^2.

En concepto de iluminación las tarifas por cada Kw/hora serán según los diferentes espacios.

Tarifa / Euros

Torres Serranos ……..……. 0,19

Torres de Quart ……..….. 0,21

Anfiteatro Benicalap ……..……. 0,13

Abastos ……..…..... 0,14

Jardín del Turia Tr. 9 (m^2) ……..…… 0,12

Explanada Viveros ……..…..... 0,12

Otros espacios Viveros (m^2) ……..…. 0,12

Reales Atarazanas ……..…. 0,19

Tinglados ……..... 0,20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando se requiera servicios de vigilancia municipal, por el mismo, se abonarán las cantidades fijadas en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Vigilancia Especial.”

Se incorpora los siguientes Anexos:

ANEXO I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1	729.531,39	4.371.065,72	48	728.889,06	4.367.954,24	95	728.774,45	4.367.829,84
2	729.595,73	4.370.929,19	49	728.888,43	4.367.961,20	96	728.774,06	4.367.829,50
3	729.695,98	4.370.786,66	50	728.888,43	4.367.968,78	97	728.773,65	4.367.829,17
4	729.742,41	4.370.698,45	51	728.888,75	4.367.973,21	98	728.773,22	4.367.828,87
5	729.606,21	4.370.489,54	52	728.888,75	4.367.975,74	99	728.772,31	4.367.828,33
6	729.592,36	4.370.434,99	53	728.889,06	4.367.979,22	100	728.771,84	4.367.828,10
7	729.640,34	4.370.356,07	54	728.890,33	4.367.986,80	101	728.771,36	4.367.827,91
8	729.849,27	4.370.063,59	55	728.894,13	4.368.011,14	102	728.770,87	4.367.827,73
9	729.604,74	4.369.842,30	56	728.896,66	4.368.026,63	103	728.770,37	4.367.827,57
10	729.756,41	4.369.727,78	57	728.904,56	4.368.077,52	104	728.769,34	4.367.827,34
11	729.649,56	4.369.645,49	58	728.905,29	4.368.090,52	105	728.768,83	4.367.827,26
12	729.432,89	4.369.349,92	59	728.906,69	4.368.090,29	106	728.767,79	4.367.827,21
13	729.411,11	4.369.264,47	60	728.912,15	4.368.123,04	107	728.767,25	4.367.827,22
14	729.401,64	4.369.254,19	61	728.918,16	4.368.159,71	108	728.766,74	4.367.827,26
15	729.329,17	4.368.961,97	62	728.930,94	4.368.219,29	109	728.766,21	4.367.827,32
16	729.298,57	4.368.736,35	63	728.936,33	4.368.241,48	110	728.765,70	4.367.827,41
17	729.276,87	4.368.523,17	64	728.935,07	4.368.241,83	111	728.765,19	4.367.827,53
18	729.265,39	4.368.343,44	65	728.900,22	4.368.252,23	112	728.764,69	4.367.827,67
19	729.267,93	4.368.209,60	66	728.899,64	4.368.250,19	113	728.764,20	4.367.827,84
20	729.281,95	4.367.976,33	67	728.898,43	4.368.247,64	114	728.763,71	4.367.828,03
21	729.299,79	4.367.759,63	68	728.898,05	4.368.247,13	115	728.749,01	4.367.834,42
22	729.320,18	4.367.644,91	69	728.897,04	4.368.246,43	116	728.707,38	4.367.850,23
23	729.322,57	4.367.618,15	70	728.896,12	4.368.245,93	117	728.529,88	4.367.925,39
24	729.311,82	4.367.623,39	71	728.895,42	4.368.245,63	118	728.451,32	4.367.957,51
25	729.296,91	4.367.624,67	72	728.894,93	4.368.245,46	119	728.446,86	4.367.959,38
26	729.294,49	4.367.625,01	73	728.892,84	4.368.244,98	120	728.447,23	4.367.960,26
27	729.290,42	4.367.625,71	74	728.890,69	4.368.244,77	121	728.447,31	4.367.961,52
28	729.288,40	4.367.626,11	75	728.874,41	4.368.245,03	122	728.411,54	4.367.977,27
29	729.286,38	4.367.626,55	76	728.868,70	4.368.244,65	123	728.410,51	4.367.974,93
30	729.284,37	4.367.627,02	77	728.852,39	4.368.187,38	124	728.394,88	4.367.981,61
31	729.282,37	4.367.627,53	78	728.824,97	4.368.062,57	125	728.395,90	4.367.984,01
32	729.280,38	4.367.628,07	79	728.817,38	4.368.017,51	126	728.395,25	4.367.984,38
33	729.278,39	4.367.628,64	80	728.816,44	4.368.012,51	127	728.393,31	4.367.985,58
34	729.264,21	4.367.633,15	81	728.797,89	4.367.898,88	128	728.380,13	4.367.992,82
35	729.254,26	4.367.636,54	82	728.792,61	4.367.898,99	129	728.380,74	4.367.994,36
36	729.244,38	4.367.640,11	83	728.788,08	4.367.900,01	130	728.151,17	4.368.094,05
37	729.234,56	4.367.643,85	84	728.777,49	4.367.835,21	131	727.890,34	4.368.206,49
38	729.212,27	4.367.653,64	85	728.777,38	4.367.834,71	132	727.753,11	4.368.266,44
39	729.189,99	4.367.664,84	86	728.777,06	4.367.833,71	133	727.754,63	4.368.265,02
40	729.156,36	4.367.685,92	87	728.776,87	4.367.833,23	134	727.467,93	4.368.388,68
41	729.041,95	4.367.776,36	88	728.776,65	4.367.832,75	135	727.469,23	4.368.415,64
42	729.015,91	4.367.812,57	89	728.776,40	4.367.832,28	136	727.494,10	4.368.483,46
43	728.962,90	4.367.871,81	90	728.776,13	4.367.831,83	137	727.511,89	4.368.494,25
44	728.909,60	4.367.914,62	91	728.775,83	4.367.831,41	138	727.545,29	4.368.519,23
45	728.897,92	4.367.929,59	92	728.775,52	4.367.830,99	139	727.578,54	4.368.552,04
46	728.894,13	4.367.937,49	93	728.775,18	4.367.830,58	140	727.600,47	4.368.580,20
47	728.890,65	4.367.947,92	94	728.774,83	4.367.830,19	141	727.624,48	4.368.620,89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

142	727.642,23	4.368.664,70	189	726.994,60	4.368.814,37	236	726.165,06	4.368.987,31
143	727.648,49	4.368.700,17	190	726.974,37	4.368.812,36	237	726.156,34	4.368.990,63
144	727.653,71	4.368.747,12	191	726.956,40	4.368.809,69	238	726.154,33	4.368.997,29
145	727.657,18	4.368.811,22	192	726.931,84	4.368.805,32	239	726.149,43	4.369.007,40
146	727.645,13	4.368.816,07	193	726.900,11	4.368.798,87	240	726.139,38	4.369.025,70
147	727.641,80	4.368.816,67	194	726.887,13	4.368.794,73	241	726.124,58	4.369.052,07
148	727.640,05	4.368.817,09	195	726.860,86	4.368.795,06	242	726.133,57	4.369.087,92
149	727.636,88	4.368.817,49	196	726.837,75	4.368.793,90	243	726.133,55	4.369.089,03
150	727.631,83	4.368.820,04	197	726.817,95	4.368.793,64	244	725.494,44	4.369.152,76
151	727.627,69	4.368.820,50	198	726.796,12	4.368.794,71	245	725.133,14	4.369.497,26
152	727.623,34	4.368.821,10	199	726.777,08	4.368.793,21	246	725.081,91	4.369.502,42
153	727.619,12	4.368.820,13	200	726.764,02	4.368.793,81	247	724.709,81	4.369.074,55
154	727.610,84	4.368.820,14	201	726.755,41	4.368.793,13	248	724.717,87	4.369.054,77
155	727.605,64	4.368.820,49	202	726.746,22	4.368.790,36	249	724.998,65	4.369.134,67
156	727.596,57	4.368.823,20	203	726.732,86	4.368.787,95	250	724.897,11	4.368.661,67
157	727.585,24	4.368.828,49	204	726.716,77	4.368.785,49	251	724.818,93	4.368.671,90
158	727.573,64	4.368.836,00	205	726.703,22	4.368.782,10	252	724.797,35	4.368.674,28
159	727.565,89	4.368.841,92	206	726.698,06	4.368.792,03	253	724.775,79	4.368.676,90
160	727.559,02	4.368.836,86	207	726.695,21	4.368.796,81	254	724.736,58	4.368.682,27
161	727.550,28	4.368.833,79	208	726.686,03	4.368.804,29	255	724.702,63	4.368.687,58
162	727.543,16	4.368.832,89	209	726.674,36	4.368.811,74	256	724.668,78	4.368.693,48
163	727.535,63	4.368.833,18	210	726.662,07	4.368.816,54	257	724.660,88	4.368.694,94
164	727.531,62	4.368.834,15	211	726.649,81	4.368.819,32	258	724.630,72	4.368.700,84
165	727.526,64	4.368.834,22	212	726.635,85	4.368.824,60	259	724.600,65	4.368.707,21
166	727.480,02	4.368.838,09	213	726.621,92	4.368.830,90	260	724.588,73	4.368.709,44
167	727.475,08	4.368.802,56	214	726.607,29	4.368.836,13	261	724.581,94	4.368.710,87
168	727.461,98	4.368.803,60	215	726.594,69	4.368.841,03	262	724.575,18	4.368.712,43
169	727.460,13	4.368.788,28	216	726.579,80	4.368.847,21	263	724.568,45	4.368.714,10
170	727.454,12	4.368.788,69	217	726.565,85	4.368.854,38	264	724.561,75	4.368.715,90
171	727.427,94	4.368.796,30	218	726.543,99	4.368.866,00	265	724.555,08	4.368.717,80
172	727.403,49	4.368.806,99	219	726.533,43	4.368.869,86	266	724.543,04	4.368.720,79
173	727.395,70	4.368.808,54	220	726.514,54	4.368.875,32	267	724.510,29	4.368.729,83
174	727.391,46	4.368.807,98	221	726.507,00	4.368.878,16	268	724.493,24	4.368.735,00
175	727.390,22	4.368.806,19	222	726.499,98	4.368.879,23	269	724.476,28	4.368.740,47
176	727.383,65	4.368.806,53	223	726.481,08	4.368.882,21	270	724.459,42	4.368.746,24
177	727.337,03	4.368.811,42	224	726.458,76	4.368.885,96	271	724.442,66	4.368.752,30
178	727.265,21	4.368.817,57	225	726.432,73	4.368.887,22	272	724.426,01	4.368.758,65
179	727.133,87	4.368.828,54	226	726.378,81	4.368.891,14	273	724.409,47	4.368.765,28
180	727.110,98	4.368.831,34	227	726.345,76	4.368.891,92	274	724.393,05	4.368.772,21
181	727.107,13	4.368.805,87	228	726.334,13	4.368.892,38	275	724.376,76	4.368.779,42
182	727.104,07	4.368.806,16	229	726.333,63	4.368.893,74	276	724.369,29	4.368.782,85
183	727.092,62	4.368.806,80	230	726.333,40	4.368.892,21	277	724.368,35	4.368.783,32
184	727.074,03	4.368.808,06	231	726.294,80	4.368.893,10	278	724.338,05	4.368.819,10
185	727.050,27	4.368.810,23	232	726.288,53	4.368.897,32	279	724.285,43	4.368.986,64
186	727.034,74	4.368.813,55	233	726.242,06	4.368.930,11	280	724.299,81	4.369.030,79
187	727.029,83	4.368.814,55	234	726.234,35	4.368.935,58	281	724.254,27	4.369.055,77
188	727.015,04	4.368.815,01	235	726.200,32	4.368.959,85	282	724.282,11	4.369.075,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

283	724.279,67	4.369.076,37	330	723.767,15	4.369.392,68	377	722.456,86	4.371.024,55
284	724.279,08	4.369.076,52	331	723.750,86	4.369.408,64	378	722.458,13	4.371.029,09
285	724.278,51	4.369.076,71	332	723.734,86	4.369.424,87	379	722.447,91	4.371.054,74
286	724.277,95	4.369.076,96	333	723.719,14	4.369.441,39	380	722.451,94	4.371.060,18
287	724.277,42	4.369.077,25	334	723.703,72	4.369.458,17	381	722.272,22	4.371.336,66
288	724.276,92	4.369.077,59	335	723.685,98	4.369.478,22	382	722.564,27	4.371.367,21
289	724.276,44	4.369.077,97	336	723.682,62	4.369.482,04	383	722.571,74	4.371.390,58
290	724.272,96	4.369.079,58	337	723.677,35	4.369.487,85	384	722.604,50	4.371.473,38
291	724.269,45	4.369.081,14	338	723.674,51	4.369.491,14	385	722.607,92	4.371.492,32
292	724.265,92	4.369.082,63	339	723.671,25	4.369.494,98	386	722.637,70	4.371.598,61
293	724.262,36	4.369.084,06	340	723.669,37	4.369.497,22	387	722.664,46	4.371.678,16
294	724.258,77	4.369.085,42	341	723.667,52	4.369.499,49	388	722.677,45	4.371.740,88
295	724.255,16	4.369.086,73	342	723.663,14	4.369.505,11	389	722.622,10	4.371.758,55
296	724.251,29	4.369.088,05	343	723.660,96	4.369.507,81	390	722.595,39	4.371.766,26
297	724.249,39	4.369.088,66	344	723.655,81	4.369.513,95	391	722.568,80	4.371.766,59
298	724.229,99	4.369.095,27	345	723.653,36	4.369.516,97	392	722.529,62	4.371.761,49
299	724.218,65	4.369.099,42	346	723.649,24	4.369.522,31	393	722.504,80	4.371.760,45
300	724.207,39	4.369.103,78	347	723.645,02	4.369.527,85	394	722.492,77	4.371.763,51
301	724.196,20	4.369.108,33	348	723.637,36	4.369.537,51	395	722.458,24	4.371.771,10
302	724.185,10	4.369.113,08	349	723.634,65	4.369.541,06	396	722.428,83	4.371.778,40
303	724.174,08	4.369.118,02	350	723.629,76	4.369.547,78	397	722.398,61	4.371.788,46
304	724.163,14	4.369.123,15	351	723.627,97	4.369.550,28	398	722.390,41	4.371.798,17
305	724.152,30	4.369.128,47	352	723.626,14	4.369.552,75	399	722.383,63	4.371.803,58
306	724.141,56	4.369.133,98	353	723.620,09	4.369.560,53	400	722.375,82	4.371.809,73
307	724.107,26	4.369.150,12	354	723.616,63	4.369.565,14	401	722.363,36	4.371.814,79
308	724.089,84	4.369.158,87	355	723.613,25	4.369.569,81	402	722.352,04	4.371.821,63
309	724.072,58	4.369.167,92	356	723.608,50	4.369.576,67	403	722.348,80	4.371.832,62
310	724.054,19	4.369.178,02	357	723.600,06	4.369.589,05	404	722.342,93	4.371.848,79
311	724.038,55	4.369.186,93	358	723.589,72	4.369.603,87	405	722.334,98	4.371.857,38
312	724.021,78	4.369.196,88	359	723.585,94	4.369.609,61	406	722.321,24	4.371.868,04
313	724.005,19	4.369.207,11	360	723.585,07	4.369.610,90	407	722.313,98	4.371.879,30
314	723.987,64	4.369.218,39	361	723.584,09	4.369.612,30	408	722.299,37	4.371.891,99
315	723.971,43	4.369.229,22	362	723.503,38	4.369.743,68	409	722.274,90	4.371.902,77
316	723.968,83	4.369.230,99	363	723.467,88	4.369.811,68	410	722.249,93	4.371.907,07
317	723.958,81	4.369.237,94	364	723.445,97	4.369.849,55	411	722.220,53	4.371.915,00
318	723.951,31	4.369.243,42	365	723.410,81	4.369.910,43	412	722.193,01	4.371.932,52
319	723.943,61	4.369.248,77	366	723.402,40	4.369.925,08	413	722.159,92	4.371.951,23
320	723.930,93	4.369.258,03	367	723.337,32	4.369.837,62	414	722.128,35	4.371.965,89
321	723.918,97	4.369.266,95	368	723.319,13	4.369.808,62	415	722.110,29	4.371.991,14
322	723.906,92	4.369.275,76	369	723.291,82	4.369.766,12	416	722.104,32	4.371.996,80
323	723.888,57	4.369.289,29	370	723.260,94	4.369.715,62	417	722.094,10	4.372.002,28
324	723.870,47	4.369.303,14	371	723.248,27	4.369.699,86	418	722.091,54	4.372.014,16
325	723.852,61	4.369.317,31	372	723.244,97	4.369.706,14	419	722.104,55	4.372.020,06
326	723.834,99	4.369.331,78	373	723.206,42	4.369.770,45	420	722.127,44	4.372.030,54
327	723.817,64	4.369.346,56	374	722.932,62	4.370.223,66	421	722.155,76	4.372.048,58
328	723.800,54	4.369.361,64	375	722.934,36	4.370.225,44	422	722.195,25	4.372.066,48
329	723.783,71	4.369.377,02	376	722.929,24	4.370.230,20	423	722.229,31	4.372.077,74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

424	722.265,10	4.372.082,49	471	723.097,68	4.374.104,70	518	723.111,07	4.375.143,87
425	722.281,88	4.372.085,67	472	723.097,43	4.374.105,71	519	723.109,12	4.375.143,51
426	722.303,27	4.372.108,63	473	723.096,98	4.374.107,76	520	723.107,22	4.375.142,96
427	722.471,03	4.372.216,58	474	723.096,78	4.374.108,79	521	723.105,38	4.375.142,22
428	722.480,15	4.372.219,73	475	723.096,44	4.374.110,85	522	723.103,62	4.375.141,30
429	722.493,72	4.372.226,40	476	723.096,18	4.374.112,93	523	723.103,13	4.375.141,00
430	722.565,72	4.372.254,03	477	723.096,07	4.374.113,97	524	723.101,97	4.375.140,20
431	722.595,94	4.372.277,17	478	723.095,98	4.374.115,02	525	723.100,44	4.375.138,95
432	722.611,81	4.372.292,42	479	723.095,91	4.374.116,06	526	723.099,04	4.375.137,55
433	722.643,87	4.372.335,15	480	723.095,82	4.374.118,15	527	723.097,79	4.375.136,01
434	722.648,78	4.372.344,01	481	723.095,81	4.374.120,25	528	723.096,70	4.375.134,35
435	722.702,47	4.372.420,24	482	723.095,83	4.374.121,29	529	723.095,79	4.375.132,60
436	723.054,21	4.372.453,62	483	723.095,87	4.374.122,34	530	723.095,05	4.375.130,76
437	723.048,86	4.372.481,50	484	723.096,00	4.374.124,43	531	723.094,51	4.375.128,85
438	723.132,14	4.372.497,04	485	723.096,21	4.374.126,51	532	723.086,12	4.375.093,99
439	723.106,96	4.372.628,13	486	723.096,34	4.374.127,55	533	723.085,30	4.375.054,48
440	723.079,92	4.372.767,95	487	723.096,49	4.374.128,59	534	723.075,60	4.375.049,45
441	723.028,24	4.373.037,91	488	723.096,66	4.374.129,62	535	723.049,03	4.375.047,95
442	723.026,92	4.373.044,76	489	723.097,04	4.374.131,68	536	722.991,91	4.375.042,39
443	723.026,57	4.373.045,57	490	723.097,26	4.374.132,71	537	722.974,97	4.375.042,13
444	722.980,90	4.373.284,17	491	723.097,76	4.374.134,74	538	722.974,45	4.375.042,16
445	722.982,33	4.373.441,47	492	723.098,32	4.374.136,76	539	722.973,93	4.375.042,22
446	723.082,52	4.373.917,14	493	723.098,63	4.374.137,76	540	722.973,41	4.375.042,31
447	723.082,52	4.373.917,14	494	723.099,30	4.374.139,74	541	722.972,90	4.375.042,43
448	723.114,62	4.374.069,57	495	723.099,66	4.374.140,72	542	722.971,90	4.375.042,73
449	723.115,49	4.374.075,13	496	723.100,43	4.374.142,67	543	722.970,94	4.375.043,15
450	723.114,39	4.374.076,15	497	723.100,84	4.374.143,64	544	722.970,48	4.375.043,39
451	723.113,64	4.374.076,88	498	723.101,27	4.374.144,59	545	722.970,03	4.375.043,65
452	723.112,90	4.374.077,62	499	723.102,18	4.374.146,48	546	722.969,59	4.375.043,94
453	723.111,47	4.374.079,15	500	723.103,15	4.374.148,33	547	722.969,17	4.375.044,26
454	723.110,08	4.374.080,72	501	723.103,66	4.374.149,25	548	722.968,77	4.375.044,59
455	723.109,41	4.374.081,52	502	723.104,73	4.374.151,05	549	722.968,38	4.375.044,95
456	723.108,11	4.374.083,17	503	723.105,29	4.374.151,94	550	722.968,01	4.375.045,32
457	723.107,48	4.374.084,00	504	723.105,86	4.374.152,81	551	722.967,67	4.375.045,71
458	723.106,27	4.374.085,71	505	723.107,05	4.374.154,54	552	722.967,34	4.375.046,12
459	723.105,12	4.374.087,46	506	722.878,49	4.374.538,33	553	722.967,04	4.375.046,55
460	723.104,03	4.374.089,25	507	722.900,27	4.374.650,21	554	722.966,76	4.375.046,99
461	723.103,00	4.374.091,07	508	722.967,31	4.374.690,13	555	722.966,50	4.375.047,45
462	723.102,52	4.374.092,00	509	723.259,90	4.375.087,83	556	722.963,65	4.375.053,52
463	723.102,04	4.374.092,94	510	723.237,83	4.375.074,69	557	722.981,38	4.375.068,28
464	723.101,14	4.374.094,83	511	723.219,74	4.375.105,01	558	723.003,01	4.375.090,33
465	723.100,72	4.374.095,78	512	723.144,36	4.375.135,64	559	722.979,02	4.375.108,32
466	723.099,93	4.374.097,72	513	723.144,07	4.375.134,85	560	722.938,25	4.375.084,52
467	723.099,55	4.374.098,70	514	723.117,78	4.375.143,59	561	722.953,85	4.375.050,89
468	723.099,20	4.374.099,68	515	723.116,99	4.375.143,74	562	722.943,69	4.375.043,61
469	723.098,86	4.374.100,68	516	723.115,02	4.375.143,98	563	722.941,74	4.375.042,27
470	723.098,23	4.374.102,68	517	723.113,04	4.375.144,03	564	722.940,44	4.375.041,46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

565	722.937,64	4.375.040,14	612	724.138,92	4.375.693,13	659	726.211,83	4.375.711,78
566	722.934,86	4.375.038,88	613	724.176,51	4.375.648,89	660	726.161,39	4.375.614,97
567	722.928,74	4.375.038,88	614	724.330,21	4.375.779,18	661	726.154,00	4.375.592,80
568	722.923,51	4.375.039,39	615	724.528,00	4.375.543,40	662	726.169,76	4.375.588,21
569	722.914,94	4.375.040,65	616	724.571,30	4.375.491,59	663	726.186,27	4.375.583,45
570	722.900,70	4.375.042,17	617	724.599,20	4.375.458,62	664	726.284,96	4.375.554,84
571	722.894,36	4.375.041,57	618	724.615,43	4.375.439,12	665	726.238,64	4.375.411,81
572	722.886,48	4.375.040,46	619	724.648,79	4.375.399,68	666	726.215,90	4.375.344,23
573	722.886,43	4.375.034,75	620	724.663,00	4.375.382,76	667	726.559,33	4.375.226,98
574	722.886,21	4.375.031,96	621	724.676,24	4.375.367,11	668	726.559,02	4.375.225,25
575	722.884,36	4.375.010,37	622	724.689,53	4.375.351,25	669	726.559,15	4.375.225,16
576	722.806,52	4.374.966,29	623	724.699,33	4.375.339,52	670	726.703,21	4.375.177,45
577	722.810,82	4.374.959,16	624	724.707,09	4.375.330,39	671	726.704,52	4.375.180,72
578	722.862,57	4.374.872,24	625	724.712,85	4.375.323,68	672	726.877,67	4.375.117,75
579	722.970,05	4.374.691,76	626	724.717,37	4.375.318,13	673	726.878,20	4.375.118,12
580	722.967,31	4.374.690,13	627	724.731,59	4.375.301,87	674	727.174,41	4.375.017,00
581	723.408,51	4.375.279,46	628	724.847,47	4.375.338,76	675	727.285,99	4.374.929,07
582	723.409,73	4.375.279,60	629	724.869,26	4.375.341,19	676	727.648,54	4.374.339,01
583	723.420,56	4.375.286,04	630	724.907,31	4.375.321,45	677	727.681,93	4.374.256,74
584	723.407,47	4.375.308,02	631	725.357,72	4.375.464,82	678	727.815,01	4.373.661,23
585	723.445,09	4.375.329,97	632	725.864,80	4.375.463,96	679	727.851,43	4.373.649,06
586	723.463,82	4.375.341,93	633	725.878,58	4.375.459,39	680	727.996,41	4.373.774,96
587	723.494,77	4.375.306,47	634	725.956,07	4.375.432,93	681	727.953,38	4.373.770,64
588	723.517,37	4.375.326,20	635	726.064,22	4.375.813,84	682	727.863,36	4.373.750,63
589	723.592,59	4.375.320,36	636	726.076,32	4.375.812,37	683	727.867,48	4.373.903,96
590	723.628,42	4.375.278,42	637	726.077,81	4.375.815,90	684	727.867,85	4.373.936,91
591	723.645,68	4.375.258,09	638	726.067,66	4.375.818,68	685	727.867,87	4.373.945,91
592	723.651,41	4.375.251,45	639	726.078,73	4.375.856,19	686	727.868,21	4.373.946,79
593	723.692,38	4.375.203,75	640	726.101,81	4.375.849,99	687	727.868,61	4.373.947,26
594	723.702,37	4.375.192,08	641	726.137,77	4.375.984,98	688	727.869,02	4.373.947,65
595	723.702,68	4.375.193,52	642	726.194,83	4.375.939,81	689	727.869,51	4.373.948,01
596	723.769,77	4.375.405,99	643	726.228,14	4.375.931,15	690	727.870,23	4.373.948,38
597	723.879,80	4.375.369,25	644	726.247,65	4.375.999,84	691	727.870,97	4.373.948,62
598	723.912,07	4.375.331,40	645	726.289,85	4.375.987,91	692	727.879,55	4.373.950,31
599	723.953,62	4.375.366,97	646	726.309,62	4.376.062,79	693	727.888,66	4.373.951,70
600	723.977,28	4.375.387,17	647	726.395,12	4.376.041,08	694	727.897,62	4.373.952,99
601	723.966,61	4.375.399,87	648	726.390,90	4.376.026,49	695	727.916,29	4.373.955,59
602	723.967,31	4.375.404,39	649	726.353,96	4.375.940,19	696	727.921,56	4.373.954,94
603	723.947,85	4.375.410,58	650	726.319,11	4.375.946,52	697	727.921,47	4.373.961,05
604	723.940,19	4.375.415,84	651	726.300,19	4.375.876,34	698	727.924,94	4.373.965,90
605	723.938,36	4.375.424,44	652	726.292,14	4.375.846,40	699	727.987,80	4.373.966,57
606	723.934,16	4.375.427,19	653	726.279,17	4.375.797,26	700	728.026,68	4.373.967,05
607	723.975,98	4.375.504,88	654	726.286,71	4.375.795,28	701	728.021,47	4.373.934,16
608	723.951,43	4.375.524,45	655	726.284,27	4.375.784,62	702	728.035,78	4.373.930,24
609	723.890,64	4.375.595,64	656	726.280,93	4.375.784,93	703	728.036,22	4.373.932,44
610	724.036,44	4.375.702,72	657	726.278,37	4.375.774,62	704	728.064,64	4.373.925,67
611	724.084,26	4.375.646,72	658	726.245,49	4.375.776,13	705	728.106,89	4.373.920,19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

706	728.104,97	4.373.911,27	753	723.342,51	4.375.270,37	800	730.270,46	4.373.081,34
707	728.093,62	4.373.860,49	754	723.351,49	4.375.272,34	801	730.280,30	4.372.946,33
708	728.196,93	4.373.950,54	755	723.361,21	4.375.273,94	802	730.311,67	4.372.623,06
709	728.276,40	4.373.930,52	756	723.371,78	4.375.275,32	803	730.346,97	4.372.290,11
710	728.367,48	4.373.948,08	757	723.383,32	4.375.276,62	804	730.390,76	4.372.030,11
711	728.368,79	4.373.947,59	758	723.395,57	4.375.277,96	805	730.430,93	4.371.729,14
712	728.370,09	4.373.947,08	759	723.408,51	4.375.279,46	806	730.464,99	4.371.594,27
713	728.371,38	4.373.946,55	760	729.898,36	4.373.925,78	807	730.135,82	4.371.584,80
714	728.706,48	4.373.831,47	761	730.108,70	4.373.926,98	808	729.970,55	4.371.584,72
715	728.756,54	4.373.827,60	762	730.208,41	4.373.933,12	809	729.874,17	4.371.575,69
716	729.005,37	4.373.872,04	763	730.207,62	4.373.919,66	810	729.762,23	4.371.551,31
717	728.941,28	4.373.682,44	764	730.209,78	4.373.910,74	811	729.762,13	4.371.550,19
718	729.405,86	4.373.526,93	765	730.212,62	4.373.900,65	812	729.734,70	4.371.552,46
719	729.415,61	4.373.524,16	766	730.213,72	4.373.885,18	813	729.735,47	4.371.548,61
720	729.463,83	4.373.930,54	767	730.213,42	4.373.874,23	814	729.459,19	4.371.232,34
721	729.490,36	4.373.927,39	768	730.215,28	4.373.860,56	815	729.488,59	4.371.156,51
722	729.608,66	4.373.909,68	769	730.215,57	4.373.846,21	816	729.531,39	4.371.065,72
723	729.620,69	4.373.991,17	770	730.214,86	4.373.836,79	817	729.898,36	4.373.925,78
724	729.621,28	4.373.995,51	771	730.216,53	4.373.830,06	818	729.898,86	4.373.909,92
725	729.628,28	4.373.993,14	772	730.217,22	4.373.819,21	819	729.898,20	4.373.885,57
726	729.634,15	4.373.990,97	773	730.218,15	4.373.794,85	820	729.884,20	4.373.885,66
727	729.635,29	4.373.990,85	774	730.219,22	4.373.770,68	821	729.884,27	4.373.881,90
728	729.639,40	4.373.986,29	775	730.219,93	4.373.741,39	822	729.884,06	4.373.881,93
729	729.708,88	4.373.968,12	776	730.219,96	4.373.720,31	823	729.882,95	4.373.881,93
730	729.829,07	4.373.925,80	777	730.221,19	4.373.705,65	824	729.882,03	4.373.872,16
731	729.898,36	4.373.925,78	778	730.224,00	4.373.687,71	825	729.897,17	4.373.869,41
732	723.259,90	4.375.087,83	779	730.225,01	4.373.669,95	826	729.893,18	4.373.846,07
733	723.269,22	4.375.093,38	780	730.227,16	4.373.662,02	827	729.892,46	4.373.839,32
734	723.238,52	4.375.144,93	781	730.228,83	4.373.654,35	828	729.895,76	4.373.838,78
735	723.255,70	4.375.155,17	782	730.230,47	4.373.642,92	829	729.896,30	4.373.838,37
736	723.256,37	4.375.163,82	783	730.233,14	4.373.630,81	830	729.909,23	4.373.835,74
737	723.257,72	4.375.172,19	784	730.233,73	4.373.622,56	831	729.908,98	4.373.829,15
738	723.259,69	4.375.180,30	785	730.233,91	4.373.616,28	832	729.900,14	4.373.830,67
739	723.262,26	4.375.188,18	786	730.233,52	4.373.610,76	833	729.900,07	4.373.798,20
740	723.265,36	4.375.195,85	787	730.232,76	4.373.606,46	834	729.899,00	4.373.775,08
741	723.268,95	4.375.203,36	788	730.231,43	4.373.603,76	835	729.899,03	4.373.768,95
742	723.273,00	4.375.210,71	789	730.229,80	4.373.601,97	836	729.906,75	4.373.768,92
743	723.277,44	4.375.217,95	790	730.226,99	4.373.599,32	837	729.906,57	4.373.763,96
744	723.282,25	4.375.225,07	791	730.223,45	4.373.595,68	838	729.899,80	4.373.763,95
745	723.287,42	4.375.232,00	792	730.221,48	4.373.592,94	839	729.899,73	4.373.754,03
746	723.292,96	4.375.238,67	793	730.220,99	4.373.591,32	840	729.899,36	4.373.754,03
747	723.298,86	4.375.244,97	794	730.224,84	4.373.582,38	841	729.899,01	4.373.736,65
748	723.305,15	4.375.250,81	795	730.231,72	4.373.566,35	842	729.881,16	4.373.736,67
749	723.311,81	4.375.256,11	796	730.233,44	4.373.547,44	843	729.881,13	4.373.724,73
750	723.318,86	4.375.260,77	797	730.237,45	4.373.494,75	844	729.897,06	4.373.724,72
751	723.326,30	4.375.264,71	798	730.242,03	4.373.403,67	845	729.896,64	4.373.714,66
752	723.334,15	4.375.267,87	799	730.249,16	4.373.308,58	846	729.897,04	4.373.714,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

847	729.897,00	4.373.704,69	894	729.889,41	4.373.378,32	941	729.763,88	4.372.087,28
848	729.897,48	4.373.704,69	895	729.874,58	4.373.380,44	942	729.762,80	4.372.070,99
849	729.897,14	4.373.670,36	896	729.874,49	4.373.364,91	943	729.763,30	4.372.070,95
850	729.897,08	4.373.662,57	897	729.879,40	4.373.364,36	944	729.763,08	4.372.067,60
851	729.880,85	4.373.662,54	898	729.879,39	4.373.364,29	945	729.757,39	4.372.067,71
852	729.880,81	4.373.654,66	899	729.903,73	4.373.361,09	946	729.757,24	4.372.065,40
853	729.880,88	4.373.646,69	900	729.904,17	4.373.350,88	947	729.756,24	4.372.053,08
854	729.880,81	4.373.639,64	901	729.902,42	4.373.351,11	948	729.762,12	4.372.052,73
855	729.880,85	4.373.636,32	902	729.901,67	4.373.343,88	949	729.761,69	4.372.045,32
856	729.880,71	4.373.611,51	903	729.901,77	4.373.335,43	950	729.760,27	4.372.045,35
857	729.900,92	4.373.611,52	904	729.902,12	4.373.335,39	951	729.759,83	4.372.038,00
858	729.900,55	4.373.601,55	905	729.902,18	4.373.327,35	952	729.760,32	4.372.037,90
859	729.880,64	4.373.601,56	906	729.899,22	4.373.327,68	953	729.761,66	4.372.037,84
860	729.880,60	4.373.596,49	907	729.898,87	4.373.311,79	954	729.760,85	4.372.030,42
861	729.880,51	4.373.577,63	908	729.912,84	4.373.310,46	955	729.757,75	4.372.030,56
862	729.898,08	4.373.577,59	909	729.913,17	4.373.303,73	956	729.757,14	4.372.023,75
863	729.898,49	4.373.551,15	910	729.932,95	4.373.303,13	957	729.759,97	4.372.023,61
864	729.880,36	4.373.551,30	911	729.934,15	4.373.170,43	958	729.759,23	4.372.010,99
865	729.880,22	4.373.511,16	912	729.943,12	4.373.070,60	959	729.757,45	4.371.992,22
866	729.898,77	4.373.511,06	913	729.904,96	4.373.070,60	960	729.754,75	4.371.992,48
867	729.898,74	4.373.505,09	914	729.904,74	4.373.070,75	961	729.754,39	4.371.986,92
868	729.880,18	4.373.505,08	915	729.850,68	4.373.069,53	962	729.754,22	4.371.984,78
869	729.880,14	4.373.499,33	916	729.853,59	4.372.940,20	963	729.756,57	4.371.984,64
870	729.898,96	4.373.499,23	917	729.854,38	4.372.939,68	964	729.755,98	4.371.976,60
871	729.898,96	4.373.493,23	918	729.854,05	4.372.939,68	965	729.751,03	4.371.976,94
872	729.898,37	4.373.493,23	919	729.854,05	4.372.864,37	966	729.750,80	4.371.973,64
873	729.898,37	4.373.486,63	920	729.863,15	4.372.864,11	967	729.751,05	4.371.973,63
874	729.880,10	4.373.486,63	921	729.935,66	4.372.805,41	968	729.750,73	4.371.968,96
875	729.880,07	4.373.480,70	922	729.978,29	4.372.693,33	969	729.750,88	4.371.968,90
876	729.899,34	4.373.480,64	923	729.975,01	4.372.303,43	970	729.750,40	4.371.961,41
877	729.899,43	4.373.474,63	924	729.974,93	4.372.303,27	971	729.750,44	4.371.961,38
878	729.880,01	4.373.474,64	925	729.979,78	4.372.268,86	972	729.752,41	4.371.961,19
879	729.879,95	4.373.468,73	926	730.054,18	4.372.068,08	973	729.751,69	4.371.953,62
880	729.899,89	4.373.468,61	927	730.063,30	4.372.067,45	974	729.751,42	4.371.953,50
881	729.899,89	4.373.454,52	928	730.067,95	4.371.983,13	975	729.750,06	4.371.938,04
882	729.899,93	4.373.434,43	929	730.044,12	4.371.985,40	976	729.751,60	4.371.937,90
883	729.899,63	4.373.434,43	930	730.022,70	4.371.843,19	977	729.750,12	4.371.922,21
884	729.899,68	4.373.418,38	931	730.004,22	4.371.626,78	978	729.747,78	4.371.922,38
885	729.900,67	4.373.418,37	932	729.920,76	4.371.782,38	979	729.747,53	4.371.918,94
886	729.900,68	4.373.408,51	933	729.921,35	4.371.821,73	980	729.746,68	4.371.918,76
887	729.902,77	4.373.408,49	934	729.896,91	4.371.825,31	981	729.746,19	4.371.912,61
888	729.902,57	4.373.386,40	935	729.870,08	4.371.867,04	982	729.746,25	4.371.910,21
889	729.909,17	4.373.385,53	936	729.873,87	4.371.900,24	983	729.747,73	4.371.910,25
890	729.909,63	4.373.376,15	937	729.820,34	4.371.903,73	984	729.747,05	4.371.905,47
891	729.901,75	4.373.377,31	938	729.834,56	4.372.083,34	985	729.746,25	4.371.889,48
892	729.897,57	4.373.377,97	939	729.771,09	4.372.086,99	986	729.750,07	4.371.889,05
893	729.889,63	4.373.379,06	940	729.771,07	4.372.086,80	987	729.749,46	4.371.883,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

988	729.744,54	4.371.884,26	1035	729.641,03	4.371.635,85	1082	729.196,91	4.371.296,80
989	729.744,47	4.371.881,48	1036	729.640,74	4.371.636,15	1083	729.195,04	4.371.288,65
990	729.744,40	4.371.881,35	1037	729.576,70	4.371.639,03	1084	729.204,91	4.371.287,66
991	729.746,68	4.371.881,17	1038	729.566,91	4.371.548,98	1085	729.213,45	4.371.284,75
992	729.746,05	4.371.873,10	1039	729.565,95	4.371.549,00	1086	729.213,74	4.371.285,92
993	729.745,33	4.371.873,16	1040	729.562,19	4.371.511,38	1087	729.216,88	4.371.285,20
994	729.744,98	4.371.868,69	1041	729.562,12	4.371.511,39	1088	729.214,85	4.371.275,67
995	729.743,85	4.371.868,78	1042	729.561,33	4.371.493,24	1089	729.235,76	4.371.272,41
996	729.743,30	4.371.865,11	1043	729.512,09	4.371.499,08	1090	729.245,34	4.371.255,96
997	729.742,87	4.371.858,78	1044	729.512,76	4.371.498,24	1091	729.252,79	4.371.254,53
998	729.742,56	4.371.858,47	1045	729.510,45	4.371.436,38	1092	729.275,23	4.371.250,79
999	729.742,07	4.371.853,42	1046	729.443,44	4.371.400,33	1093	729.277,34	4.371.262,80
1000	729.740,98	4.371.834,77	1047	729.414,02	4.371.405,87	1094	729.286,62	4.371.261,82
1001	729.741,87	4.371.834,73	1048	729.402,41	4.371.325,71	1095	729.296,96	4.371.260,54
1002	729.741,73	4.371.832,38	1049	729.368,91	4.371.328,47	1096	729.303,15	4.371.259,92
1003	729.743,61	4.371.832,26	1050	729.368,76	4.371.328,44	1097	729.302,71	4.371.259,05
1004	729.743,17	4.371.825,18	1051	729.368,74	4.371.328,30	1098	729.302,99	4.371.258,84
1005	729.742,20	4.371.825,24	1052	729.344,86	4.371.330,87	1099	729.302,71	4.371.257,05
1006	729.741,74	4.371.817,68	1053	729.342,31	4.371.331,27	1100	729.302,25	4.371.251,21
1007	729.741,24	4.371.810,30	1054	729.342,26	4.371.330,76	1101	729.301,67	4.371.247,79
1008	729.741,21	4.371.802,85	1055	729.335,23	4.371.331,83	1102	729.317,39	4.371.244,04
1009	729.740,96	4.371.795,35	1056	729.333,14	4.371.319,72	1103	729.329,50	4.371.241,98
1010	729.740,24	4.371.795,47	1057	729.332,09	4.371.319,84	1104	729.336,62	4.371.239,44
1011	729.738,81	4.371.795,57	1058	729.330,08	4.371.310,87	1105	729.346,29	4.371.237,40
1012	729.738,39	4.371.788,21	1059	729.324,98	4.371.310,88	1106	729.352,13	4.371.234,10
1013	729.739,07	4.371.788,16	1060	729.322,21	4.371.311,22	1107	729.379,31	4.371.226,96
1014	729.738,81	4.371.783,90	1061	729.318,80	4.371.311,59	1108	729.336,49	4.371.062,47
1015	729.739,73	4.371.783,84	1062	729.319,91	4.371.321,83	1109	729.340,08	4.371.062,56
1016	729.739,54	4.371.780,70	1063	729.314,30	4.371.321,89	1110	729.365,11	4.371.060,51
1017	729.737,45	4.371.780,82	1064	729.314,35	4.371.322,52	1111	729.365,11	4.371.060,09
1018	729.736,97	4.371.773,08	1065	729.295,18	4.371.324,14	1112	729.365,02	4.371.058,95
1019	729.735,73	4.371.773,15	1066	729.290,84	4.371.324,61	1113	729.368,21	4.371.059,90
1020	729.735,29	4.371.766,05	1067	729.291,77	4.371.337,06	1114	729.368,54	4.371.058,95
1021	729.738,50	4.371.765,51	1068	729.287,66	4.371.337,51	1115	729.371,87	4.371.059,89
1022	729.737,76	4.371.758,25	1069	729.287,71	4.371.337,83	1116	729.372,26	4.371.058,54
1023	729.732,35	4.371.758,80	1070	729.272,87	4.371.339,30	1117	729.381,86	4.371.059,59
1024	729.731,85	4.371.751,17	1071	729.271,07	4.371.330,87	1118	729.387,61	4.371.059,61
1025	729.734,19	4.371.750,74	1072	729.271,18	4.371.328,47	1119	729.390,49	4.371.059,51
1026	729.733,58	4.371.743,17	1073	729.256,23	4.371.329,58	1120	729.393,08	4.371.063,74
1027	729.733,20	4.371.743,20	1074	729.210,83	4.371.345,36	1121	729.397,66	4.371.065,20
1028	729.732,37	4.371.733,02	1075	729.210,83	4.371.342,48	1122	729.404,56	4.371.068,26
1029	729.713,27	4.371.734,62	1076	729.210,62	4.371.342,56	1123	729.404,74	4.371.066,68
1030	729.707,09	4.371.650,14	1077	729.205,30	4.371.316,51	1124	729.404,77	4.371.066,68
1031	729.694,22	4.371.652,28	1078	729.198,45	4.371.303,08	1125	729.404,62	4.371.066,43
1032	729.694,19	4.371.651,83	1079	729.197,46	4.371.298,76	1126	729.404,90	4.371.064,49
1033	729.670,06	4.371.652,33	1080	729.197,44	4.371.298,75	1127	729.463,77	4.371.057,27
1034	729.669,69	4.371.634,47	1081	729.196,89	4.371.296,81	1128	729.514,16	4.371.060,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1129	729.515,29	4.371.060,18	1176	727.932,48	4.368.853,20	1223	728.350,10	4.368.617,91
1130	729.531,39	4.371.065,72	1177	727.947,25	4.368.848,46	1224	728.351,44	4.368.615,91
1131	727.406,01	4.370.131,27	1178	727.961,94	4.368.843,47	1225	728.352,86	4.368.613,97
1132	727.266,09	4.370.048,91	1179	727.976,07	4.368.837,25	1226	728.354,37	4.368.612,09
1133	727.265,58	4.370.049,77	1180	727.973,74	4.368.834,31	1227	728.355,95	4.368.610,29
1134	726.798,05	4.369.774,46	1181	727.977,14	4.368.832,65	1228	728.357,62	4.368.608,55
1135	726.798,37	4.369.773,56	1182	728.013,27	4.368.815,39	1229	728.359,36	4.368.606,88
1136	726.798,79	4.369.772,23	1183	728.036,65	4.368.805,52	1230	728.361,16	4.368.605,30
1137	726.798,99	4.369.771,55	1184	728.065,16	4.368.795,66	1231	728.363,04	4.368.603,79
1138	726.799,35	4.369.770,21	1185	728.129,41	4.368.767,72	1232	728.364,98	4.368.602,37
1139	726.799,51	4.369.769,53	1186	728.207,39	4.368.734,04	1233	728.366,98	4.368.601,03
1140	726.799,66	4.369.768,84	1187	728.262,44	4.368.709,74	1234	728.369,04	4.368.599,79
1141	726.799,92	4.369.767,47	1188	728.337,12	4.368.676,95	1235	728.371,14	4.368.598,64
1142	726.800,13	4.369.766,09	1189	728.338,05	4.368.676,46	1236	728.373,30	4.368.597,58
1143	726.800,30	4.369.764,71	1190	728.338,94	4.368.675,89	1237	728.375,50	4.368.596,60
1144	726.800,41	4.369.763,31	1191	728.339,78	4.368.675,25	1238	728.377,74	4.368.595,74
1145	726.800,48	4.369.761,92	1192	728.340,56	4.368.674,54	1239	728.380,02	4.368.594,96
1146	726.800,50	4.369.760,52	1193	728.341,27	4.368.673,76	1240	728.382,33	4.368.594,28
1147	726.800,47	4.369.759,13	1194	728.341,91	4.368.672,92	1241	728.384,66	4.368.593,71
1148	726.800,44	4.369.758,43	1195	728.342,48	4.368.672,03	1242	728.387,03	4.368.593,25
1149	726.800,34	4.369.757,04	1196	728.342,97	4.368.671,10	1243	728.389,40	4.368.592,87
1150	726.800,19	4.369.755,65	1197	728.343,37	4.368.670,12	1244	728.391,80	4.368.592,62
1151	726.799,99	4.369.754,27	1198	728.343,69	4.368.669,12	1245	728.394,19	4.368.592,46
1152	726.799,74	4.369.752,89	1199	728.343,92	4.368.668,09	1246	728.396,59	4.368.592,41
1153	726.799,60	4.369.752,21	1200	728.344,05	4.368.667,04	1247	728.398,99	4.368.592,46
1154	726.799,28	4.369.750,85	1201	728.344,10	4.368.665,99	1248	728.401,39	4.368.592,62
1155	726.798,91	4.369.749,50	1202	728.344,05	4.368.664,94	1249	728.403,79	4.368.592,88
1156	726.798,50	4.369.748,17	1203	728.343,92	4.368.663,89	1250	728.406,16	4.368.593,25
1157	726.798,28	4.369.747,51	1204	728.343,69	4.368.662,86	1251	728.408,52	4.368.593,72
1158	726.797,79	4.369.746,20	1205	728.342,78	4.368.659,46	1252	728.410,86	4.368.594,29
1159	726.797,27	4.369.744,91	1206	728.342,31	4.368.657,10	1253	728.413,17	4.368.594,96
1160	726.796,69	4.369.743,63	1207	728.341,94	4.368.654,73	1254	728.415,45	4.368.595,74
1161	726.796,08	4.369.742,38	1208	728.341,68	4.368.652,33	1255	728.417,69	4.368.596,61
1162	726.795,42	4.369.741,15	1209	728.341,52	4.368.649,93	1256	728.419,89	4.368.597,58
1163	726.795,07	4.369.740,54	1210	728.341,47	4.368.647,53	1257	728.422,05	4.368.598,64
1164	726.794,35	4.369.739,35	1211	728.341,52	4.368.645,13	1258	728.424,15	4.368.599,80
1165	726.793,97	4.369.738,76	1212	728.341,68	4.368.642,73	1259	728.426,21	4.368.601,04
1166	726.793,19	4.369.737,61	1213	728.341,94	4.368.640,33	1260	728.428,21	4.368.602,38
1167	726.792,36	4.369.736,48	1214	728.342,31	4.368.637,96	1261	728.430,15	4.368.603,80
1168	726.836,46	4.369.662,43	1215	728.342,78	4.368.635,60	1262	728.432,03	4.368.605,30
1169	726.772,90	4.369.025,27	1216	728.343,35	4.368.633,26	1263	728.433,83	4.368.606,89
1170	727.668,46	4.368.935,97	1217	728.344,02	4.368.630,95	1264	728.435,57	4.368.608,56
1171	727.665,46	4.368.893,89	1218	728.344,80	4.368.628,67	1265	728.437,24	4.368.610,30
1172	727.843,84	4.368.860,34	1219	728.345,67	4.368.626,43	1266	728.438,82	4.368.612,10
1173	727.851,72	4.368.868,51	1220	728.346,64	4.368.624,23	1267	728.440,33	4.368.613,98
1174	727.890,90	4.368.865,02	1221	728.347,70	4.368.622,07	1268	728.441,75	4.368.615,92
1175	727.917,63	4.368.857,67	1222	728.348,86	4.368.619,97	1269	728.443,09	4.368.617,92

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1270	728.443,96	4.368.619,08	1317	728.659,62	4.368.714,17	1364	728.695,80	4.368.966,03
1271	728.444,78	4.368.619,98	1318	728.659,87	4.368.715,90	1365	728.710,12	4.368.978,77
1272	728.445,68	4.368.620,80	1319	728.660,10	4.368.717,65	1366	728.724,41	4.368.993,11
1273	728.446,65	4.368.621,53	1320	728.660,54	4.368.721,24	1367	728.731,49	4.369.001,57
1274	728.447,68	4.368.622,19	1321	728.661,23	4.368.726,52	1368	728.733,21	4.369.004,24
1275	728.448,76	4.368.622,76	1322	728.661,33	4.368.728,16	1369	728.736,73	4.369.008,88
1276	728.449,88	4.368.623,21	1323	728.661,49	4.368.730,12	1370	728.747,45	4.369.025,70
1277	728.451,05	4.368.623,59	1324	728.661,99	4.368.735,73	1371	728.749,67	4.369.028,21
1278	728.452,23	4.368.623,85	1325	728.662,13	4.368.737,50	1372	728.758,68	4.369.041,42
1279	728.453,44	4.368.624,01	1326	728.662,24	4.368.739,25	1373	728.767,44	4.369.055,80
1280	728.454,66	4.368.624,07	1327	728.662,32	4.368.740,96	1374	728.776,08	4.369.071,57
1281	728.455,88	4.368.624,01	1328	728.662,35	4.368.742,63	1375	728.782,83	4.369.085,84
1282	728.457,09	4.368.623,85	1329	728.662,33	4.368.744,26	1376	728.790,31	4.369.103,00
1283	728.458,27	4.368.623,59	1330	728.662,25	4.368.745,92	1377	728.792,67	4.369.112,36
1284	728.459,44	4.368.623,21	1331	728.662,12	4.368.747,64	1378	728.799,61	4.369.130,71
1285	728.460,56	4.368.622,76	1332	728.661,94	4.368.749,39	1379	728.802,64	4.369.142,00
1286	728.473,43	4.368.617,07	1333	728.661,73	4.368.751,21	1380	728.808,15	4.369.166,26
1287	728.548,95	4.368.586,45	1334	728.660,69	4.368.758,86	1381	728.808,53	4.369.168,26
1288	728.575,62	4.368.575,60	1335	728.660,20	4.368.762,90	1382	728.809,20	4.369.171,02
1289	728.593,59	4.368.568,27	1336	728.659,97	4.368.765,22	1383	728.810,06	4.369.174,93
1290	728.614,68	4.368.559,70	1337	728.659,33	4.368.771,91	1384	728.811,10	4.369.181,38
1291	728.613,28	4.368.592,55	1338	728.658,75	4.368.778,95	1385	728.816,52	4.369.207,35
1292	728.611,73	4.368.631,02	1339	728.658,31	4.368.785,01	1386	728.819,00	4.369.218,21
1293	728.610,79	4.368.647,02	1340	728.657,92	4.368.791,08	1387	728.822,97	4.369.236,99
1294	728.610,60	4.368.651,28	1341	728.657,42	4.368.801,06	1388	728.825,27	4.369.243,24
1295	728.610,53	4.368.653,67	1342	728.629,75	4.368.803,65	1389	728.826,92	4.369.254,79
1296	728.617,18	4.368.653,88	1343	728.605,91	4.368.804,41	1390	728.828,66	4.369.274,10
1297	728.624,02	4.368.654,14	1344	728.605,96	4.368.809,22	1391	728.829,25	4.369.289,91
1298	728.639,52	4.368.654,51	1345	728.606,04	4.368.811,31	1392	728.829,55	4.369.293,16
1299	728.640,52	4.368.657,13	1346	728.606,21	4.368.814,81	1393	728.829,64	4.369.302,77
1300	728.642,32	4.368.660,95	1347	728.606,66	4.368.821,27	1394	728.829,64	4.369.315,44
1301	728.644,69	4.368.666,14	1348	728.606,82	4.368.822,73	1395	728.828,62	4.369.321,35
1302	728.646,58	4.368.670,48	1349	728.607,08	4.368.824,70	1396	728.827,85	4.369.331,49
1303	728.647,67	4.368.673,07	1350	728.607,52	4.368.827,34	1397	728.827,16	4.369.341,26
1304	728.651,12	4.368.682,16	1351	728.603,32	4.368.828,08	1398	728.826,41	4.369.348,83
1305	728.652,19	4.368.685,11	1352	728.592,91	4.368.831,61	1399	728.826,08	4.369.352,41
1306	728.653,32	4.368.688,57	1353	728.590,39	4.368.858,99	1400	728.825,29	4.369.361,68
1307	728.654,42	4.368.692,04	1354	728.588,04	4.368.872,28	1401	728.834,39	4.369.369,14
1308	728.654,94	4.368.693,76	1355	728.587,41	4.368.876,82	1402	728.835,91	4.369.370,27
1309	728.655,93	4.368.697,18	1356	728.587,06	4.368.879,64	1403	728.932,88	4.369.409,41
1310	728.656,84	4.368.700,60	1357	728.600,60	4.368.884,55	1404	728.934,22	4.369.409,21
1311	728.657,26	4.368.702,30	1358	728.599,77	4.368.894,63	1405	729.256,67	4.369.353,48
1312	728.657,67	4.368.704,01	1359	728.599,16	4.368.902,76	1406	729.260,82	4.369.442,95
1313	728.658,41	4.368.707,42	1360	728.615,63	4.368.911,03	1407	729.259,84	4.369.443,11
1314	728.658,76	4.368.709,12	1361	728.646,51	4.368.928,08	1408	729.261,49	4.369.469,39
1315	728.659,07	4.368.710,77	1362	728.673,93	4.368.946,77	1409	729.265,75	4.369.540,02
1316	728.659,35	4.368.712,45	1363	728.680,21	4.368.951,48	1410	729.186,91	4.369.553,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1411	729.187,49	4.369.560,14	1458	725.587,00	4.372.412,59	1505	725.562,52	4.372.620,08
1412	729.240,83	4.370.047,73	1459	725.813,13	4.372.419,64	1506	725.557,77	4.372.616,37
1413	729.191,85	4.370.059,96	1460	725.814,66	4.372.416,77	1507	725.561,79	4.372.612,06
1414	728.759,79	4.370.168,80	1461	725.816,89	4.372.414,35	1508	725.563,74	4.372.613,80
1415	728.753,46	4.370.170,73	1462	725.820,17	4.372.411,63	1509	725.582,58	4.372.591,74
1416	728.751,37	4.370.171,21	1463	725.826,93	4.372.379,16	1510	725.600,94	4.372.577,18
1417	725.663,63	4.372.538,99	1464	725.826,94	4.372.379,11	1511	725.604,77	4.372.572,68
1418	725.662,29	4.372.539,63	1465	725.827,01	4.372.378,78	1512	725.597,55	4.372.564,51
1419	725.832,65	4.372.604,76	1466	725.828,78	4.372.364,35	1513	725.604,33	4.372.559,20
1420	725.833,81	4.372.612,49	1467	725.511,55	4.372.678,01	1514	725.599,32	4.372.547,93
1421	725.832,65	4.372.604,76	1468	725.511,47	4.372.677,93	1515	725.614,44	4.372.524,51
1422	725.830,34	4.372.589,46	1469	725.513,58	4.372.676,50	1516	725.427,20	4.372.739,38
1423	725.830,18	4.372.587,41	1470	725.515,67	4.372.673,98	1517	725.410,35	4.372.734,02
1424	725.835,06	4.372.585,97	1471	725.515,95	4.372.674,15	1518	725.410,16	4.372.733,64
1425	725.829,43	4.372.571,75	1472	725.517,60	4.372.672,05	1519	725.410,20	4.372.733,59
1426	725.813,87	4.372.543,73	1473	725.520,80	4.372.666,87	1520	725.410,58	4.372.731,99
1427	725.803,95	4.372.534,88	1474	725.522,42	4.372.664,93	1521	725.411,15	4.372.726,88
1428	725.799,29	4.372.524,84	1475	725.524,60	4.372.661,98	1522	725.410,37	4.372.726,72
1429	725.800,29	4.372.524,40	1476	725.527,40	4.372.656,19	1523	725.413,12	4.372.723,19
1430	725.798,48	4.372.520,25	1477	725.528,76	4.372.654,45	1524	725.413,34	4.372.723,28
1431	725.796,49	4.372.516,36	1478	725.529,70	4.372.655,18	1525	725.414,03	4.372.722,06
1432	725.803,82	4.372.513,49	1479	725.535,10	4.372.647,80	1526	725.414,22	4.372.721,65
1433	725.797,55	4.372.494,72	1480	725.535,61	4.372.648,07	1527	725.415,44	4.372.720,11
1434	725.795,85	4.372.488,01	1481	725.538,95	4.372.650,21	1528	725.416,47	4.372.717,72
1435	725.796,86	4.372.487,86	1482	725.543,44	4.372.653,02	1529	725.421,78	4.372.719,13
1436	725.796,45	4.372.478,70	1483	725.545,48	4.372.655,44	1530	725.423,00	4.372.714,72
1437	725.803,95	4.372.474,26	1484	725.550,86	4.372.651,32	1531	725.423,72	4.372.712,43
1438	725.804,45	4.372.471,55	1485	725.550,49	4.372.650,80	1532	725.426,41	4.372.713,08
1439	725.805,70	4.372.463,34	1486	725.551,70	4.372.650,07	1533	725.433,07	4.372.714,47
1440	725.804,76	4.372.463,21	1487	725.552,02	4.372.650,22	1534	725.434,13	4.372.712,66
1441	725.805,16	4.372.459,02	1488	725.554,96	4.372.648,26	1535	725.437,28	4.372.709,40
1442	725.804,02	4.372.458,97	1489	725.556,74	4.372.649,73	1536	725.437,40	4.372.709,31
1443	725.805,23	4.372.451,16	1490	725.557,72	4.372.648,74	1537	725.438,33	4.372.708,21
1444	725.794,74	4.372.449,51	1491	725.560,81	4.372.645,97	1538	725.444,86	4.372.701,05
1445	725.795,97	4.372.442,91	1492	725.560,49	4.372.645,77	1539	725.445,65	4.372.699,87
1446	725.802,52	4.372.429,73	1493	725.558,37	4.372.644,17	1540	725.446,35	4.372.698,03
1447	725.808,77	4.372.428,26	1494	725.561,52	4.372.640,24	1541	725.448,38	4.372.692,44
1448	725.810,18	4.372.425,19	1495	725.561,82	4.372.640,51	1542	725.449,03	4.372.690,49
1449	725.813,13	4.372.419,64	1496	725.565,38	4.372.636,02	1543	725.450,66	4.372.684,88
1450	725.559,94	4.372.357,74	1497	725.565,94	4.372.636,48	1544	725.450,65	4.372.684,81
1451	725.566,64	4.372.354,55	1498	725.567,66	4.372.634,51	1545	725.455,23	4.372.668,57
1452	725.567,82	4.372.358,27	1499	725.567,61	4.372.634,37	1546	725.403,07	4.372.658,14
1453	725.566,29	4.372.363,01	1500	725.570,86	4.372.630,38	1547	725.405,44	4.372.618,99
1454	725.582,26	4.372.395,85	1501	725.566,05	4.372.626,44	1548	725.401,61	4.372.561,53
1455	725.581,93	4.372.402,78	1502	725.565,84	4.372.626,22	1549	725.409,49	4.372.549,40
1456	725.582,26	4.372.406,41	1503	725.565,10	4.372.625,66	1550	725.480,57	4.372.541,74
1457	725.587,50	4.372.405,48	1504	725.560,73	4.372.622,24	1551	725.482,48	4.372.573,66

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1552	725.534,41	4.372.588,77	1599	725.755,58	4.372.087,68	1646	725.827,52	4.371.810,98
1553	725.556,76	4.372.586,64	1600	725.756,30	4.372.087,78	1647	725.834,15	4.371.770,79
1554	725.594,00	4.372.531,95	1601	725.756,01	4.372.089,95	1648	725.834,39	4.371.770,85
1555	725.600,91	4.372.521,30	1602	725.755,66	4.372.089,87	1649	725.839,06	4.371.746,58
1556	725.614,44	4.372.524,51	1603	725.755,80	4.372.091,90	1650	725.840,82	4.371.746,22
1557	725.612,12	4.372.525,53	1604	725.760,03	4.372.093,07	1651	725.841,93	4.371.727,79
1558	725.607,99	4.372.523,00	1605	725.758,92	4.372.097,22	1652	725.864,74	4.371.724,90
1559	725.603,63	4.372.520,69	1606	725.762,10	4.372.098,32	1653	725.864,22	4.371.722,47
1560	725.600,91	4.372.521,30	1607	725.766,07	4.372.099,46	1654	725.864,25	4.371.717,60
1561	726.927,31	4.373.561,53	1608	725.771,10	4.372.101,43	1655	725.865,41	4.371.709,13
1562	727.042,09	4.373.457,30	1609	725.459,69	4.372.185,96	1656	725.869,36	4.371.708,01
1563	727.039,67	4.373.455,00	1610	725.464,77	4.372.183,46	1657	725.869,36	4.371.708,00
1564	727.000,86	4.373.411,56	1611	725.464,90	4.372.183,69	1658	725.869,51	4.371.708,00
1565	726.962,38	4.373.312,77	1612	725.478,21	4.372.177,30	1659	725.873,25	4.371.706,97
1566	726.834,65	4.373.357,45	1613	725.477,85	4.372.176,65	1660	725.872,32	4.371.688,35
1567	726.854,89	4.373.415,30	1614	725.506,84	4.372.165,07	1661	725.872,24	4.371.688,31
1568	726.819,61	4.373.429,76	1615	725.506,65	4.372.164,22	1662	725.869,20	4.371.681,29
1569	726.816,15	4.373.422,21	1616	725.504,25	4.372.157,38	1663	725.879,72	4.371.663,52
1570	726.748,02	4.373.445,91	1617	725.504,40	4.372.154,47	1664	725.924,16	4.371.631,47
1571	726.741,58	4.373.455,40	1618	725.509,63	4.372.150,17	1665	725.923,57	4.371.631,16
1572	726.742,58	4.373.458,34	1619	725.509,94	4.372.150,17	1666	725.926,94	4.371.626,82
1573	726.744,62	4.373.464,22	1620	725.513,74	4.372.154,07	1667	725.928,12	4.371.627,50
1574	726.741,13	4.373.465,10	1621	725.520,53	4.372.148,12	1668	725.929,32	4.371.625,44
1575	726.740,23	4.373.471,23	1622	725.522,69	4.372.150,59	1669	725.927,52	4.371.624,39
1576	726.747,05	4.373.471,19	1623	725.524,21	4.372.149,30	1670	725.927,35	4.371.624,66
1577	726.749,62	4.373.478,14	1624	725.523,70	4.372.147,31	1671	725.916,71	4.371.616,41
1578	726.753,30	4.373.488,61	1625	725.532,74	4.372.144,71	1672	725.924,86	4.371.606,13
1579	726.751,79	4.373.489,14	1626	725.546,18	4.372.151,62	1673	725.948,33	4.371.624,18
1580	726.747,60	4.373.495,81	1627	725.549,29	4.372.149,98	1674	725.948,27	4.371.624,19
1581	726.754,33	4.373.515,04	1628	725.566,33	4.372.144,58	1675	725.948,07	4.371.624,04
1582	726.757,71	4.373.522,31	1629	725.571,31	4.372.143,02	1676	725.976,95	4.371.625,47
1583	726.894,01	4.373.472,91	1630	725.583,50	4.372.137,16	1677	725.969,87	4.371.621,37
1584	726.894,44	4.373.472,60	1631	725.585,60	4.372.136,07	1678	725.961,60	4.371.622,45
1585	725.662,94	4.372.093,89	1632	725.603,66	4.372.129,79	1679	725.976,89	4.371.631,64
1586	725.684,53	4.372.092,57	1633	725.598,94	4.372.116,25	1680	725.976,95	4.371.625,47
1587	725.685,91	4.372.092,25	1634	725.600,53	4.372.116,11	1681	728.751,37	4.370.171,21
1588	725.687,67	4.372.092,38	1635	725.600,28	4.372.112,14	1682	728.647,91	4.370.195,08
1589	725.702,56	4.372.091,47	1636	725.631,88	4.372.109,99	1683	728.371,31	4.370.255,73
1590	725.702,95	4.372.082,69	1637	725.646,91	4.372.108,43	1684	728.237,86	4.370.284,84
1591	725.738,36	4.372.097,87	1638	725.678,28	4.371.894,44	1685	728.169,92	4.370.306,67
1592	725.746,86	4.372.102,08	1639	725.782,11	4.371.851,67	1686	728.036,47	4.370.352,76
1593	725.746,95	4.372.101,97	1640	725.782,09	4.371.851,59	1687	727.915,15	4.370.408,56
1594	725.745,40	4.372.083,13	1641	725.784,91	4.371.850,12	1688	727.887,34	4.370.370,06
1595	725.749,16	4.372.084,39	1642	725.813,11	4.371.838,50	1689	727.888,05	4.370.368,94
1596	725.754,20	4.372.084,61	1643	725.818,81	4.371.835,98	1690	727.887,00	4.370.368,21
1597	725.755,84	4.372.084,83	1644	725.823,85	4.371.826,40	1691	727.885,84	4.370.367,43
1598	725.755,75	4.372.086,39	1645	725.826,65	4.371.810,64	1692	727.884,67	4.370.366,67

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1693	727.883,49	4.370.365,93	1740	728.753,43	4.370.597,72	1787	726.639,99	4.372.875,88
1694	727.882,29	4.370.365,21	1741	728.770,33	4.370.701,49	1788	726.641,07	4.372.877,75
1695	727.881,08	4.370.364,51	1742	728.765,27	4.370.700,66	1789	726.657,15	4.372.853,09
1696	727.878,63	4.370.363,18	1743	725.777,66	4.373.387,67	1790	726.658,73	4.372.855,04
1697	727.876,13	4.370.361,94	1744	725.949,31	4.373.241,32	1791	726.670,21	4.372.837,80
1698	727.873,59	4.370.360,78	1745	726.335,88	4.372.998,95	1792	726.670,18	4.372.836,92
1699	727.872,30	4.370.360,23	1746	726.336,61	4.372.997,09	1793	726.676,23	4.372.827,82
1700	727.871,01	4.370.359,71	1747	726.336,88	4.372.997,11	1794	726.670,01	4.372.823,34
1701	727.868,39	4.370.358,73	1748	726.440,31	4.373.073,22	1795	726.680,73	4.372.806,73
1702	727.867,07	4.370.358,28	1749	726.515,34	4.373.290,22	1796	726.688,53	4.372.804,61
1703	727.864,41	4.370.357,44	1750	726.515,63	4.373.290,28	1797	726.692,42	4.372.808,25
1704	727.863,07	4.370.357,06	1751	726.515,79	4.373.289,73	1798	726.696,10	4.372.802,56
1705	727.861,72	4.370.356,70	1752	726.641,32	4.373.651,86	1799	726.696,55	4.372.802,44
1706	727.860,36	4.370.356,36	1753	726.641,31	4.373.652,02	1800	726.716,65	4.372.771,88
1707	727.858,87	4.370.356,02	1754	726.656,34	4.373.646,79	1801	726.721,27	4.372.774,59
1708	727.856,26	4.370.355,49	1755	726.698,98	4.373.633,55	1802	726.721,70	4.372.773,94
1709	727.854,89	4.370.355,25	1756	726.682,90	4.373.586,80	1803	726.731,66	4.372.759,55
1710	727.853,51	4.370.355,03	1757	726.672,32	4.373.541,94	1804	726.725,77	4.372.756,74
1711	727.852,13	4.370.354,84	1758	726.671,81	4.373.541,09	1805	726.743,86	4.372.728,80
1712	727.849,35	4.370.354,52	1759	726.652,28	4.373.485,37	1806	726.751,29	4.372.717,94
1713	727.846,57	4.370.354,30	1760	726.651,75	4.373.485,39	1807	726.752,80	4.372.718,39
1714	727.843,78	4.370.354,18	1761	726.651,32	4.373.485,37	1808	726.752,96	4.372.718,14
1715	727.842,38	4.370.354,16	1762	726.650,86	4.373.485,27	1809	726.756,85	4.372.722,03
1716	727.840,55	4.370.354,17	1763	726.650,35	4.373.485,00	1810	726.778,56	4.372.700,32
1717	727.838,20	4.370.354,23	1764	726.650,03	4.373.484,60	1811	726.778,74	4.372.700,56
1718	727.836,80	4.370.354,30	1765	726.649,78	4.373.484,17	1812	726.781,14	4.372.689,37
1719	727.835,41	4.370.354,40	1766	726.642,92	4.373.458,05	1813	726.780,72	4.372.689,26
1720	727.834,02	4.370.354,52	1767	726.635,12	4.373.428,60	1814	726.779,82	4.372.681,30
1721	727.831,24	4.370.354,84	1768	726.634,60	4.373.419,18	1815	726.784,93	4.372.670,25
1722	727.828,48	4.370.355,26	1769	726.674,88	4.373.406,40	1816	726.791,96	4.372.673,25
1723	727.825,74	4.370.355,76	1770	726.629,84	4.373.264,53	1817	726.798,66	4.372.664,67
1724	727.823,01	4.370.356,37	1771	726.649,06	4.373.257,46	1818	726.799,78	4.372.660,84
1725	727.821,65	4.370.356,71	1772	726.648,91	4.373.257,10	1819	726.810,38	4.372.644,92
1726	727.820,31	4.370.357,07	1773	726.785,93	4.373.204,84	1820	726.813,33	4.372.640,85
1727	727.817,63	4.370.357,86	1774	726.686,28	4.372.919,94	1821	726.814,22	4.372.640,65
1728	727.814,98	4.370.358,75	1775	726.636,29	4.372.936,28	1822	726.821,71	4.372.638,14
1729	727.813,67	4.370.359,23	1776	726.620,86	4.372.927,98	1823	726.830,83	4.372.635,19
1730	727.811,07	4.370.360,25	1777	726.629,73	4.372.924,97	1824	726.839,14	4.372.622,59
1731	727.808,51	4.370.361,37	1778	726.617,60	4.372.917,04	1825	726.839,17	4.372.622,52
1732	727.805,99	4.370.362,57	1779	726.620,59	4.372.912,56	1826	726.839,18	4.372.622,55
1733	727.804,75	4.370.363,20	1780	726.620,88	4.372.912,78	1827	726.914,04	4.372.597,60
1734	727.803,51	4.370.363,86	1781	726.623,19	4.372.914,97	1828	726.922,36	4.372.592,92
1735	727.802,29	4.370.364,54	1782	726.628,72	4.372.911,04	1829	726.915,60	4.372.569,53
1736	727.667,52	4.370.285,21	1783	726.628,13	4.372.910,38	1830	726.884,41	4.372.545,61
1737	728.751,37	4.370.171,21	1784	726.631,33	4.372.907,45	1831	726.889,61	4.372.534,70
1738	728.734,13	4.370.293,66	1785	726.627,09	4.372.901,13	1832	726.910,64	4.372.501,65
1739	728.741,37	4.370.477,06	1786	726.625,25	4.372.898,66	1833	726.916,16	4.372.495,44

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1834	726.962,53	4.372.525,88	1881	727.229,40	4.372.150,05	1928	727.863,48	4.371.126,90
1835	726.968,21	4.372.519,25	1882	727.216,45	4.372.141,73	1929	727.861,01	4.371.117,44
1836	726.967,95	4.372.519,08	1883	727.216,99	4.372.141,47	1930	727.857,92	4.371.107,80
1837	726.979,29	4.372.501,56	1884	727.209,00	4.372.136,41	1931	727.970,88	4.371.014,51
1838	726.985,18	4.372.505,31	1885	727.222,04	4.372.120,07	1932	728.025,24	4.371.000,63
1839	726.984,95	4.372.505,67	1886	727.223,24	4.372.120,39	1933	728.025,34	4.371.000,75
1840	727.049,86	4.372.547,06	1887	727.223,07	4.372.119,56	1934	728.443,41	4.370.895,84
1841	727.078,63	4.372.507,37	1888	727.245,26	4.372.111,43	1935	728.395,89	4.370.689,59
1842	727.085,29	4.372.496,95	1889	727.242,79	4.372.102,63	1936	728.495,20	4.370.670,12
1843	727.092,95	4.372.502,41	1890	727.239,91	4.372.094,30	1937	728.579,67	4.370.670,12
1844	727.093,50	4.372.501,68	1891	727.238,82	4.372.091,09	1938	728.765,27	4.370.700,66
1845	727.100,57	4.372.506,80	1892	727.234,19	4.372.076,68	1939	725.776,81	4.373.388,37
1846	727.107,44	4.372.509,74	1893	727.232,25	4.372.077,37	1940	725.776,82	4.373.388,39
1847	727.127,71	4.372.481,67	1894	727.229,89	4.372.071,92	1941	725.777,66	4.373.387,67
1848	727.090,28	4.372.454,64	1895	727.225,63	4.372.048,20	1942	725.426,46	4.372.954,16
1849	727.091,51	4.372.452,93	1896	727.223,30	4.372.025,39	1943	725.426,46	4.372.957,04
1850	727.097,12	4.372.442,52	1897	727.222,58	4.372.025,57	1944	725.425,88	4.372.972,72
1851	727.111,45	4.372.419,84	1898	727.220,96	4.372.012,07	1945	725.427,18	4.372.972,88
1852	727.115,99	4.372.422,67	1899	727.202,06	4.372.017,47	1946	725.430,31	4.372.973,23
1853	727.120,39	4.372.424,75	1900	727.199,76	4.372.019,44	1947	725.430,49	4.372.974,41
1854	727.162,68	4.372.451,83	1901	727.132,56	4.372.042,12	1948	725.445,23	4.372.976,70
1855	727.169,30	4.372.458,79	1902	727.128,69	4.372.022,26	1949	725.443,52	4.372.987,83
1856	727.188,20	4.372.440,82	1903	727.127,72	4.372.005,80	1950	725.445,93	4.372.987,99
1857	727.205,69	4.372.434,88	1904	727.194,45	4.371.981,68	1951	725.445,94	4.372.988,34
1858	727.209,29	4.372.445,47	1905	727.187,15	4.371.946,54	1952	725.448,82	4.372.988,84
1859	727.218,57	4.372.468,30	1906	727.266,68	4.371.919,62	1953	725.453,20	4.372.989,06
1860	727.228,67	4.372.493,22	1907	727.235,63	4.371.827,90	1954	725.452,46	4.372.993,17
1861	727.234,40	4.372.508,12	1908	727.249,16	4.371.797,67	1955	725.454,07	4.372.993,19
1862	727.249,30	4.372.503,18	1909	727.229,67	4.371.740,60	1956	725.466,16	4.372.996,38
1863	727.288,35	4.372.490,51	1910	727.282,81	4.371.722,45	1957	725.467,44	4.372.990,27
1864	727.224,93	4.372.304,91	1911	727.282,92	4.371.722,22	1958	725.486,35	4.372.993,80
1865	727.224,35	4.372.304,16	1912	727.276,40	4.371.703,14	1959	725.488,60	4.372.978,24
1866	727.248,28	4.372.286,87	1913	727.294,17	4.371.697,08	1960	725.489,96	4.372.978,38
1867	727.272,66	4.372.282,00	1914	727.294,21	4.371.696,99	1961	725.495,00	4.372.979,18
1868	727.279,48	4.372.254,70	1915	727.321,14	4.371.687,47	1962	725.495,00	4.372.980,08
1869	727.280,26	4.372.251,43	1916	727.311,13	4.371.659,16	1963	725.499,83	4.372.980,42
1870	727.286,44	4.372.235,14	1917	727.347,17	4.371.578,60	1964	725.504,37	4.372.980,66
1871	727.274,37	4.372.223,33	1918	727.547,33	4.371.369,95	1965	725.501,94	4.372.987,08
1872	727.270,11	4.372.224,76	1919	727.534,59	4.371.327,90	1966	725.500,51	4.372.991,75
1873	727.264,95	4.372.209,39	1920	727.714,25	4.371.270,69	1967	725.528,45	4.373.001,74
1874	727.251,70	4.372.213,99	1921	727.814,11	4.371.249,51	1968	725.529,87	4.373.002,06
1875	727.245,36	4.372.210,82	1922	727.804,15	4.371.202,57	1969	725.426,46	4.372.954,16
1876	727.245,90	4.372.208,07	1923	727.805,71	4.371.201,14	1970	725.426,61	4.372.954,20
1877	727.210,81	4.372.174,67	1924	727.817,24	4.371.172,39	1971	725.428,07	4.372.924,13
1878	727.209,99	4.372.175,44	1925	727.814,68	4.371.161,83	1972	725.428,20	4.372.924,16
1879	727.199,99	4.372.165,71	1926	727.813,34	4.371.156,36	1973	725.428,48	4.372.919,09
1880	727.230,43	4.372.155,04	1927	727.867,48	4.371.142,96	1974	725.429,83	4.372.919,43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

1975	725.439,04	4.372.920,56	2022	725.597,73	4.372.942,70	2069	725.727,22	4.372.879,48
1976	725.439,04	4.372.920,12	2023	725.601,19	4.372.941,97	2070	725.726,74	4.372.879,63
1977	725.445,80	4.372.920,38	2024	725.601,19	4.372.941,90	2071	725.724,32	4.372.879,54
1978	725.450,44	4.372.920,68	2025	725.601,57	4.372.941,88	2072	725.724,43	4.372.876,63
1979	725.450,14	4.372.917,51	2026	725.600,70	4.372.939,50	2073	725.722,29	4.372.866,89
1980	725.456,41	4.372.917,19	2027	725.607,35	4.372.939,22	2074	725.722,14	4.372.863,84
1981	725.459,27	4.372.916,90	2028	725.607,12	4.372.931,73	2075	725.724,03	4.372.860,06
1982	725.458,87	4.372.909,63	2029	725.619,56	4.372.932,05	2076	725.723,49	4.372.856,42
1983	725.461,12	4.372.909,51	2030	725.624,74	4.372.933,03	2077	725.723,28	4.372.854,22
1984	725.476,13	4.372.907,62	2031	725.625,99	4.372.933,15	2078	725.720,87	4.372.854,80
1985	725.476,20	4.372.909,30	2032	725.636,67	4.372.934,48	2079	725.720,36	4.372.851,08
1986	725.479,14	4.372.909,13	2033	725.639,83	4.372.934,01	2080	725.716,94	4.372.852,08
1987	725.479,22	4.372.912,67	2034	725.641,61	4.372.923,58	2081	725.715,61	4.372.846,47
1988	725.486,28	4.372.912,09	2035	725.643,51	4.372.923,91	2082	725.714,66	4.372.844,74
1989	725.486,56	4.372.915,87	2036	725.644,11	4.372.924,09	2083	725.716,50	4.372.843,99
1990	725.492,27	4.372.915,00	2037	725.654,03	4.372.925,40	2084	725.719,16	4.372.843,30
1991	725.491,76	4.372.906,37	2038	725.654,06	4.372.925,40	2085	725.723,13	4.372.842,49
1992	725.499,33	4.372.905,48	2039	725.654,42	4.372.923,26	2086	725.722,31	4.372.839,66
1993	725.500,74	4.372.905,56	2040	725.666,17	4.372.924,99	2087	725.722,14	4.372.837,14
1994	725.501,61	4.372.926,20	2041	725.665,72	4.372.921,89	2088	725.721,85	4.372.837,30
1995	725.504,07	4.372.926,54	2042	725.665,25	4.372.918,49	2089	725.720,92	4.372.834,03
1996	725.504,14	4.372.926,14	2043	725.669,12	4.372.917,94	2090	725.721,50	4.372.833,83
1997	725.519,84	4.372.925,86	2044	725.669,94	4.372.924,21	2091	725.720,10	4.372.828,99
1998	725.520,83	4.372.925,72	2045	725.685,99	4.372.920,01	2092	725.719,53	4.372.827,06
1999	725.520,53	4.372.923,60	2046	725.687,98	4.372.919,37	2093	725.716,67	4.372.827,91
2000	725.526,16	4.372.922,80	2047	725.690,01	4.372.916,46	2094	725.716,29	4.372.826,65
2001	725.526,20	4.372.923,12	2048	725.687,71	4.372.911,83	2095	725.714,59	4.372.823,64
2002	725.528,19	4.372.922,88	2049	725.690,86	4.372.907,45	2096	725.718,10	4.372.822,46
2003	725.528,10	4.372.922,22	2050	725.694,54	4.372.910,17	2097	725.717,15	4.372.819,17
2004	725.535,55	4.372.921,38	2051	725.697,30	4.372.910,04	2098	725.717,50	4.372.819,02
2005	725.539,04	4.372.921,01	2052	725.697,30	4.372.910,26	2099	725.708,67	4.372.797,36
2006	725.540,05	4.372.925,93	2053	725.701,90	4.372.910,07	2100	725.708,94	4.372.797,10
2007	725.543,89	4.372.925,34	2054	725.702,40	4.372.915,44	2101	725.715,43	4.372.791,16
2008	725.546,10	4.372.924,75	2055	725.709,09	4.372.914,69	2102	725.708,94	4.372.797,10
2009	725.547,70	4.372.936,96	2056	725.708,84	4.372.913,72	2103	725.715,43	4.372.791,16
2010	725.549,84	4.372.937,30	2057	725.709,65	4.372.913,60	2104	725.709,12	4.372.776,30
2011	725.560,59	4.372.936,49	2058	725.708,51	4.372.903,23	2105	725.712,70	4.372.774,78
2012	725.560,51	4.372.936,22	2059	725.713,55	4.372.903,43	2106	725.893,96	4.372.595,34
2013	725.572,37	4.372.934,71	2060	725.713,39	4.372.900,13	2107	725.894,11	4.372.595,33
2014	725.572,56	4.372.936,74	2061	725.714,18	4.372.900,02	2108	725.898,79	4.372.592,50
2015	725.577,98	4.372.936,47	2062	725.714,01	4.372.894,73	2109	725.914,63	4.372.589,08
2016	725.582,58	4.372.935,93	2063	725.713,71	4.372.892,33	2110	725.914,82	4.372.588,98
2017	725.584,91	4.372.935,50	2064	725.714,58	4.372.889,71	2111	725.918,15	4.372.584,50
2018	725.585,74	4.372.940,04	2065	725.720,72	4.372.889,71	2112	725.925,82	4.372.583,46
2019	725.585,69	4.372.940,33	2066	725.734,21	4.372.890,29	2113	725.931,13	4.372.582,42
2020	725.586,22	4.372.944,52	2067	725.734,31	4.372.887,82	2114	725.928,95	4.372.577,13
2021	725.588,90	4.372.944,17	2068	725.733,92	4.372.878,81	2115	725.937,28	4.372.573,46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2116	725.941,88	4.372.571,22	2163	726.087,04	4.372.544,02	2210	726.377,94	4.372.326,13
2117	725.951,13	4.372.574,96	2164	726.087,60	4.372.543,87	2211	726.374,25	4.372.323,99
2118	725.953,32	4.372.574,44	2165	726.089,10	4.372.547,81	2212	726.374,18	4.372.324,06
2119	725.953,32	4.372.574,43	2166	726.089,76	4.372.547,61	2213	726.377,94	4.372.326,13
2120	725.962,78	4.372.572,32	2167	726.090,54	4.372.550,42	2214	726.392,29	4.372.314,32
2121	725.963,14	4.372.573,67	2168	726.098,69	4.372.547,89	2215	726.393,00	4.372.278,69
2122	725.978,60	4.372.570,98	2169	726.101,08	4.372.547,12	2216	726.401,40	4.372.261,68
2123	725.976,48	4.372.562,03	2170	726.102,83	4.372.539,42	2217	726.401,81	4.372.243,05
2124	725.991,32	4.372.558,37	2171	726.097,30	4.372.521,61	2218	726.399,35	4.372.241,68
2125	725.993,05	4.372.558,12	2172	726.125,59	4.372.517,02	2219	726.389,99	4.372.236,40
2126	725.994,40	4.372.558,05	2173	726.125,59	4.372.514,09	2220	726.387,07	4.372.235,12
2127	725.992,95	4.372.480,50	2174	726.124,36	4.372.503,67	2221	726.365,16	4.372.247,46
2128	725.950,24	4.372.488,20	2175	726.124,04	4.372.500,82	2222	726.347,38	4.372.236,81
2129	725.949,98	4.372.488,04	2176	726.119,74	4.372.501,38	2223	726.340,53	4.372.225,46
2130	725.905,02	4.372.496,12	2177	726.119,04	4.372.496,76	2224	726.344,72	4.372.218,19
2131	725.899,26	4.372.495,72	2178	726.119,58	4.372.496,69	2225	726.330,99	4.372.210,38
2132	725.899,18	4.372.496,51	2179	726.118,31	4.372.487,30	2226	726.329,87	4.372.209,39
2133	725.885,50	4.372.496,48	2180	726.118,27	4.372.487,31	2227	726.326,93	4.372.207,05
2134	725.885,25	4.372.494,91	2181	726.122,99	4.372.483,05	2228	726.326,07	4.372.206,62
2135	725.881,14	4.372.494,43	2182	726.122,55	4.372.483,11	2229	726.328,16	4.372.199,72
2136	725.884,49	4.372.494,22	2183	726.120,61	4.372.459,16	2230	726.319,92	4.372.195,11
2137	725.881,14	4.372.494,43	2184	726.123,04	4.372.453,32	2231	726.329,64	4.372.177,82
2138	726.077,35	4.372.423,11	2185	726.122,75	4.372.450,67	2232	726.323,29	4.372.174,18
2139	726.040,01	4.372.428,92	2186	726.121,15	4.372.434,98	2233	726.341,75	4.372.143,21
2140	726.040,15	4.372.429,52	2187	726.124,49	4.372.434,64	2234	726.344,60	4.372.137,06
2141	726.040,84	4.372.430,90	2188	726.125,13	4.372.432,41	2235	726.414,35	4.372.174,89
2142	726.040,90	4.372.430,81	2189	726.125,06	4.372.431,91	2236	726.428,65	4.372.152,55
2143	726.040,95	4.372.431,11	2190	726.125,05	4.372.431,58	2237	726.447,48	4.372.163,81
2144	726.041,01	4.372.431,22	2191	726.124,52	4.372.425,80	2238	726.447,57	4.372.163,65
2145	726.041,57	4.372.434,77	2192	726.123,81	4.372.417,67	2239	726.457,43	4.372.169,37
2146	726.044,01	4.372.449,26	2193	726.123,81	4.372.416,55	2240	726.457,31	4.372.169,60
2147	726.043,76	4.372.452,50	2194	726.374,18	4.372.324,06	2241	726.461,84	4.372.172,28
2148	726.046,83	4.372.467,58	2195	726.373,08	4.372.325,90	2242	726.473,64	4.372.152,08
2149	726.051,57	4.372.499,74	2196	726.348,36	4.372.369,52	2243	726.473,21	4.372.151,83
2150	726.051,40	4.372.499,79	2197	726.357,80	4.372.374,78	2244	726.478,18	4.372.143,94
2151	726.053,16	4.372.512,12	2198	726.357,51	4.372.392,70	2245	726.460,43	4.372.136,46
2152	726.049,91	4.372.512,39	2199	726.355,97	4.372.392,65	2246	726.463,72	4.372.127,82
2153	726.041,69	4.372.514,45	2200	726.351,39	4.372.387,34	2247	726.466,21	4.372.129,26
2154	726.041,95	4.372.516,14	2201	726.340,40	4.372.406,63	2248	726.474,92	4.372.113,64
2155	726.040,90	4.372.516,44	2202	726.334,94	4.372.415,48	2249	726.489,87	4.372.122,41
2156	726.041,01	4.372.516,93	2203	726.324,83	4.372.429,64	2250	726.500,93	4.372.111,53
2157	726.041,94	4.372.525,94	2204	726.292,64	4.372.390,21	2251	726.501,33	4.372.111,26
2158	726.044,30	4.372.540,88	2205	726.207,21	4.372.425,56	2252	726.509,31	4.372.103,28
2159	726.045,35	4.372.549,02	2206	726.192,76	4.372.385,05	2253	726.514,23	4.372.094,82
2160	726.084,85	4.372.537,74	2207	726.137,48	4.372.393,90	2254	726.504,27	4.372.089,09
2161	726.085,97	4.372.539,84	2208	726.142,05	4.372.413,98	2255	726.511,25	4.372.076,97
2162	726.086,10	4.372.541,09	2209	726.123,81	4.372.416,55	2256	726.519,62	4.372.064,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2257	726.516,11	4.372.061,80	2304	725.778,97	4.371.969,03	2351	726.023,36	4.372.022,84
2258	726.542,05	4.372.021,85	2305	725.780,42	4.371.944,84	2352	726.053,03	4.372.039,79
2259	726.219,38	4.371.830,94	2306	725.780,42	4.371.944,18	2353	726.063,62	4.372.021,74
2260	726.218,45	4.371.829,71	2307	725.780,07	4.371.940,03	2354	726.070,66	4.372.025,76
2261	726.187,85	4.371.880,63	2308	725.784,42	4.371.937,74	2355	725.900,39	4.372.355,34
2262	726.161,98	4.371.872,96	2309	725.789,83	4.371.938,57	2356	725.901,32	4.372.352,56
2263	726.161,72	4.371.873,97	2310	725.790,13	4.371.937,03	2357	725.904,92	4.372.340,56
2264	726.153,80	4.371.871,75	2311	725.792,44	4.371.937,44	2358	725.904,71	4.372.340,43
2265	726.149,89	4.371.889,19	2312	725.794,19	4.371.929,61	2359	725.900,85	4.372.339,02
2266	726.149,10	4.371.888,77	2313	725.794,64	4.371.926,72	2360	725.882,86	4.372.336,81
2267	726.140,97	4.371.903,22	2314	725.794,68	4.371.925,93	2361	725.871,25	4.372.336,87
2268	726.120,31	4.371.890,88	2315	725.793,52	4.371.921,54	2362	725.869,11	4.372.355,38
2269	726.112,41	4.371.904,58	2316	725.794,47	4.371.911,82	2363	725.830,45	4.372.350,92
2270	726.097,78	4.371.896,07	2317	725.794,84	4.371.911,72	2364	725.830,39	4.372.350,88
2271	726.097,81	4.371.896,02	2318	725.794,79	4.371.911,25	2365	725.900,39	4.372.355,34
2272	726.097,77	4.371.895,31	2319	725.823,84	4.371.907,87	2366	725.900,24	4.372.355,80
2273	726.093,24	4.371.892,73	2320	725.834,26	4.371.878,84	2367	725.891,30	4.372.406,99
2274	726.069,18	4.371.934,89	2321	725.841,30	4.371.882,12	2368	725.903,86	4.372.408,58
2275	726.072,67	4.371.938,77	2322	725.841,32	4.371.882,23	2369	725.911,48	4.372.412,01
2276	726.098,73	4.371.952,70	2323	725.841,14	4.371.882,55	2370	725.915,68	4.372.412,40
2277	726.095,77	4.371.959,93	2324	725.843,66	4.371.883,54	2371	725.916,18	4.372.407,18
2278	726.097,91	4.371.960,29	2325	725.851,84	4.371.886,80	2372	725.927,12	4.372.406,60
2279	726.093,21	4.371.986,59	2326	725.855,33	4.371.878,28	2373	725.927,73	4.372.417,31
2280	726.082,67	4.371.986,99	2327	725.869,06	4.371.883,73	2374	725.930,05	4.372.416,78
2281	726.080,31	4.371.986,69	2328	725.875,15	4.371.869,46	2375	725.932,33	4.372.421,93
2282	726.076,59	4.371.993,14	2329	725.887,50	4.371.874,65	2376	725.935,76	4.372.430,51
2283	726.086,49	4.371.998,77	2330	725.876,72	4.371.899,95	2377	725.918,02	4.372.435,67
2284	726.070,66	4.372.025,76	2331	725.889,42	4.371.912,05	2378	725.915,13	4.372.464,23
2285	725.771,10	4.372.101,43	2332	725.890,23	4.371.910,89	2379	725.908,12	4.372.463,52
2286	725.786,29	4.372.047,87	2333	725.912,77	4.371.931,47	2380	725.905,99	4.372.463,32
2287	725.780,37	4.372.047,02	2334	725.914,15	4.371.928,56	2381	725.889,04	4.372.461,42
2288	725.778,09	4.372.047,05	2335	725.928,91	4.371.937,30	2382	725.885,86	4.372.462,15
2289	725.778,07	4.372.047,42	2336	725.924,28	4.371.942,25	2383	725.883,03	4.372.477,56
2290	725.763,73	4.372.046,57	2337	725.938,32	4.371.955,74	2384	725.886,32	4.372.478,14
2291	725.763,51	4.372.040,18	2338	725.947,20	4.371.964,79	2385	725.886,81	4.372.481,41
2292	725.769,26	4.372.030,26	2339	725.950,91	4.371.967,83	2386	725.884,49	4.372.494,22
2293	725.768,87	4.372.028,87	2340	725.954,10	4.371.964,18	2387	725.867,17	4.372.530,10
2294	725.768,71	4.372.029,07	2341	725.986,62	4.371.994,83	2388	725.866,67	4.372.530,15
2295	725.768,83	4.372.020,97	2342	725.986,86	4.371.987,20	2389	725.866,67	4.372.529,93
2296	725.764,40	4.372.020,77	2343	725.995,55	4.371.987,33	2390	725.893,96	4.372.595,34
2297	725.764,79	4.372.012,35	2344	725.995,30	4.371.999,27	2391	725.886,52	4.372.544,97
2298	725.756,51	4.372.012,48	2345	725.995,20	4.371.999,26	2392	725.884,21	4.372.528,57
2299	725.756,03	4.372.004,02	2346	725.995,06	4.372.003,77	2393	725.867,17	4.372.530,10
2300	725.765,97	4.372.003,70	2347	726.002,84	4.372.012,80	2394	725.798,94	4.372.704,48
2301	725.765,93	4.372.002,09	2348	726.002,18	4.372.013,70	2395	725.795,76	4.372.679,21
2302	725.771,14	4.372.003,13	2349	726.010,62	4.372.020,92	2396	725.803,14	4.372.677,43
2303	725.779,21	4.371.969,04	2350	726.020,00	4.372.029,17	2397	725.802,21	4.372.673,01

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2398	725.799,15	4.372.662,04	2445	725.414,08	4.372.959,35	2492	725.344,13	4.372.885,05
2399	725.801,21	4.372.661,48	2446	725.413,62	4.372.959,35	2493	725.348,19	4.372.879,26
2400	725.798,66	4.372.651,54	2447	725.413,38	4.372.962,23	2494	725.357,46	4.372.879,56
2401	725.806,43	4.372.649,44	2448	725.413,16	4.372.964,50	2495	725.358,05	4.372.879,56
2402	725.811,86	4.372.648,06	2449	725.412,31	4.372.965,91	2496	725.358,04	4.372.879,62
2403	725.819,81	4.372.651,56	2450	725.412,10	4.372.966,74	2497	725.359,80	4.372.879,70
2404	725.832,00	4.372.648,65	2451	725.407,04	4.372.964,60	2498	725.368,62	4.372.881,01
2405	725.831,63	4.372.647,12	2452	725.406,27	4.372.966,01	2499	725.372,88	4.372.881,89
2406	725.836,85	4.372.645,92	2453	725.404,35	4.372.969,99	2500	725.373,79	4.372.882,16
2407	725.838,37	4.372.645,63	2454	725.395,30	4.372.965,17	2501	725.378,54	4.372.882,91
2408	725.838,62	4.372.646,93	2455	725.390,71	4.372.962,90	2502	725.377,63	4.372.886,26
2409	725.840,46	4.372.646,59	2456	725.388,33	4.372.966,49	2503	725.380,18	4.372.886,83
2410	725.842,44	4.372.646,19	2457	725.383,07	4.372.961,60	2504	725.382,81	4.372.887,27
2411	725.844,53	4.372.645,79	2458	725.383,21	4.372.961,50	2505	725.383,59	4.372.884,14
2412	725.845,00	4.372.647,77	2459	725.383,39	4.372.961,30	2506	725.397,48	4.372.881,74
2413	725.849,01	4.372.647,09	2460	725.386,65	4.372.957,58	2507	725.406,10	4.372.863,06
2414	725.849,60	4.372.650,28	2461	725.383,70	4.372.955,01	2508	725.419,51	4.372.862,59
2415	725.855,78	4.372.649,33	2462	725.385,85	4.372.951,78	2509	725.421,42	4.372.841,04
2416	725.858,06	4.372.648,97	2463	725.383,18	4.372.949,77	2510	725.462,13	4.372.839,12
2417	725.859,57	4.372.648,80	2464	725.383,35	4.372.949,48	2511	725.504,75	4.372.849,18
2418	725.860,47	4.372.633,11	2465	725.377,91	4.372.944,68	2512	725.555,99	4.372.835,29
2419	725.860,57	4.372.617,65	2466	725.377,18	4.372.945,14	2513	725.567,97	4.372.751,96
2420	725.881,73	4.372.613,06	2467	725.374,10	4.372.948,03	2514	725.565,09	4.372.739,51
2421	725.881,48	4.372.607,41	2468	725.373,79	4.372.947,69	2515	725.536,84	4.372.701,20
2422	725.880,71	4.372.596,78	2469	725.371,31	4.372.948,32	2516	725.511,55	4.372.678,01
2423	725.890,40	4.372.595,67	2470	725.366,45	4.372.950,49	2517	728.765,27	4.370.700,66
2424	725.892,89	4.372.595,42	2471	725.361,90	4.372.938,11	2518	728.790,54	4.370.969,09
2425	725.893,97	4.372.595,38	2472	725.361,71	4.372.937,23	2519	728.792,32	4.370.971,48
2426	725.893,96	4.372.595,34	2473	725.361,62	4.372.937,02	2520	728.794,19	4.371.003,25
2427	725.799,05	4.372.705,34	2474	725.361,15	4.372.937,19	2521	728.796,91	4.371.005,71
2428	725.798,94	4.372.704,48	2475	725.351,88	4.372.930,34	2522	728.814,42	4.371.102,84
2429	725.799,05	4.372.705,34	2476	725.351,46	4.372.930,26	2523	728.656,78	4.371.144,24
2430	725.778,99	4.372.706,18	2477	725.348,97	4.372.932,07	2524	728.655,54	4.371.144,02
2431	725.782,57	4.372.682,56	2478	725.345,52	4.372.934,06	2525	728.179,09	4.371.278,00
2432	725.782,52	4.372.682,39	2479	725.343,83	4.372.934,76	2526	727.771,25	4.371.422,08
2433	725.781,41	4.372.682,66	2480	725.343,97	4.372.935,32	2527	727.797,01	4.371.512,89
2434	725.767,47	4.372.641,09	2481	725.344,09	4.372.935,67	2528	727.773,48	4.371.520,94
2435	725.835,73	4.372.625,53	2482	725.335,86	4.372.937,38	2529	727.618,19	4.371.577,35
2436	725.833,81	4.372.612,49	2483	725.333,10	4.372.938,11	2530	727.638,88	4.371.635,51
2437	725.826,94	4.372.379,11	2484	725.327,66	4.372.938,87	2531	727.573,33	4.371.652,71
2438	725.826,93	4.372.379,16	2485	725.323,37	4.372.925,99	2532	727.566,36	4.371.632,24
2439	725.426,46	4.372.954,16	2486	725.323,17	4.372.925,96	2533	727.484,90	4.371.704,11
2440	725.426,21	4.372.954,09	2487	725.329,23	4.372.913,31	2534	727.445,02	4.371.738,55
2441	725.426,21	4.372.956,94	2488	725.329,32	4.372.913,02	2535	727.442,23	4.371.734,72
2442	725.424,44	4.372.956,43	2489	725.329,58	4.372.912,52	2536	727.432,81	4.371.722,91
2443	725.419,00	4.372.955,91	2490	725.329,57	4.372.912,50	2537	727.432,25	4.371.722,19
2444	725.414,16	4.372.955,39	2491	725.330,69	4.372.882,66	2538	727.378,60	4.371.654,94

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2539	727.354,91	4.371.674,76	2586	727.720,77	4.372.803,95	2633	727.112,63	4.373.560,62
2540	727.337,03	4.371.687,09	2587	727.715,83	4.372.789,74	2634	727.041,62	4.373.576,38
2541	727.336,85	4.371.687,21	2588	727.748,00	4.372.778,55	2635	727.041,65	4.373.576,75
2542	727.334,76	4.371.688,42	2589	727.753,04	4.372.793,05	2636	726.913,07	4.373.693,45
2543	727.324,81	4.371.699,17	2590	727.775,79	4.372.785,37	2637	726.912,14	4.373.695,18
2544	727.362,30	4.371.806,62	2591	727.773,39	4.372.778,43	2638	726.835,18	4.373.768,74
2545	727.363,00	4.371.807,01	2592	727.776,95	4.372.777,18	2639	726.835,30	4.373.768,88
2546	727.409,55	4.371.943,43	2593	727.782,88	4.372.775,13	2640	726.834,15	4.373.769,92
2547	727.409,51	4.371.943,44	2594	727.785,32	4.372.782,15	2641	726.857,38	4.373.795,47
2548	727.492,76	4.372.195,56	2595	728.117,17	4.372.670,07	2642	726.857,44	4.373.795,45
2549	727.492,21	4.372.198,10	2596	728.131,03	4.372.710,15	2643	726.875,79	4.373.815,22
2550	727.574,76	4.372.439,85	2597	728.610,72	4.372.552,47	2644	726.825,18	4.373.833,73
2551	727.574,25	4.372.439,94	2598	728.610,96	4.372.553,15	2645	726.824,84	4.373.833,46
2552	727.574,37	4.372.440,00	2599	728.623,80	4.372.548,64	2646	726.824,89	4.373.833,63
2553	727.584,86	4.372.474,16	2600	728.623,71	4.372.548,77	2647	726.813,74	4.373.837,00
2554	727.575,84	4.372.477,30	2601	728.673,55	4.372.691,84	2648	726.801,35	4.373.841,23
2555	727.579,46	4.372.487,79	2602	728.366,72	4.372.798,74	2649	726.790,53	4.373.829,24
2556	727.570,22	4.372.491,05	2603	728.355,03	4.372.765,17	2650	726.790,87	4.373.828,94
2557	727.533,99	4.372.504,00	2604	728.157,14	4.372.834,11	2651	726.780,58	4.373.816,88
2558	727.536,38	4.372.510,72	2605	728.183,95	4.372.917,10	2652	726.677,50	4.373.905,41
2559	727.521,32	4.372.515,88	2606	728.184,17	4.372.917,28	2653	726.671,81	4.373.882,12
2560	727.521,70	4.372.516,99	2607	728.267,06	4.373.210,31	2654	726.417,88	4.373.900,36
2561	727.510,57	4.372.520,74	2608	727.819,09	4.373.195,31	2655	726.389,84	4.373.888,03
2562	727.505,71	4.372.507,58	2609	727.819,04	4.373.195,13	2656	726.360,49	4.373.792,13
2563	727.500,32	4.372.505,14	2610	727.722,43	4.373.227,33	2657	726.359,75	4.373.792,41
2564	727.500,43	4.372.505,49	2611	727.701,37	4.373.173,71	2658	726.252,27	4.373.456,78
2565	727.481,67	4.372.511,84	2612	727.700,59	4.373.173,14	2659	726.240,85	4.373.452,39
2566	727.480,47	4.372.508,42	2613	727.700,72	4.373.173,54	2660	726.234,29	4.373.431,81
2567	727.471,04	4.372.511,61	2614	727.532,85	4.373.230,52	2661	726.223,76	4.373.356,15
2568	727.430,72	4.372.525,63	2615	727.542,96	4.373.284,23	2662	726.171,27	4.373.341,57
2569	727.432,87	4.372.531,81	2616	727.542,95	4.373.284,23	2663	726.081,84	4.373.307,55
2570	727.432,92	4.372.531,85	2617	727.567,03	4.373.362,58	2664	726.057,54	4.373.309,49
2571	727.432,86	4.372.531,87	2618	727.567,07	4.373.367,15	2665	726.070,43	4.373.342,40
2572	727.548,87	4.372.861,19	2619	727.454,78	4.373.463,05	2666	726.091,56	4.373.380,45
2573	727.549,28	4.372.861,05	2620	727.524,77	4.373.530,62	2667	726.074,07	4.373.390,17
2574	727.548,98	4.372.861,98	2621	727.346,18	4.373.680,24	2668	726.073,86	4.373.390,76
2575	727.597,46	4.372.845,60	2622	727.345,27	4.373.679,28	2669	725.978,81	4.373.438,77
2576	727.596,31	4.372.842,29	2623	727.345,85	4.373.680,73	2670	725.997,43	4.373.475,64
2577	727.615,88	4.372.835,52	2624	727.376,86	4.373.715,11	2671	725.910,77	4.373.529,16
2578	727.618,73	4.372.834,41	2625	727.376,60	4.373.715,85	2672	725.905,05	4.373.518,60
2579	727.613,41	4.372.819,18	2626	727.247,64	4.373.761,24	2673	725.851,38	4.373.533,72
2580	727.627,49	4.372.814,38	2627	727.208,41	4.373.649,79	2674	725.832,11	4.373.489,49
2581	727.630,23	4.372.829,12	2628	727.181,29	4.373.655,36	2675	725.777,52	4.373.388,23
2582	727.668,60	4.372.815,82	2629	727.179,52	4.373.656,59	2676	725.777,66	4.373.387,67
2583	727.669,90	4.372.819,54	2630	727.140,02	4.373.665,28	2677	727.406,01	4.370.131,27
2584	727.691,85	4.372.811,93	2631	727.140,00	4.373.665,31	2678	727.090,15	4.370.651,95
2585	727.692,41	4.372.813,53	2632	727.136,07	4.373.666,22	2679	727.213,69	4.370.849,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2680	727.213,38	4.370.850,73	2727	726.662,91	4.371.372,96	2774	726.211,46	4.371.125,82
2681	727.305,49	4.371.003,27	2728	726.642,56	4.371.361,21	2775	726.210,50	4.371.125,26
2682	727.291,77	4.371.022,72	2729	726.627,72	4.371.355,87	2776	726.210,23	4.371.125,29
2683	727.207,47	4.370.973,73	2730	726.624,46	4.371.353,96	2777	726.201,77	4.371.120,27
2684	727.181,14	4.371.010,82	2731	726.605,51	4.371.343,18	2778	726.201,07	4.371.119,87
2685	727.208,93	4.371.051,11	2732	726.603,93	4.371.345,88	2779	726.167,13	4.371.128,36
2686	727.208,91	4.371.051,12	2733	726.574,67	4.371.328,72	2780	726.158,40	4.371.142,91
2687	727.209,30	4.371.051,69	2734	726.571,59	4.371.326,90	2781	725.948,33	4.371.624,18
2688	727.198,99	4.371.057,31	2735	726.568,39	4.371.332,26	2782	725.961,60	4.371.622,45
2689	727.199,00	4.371.057,33	2736	726.543,55	4.371.317,83	2783	725.924,86	4.371.606,13
2690	727.194,85	4.371.058,15	2737	726.545,87	4.371.313,85	2784	725.948,07	4.371.624,04
2691	727.187,11	4.371.059,85	2738	726.538,52	4.371.309,25	2785	725.678,28	4.371.894,44
2692	727.185,29	4.371.060,50	2739	726.517,23	4.371.296,98	2786	725.677,81	4.371.894,63
2693	727.186,91	4.371.079,73	2740	726.524,67	4.371.284,22	2787	725.582,15	4.371.922,35
2694	727.187,24	4.371.086,74	2741	726.505,62	4.371.273,23	2788	725.579,28	4.371.923,45
2695	727.175,67	4.371.087,92	2742	726.497,82	4.371.286,53	2789	725.579,28	4.371.923,45
2696	727.177,98	4.371.131,90	2743	726.477,27	4.371.274,40	2790	725.539,57	4.371.786,02
2697	727.161,26	4.371.132,78	2744	726.478,43	4.371.273,07	2791	725.336,41	4.371.845,71
2698	727.135,65	4.371.186,68	2745	726.465,78	4.371.266,55	2792	725.298,41	4.371.773,37
2699	727.057,40	4.371.336,10	2746	726.455,41	4.371.257,42	2793	725.293,15	4.371.728,05
2700	727.007,67	4.371.311,90	2747	726.456,10	4.371.258,38	2794	725.294,43	4.371.726,21
2701	727.007,56	4.371.311,54	2748	726.430,04	4.371.242,92	2795	725.297,57	4.371.718,35
2702	726.932,85	4.371.274,93	2749	726.437,04	4.371.230,90	2796	725.315,89	4.371.709,98
2703	726.891,04	4.371.350,63	2750	726.433,73	4.371.228,98	2797	725.335,78	4.371.705,27
2704	726.891,04	4.371.350,73	2751	726.426,62	4.371.237,01	2798	725.332,15	4.371.689,96
2705	726.890,48	4.371.350,42	2752	726.403,39	4.371.223,27	2799	725.344,68	4.371.682,24
2706	726.864,86	4.371.396,28	2753	726.402,36	4.371.225,05	2800	725.333,68	4.371.653,97
2707	726.770,45	4.371.340,85	2754	726.384,77	4.371.214,74	2801	725.372,94	4.371.627,80
2708	726.769,96	4.371.341,73	2755	726.368,27	4.371.207,63	2802	725.363,00	4.371.598,49
2709	726.745,98	4.371.328,74	2756	726.366,49	4.371.206,84	2803	725.405,92	4.371.526,25
2710	726.736,26	4.371.342,05	2757	726.349,39	4.371.196,77	2804	725.402,26	4.371.518,92
2711	726.734,29	4.371.346,42	2758	726.350,06	4.371.195,61	2805	725.457,34	4.371.506,72
2712	726.724,06	4.371.363,82	2759	726.342,22	4.371.191,10	2806	725.439,42	4.371.436,22
2713	726.725,19	4.371.364,52	2760	726.339,25	4.371.196,26	2807	725.380,63	4.371.451,16
2714	726.723,55	4.371.364,69	2761	726.331,40	4.371.191,70	2808	725.348,86	4.371.349,32
2715	726.723,23	4.371.365,17	2762	726.332,83	4.371.189,19	2809	725.289,19	4.371.312,68
2716	726.717,83	4.371.362,15	2763	726.310,71	4.371.176,80	2810	725.199,39	4.371.330,18
2717	726.711,14	4.371.373,85	2764	726.310,98	4.371.176,04	2811	725.200,59	4.371.339,35
2718	726.713,60	4.371.375,25	2765	726.292,34	4.371.167,79	2812	725.145,61	4.371.349,83
2719	726.706,34	4.371.387,54	2766	726.286,28	4.371.165,08	2813	725.142,89	4.371.338,67
2720	726.706,72	4.371.387,76	2767	726.265,07	4.371.157,36	2814	725.144,97	4.371.333,79
2721	726.699,50	4.371.400,24	2768	726.267,69	4.371.153,02	2815	725.143,64	4.371.325,14
2722	726.681,02	4.371.389,50	2769	726.275,25	4.371.127,05	2816	725.151,07	4.371.323,99
2723	726.685,97	4.371.380,86	2770	726.244,07	4.371.108,96	2817	725.149,25	4.371.312,18
2724	726.680,75	4.371.377,69	2771	726.245,06	4.371.107,29	2818	725.148,05	4.371.306,12
2725	726.682,94	4.371.373,94	2772	726.234,45	4.371.101,07	2819	725.061,35	4.371.323,01
2726	726.667,52	4.371.364,98	2773	726.220,00	4.371.126,50	2820	725.061,44	4.371.323,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2821	725.059,76	4.371.323,07	2868	724.991,20	4.372.610,83	2915	724.975,74	4.372.877,98
2822	725.059,58	4.371.322,94	2869	724.991,19	4.372.610,93	2916	724.958,46	4.372.878,43
2823	725.055,95	4.371.321,73	2870	725.005,48	4.372.632,56	2917	724.958,10	4.372.888,12
2824	724.982,26	4.371.339,61	2871	725.005,31	4.372.632,51	2918	724.968,10	4.372.888,20
2825	724.976,21	4.371.351,94	2872	725.005,69	4.372.636,06	2919	724.972,40	4.372.889,63
2826	724.907,83	4.371.412,35	2873	725.001,63	4.372.636,58	2920	724.976,38	4.372.933,72
2827	724.890,28	4.371.384,13	2874	725.001,68	4.372.644,59	2921	724.970,61	4.372.934,42
2828	724.858,16	4.371.405,10	2875	724.992,29	4.372.644,95	2922	724.971,08	4.372.939,40
2829	724.893,13	4.371.460,39	2876	724.993,64	4.372.657,66	2923	724.972,14	4.372.955,91
2830	724.882,56	4.371.465,64	2877	724.983,83	4.372.657,65	2924	724.972,76	4.372.960,67
2831	724.844,19	4.371.480,66	2878	724.982,33	4.372.671,26	2925	724.947,50	4.372.963,96
2832	724.844,89	4.371.482,97	2879	724.985,95	4.372.671,30	2926	724.959,09	4.373.052,82
2833	724.844,10	4.371.518,19	2880	724.984,56	4.372.684,98	2927	724.984,66	4.373.049,48
2834	724.949,72	4.371.576,55	2881	724.982,74	4.372.684,97	2928	724.985,42	4.373.050,00
2835	724.960,19	4.371.617,29	2882	724.981,79	4.372.698,68	2929	724.984,94	4.373.050,04
2836	725.009,37	4.371.687,89	2883	724.986,70	4.372.698,75	2930	724.984,02	4.373.055,58
2837	725.001,44	4.371.708,51	2884	724.986,59	4.372.701,43	2931	724.984,10	4.373.075,11
2838	725.038,37	4.371.752,83	2885	724.986,56	4.372.701,78	2932	724.989,80	4.373.078,03
2839	724.905,51	4.371.981,62	2886	724.992,85	4.372.702,16	2933	724.989,81	4.373.080,48
2840	724.979,94	4.372.101,30	2887	724.992,26	4.372.715,15	2934	724.989,75	4.373.088,16
2841	724.933,79	4.372.177,22	2888	724.986,62	4.372.724,83	2935	724.982,78	4.373.088,80
2842	724.967,34	4.372.197,62	2889	724.985,93	4.372.734,85	2936	724.969,10	4.373.089,95
2843	724.841,60	4.372.408,41	2890	724.984,72	4.372.734,71	2937	724.969,81	4.373.097,24
2844	725.002,85	4.372.422,55	2891	724.982,99	4.372.746,43	2938	724.969,37	4.373.100,90
2845	724.997,70	4.372.505,67	2892	724.976,55	4.372.744,88	2939	724.958,01	4.373.102,10
2846	725.002,52	4.372.506,27	2893	724.971,85	4.372.773,84	2940	724.949,40	4.373.102,85
2847	725.002,82	4.372.514,10	2894	724.978,44	4.372.774,97	2941	724.947,57	4.373.087,47
2848	725.002,37	4.372.514,07	2895	724.976,80	4.372.789,63	2942	724.928,12	4.373.089,22
2849	725.001,19	4.372.514,07	2896	724.981,47	4.372.790,48	2943	724.927,70	4.373.087,59
2850	725.001,61	4.372.525,65	2897	724.981,39	4.372.791,10	2944	724.919,12	4.373.087,51
2851	724.993,25	4.372.525,80	2898	724.979,91	4.372.800,37	2945	724.918,24	4.373.102,78
2852	724.993,58	4.372.531,48	2899	724.980,56	4.372.800,37	2946	724.913,71	4.373.102,31
2853	724.984,00	4.372.531,64	2900	724.980,59	4.372.800,40	2947	724.914,00	4.373.106,92
2854	724.984,24	4.372.539,38	2901	724.979,11	4.372.809,80	2948	724.908,33	4.373.108,48
2855	724.989,22	4.372.539,37	2902	724.982,22	4.372.810,60	2949	724.905,00	4.373.109,23
2856	724.990,51	4.372.571,38	2903	724.979,54	4.372.821,30	2950	724.895,96	4.373.108,67
2857	724.994,81	4.372.570,56	2904	724.978,84	4.372.824,55	2951	724.891,82	4.373.108,69
2858	724.995,00	4.372.577,45	2905	724.978,18	4.372.825,45	2952	724.883,48	4.373.106,74
2859	724.998,19	4.372.576,85	2906	724.977,85	4.372.825,54	2953	724.882,39	4.373.120,14
2860	724.998,76	4.372.584,15	2907	724.977,85	4.372.825,62	2954	724.873,79	4.373.120,96
2861	724.995,35	4.372.584,79	2908	724.970,12	4.372.838,84	2955	724.867,01	4.373.120,12
2862	724.998,45	4.372.591,79	2909	724.969,50	4.372.840,89	2956	724.867,32	4.373.116,62
2863	724.997,70	4.372.591,93	2910	724.970,55	4.372.841,15	2957	724.852,57	4.373.117,61
2864	725.000,21	4.372.605,04	2911	724.968,19	4.372.858,40	2958	724.842,34	4.373.115,92
2865	724.991,86	4.372.606,59	2912	724.967,97	4.372.873,55	2959	724.842,34	4.373.117,09
2866	724.989,05	4.372.607,06	2913	724.979,36	4.372.873,41	2960	724.841,03	4.373.116,93
2867	724.991,16	4.372.610,81	2914	724.979,73	4.372.877,83	2961	724.840,75	4.373.116,38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

2962	724.841,61	4.373.116,36	3009	725.083,59	4.373.118,07	3056	725.049,25	4.372.761,58
2963	724.861,47	4.372.821,70	3010	725.082,51	4.373.112,02	3057	725.053,12	4.372.761,09
2964	724.866,20	4.372.822,53	3011	725.082,96	4.373.110,64	3058	725.052,55	4.372.756,00
2965	724.868,26	4.372.806,07	3012	725.081,52	4.373.100,67	3059	725.064,89	4.372.754,24
2966	724.645,06	4.372.752,86	3013	725.083,01	4.373.100,49	3060	725.064,47	4.372.751,32
2967	724.456,85	4.373.065,36	3014	725.079,26	4.373.072,44	3061	725.064,06	4.372.745,52
2968	724.629,36	4.373.158,03	3015	725.077,52	4.373.072,69	3062	725.063,81	4.372.743,73
2969	724.629,97	4.373.159,46	3016	725.077,12	4.373.069,60	3063	725.062,08	4.372.730,19
2970	724.725,49	4.373.203,65	3017	725.077,38	4.373.069,55	3064	725.062,05	4.372.721,93
2971	724.725,52	4.373.203,71	3018	725.076,62	4.373.065,71	3065	725.060,91	4.372.718,78
2972	724.984,13	4.373.361,75	3019	725.075,81	4.373.060,90	3066	725.060,37	4.372.718,87
2973	725.065,55	4.373.336,13	3020	725.076,18	4.373.060,82	3067	725.058,45	4.372.712,28
2974	725.081,35	4.373.343,38	3021	725.074,04	4.373.044,83	3068	725.057,20	4.372.708,60
2975	725.081,79	4.373.343,29	3022	725.078,13	4.373.038,68	3069	725.056,72	4.372.707,51
2976	725.098,18	4.373.362,62	3023	725.077,61	4.373.038,75	3070	725.054,26	4.372.708,14
2977	725.116,41	4.373.357,85	3024	725.076,53	4.373.032,43	3071	725.053,06	4.372.703,36
2978	725.112,73	4.373.341,64	3025	725.072,99	4.373.004,74	3072	725.053,62	4.372.701,35
2979	725.112,14	4.373.338,22	3026	725.071,24	4.373.004,93	3073	725.052,86	4.372.697,74
2980	725.112,29	4.373.338,19	3027	725.069,84	4.372.995,97	3074	725.050,31	4.372.698,29
2981	725.143,80	4.373.330,42	3028	725.068,46	4.372.996,13	3075	725.050,01	4.372.695,42
2982	725.144,36	4.373.330,66	3029	725.067,45	4.372.987,79	3076	725.053,12	4.372.695,26
2983	725.154,76	4.373.327,82	3030	725.067,83	4.372.987,70	3077	725.052,38	4.372.692,22
2984	725.154,99	4.373.323,81	3031	725.067,49	4.372.984,38	3078	725.066,30	4.372.688,48
2985	725.154,84	4.373.316,43	3032	725.067,88	4.372.984,33	3079	725.062,40	4.372.675,09
2986	725.154,42	4.373.309,20	3033	725.067,28	4.372.980,22	3080	725.059,09	4.372.676,33
2987	725.154,52	4.373.300,81	3034	725.067,81	4.372.980,04	3081	725.055,74	4.372.677,09
2988	725.154,21	4.373.294,44	3035	725.067,26	4.372.975,49	3082	725.054,24	4.372.677,36
2989	725.153,87	4.373.291,31	3036	725.067,77	4.372.976,09	3083	725.053,90	4.372.675,03
2990	725.154,25	4.373.283,56	3037	725.063,05	4.372.968,59	3084	725.053,01	4.372.675,36
2991	725.154,52	4.373.278,91	3038	725.057,80	4.372.937,35	3085	725.050,65	4.372.667,57
2992	725.154,40	4.373.277,21	3039	725.056,38	4.372.937,46	3086	725.049,77	4.372.667,84
2993	725.154,36	4.373.272,58	3040	725.053,34	4.372.898,10	3087	725.049,61	4.372.667,98
2994	725.154,46	4.373.269,47	3041	725.062,02	4.372.897,53	3088	725.048,73	4.372.668,17
2995	725.154,30	4.373.265,20	3042	725.061,59	4.372.891,45	3089	725.043,54	4.372.652,02
2996	725.154,16	4.373.250,08	3043	725.050,18	4.372.892,06	3090	725.049,71	4.372.650,45
2997	725.150,77	4.373.242,75	3044	725.049,90	4.372.870,43	3091	725.049,76	4.372.650,46
2998	725.145,84	4.373.231,74	3045	725.049,43	4.372.864,35	3092	725.049,76	4.372.650,38
2999	725.145,38	4.373.230,93	3046	725.036,90	4.372.865,31	3093	725.056,86	4.372.647,90
3000	725.144,97	4.373.230,08	3047	725.034,42	4.372.847,43	3094	725.073,60	4.372.645,16
3001	725.142,89	4.373.225,17	3048	725.035,00	4.372.830,90	3095	725.072,52	4.372.641,54
3002	725.139,70	4.373.218,38	3049	725.034,48	4.372.829,54	3096	725.072,72	4.372.641,40
3003	725.135,66	4.373.209,70	3050	725.034,96	4.372.811,82	3097	725.069,49	4.372.621,22
3004	725.127,18	4.373.191,84	3051	725.060,82	4.372.808,95	3098	725.069,16	4.372.621,32
3005	725.118,56	4.373.155,52	3052	725.056,51	4.372.796,02	3099	725.068,02	4.372.615,98
3006	725.118,13	4.373.155,59	3053	725.056,81	4.372.793,68	3100	725.067,71	4.372.613,64
3007	725.110,16	4.373.120,30	3054	725.048,24	4.372.761,60	3101	725.082,89	4.372.611,27
3008	725.108,60	4.373.114,82	3055	725.048,53	4.372.761,68	3102	725.080,32	4.372.604,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3103	725.074,00	4.372.582,25	3150	725.293,90	4.372.399,37	3197	725.236,47	4.372.615,69
3104	725.073,53	4.372.542,23	3151	725.293,85	4.372.399,65	3198	725.239,38	4.372.615,66
3105	725.059,26	4.372.542,40	3152	725.305,46	4.372.403,63	3199	725.239,33	4.372.618,32
3106	725.058,52	4.372.539,42	3153	725.289,18	4.372.464,59	3200	725.236,44	4.372.618,31
3107	725.058,87	4.372.531,06	3154	725.311,63	4.372.466,02	3201	725.236,27	4.372.623,28
3108	725.055,24	4.372.530,84	3155	725.308,94	4.372.479,25	3202	725.236,23	4.372.626,36
3109	725.055,77	4.372.515,89	3156	725.331,64	4.372.481,64	3203	725.243,64	4.372.626,45
3110	725.056,45	4.372.513,45	3157	725.329,74	4.372.499,73	3204	725.243,60	4.372.629,66
3111	725.071,66	4.372.515,09	3158	725.331,00	4.372.509,89	3205	725.244,04	4.372.639,81
3112	725.072,07	4.372.512,47	3159	725.328,89	4.372.525,34	3206	725.238,75	4.372.640,28
3113	725.072,81	4.372.505,55	3160	725.329,22	4.372.538,30	3207	725.238,65	4.372.652,10
3114	725.072,80	4.372.501,59	3161	725.315,77	4.372.538,64	3208	725.236,91	4.372.652,04
3115	725.072,88	4.372.498,62	3162	725.320,55	4.372.546,81	3209	725.236,49	4.372.657,64
3116	725.066,74	4.372.498,17	3163	725.311,80	4.372.551,52	3210	725.236,26	4.372.663,55
3117	725.063,21	4.372.497,76	3164	725.312,18	4.372.552,24	3211	725.234,40	4.372.663,67
3118	725.064,41	4.372.481,62	3165	725.309,74	4.372.553,50	3212	725.234,39	4.372.663,94
3119	725.052,23	4.372.479,73	3166	725.309,32	4.372.552,70	3213	725.233,95	4.372.663,98
3120	725.052,23	4.372.479,56	3167	725.303,13	4.372.557,48	3214	725.233,70	4.372.667,08
3121	725.052,00	4.372.479,75	3168	725.303,10	4.372.557,36	3215	725.233,70	4.372.667,44
3122	725.050,36	4.372.479,05	3169	725.301,60	4.372.555,42	3216	725.233,77	4.372.667,44
3123	725.052,66	4.372.450,39	3170	725.300,57	4.372.556,32	3217	725.233,35	4.372.673,08
3124	725.052,68	4.372.449,11	3171	725.294,81	4.372.559,07	3218	725.233,23	4.372.677,29
3125	725.086,80	4.372.452,40	3172	725.289,70	4.372.562,97	3219	725.232,87	4.372.683,46
3126	725.092,00	4.372.430,37	3173	725.286,94	4.372.559,47	3220	725.237,36	4.372.684,16
3127	725.092,11	4.372.430,38	3174	725.276,41	4.372.571,16	3221	725.236,40	4.372.696,35
3128	725.092,11	4.372.429,84	3175	725.273,41	4.372.569,10	3222	725.231,85	4.372.701,87
3129	725.111,69	4.372.348,21	3176	725.271,83	4.372.571,06	3223	725.232,95	4.372.714,83
3130	725.108,37	4.372.343,24	3177	725.273,38	4.372.572,45	3224	725.228,16	4.372.715,10
3131	725.108,53	4.372.341,17	3178	725.265,91	4.372.580,22	3225	725.229,37	4.372.723,25
3132	725.110,52	4.372.326,90	3179	725.264,94	4.372.582,97	3226	725.236,03	4.372.722,73
3133	725.111,61	4.372.319,90	3180	725.264,97	4.372.583,01	3227	725.237,20	4.372.733,11
3134	725.111,91	4.372.319,95	3181	725.264,16	4.372.584,25	3228	725.237,46	4.372.736,06
3135	725.115,01	4.372.295,14	3182	725.259,34	4.372.591,10	3229	725.243,46	4.372.734,83
3136	725.115,07	4.372.295,08	3183	725.257,79	4.372.589,99	3230	725.243,58	4.372.734,65
3137	725.130,34	4.372.304,84	3184	725.257,72	4.372.589,85	3231	725.256,38	4.372.732,96
3138	725.167,82	4.372.307,08	3185	725.254,35	4.372.587,61	3232	725.254,32	4.372.726,42
3139	725.280,85	4.372.307,08	3186	725.251,76	4.372.586,39	3233	725.326,10	4.372.715,00
3140	725.294,60	4.372.312,33	3187	725.246,29	4.372.592,74	3234	725.329,80	4.372.729,26
3141	725.289,12	4.372.343,24	3188	725.240,46	4.372.594,51	3235	725.332,18	4.372.732,43
3142	725.302,00	4.372.349,47	3189	725.239,78	4.372.597,48	3236	725.358,68	4.372.731,82
3143	725.300,89	4.372.354,22	3190	725.239,63	4.372.601,57	3237	725.358,07	4.372.744,98
3144	725.298,84	4.372.363,63	3191	725.239,51	4.372.607,89	3238	725.353,68	4.372.745,13
3145	725.299,62	4.372.363,86	3192	725.236,61	4.372.607,84	3239	725.353,40	4.372.745,30
3146	725.297,08	4.372.377,30	3193	725.236,53	4.372.610,58	3240	725.353,64	4.372.745,28
3147	725.296,85	4.372.378,40	3194	725.239,47	4.372.610,55	3241	725.353,98	4.372.751,70
3148	725.297,20	4.372.378,50	3195	725.239,44	4.372.612,45	3242	725.354,32	4.372.755,41
3149	725.292,37	4.372.399,01	3196	725.236,51	4.372.612,42	3243	725.360,59	4.372.755,10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3244	725.360,63	4.372.755,14	3291	725.592,86	4.371.548,83	3338	727.281,56	4.371.266,78
3245	725.361,99	4.372.755,07	3292	725.678,28	4.371.894,44	3339	727.207,59	4.371.226,17
3246	725.362,81	4.372.765,27	3293	726.158,40	4.371.142,91	3340	727.255,89	4.371.137,62
3247	725.363,87	4.372.765,18	3294	726.158,30	4.371.143,07	3341	727.255,07	4.371.136,37
3248	725.379,35	4.372.762,75	3295	726.158,01	4.371.145,03	3342	727.377,17	4.370.905,99
3249	725.379,28	4.372.762,95	3296	727.667,52	4.370.285,21	3343	727.379,30	4.370.903,09
3250	725.394,44	4.372.763,86	3297	727.406,01	4.370.131,27	3344	727.356,88	4.370.891,88
3251	725.427,20	4.372.739,38	3298	725.976,89	4.371.631,64	3345	727.306,73	4.370.860,62
3252	725.427,20	4.372.739,38	3299	725.976,77	4.371.631,67	3346	727.306,03	4.370.858,98
3253	725.427,31	4.372.739,29	3300	725.973,63	4.371.642,61	3347	727.473,44	4.370.577,37
3254	725.427,32	4.372.739,38	3301	725.975,44	4.371.647,07	3348	727.475,31	4.370.576,14
3255	725.436,31	4.372.749,30	3302	726.027,68	4.371.652,00	3349	727.667,52	4.370.285,21
3256	725.448,39	4.372.747,53	3303	726.028,23	4.371.651,83	3350	726.158,01	4.371.145,03
3257	725.451,30	4.372.744,34	3304	726.029,26	4.371.659,06	3351	726.157,97	4.371.145,28
3258	725.457,47	4.372.743,18	3305	726.095,06	4.371.642,79	3352	726.158,41	4.371.146,20
3259	725.458,04	4.372.743,85	3306	726.095,30	4.371.642,40	3353	726.171,80	4.371.185,36
3260	725.458,49	4.372.744,27	3307	726.260,90	4.371.601,59	3354	726.173,62	4.371.184,69
3261	725.461,15	4.372.747,10	3308	726.215,46	4.371.679,84	3355	726.177,49	4.371.187,50
3262	725.468,02	4.372.741,13	3309	726.659,28	4.371.937,58	3356	726.180,88	4.371.197,72
3263	725.465,22	4.372.738,41	3310	726.659,89	4.371.936,47	3357	726.184,84	4.371.212,48
3264	725.462,36	4.372.735,81	3311	726.727,36	4.371.816,40	3358	726.122,34	4.371.315,64
3265	725.465,90	4.372.732,64	3312	726.820,35	4.371.869,96	3359	726.122,41	4.371.315,67
3266	725.463,75	4.372.730,76	3313	726.824,95	4.371.862,73	3360	726.116,09	4.371.325,40
3267	725.474,15	4.372.718,21	3314	726.826,60	4.371.859,96	3361	726.121,49	4.371.330,26
3268	725.492,69	4.372.698,36	3315	726.843,86	4.371.830,19	3362	726.172,51	4.371.360,22
3269	725.508,70	4.372.680,19	3316	726.839,75	4.371.827,83	3363	726.191,65	4.371.366,13
3270	725.511,55	4.372.678,01	3317	726.857,43	4.371.792,53	3364	726.191,35	4.371.366,51
3271	725.924,86	4.371.606,13	3318	726.859,39	4.371.793,56	3365	726.193,98	4.371.368,23
3272	725.933,20	4.371.595,62	3319	726.872,07	4.371.769,30	3366	726.194,70	4.371.367,26
3273	725.926,79	4.371.591,55	3320	726.870,11	4.371.768,23	3367	726.213,56	4.371.366,48
3274	725.917,61	4.371.603,10	3321	726.871,75	4.371.765,53	3368	726.213,23	4.371.368,42
3275	725.897,59	4.371.590,20	3322	726.868,23	4.371.763,46	3369	726.249,46	4.371.387,04
3276	725.894,61	4.371.587,79	3323	726.877,31	4.371.748,46	3370	726.243,53	4.371.395,27
3277	725.887,28	4.371.574,50	3324	726.883,22	4.371.738,73	3371	726.241,48	4.371.398,14
3278	725.876,50	4.371.569,80	3325	726.893,36	4.371.725,91	3372	726.237,57	4.371.403,41
3279	725.867,96	4.371.564,69	3326	726.894,71	4.371.723,07	3373	726.257,27	4.371.416,37
3280	725.850,58	4.371.554,58	3327	726.907,17	4.371.701,55	3374	726.247,01	4.371.433,38
3281	725.846,16	4.371.561,88	3328	726.926,03	4.371.664,28	3375	726.252,42	4.371.437,08
3282	725.836,91	4.371.556,65	3329	726.927,54	4.371.661,36	3376	726.282,91	4.371.455,32
3283	725.828,63	4.371.550,82	3330	726.945,55	4.371.628,57	3377	726.270,11	4.371.478,21
3284	725.822,42	4.371.546,83	3331	726.948,89	4.371.630,51	3378	726.276,58	4.371.481,90
3285	725.817,88	4.371.553,89	3332	726.969,33	4.371.595,37	3379	726.276,58	4.371.482,58
3286	725.817,49	4.371.553,68	3333	726.971,03	4.371.596,36	3380	726.264,46	4.371.503,12
3287	725.797,69	4.371.590,43	3334	726.971,07	4.371.596,29	3381	726.278,41	4.371.511,23
3288	725.792,53	4.371.590,43	3335	727.084,19	4.371.651,06	3382	726.272,18	4.371.521,82
3289	725.571,87	4.371.462,55	3336	727.279,59	4.371.270,07	3383	726.280,95	4.371.527,11
3290	725.593,43	4.371.547,80	3337	727.279,64	4.371.270,10	3384	726.280,40	4.371.528,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3385	726.280,82	4.371.528,26	3432	725.879,79	4.372.494,51	3479	725.708,73	4.372.622,76
3386	726.270,73	4.371.544,74	3433	725.881,14	4.372.494,43	3480	725.708,17	4.372.619,76
3387	726.268,91	4.371.550,16	3434	725.879,79	4.372.494,51	3481	725.712,24	4.372.632,12
3388	726.261,69	4.371.545,77	3435	725.780,72	4.372.621,75	3482	725.698,03	4.372.634,39
3389	726.253,26	4.371.559,63	3436	725.785,47	4.372.620,70	3483	725.701,97	4.372.652,28
3390	726.253,15	4.371.559,63	3437	725.779,94	4.372.618,66	3484	725.701,26	4.372.659,74
3391	726.243,44	4.371.561,05	3438	725.778,96	4.372.614,29	3485	725.702,29	4.372.674,76
3392	726.242,00	4.371.554,97	3439	725.778,53	4.372.611,05	3486	725.702,36	4.372.678,76
3393	726.226,96	4.371.557,30	3440	725.769,56	4.372.612,77	3487	725.702,53	4.372.678,73
3394	726.222,71	4.371.558,35	3441	725.769,58	4.372.618,92	3488	725.702,32	4.372.674,76
3395	726.213,55	4.371.560,14	3442	725.770,70	4.372.618,61	3489	725.702,29	4.372.674,76
3396	726.197,59	4.371.563,87	3443	725.769,56	4.372.612,77	3490	726.070,45	4.372.980,26
3397	726.189,82	4.371.575,26	3444	725.760,67	4.372.627,19	3491	726.070,36	4.372.980,35
3398	726.188,47	4.371.578,06	3445	725.760,63	4.372.626,79	3492	726.070,47	4.372.980,39
3399	726.187,79	4.371.578,23	3446	725.770,33	4.372.624,60	3493	726.100,00	4.373.000,01
3400	726.177,74	4.371.586,18	3447	725.680,06	4.372.475,95	3494	726.099,96	4.373.000,21
3401	726.176,56	4.371.586,47	3448	725.679,76	4.372.479,82	3495	726.100,70	4.373.000,72
3402	726.170,83	4.371.583,16	3449	725.682,05	4.372.463,95	3496	726.100,48	4.373.001,55
3403	726.161,68	4.371.578,98	3450	725.682,14	4.372.466,11	3497	726.099,61	4.373.002,30
3404	726.155,03	4.371.591,87	3451	725.683,83	4.372.464,05	3498	726.099,35	4.373.002,46
3405	726.145,71	4.371.594,21	3452	725.683,82	4.372.464,15	3499	726.092,47	4.373.008,51
3406	726.128,91	4.371.585,54	3453	725.682,07	4.372.463,89	3500	726.087,72	4.373.011,96
3407	726.121,81	4.371.587,06	3454	725.830,39	4.372.350,88	3501	726.087,22	4.373.012,10
3408	726.122,16	4.371.588,70	3455	725.830,37	4.372.351,07	3502	726.087,12	4.373.012,07
3409	726.104,75	4.371.592,58	3456	725.827,95	4.372.351,02	3503	726.084,58	4.373.013,95
3410	726.101,95	4.371.592,39	3457	725.827,87	4.372.354,50	3504	726.084,03	4.373.014,34
3411	726.091,04	4.371.600,59	3458	725.828,78	4.372.364,35	3505	726.084,07	4.373.014,48
3412	726.069,41	4.371.605,57	3459	725.813,13	4.372.419,64	3506	726.079,20	4.373.018,07
3413	726.068,20	4.371.600,47	3460	725.783,09	4.372.393,58	3507	726.078,19	4.373.016,68
3414	726.021,35	4.371.612,39	3461	725.752,45	4.372.396,47	3508	726.077,92	4.373.016,88
3415	726.017,93	4.371.598,62	3462	725.752,83	4.372.346,03	3509	726.076,22	4.373.014,74
3416	726.005,31	4.371.613,98	3463	725.793,70	4.372.346,34	3510	726.071,51	4.373.018,03
3417	726.005,88	4.371.616,30	3464	725.791,56	4.372.356,51	3511	726.071,78	4.373.018,37
3418	725.990,66	4.371.620,02	3465	725.828,78	4.372.364,35	3512	726.069,47	4.373.019,95
3419	725.990,93	4.371.622,64	3466	725.663,63	4.372.538,99	3513	726.069,24	4.373.019,73
3420	725.993,72	4.371.634,06	3467	725.663,59	4.372.538,92	3514	726.063,66	4.373.023,67
3421	725.983,60	4.371.633,46	3468	725.675,21	4.372.554,35	3515	726.055,17	4.373.029,92
3422	725.976,89	4.371.631,64	3469	725.677,76	4.372.563,24	3516	726.050,77	4.373.022,99
3423	725.866,59	4.372.526,23	3470	725.678,95	4.372.568,93	3517	726.047,11	4.373.025,60
3424	725.866,67	4.372.529,93	3471	725.679,23	4.372.570,27	3518	726.047,90	4.373.027,96
3425	725.866,59	4.372.526,23	3472	725.679,09	4.372.570,02	3519	726.043,79	4.373.031,58
3426	725.866,64	4.372.524,99	3473	725.679,10	4.372.569,99	3520	726.045,03	4.373.035,77
3427	725.866,62	4.372.524,99	3474	725.678,95	4.372.568,93	3521	726.043,52	4.373.036,22
3428	725.868,21	4.372.515,25	3475	725.710,06	4.372.629,81	3522	726.044,34	4.373.038,83
3429	725.873,58	4.372.515,57	3476	725.709,05	4.372.624,45	3523	726.038,88	4.373.041,09
3430	725.874,31	4.372.508,22	3477	725.708,98	4.372.624,10	3524	726.036,88	4.373.041,82
3431	725.880,04	4.372.509,18	3478	725.708,87	4.372.623,90	3525	726.031,35	4.373.043,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3526	726.032,66	4.373.050,78	3573	725.799,78	4.372.980,97	3620	725.880,33	4.372.767,58
3527	725.977,56	4.373.083,37	3574	725.799,04	4.372.970,96	3621	725.878,02	4.372.767,85
3528	725.958,81	4.373.099,78	3575	725.800,22	4.372.970,99	3622	725.875,08	4.372.768,50
3529	725.961,10	4.373.105,12	3576	725.804,08	4.372.971,22	3623	725.874,68	4.372.767,67
3530	725.953,54	4.373.110,62	3577	725.804,89	4.372.971,22	3624	725.874,31	4.372.764,84
3531	725.917,49	4.373.139,28	3578	725.809,81	4.372.970,91	3625	725.873,94	4.372.764,94
3532	725.913,71	4.373.135,12	3579	725.813,44	4.372.971,86	3626	725.873,76	4.372.764,24
3533	725.910,00	4.373.137,46	3580	725.816,89	4.372.971,75	3627	725.873,11	4.372.764,30
3534	725.908,78	4.373.138,18	3581	725.819,86	4.372.971,14	3628	725.872,47	4.372.759,95
3535	725.898,27	4.373.144,67	3582	725.827,59	4.372.970,46	3629	725.871,92	4.372.754,38
3536	725.898,10	4.373.144,58	3583	725.829,44	4.372.970,40	3630	725.872,05	4.372.752,00
3537	725.895,52	4.373.146,16	3584	725.832,45	4.372.984,66	3631	725.904,39	4.372.749,80
3538	725.894,68	4.373.144,93	3585	725.862,04	4.372.977,29	3632	725.902,29	4.372.734,99
3539	725.869,80	4.373.156,83	3586	725.858,74	4.372.958,57	3633	725.898,40	4.372.712,41
3540	725.869,33	4.373.155,85	3587	725.858,66	4.372.958,53	3634	725.898,13	4.372.710,74
3541	725.865,98	4.373.148,37	3588	725.856,14	4.372.948,89	3635	725.898,70	4.372.710,67
3542	725.863,54	4.373.149,46	3589	725.880,65	4.372.942,88	3636	725.896,39	4.372.698,95
3543	725.845,92	4.373.156,78	3590	725.876,60	4.372.921,68	3637	725.896,36	4.372.698,96
3544	725.847,46	4.373.161,13	3591	725.919,63	4.372.911,81	3638	725.896,38	4.372.698,92
3545	725.820,17	4.373.174,50	3592	725.919,19	4.372.876,05	3639	725.896,03	4.372.697,26
3546	725.817,62	4.373.170,50	3593	725.908,46	4.372.878,58	3640	725.900,83	4.372.696,13
3547	725.818,00	4.373.169,87	3594	725.897,29	4.372.844,62	3641	725.900,77	4.372.695,57
3548	725.828,82	4.373.162,99	3595	725.908,75	4.372.839,64	3642	725.907,48	4.372.694,09
3549	725.828,39	4.373.162,00	3596	725.901,90	4.372.825,17	3643	725.905,88	4.372.687,47
3550	725.829,71	4.373.161,19	3597	725.901,31	4.372.821,22	3644	725.908,99	4.372.686,85
3551	725.827,20	4.373.156,50	3598	725.899,68	4.372.815,92	3645	725.908,63	4.372.684,93
3552	725.823,68	4.373.158,89	3599	725.897,86	4.372.810,55	3646	725.918,49	4.372.682,79
3553	725.822,24	4.373.144,05	3600	725.900,80	4.372.809,88	3647	725.918,52	4.372.682,93
3554	725.820,48	4.373.122,94	3601	725.900,74	4.372.809,61	3648	725.923,68	4.372.681,54
3555	725.810,10	4.373.124,21	3602	725.904,51	4.372.808,93	3649	725.930,88	4.372.680,30
3556	725.809,66	4.373.121,17	3603	725.904,44	4.372.808,63	3650	725.931,62	4.372.683,25
3557	725.806,88	4.373.121,41	3604	725.904,39	4.372.808,18	3651	725.935,63	4.372.681,73
3558	725.800,31	4.373.068,93	3605	725.904,24	4.372.803,97	3652	725.937,16	4.372.687,98
3559	725.803,29	4.373.068,20	3606	725.905,46	4.372.803,86	3653	725.941,87	4.372.687,64
3560	725.796,92	4.373.032,34	3607	725.905,36	4.372.801,89	3654	725.946,28	4.372.686,82
3561	725.803,45	4.373.028,89	3608	725.904,65	4.372.801,89	3655	725.945,24	4.372.679,76
3562	725.802,97	4.373.025,30	3609	725.904,04	4.372.791,34	3656	725.947,71	4.372.679,55
3563	725.802,38	4.373.022,49	3610	725.904,04	4.372.790,08	3657	725.947,79	4.372.679,98
3564	725.800,91	4.373.023,02	3611	725.902,91	4.372.790,17	3658	725.948,74	4.372.679,80
3565	725.797,93	4.373.014,82	3612	725.901,69	4.372.777,64	3659	725.949,35	4.372.683,05
3566	725.796,37	4.373.011,62	3613	725.902,75	4.372.777,61	3660	725.956,54	4.372.682,61
3567	725.794,31	4.373.003,68	3614	725.901,69	4.372.769,31	3661	725.975,31	4.372.680,42
3568	725.800,80	4.373.001,99	3615	725.886,19	4.372.769,92	3662	725.974,70	4.372.674,01
3569	725.800,27	4.373.000,34	3616	725.886,44	4.372.771,91	3663	725.979,21	4.372.673,41
3570	725.795,30	4.372.982,33	3617	725.881,20	4.372.773,14	3664	725.989,30	4.372.672,02
3571	725.795,30	4.372.982,23	3618	725.880,98	4.372.771,08	3665	725.990,48	4.372.672,04
3572	725.797,87	4.372.981,58	3619	725.880,66	4.372.769,61	3666	726.025,23	4.372.667,96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3667	726.026,11	4.372.667,70	3714	725.557,94	4.371.938,52	3761	725.196,51	4.372.103,19
3668	726.035,41	4.372.669,67	3715	725.537,99	4.371.944,61	3762	725.209,44	4.372.123,12
3669	726.081,76	4.372.671,61	3716	725.537,13	4.371.944,37	3763	725.276,18	4.372.059,23
3670	726.116,92	4.372.673,84	3717	725.533,20	4.371.945,58	3764	725.315,40	4.372.041,49
3671	726.155,37	4.372.673,21	3718	725.526,20	4.371.922,85	3765	725.338,88	4.372.079,96
3672	726.160,88	4.372.693,21	3719	725.521,12	4.371.924,03	3766	725.409,81	4.372.202,84
3673	726.161,10	4.372.693,16	3720	725.510,61	4.371.927,26	3767	725.421,42	4.372.198,25
3674	726.166,33	4.372.727,31	3721	725.499,46	4.371.932,08	3768	725.425,10	4.372.198,85
3675	726.164,46	4.372.736,93	3722	725.506,68	4.371.949,75	3769	725.445,00	4.372.188,54
3676	726.166,75	4.372.736,28	3723	725.507,97	4.371.951,33	3770	725.445,84	4.372.190,29
3677	726.182,51	4.372.732,18	3724	725.498,05	4.371.953,77	3771	725.457,60	4.372.184,51
3678	726.189,22	4.372.753,81	3725	725.480,39	4.371.959,17	3772	725.458,42	4.372.186,35
3679	726.194,08	4.372.767,21	3726	725.480,49	4.371.958,82	3773	725.459,32	4.372.185,83
3680	726.192,21	4.372.767,85	3727	725.463,66	4.371.952,18	3774	725.459,69	4.372.185,96
3681	726.193,80	4.372.781,67	3728	725.450,11	4.371.956,31	3775	725.544,07	4.372.336,25
3682	726.196,34	4.372.781,40	3729	725.438,94	4.371.962,08	3776	725.504,38	4.372.371,22
3683	726.197,70	4.372.793,11	3730	725.436,64	4.371.959,08	3777	725.491,89	4.372.377,46
3684	726.197,98	4.372.794,96	3731	725.433,82	4.371.960,41	3778	725.491,81	4.372.377,18
3685	726.191,98	4.372.799,44	3732	725.431,21	4.371.954,14	3779	725.470,01	4.372.388,56
3686	726.192,13	4.372.802,14	3733	725.428,39	4.371.947,83	3780	725.466,37	4.372.391,81
3687	726.192,80	4.372.811,78	3734	725.413,70	4.371.956,31	3781	725.429,59	4.372.347,35
3688	726.200,58	4.372.812,02	3735	725.391,05	4.371.968,67	3782	725.446,46	4.372.337,29
3689	726.208,53	4.372.812,34	3736	725.370,10	4.371.982,05	3783	725.446,05	4.372.336,46
3690	726.211,26	4.372.813,71	3737	725.347,34	4.371.994,32	3784	725.447,15	4.372.336,55
3691	726.192,99	4.372.888,14	3738	725.346,06	4.371.991,93	3785	725.450,87	4.372.333,63
3692	726.171,39	4.372.888,07	3739	725.334,97	4.371.997,78	3786	725.431,23	4.372.295,42
3693	726.172,36	4.372.899,93	3740	725.302,62	4.372.018,56	3787	725.458,08	4.372.282,19
3694	726.156,51	4.372.900,88	3741	725.299,34	4.372.020,20	3788	725.448,96	4.372.266,32
3695	726.154,25	4.372.900,23	3742	725.296,66	4.372.021,26	3789	725.490,55	4.372.245,08
3696	726.154,92	4.372.902,70	3743	725.288,30	4.372.027,84	3790	725.544,07	4.372.336,25
3697	726.139,11	4.372.906,96	3744	725.282,33	4.372.031,01	3791	725.546,40	4.372.340,08
3698	726.141,27	4.372.921,79	3745	725.278,20	4.372.023,28	3792	725.549,33	4.372.344,96
3699	726.139,34	4.372.922,07	3746	725.270,91	4.372.027,21	3793	725.551,15	4.372.347,12
3700	726.122,55	4.372.918,79	3747	725.272,82	4.372.030,73	3794	725.552,74	4.372.345,37
3701	726.122,46	4.372.919,14	3748	725.266,29	4.372.033,97	3795	725.554,75	4.372.348,12
3702	726.115,94	4.372.917,77	3749	725.262,45	4.372.035,75	3796	725.555,01	4.372.347,98
3703	726.107,41	4.372.961,80	3750	725.246,23	4.372.034,93	3797	725.559,79	4.372.357,50
3704	726.107,14	4.372.961,60	3751	725.239,84	4.372.040,75	3798	725.559,67	4.372.357,34
3705	726.084,38	4.372.956,91	3752	725.228,19	4.372.051,32	3799	725.558,39	4.372.354,06
3706	726.083,61	4.372.959,88	3753	725.227,37	4.372.050,46	3800	725.557,97	4.372.353,30
3707	726.082,91	4.372.960,00	3754	725.222,48	4.372.054,90	3801	725.559,94	4.372.357,74
3708	726.080,07	4.372.974,10	3755	725.218,99	4.372.057,73	3802	725.559,88	4.372.357,76
3709	726.072,46	4.372.975,57	3756	725.219,99	4.372.058,73	3803	725.559,79	4.372.357,50
3710	726.070,43	4.372.980,25	3757	725.213,99	4.372.064,72	3804	725.587,00	4.372.412,59
3711	725.579,28	4.371.923,45	3758	725.204,00	4.372.072,13	3805	725.582,61	4.372.412,46
3712	725.575,25	4.371.924,98	3759	725.198,88	4.372.076,90	3806	725.581,64	4.372.402,86
3713	725.556,15	4.371.932,63	3760	725.209,58	4.372.094,71	3807	725.573,86	4.372.403,65

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3808	725.573,10	4.372.403,40	3855	725.720,23	4.372.965,55	3902	725.775,84	4.373.139,99
3809	725.570,94	4.372.403,47	3856	725.720,33	4.372.969,04	3903	725.775,91	4.373.142,03
3810	725.567,96	4.372.404,33	3857	725.720,49	4.372.973,33	3904	725.776,62	4.373.146,52
3811	725.561,55	4.372.390,56	3858	725.720,49	4.372.987,98	3905	725.772,91	4.373.147,17
3812	725.547,18	4.372.394,83	3859	725.720,93	4.372.990,47	3906	725.774,07	4.373.154,44
3813	725.543,01	4.372.383,23	3860	725.723,94	4.372.989,95	3907	725.774,70	4.373.158,37
3814	725.543,85	4.372.382,92	3861	725.723,98	4.372.989,91	3908	725.744,83	4.373.164,84
3815	725.543,20	4.372.381,25	3862	725.723,98	4.372.989,96	3909	725.745,88	4.373.169,93
3816	725.555,23	4.372.376,52	3863	725.736,56	4.372.986,36	3910	725.741,55	4.373.170,72
3817	725.555,59	4.372.377,43	3864	725.736,56	4.373.000,32	3911	725.735,03	4.373.171,60
3818	725.558,04	4.372.376,07	3865	725.736,63	4.373.000,31	3912	725.735,01	4.373.176,26
3819	725.552,71	4.372.366,42	3866	725.737,01	4.373.009,30	3913	725.734,48	4.373.185,03
3820	725.563,07	4.372.362,48	3867	725.740,33	4.373.009,30	3914	725.734,08	4.373.196,30
3821	725.559,94	4.372.357,74	3868	725.749,43	4.373.009,48	3915	725.734,29	4.373.196,55
3822	725.593,06	4.372.413,56	3869	725.756,63	4.373.009,13	3916	725.737,07	4.373.196,55
3823	725.590,71	4.372.409,90	3870	725.756,56	4.373.008,71	3917	725.737,37	4.373.197,14
3824	725.587,00	4.372.412,59	3871	725.759,19	4.373.008,38	3918	725.736,93	4.373.197,17
3825	725.594,72	4.372.419,75	3872	725.759,31	4.373.008,82	3919	725.737,20	4.373.201,80
3826	725.594,42	4.372.419,45	3873	725.759,74	4.373.012,80	3920	725.737,76	4.373.206,82
3827	725.593,96	4.372.417,26	3874	725.759,29	4.373.012,84	3921	725.736,65	4.373.249,69
3828	725.593,06	4.372.413,56	3875	725.759,71	4.373.015,84	3922	725.736,46	4.373.249,69
3829	725.594,72	4.372.419,75	3876	725.760,70	4.373.015,67	3923	725.736,57	4.373.250,12
3830	725.596,56	4.372.424,17	3877	725.761,79	4.373.025,73	3924	725.733,31	4.373.252,84
3831	725.606,38	4.372.486,90	3878	725.770,07	4.373.023,96	3925	725.776,81	4.373.388,37
3832	725.593,26	4.372.491,90	3879	725.770,62	4.373.027,41	3926	725.776,81	4.373.388,37
3833	725.590,96	4.372.499,07	3880	725.754,42	4.373.031,12	3927	725.776,79	4.373.388,38
3834	725.592,48	4.372.506,92	3881	725.757,48	4.373.041,09	3928	725.775,65	4.373.389,63
3835	725.583,62	4.372.519,67	3882	725.758,64	4.373.044,80	3929	725.547,95	4.373.567,95
3836	725.584,38	4.372.524,99	3883	725.759,79	4.373.047,24	3930	725.309,22	4.373.558,07
3837	725.600,91	4.372.521,30	3884	725.759,95	4.373.047,19	3931	725.273,19	4.373.539,98
3838	725.529,87	4.373.002,06	3885	725.772,22	4.373.074,59	3932	725.285,14	4.373.471,05
3839	725.530,26	4.372.999,47	3886	725.769,26	4.373.075,71	3933	725.281,36	4.373.435,52
3840	725.534,29	4.372.985,16	3887	725.770,88	4.373.080,01	3934	725.281,81	4.373.432,44
3841	725.533,38	4.372.979,82	3888	725.772,88	4.373.093,29	3935	725.281,78	4.373.432,38
3842	725.535,92	4.372.980,42	3889	725.773,98	4.373.093,12	3936	725.281,97	4.373.432,27
3843	725.544,06	4.372.981,15	3890	725.776,65	4.373.110,89	3937	725.297,36	4.373.434,73
3844	725.545,65	4.372.981,33	3891	725.761,71	4.373.113,16	3938	725.298,62	4.373.427,98
3845	725.552,10	4.372.982,02	3892	725.754,70	4.373.113,87	3939	725.300,35	4.373.428,25
3846	725.561,36	4.372.983,13	3893	725.755,05	4.373.119,74	3940	725.297,51	4.373.406,08
3847	725.561,28	4.372.984,46	3894	725.755,57	4.373.123,98	3941	725.295,34	4.373.390,68
3848	725.590,44	4.372.983,77	3895	725.761,59	4.373.123,17	3942	725.295,27	4.373.390,07
3849	725.591,66	4.372.994,13	3896	725.766,76	4.373.122,60	3943	725.294,52	4.373.384,83
3850	725.593,78	4.372.993,99	3897	725.769,67	4.373.135,56	3944	725.313,25	4.373.382,49
3851	725.605,95	4.372.992,23	3898	725.770,37	4.373.138,00	3945	725.312,92	4.373.377,00
3852	725.613,46	4.372.992,16	3899	725.775,22	4.373.136,61	3946	725.322,38	4.373.375,63
3853	725.616,54	4.372.992,53	3900	725.775,36	4.373.136,75	3947	725.322,21	4.373.374,63
3854	725.699,44	4.372.966,13	3901	725.775,16	4.373.136,79	3948	725.325,18	4.373.374,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

3949	725.325,14	4.373.373,90	3996	725.648,98	4.373.174,13	4043	726.016,60	4.372.398,31
3950	725.335,71	4.373.372,44	3997	725.645,49	4.373.165,66	4044	726.016,63	4.372.398,34
3951	725.345,24	4.373.371,03	3998	725.639,66	4.373.165,19	4045	726.019,93	4.372.431,91
3952	725.358,86	4.373.300,75	3999	725.637,57	4.373.161,38	4046	726.039,59	4.372.428,42
3953	725.358,79	4.373.299,94	4000	725.636,28	4.373.157,82	4047	726.039,60	4.372.428,44
3954	725.358,70	4.373.298,28	4001	725.631,49	4.373.159,07	4048	726.077,35	4.372.423,11
3955	725.358,61	4.373.298,14	4002	725.629,46	4.373.154,47	4049	725.833,48	4.372.318,34
3956	725.362,41	4.373.275,22	4003	725.633,55	4.373.153,60	4050	725.830,39	4.372.350,88
3957	725.377,34	4.373.258,07	4004	725.638,77	4.373.152,64	4051	725.825,66	4.372.317,49
3958	725.381,79	4.373.253,75	4005	725.637,24	4.373.146,53	4052	725.833,54	4.372.317,75
3959	725.389,89	4.373.247,11	4006	725.635,88	4.373.141,91	4053	725.833,48	4.372.318,34
3960	725.389,76	4.373.246,88	4007	725.621,24	4.373.145,34	4054	725.825,66	4.372.317,49
3961	725.395,83	4.373.241,84	4008	725.619,29	4.373.137,12	4055	725.815,35	4.372.317,15
3962	725.398,50	4.373.239,52	4009	725.622,80	4.373.136,49	4056	725.810,69	4.372.316,85
3963	725.399,86	4.373.238,36	4010	725.621,98	4.373.132,71	4057	725.809,71	4.372.309,33
3964	725.398,16	4.373.235,87	4011	725.621,53	4.373.132,26	4058	725.794,86	4.372.312,04
3965	725.400,67	4.373.234,16	4012	725.618,40	4.373.120,44	4059	725.795,65	4.372.313,63
3966	725.400,80	4.373.234,17	4013	725.631,70	4.373.118,23	4060	725.786,40	4.372.309,87
3967	725.401,49	4.373.233,61	4014	725.627,25	4.373.104,82	4061	725.783,55	4.372.311,11
3968	725.408,23	4.373.229,36	4015	725.627,34	4.373.104,79	4062	725.782,24	4.372.308,57
3969	725.418,81	4.373.222,12	4016	725.627,29	4.373.104,76	4063	725.775,11	4.372.312,18
3970	725.424,07	4.373.230,98	4017	725.624,30	4.373.105,43	4064	725.782,22	4.372.308,53
3971	725.425,38	4.373.230,03	4018	725.621,15	4.373.091,45	4065	725.782,24	4.372.308,57
3972	725.428,71	4.373.228,03	4019	725.609,09	4.373.052,92	4066	725.775,11	4.372.312,18
3973	725.429,16	4.373.227,67	4020	725.603,82	4.373.053,85	4067	725.769,83	4.372.314,90
3974	725.430,74	4.373.226,60	4021	725.603,74	4.373.046,08	4068	725.770,79	4.372.316,71
3975	725.431,64	4.373.225,92	4022	725.607,70	4.373.046,04	4069	725.769,47	4.372.317,07
3976	725.432,96	4.373.227,48	4023	725.609,33	4.373.038,29	4070	725.770,80	4.372.320,87
3977	725.472,95	4.373.197,66	4024	725.606,49	4.373.037,67	4071	725.765,30	4.372.321,11
3978	725.477,18	4.373.206,09	4025	725.605,13	4.373.037,53	4072	725.771,36	4.372.339,14
3979	725.491,44	4.373.196,98	4026	725.601,12	4.373.036,67	4073	725.763,12	4.372.339,30
3980	725.500,15	4.373.214,01	4027	725.599,02	4.373.036,13	4074	725.756,19	4.372.339,23
3981	725.501,32	4.373.213,71	4028	725.592,41	4.373.035,83	4075	725.746,88	4.372.336,24
3982	725.503,25	4.373.219,35	4029	725.592,69	4.373.030,80	4076	725.726,76	4.372.342,74
3983	725.524,48	4.373.215,24	4030	725.587,22	4.373.029,92	4077	725.716,16	4.372.371,51
3984	725.587,41	4.373.219,06	4031	725.582,62	4.373.040,66	4078	725.716,58	4.372.395,59
3985	725.598,85	4.373.218,30	4032	725.526,09	4.373.042,19	4079	725.712,02	4.372.395,67
3986	725.652,83	4.373.200,63	4033	725.526,97	4.373.021,38	4080	725.709,84	4.372.394,85
3987	725.650,83	4.373.197,56	4034	725.529,87	4.373.002,06	4081	725.695,02	4.372.392,70
3988	725.650,54	4.373.197,04	4035	726.077,35	4.372.423,11	4082	725.693,68	4.372.403,77
3989	725.644,67	4.373.189,08	4036	726.123,81	4.372.416,55	4083	725.687,88	4.372.402,99
3990	725.644,46	4.373.188,32	4037	725.900,39	4.372.355,34	4084	725.684,81	4.372.423,59
3991	725.646,34	4.373.187,41	4038	725.928,82	4.372.358,38	4085	725.681,90	4.372.451,79
3992	725.646,48	4.373.188,22	4039	725.962,77	4.372.374,08	4086	725.680,63	4.372.451,58
3993	725.647,40	4.373.187,89	4040	725.988,32	4.372.396,70	4087	725.684,81	4.372.423,59
3994	725.641,45	4.373.178,17	4041	725.994,80	4.372.405,33	4088	725.682,94	4.372.452,11
3995	725.642,92	4.373.177,34	4042	726.016,60	4.372.398,20	4089	725.682,96	4.372.451,98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

4090	725.681,90	4.372.451,79	4137	725.751,26	4.372.625,62	4184	725.701,98	4.372.688,59
4091	725.683,83	4.372.464,05	4138	725.750,04	4.372.618,19	4185	725.701,72	4.372.689,05
4092	725.684,54	4.372.459,28	4139	725.756,28	4.372.624,33	4186	725.698,19	4.372.689,26
4093	725.680,98	4.372.458,75	4140	725.756,94	4.372.628,04	4187	725.697,78	4.372.690,17
4094	725.682,33	4.372.455,33	4141	725.760,67	4.372.627,19	4188	725.697,41	4.372.689,96
4095	725.682,87	4.372.452,71	4142	725.769,58	4.372.618,92	4189	725.696,56	4.372.690,01
4096	725.682,94	4.372.452,11	4143	725.769,09	4.372.619,16	4190	725.698,09	4.372.708,44
4097	725.682,05	4.372.463,95	4144	725.770,33	4.372.624,60	4191	725.696,56	4.372.708,53
4098	725.682,05	4.372.463,89	4145	725.780,40	4.372.620,72	4192	725.695,17	4.372.711,11
4099	725.682,07	4.372.463,89	4146	725.779,94	4.372.618,66	4193	725.705,64	4.372.751,95
4100	725.680,06	4.372.475,95	4147	725.780,51	4.372.621,20	4194	725.712,70	4.372.774,78
4101	725.682,55	4.372.475,69	4148	725.780,40	4.372.620,72	4195	725.711,98	4.372.631,66
4102	725.682,14	4.372.466,11	4149	725.780,72	4.372.621,75	4196	725.712,28	4.372.632,12
4103	725.682,15	4.372.499,39	4150	725.780,63	4.372.621,77	4197	725.712,24	4.372.632,12
4104	725.682,87	4.372.497,50	4151	725.780,51	4.372.621,20	4198	725.710,06	4.372.629,81
4105	725.674,67	4.372.487,27	4152	725.833,81	4.372.612,49	4199	725.710,74	4.372.629,69
4106	725.678,53	4.372.486,00	4153	725.819,64	4.372.615,36	4200	725.711,89	4.372.630,68
4107	725.679,50	4.372.483,13	4154	725.805,70	4.372.617,33	4201	725.711,98	4.372.631,66
4108	725.679,76	4.372.479,82	4155	725.794,10	4.372.619,50	4202	725.707,24	4.372.617,63
4109	725.682,15	4.372.499,39	4156	725.792,48	4.372.619,84	4203	725.708,17	4.372.619,76
4110	725.680,60	4.372.503,41	4157	725.787,32	4.372.620,29	4204	725.701,69	4.372.607,19
4111	725.693,79	4.372.510,24	4158	725.785,47	4.372.620,70	4205	725.702,58	4.372.606,95
4112	725.693,83	4.372.510,33	4159	725.799,03	4.372.705,71	4206	725.707,24	4.372.617,63
4113	725.741,88	4.372.603,49	4160	725.799,05	4.372.705,34	4207	725.701,69	4.372.607,19
4114	725.740,32	4.372.603,82	4161	725.799,03	4.372.705,71	4208	725.692,85	4.372.609,54
4115	725.740,19	4.372.600,86	4162	725.798,81	4.372.706,69	4209	725.692,73	4.372.608,95
4116	725.739,83	4.372.599,99	4163	725.809,67	4.372.705,17	4210	725.680,56	4.372.577,18
4117	725.739,05	4.372.599,25	4164	725.812,59	4.372.726,08	4211	725.681,25	4.372.576,92
4118	725.737,42	4.372.594,51	4165	725.815,15	4.372.741,73	4212	725.686,82	4.372.580,27
4119	725.737,30	4.372.593,01	4166	725.812,42	4.372.742,10	4213	725.692,73	4.372.608,95
4120	725.722,44	4.372.565,42	4167	725.811,76	4.372.754,22	4214	725.680,56	4.372.577,18
4121	725.710,16	4.372.567,39	4168	725.802,18	4.372.758,55	4215	725.680,15	4.372.574,65
4122	725.704,41	4.372.551,46	4169	725.801,93	4.372.762,70	4216	725.679,23	4.372.570,27
4123	725.710,30	4.372.550,51	4170	725.804,06	4.372.762,86	4217	725.673,28	4.372.548,27
4124	725.710,20	4.372.549,93	4171	725.804,19	4.372.765,92	4218	725.673,48	4.372.548,31
4125	725.709,71	4.372.545,10	4172	725.804,25	4.372.771,18	4219	725.675,21	4.372.554,35
4126	725.707,35	4.372.536,89	4173	725.804,35	4.372.776,85	4220	725.668,68	4.372.547,51
4127	725.704,42	4.372.531,94	4174	725.801,45	4.372.777,09	4221	725.673,28	4.372.548,27
4128	725.700,16	4.372.524,94	4175	725.802,04	4.372.784,78	4222	725.663,58	4.372.542,53
4129	725.693,83	4.372.510,33	4176	725.799,10	4.372.785,00	4223	725.664,03	4.372.544,27
4130	725.750,04	4.372.618,19	4177	725.793,26	4.372.785,29	4224	725.664,87	4.372.546,87
4131	725.750,50	4.372.618,06	4178	725.728,33	4.372.803,96	4225	725.668,68	4.372.547,51
4132	725.749,21	4.372.615,98	4179	725.713,15	4.372.776,21	4226	725.663,58	4.372.542,53
4133	725.748,69	4.372.616,10	4180	725.712,70	4.372.774,78	4227	725.661,75	4.372.542,82
4134	725.746,01	4.372.617,22	4181	725.702,36	4.372.678,76	4228	725.660,54	4.372.540,46
4135	725.741,88	4.372.603,49	4182	725.701,28	4.372.679,00	4229	725.662,29	4.372.539,63
4136	725.756,28	4.372.624,33	4183	725.702,02	4.372.688,55	4230	725.662,69	4.372.537,23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

4231	725.663,59	4.372.538,92	4278	725.490,55	4.372.245,08	4325	726.150,90	4.372.382,00
4232	725.658,99	4.372.530,29	4279	725.662,94	4.372.093,89	4326	726.150,93	4.372.382,20
4233	725.662,69	4.372.537,23	4280	725.646,79	4.372.106,66	4327	726.151,61	4.372.382,08
4234	725.656,40	4.372.527,36	4281	725.646,91	4.372.108,43	4328	726.146,78	4.372.352,52
4235	725.658,96	4.372.530,23	4282	725.771,10	4.372.101,43	4329	726.151,81	4.372.351,89
4236	725.658,99	4.372.530,29	4283	725.764,01	4.372.126,40	4330	726.154,83	4.372.351,37
4237	725.656,40	4.372.527,36	4284	725.763,95	4.372.126,41	4331	726.153,86	4.372.344,56
4238	725.657,36	4.372.526,57	4285	725.763,96	4.372.126,46	4332	726.150,08	4.372.345,15
4239	725.656,75	4.372.525,76	4286	725.763,44	4.372.128,22	4333	726.150,54	4.372.340,23
4240	725.656,99	4.372.525,58	4287	725.908,45	4.372.134,53	4334	726.151,21	4.372.339,71
4241	725.654,25	4.372.522,50	4288	725.903,65	4.372.244,96	4335	726.161,69	4.372.339,34
4242	725.619,81	4.372.517,39	4289	725.902,47	4.372.244,56	4336	726.161,78	4.372.339,71
4243	725.637,67	4.372.490,45	4290	725.901,49	4.372.269,25	4337	726.164,24	4.372.339,77
4244	725.639,95	4.372.490,37	4291	725.957,86	4.372.270,90	4338	726.164,17	4.372.339,61
4245	725.650,51	4.372.511,06	4292	725.954,78	4.372.285,85	4339	726.172,34	4.372.336,49
4246	725.654,25	4.372.522,50	4293	725.954,81	4.372.285,91	4340	726.172,13	4.372.335,95
4247	725.614,44	4.372.524,51	4294	725.979,26	4.372.285,37	4341	726.171,35	4.372.336,25
4248	725.614,70	4.372.524,40	4295	725.979,27	4.372.285,61	4342	726.172,23	4.372.315,22
4249	725.619,81	4.372.517,39	4296	725.980,74	4.372.299,60	4343	726.191,76	4.372.307,00
4250	725.556,92	4.372.351,42	4297	725.996,15	4.372.301,30	4344	726.182,27	4.372.293,77
4251	725.557,35	4.372.352,27	4298	726.002,75	4.372.300,43	4345	726.196,33	4.372.282,70
4252	725.557,97	4.372.353,30	4299	726.002,69	4.372.299,11	4346	726.195,98	4.372.282,27
4253	725.555,01	4.372.347,98	4300	726.015,20	4.372.301,25	4347	726.231,01	4.372.267,48
4254	725.555,15	4.372.347,90	4301	726.015,22	4.372.290,54	4348	726.241,95	4.372.248,78
4255	725.556,92	4.372.351,42	4302	726.015,76	4.372.290,55	4349	726.236,94	4.372.245,57
4256	725.544,07	4.372.336,25	4303	726.015,56	4.372.288,74	4350	726.232,24	4.372.242,32
4257	725.543,08	4.372.334,62	4304	726.015,47	4.372.286,89	4351	726.238,13	4.372.232,42
4258	725.543,08	4.372.334,62	4305	726.015,20	4.372.286,93	4352	726.231,12	4.372.227,11
4259	725.542,48	4.372.333,86	4306	726.015,41	4.372.284,52	4353	726.237,42	4.372.220,36
4260	725.513,23	4.372.292,51	4307	726.017,34	4.372.284,36	4354	726.231,34	4.372.213,24
4261	725.512,27	4.372.291,10	4308	726.018,81	4.372.284,19	4355	726.242,08	4.372.203,38
4262	725.504,46	4.372.277,42	4309	726.022,69	4.372.284,04	4356	726.226,96	4.372.186,75
4263	725.497,73	4.372.265,75	4310	726.024,18	4.372.284,29	4357	726.239,24	4.372.175,50
4264	725.498,36	4.372.265,39	4311	726.028,43	4.372.288,17	4358	726.232,08	4.372.167,33
4265	725.494,06	4.372.250,48	4312	726.028,49	4.372.288,10	4359	726.222,95	4.372.175,86
4266	725.491,54	4.372.246,88	4313	726.054,43	4.372.289,63	4360	726.224,19	4.372.176,58
4267	725.490,55	4.372.245,08	4314	726.057,80	4.372.282,67	4361	726.215,47	4.372.184,61
4268	725.459,69	4.372.185,96	4315	726.067,09	4.372.282,93	4362	726.201,00	4.372.176,17
4269	725.459,46	4.372.186,08	4316	726.071,49	4.372.283,07	4363	726.190,21	4.372.186,03
4270	725.464,75	4.372.195,86	4317	726.071,48	4.372.282,68	4364	726.168,61	4.372.173,36
4271	725.465,82	4.372.198,36	4318	726.083,15	4.372.284,24	4365	726.160,05	4.372.165,52
4272	725.476,39	4.372.209,86	4319	726.083,48	4.372.284,59	4366	726.157,03	4.372.163,38
4273	725.482,68	4.372.221,97	4320	726.086,47	4.372.376,15	4367	726.143,25	4.372.149,70
4274	725.479,22	4.372.223,71	4321	726.085,77	4.372.377,48	4368	726.144,09	4.372.148,83
4275	725.480,40	4.372.226,29	4322	726.086,72	4.372.388,20	4369	726.136,18	4.372.141,17
4276	725.484,04	4.372.233,95	4323	726.135,31	4.372.386,33	4370	726.136,31	4.372.141,00
4277	725.486,59	4.372.237,91	4324	726.135,80	4.372.386,12	4371	726.134,24	4.372.139,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1 a 5

4372	726.150,49	4.372.121,81
4373	726.141,81	4.372.113,38
4374	726.133,86	4.372.121,76
4375	726.120,93	4.372.109,45
4376	726.112,68	4.372.117,88
4377	726.094,00	4.372.099,69
4378	726.090,76	4.372.095,11
4379	726.086,28	4.372.088,95
4380	726.070,40	4.372.073,04
4381	726.070,08	4.372.073,39
4382	726.061,04	4.372.065,11
4383	726.072,59	4.372.052,79
4384	726.070,02	4.372.052,66
4385	726.067,77	4.372.052,98
4386	726.080,04	4.372.030,99
4387	726.070,66	4.372.025,76
4388	723.408,51	4.375.279,46
4389	723.604,23	4.374.964,34
4390	723.604,34	4.374.964,42
4391	723.686,60	4.374.805,04
4392	724.009,41	4.374.430,62
4393	724.191,55	4.374.338,49
4394	724.186,36	4.374.335,66
4395	723.887,62	4.374.155,92
4396	723.887,34	4.374.155,49
4397	723.826,85	4.374.119,74
4398	723.824,89	4.374.123,10
4399	723.822,79	4.374.121,83
4400	723.794,18	4.374.120,14
4401	723.688,20	4.374.140,33
4402	723.610,23	4.374.288,11
4403	723.610,59	4.374.289,17
4404	723.490,72	4.374.472,72
4405	723.439,46	4.374.439,96
4406	723.376,74	4.374.458,45
4407	723.311,33	4.374.557,57
4408	723.177,61	4.374.469,32
4409	723.238,90	4.374.376,46
4410	723.217,75	4.374.310,77
4411	723.182,91	4.374.289,42
4412	723.292,81	4.374.110,11
4413	723.290,76	4.374.108,89
4414	723.518,09	4.373.742,95
4415	723.431,24	4.373.688,55
4416	723.292,76	4.373.926,09
4417	723.247,26	4.373.897,17
4418	723.239,77	4.373.899,82
4419	723.216,46	4.373.936,00
4420	723.163,95	4.373.902,18
4421	723.082,52	4.373.917,14
4422	723.259,90	4.375.087,83
4423	723.291,05	4.375.040,58
4424	723.290,16	4.375.040,07
4425	723.379,74	4.374.913,39
4426	723.235,29	4.374.825,69
4427	723.231,39	4.374.826,09
4428	723.172,66	4.374.789,96
4429	723.170,80	4.374.789,58
4430	722.975,38	4.374.682,09
4431	722.970,90	4.374.688,98
4432	722.967,31	4.374.690,13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

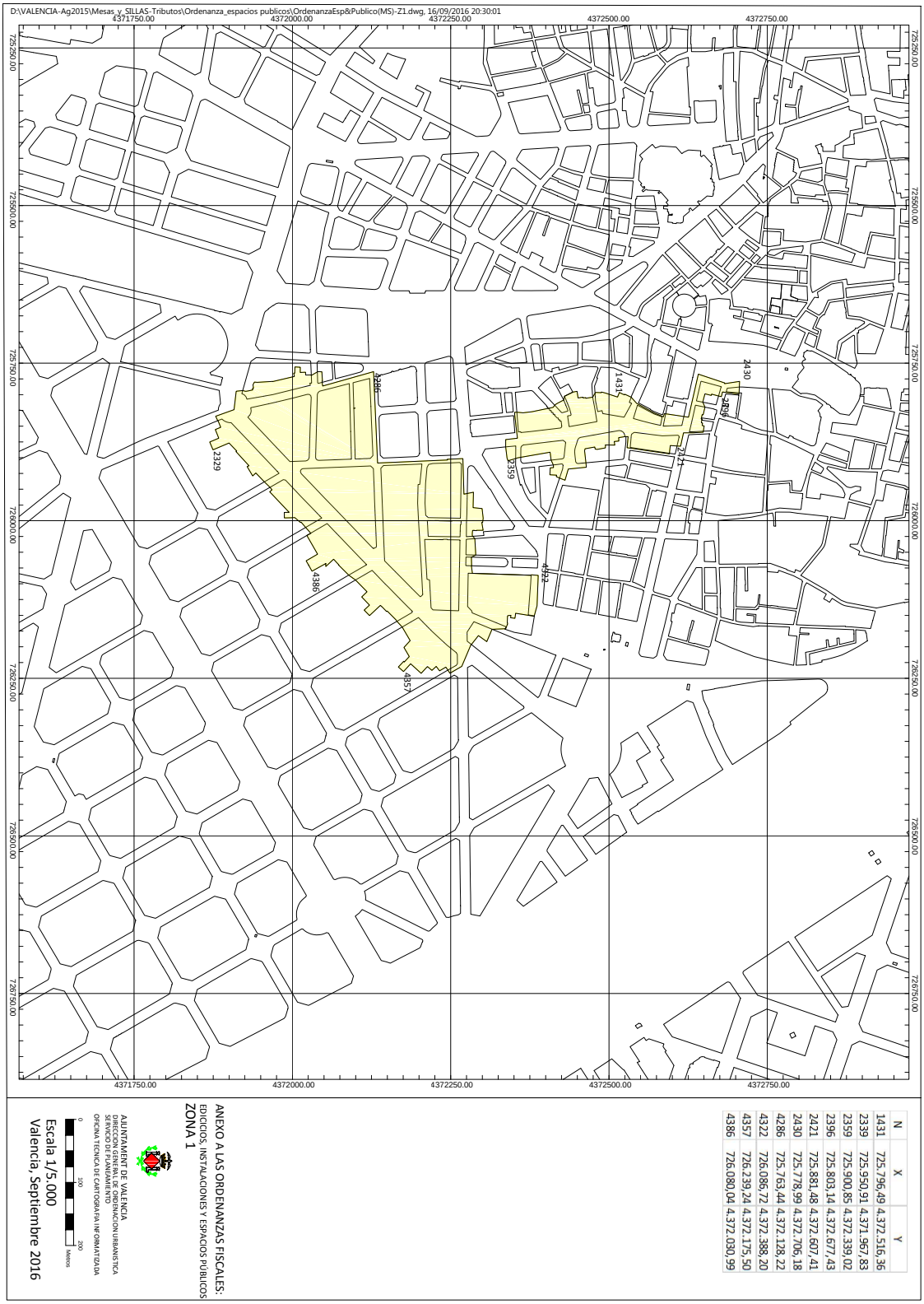

N	X	Y
1431	725.796,49	4.372.516,36
2339	725.950,91	4.371.967,83
2359	725.900,85	4.372.339,02
2396	725.803,14	4.372.677,43
2421	725.881,48	4.372.607,41
2430	725.778,99	4.372.706,18
4286	725.763,44	4.372.128,22
4322	726.086,72	4.372.388,20
4357	726.239,24	4.372.175,50
4386	726.080,04	4.372.030,99

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

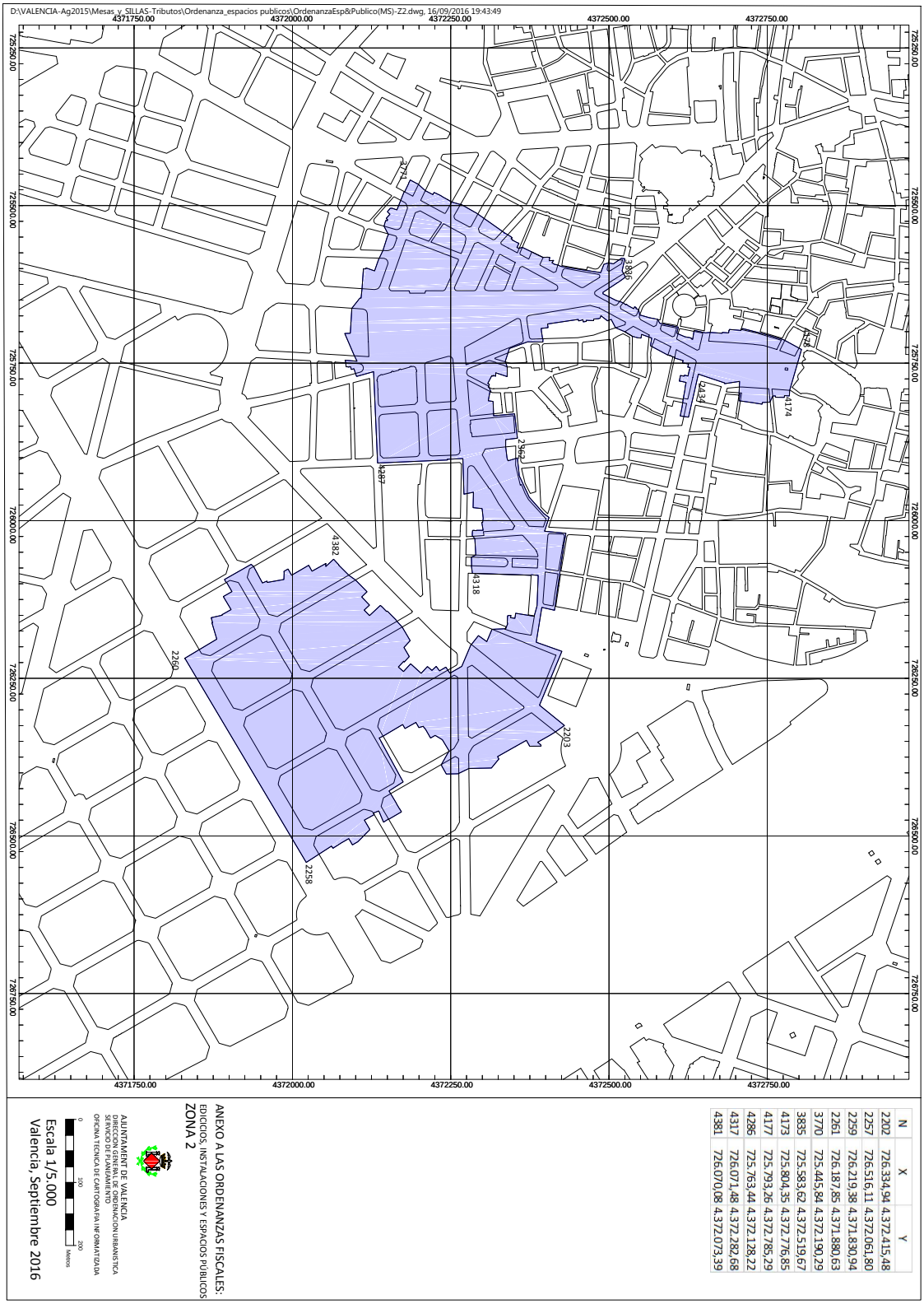

N	X	Y
2202	726.334,94	4.372.415,48
2257	726.516,11	4.372.061,80
2259	726.219,38	4.371.830,94
2261	726.187,85	4.371.880,63
3770	725.445,84	4.372.190,29
3835	725.583,62	4.372.519,67
4173	725.804,35	4.372.776,85
4177	725.793,26	4.372.785,29
4286	725.763,44	4.372.128,22
4317	726.071,48	4.372.282,68
4381	726.070,08	4.372.073,39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

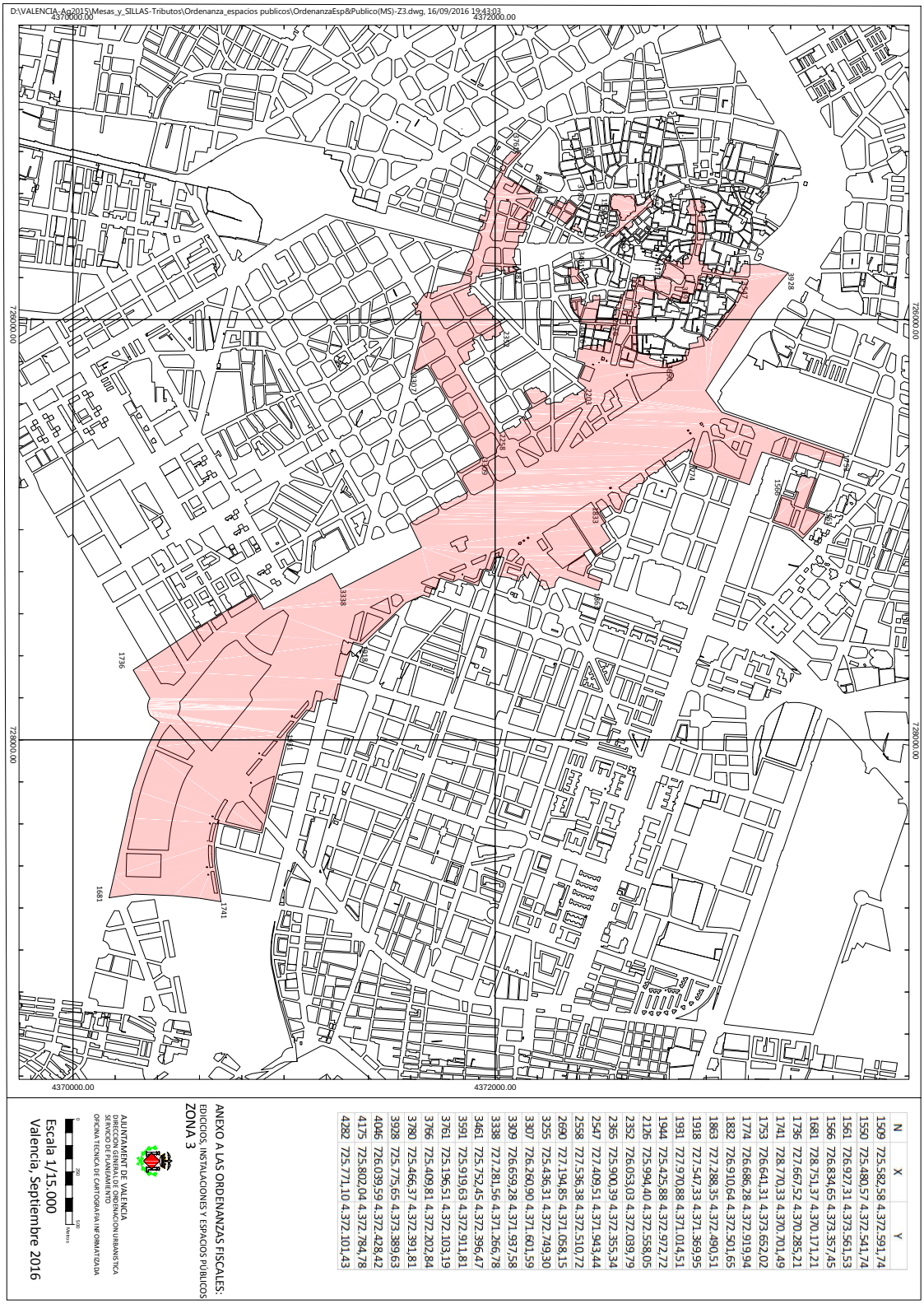

N	X	Y
1509	725.582,58	4.372.591,74
1550	725.480,57	4.372.541,74
1561	726.927,31	4.373.561,53
1566	726.834,65	4.373.357,45
1681	728.751,37	4.370.171,21
1736	727.667,52	4.370.285,21
1741	728.770,33	4.370.701,49
1753	726.641,31	4.373.652,02
1774	726.686,28	4.372.919,94
1832	726.910,64	4.372.501,65
1863	727.288,35	4.372.490,51
1918	727.547,33	4.371.369,95
1931	727.970,88	4.371.014,51
1944	725.425,88	4.372.972,72
2126	725.994,40	4.372.558,05
2352	726.053,03	4.372.039,79
2365	725.900,39	4.372.355,34
2547	727.409,51	4.371.943,44
2558	727.536,38	4.372.510,72
2690	727.194,85	4.371.058,15
3255	725.436,31	4.372.749,30
3307	726.260,90	4.371.601,59
3309	726.659,28	4.371.937,58
3338	727.281,56	4.371.266,78
3461	725.752,45	4.372.396,47
3591	725.919,63	4.372.911,81
3761	725.196,51	4.372.103,19
3766	725.409,81	4.372.202,84
3780	725.466,37	4.372.391,81
3928	725.775,65	4.373.389,63
4046	726.039,59	4.372.428,42
4175	725.802,04	4.372.784,78
4282	725.771,10	4.372.101,43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO V

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

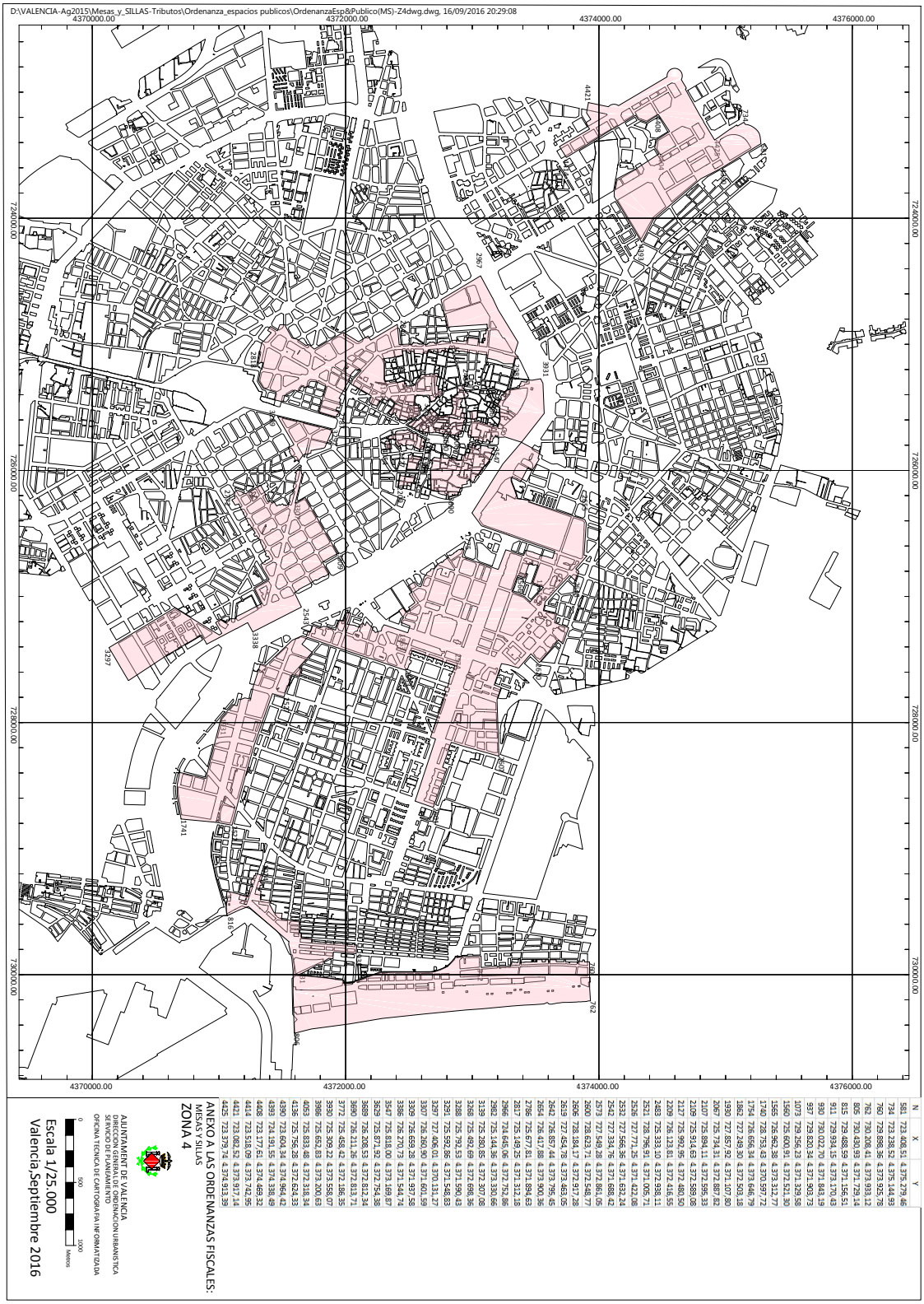

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO VI

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

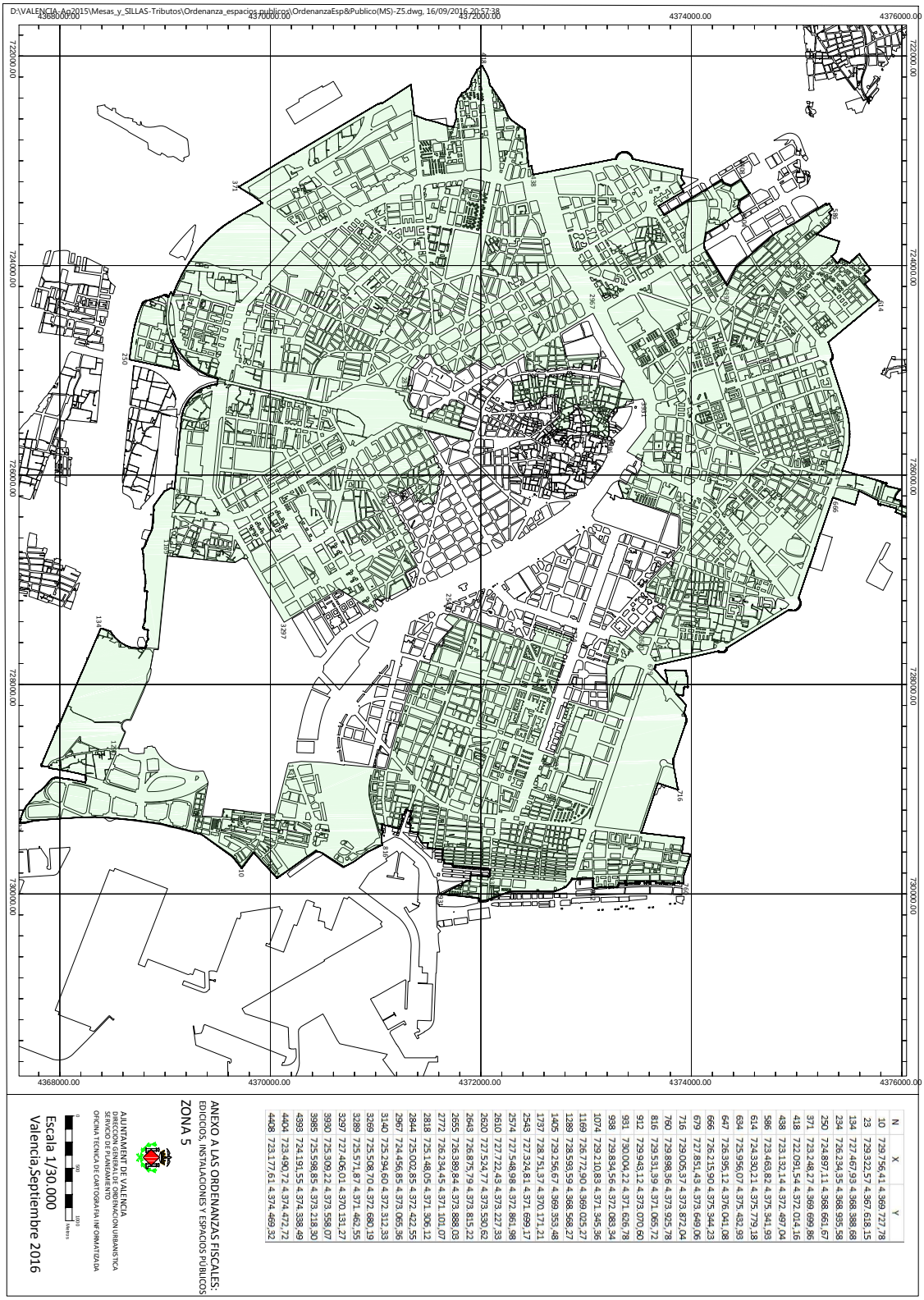

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el B.O.P."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000017-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment l'Ordenança reguladora de la taxa per utilització privativa i aprofitaments especials en sòl, vol i subsòl per empreses de telefonia mòbil per a l'exercici 2017.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo), i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda se propone la imposición y ordenación de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La autonomía financiera de las Corporaciones Locales viene reconocida en el artículo 133.2 de la Constitución Española al disponer que “Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las Leyes” así como por lo previsto en el artículo 142 de la misma cuando señala que “Las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Haciendas Locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y de participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas".

Segundo. En este sentido, el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local establece que "Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales…" a cuyo efecto, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), autoriza a los Ayuntamientos –en su artículo 20.1 en relación con el artículo 57- a establecer y exigir tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, según las normas contenidas en la sección 3ª del capítulo III del Título I de la citada Ley.

Tercero. En esta materia, el TRLHL distingue una tasa general, referida a la utilización o aprovechamiento especial o exclusivo de bienes de dominio público local, cuantificable en función del valor que tendría en el mercado la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público –artículo 24.1.a)-, y otra especial, en la que la utilización privativa o aprovechamiento especial se refiere específicamente al suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte muy importante del vecindario, cuantificable en el 1,5 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que se obtuvieran anualmente en el término municipal por las referidas empresas, quedando excluida de esta segunda tasa la telefonía móvil.

Cuarto. El marco normativo europeo en esta materia, conformado especialmente por las directivas sobre telecomunicaciones 2002/21, 2002/20, 2002/19 y 2002/22, establecen una serie de requisitos y limitaciones a las potestades tributarias de los Estados miembros con la finalidad de garantizar el desarrollo económico y asegurar la competencia dentro del mercado de las telecomunicaciones.

Estos límites, tanto generales como específicos, que no pueden ser sobrepasados por las autoridades de los estados miembros en el ejercicio de sus potestades tributarias, no siempre han sido determinados con claridad, por lo que el Tribunal Supremo planteó diversas cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia Europeo, dando lugar a la sentencia de 12 de julio de 2012.

Desde dicha sentencia del Tribunal de Justicia Europeo, la doctrina de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha sido la siguiente -debiendo destacarse la Sentencia de este último de 20 de mayo de 2016-:

1º. En relación con el hecho imponible se permite exclusivamente la imposición de cánones o tasas por los derechos de uso de radiofrecuencias (tasa por espectro electrónico); derechos de uso de numeración (tasas por numeración); y en lo que aquí interesa, derechos de instalación de recursos en propiedad pública o privada, o por encima o por debajo de la misma (tasa por ocupación o aprovechamiento especial del dominio público local).

2º. En cuanto a la trascendencia de la titularidad de la red, la normativa europea no permite incluir en los cánones o tasas a los operadores que, sin ser propietarios de los recursos instalados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el dominio público, utilicen recursos instalados de otras operadoras, y si bien no se define el concepto de instalación ni los recursos en una propiedad pública o privada o por encima o por debajo de la misma, ni el obligado al pago del canon devengado por los derechos correspondientes a la instalación, puede deducirse que se refiere a la empresa u operadora habilitada para instalar los recursos necesarios en el suelo, subsuelo o espacio situado por encima del suelo; y los términos recursos e instalaciones remiten a las infraestructuras físicas que permiten la comunicación electrónica y a su colocación física en la propiedad pública o privada.

3º. En cuanto a la cuantificación de la tasa, se exigen los siguientes requisitos:

- Transparencia; a cuyo efecto se cumple este requisito si el procedimiento de aprobación y publicación de las correspondientes Ordenanzas Fiscales reguladoras resulta adecuado, a cuyo efecto deberá aportarse el oportuno informe económico donde conste el método de cálculo que se corresponda con los valores de mercado de la propiedad o de la utilidad obtenida por su utilización.
- Objetividad o justificación objetiva; exigencia que no se da cuando el importe de la tasa no guarda relación con la intensidad del uso del recurso escaso y el valor presente y futuro de dicho uso.
- Proporcionalidad; esto es, la cuantía deber guardar una relación de proporcionalidad con los usos o utilización del dominio público de los operadores de telefonía.
- No discriminación; exigencia que se infringe cuando el gravamen resulta superior para un operador con respecto a otro u otros si el uso o utilización del dominio público por uno y otros es equiparable.

Quinto. El TRLHL tampoco impone un determinado método para el cálculo del importe de la tasa de que se trata, por lo que las entidades locales pueden establecer diferentes fórmulas siempre que se respeten los límites derivados de sus artículos 24 y 25, esto es, que no resulta aplicable el régimen especial de cuantificación del artículo 24.1.c) a los servicios de telefonía móvil; que ha de atenderse a la regla general del artículo 24.1.a) que impone que se tome como valor de referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados fuesen de dominio público; que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas; y que los respectivos acuerdos de establecimientos de tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público deben adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto dicho valor de mercado.

Sexto. A resultas de lo anterior y atendiendo a la aplicación de los límites que derivan del derecho europeo y de las exigencias derivadas del TRLHL, el Ayuntamiento de Valencia propone el establecimiento de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamientos Especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, en base a los siguientes criterios y parámetros puestos de manifiesto en el preceptivo informe técnico-económico, que se incorpora al presente expediente y se da por reproducido, debiendo destacar que:

- Los metros lineales de vías públicas objeto de las licencias de calas y canalizaciones concedidas y ejecutadas para la instalación de recursos son 1.317.178. No se toman aquí en consideración los metros de cable empleados en la conexión de las denominadas microceldas, ni la ocupación del vuelo de las vías públicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- La superficie media utilizada para el tendido telefónico es de 0,45 m^2/metro lineal.
- La superficie utilizada por las compañías de telefonía que prestan servicios de comunicaciones móviles: 1.317.178 m x 0,45 m = 592.730 m^2.
- Superficie imputable exclusivamente a los servicios de telefonía móvil: 293.579 m^2.
- El valor del suelo de mercado mercado en Valencia en 2016 se estima en 1.300,53 €/m^2.
- El valor de mercado de la superficie utilizada en 2016 resultaría: 293.579,75 m^2 x 1.300,53 €/m^2= 381.807.762,88 €.
- El tipo de interés legal del dinero en el 3,00 % hasta el 31 de diciembre de 2016, conforme a Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- El valor de la utilidad del dominio público utilizado pro las compañías de telefonía móvil = 0,03 x 381.807.762,88 = 11.454.232,89 €.

Por tanto, la valoración de la utilidad del dominio público utilizado por los operadores de telecomunicaciones titulares de recursos que prestan servicios móviles en el municipio de Valencia asciende a 11.454.232,89, resultando un valor unitario de 39,02 €/m^2 (11.454.232,89 €/293.579 m^2).

Séptimo. El importe de la tasa se determina en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en el municipio de Valencia y del valor de referencia del suelo municipal y se cuantificará individualmente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

CT = €/m^2 básico x CPM x FCA x SUP x T x CV

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m^2 básico: 39,02 Que es el valor de mercado del suelo urbano en función del aprovechamiento o utilidad gravada, obteniéndose mediante la división del valor de mercado de la utilidad derivada de los aprovechamientos del conjunto de operadores titulares de los recursos en dominio público local entre la total superficie ocupada por los mismos.

b) CPM: Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago o pospago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo. El resultado de aplicar este coeficiente no podrá exceder de un valor de 31,60 €/m^2, lo que garantiza que el rendimiento de la tasa en ningún caso podrá alcanzar el valor de mercado de la utilidad de los aprovechamientos.

c) FCA: Factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0.25 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas móviles prepago y pospago activas en Valencia no supere las 30.000. Pondera la escasa entidad del aprovechamiento verificado por los servicios de telefonía móvil de un obligado tributario en función del tamaño de la ciudad, evitando un exceso de gravamen sobre aprovechamientos verificados por servicios de comunicaciones emergentes o de naturaleza residual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Sup: Superficie ocupada por el operador. Se fijará aplicando a los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en la Administración Municipal, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,45 m^2 por cada metro lineal.

e) T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,25, 0,5, ó 0,75).

f) CV: es el recargo que pondera tanto el uso del vuelo que efectúan los operadores mediante la instalación de elementos tales como microceldas, repetidores u otros similares en fachadas de edificios, construcciones y mobiliario urbano, como la mayor intensidad de tráfico que permiten cursar tales recursos. Se determina mediante la aplicación de un coeficiente sobre la cuota tributaria, y teniendo contabilizadas aproximadamente la existencia de 235 microceldas, se considera adecuado el establecimiento de la siguiente escala:

De 1 a 30 elementos instalados: coeficiente 1,05

De 31 a 65 elementos instalados: coeficiente 1,10

De 66 elementos en adelante: coeficiente 1,15

Octavo. A resultas de lo expuesto se establece una previsión de ingresos de 6.970.836,64 €, teniendo en cuenta los sujetos pasivos obligados a ello, esto es, aquellos que son titulares de recursos físicos, esto es, Telefónica Móviles, Vodafone, Orange/Jazztel, Cableuropa (ONO), si bien se establece una estimación de hasta 8.904.936,80 € en función de la posibilidad de que Vodafone y ONO actúen bajo una única titularidad jurídica.

En todo caso, el resultado de la cuota tributaria es inferior al valor de mercado de la utilidad del aprovechamiento -11.454.232,89 €-, suponiendo un sesenta y uno por ciento de éste.

Noveno. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

la Asesoría Jurídica, la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, de aplicación a partir de 1 de enero de 2017 y regulada en la Ordenanza que se aprueba a continuación.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal que luego se indica, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DE LA VÍA PÚBLICA A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasas por Utilización Privativa y aprovechamientos Especiales Constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 24.1.a) y concordantes del citado Texto Refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, por Empresas Explotadoras de Servicios de Telefonía Móvil cuyos servicios se presten, total o parcialmente, a través de recursos de su titularidad tales como antenas fijas, microceldas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

Son sujetos pasivos de la tasa las empresas o entidades explotadoras de servicios de Telefonía Móvil, con independencia del carácter público o privado de las mismas, titulares de las correspondientes antenas, microceldas, redes o instalaciones a través de las cuales se efectúen las comunicaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

IV. PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO

Artículo 4.

La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo, que coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

El importe de la tasa, en función de los recursos útiles para la telefonía móvil instalados en este municipio y del valor de referencia del suelo municipal, se cuantificará individualizadamente para cada operador mediante la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

CT=€/m^2 básico x CPM x FCA x Sup x T x CV

Donde CT es la cuota tributaria de cada sujeto pasivo, fijada en función de los siguientes parámetros:

a) €/m^2 básico: 39,02

b) CPM: Coeficiente de ponderación de los servicios móviles respecto a la totalidad de servicios de comunicaciones prestados por el obligado tributario. Se expresa en un porcentaje determinado para cada operador en función de su número de líneas móviles prepago o pospago sobre el total de sus líneas fijas y móviles activas en el municipio a fecha de devengo. El resultado de aplicar este coeficiente no podrá exceder de un valor de 31,60 €/m^2.

c) FCA: Factor de corrección cifrado en un coeficiente de 0.25 aplicable a aquellos obligados tributarios cuyo número de líneas móviles prepago y pospago activas en Valencia no supere las 30.000.

d) Sup: Superficie ocupada por el operador. Se fijará aplicando a los metros lineales de apertura de calas o canalizaciones ejecutadas por el obligado tributario, a tenor de los datos obrantes en la Administración Municipal, el ancho medio utilizado para la instalación de redes de telecomunicaciones de 0,45 m^2 por cada metro lineal.

e) T: Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en la unidad correspondiente al año o, en su caso, fracción trimestral de éste (1, 0,25, 0,5, ó 0,75).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) CV: es el recargo que pondera tanto el uso del vuelo que efectúan los operadores mediante la instalación de elementos tales como microceldas, repetidores u otros similares en fachadas de edificios, construcciones y mobiliario urbano, como la mayor intensidad de tráfico que permiten cursar tales recursos. Se determina mediante la aplicación de un coeficiente sobre la cuota tributaria de acuerdo con la siguiente escala:

De 1 a 30 elementos instalados: coeficiente 1,05

De 31 a 65 elementos instalados: coeficiente 1,10

De 66 elementos en adelante: coeficiente 1,15

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

VII. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.

1. Los obligados tributarios deberán presentar, antes del 31 de enero de cada año, declaración comprensiva de los datos que a continuación se especifican, referidos todos ellos a fecha de devengo, a efectos de que por la Administración Municipal se practiquen las liquidaciones a que se refiere el apartado 2 de este artículo:

a) Número de líneas de telefonía móvil, prepago y pospago, activas en el municipio de Valencia correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

b) Número de líneas de telefonía fija activas en el municipio de Valencia correspondientes a abonados con domicilio en el término municipal.

c) Numero de microceldas, repetidores o elementos similares instalados en el término municipal.

2. Las Administración Municipal practicará liquidaciones trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, por el importe del 25 por ciento de la cuota que correspondería a la liquidación anual.

3. Tales liquidaciones tendrán el carácter de provisionales hasta que, realizadas las comprobaciones oportunas, se practique liquidación definitiva o transcurra el plazo de prescripción de cuatro años contados desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación a que se refiere el apartado 1 de este artículo.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria y demás disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

Tercero. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Cuarto. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Quinto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per ocupació de terrenys d'ús públic per taules i cadires amb finalitat lucrativa per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo), i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de uso público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. La vigente estructura de las tasas por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, en la que se configura la ciudad en dos únicas zonas, tiene una antigüedad de más de tres décadas, lo que pone de manifiesto la necesidad de acometer una revisión integral de la misma que tenga en cuenta el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización privativa o aprovechamiento especial, si los bienes afectados no fuesen de dominio público, así como el crecimiento que desde entonces ha experimentado la ciudad, lo que se ha materializado en nuevas y distintas zonas que deben ser objeto de identificación y delimitación junto con las ya existentes.

Segundo. A fin de acometer tal revisión, y al amparo de la previsión contenida en el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), el Ayuntamiento de Valencia ha encargado a la Universidad Politécnica de Valencia el correspondiente informe técnico-económico cuyo objeto es el cálculo del aprovechamiento económico resultante de la ocupación privativa del dominio público local con mesas y sillas en la ciudad de Valencia.

Tercero. En este sentido, el artículo 24.1.a) del TRLHL viene a señalar que el importe de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará, con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento si los bienes afectados no fuesen de dominio público, a cuyo fin, las correspondientes ordenanzas fiscales pueden señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada, si bien tal y como indica el apartado 4 del mismo precepto, para la determinación de la cuantía de las tasas pueden tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Cuarto. El informe emitido por el Departamento de Economía y Ciencias Sociales de la Universidad de Valencia -el cual se incorpora al presente expediente y se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal- parte del hecho de que el aprovechamiento económico que obtienen los sujetos pasivos por el uso del dominio público local para instalar mesas y sillas depende en gran medida de la ubicación de dicho espacio público, resultando necesario, por tanto, identificar y delimitar las distintas zonas de la ciudad de Valencia, para a continuación calcular el aprovechamiento económico por metro cuadrado que obtienen los usuarios del dominio público local por la instalación de mesas y sillas.

Por tanto, se parte de la premisa de que no todas las zonas de la ciudad son homogéneas en términos de utilidad, por lo que lo razonable es que la tasa sea diferente en función de la zona de la ciudad en la que se produzca la ocupación.

Esta zonificación se ha realizado teniendo en cuenta el valor de repercusión del suelo, considerando que aquellas terrazas ubicadas en zonas donde el valor de repercusión es mayor, deben soportar una tasa más elevada, si bien debe tenerse en cuenta que, dado que en la ciudad de Valencia se identifican 32 zonas con un valor diferente de repercusión del suelo -de las que sólo en 13 se ubica algún local con terraza- número que resulta excesivo para establecer una tasa por el uso del espacio público, y dado que el objetivo es considerar un número reducido de zonas que facilite la gestión de la tasa, se ha optado por recurrir a una técnica estadística denominada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"análisis de conglomerados" que permite agrupar aquellas zonas que tienen un valor de repercusión del suelo más parecida entre sí y más diferente respecto a los demás.

El resultado ha sido el de identificar en 5 el número óptimo de conglomerados en los que zonificar la ciudad según el valor repercutido del suelo para el uso comercial correspondiente a los locales que dan derecho a la instalación de terrazas, calculado por la Oficina Regional del Catastro, así:

- La zona de mayor valor (zona 1) tiene un valor repercutido de 3.522,29 €/m^2, y se ubica en el centro de la ciudad.

- La zona 2 comparte una ubicación cercana a la zona 1, también en el centro, con un valor repercutido medio de 2.384,00 €/m^2, casi 1.200 euros por debajo de la zona 1.

- La zona 3 completa las otras zonas de mayor valor repercutido del suelo de la ciudad, ocupando parte de la zona centro, entorno de la Ciudad de las Ciencias o zona marítima, siendo el valor medio de repercusión 1.192,78 €/m^2.

- La zona 4 es la segunda en mayor superficie, con un valor medio de repercusión de 676,23 €/m^2.

- La zona 5 es la de mayor extensión con el menor valor medio de repercusión, esto es, 374,68 €/m^2.

Para el cálculo que tendría en el mercado la utilidad derivada del aprovechamiento del área ocupada por las mesas y sillas, partiendo del citado valor de repercusión del suelo para el uso comercial, se ha aplicado sobre el mismo la tasa mínima de rentabilidad exigida, obteniéndose directamente el valor del aprovechamiento económico del dominio público.

A esta conclusión se llega tras considerar que en el caso de los bienes de dominio público ocupados con mesas y sillas, el valor del suelo ocupado, por metro cuadrado, es el mismo que el valor de repercusión del suelo en el local adyacente que da derecho a la ocupación del dominio público.

En cuanto a la tasa de actualización, entendiendo por tal la rentabilidad que obtendrá el activo en el futuro, se utiliza el porcentaje de beneficio industrial del contratista estipulado en el artículo 131.1.b) R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esto es, el 6 %.

Esta tasa de actualización del 6 % se considera conservadora, dado que teniendo en cuenta otras alternativas, puede observarse como la rentabilidad generada por el alquiler de locales comerciales en Valencia se sitúa en el 8,5% o la rentabilidad media obtenida por los fondos de inversión en renta variable en los últimos tres años es del 9,99 %.

Quinto. Una vez fijada la tasa de actualización en el 6 % anual y teniendo en cuenta los valores de repercusión del suelo, se obtiene el valor final de aprovechamiento económico anual para las 5 zonas, así:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zonificación	Valor medio de repercusión del suelo (€/m^2)	Tasa de actualización	Valor de aprovechamiento (€/m^2)
Zona 1	3.522,29	6 %	211,34
Zona 2	2.384,00	6 %	143,04
Zona 3	1.192,78	6 %	71,57
Zona 4	676,23	6 %	40,57
Zona 5	374,68	6 %	22,48

Sexto. No obstante lo anterior, tal y como se desprende del estudio realizado, el Ayuntamiento de Valencia no tiene por qué ajustarse necesariamente a esta zonificación y al valor de aprovechamiento correspondiente, si bien éste debería suponer un tope máximo.

De acuerdo con el citado estudio, lo que parece razonable es que cualquier modificación que se realice en cuanto a zonas y tarifas tenga como base el estudio realizado.

Por todo ello, es posible que pasar directamente de las dos zonas actuales a las cinco zonas propuestas pueda generar cierta confusión y, además, la variación en la tarificación de algunas zonas es realmente muy elevada, lo que puede repercutir negativamente en los sujetos pasivos de la tasa si se realizan los cambios sin un periodo de adaptación.

En este sentido, y a fin de minimizar los inconvenientes que resultan del necesario cambio de zonas y tarifas se propone simplificar la zonificación y reducir las zonas de cinco a tres. Así, se trata de unir la Zona 1 y la Zona 2, ubicadas ambas en el centro de la ciudad y colindantes y que son las zonas de mayor valor, y la Zona 4 y la Zona 5, que son las zonas más periféricas y con menor valor. Quedarían así tres zonas, representativas de la zona centro y más cara (Zona 1), de la zona periférica, más barata (Zona 3) y una zona intermedia (Zona 2).

Al modificar las zonas, automáticamente se modifica el valor medio de repercusión del suelo y, consecuentemente, el valor de aprovechamiento por metro cuadrado. El nuevo aprovechamiento se puede obtener calculando la media ponderada del aprovechamiento en función de los metros cuadrados de terraza en las zonas que se agregan y a ese aprovechamiento se aplica la tasa del 6%, tal y como se ha realizado en el estudio. El resultado se muestra en la siguiente tabla con las tres nuevas zonas y la nueva tarifación.

Categoría	Valor del aprovechamiento
Zona 1	168,44
Zona 2	71,57
Zona 3	30,25

Séptimo. Una vez determinadas las tres nuevas zonas y el valor de aprovechamiento, la siguiente cuestión es la fijación de la tasa correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este sentido y tal y como se refleja en el estudio de la Universidad Politécnica, en la ciudad de Valencia existen dos zonas, con unas tarifas de 35,85 €/m^2 y 28,65 €/m^2. Estas tarifas son muy similares entre sí y no recogen la enorme diferencia existente entre las diversas zonas de Valencia, tal y como se ha demostrado en el estudio. Por otro lado, cabe destacar que, si bien el valor de aprovechamiento de la zona 3 es similar, y sólo ligeramente superior, a la tarifa menor actual (30,25 €/m^2 frente a 28,65 €/m^2), en las otras dos zonas la divergencia es muy considerable.

A resultas de lo anterior y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Valencia pretende implementar el incremento de la tasa de forma paulatina, con un plazo de varios años hasta alcanzar la tasa fijada, se muestra a continuación la subida gradual de la tasa año a año en un periodo de cinco años manteniendo constante el incremento anual, teniendo como base de cálculo el valor total de aprovechamiento.

Zona	Tarifa 1er año	Tarifa 2ºaño	Tarifa 3er año	Tarifa 4º año	Tarifa 5º año
1	62,37	88,89	115,40	141,92	168,44
2	42,99	50,14	57,28	64,42	71,57
3	28,97	29,29	29,61	29,93	30,25

Octavo. Asimismo, y dado que las ocupaciones con mesas y sillas suelen producirse bien con carácter anual o de temporada –durante los meses de marzo a octubre- y de acuerdo con el mismo margen que se aplicaba en la Ordenanza Fiscal actualmente vigente, se establecen las tarifas por temporada con una reducción del dieciocho por ciento sobre las tarifas anuales, de tal manera que para este primer año de vigencia de la nueva zonificación las tarifas serán las siguientes:

ZONAS	Tarifa Anual €/m^2	Tarifa Temporada €/m^2
1	62,37	51,14
2	42,99	35,25
3	28,97	23,76

Noveno. De acuerdo con lo expuesto, se incorpora a la Ordenanza Fiscal una Anexo con la delimitación de cada una de las tres zonas en las que se delimita la ciudad –vértices y coordenadas- así como los mapas correspondientes.

Décimo. Por otra parte, tal y como se venía haciendo hasta la actualidad, deben acomodarse tales tarifas a las ocupaciones efectuadas en las zonas acústicamente saturadas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

(Z.A.S.) para este primer año de vigencia de la nueva zonificación, por lo que se opta por una reducción del dieciocho por ciento las tarifas de las ocupaciones producidas en ZAS respecto a la tarifa general anual en cada una de las tres zonas previstas.

De la misma forma, y en línea con lo previsto para las tarifas generales, se reduce también un dieciocho por ciento las tarifas de las ZAS cuando la ocupación es de temporada –marzo a octubre- respecto a las tarifas anuales.

Zonas Acústicamente Saturadas (ZAS):

ZONAS	Tarifa Anual €/m^2	Tarifa Temporada €/m^2
Z.A.S. Zona 1	51,14	41,94
Z.A.S. Zona 2	35,25	28,91
Z.A.S. zona 3	23,76	19,48

Decimoprimero. Debe reseñarse que se suprimen las tarifas por utilización de elementos separadores y otros elementos auxiliares como barbacoas, por haber quedado obsoletas las mismas y no venir aplicándose en la práctica, así como la tarifa por instalaciones de sillas en la vía pública con motivo de desfiles, procesiones y otros actos festivos, con fines lucrativos, permaneciendo en vigor los coeficientes de 1,5 y 2 cuando en la ocupación se utilice toldo abierto o cerrado.

Decimosegundo. Se adjunta cuadro de estimación de ingresos para los próximos cinco años de acuerdo con el incremento gradual de las tarifas, previéndose unos ingresos para este primer año de vigencia de la nueva zonificación de 2.323.057, 68 euros, cantidad inferior en siete mil euros respecto de lo liquidado en la matricula del año 2016.

Decimotercero. Debe destacarse que la metodología llevada a cabo por la Universidad Politécnica en la realización del estudio técnico-económico cumple con los criterios de objetividad, transparencia, economía y sencillez, habiéndose utilizado datos tanto municipales como de otras fuentes públicas, tales como el portal inmobiliario “idealista”, referente a los precios de oferta de inmuebles en la ciudad de Valencia, contrastando tales datos con los resultados obtenidos a partir de los valores de repercusión del suelo.

Decimocuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Decimoquinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario y el informe de la Asesoría Jurídica, la censura del Servicio Fiscal de Ingresos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en modificación de la estructura de la tasa aplicable por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, estableciendo una nueva zonificación, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por la Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de las tasas reguladas en esta Ordenanza Fiscal, la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público local con mesas, sillas y otros elementos auxiliares especificados en el artículo 5, con finalidad lucrativa.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias, o que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular si se procedió sin la oportuna autorización.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La responsabilidad solidaria se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las normas dictadas en desarrollo de la misma.

IV. DEVENGO, GESTIÓN Y COBRO

Artículo 4.

1. El devengo de la tasa es anual y se produce en el momento de iniciarse el uso privativo o el aprovechamiento especial, aun cuando se lleve a efecto sin el oportuno permiso de la Administración municipal y, sucesivamente, el día primero de cada año natural. A estos efectos, se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la notificación al interesado de la licencia o autorización para el mismo, salvo que el acto administrativo autorizatorio especifique la fecha de inicio de la ocupación o acote temporalmente la misma, en cuyo caso serán las fechas autorizadas las que determinen el devengo de la tasa.

2. El cobro de las tasas se efectuará anualmente por el sistema establecido por el Ayuntamiento para los tributos de cobro periódico por recibo, en el plazo, forma y efectos previstos en la Ordenanza Fiscal General establecida por este Ayuntamiento.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la matrícula-padrón correspondiente incluirá todos los aprovechamientos sujetos al pago al 1 de enero de cada año.

4. La liquidación de las tasas se practicará en base a las superficies de ocupación y al carácter anual o de temporada de ésta, computándose, a estos efectos, la superficie de ocupación, tanto por las mesas y sillas como por elementos auxiliares (separadores, toldos, etc…) cuando éstos delimiten una superficie mayor.

5. Las autorizaciones anuales comprenden el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año al que se refieran. Las autorizaciones de temporada se refieren al periodo entre el 1 de marzo y el 30 de octubre del año a que se refieran.

6. Cuando se trate de nuevos aprovechamientos no incluidos en la matrícula, amparados bajo autorización, el pago se exigirá mediante liquidación notificada, prorrateándose, en su caso, el importe de la liquidación por meses naturales, incluido el del alta. Asimismo, en caso de baja, el importe se prorrateará por meses naturales, incluido el de la baja.

7. Las bajas en la matrícula se producirán cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 24 de la Ordenanza Reguladora del Dominio Público Municipal, entre los que se incluye la falta de pago de la tasa correspondiente.

8. Las ocupaciones de dominio público sujetas a estas tasas que se efectúen sin la preceptiva licencia municipal previa, o excediéndose de ella, dará lugar a la adopción de las medidas de restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y a la imposición de las sanciones que prevean las normas que resulten de aplicación a tal supuesto. En particular, y sin perjuicio de las demás medidas que resulten procedentes, la Inspección de Tributos y Rentas Municipales practicará las liquidaciones de la tasa que proceda. En el caso de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ocupaciones que pudieran ser objeto de regularización, será requisito para la autorización la acreditación del previo pago de la liquidación practicada por la Inspección, sin que el pago suponga el otorgamiento de la autorización administrativa.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, atendiendo a la categoría de la vía pública donde radique el aprovechamiento, determinada en el Anexo de esta Ordenanza, y en función de la superficie cuya ocupación queda autorizada en virtud de la licencia, o la realmente ocupada si fuera mayor:

Tarifa / Euros

Según vías públicas, por metro cuadrado de superficie y euros:

Zona 1:

Anual ……..	62,37
Temporada ……..	51,14
ZAS anual ……	51,14
ZAS temporada ……	41,94

Zona 2:

Anual …….	42,99
Temporada …….	35,25
ZAS anual ……..	35,25
ZAS temporada …….	28,91

Zona 3:

Anual ……	28,97
Temporada ……	23,76
ZAS anual …….	23,76
ZAS temporada ……	19,48

Utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Cerrados en dos o más de sus lados:

La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 2.

- Abiertos:

La cuota ordinaria resultante de la superficie ocupada por el toldo se multiplica por el coeficiente 1,5.

VI. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y SUPUESTOS DE NO SUJECIÓN

Artículo 6.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

ANEXO I

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1	725.820,16	4.373.174,50		51	725.908,75	4.372.839,64		101	725.908,63	4.372.684,93
2	725.817,63	4.373.170,50		52	725.901,90	4.372.825,17		102	725.918,49	4.372.682,79
3	725.818,01	4.373.169,87		53	725.901,31	4.372.821,22		103	725.918,52	4.372.682,93
4	725.828,82	4.373.162,99		54	725.899,68	4.372.815,92		104	725.923,68	4.372.681,54
5	725.828,39	4.373.162,00		55	725.897,86	4.372.810,55		105	725.930,88	4.372.680,30
6	725.829,71	4.373.161,19		56	725.900,80	4.372.809,88		106	725.931,62	4.372.683,25
7	725.827,20	4.373.156,50		57	725.900,74	4.372.809,61		107	725.935,63	4.372.681,73
8	725.823,68	4.373.158,89		58	725.904,51	4.372.808,93		108	725.937,16	4.372.687,98
9	725.822,24	4.373.144,05		59	725.904,44	4.372.808,63		109	725.941,87	4.372.687,64
10	725.820,48	4.373.122,94		60	725.904,39	4.372.808,18		110	725.946,28	4.372.686,82
11	725.810,10	4.373.124,21		61	725.904,24	4.372.803,97		111	725.945,24	4.372.679,76
12	725.809,66	4.373.121,17		62	725.905,46	4.372.803,86		112	725.947,71	4.372.679,55
13	725.806,88	4.373.121,41		63	725.905,36	4.372.801,89		113	725.947,79	4.372.679,98
14	725.800,31	4.373.068,93		64	725.904,65	4.372.801,89		114	725.948,74	4.372.679,80
15	725.803,29	4.373.068,20		65	725.904,04	4.372.791,34		115	725.949,35	4.372.683,05
16	725.796,92	4.373.032,34		66	725.904,04	4.372.790,08		116	725.956,54	4.372.682,61
17	725.803,45	4.373.028,89		67	725.902,91	4.372.790,17		117	725.975,31	4.372.680,42
18	725.802,97	4.373.025,30		68	725.901,69	4.372.777,64		118	725.974,70	4.372.674,01
19	725.802,38	4.373.022,49		69	725.902,75	4.372.777,61		119	725.979,21	4.372.673,41
20	725.800,91	4.373.023,02		70	725.901,69	4.372.769,31		120	725.989,30	4.372.672,02
21	725.797,93	4.373.014,82		71	725.886,19	4.372.769,92		121	725.990,48	4.372.672,04
22	725.796,37	4.373.011,62		72	725.886,44	4.372.771,91		122	726.025,23	4.372.667,96
23	725.794,31	4.373.003,68		73	725.881,20	4.372.773,14		123	726.026,11	4.372.667,70
24	725.800,80	4.373.001,99		74	725.880,98	4.372.771,08		124	726.035,41	4.372.669,67
25	725.800,27	4.373.000,34		75	725.880,66	4.372.769,61		125	726.081,76	4.372.671,61
26	725.795,30	4.372.982,33		76	725.880,33	4.372.767,58		126	726.116,92	4.372.673,84
27	725.795,30	4.372.982,23		77	725.878,02	4.372.767,85		127	726.155,37	4.372.673,21
28	725.797,87	4.372.981,58		78	725.875,08	4.372.768,50		128	726.160,88	4.372.693,21
29	725.799,78	4.372.980,97		79	725.874,68	4.372.767,67		129	726.161,10	4.372.693,16
30	725.799,04	4.372.970,96		80	725.874,31	4.372.764,84		130	726.166,33	4.372.727,31
31	725.800,22	4.372.970,99		81	725.873,94	4.372.764,94		131	726.164,46	4.372.736,93
32	725.804,08	4.372.971,22		82	725.873,76	4.372.764,24		132	726.166,75	4.372.736,28
33	725.804,89	4.372.971,22		83	725.873,11	4.372.764,30		133	726.182,51	4.372.732,18
34	725.809,81	4.372.970,91		84	725.872,47	4.372.759,95		134	726.189,22	4.372.753,81
35	725.813,44	4.372.971,86		85	725.871,92	4.372.754,38		135	726.194,08	4.372.767,21
36	725.816,89	4.372.971,75		86	725.872,05	4.372.752,00		136	726.192,21	4.372.767,85
37	725.819,86	4.372.971,14		87	725.904,39	4.372.749,80		137	726.193,80	4.372.781,67
38	725.827,59	4.372.970,46		88	725.902,29	4.372.734,99		138	726.196,34	4.372.781,40
39	725.829,44	4.372.970,40		89	725.898,40	4.372.712,41		139	726.197,70	4.372.793,11
40	725.832,45	4.372.984,66		90	725.898,13	4.372.710,74		140	726.197,98	4.372.794,96
41	725.862,04	4.372.977,29		91	725.898,70	4.372.710,67		141	726.191,98	4.372.799,44
42	725.858,74	4.372.958,57		92	725.896,39	4.372.698,95		142	726.192,13	4.372.802,14
43	725.858,66	4.372.958,53		93	725.896,36	4.372.698,96		143	726.192,80	4.372.811,78
44	725.856,14	4.372.948,89		94	725.896,38	4.372.698,92		144	726.200,58	4.372.812,02
45	725.880,65	4.372.942,88		95	725.896,03	4.372.697,26		145	726.208,53	4.372.812,34
46	725.876,60	4.372.921,68		96	725.900,83	4.372.696,13		146	726.211,26	4.372.813,71
47	725.919,63	4.372.911,81		97	725.900,77	4.372.695,57		147	726.192,99	4.372.888,14
48	725.919,19	4.372.876,05		98	725.907,48	4.372.694,09		148	726.171,39	4.372.888,07
49	725.908,46	4.372.878,58		99	725.905,88	4.372.687,47		149	726.172,36	4.372.899,93
50	725.897,29	4.372.844,62		100	725.908,99	4.372.686,85		150	726.156,51	4.372.900,88

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

151	726.154,25	4.372.900,23	201	726.036,88	4.373.041,82	251	725.717,15	4.372.819,17
152	726.154,92	4.372.902,70	202	726.031,35	4.373.043,99	252	725.718,10	4.372.822,46
153	726.139,11	4.372.906,96	203	726.032,66	4.373.050,78	253	725.714,59	4.372.823,64
154	726.141,27	4.372.921,79	204	725.977,56	4.373.083,37	254	725.716,29	4.372.826,65
155	726.139,34	4.372.922,07	205	725.958,81	4.373.099,78	255	725.716,67	4.372.827,91
156	726.122,55	4.372.918,79	206	725.961,10	4.373.105,12	256	725.719,53	4.372.827,06
157	726.122,46	4.372.919,14	207	725.953,54	4.373.110,62	257	725.720,10	4.372.828,99
158	726.115,94	4.372.917,77	208	725.917,49	4.373.139,28	258	725.721,50	4.372.833,83
159	726.107,41	4.372.961,80	209	725.913,71	4.373.135,12	259	725.720,92	4.372.834,03
160	726.107,14	4.372.961,60	210	725.910,00	4.373.137,46	260	725.721,85	4.372.837,30
161	726.084,38	4.372.956,91	211	725.908,78	4.373.138,18	261	725.722,14	4.372.837,14
162	726.083,61	4.372.959,88	212	725.898,27	4.373.144,67	262	725.722,31	4.372.839,66
163	726.082,91	4.372.960,00	213	725.898,10	4.373.144,58	263	725.723,13	4.372.842,49
164	726.080,07	4.372.974,10	214	725.895,52	4.373.146,16	264	725.719,16	4.372.843,30
165	726.072,46	4.372.975,57	215	725.894,68	4.373.144,93	265	725.716,50	4.372.843,99
166	726.070,43	4.372.980,25	216	725.869,80	4.373.156,83	266	725.714,66	4.372.844,74
167	726.070,45	4.372.980,26	217	725.869,33	4.373.155,85	267	725.715,61	4.372.846,47
168	726.070,36	4.372.980,35	218	725.865,98	4.373.148,37	268	725.716,94	4.372.852,08
169	726.070,47	4.372.980,39	219	725.863,54	4.373.149,46	269	725.720,36	4.372.851,08
170	726.100,00	4.373.000,01	220	725.845,92	4.373.156,78	270	725.720,87	4.372.854,80
171	726.099,96	4.373.000,21	221	725.847,46	4.373.161,13	271	725.723,28	4.372.854,22
172	726.100,70	4.373.000,72	222	726.927,31	4.373.561,53	272	725.723,49	4.372.856,42
173	726.100,48	4.373.001,55	223	727.042,09	4.373.457,30	273	725.724,03	4.372.860,06
174	726.099,61	4.373.002,30	224	727.039,67	4.373.455,00	274	725.722,14	4.372.863,84
175	726.099,35	4.373.002,46	225	727.000,86	4.373.411,56	275	725.722,29	4.372.866,89
176	726.092,47	4.373.008,51	226	726.962,38	4.373.312,77	276	725.724,43	4.372.876,63
177	726.087,72	4.373.011,96	227	726.834,65	4.373.357,45	277	725.724,32	4.372.879,54
178	726.087,22	4.373.012,10	228	726.854,89	4.373.415,30	278	725.726,74	4.372.879,63
179	726.087,12	4.373.012,07	229	726.819,61	4.373.429,76	279	725.727,22	4.372.879,48
180	726.084,58	4.373.013,95	230	726.816,15	4.373.422,21	280	725.733,92	4.372.878,81
181	726.084,03	4.373.014,34	231	726.748,02	4.373.445,91	281	725.734,31	4.372.887,82
182	726.084,07	4.373.014,48	232	726.741,58	4.373.455,40	282	725.734,21	4.372.890,29
183	726.079,20	4.373.018,07	233	726.742,58	4.373.458,34	283	725.720,72	4.372.889,71
184	726.078,19	4.373.016,68	234	726.744,62	4.373.464,22	284	725.714,58	4.372.889,71
185	726.077,92	4.373.016,88	235	726.741,14	4.373.465,10	285	725.713,71	4.372.892,33
186	726.076,22	4.373.014,74	236	726.740,23	4.373.471,23	286	725.714,01	4.372.894,73
187	726.071,51	4.373.018,03	237	726.747,04	4.373.471,19	287	725.714,18	4.372.900,02
188	726.071,78	4.373.018,37	238	726.749,62	4.373.478,14	288	725.713,39	4.372.900,13
189	726.069,47	4.373.019,95	239	726.753,30	4.373.488,61	289	725.713,55	4.372.903,43
190	726.069,24	4.373.019,73	240	726.751,78	4.373.489,14	290	725.708,51	4.372.903,23
191	726.063,66	4.373.023,67	241	726.747,60	4.373.495,81	291	725.709,65	4.372.913,60
192	726.055,17	4.373.029,92	242	726.754,34	4.373.515,04	292	725.708,84	4.372.913,72
193	726.050,77	4.373.022,99	243	726.757,71	4.373.522,31	293	725.709,09	4.372.914,69
194	726.047,11	4.373.025,60	244	726.894,01	4.373.472,91	294	725.702,40	4.372.915,44
195	726.047,90	4.373.027,96	245	726.894,44	4.373.472,60	295	725.701,90	4.372.910,07
196	726.043,79	4.373.031,58	246	725.712,70	4.372.774,78	296	725.697,30	4.372.910,26
197	726.045,03	4.373.035,77	247	725.709,12	4.372.776,30	297	725.697,30	4.372.910,04
198	726.043,52	4.373.036,22	248	725.715,43	4.372.791,16	298	725.694,54	4.372.910,17
199	726.044,34	4.373.038,83	249	725.708,67	4.372.797,36	299	725.690,86	4.372.907,45
200	726.038,88	4.373.041,09	250	725.717,50	4.372.819,02	300	725.687,71	4.372.911,83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

301	725.690,01	4.372.916,46	351	725.519,84	4.372.925,86	401	725.504,37	4.372.980,66
302	725.687,98	4.372.919,37	352	725.504,14	4.372.926,14	402	725.501,94	4.372.987,08
303	725.685,99	4.372.920,01	353	725.504,07	4.372.926,54	403	725.500,51	4.372.991,75
304	725.669,94	4.372.924,21	354	725.501,61	4.372.926,20	404	725.528,45	4.373.001,74
305	725.669,12	4.372.917,94	355	725.500,74	4.372.905,56	405	725.529,87	4.373.002,06
306	725.665,25	4.372.918,49	356	725.499,33	4.372.905,47	406	725.530,26	4.372.999,47
307	725.665,72	4.372.921,89	357	725.491,76	4.372.906,37	407	725.534,29	4.372.985,16
308	725.666,17	4.372.924,99	358	725.492,27	4.372.915,00	408	725.533,38	4.372.979,82
309	725.654,42	4.372.923,26	359	725.486,56	4.372.915,87	409	725.535,92	4.372.980,42
310	725.654,06	4.372.925,40	360	725.486,28	4.372.912,08	410	725.544,06	4.372.981,15
311	725.654,03	4.372.925,40	361	725.479,22	4.372.912,67	411	725.545,65	4.372.981,33
312	725.644,11	4.372.924,09	362	725.479,14	4.372.909,12	412	725.552,10	4.372.982,02
313	725.643,51	4.372.923,91	363	725.476,20	4.372.909,29	413	725.561,36	4.372.983,13
314	725.641,61	4.372.923,58	364	725.476,13	4.372.907,62	414	725.561,28	4.372.984,46
315	725.639,83	4.372.934,01	365	725.461,12	4.372.909,50	415	725.590,44	4.372.983,77
316	725.636,67	4.372.934,48	366	725.458,87	4.372.909,63	416	725.591,66	4.372.994,13
317	725.625,99	4.372.933,15	367	725.459,27	4.372.916,90	417	725.593,78	4.372.993,99
318	725.624,74	4.372.933,03	368	725.456,41	4.372.917,20	418	725.605,95	4.372.992,23
319	725.619,56	4.372.932,05	369	725.450,14	4.372.917,51	419	725.613,46	4.372.992,16
320	725.607,12	4.372.931,73	370	725.450,44	4.372.920,68	420	725.616,54	4.372.992,53
321	725.607,35	4.372.939,22	371	725.445,80	4.372.920,37	421	725.699,44	4.372.966,13
322	725.600,70	4.372.939,50	372	725.439,04	4.372.920,12	422	725.720,23	4.372.965,55
323	725.601,57	4.372.941,88	373	725.439,04	4.372.920,56	423	725.720,33	4.372.969,04
324	725.601,19	4.372.941,90	374	725.429,83	4.372.919,43	424	725.720,49	4.372.973,33
325	725.601,19	4.372.941,97	375	725.428,48	4.372.919,09	425	725.720,49	4.372.987,98
326	725.597,73	4.372.942,70	376	725.428,20	4.372.924,16	426	725.720,93	4.372.990,47
327	725.588,90	4.372.944,17	377	725.428,07	4.372.924,13	427	725.723,94	4.372.989,95
328	725.586,22	4.372.944,52	378	725.426,61	4.372.954,20	428	725.723,98	4.372.989,91
329	725.585,69	4.372.940,33	379	725.426,46	4.372.954,16	429	725.723,98	4.372.989,96
330	725.585,74	4.372.940,04	380	725.426,46	4.372.957,04	430	725.736,56	4.372.986,36
331	725.584,91	4.372.935,50	381	725.425,88	4.372.972,72	431	725.736,56	4.373.000,32
332	725.582,58	4.372.935,93	382	725.427,18	4.372.972,88	432	725.736,63	4.373.000,31
333	725.577,98	4.372.936,47	383	725.430,31	4.372.973,23	433	725.737,01	4.373.009,30
334	725.572,56	4.372.936,74	384	725.430,49	4.372.974,41	434	725.740,33	4.373.009,30
335	725.572,37	4.372.934,71	385	725.445,23	4.372.976,70	435	725.749,43	4.373.009,48
336	725.560,51	4.372.936,22	386	725.443,52	4.372.987,83	436	725.756,63	4.373.009,13
337	725.560,59	4.372.936,49	387	725.445,93	4.372.987,99	437	725.756,56	4.373.008,71
338	725.549,84	4.372.937,30	388	725.445,94	4.372.988,34	438	725.759,19	4.373.008,38
339	725.547,70	4.372.936,96	389	725.448,82	4.372.988,84	439	725.759,31	4.373.008,82
340	725.546,10	4.372.924,75	390	725.453,20	4.372.989,06	440	725.759,74	4.373.012,80
341	725.543,89	4.372.925,34	391	725.452,46	4.372.993,17	441	725.759,29	4.373.012,84
342	725.540,05	4.372.925,93	392	725.454,07	4.372.993,19	442	725.759,71	4.373.015,84
343	725.539,04	4.372.921,01	393	725.466,16	4.372.996,38	443	725.760,70	4.373.015,67
344	725.535,55	4.372.921,38	394	725.467,44	4.372.990,27	444	725.761,79	4.373.025,73
345	725.528,10	4.372.922,22	395	725.486,35	4.372.993,80	445	725.770,07	4.373.023,96
346	725.528,19	4.372.922,88	396	725.488,60	4.372.978,24	446	725.770,62	4.373.027,41
347	725.526,20	4.372.923,12	397	725.489,96	4.372.978,38	447	725.754,42	4.373.031,12
348	725.526,16	4.372.922,80	398	725.495,00	4.372.979,18	448	725.757,48	4.373.041,09
349	725.520,53	4.372.923,60	399	725.495,00	4.372.980,08	449	725.758,64	4.373.044,80
350	725.520,83	4.372.925,72	400	725.499,83	4.372.980,42	450	725.759,79	4.373.047,24

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

451	725.759,95	4.373.047,19	501	726.641,32	4.373.651,86	551	726.721,70	4.372.773,94
452	725.772,22	4.373.074,59	502	726.641,31	4.373.652,02	552	726.731,66	4.372.759,55
453	725.769,26	4.373.075,71	503	726.656,34	4.373.646,79	553	726.725,77	4.372.756,74
454	725.770,88	4.373.080,01	504	726.698,98	4.373.633,55	554	726.743,86	4.372.728,80
455	725.772,88	4.373.093,29	505	726.682,90	4.373.586,80	555	726.751,29	4.372.717,94
456	725.773,98	4.373.093,12	506	726.672,32	4.373.541,94	556	726.752,80	4.372.718,39
457	725.776,65	4.373.110,89	507	726.671,81	4.373.541,09	557	726.752,96	4.372.718,14
458	725.761,71	4.373.113,16	508	726.652,28	4.373.485,37	558	726.756,85	4.372.722,03
459	725.754,70	4.373.113,87	509	726.651,75	4.373.485,39	559	726.778,56	4.372.700,32
460	725.755,05	4.373.119,74	510	726.651,31	4.373.485,37	560	726.778,74	4.372.700,56
461	725.755,57	4.373.123,98	511	726.650,86	4.373.485,27	561	726.781,14	4.372.689,37
462	725.761,59	4.373.123,17	512	726.650,35	4.373.485,00	562	726.780,72	4.372.689,26
463	725.766,76	4.373.122,60	513	726.650,03	4.373.484,60	563	726.779,82	4.372.681,30
464	725.769,67	4.373.135,56	514	726.649,78	4.373.484,17	564	726.784,93	4.372.670,25
465	725.770,37	4.373.138,00	515	726.642,91	4.373.458,05	565	726.791,96	4.372.673,25
466	725.775,22	4.373.136,61	516	726.635,12	4.373.428,60	566	726.798,66	4.372.664,67
467	725.775,36	4.373.136,75	517	726.634,60	4.373.419,18	567	726.799,78	4.372.660,84
468	725.775,16	4.373.136,79	518	726.674,88	4.373.406,40	568	726.810,38	4.372.644,92
469	725.775,84	4.373.139,99	519	726.629,84	4.373.264,53	569	726.813,33	4.372.640,85
470	725.775,91	4.373.142,03	520	726.649,06	4.373.257,46	570	726.814,22	4.372.640,65
471	725.776,62	4.373.146,52	521	726.648,91	4.373.257,10	571	726.821,71	4.372.638,14
472	725.772,91	4.373.147,17	522	726.785,93	4.373.204,84	572	726.830,83	4.372.635,19
473	725.774,06	4.373.154,44	523	726.686,28	4.372.919,94	573	726.839,14	4.372.622,59
474	725.774,70	4.373.158,37	524	726.636,29	4.372.936,28	574	726.839,17	4.372.622,52
475	725.744,82	4.373.164,84	525	726.620,86	4.372.927,98	575	726.839,18	4.372.622,55
476	725.745,89	4.373.169,93	526	726.629,73	4.372.924,97	576	726.914,04	4.372.597,60
477	725.741,54	4.373.170,72	527	726.617,60	4.372.917,04	577	726.922,36	4.372.592,92
478	725.735,03	4.373.171,60	528	726.620,59	4.372.912,56	578	726.915,60	4.372.569,53
479	725.735,02	4.373.176,26	529	726.620,88	4.372.912,78	579	726.884,41	4.372.545,61
480	725.734,49	4.373.185,03	530	726.623,19	4.372.914,97	580	726.889,61	4.372.534,70
481	725.734,08	4.373.196,30	531	726.628,72	4.372.911,04	581	726.910,64	4.372.501,65
482	725.734,29	4.373.196,55	532	726.628,13	4.372.910,38	582	726.916,16	4.372.495,44
483	725.737,07	4.373.196,55	533	726.631,33	4.372.907,45	583	726.962,53	4.372.525,88
484	725.737,37	4.373.197,14	534	726.627,09	4.372.901,13	584	726.968,21	4.372.519,25
485	725.736,93	4.373.197,17	535	726.625,25	4.372.898,66	585	726.967,95	4.372.519,08
486	725.737,20	4.373.201,80	536	726.639,99	4.372.875,88	586	726.979,29	4.372.501,56
487	725.737,76	4.373.206,82	537	726.641,07	4.372.877,75	587	726.985,18	4.372.505,31
488	725.736,65	4.373.249,69	538	726.657,15	4.372.853,09	588	726.984,95	4.372.505,67
489	725.736,46	4.373.249,69	539	726.658,73	4.372.855,04	589	727.049,86	4.372.547,06
490	725.736,57	4.373.250,12	540	726.670,21	4.372.837,80	590	727.078,63	4.372.507,37
491	725.733,31	4.373.252,84	541	726.670,18	4.372.836,92	591	727.085,29	4.372.496,95
492	725.776,82	4.373.388,39	542	726.676,23	4.372.827,82	592	727.092,95	4.372.502,41
493	725.949,31	4.373.241,32	543	726.670,01	4.372.823,34	593	727.093,50	4.372.501,68
494	726.335,88	4.372.998,95	544	726.680,73	4.372.806,73	594	727.100,57	4.372.506,80
495	726.336,61	4.372.997,09	545	726.688,53	4.372.804,61	595	727.107,44	4.372.509,74
496	726.336,88	4.372.997,11	546	726.692,42	4.372.808,25	596	727.127,71	4.372.481,67
497	726.440,31	4.373.073,22	547	726.696,10	4.372.802,56	597	727.090,28	4.372.454,64
498	726.515,34	4.373.290,22	548	726.696,55	4.372.802,44	598	727.091,51	4.372.452,93
499	726.515,63	4.373.290,28	549	726.716,65	4.372.771,88	599	727.097,12	4.372.442,52
500	726.515,79	4.373.289,73	550	726.721,27	4.372.774,59	600	727.111,45	4.372.419,84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

601	727.115,99	4.372.422,67	651	727.128,69	4.372.022,26	701	727.885,84	4.370.367,43
602	727.120,39	4.372.424,75	652	727.127,72	4.372.005,80	702	727.884,67	4.370.366,67
603	727.162,68	4.372.451,83	653	727.194,45	4.371.981,68	703	727.883,49	4.370.365,93
604	727.169,30	4.372.458,79	654	727.187,15	4.371.946,54	704	727.882,29	4.370.365,21
605	727.188,20	4.372.440,82	655	727.266,68	4.371.919,62	705	727.881,08	4.370.364,51
606	727.205,69	4.372.434,88	656	727.235,63	4.371.827,90	706	727.878,63	4.370.363,18
607	727.209,29	4.372.445,47	657	727.249,16	4.371.797,67	707	727.876,13	4.370.361,94
608	727.218,57	4.372.468,30	658	727.229,67	4.371.740,60	708	727.873,59	4.370.360,78
609	727.228,67	4.372.493,22	659	727.282,81	4.371.722,45	709	727.872,30	4.370.360,23
610	727.234,40	4.372.508,12	660	727.282,92	4.371.722,22	710	727.871,01	4.370.359,71
611	727.249,30	4.372.503,18	661	727.276,40	4.371.703,14	711	727.868,39	4.370.358,73
612	727.288,35	4.372.490,51	662	727.294,17	4.371.697,08	712	727.867,07	4.370.358,28
613	727.224,93	4.372.304,91	663	727.294,21	4.371.696,99	713	727.864,41	4.370.357,44
614	727.224,35	4.372.304,16	664	727.321,14	4.371.687,47	714	727.863,07	4.370.357,06
615	727.248,28	4.372.286,87	665	727.311,13	4.371.659,16	715	727.861,72	4.370.356,70
616	727.272,66	4.372.282,00	666	727.347,17	4.371.578,60	716	727.860,36	4.370.356,36
617	727.279,48	4.372.254,70	667	727.547,33	4.371.369,95	717	727.858,87	4.370.356,02
618	727.280,26	4.372.251,43	668	727.534,59	4.371.327,90	718	727.856,26	4.370.355,49
619	727.286,44	4.372.235,14	669	727.714,25	4.371.270,69	719	727.854,89	4.370.355,25
620	727.274,37	4.372.223,33	670	727.814,11	4.371.249,51	720	727.853,51	4.370.355,03
621	727.270,11	4.372.224,76	671	727.804,15	4.371.202,57	721	727.852,13	4.370.354,84
622	727.264,95	4.372.209,39	672	727.805,71	4.371.201,14	722	727.849,35	4.370.354,52
623	727.251,70	4.372.213,99	673	727.817,24	4.371.172,39	723	727.846,57	4.370.354,30
624	727.245,36	4.372.210,82	674	727.814,68	4.371.161,83	724	727.843,78	4.370.354,18
625	727.245,90	4.372.208,07	675	727.813,34	4.371.156,36	725	727.842,38	4.370.354,16
626	727.210,81	4.372.174,67	676	727.867,48	4.371.142,96	726	727.840,55	4.370.354,17
627	727.209,99	4.372.175,44	677	727.863,48	4.371.126,90	727	727.838,20	4.370.354,23
628	727.199,99	4.372.165,71	678	727.861,01	4.371.117,44	728	727.836,80	4.370.354,30
629	727.230,43	4.372.155,04	679	727.857,92	4.371.107,80	729	727.835,41	4.370.354,40
630	727.229,40	4.372.150,05	680	727.970,88	4.371.014,51	730	727.834,02	4.370.354,52
631	727.216,45	4.372.141,73	681	728.025,24	4.371.000,63	731	727.831,24	4.370.354,84
632	727.216,99	4.372.141,47	682	728.025,34	4.371.000,75	732	727.828,48	4.370.355,26
633	727.209,00	4.372.136,41	683	728.443,41	4.370.895,84	733	727.825,74	4.370.355,76
634	727.222,04	4.372.120,07	684	728.395,89	4.370.689,59	734	727.823,01	4.370.356,37
635	727.223,24	4.372.120,39	685	728.495,20	4.370.670,12	735	727.821,65	4.370.356,71
636	727.223,07	4.372.119,56	686	728.579,67	4.370.670,12	736	727.820,31	4.370.357,07
637	727.245,26	4.372.111,43	687	728.770,33	4.370.701,49	737	727.817,63	4.370.357,86
638	727.242,79	4.372.102,63	688	728.753,43	4.370.597,72	738	727.814,98	4.370.358,75
639	727.239,91	4.372.094,30	689	728.741,37	4.370.477,06	739	727.813,67	4.370.359,23
640	727.238,81	4.372.091,09	690	728.734,13	4.370.293,66	740	727.811,07	4.370.360,25
641	727.234,19	4.372.076,68	691	728.751,37	4.370.171,21	741	727.808,51	4.370.361,37
642	727.232,25	4.372.077,37	692	728.647,91	4.370.195,08	742	727.805,99	4.370.362,57
643	727.229,89	4.372.071,92	693	728.371,31	4.370.255,73	743	727.804,75	4.370.363,20
644	727.225,63	4.372.048,20	694	728.237,86	4.370.284,84	744	727.803,51	4.370.363,86
645	727.223,30	4.372.025,39	695	728.169,92	4.370.306,67	745	727.802,29	4.370.364,54
646	727.222,58	4.372.025,57	696	728.036,47	4.370.352,76	746	727.667,52	4.370.285,21
647	727.220,96	4.372.012,07	697	727.915,15	4.370.408,56	747	727.475,31	4.370.576,14
648	727.202,06	4.372.017,47	698	727.887,34	4.370.370,06	748	727.473,44	4.370.577,37
649	727.199,76	4.372.019,44	699	727.888,05	4.370.368,94	749	727.306,03	4.370.858,98
650	727.132,56	4.372.042,12	700	727.887,00	4.370.368,21	750	727.306,73	4.370.860,62

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

751	727.356,88	4.370.891,88	801	725.924,86	4.371.606,13	851	725.480,49	4.371.958,82
752	727.379,30	4.370.903,09	802	725.916,71	4.371.616,41	852	725.463,66	4.371.952,18
753	727.377,17	4.370.905,99	803	725.927,35	4.371.624,66	853	725.450,11	4.371.956,31
754	727.255,07	4.371.136,37	804	725.927,52	4.371.624,39	854	725.438,94	4.371.962,08
755	727.255,89	4.371.137,62	805	725.929,32	4.371.625,44	855	725.436,64	4.371.959,08
756	727.207,59	4.371.226,17	806	725.928,12	4.371.627,50	856	725.433,82	4.371.960,41
757	727.281,56	4.371.266,78	807	725.926,94	4.371.626,82	857	725.431,21	4.371.954,14
758	727.279,64	4.371.270,10	808	725.923,57	4.371.631,16	858	725.428,39	4.371.947,83
759	727.279,59	4.371.270,07	809	725.924,15	4.371.631,47	859	725.413,70	4.371.956,31
760	727.084,19	4.371.651,06	810	725.879,72	4.371.663,51	860	725.391,05	4.371.968,67
761	726.971,07	4.371.596,29	811	725.869,19	4.371.681,29	861	725.370,10	4.371.982,05
762	726.971,03	4.371.596,36	812	725.872,24	4.371.688,31	862	725.347,34	4.371.994,32
763	726.969,33	4.371.595,37	813	725.872,31	4.371.688,35	863	725.346,06	4.371.991,93
764	726.948,89	4.371.630,51	814	725.873,25	4.371.706,97	864	725.334,97	4.371.997,78
765	726.945,55	4.371.628,57	815	725.869,51	4.371.708,00	865	725.302,62	4.372.018,56
766	726.927,54	4.371.661,36	816	725.869,36	4.371.708,00	866	725.299,34	4.372.020,20
767	726.926,03	4.371.664,28	817	725.869,36	4.371.708,01	867	725.296,66	4.372.021,26
768	726.907,17	4.371.701,55	818	725.865,41	4.371.709,13	868	725.288,30	4.372.027,84
769	726.894,71	4.371.723,07	819	725.864,25	4.371.717,60	869	725.282,33	4.372.031,01
770	726.893,36	4.371.725,91	820	725.864,22	4.371.722,47	870	725.278,20	4.372.023,28
771	726.883,22	4.371.738,73	821	725.864,74	4.371.724,90	871	725.270,91	4.372.027,21
772	726.877,31	4.371.748,46	822	725.841,93	4.371.727,79	872	725.272,82	4.372.030,73
773	726.868,23	4.371.763,46	823	725.840,82	4.371.746,22	873	725.266,29	4.372.033,97
774	726.871,75	4.371.765,53	824	725.839,06	4.371.746,58	874	725.262,45	4.372.035,75
775	726.870,11	4.371.768,23	825	725.834,39	4.371.770,85	875	725.246,23	4.372.034,93
776	726.872,07	4.371.769,30	826	725.834,15	4.371.770,79	876	725.239,84	4.372.040,75
777	726.859,39	4.371.793,56	827	725.827,52	4.371.810,98	877	725.228,19	4.372.051,32
778	726.857,43	4.371.792,53	828	725.826,65	4.371.810,64	878	725.227,37	4.372.050,46
779	726.839,75	4.371.827,83	829	725.823,85	4.371.826,40	879	725.222,48	4.372.054,90
780	726.843,86	4.371.830,19	830	725.818,81	4.371.835,98	880	725.218,99	4.372.057,73
781	726.826,60	4.371.859,96	831	725.813,11	4.371.838,50	881	725.219,99	4.372.058,73
782	726.824,95	4.371.862,73	832	725.784,91	4.371.850,12	882	725.213,99	4.372.064,72
783	726.820,35	4.371.869,96	833	725.782,09	4.371.851,59	883	725.204,00	4.372.072,13
784	726.727,36	4.371.816,40	834	725.782,11	4.371.851,67	884	725.198,88	4.372.076,90
785	726.659,89	4.371.936,47	835	725.677,81	4.371.894,63	885	725.209,58	4.372.094,71
786	726.659,28	4.371.937,58	836	725.582,15	4.371.922,35	886	725.196,51	4.372.103,19
787	726.215,46	4.371.679,84	837	725.575,25	4.371.924,98	887	725.209,44	4.372.123,12
788	726.260,90	4.371.601,59	838	725.556,15	4.371.932,63	888	725.276,18	4.372.059,23
789	726.095,30	4.371.642,40	839	725.557,94	4.371.938,52	889	725.315,40	4.372.041,49
790	726.095,06	4.371.642,79	840	725.537,99	4.371.944,61	890	725.338,88	4.372.079,96
791	726.029,26	4.371.659,06	841	725.537,13	4.371.944,37	891	725.409,81	4.372.202,84
792	726.028,23	4.371.651,83	842	725.533,19	4.371.945,58	892	725.421,42	4.372.198,25
793	726.027,68	4.371.652,00	843	725.526,20	4.371.922,85	893	725.425,10	4.372.198,85
794	725.975,44	4.371.647,07	844	725.521,12	4.371.924,03	894	725.445,00	4.372.188,54
795	725.973,63	4.371.642,61	845	725.510,61	4.371.927,26	895	725.445,84	4.372.190,29
796	725.976,77	4.371.631,67	846	725.499,46	4.371.932,08	896	725.457,60	4.372.184,51
797	725.976,89	4.371.631,64	847	725.506,68	4.371.949,75	897	725.458,42	4.372.186,35
798	725.976,95	4.371.625,47	848	725.507,97	4.371.951,33	898	725.459,32	4.372.185,83
799	725.969,87	4.371.621,37	849	725.498,05	4.371.953,77	899	725.459,69	4.372.185,96
800	725.948,27	4.371.624,19	850	725.480,39	4.371.959,17	900	725.712,70	4.372.774,78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

901	725.713,15	4.372.776,21	951	725.893,97	4.372.595,38	1001	725.927,73	4.372.417,31
902	725.728,33	4.372.803,96	952	725.893,96	4.372.595,34	1002	725.930,05	4.372.416,78
903	725.793,26	4.372.785,29	953	725.893,96	4.372.595,34	1003	725.932,33	4.372.421,93
904	725.799,10	4.372.785,00	954	725.894,11	4.372.595,33	1004	725.935,76	4.372.430,51
905	725.802,04	4.372.784,78	955	725.898,78	4.372.592,50	1005	725.918,02	4.372.435,67
906	725.801,45	4.372.777,09	956	725.914,63	4.372.589,08	1006	725.915,13	4.372.464,23
907	725.804,35	4.372.776,85	957	725.914,82	4.372.588,98	1007	725.908,12	4.372.463,52
908	725.804,25	4.372.771,18	958	725.918,15	4.372.584,50	1008	725.905,99	4.372.463,32
909	725.804,19	4.372.765,92	959	725.925,82	4.372.583,46	1009	725.889,04	4.372.461,42
910	725.804,06	4.372.762,86	960	725.931,13	4.372.582,42	1010	725.885,86	4.372.462,15
911	725.801,93	4.372.762,70	961	725.928,95	4.372.577,12	1011	725.883,03	4.372.477,56
912	725.802,18	4.372.758,55	962	725.937,28	4.372.573,46	1012	725.886,32	4.372.478,14
913	725.811,76	4.372.754,22	963	725.941,89	4.372.571,22	1013	725.886,81	4.372.481,41
914	725.812,42	4.372.742,10	964	725.951,13	4.372.574,96	1014	725.884,49	4.372.494,22
915	725.815,15	4.372.741,73	965	725.953,32	4.372.574,45	1015	725.881,14	4.372.494,43
916	725.812,59	4.372.726,08	966	725.953,32	4.372.574,42	1016	726.039,61	4.372.428,44
917	725.809,67	4.372.705,17	967	725.962,78	4.372.572,32	1017	726.040,01	4.372.428,92
918	725.798,81	4.372.706,69	968	725.963,14	4.372.573,67	1018	726.040,15	4.372.429,52
919	725.799,19	4.372.705,00	969	725.978,60	4.372.570,98	1019	726.040,84	4.372.430,90
920	725.798,94	4.372.704,48	970	725.976,48	4.372.562,03	1020	726.040,90	4.372.430,81
921	725.795,76	4.372.679,21	971	725.991,32	4.372.558,37	1021	726.040,95	4.372.431,11
922	725.803,14	4.372.677,43	972	725.993,05	4.372.558,12	1022	726.041,01	4.372.431,22
923	725.802,21	4.372.673,00	973	725.994,40	4.372.558,05	1023	726.041,57	4.372.434,77
924	725.799,15	4.372.662,04	974	725.992,95	4.372.480,50	1024	726.044,01	4.372.449,26
925	725.801,21	4.372.661,47	975	725.950,24	4.372.488,20	1025	726.043,76	4.372.452,50
926	725.798,66	4.372.651,54	976	725.949,98	4.372.488,04	1026	726.046,83	4.372.467,58
927	725.806,43	4.372.649,44	977	725.905,02	4.372.496,12	1027	726.051,57	4.372.499,74
928	725.811,86	4.372.648,06	978	725.899,26	4.372.495,72	1028	726.051,40	4.372.499,79
929	725.819,81	4.372.651,55	979	725.899,18	4.372.496,51	1029	726.053,16	4.372.512,12
930	725.832,00	4.372.648,65	980	725.885,50	4.372.496,48	1030	726.049,91	4.372.512,38
931	725.831,63	4.372.647,12	981	725.885,25	4.372.494,91	1031	726.041,69	4.372.514,45
932	725.836,85	4.372.645,92	982	725.881,14	4.372.494,43	1032	726.041,95	4.372.516,13
933	725.838,37	4.372.645,62	983	726.039,61	4.372.428,44	1033	726.040,90	4.372.516,44
934	725.838,62	4.372.646,92	984	726.039,59	4.372.428,42	1034	726.041,01	4.372.516,93
935	725.840,46	4.372.646,58	985	726.019,93	4.372.431,91	1035	726.041,94	4.372.525,94
936	725.842,44	4.372.646,19	986	726.016,63	4.372.398,34	1036	726.044,30	4.372.540,88
937	725.844,53	4.372.645,79	987	726.016,60	4.372.398,31	1037	726.045,35	4.372.549,02
938	725.845,00	4.372.647,76	988	726.016,60	4.372.398,20	1038	726.084,85	4.372.537,74
939	725.849,01	4.372.647,09	989	725.994,80	4.372.405,33	1039	726.085,97	4.372.539,84
940	725.849,60	4.372.650,28	990	725.988,32	4.372.396,70	1040	726.086,10	4.372.541,09
941	725.855,78	4.372.649,33	991	725.962,77	4.372.374,08	1041	726.087,04	4.372.544,02
942	725.858,06	4.372.648,97	992	725.928,82	4.372.358,38	1042	726.087,60	4.372.543,87
943	725.859,56	4.372.648,80	993	725.900,39	4.372.355,34	1043	726.089,10	4.372.547,81
944	725.860,47	4.372.633,11	994	725.900,24	4.372.355,80	1044	726.089,76	4.372.547,61
945	725.860,57	4.372.617,65	995	725.891,30	4.372.406,99	1045	726.090,54	4.372.550,42
946	725.881,73	4.372.613,06	996	725.903,86	4.372.408,58	1046	726.098,69	4.372.547,89
947	725.881,48	4.372.607,41	997	725.911,48	4.372.412,01	1047	726.101,08	4.372.547,12
948	725.880,71	4.372.596,78	998	725.915,68	4.372.412,40	1048	726.102,83	4.372.539,42
949	725.890,40	4.372.595,67	999	725.916,18	4.372.407,18	1049	726.097,30	4.372.521,61
950	725.892,89	4.372.595,42	1000	725.927,12	4.372.406,60	1050	726.125,59	4.372.517,02

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1051	726.125,59	4.372.514,09	1101	725.560,81	4.372.645,97	1151	725.413,34	4.372.723,28
1052	726.124,36	4.372.503,67	1102	725.557,72	4.372.648,74	1152	725.414,03	4.372.722,06
1053	726.124,04	4.372.500,82	1103	725.556,74	4.372.649,73	1153	725.414,22	4.372.721,65
1054	726.119,74	4.372.501,38	1104	725.554,96	4.372.648,26	1154	725.415,44	4.372.720,11
1055	726.119,04	4.372.496,76	1105	725.552,02	4.372.650,22	1155	725.416,47	4.372.717,72
1056	726.119,58	4.372.496,69	1106	725.551,70	4.372.650,07	1156	725.421,78	4.372.719,13
1057	726.118,31	4.372.487,30	1107	725.550,49	4.372.650,80	1157	725.423,00	4.372.714,72
1058	726.118,27	4.372.487,31	1108	725.550,86	4.372.651,32	1158	725.423,72	4.372.712,43
1059	726.122,99	4.372.483,05	1109	725.545,48	4.372.655,44	1159	725.426,41	4.372.713,08
1060	726.122,55	4.372.483,11	1110	725.543,44	4.372.653,02	1160	725.433,07	4.372.714,47
1061	726.120,61	4.372.459,16	1111	725.538,95	4.372.650,21	1161	725.434,13	4.372.712,66
1062	726.123,04	4.372.453,32	1112	725.535,61	4.372.648,07	1162	725.437,28	4.372.709,40
1063	726.122,75	4.372.450,67	1113	725.535,10	4.372.647,80	1163	725.437,40	4.372.709,31
1064	726.121,15	4.372.434,97	1114	725.529,70	4.372.655,18	1164	725.438,33	4.372.708,21
1065	726.124,49	4.372.434,63	1115	725.528,76	4.372.654,45	1165	725.444,86	4.372.701,05
1066	726.125,13	4.372.432,42	1116	725.527,40	4.372.656,19	1166	725.445,65	4.372.699,87
1067	726.125,06	4.372.431,91	1117	725.524,60	4.372.661,98	1167	725.446,35	4.372.698,03
1068	726.125,05	4.372.431,58	1118	725.522,42	4.372.664,93	1168	725.448,38	4.372.692,44
1069	726.124,52	4.372.425,79	1119	725.520,80	4.372.666,87	1169	725.449,03	4.372.690,49
1070	726.123,81	4.372.417,67	1120	725.517,60	4.372.672,05	1170	725.450,66	4.372.684,88
1071	726.123,81	4.372.416,55	1121	725.515,95	4.372.674,15	1171	725.450,65	4.372.684,81
1072	725.600,91	4.372.521,30	1122	725.515,67	4.372.673,98	1172	725.455,23	4.372.668,57
1073	725.603,63	4.372.520,69	1123	725.513,58	4.372.676,50	1173	725.403,07	4.372.658,14
1074	725.607,99	4.372.523,00	1124	725.511,47	4.372.677,93	1174	725.405,44	4.372.618,99
1075	725.612,12	4.372.525,53	1125	725.511,54	4.372.678,01	1175	725.401,61	4.372.561,53
1076	725.614,44	4.372.524,51	1126	725.508,70	4.372.680,19	1176	725.409,49	4.372.549,40
1077	725.614,44	4.372.524,51	1127	725.492,69	4.372.698,36	1177	725.480,57	4.372.541,74
1078	725.599,32	4.372.547,93	1128	725.474,15	4.372.718,21	1178	725.482,48	4.372.573,66
1079	725.604,33	4.372.559,20	1129	725.463,75	4.372.730,76	1179	725.534,41	4.372.588,77
1080	725.597,55	4.372.564,51	1130	725.465,90	4.372.732,64	1180	725.556,76	4.372.586,64
1081	725.604,77	4.372.572,68	1131	725.462,36	4.372.735,81	1181	725.594,00	4.372.531,95
1082	725.600,94	4.372.577,18	1132	725.465,22	4.372.738,41	1182	725.600,91	4.372.521,30
1083	725.582,58	4.372.591,74	1133	725.468,02	4.372.741,13	1183	725.813,13	4.372.419,64
1084	725.563,74	4.372.613,80	1134	725.461,15	4.372.747,10	1184	725.814,66	4.372.416,77
1085	725.561,79	4.372.612,06	1135	725.458,49	4.372.744,27	1185	725.816,89	4.372.414,35
1086	725.557,77	4.372.616,37	1136	725.458,04	4.372.743,85	1186	725.820,17	4.372.411,63
1087	725.562,52	4.372.620,08	1137	725.457,47	4.372.743,18	1187	725.827,01	4.372.378,78
1088	725.560,73	4.372.622,24	1138	725.451,30	4.372.744,34	1188	725.828,78	4.372.364,35
1089	725.565,10	4.372.625,66	1139	725.448,39	4.372.747,53	1189	725.490,55	4.372.245,08
1090	725.565,84	4.372.626,22	1140	725.436,31	4.372.749,30	1190	725.491,54	4.372.246,88
1091	725.566,05	4.372.626,44	1141	725.427,32	4.372.739,38	1191	725.494,06	4.372.250,48
1092	725.570,86	4.372.630,38	1142	725.427,31	4.372.739,29	1192	725.498,36	4.372.265,39
1093	725.567,61	4.372.634,37	1143	725.427,20	4.372.739,38	1193	725.497,73	4.372.265,75
1094	725.567,66	4.372.634,51	1144	725.410,35	4.372.734,02	1194	725.504,46	4.372.277,42
1095	725.565,94	4.372.636,48	1145	725.410,16	4.372.733,64	1195	725.512,27	4.372.291,10
1096	725.565,38	4.372.636,02	1146	725.410,20	4.372.733,59	1196	725.513,23	4.372.292,50
1097	725.561,82	4.372.640,51	1147	725.410,58	4.372.731,99	1197	725.542,48	4.372.333,86
1098	725.561,52	4.372.640,24	1148	725.411,15	4.372.726,88	1198	725.543,98	4.372.334,07
1099	725.558,37	4.372.644,17	1149	725.410,37	4.372.726,72	1199	725.543,07	4.372.334,62
1100	725.560,49	4.372.645,77	1150	725.413,12	4.372.723,19	1200	725.544,07	4.372.336,25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1201	725.490,55	4.372.245,08	1251	725.546,18	4.372.151,62	1301	725.756,03	4.372.004,02
1202	725.448,96	4.372.266,32	1252	725.549,29	4.372.149,98	1302	725.765,97	4.372.003,70
1203	725.458,08	4.372.282,19	1253	725.566,33	4.372.144,58	1303	725.765,93	4.372.002,09
1204	725.431,23	4.372.295,42	1254	725.571,31	4.372.143,02	1304	725.771,14	4.372.003,13
1205	725.450,87	4.372.333,63	1255	725.583,50	4.372.137,16	1305	725.779,21	4.371.969,04
1206	725.447,15	4.372.336,55	1256	725.585,60	4.372.136,07	1306	725.778,97	4.371.969,03
1207	725.446,05	4.372.336,46	1257	725.603,66	4.372.129,79	1307	725.780,42	4.371.944,84
1208	725.446,46	4.372.337,29	1258	725.598,94	4.372.116,25	1308	725.780,42	4.371.944,18
1209	725.429,59	4.372.347,35	1259	725.600,53	4.372.116,11	1309	725.780,07	4.371.940,03
1210	725.466,37	4.372.391,81	1260	725.600,28	4.372.112,14	1310	725.784,42	4.371.937,74
1211	725.470,01	4.372.388,56	1261	725.631,88	4.372.109,99	1311	725.789,83	4.371.938,57
1212	725.491,81	4.372.377,18	1262	725.646,91	4.372.108,43	1312	725.790,13	4.371.937,03
1213	725.491,89	4.372.377,46	1263	725.646,79	4.372.106,66	1313	725.792,44	4.371.937,44
1214	725.504,38	4.372.371,22	1264	725.662,94	4.372.093,89	1314	725.794,19	4.371.929,61
1215	725.544,07	4.372.336,25	1265	725.684,53	4.372.092,57	1315	725.794,64	4.371.926,72
1216	725.559,94	4.372.357,74	1266	725.685,91	4.372.092,25	1316	725.794,68	4.371.925,93
1217	725.563,07	4.372.362,48	1267	725.687,67	4.372.092,38	1317	725.793,52	4.371.921,54
1218	725.552,71	4.372.366,42	1268	725.702,56	4.372.091,47	1318	725.794,47	4.371.911,82
1219	725.558,04	4.372.376,07	1269	725.702,95	4.372.082,69	1319	725.794,84	4.371.911,72
1220	725.555,59	4.372.377,43	1270	725.738,36	4.372.097,87	1320	725.794,79	4.371.911,25
1221	725.555,23	4.372.376,52	1271	725.746,86	4.372.102,08	1321	725.823,84	4.371.907,87
1222	725.543,20	4.372.381,25	1272	725.746,95	4.372.101,97	1322	725.834,26	4.371.878,84
1223	725.543,85	4.372.382,92	1273	725.745,40	4.372.083,13	1323	725.841,30	4.371.882,12
1224	725.543,01	4.372.383,23	1274	725.749,16	4.372.084,39	1324	725.841,32	4.371.882,23
1225	725.547,18	4.372.394,83	1275	725.754,20	4.372.084,61	1325	725.841,14	4.371.882,55
1226	725.561,55	4.372.390,56	1276	725.755,84	4.372.084,83	1326	725.843,66	4.371.883,54
1227	725.567,96	4.372.404,33	1277	725.755,75	4.372.086,39	1327	725.851,84	4.371.886,80
1228	725.570,94	4.372.403,47	1278	725.755,58	4.372.087,68	1328	725.855,33	4.371.878,28
1229	725.573,10	4.372.403,40	1279	725.756,30	4.372.087,78	1329	725.869,06	4.371.883,73
1230	725.573,86	4.372.403,65	1280	725.756,01	4.372.089,95	1330	725.875,15	4.371.869,46
1231	725.581,64	4.372.402,86	1281	725.755,66	4.372.089,87	1331	725.887,50	4.371.874,65
1232	725.582,61	4.372.412,46	1282	725.755,80	4.372.091,90	1332	725.876,72	4.371.899,95
1233	725.587,00	4.372.412,59	1283	725.760,03	4.372.093,07	1333	725.889,42	4.371.912,05
1234	725.459,69	4.372.185,96	1284	725.758,92	4.372.097,22	1334	725.890,23	4.371.910,89
1235	725.464,77	4.372.183,46	1285	725.762,10	4.372.098,32	1335	725.912,77	4.371.931,47
1236	725.464,90	4.372.183,69	1286	725.766,07	4.372.099,46	1336	725.914,15	4.371.928,56
1237	725.478,21	4.372.177,30	1287	725.771,10	4.372.101,43	1337	725.928,91	4.371.937,30
1238	725.477,85	4.372.176,65	1288	725.786,29	4.372.047,87	1338	725.924,28	4.371.942,25
1239	725.506,84	4.372.165,07	1289	725.780,37	4.372.047,02	1339	725.938,32	4.371.955,74
1240	725.506,65	4.372.164,22	1290	725.778,09	4.372.047,05	1340	725.947,20	4.371.964,79
1241	725.504,25	4.372.157,38	1291	725.778,07	4.372.047,42	1341	725.950,91	4.371.967,83
1242	725.504,40	4.372.154,47	1292	725.763,73	4.372.046,57	1342	725.954,10	4.371.964,18
1243	725.509,63	4.372.150,17	1293	725.763,51	4.372.040,18	1343	725.986,62	4.371.994,83
1244	725.509,94	4.372.150,17	1294	725.769,26	4.372.030,26	1344	725.986,86	4.371.987,20
1245	725.513,74	4.372.154,07	1295	725.768,87	4.372.028,87	1345	725.995,55	4.371.987,33
1246	725.520,53	4.372.148,12	1296	725.768,71	4.372.029,07	1346	725.995,30	4.371.999,27
1247	725.522,69	4.372.150,59	1297	725.768,83	4.372.020,97	1347	725.995,20	4.371.999,26
1248	725.524,21	4.372.149,30	1298	725.764,40	4.372.020,77	1348	725.995,06	4.372.003,77
1249	725.523,70	4.372.147,31	1299	725.764,79	4.372.012,35	1349	726.002,84	4.372.012,80
1250	725.532,74	4.372.144,71	1300	725.756,51	4.372.012,48	1350	726.002,18	4.372.013,70

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1351	726.010,62	4.372.020,92	1401	726.457,43	4.372.169,37	1451	725.866,59	4.372.526,23
1352	726.020,00	4.372.029,17	1402	726.447,57	4.372.163,65	1452	725.866,64	4.372.524,99
1353	726.023,36	4.372.022,84	1403	726.447,48	4.372.163,81	1453	725.866,62	4.372.524,99
1354	726.053,03	4.372.039,79	1404	726.428,65	4.372.152,55	1454	725.868,21	4.372.515,25
1355	726.063,62	4.372.021,74	1405	726.414,35	4.372.174,89	1455	725.873,58	4.372.515,57
1356	726.070,66	4.372.025,76	1406	726.344,60	4.372.137,06	1456	725.874,31	4.372.508,22
1357	726.086,49	4.371.998,77	1407	726.341,75	4.372.143,21	1457	725.880,04	4.372.509,18
1358	726.076,59	4.371.993,14	1408	726.323,29	4.372.174,18	1458	725.879,79	4.372.494,51
1359	726.080,31	4.371.986,69	1409	726.329,64	4.372.177,82	1459	725.881,14	4.372.494,43
1360	726.082,67	4.371.986,99	1410	726.319,92	4.372.195,11	1460	725.712,70	4.372.774,78
1361	726.093,21	4.371.986,59	1411	726.328,16	4.372.199,72	1461	725.705,64	4.372.751,95
1362	726.097,91	4.371.960,29	1412	726.326,07	4.372.206,62	1462	725.695,17	4.372.711,11
1363	726.095,77	4.371.959,93	1413	726.326,93	4.372.207,05	1463	725.696,56	4.372.708,54
1364	726.098,73	4.371.952,70	1414	726.329,87	4.372.209,39	1464	725.698,09	4.372.708,44
1365	726.072,67	4.371.938,77	1415	726.330,99	4.372.210,38	1465	725.696,56	4.372.690,00
1366	726.069,18	4.371.934,89	1416	726.344,72	4.372.218,19	1466	725.697,41	4.372.689,96
1367	726.093,24	4.371.892,73	1417	726.340,53	4.372.225,46	1467	725.697,78	4.372.690,17
1368	726.097,77	4.371.895,31	1418	726.347,38	4.372.236,80	1468	725.698,19	4.372.689,26
1369	726.097,81	4.371.896,02	1419	726.365,16	4.372.247,46	1469	725.701,72	4.372.689,04
1370	726.097,78	4.371.896,07	1420	726.387,07	4.372.235,12	1470	725.701,98	4.372.688,59
1371	726.112,41	4.371.904,58	1421	726.389,99	4.372.236,40	1471	725.702,02	4.372.688,55
1372	726.120,31	4.371.890,88	1422	726.399,35	4.372.241,67	1472	725.701,28	4.372.679,00
1373	726.140,97	4.371.903,22	1423	726.401,81	4.372.243,05	1473	725.702,36	4.372.678,76
1374	726.149,10	4.371.888,77	1424	726.401,40	4.372.261,68	1474	725.702,53	4.372.678,74
1375	726.149,89	4.371.889,19	1425	726.393,00	4.372.278,69	1475	725.702,32	4.372.674,76
1376	726.153,80	4.371.871,75	1426	726.392,29	4.372.314,32	1476	725.702,29	4.372.674,76
1377	726.161,72	4.371.873,97	1427	726.377,94	4.372.326,13	1477	725.701,26	4.372.659,74
1378	726.161,98	4.371.872,96	1428	726.374,25	4.372.323,99	1478	725.701,97	4.372.652,28
1379	726.187,85	4.371.880,63	1429	726.374,18	4.372.324,06	1479	725.698,03	4.372.634,39
1380	726.218,45	4.371.829,71	1430	726.373,08	4.372.325,90	1480	725.712,28	4.372.632,12
1381	726.219,38	4.371.830,94	1431	726.348,36	4.372.369,52	1481	725.711,98	4.372.631,66
1382	726.542,05	4.372.021,85	1432	726.357,80	4.372.374,78	1482	725.711,89	4.372.630,68
1383	726.516,11	4.372.061,80	1433	726.357,51	4.372.392,70	1483	725.710,74	4.372.629,69
1384	726.519,62	4.372.064,08	1434	726.355,97	4.372.392,65	1484	725.710,06	4.372.629,81
1385	726.511,25	4.372.076,97	1435	726.351,39	4.372.387,34	1485	725.708,17	4.372.619,76
1386	726.504,27	4.372.089,09	1436	726.340,40	4.372.406,63	1486	725.702,58	4.372.606,95
1387	726.514,23	4.372.094,82	1437	726.334,94	4.372.415,48	1487	725.692,85	4.372.609,54
1388	726.509,31	4.372.103,28	1438	726.324,83	4.372.429,64	1488	725.686,81	4.372.580,27
1389	726.501,33	4.372.111,26	1439	726.292,64	4.372.390,21	1489	725.681,25	4.372.576,92
1390	726.500,93	4.372.111,53	1440	726.207,21	4.372.425,56	1490	725.680,56	4.372.577,18
1391	726.489,87	4.372.122,41	1441	726.192,76	4.372.385,05	1491	725.680,15	4.372.574,65
1392	726.474,92	4.372.113,64	1442	726.137,48	4.372.393,90	1492	725.677,76	4.372.563,25
1393	726.466,21	4.372.129,25	1443	726.142,05	4.372.413,98	1493	725.673,48	4.372.548,31
1394	726.463,72	4.372.127,82	1444	726.123,81	4.372.416,55	1494	725.664,87	4.372.546,87
1395	726.460,43	4.372.136,46	1445	726.039,61	4.372.428,44	1495	725.664,03	4.372.544,27
1396	726.478,18	4.372.143,94	1446	726.123,81	4.372.416,55	1496	725.663,58	4.372.542,53
1397	726.473,21	4.372.151,83	1447	725.893,96	4.372.595,34	1497	725.661,75	4.372.542,82
1398	726.473,64	4.372.152,08	1448	725.886,52	4.372.544,97	1498	725.660,54	4.372.540,46
1399	726.461,84	4.372.172,28	1449	725.884,21	4.372.528,57	1499	725.663,63	4.372.538,99
1400	726.457,31	4.372.169,61	1450	725.866,67	4.372.530,15	1500	725.658,96	4.372.530,23

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1501	725.656,40	4.372.527,36	1551	725.482,68	4.372.221,97	1601	725.680,60	4.372.503,41
1502	725.657,36	4.372.526,57	1552	725.479,22	4.372.223,71	1602	725.693,79	4.372.510,24
1503	725.656,75	4.372.525,76	1553	725.480,40	4.372.226,29	1603	725.700,16	4.372.524,94
1504	725.656,99	4.372.525,58	1554	725.484,04	4.372.233,95	1604	725.704,42	4.372.531,94
1505	725.654,25	4.372.522,50	1555	725.486,59	4.372.237,91	1605	725.707,35	4.372.536,89
1506	725.650,51	4.372.511,06	1556	725.490,55	4.372.245,08	1606	725.709,71	4.372.545,10
1507	725.639,95	4.372.490,37	1557	725.828,78	4.372.364,35	1607	725.710,20	4.372.549,93
1508	725.637,67	4.372.490,45	1558	725.827,87	4.372.354,50	1608	725.710,30	4.372.550,51
1509	725.619,81	4.372.517,39	1559	725.827,95	4.372.351,02	1609	725.704,41	4.372.551,46
1510	725.614,70	4.372.524,40	1560	725.830,37	4.372.351,07	1610	725.710,16	4.372.567,39
1511	725.614,44	4.372.524,51	1561	725.833,54	4.372.317,75	1611	725.722,44	4.372.565,42
1512	725.587,00	4.372.412,59	1562	725.815,35	4.372.317,15	1612	725.737,30	4.372.593,01
1513	725.590,71	4.372.409,90	1563	725.810,69	4.372.316,85	1613	725.737,42	4.372.594,51
1514	725.593,06	4.372.413,56	1564	725.809,71	4.372.309,33	1614	725.739,05	4.372.599,25
1515	725.594,43	4.372.419,15	1565	725.794,86	4.372.312,04	1615	725.739,83	4.372.599,99
1516	725.594,68	4.372.419,42	1566	725.795,65	4.372.313,63	1616	725.740,19	4.372.600,86
1517	725.594,61	4.372.419,48	1567	725.786,40	4.372.309,87	1617	725.740,32	4.372.603,82
1518	725.596,56	4.372.424,17	1568	725.783,55	4.372.311,11	1618	725.741,88	4.372.603,49
1519	725.606,38	4.372.486,90	1569	725.782,22	4.372.308,53	1619	725.746,01	4.372.617,22
1520	725.593,26	4.372.491,90	1570	725.769,83	4.372.314,90	1620	725.748,69	4.372.616,10
1521	725.590,96	4.372.499,07	1571	725.770,79	4.372.316,71	1621	725.749,21	4.372.615,98
1522	725.592,48	4.372.506,92	1572	725.769,47	4.372.317,07	1622	725.750,50	4.372.618,06
1523	725.583,62	4.372.519,67	1573	725.770,80	4.372.320,87	1623	725.750,04	4.372.618,19
1524	725.584,38	4.372.524,99	1574	725.765,30	4.372.321,11	1624	725.751,26	4.372.625,59
1525	725.600,91	4.372.521,30	1575	725.771,36	4.372.339,14	1625	725.756,28	4.372.624,33
1526	725.559,94	4.372.357,74	1576	725.763,12	4.372.339,30	1626	725.756,94	4.372.628,04
1527	725.566,64	4.372.354,55	1577	725.756,19	4.372.339,23	1627	725.760,67	4.372.627,19
1528	725.567,82	4.372.358,27	1578	725.746,88	4.372.336,24	1628	725.760,63	4.372.626,79
1529	725.566,29	4.372.363,01	1579	725.726,76	4.372.342,74	1629	725.770,33	4.372.624,60
1530	725.582,27	4.372.395,85	1580	725.716,16	4.372.371,51	1630	725.769,09	4.372.619,16
1531	725.581,93	4.372.402,78	1581	725.716,58	4.372.395,59	1631	725.769,58	4.372.618,92
1532	725.582,27	4.372.406,41	1582	725.712,02	4.372.395,67	1632	725.770,70	4.372.618,61
1533	725.587,50	4.372.405,48	1583	725.709,84	4.372.394,85	1633	725.769,56	4.372.612,77
1534	725.587,00	4.372.412,59	1584	725.695,02	4.372.392,70	1634	725.778,53	4.372.611,04
1535	725.544,07	4.372.336,25	1585	725.693,68	4.372.403,77	1635	725.778,96	4.372.614,29
1536	725.546,40	4.372.340,08	1586	725.687,88	4.372.402,99	1636	725.780,63	4.372.621,77
1537	725.549,34	4.372.344,97	1587	725.680,63	4.372.451,58	1637	725.787,32	4.372.620,29
1538	725.551,15	4.372.347,12	1588	725.682,96	4.372.451,98	1638	725.792,48	4.372.619,84
1539	725.552,74	4.372.345,37	1589	725.682,87	4.372.452,71	1639	725.794,10	4.372.619,50
1540	725.554,75	4.372.348,12	1590	725.682,33	4.372.455,33	1640	725.805,70	4.372.617,33
1541	725.555,15	4.372.347,90	1591	725.680,98	4.372.458,75	1641	725.819,64	4.372.615,36
1542	725.557,35	4.372.352,27	1592	725.684,54	4.372.459,28	1642	725.833,81	4.372.612,49
1543	725.558,62	4.372.354,38	1593	725.683,82	4.372.464,15	1643	725.830,34	4.372.589,46
1544	725.559,88	4.372.357,76	1594	725.682,05	4.372.463,89	1644	725.830,18	4.372.587,41
1545	725.559,94	4.372.357,74	1595	725.682,55	4.372.475,69	1645	725.835,06	4.372.585,97
1546	725.459,69	4.372.185,96	1596	725.680,06	4.372.475,95	1646	725.829,42	4.372.571,75
1547	725.459,46	4.372.186,08	1597	725.679,50	4.372.483,13	1647	725.813,87	4.372.543,73
1548	725.464,75	4.372.195,86	1598	725.678,53	4.372.486,00	1648	725.803,94	4.372.534,88
1549	725.465,82	4.372.198,36	1599	725.674,67	4.372.487,27	1649	725.799,29	4.372.524,84
1550	725.476,39	4.372.209,86	1600	725.682,87	4.372.497,50	1650	725.800,29	4.372.524,40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1651	725.798,48	4.372.520,25	1701	729.311,82	4.367.623,39	1751	728.890,69	4.368.244,77
1652	725.796,49	4.372.516,36	1702	729.296,91	4.367.624,67	1752	728.874,41	4.368.245,03
1653	725.803,82	4.372.513,49	1703	729.294,49	4.367.625,01	1753	728.868,70	4.368.244,65
1654	725.797,55	4.372.494,72	1704	729.290,42	4.367.625,71	1754	728.852,39	4.368.187,38
1655	725.795,85	4.372.488,01	1705	729.288,40	4.367.626,11	1755	728.824,97	4.368.062,57
1656	725.796,86	4.372.487,86	1706	729.286,38	4.367.626,55	1756	728.817,38	4.368.017,51
1657	725.796,45	4.372.478,70	1707	729.284,37	4.367.627,02	1757	728.816,44	4.368.012,51
1658	725.803,94	4.372.474,26	1708	729.282,37	4.367.627,53	1758	728.797,89	4.367.898,88
1659	725.804,45	4.372.471,55	1709	729.280,38	4.367.628,07	1759	728.792,61	4.367.898,99
1660	725.805,70	4.372.463,34	1710	729.278,39	4.367.628,64	1760	728.788,08	4.367.900,01
1661	725.804,76	4.372.463,21	1711	729.264,21	4.367.633,15	1761	728.777,49	4.367.835,21
1662	725.805,16	4.372.459,02	1712	729.254,26	4.367.636,54	1762	728.777,38	4.367.834,71
1663	725.804,02	4.372.458,97	1713	729.244,38	4.367.640,11	1763	728.777,06	4.367.833,71
1664	725.805,23	4.372.451,16	1714	729.234,56	4.367.643,85	1764	728.776,87	4.367.833,23
1665	725.794,74	4.372.449,51	1715	729.212,27	4.367.653,64	1765	728.776,65	4.367.832,75
1666	725.795,97	4.372.442,91	1716	729.189,99	4.367.664,84	1766	728.776,40	4.367.832,28
1667	725.802,52	4.372.429,73	1717	729.156,36	4.367.685,92	1767	728.776,13	4.367.831,83
1668	725.808,77	4.372.428,26	1718	729.041,95	4.367.776,36	1768	728.775,83	4.367.831,41
1669	725.810,18	4.372.425,19	1719	729.015,91	4.367.812,57	1769	728.775,52	4.367.830,99
1670	725.813,13	4.372.419,64	1720	728.962,90	4.367.871,81	1770	728.775,18	4.367.830,58
1671	725.813,13	4.372.419,64	1721	728.909,60	4.367.914,62	1771	728.774,83	4.367.830,19
1672	725.783,09	4.372.393,58	1722	728.897,92	4.367.929,59	1772	728.774,45	4.367.829,84
1673	725.752,45	4.372.396,47	1723	728.894,13	4.367.937,49	1773	728.774,06	4.367.829,50
1674	725.752,83	4.372.346,03	1724	728.890,65	4.367.947,92	1774	728.773,65	4.367.829,17
1675	725.793,70	4.372.346,34	1725	728.889,06	4.367.954,24	1775	728.773,22	4.367.828,87
1676	725.791,56	4.372.356,51	1726	728.888,43	4.367.961,20	1776	728.772,31	4.367.828,33
1677	725.828,78	4.372.364,35	1727	728.888,43	4.367.968,78	1777	728.771,84	4.367.828,10
1678	729.531,39	4.371.065,72	1728	728.888,75	4.367.973,21	1778	728.771,36	4.367.827,91
1679	729.595,73	4.370.929,19	1729	728.888,75	4.367.975,74	1779	728.770,87	4.367.827,73
1680	729.695,98	4.370.786,66	1730	728.889,06	4.367.979,22	1780	728.770,37	4.367.827,57
1681	729.742,41	4.370.698,45	1731	728.890,33	4.367.986,80	1781	728.769,34	4.367.827,34
1682	729.606,21	4.370.489,54	1732	728.894,13	4.368.011,14	1782	728.768,83	4.367.827,26
1683	729.592,36	4.370.434,99	1733	728.896,66	4.368.026,63	1783	728.767,79	4.367.827,21
1684	729.640,34	4.370.356,07	1734	728.904,56	4.368.077,52	1784	728.767,25	4.367.827,22
1685	729.849,27	4.370.063,59	1735	728.905,29	4.368.090,52	1785	728.766,74	4.367.827,26
1686	729.604,74	4.369.842,30	1736	728.906,69	4.368.090,29	1786	728.766,21	4.367.827,32
1687	729.756,41	4.369.727,78	1737	728.912,15	4.368.123,04	1787	728.765,70	4.367.827,41
1688	729.649,56	4.369.645,49	1738	728.918,16	4.368.159,71	1788	728.765,19	4.367.827,53
1689	729.432,89	4.369.349,92	1739	728.930,94	4.368.219,29	1789	728.764,69	4.367.827,67
1690	729.411,11	4.369.264,47	1740	728.936,33	4.368.241,48	1790	728.764,20	4.367.827,84
1691	729.401,64	4.369.254,19	1741	728.935,07	4.368.241,83	1791	728.763,71	4.367.828,03
1692	729.329,17	4.368.961,97	1742	728.900,22	4.368.252,23	1792	728.749,01	4.367.834,42
1693	729.298,57	4.368.736,35	1743	728.899,64	4.368.250,19	1793	728.707,38	4.367.850,23
1694	729.276,87	4.368.523,17	1744	728.898,43	4.368.247,64	1794	728.529,88	4.367.925,39
1695	729.265,39	4.368.343,44	1745	728.898,05	4.368.247,13	1795	728.451,32	4.367.957,51
1696	729.267,93	4.368.209,60	1746	728.897,04	4.368.246,43	1796	728.446,86	4.367.959,38
1697	729.281,95	4.367.976,33	1747	728.896,12	4.368.245,93	1797	728.447,23	4.367.960,26
1698	729.299,79	4.367.759,63	1748	728.895,42	4.368.245,63	1798	728.447,31	4.367.961,52
1699	729.320,18	4.367.644,91	1749	728.894,93	4.368.245,46	1799	728.411,54	4.367.977,27
1700	729.322,57	4.367.618,15	1750	728.892,84	4.368.244,98	1800	728.410,51	4.367.974,93

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1801	728.394,88	4.367.981,61	1851	727.391,46	4.368.807,98	1901	726.458,76	4.368.885,96
1802	728.395,90	4.367.984,01	1852	727.390,22	4.368.806,19	1902	726.432,73	4.368.887,22
1803	728.395,25	4.367.984,38	1853	727.383,65	4.368.806,53	1903	726.378,81	4.368.891,14
1804	728.393,31	4.367.985,58	1854	727.337,03	4.368.811,42	1904	726.345,76	4.368.891,92
1805	728.380,13	4.367.992,82	1855	727.265,21	4.368.817,57	1905	726.334,13	4.368.892,38
1806	728.380,74	4.367.994,36	1856	727.133,87	4.368.828,54	1906	726.333,63	4.368.893,74
1807	728.151,17	4.368.094,05	1857	727.110,98	4.368.831,34	1907	726.333,40	4.368.892,21
1808	727.890,34	4.368.206,49	1858	727.107,13	4.368.805,87	1908	726.294,80	4.368.893,10
1809	727.753,11	4.368.266,44	1859	727.104,07	4.368.806,16	1909	726.288,53	4.368.897,32
1810	727.754,63	4.368.265,02	1860	727.092,62	4.368.806,80	1910	726.242,06	4.368.930,11
1811	727.467,93	4.368.388,68	1861	727.074,03	4.368.808,06	1911	726.234,35	4.368.935,58
1812	727.469,23	4.368.415,64	1862	727.050,27	4.368.810,23	1912	726.200,32	4.368.959,85
1813	727.494,10	4.368.483,46	1863	727.034,74	4.368.813,55	1913	726.165,06	4.368.987,31
1814	727.511,89	4.368.494,25	1864	727.029,83	4.368.814,55	1914	726.156,34	4.368.990,63
1815	727.545,29	4.368.519,23	1865	727.015,04	4.368.815,01	1915	726.154,33	4.368.997,29
1816	727.578,54	4.368.552,04	1866	726.994,60	4.368.814,37	1916	726.149,43	4.369.007,40
1817	727.600,47	4.368.580,20	1867	726.974,37	4.368.812,36	1917	726.139,38	4.369.025,70
1818	727.624,48	4.368.620,89	1868	726.956,40	4.368.809,69	1918	726.124,58	4.369.052,07
1819	727.642,23	4.368.664,70	1869	726.931,84	4.368.805,32	1919	726.133,57	4.369.087,92
1820	727.648,49	4.368.700,17	1870	726.900,11	4.368.798,87	1920	726.133,55	4.369.089,03
1821	727.653,71	4.368.747,12	1871	726.887,13	4.368.794,73	1921	725.494,44	4.369.152,76
1822	727.657,18	4.368.811,22	1872	726.860,86	4.368.795,06	1922	725.133,14	4.369.497,26
1823	727.645,13	4.368.816,07	1873	726.837,75	4.368.793,90	1923	725.081,91	4.369.502,42
1824	727.641,80	4.368.816,67	1874	726.817,95	4.368.793,64	1924	724.709,81	4.369.074,55
1825	727.640,05	4.368.817,09	1875	726.796,12	4.368.794,71	1925	724.717,87	4.369.054,77
1826	727.636,88	4.368.817,49	1876	726.777,08	4.368.793,21	1926	724.998,65	4.369.134,67
1827	727.631,83	4.368.820,04	1877	726.764,02	4.368.793,81	1927	724.897,11	4.368.661,67
1828	727.627,69	4.368.820,50	1878	726.755,41	4.368.793,13	1928	724.818,93	4.368.671,90
1829	727.623,34	4.368.821,10	1879	726.746,22	4.368.790,36	1929	724.797,35	4.368.674,28
1830	727.619,12	4.368.820,13	1880	726.732,86	4.368.787,95	1930	724.775,79	4.368.676,90
1831	727.610,84	4.368.820,14	1881	726.716,77	4.368.785,49	1931	724.736,58	4.368.682,27
1832	727.605,64	4.368.820,49	1882	726.703,22	4.368.782,10	1932	724.702,63	4.368.687,58
1833	727.596,57	4.368.823,20	1883	726.698,06	4.368.792,03	1933	724.668,78	4.368.693,48
1834	727.585,24	4.368.828,49	1884	726.695,21	4.368.796,81	1934	724.660,88	4.368.694,94
1835	727.573,64	4.368.836,00	1885	726.686,03	4.368.804,29	1935	724.630,72	4.368.700,84
1836	727.565,89	4.368.841,92	1886	726.674,36	4.368.811,74	1936	724.600,65	4.368.707,21
1837	727.559,02	4.368.836,86	1887	726.662,07	4.368.816,54	1937	724.588,73	4.368.709,44
1838	727.550,28	4.368.833,79	1888	726.649,81	4.368.819,32	1938	724.581,94	4.368.710,87
1839	727.543,16	4.368.832,89	1889	726.635,85	4.368.824,60	1939	724.575,18	4.368.712,43
1840	727.535,63	4.368.833,18	1890	726.621,92	4.368.830,90	1940	724.568,45	4.368.714,10
1841	727.531,62	4.368.834,15	1891	726.607,29	4.368.836,13	1941	724.561,75	4.368.715,90
1842	727.526,64	4.368.834,22	1892	726.594,69	4.368.841,03	1942	724.555,08	4.368.717,80
1843	727.480,02	4.368.838,09	1893	726.579,80	4.368.847,21	1943	724.543,04	4.368.720,79
1844	727.475,08	4.368.802,56	1894	726.565,85	4.368.854,38	1944	724.510,29	4.368.729,83
1845	727.461,98	4.368.803,60	1895	726.543,99	4.368.866,00	1945	724.493,24	4.368.735,00
1846	727.460,13	4.368.788,28	1896	726.533,43	4.368.869,86	1946	724.476,28	4.368.740,47
1847	727.454,12	4.368.788,69	1897	726.514,54	4.368.875,32	1947	724.459,42	4.368.746,24
1848	727.427,94	4.368.796,30	1898	726.507,00	4.368.878,16	1948	724.442,66	4.368.752,30
1849	727.403,49	4.368.806,99	1899	726.499,98	4.368.879,23	1949	724.426,01	4.368.758,65
1850	727.395,70	4.368.808,54	1900	726.481,08	4.368.882,21	1950	724.409,47	4.368.765,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

1951	724.393,05	4.368.772,21	2001	723.870,47	4.369.303,14	2051	722.932,62	4.370.223,66
1952	724.376,76	4.368.779,42	2002	723.852,61	4.369.317,31	2052	722.934,36	4.370.225,44
1953	724.369,29	4.368.782,85	2003	723.834,99	4.369.331,78	2053	722.929,24	4.370.230,20
1954	724.368,35	4.368.783,32	2004	723.817,64	4.369.346,56	2054	722.456,86	4.371.024,55
1955	724.338,05	4.368.819,10	2005	723.800,54	4.369.361,64	2055	722.458,13	4.371.029,09
1956	724.285,43	4.368.986,64	2006	723.783,71	4.369.377,02	2056	722.447,91	4.371.054,74
1957	724.299,81	4.369.030,79	2007	723.767,15	4.369.392,68	2057	722.451,94	4.371.060,18
1958	724.254,27	4.369.055,77	2008	723.750,86	4.369.408,64	2058	722.272,22	4.371.336,66
1959	724.282,11	4.369.075,44	2009	723.734,86	4.369.424,87	2059	722.564,27	4.371.367,21
1960	724.279,67	4.369.076,37	2010	723.719,14	4.369.441,39	2060	722.571,74	4.371.390,58
1961	724.279,08	4.369.076,52	2011	723.703,72	4.369.458,17	2061	722.604,50	4.371.473,38
1962	724.278,51	4.369.076,71	2012	723.685,98	4.369.478,22	2062	722.607,92	4.371.492,32
1963	724.277,95	4.369.076,96	2013	723.682,62	4.369.482,04	2063	722.637,70	4.371.598,61
1964	724.277,42	4.369.077,25	2014	723.677,35	4.369.487,85	2064	722.664,46	4.371.678,16
1965	724.276,92	4.369.077,59	2015	723.674,51	4.369.491,14	2065	722.677,45	4.371.740,88
1966	724.276,44	4.369.077,97	2016	723.671,25	4.369.494,98	2066	722.622,10	4.371.758,55
1967	724.272,96	4.369.079,58	2017	723.669,37	4.369.497,22	2067	722.595,39	4.371.766,26
1968	724.269,45	4.369.081,14	2018	723.667,52	4.369.499,49	2068	722.568,80	4.371.766,59
1969	724.265,92	4.369.082,63	2019	723.663,14	4.369.505,11	2069	722.529,62	4.371.761,49
1970	724.262,36	4.369.084,06	2020	723.660,96	4.369.507,81	2070	722.504,80	4.371.760,45
1971	724.258,77	4.369.085,42	2021	723.655,81	4.369.513,95	2071	722.492,77	4.371.763,51
1972	724.255,16	4.369.086,73	2022	723.653,36	4.369.516,97	2072	722.458,24	4.371.771,10
1973	724.251,29	4.369.088,05	2023	723.649,24	4.369.522,31	2073	722.428,83	4.371.778,40
1974	724.249,39	4.369.088,66	2024	723.645,02	4.369.527,85	2074	722.398,61	4.371.788,46
1975	724.229,99	4.369.095,27	2025	723.637,36	4.369.537,51	2075	722.390,41	4.371.798,17
1976	724.218,65	4.369.099,42	2026	723.634,65	4.369.541,06	2076	722.383,63	4.371.803,58
1977	724.207,39	4.369.103,78	2027	723.629,76	4.369.547,78	2077	722.375,82	4.371.809,73
1978	724.196,20	4.369.108,33	2028	723.627,97	4.369.550,28	2078	722.363,36	4.371.814,79
1979	724.185,10	4.369.113,08	2029	723.626,14	4.369.552,75	2079	722.352,04	4.371.821,63
1980	724.174,08	4.369.118,02	2030	723.620,09	4.369.560,53	2080	722.348,80	4.371.832,62
1981	724.163,14	4.369.123,15	2031	723.616,63	4.369.565,14	2081	722.342,93	4.371.848,79
1982	724.152,30	4.369.128,47	2032	723.613,25	4.369.569,81	2082	722.334,98	4.371.857,38
1983	724.141,56	4.369.133,98	2033	723.608,50	4.369.576,67	2083	722.321,24	4.371.868,04
1984	724.107,26	4.369.150,12	2034	723.600,06	4.369.589,05	2084	722.313,98	4.371.879,30
1985	724.089,84	4.369.158,87	2035	723.589,72	4.369.603,87	2085	722.299,37	4.371.891,99
1986	724.072,58	4.369.167,92	2036	723.585,94	4.369.609,61	2086	722.274,90	4.371.902,77
1987	724.054,19	4.369.178,02	2037	723.585,07	4.369.610,90	2087	722.249,93	4.371.907,07
1988	724.038,55	4.369.186,93	2038	723.584,09	4.369.612,30	2088	722.220,53	4.371.915,00
1989	724.021,78	4.369.196,88	2039	723.503,38	4.369.743,68	2089	722.193,01	4.371.932,52
1990	724.005,19	4.369.207,11	2040	723.467,88	4.369.811,68	2090	722.159,92	4.371.951,23
1991	723.987,64	4.369.218,39	2041	723.445,97	4.369.849,55	2091	722.128,35	4.371.965,89
1992	723.971,43	4.369.229,22	2042	723.410,81	4.369.910,43	2092	722.110,29	4.371.991,14
1993	723.968,83	4.369.230,99	2043	723.402,40	4.369.925,08	2093	722.104,32	4.371.996,80
1994	723.958,81	4.369.237,94	2044	723.337,32	4.369.837,62	2094	722.094,10	4.372.002,28
1995	723.951,31	4.369.243,42	2045	723.319,13	4.369.808,62	2095	722.091,54	4.372.014,16
1996	723.943,61	4.369.248,77	2046	723.291,82	4.369.766,12	2096	722.104,55	4.372.020,06
1997	723.930,93	4.369.258,03	2047	723.260,94	4.369.715,62	2097	722.127,44	4.372.030,54
1998	723.918,97	4.369.266,95	2048	723.248,27	4.369.699,86	2098	722.155,76	4.372.048,58
1999	723.906,92	4.369.275,76	2049	723.244,97	4.369.706,14	2099	722.195,25	4.372.066,48
2000	723.888,57	4.369.289,29	2050	723.206,42	4.369.770,45	2100	722.229,31	4.372.077,74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

2101	722.265,10	4.372.082,49	2151	723.096,78	4.374.108,79	2201	723.101,97	4.375.140,20
2102	722.281,88	4.372.085,67	2152	723.096,44	4.374.110,85	2202	723.100,44	4.375.138,95
2103	722.303,27	4.372.108,63	2153	723.096,18	4.374.112,93	2203	723.099,04	4.375.137,55
2104	722.471,03	4.372.216,58	2154	723.096,07	4.374.113,97	2204	723.097,79	4.375.136,01
2105	722.480,15	4.372.219,73	2155	723.095,98	4.374.115,02	2205	723.096,70	4.375.134,35
2106	722.493,72	4.372.226,40	2156	723.095,91	4.374.116,06	2206	723.095,79	4.375.132,60
2107	722.565,72	4.372.254,03	2157	723.095,82	4.374.118,15	2207	723.095,05	4.375.130,76
2108	722.595,94	4.372.277,17	2158	723.095,81	4.374.120,25	2208	723.094,51	4.375.128,85
2109	722.611,81	4.372.292,42	2159	723.095,83	4.374.121,29	2209	723.086,12	4.375.093,99
2110	722.643,87	4.372.335,15	2160	723.095,87	4.374.122,34	2210	723.085,30	4.375.054,48
2111	722.648,78	4.372.344,01	2161	723.096,00	4.374.124,43	2211	723.075,60	4.375.049,45
2112	722.702,47	4.372.420,24	2162	723.096,21	4.374.126,51	2212	723.049,03	4.375.047,95
2113	723.054,21	4.372.453,62	2163	723.096,34	4.374.127,55	2213	722.991,91	4.375.042,39
2114	723.048,86	4.372.481,50	2164	723.096,49	4.374.128,59	2214	722.974,97	4.375.042,13
2115	723.132,14	4.372.497,04	2165	723.096,66	4.374.129,62	2215	722.974,45	4.375.042,16
2116	723.106,96	4.372.628,13	2166	723.097,04	4.374.131,68	2216	722.973,93	4.375.042,22
2117	723.079,92	4.372.767,95	2167	723.097,26	4.374.132,71	2217	722.973,41	4.375.042,31
2118	723.028,24	4.373.037,91	2168	723.097,76	4.374.134,74	2218	722.972,90	4.375.042,43
2119	723.026,92	4.373.044,76	2169	723.098,32	4.374.136,76	2219	722.971,90	4.375.042,73
2120	723.026,57	4.373.045,57	2170	723.098,63	4.374.137,76	2220	722.970,94	4.375.043,15
2121	722.980,90	4.373.284,17	2171	723.099,30	4.374.139,74	2221	722.970,48	4.375.043,39
2122	722.982,33	4.373.441,47	2172	723.099,66	4.374.140,72	2222	722.970,03	4.375.043,65
2123	723.082,52	4.373.917,14	2173	723.100,43	4.374.142,67	2223	722.969,59	4.375.043,94
2124	723.082,52	4.373.917,14	2174	723.100,84	4.374.143,64	2224	722.969,17	4.375.044,26
2125	723.114,62	4.374.069,57	2175	723.101,27	4.374.144,59	2225	722.968,77	4.375.044,59
2126	723.115,49	4.374.075,13	2176	723.102,18	4.374.146,48	2226	722.968,38	4.375.044,95
2127	723.114,39	4.374.076,15	2177	723.103,15	4.374.148,33	2227	722.968,01	4.375.045,32
2128	723.113,64	4.374.076,88	2178	723.103,66	4.374.149,25	2228	722.967,67	4.375.045,71
2129	723.112,90	4.374.077,62	2179	723.104,73	4.374.151,05	2229	722.967,34	4.375.046,12
2130	723.111,47	4.374.079,15	2180	723.105,29	4.374.151,94	2230	722.967,04	4.375.046,55
2131	723.110,08	4.374.080,72	2181	723.105,86	4.374.152,81	2231	722.966,76	4.375.046,99
2132	723.109,41	4.374.081,52	2182	723.107,05	4.374.154,54	2232	722.966,50	4.375.047,45
2133	723.108,11	4.374.083,17	2183	722.878,49	4.374.538,33	2233	722.963,65	4.375.053,52
2134	723.107,48	4.374.084,00	2184	722.900,27	4.374.650,21	2234	722.981,38	4.375.068,28
2135	723.106,27	4.374.085,71	2185	722.967,31	4.374.690,13	2235	723.003,01	4.375.090,33
2136	723.105,12	4.374.087,46	2186	723.259,90	4.375.087,83	2236	722.979,02	4.375.108,32
2137	723.104,03	4.374.089,25	2187	723.237,83	4.375.074,69	2237	722.938,25	4.375.084,52
2138	723.103,00	4.374.091,07	2188	723.219,74	4.375.105,01	2238	722.953,85	4.375.050,89
2139	723.102,52	4.374.092,00	2189	723.144,36	4.375.135,64	2239	722.943,69	4.375.043,61
2140	723.102,04	4.374.092,94	2190	723.144,07	4.375.134,85	2240	722.941,74	4.375.042,27
2141	723.101,14	4.374.094,83	2191	723.117,78	4.375.143,59	2241	722.940,44	4.375.041,46
2142	723.100,72	4.374.095,78	2192	723.116,99	4.375.143,74	2242	722.937,64	4.375.040,14
2143	723.099,93	4.374.097,72	2193	723.115,02	4.375.143,98	2243	722.934,86	4.375.038,88
2144	723.099,55	4.374.098,70	2194	723.113,04	4.375.144,03	2244	722.928,74	4.375.038,88
2145	723.099,20	4.374.099,68	2195	723.111,07	4.375.143,87	2245	722.923,51	4.375.039,39
2146	723.098,86	4.374.100,68	2196	723.109,12	4.375.143,51	2246	722.914,94	4.375.040,65
2147	723.098,23	4.374.102,68	2197	723.107,22	4.375.142,96	2247	722.900,70	4.375.042,17
2148	723.097,68	4.374.104,70	2198	723.105,38	4.375.142,22	2248	722.894,36	4.375.041,57
2149	723.097,43	4.374.105,71	2199	723.103,62	4.375.141,30	2249	722.886,48	4.375.040,46
2150	723.096,98	4.374.107,76	2200	723.103,13	4.375.141,00	2250	722.886,43	4.375.034,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

2251	722.886,21	4.375.031,96	2301	723.769,77	4.375.405,99	2351	726.309,62	4.376.062,79
2252	722.884,36	4.375.010,37	2302	723.879,80	4.375.369,25	2352	726.395,12	4.376.041,08
2253	722.806,52	4.374.966,29	2303	723.912,07	4.375.331,40	2353	726.390,90	4.376.026,49
2254	722.810,82	4.374.959,16	2304	723.953,62	4.375.366,97	2354	726.353,96	4.375.940,19
2255	722.862,57	4.374.872,24	2305	723.977,28	4.375.387,17	2355	726.319,11	4.375.946,52
2256	722.970,05	4.374.691,76	2306	723.966,61	4.375.399,87	2356	726.300,19	4.375.876,34
2257	722.967,31	4.374.690,13	2307	723.967,31	4.375.404,39	2357	726.292,14	4.375.846,40
2258	723.259,90	4.375.087,83	2308	723.947,85	4.375.410,58	2358	726.279,17	4.375.797,26
2259	723.269,22	4.375.093,38	2309	723.940,19	4.375.415,84	2359	726.286,71	4.375.795,28
2260	723.238,52	4.375.144,93	2310	723.938,36	4.375.424,44	2360	726.284,27	4.375.784,62
2261	723.255,70	4.375.155,17	2311	723.934,16	4.375.427,19	2361	726.280,93	4.375.784,93
2262	723.256,37	4.375.163,82	2312	723.975,98	4.375.504,88	2362	726.278,37	4.375.774,62
2263	723.257,72	4.375.172,19	2313	723.951,43	4.375.524,45	2363	726.245,49	4.375.776,13
2264	723.259,69	4.375.180,30	2314	723.890,64	4.375.595,64	2364	726.211,83	4.375.711,78
2265	723.262,26	4.375.188,18	2315	724.036,44	4.375.702,72	2365	726.161,39	4.375.614,97
2266	723.265,36	4.375.195,85	2316	724.084,26	4.375.646,72	2366	726.154,00	4.375.592,80
2267	723.268,95	4.375.203,36	2317	724.138,92	4.375.693,13	2367	726.169,76	4.375.588,21
2268	723.273,00	4.375.210,71	2318	724.176,51	4.375.648,89	2368	726.186,27	4.375.583,45
2269	723.277,44	4.375.217,95	2319	724.330,21	4.375.779,18	2369	726.284,96	4.375.554,84
2270	723.282,25	4.375.225,07	2320	724.528,00	4.375.543,40	2370	726.238,64	4.375.411,81
2271	723.287,42	4.375.232,00	2321	724.571,30	4.375.491,59	2371	726.215,90	4.375.344,23
2272	723.292,96	4.375.238,67	2322	724.599,20	4.375.458,62	2372	726.559,33	4.375.226,98
2273	723.298,86	4.375.244,97	2323	724.615,43	4.375.439,12	2373	726.559,02	4.375.225,25
2274	723.305,15	4.375.250,81	2324	724.648,79	4.375.399,68	2374	726.559,15	4.375.225,16
2275	723.311,81	4.375.256,11	2325	724.663,00	4.375.382,76	2375	726.703,21	4.375.177,45
2276	723.318,86	4.375.260,77	2326	724.676,24	4.375.367,11	2376	726.704,52	4.375.180,72
2277	723.326,30	4.375.264,71	2327	724.689,53	4.375.351,25	2377	726.877,67	4.375.117,75
2278	723.334,15	4.375.267,87	2328	724.699,33	4.375.339,52	2378	726.878,20	4.375.118,12
2279	723.342,51	4.375.270,37	2329	724.707,09	4.375.330,39	2379	727.174,41	4.375.017,00
2280	723.351,49	4.375.272,34	2330	724.712,85	4.375.323,68	2380	727.285,99	4.374.929,07
2281	723.361,21	4.375.273,94	2331	724.717,37	4.375.318,13	2381	727.648,54	4.374.339,01
2282	723.371,78	4.375.275,32	2332	724.731,59	4.375.301,87	2382	727.681,93	4.374.256,74
2283	723.383,32	4.375.276,62	2333	724.847,47	4.375.338,76	2383	727.815,01	4.373.661,23
2284	723.395,57	4.375.277,96	2334	724.869,26	4.375.341,19	2384	727.851,43	4.373.649,06
2285	723.408,51	4.375.279,46	2335	724.907,31	4.375.321,45	2385	727.996,41	4.373.774,96
2286	723.408,51	4.375.279,46	2336	725.357,72	4.375.464,82	2386	727.953,38	4.373.770,64
2287	723.409,73	4.375.279,60	2337	725.864,80	4.375.463,96	2387	727.863,36	4.373.750,63
2288	723.420,56	4.375.286,04	2338	725.878,58	4.375.459,39	2388	727.867,48	4.373.903,96
2289	723.407,47	4.375.308,02	2339	725.956,07	4.375.432,93	2389	727.867,85	4.373.936,91
2290	723.445,09	4.375.329,97	2340	726.064,22	4.375.813,84	2390	727.867,87	4.373.945,91
2291	723.463,82	4.375.341,93	2341	726.076,32	4.375.812,37	2391	727.868,21	4.373.946,79
2292	723.494,77	4.375.306,47	2342	726.077,81	4.375.815,90	2392	727.868,61	4.373.947,26
2293	723.517,37	4.375.326,20	2343	726.067,66	4.375.818,68	2393	727.869,02	4.373.947,65
2294	723.592,59	4.375.320,36	2344	726.078,73	4.375.856,19	2394	727.869,51	4.373.948,01
2295	723.628,42	4.375.278,42	2345	726.101,81	4.375.849,99	2395	727.870,23	4.373.948,38
2296	723.645,68	4.375.258,09	2346	726.137,77	4.375.984,98	2396	727.870,97	4.373.948,62
2297	723.651,41	4.375.251,45	2347	726.194,83	4.375.939,81	2397	727.879,55	4.373.950,31
2298	723.692,38	4.375.203,75	2348	726.228,14	4.375.931,15	2398	727.888,66	4.373.951,70
2299	723.702,37	4.375.192,08	2349	726.247,65	4.375.999,84	2399	727.897,62	4.373.952,99
2300	723.702,68	4.375.193,52	2350	726.289,85	4.375.987,91	2400	727.916,29	4.373.955,59

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VÉRTICES Y COORDENADAS ZONAS 1, 2 y 3

2401	727.921,56	4.373.954,94
2402	727.921,47	4.373.961,05
2403	727.924,94	4.373.965,90
2404	727.987,80	4.373.966,57
2405	728.026,68	4.373.967,05
2406	728.021,47	4.373.934,16
2407	728.035,78	4.373.930,24
2408	728.036,22	4.373.932,44
2409	728.064,64	4.373.925,67
2410	728.106,89	4.373.920,19
2411	728.104,97	4.373.911,27
2412	728.093,62	4.373.860,49
2413	728.196,93	4.373.950,54
2414	728.276,40	4.373.930,52
2415	728.367,48	4.373.948,08
2416	728.368,79	4.373.947,59
2417	728.370,09	4.373.947,08
2418	728.371,38	4.373.946,55
2419	728.706,48	4.373.831,47
2420	728.756,54	4.373.827,60
2421	729.005,37	4.373.872,04
2422	728.941,28	4.373.682,44
2423	729.405,86	4.373.526,93
2424	729.415,61	4.373.524,16
2425	729.463,83	4.373.930,54
2426	729.490,36	4.373.927,39
2427	729.608,66	4.373.909,68
2428	729.620,69	4.373.991,17
2429	729.621,28	4.373.995,51
2430	729.628,28	4.373.993,14
2431	729.634,15	4.373.990,97
2432	729.635,29	4.373.990,85
2433	729.639,40	4.373.986,29
2434	729.708,88	4.373.968,12
2435	729.829,07	4.373.925,80
2436	729.898,36	4.373.925,78
2437	729.898,36	4.373.925,78
2438	730.108,70	4.373.926,98
2439	730.208,41	4.373.933,12
2440	730.207,62	4.373.919,66
2441	730.209,78	4.373.910,74
2442	730.212,62	4.373.900,65
2443	730.213,72	4.373.885,18
2444	730.213,42	4.373.874,23
2445	730.215,28	4.373.860,56
2446	730.215,57	4.373.846,21
2447	730.214,86	4.373.836,79
2448	730.216,53	4.373.830,06
2449	730.217,22	4.373.819,21
2450	730.218,15	4.373.794,85
2451	730.219,22	4.373.770,68
2452	730.219,93	4.373.741,39
2453	730.219,96	4.373.720,31
2454	730.221,19	4.373.705,65
2455	730.224,00	4.373.687,71
2456	730.225,01	4.373.669,95
2457	730.227,16	4.373.662,02
2458	730.228,83	4.373.654,35
2459	730.230,47	4.373.642,92
2460	730.233,14	4.373.630,81
2461	730.233,73	4.373.622,56
2462	730.233,91	4.373.616,28
2463	730.233,52	4.373.610,76
2464	730.232,76	4.373.606,46
2465	730.231,43	4.373.603,76
2466	730.229,80	4.373.601,97
2467	730.226,99	4.373.599,32
2468	730.223,45	4.373.595,68
2469	730.221,48	4.373.592,94
2470	730.220,99	4.373.591,32
2471	730.224,84	4.373.582,38
2472	730.231,72	4.373.566,35
2473	730.233,44	4.373.547,44
2474	730.237,45	4.373.494,75
2475	730.242,03	4.373.403,67
2476	730.249,16	4.373.308,58
2477	730.270,46	4.373.081,34
2478	730.280,30	4.372.946,33
2479	730.311,67	4.372.623,06
2480	730.346,97	4.372.290,11
2481	730.390,76	4.372.030,11
2482	730.430,93	4.371.729,14
2483	730.464,99	4.371.594,27
2484	730.135,82	4.371.584,80
2485	729.970,55	4.371.584,72
2486	729.874,17	4.371.575,69
2487	729.762,23	4.371.551,31
2488	729.762,13	4.371.550,19
2489	729.734,70	4.371.552,46
2490	729.735,47	4.371.548,61
2491	729.459,19	4.371.232,34
2492	729.488,59	4.371.156,51
2493	729.531,39	4.371.065,72

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO II

ZONA 1. Delimita las vías públicas de categoría 1.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

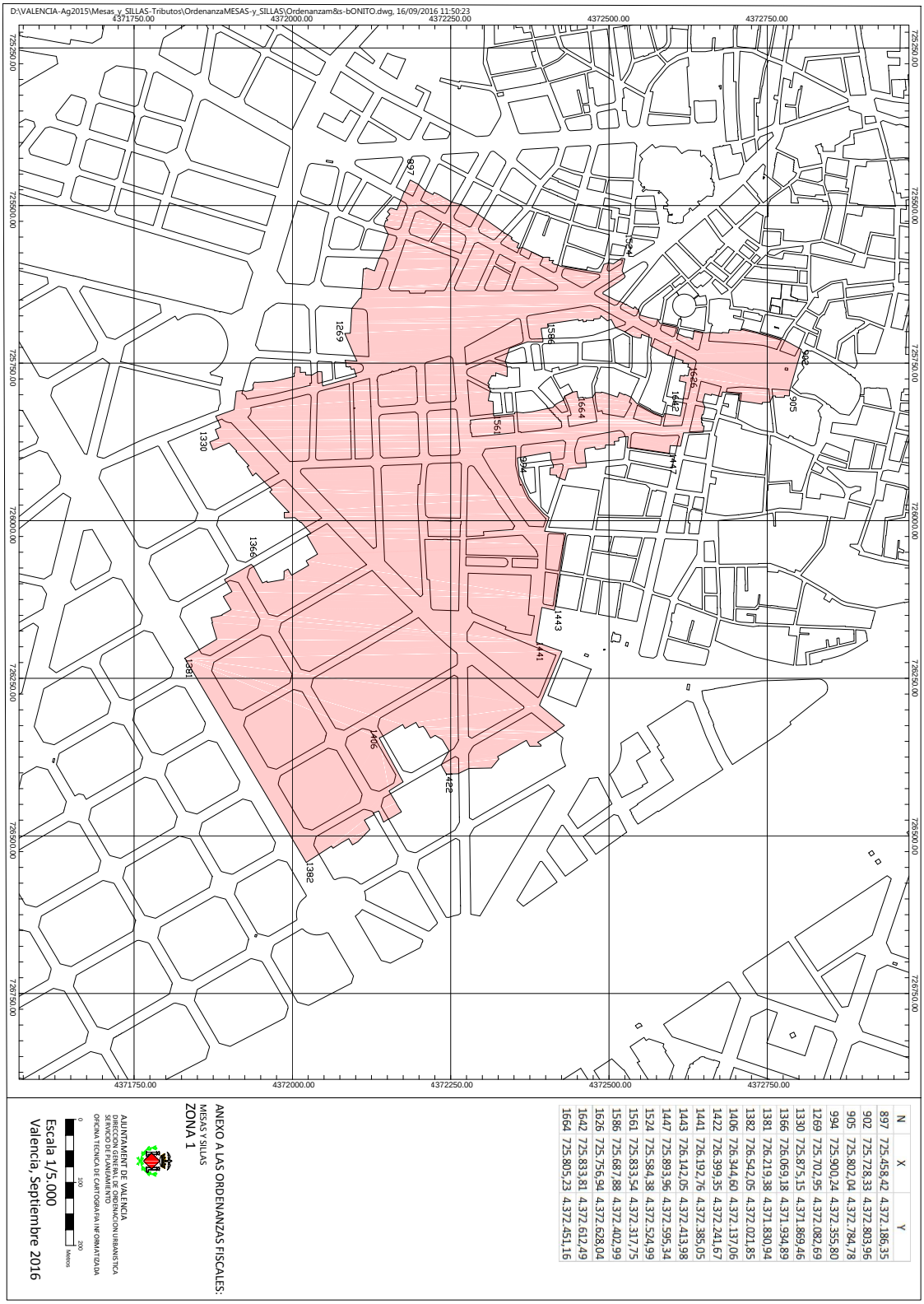

N	X	Y
897	725.458,42	4.372.186,35
902	725.728,33	4.372.803,96
905	725.802,04	4.372.784,78
994	725.900,24	4.372.355,80
1269	725.702,95	4.372.082,69
1330	725.875,15	4.371.869,46
1366	726.069,18	4.371.934,89
1381	726.219,38	4.371.830,94
1382	726.542,05	4.372.021,85
1406	726.344,60	4.372.137,06
1422	726.399,35	4.372.241,67
1441	726.192,76	4.372.385,05
1443	726.142,05	4.372.413,98
1447	725.893,96	4.372.595,34
1524	725.584,38	4.372.524,99
1561	725.833,54	4.372.317,75
1586	725.687,88	4.372.402,99
1626	725.756,94	4.372.628,04
1642	725.833,81	4.372.612,49
1664	725.805,23	4.372.451,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO III

ZONA 2. Delimita las vías públicas de categoría 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

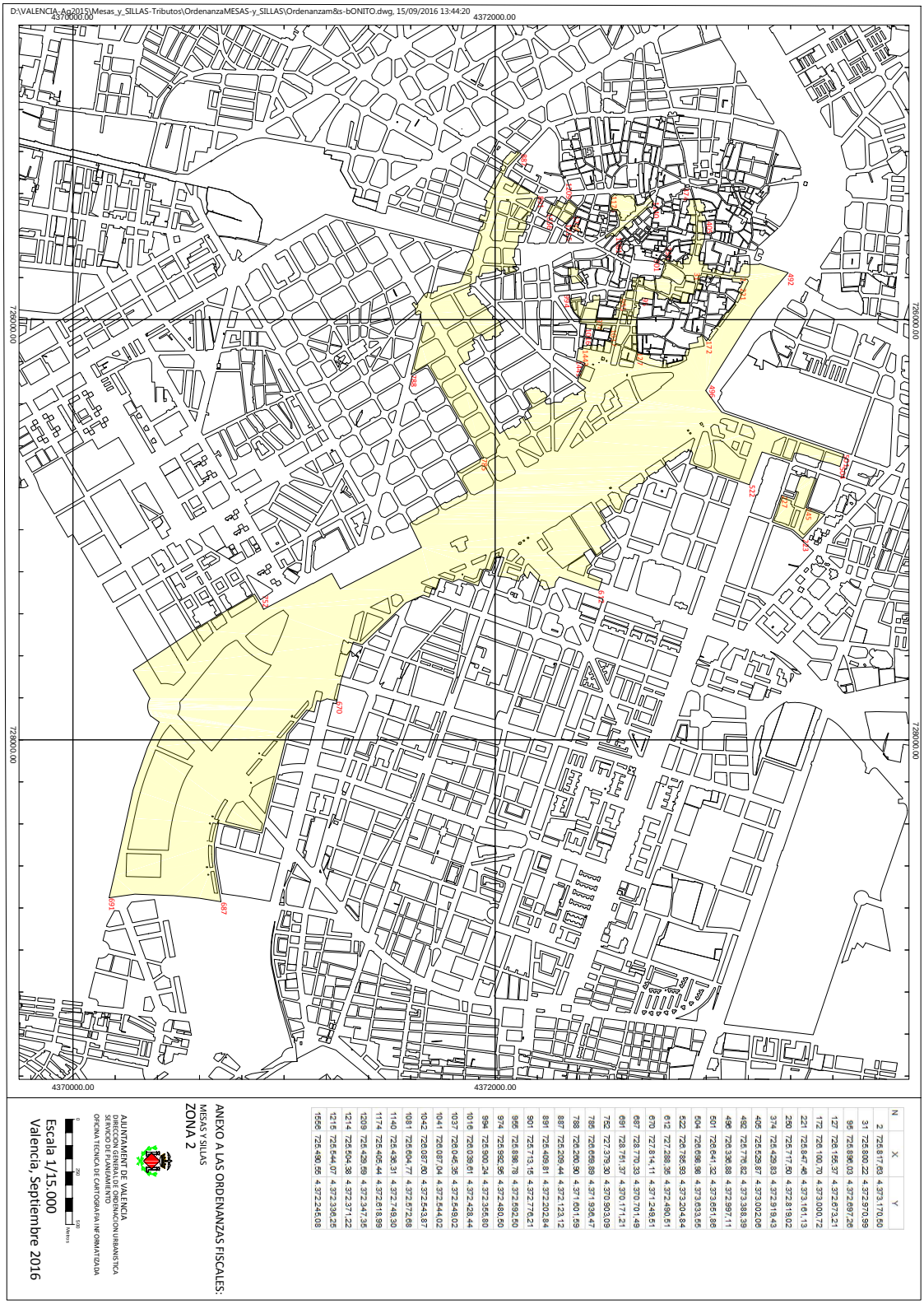

N	X	Y
2	726 977.63	4 373 170.60
31	726 800.22	4 372 970.99
86	726 898.03	4 372 697.26
127	726 158.37	4 372 673.21
172	726 100.70	4 373 000.72
221	726 847.46	4 373 181.13
226	726 777.80	4 372 819.02
374	726 459.83	4 372 919.43
405	726 529.87	4 373 002.06
482	726 778.82	4 373 388.39
498	726 398.88	4 372 997.11
501	726 641.32	4 373 851.86
504	726 698.98	4 373 833.55
522	726 788.59	4 373 204.84
612	727 288.36	4 372 480.51
670	727 814.11	4 371 248.51
687	728 770.33	4 370 701.49
689	728 751.37	4 370 177.21
752	727 979.30	4 370 883.09
766	726 658.89	4 371 936.47
788	726 260.30	4 371 601.59
887	726 209.44	4 372 123.12
891	726 408.81	4 372 202.84
901	725 719.16	4 372 776.21
895	726 898.78	4 372 892.50
974	726 692.56	4 372 480.50
994	726 900.24	4 372 356.80
1016	726 039.61	4 372 428.44
1037	726 046.36	4 372 549.02
1041	726 087.04	4 372 544.02
1042	726 087.60	4 372 543.87
1081	726 604.77	4 372 572.68
1140	726 438.31	4 372 748.30
1174	726 405.44	4 372 618.99
1209	726 439.89	4 372 347.35
1214	726 804.38	4 372 337.22
1215	726 544.07	4 372 336.25
1668	726 498.56	4 372 248.08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ANEXO IV

ZONA 3. Delimita las vías públicas de categoría 3.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

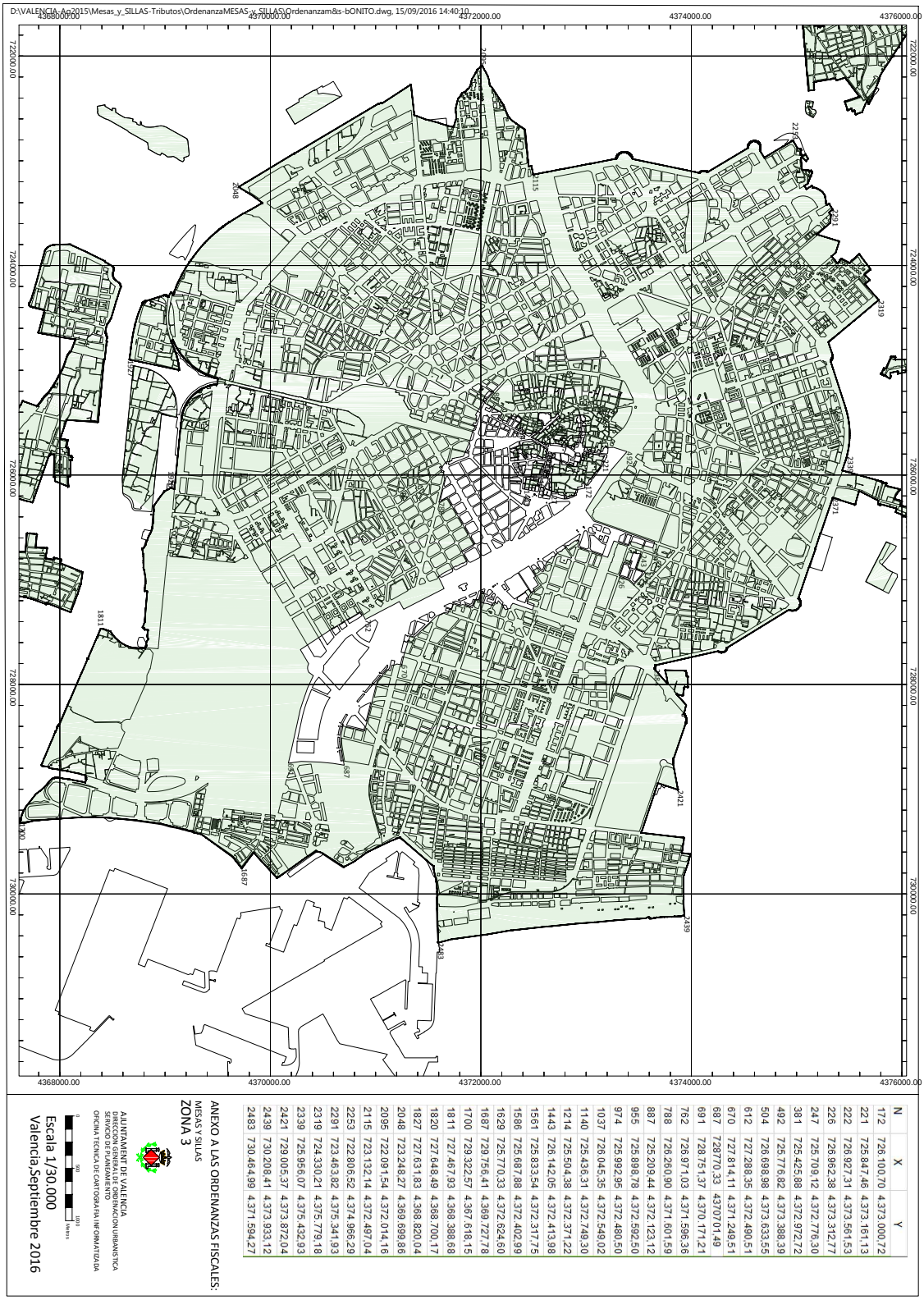

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per la prestació de servicis en centre residencial municipal per a persones amb discapacitat intel·lectual per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Bienestar Social e Integración se remite en fecha 15 de junio de 2016 propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Centro Residencial Municipal para Personas con Discapacidad Intelectual.

Esta propuesta de modificación, que se adjunta al presente expediente, consiste, por una parte, en dotar de nueva redacción al Título V (artículos 5 a 11 que pasan a ser artículos 5 a 10) que regula la capacidad económica de la persona usuaria de la residencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En la actualidad se venía considerando la unidad de convivencia a la que pertenecía la persona usuaria como la unidad de convivencia sobre la que valorar la aportación y, con la nueva propuesta, la capacidad económica se centra únicamente en la persona usuaria de la residencia, considerando a tal efecto todos los ingresos y/o prestaciones que perciba el usuario, eliminándose, por tanto la deducción de un mínimo familiar por importe de 15.000 euros que tenía como finalidad afrontar los gastos mínimos de la vida familiar.

Asimismo, se indica que dado el carácter finalista de las ayudas del sistema de Atención a la Dependencia, dirigidas a sufragar el coste de atención en centros residenciales, éstas se abonarán íntegramente, con independencia del abono de la tasa a la que vendrá obligada la persona usuaria del centro.

Por otra parte, se propone la adecuación del baremo regulado en el artículo 13 del Título VI (que pasa a ser el artículo 12) a partir del cual se determina el porcentaje de renta mensual que el usuario abona en concepto de tasa, habiéndose unificado los tramos 1 y 2, dado que en la práctica el porcentaje a aplicar en ambos tramos es del 50 %, reduciéndose el número total de tramos de trece a doce.

En este sentido, la renta superior del tramo 1 se ha establecido en 390 euros, resultado de aplicar al importe actual de las prestaciones no contributivas -366,90 euros- las actualizaciones anuales.

Asimismo, se ha eliminado como máxima aportación del usuario el 50 % del coste de la plaza, estableciéndose en su lugar que el máximo de aportación sea el coste total de la plaza.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del Título V, que regula la capacidad económica del usuario del centro residencial, y del baremo previsto en el Título VI, que regula la cuota tributaria, así como en la modificación de la Disposición Final, quedando el texto afectado de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTRO RESIDENCIAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2017

Los Títulos V y VI, quedan como sigue:

"V. CAPACIDAD ECONÓMICA

Artículo 5. ABONO DE LA PRESTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO.

La persona a la que se le asigne una plaza en la Residencia abonará íntegramente el importe de las prestaciones que se perciban en el marco de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.

Este abono es independiente del pago de la tasa a la que vendrá obligada en aplicación de esta Ordenanza.

Artículo 6. CUANTÍA.

La tasa a abonar será el resultado de aplicar el baremo previsto en el Título VI a la renta de la persona usuaria del centro de atención residencial.

Artículo 7. CONSIDERACIÓN Y CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA: LA RENTA.

El baremo previsto en el artículo 12 tomará en consideración la renta de la persona usuaria.

A los efectos de determinar la renta prevista en el artículo 5, no se computarán las prestaciones que perciba la persona usuaria en aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía y Atención a las Personas en situación de Dependencia.

A los efectos del cálculo de la renta se tomará en consideración los datos económicos facilitados por la Agencia Tributaria sobre la persona usuaria.

Para el cálculo de la renta se tendrán en cuenta todos los ingresos brutos que perciban o de los que sean causantes las personas usuarias, así como todas las prestaciones económicas y/o pensiones aún declaradas exentas por la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas. En relación a los rendimientos de las actividades económicas se tendrán en cuenta los rendimientos netos.

La renta resultante se dividirá por los doce meses obteniendo así la renta mensual de la persona usuaria.

Artículo 8. ACREDITACIÓN DE LA RENTA: DOCUMENTACIÓN.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A los efectos del cálculo de la renta, efectuada la notificación del Decreto por el que se concede plaza en el centro correspondiente, todas las personas usuarias, con carácter obligatorio, darán autorización al Ayuntamiento de Valencia para acceder a sus datos económicos en posesión de la Agencia Tributaria y de cualquier Administración Pública.

Dicha autorización será vigente durante todo el tiempo que la persona sea usuaria del centro residencial.

Además se deberá aportar documentación relativa a pensiones o prestaciones o de ingresos de los que sean beneficiarios, por no haber sido incluidos en la Declaración de Renta o por considerarse exentos a tenor de la normativa tributaria vigente, y en general cuanta documentación sea requerida por parte del Ayuntamiento.

Artículo 9. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICA.

Con carácter general, cada año se actualizará la tasa a abonar por cada persona usuaria en función de su capacidad económica.

A tal efecto y dentro de los dos primeros meses de cada año las personas usuarias o sus representantes legales aportarán los certificados de pensiones, prestaciones y otros ingresos no incluidos en la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La tasa será notificada al interesado y entrará en vigor a partir del mes de marzo de cada año.

Las actualizaciones realizadas con motivo de las circunstancias previstas en el artículo siguiente, entrarán en vigor al mes siguiente de su comunicación y aportación de documentación justificativa por parte del interesado.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado sea requerido por parte del Servicio de Bienestar Social e Integración para la aportación de cuanta información sea necesaria para proceder a la valoración de la capacidad económica de la persona usuaria.

Artículo 10. CIRCUNSTANCIAS SOBREVENIDAS

La persona interesada dispondrá de un mes para comunicar la concurrencia de circunstancias sobrevenidas, que no pudieron tenerse en cuenta en el momento de valorar la capacidad económica pero que afectan a la situación económica de la persona. Con arreglo a esta nueva situación económica se procederá a un nuevo cálculo de la tasa, que entrará en vigor al mes siguiente de la comunicación.

VI. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 11. RÉGIMEN DE LIQUIDACIÓN DE LA TASA

Las tasas reguladas en la presente Ordenanza se liquidarán mensualmente.

Artículo 12. BAREMO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	Renta mensual	Porcentaje de la renta mensual
1	De 0,00 € hasta 390,00 €	50%
2	De 390,01 € hasta 438,01 €	57%
3	De 438,02 € hasta 481,81 €	60%
4	De 481,82 € hasta 529,90 €	62%
5	De 529,91 € hasta 609,49 €	64%
6	De 609,50 € hasta 700,92 €	66%
7	De 700,93 € hasta 806,05 €	68%
8	De 806,06 € hasta 1.047,86 €	70%
9	De 1.047,87 € hasta 1.362,23 €	72%
10	De 1.362,24 € hasta 1.770,89 €	74%
11	De 1.770,90 € hasta 2.302,16 €	76%
12	A partir de 2.302,17 €	78%

En cualquier caso la aportación económica máxima de la persona usuaria no superará el coste total de la plaza.

Artículo 13. AJUSTE

Si la diferencia entre la tasa a abonar y la tasa que correspondería a la renta máxima del tramo inmediato inferior, es mayor que la diferencia entre la renta tenida en cuenta para la liquidación y la renta máxima que corresponda al tramo inmediato inferior, la tasa a pagar se reducirá en el importe del exceso. Esta cláusula será de aplicación en todos los centros de atención especializada regulados en esta ordenanza.

Ejemplo:

Renta mensual usuario (tramo 7): 708,00 €

Cuota del 68% aplicada a los 708,00€ 481,44 €

Renta superior del tramo anterior (tramo 6,) 700,92 €

Cuota del 66% aplicada a los 700,92€ 462,61 €

Diferencia entre cuotas (481,44-462,61€) 18,83 €

Diferencia entre rentas mensuales (708-700,92€) 7,08 €

Ajuste= 18,83 – 7,08 € 11,75 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tasa final= 481,44 – 11,75 469,69 €

Si la diferencia entre cuotas y rentas (pasos 5 y 6) fuera negativo o resultara cero, no procedería ningún ajuste.

Artículo 14. IMPAGO

El incumplimiento en el pago de las tasas a las que resulte obligado el sujeto pasivo en aplicación de la presente ordenanza, tendrá las consecuencias previstas en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia y en la Ordenanza reguladora de centros municipales de atención a personas con discapacidad intelectual del Ayuntamiento de Valencia.”

Las Disposición Final queda como sigue:

“DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000010-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per la prestació del servici de mercats per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Mercados.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Comercio y Abastecimientos se remite en fecha 12 de mayo de 2016 escrito ratificando en todos sus extremos el informe de fecha 4 de octubre de 2012, relativo a la necesidad de actualización de las tasas del mercado de la Plaza Redonda, señalando la conveniencia de que se aplique un coeficiente corrector de 2 al importe de la tasa correspondiente a la categoría 3, que es la asignada a todos los puestos del citado mercado de acuerdo con las Resoluciones nº 723 de 9 de agosto de 2012 y nº X-798 de 12 de noviembre de 2012.

En este sentido se da por reproducido el informe del Servicio de Comercio y Abastecimientos si bien, a modo de síntesis, se indica que la inclusión del citado coeficiente corrector se justifica por las obras de rehabilitación interior llevadas a cabo en la Plaza Redonda, lo que ha dado lugar a una redistribución del espacio físico, de tal manera que cada uno de los dieciséis nuevos puestos equivale a dos de los puestos anteriores.

Debe señalarse, por tanto, que la inclusión de tal coeficiente corrector no altera el importe de las tasas individualmente consideradas, siendo la única consecuencia que los titulares de un puesto que como consecuencia de la rehabilitación ocupan el doble de superficie física respecto a la que ocupaba anteriormente, deberán abonar la tasa correspondiente a dos de los antiguos puestos.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la actualización de las tasas del mercado de la Plaza Redonda, conforme a la nueva distribución física de los mismos, introduciendo un coeficiente corrector, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRETACIÓN DEL SERVICIO DE MERCADOS

Modificaciones aplicables a partir de 1 de enero de 2017:

El Anexo- Núm. 2, Grupo 6º. (véase Anexo núm. 4 para el importe de la tasa en función de la categoría) Mercado Plaza Redonda, queda como sigue:

"MERCADO PLAZA REDONDA

Categoría 3ª.

Todos los puestos.

Se aplicará un coeficiente corrector de 2 a la tasa correspondiente en función de la categoría.

Categoría 5ª.

Almacenes."

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de la taxa per prestació de servicis de sanitat per a l'exercici 2017.	

DEBAT

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 22 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo), i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Sanidad.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Por el Área de Medio Ambiente y Cambio Climático se remite en fecha 9 de mayo de 2016 propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios de Sanidad, acompañando el informe técnico-económico correspondiente, en los términos previstos en el artículo 25 de la TRLHL.

El citado informe, que se adjunta a la presente propuesta, ha sido remitido por el Servicio de Calidad y Análisis Medioambiental, Contaminación Acústica y Playas, dándose por reproducido por una evidente cuestión de economía procesal, si bien debe reseñarse que el objeto del mismo consiste únicamente en la actualización del importe de regulado en el artículo 5.E.penúltimo párrafo -dentro del Título V de la citada Ordenanza “Base Imponible, Cuotas y Tarifas”-, que prevé, en el caso de servicios analíticos efectuados por el laboratorio municipal, el incremento de la tasa a abonar cuando resulte necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte.

La regulación prevista en la actualidad contemplaba un incremento a razón de 24,58 euros/hora/funcionario, si bien se propone que este importe, una vez efectuado el cálculo de las retribuciones anuales brutas de los Técnicos de Administración Especial y Jefes de Sección con total dedicación, así como la determinación de los costes empresariales y el número de horas de cómputo anual de todos ellos, se fije en 35,50 euros/hora/funcionario.

Segundo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del importe de la tasa previsto en el penúltimo párrafo del artículo 5.E, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANIDAD

Modificaciones aplicables a partir de 1 de enero de 2017.

El artículo 5. queda como sigue:

"V.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 5.

Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas, resultando o no acumulables conforme a lo previsto en las mismas:

A. Servicios Sanitarios.

Por inspección sanitaria de construcciones, locales y emisión de informes y certificados, cuando proceda:

Vivienda, apartamentos, bungalows y villas, así como lugares que sin reunir las condiciones necesarias sean utilizados con estas finalidades …… 14,43 €

La cuota señalada corresponde a la inspección, emisión de informes y expedición de certificados, cuando proceda, siempre que tal actuación tenga lugar a instancia del interesado.

B. Registro y Matrícula, Inspección, Custodia y Sacrificio de animales.

1. Inscripción censal y distintivo ……..…… 14,43 euros

2. Expedición de duplicados ……..... 8,90 euros

3. Inspección sanitaria, incluso por mordedura …….. 28,85 euros

4. Sacrificio de animales de pequeño tamaño ……. 8,90 euros

5. Retirada de animales de la vía pública o del domicilio …. 19,21 euros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Custodia y alimentación, por 3 días o fracción …….. 19,21 euros

- A partir del tercer día se incrementará esta cuota a razón de 4,49 euros por animal y día.

- Adopción de animales: 8,29 euros, más la cuota correspondiente al periodo de custodia y alimentación del animal.

Las cuotas por las actuaciones precedentes son independientes entre sí y acumulables.

C. Concesión y renovación de licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos …… 14,43 euros

D. Desinfección, Desinsectación de viviendas o locales.

Volumen: Euros

Hasta 500 m^3 …….. 70,05

De 501 a 1.000 m^3 ……. 87,62

De 1.001 a 2.000 m^3 ……. 122,75

De 2.001 a 3.000 m^3 …….. 175,25

De 3.001 a 4.000 m^3 …….. 210,32

Más de 4.001 m^3 …… 245,30

E. Servicios Analíticos efectuados por el Laboratorio Municipal:

Análisis Físico-Químico:

Aguas

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
pH	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Conductividad a 20 ºC	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Amonio	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Turbidez	TURBIDIMETRÍA	31,14		31,14
Cloro residual	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Cloruros	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Oxidabilidad	VOLUMETRÍA	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfatos	TURBIDIMETRÍA/ ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Carbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Bicarbonatos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Alcalinidad	CÁLCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 2		31,14 x 2
Índice de Langelier	CÁLCULO VARIAS DETERMINACIONES	31,14 x 4		31,14 x 4
Fluoruros	POTENCIOMETRÍA	31,14		31,14
Cianuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Fósforo total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Residuo seco a 180ºC	GRAVIMETRÍA	31,14		31,14
Amonio	DESTILACIÓN VOLUMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitrógeno Kjeldahl	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Nitrógeno total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
Fósforo Total	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2		31,14 x 2
DBO5	RESPIROMÉTRICA	31,14 x 3		31,14 x 3
DQO	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4
Sólidos en suspensión	GRAVIMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Materia sedimentable	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Oxígeno disuelto	ELECTROMETRÍA	31,14		31,14
% saturación de oxígeno	ELECTROMETRÍA	31,14		31,14
Nitrógeno Nítrico	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Sulfuros	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2
Aceites y grasas	GRAVIMETRÍA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Detergentes aniónicos	COLORIMETRÍA	31,14 x 2		31,14 x 2
Hidrocarburos Totales	CROMATOGRAFÍA DE GASES	31,14 x 4	31,14 x 2	31,14 x 6
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP´s)	CROMATOGRAFÍA DE GASES-MASAS	31,14 x 4	31,14 x 2	31,14 x 6
Plaguicidas	CROMATOGRAFÍA DE GASES-MASAS	31,14 x 6	31,14 x 2	31,14 x 8
Metales (Calcio, Cobre, Hierro, Magnesio, Potasio, Sodio).	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 6		31,14 x 6
Plomo	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Cobre	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Hierro	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Sodio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Calcio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Magnesio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Potasio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Dureza	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Mercurio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 4		31,14 x 4
Cadmio	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Cromo	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Níquel	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Manganeso	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 3		31,14 x 3
Zinc	E. ABSORCIÓN ATÓMICA	31,14 x 2		31,14 x 2
Cromo (VI)	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE	31,14 x 2		31,14 x 2

Alimentos:

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Grado de acidez	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de peróxidos	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Índice de Refracción	REFRACTOMETRÍA	31,14		31,14
Prueba espectrofotométrica UV	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14 x 2	31,14 x 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Ácidos grasos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Esteroles	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4	31,14 x 3	31,14 x 7
Compuestos polares	INSTRUMENTACIÓN ESPECÍFICA	31,14		31,14
Compuestos polares	GRAVIMETRÍA	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Grado Alcohólico	DENSIMETRÍA ELECTRONICA	31,14	31,14	31,14 x 2
Etanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Metanol	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Alcoholes superiores	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 4		31,14 x 4
Aldehídos	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Esteres	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 3		31,14 x 3
Densidad	DENSIMETRÍA ELECTRÓNICA	31,14		31,14
Bebidas Alcohólicas (Metanol, Alcoholes Superiores, Aldehídos y Esteres)	CROMATOGRAFÍA GASES	31,14 x 6		31,14 x 6
Nitritos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Humedad	GRAVIMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Grasa	GRAVIMETRÍA	31,14	31,14 x 2	31,14 x 3
Hidroxiprolina	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Proteínas	KJELDAHL	31,14 x 3		31,14 x 3
Sulfitos	DESTILACIÓN-VOLUMÉTRIA	31,14	31,14	31,14 x 2
Nitratos	ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VIS	31,14 x 2	31,14	31,14 x 3
Especie Cárnica (Bovino, Ovino, Aves, Caprino)	ELISA	31,14 x 3		31,14 x 3
CONSERVADORES (Ácido benzoico, ácido sórbico, ácido parahidroxibenzoato de metilo (metil paraben), de etilo (etil paraben) y de propilo (propil paraben)	HPLC	31,14 x 4	31,14	31,14 x 5
Histamina	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Gluten	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6
Grasa	VOLUMÉTRICO (GERBER)	31,14		31,14
Extracto seco	GRAVIMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Lactosa	VOLUMETRÍA	31,14	31,14	31,14 x 2
Cenizas	GRAVIMETRÍA	31,14		31,14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Acidez	VOLUMETRÍA	31,14		31,14
Prueba de la Fosfatasa	TEST COLORIMÉTRICO	31,14		31,14
Acido bórico	COLORIMETRÍA	31,14		31,14
Aflatoxinas totales	ELISA	31,14 x 3	31,14 x 3	31,14 x 6

Microbiología Aguas y Alimentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Determinación	Técnica	Precio Técnica	Precio preparación muestra	Total
Bacterias coliformes	RECUENTO	31,14		31,14
Escherichia coli	RECUENTO	31,14		31,14
Enterococos Intestinales	RECUENTO	31,14		31,14
Pseudomonas aeruginosa	RECUENTO	31,14		31,14
Recuento de Colonias a 22 ºC	RECUENTO	31,14		31,14
Clostridium perfringens	RECUENTO	31,14		31,14
Coliformes totales	RECUENTO	31,14		31,14
Coliformes fecales	RECUENTO	31,14		31,14
Estreptococos fecales	RECUENTO	31,14		31,14
Colonias aerobias	RECUENTO	31,14		31,14
Salmonella	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
Listeria monocytogenes	INVESTIGACIÓN	31,14 x 3		31,14 x 3
Listeria monocytogenes	RECUENTO	31,14		31,14
Aerobios mesófilos	RECUENTO	31,14		31,14
Staphylococcus aureus	RECUENTO	31,14		31,14
Enterobacteriaceas	RECUENTO	31,14		31,14
Estafilococos coagulasa positivo	RECUENTO	31,14		31,14
Enterobacterias	RECUENTO	31,14		31,14
Mohos y levaduras	RECUENTO	31,14		31,14
Coliformes a 30 ºC	RECUENTO	31,14		31,14
Enterobacteriaceae lactosa positivas	RECUENTO	31,14		31,14
Vibrio cholerae Antígeno O1	INVESTIGACION	31,14		31,14
Hongos	RECUENTO	31,14		31,14
Hongos saprofitos	RECUENTO	31,14		31,14

Cuando sea necesario efectuar una toma de muestra oficial, de oficio o a petición de parte, el importe de la cuota se incrementará según el número de desplazamientos que realice el personal municipal para llevar a cabo dicha toma de muestras, a razón de 35,50 euros/hora/funcionario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si en el supuesto descrito en el párrafo anterior, se requiere además la realización de tomas de muestras y de pruebas analíticas fuera del horario funcionarial, la cuota correspondiente de euros/hora/funcionario se multiplicará por 1,5.”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de les taxes per la prestació dels servicis relatius a les actuacions urbanístiques per a l'exercici 2017.		

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. El Ayuntamiento de Valencia tiene previsto modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de que la determinación de la base imponible que se efectúe en orden a practicar la liquidación de este

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

impuesto se sujete a unos módulos establecidos al efecto, conforme a la previsión contenida en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La implantación de módulos en función de los que determinar la base imponible del impuesto constituye una importante herramienta de control para la administración, puesto que establecidos éstos se consigue estimar de manera muy aproximada el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra en cuestión.

Segundo. El establecimiento de este método requiere la consecuente adaptación de la Ordenanza Fiscal Relativa a las Tasas por Prestación de Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas, dado que el importe que abona el interesado en concepto de tasa por la prestación de este servicio viene determinado, en el caso de la emisión de la correspondiente licencia de nueva planta, reformas, rehabilitaciones, así como actos sujetos a declaración responsable y, en general actos sujetos a licencia o declaración responsable que no tengan epígrafe específico en el anexo de la Ordenanza, por el Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, según la escala prevista en el apartado B.1.a) de la citada Ordenanza Fiscal.

Así pues, deberá hacerse constar en dicho Anexo que el presupuesto de ejecución material se determinará de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que regula la forma de determinación de la base imponible.

Tercero. Por otra parte, y dado que en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valencia el procedimiento correspondiente a “licencias de ocupación” ha sido sustituido por el de “declaraciones responsables de ocupación”, debe ser objeto de modificación el apartado B.2) del Anexo Tarifas, adecuando su redacción.

Cuarto. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Quinto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del Anexo Tarifas, a fin de adecuar su redacción al método de módulos para la determinación de la base imponible a efectos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por la Prestación de Sevicios Relativos a Actuaciones Urbanísticas, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS

El artículo 2, comprendido en el Título II. Hecho Imponible, queda como sigue:

"II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de estas tasas la prestación de los servicios técnicos y administrativos de competencia municipal relativos a:

A.- LICENCIAS URBANÍSTICAS, DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES PREVIAS:

a) De parcelación, división y segregación de fincas.

b) De obras de urbanización de carácter complementario o concreto que no comporten la ejecución íntegra de un proyecto de urbanización y los de mera conservación y mantenimiento.

c) De obras de edificación y otras obras análogas:

1º. Las obras de nueva planta y ampliación de edificios.

2º. Intervención sobre edificios protegidos.

3º. Obras de demolición.

4º. Obras de reforma de edificios.

5º. Obras menores.

6º. Obras civiles singulares.

7º. Actuaciones estables.

8º. Tala de árboles y plantación de masa arbórea.

9º. Movimientos de tierra no vinculada a obras de urbanización o edificación incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10º. Acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.

11º. Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.

12º. Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.

13º. Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública, tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transportes, postes, etc.

14º. Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre, recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que, en su caso, requieran.

15º. Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

16º. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios, no incorporadas a proyectos de edificación.

17º. Vertederos de residuos o escombros.

18º. Instalaciones de depósito de almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

19º. Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

20º. Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas u otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios, teleféricos, etc.

21º. Vallado de obras y solares.

22º. Sondeos de terrenos.

23º. Apertura de zanjas y calas.

24º. Instalaciones de maquinaria, andamiaje y apeos.

Las actuaciones urbanísticas relacionadas en los números 7 a 24 que supongan utilización del dominio público municipal, requiriendo la oportuna autorización o concesión sujetas al pago de la tasa correspondiente, no estarán sujetas al pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza.

d) Licencias de Actividades o Instalaciones.

e) Licencias de ocupación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Obras y usos de naturaleza provisional.

g) Transmisión de licencias de obras.

h) Modificación de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas.

B.- INFORMACIÓN.

a) Consulta urbanística.

b) Cédula de garantía urbanística.

c) Expedición y reproducción de planos.

d) Expedición de cartografía en soporte digital o medio electrónico.

e) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la "Base de Datos Cartografía Municipal".

f) Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, en soporte magnético.

C.- a) Demarcación de alineaciones y rasantes y expedición del correspondiente certificado con una validez de un año, a contar desde la fecha de expedición.

b) Comprobación de la validez de las alineaciones y rasantes contenidas en certificados con una antigüedad superior a un año, con la finalidad de verificar su adecuación a la ordenación urbanística vigente y expedición del correspondiente duplicado del certificado.

D.-Inspección urbanística sobre patología de la edificación, de interés particular a solicitud del interesado.

E.- Órdenes de ejecución de naturaleza urbanística.

F.- Expedientes contradictorios de declaración de ruina."

El Anexo Tarifas, queda como sigue:

"ANEXO TARIFAS

A.- INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS:

1º. Con carácter general, en el caso de licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, las tarifas se gradúan en función del presupuesto de ejecución material de la obra para la que se solicita licencia, se presenta la declaración responsable o la comunicación previa. A estos efectos los proyectos que se presenten deberán haber sido visados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por el colegio oficial correspondiente, con un máximo de un año de antelación respecto al momento en que se solicita la licencia o aprobación del proyecto, se presenta la declaración responsable o la comunicación previa

La cuota tributaria será la que resulte de aplicar la escala de tarifas establecida en el epígrafe 1) de la letra B) de este Anexo-Tarifas, en función del presupuesto de ejecución material de la obra, que se calculará en base a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

2º. Se excepcionan del régimen general las licencias, así como los actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, que tengan asignada cuota específica en su correspondiente epígrafe de la letra B de este Anexo-Tarifas; en cuyo caso la cuota tributaria será la consignada en su epígrafe. Y las licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas que no precisen presupuesto que tributarán por la cuota asignada al tramo inferior de la escala establecida en el epígrafe 1) de la letra B) de este Anexo-Tarifas.

B.- TARIFAS (*)

1) a) Licencias de nueva planta, reformas, rehabilitaciones, así como actos sujetos a declaración responsable y, en general, actos sujetos a licencia o declaración responsable que no tengan epígrafe específico en este Anexo-Tarifa: según Presupuesto de Ejecución de la Obra (PEM), calculado según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Presupuesto	Tarifa / Euros
- Hasta 6.010,12 de euros ……..	140,90
- Mayor de 6.010,12 y hasta 30.050,61 euros ……	253,54
- Mayor de 30.050,61 y hasta 60.101,21 euros ……..	751,31
- Mayor de 60.101,21 y hasta 150.253,03 euros ……	1.638,97
- Mayor de 150.253,03 y hasta 300.506,05 euros …….	3.756,28
- Mayor de 300.506,05 y hasta 601.012,10 euros …….	7.982,11

- A partir de 601.012,10 euros, se abonará una cuota fija de 10.048,02 euros, a la que se sumará una cuota variable resultante de dividir la parte del presupuesto que exceda de 601.012,10 euros en tramos de 6.010,12 euros y, aplicando al resultado el coeficiente 9,66; de forma que:

$$\text{Cuota total} = 10.048{,}02\ € + \left[(\text{PEM} - 601.012{,}10\ €) \times 9{,}66\right]$$

$$6.010{,}12\ €$$

Siendo PEM = Presupuesto de Ejecución Material.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Licencias de obras menor, comunicaciones previas, renovación, restauración, revocado y estucado de fachada: euros … 140,90

c) Licencia de derribo: euros ….. 469,61

2) Declaraciones responsables de ocupación, cambio de uso, de titularidad, prórroga y modificaciones.

La cuota resulta de aplicar los siguientes porcentajes sobre el importe liquidado en concepto de tasa urbanística por solicitud de licencia o declaración responsable de la obra para la que se solicitan:

- Declaración responsable de ocupación o comprobación final de obra en Viviendas Protegidas .. 10%

del importe liquidado por la tasa de solicitud de licencia de obras.

- Cambio de uso, titularidad o prórroga …… 7%

Modificaciones: La cuota tributaria será la diferencia entre la cuota ingresada según el presupuesto inicial y la que resulte del presupuesto modificado. En ningún caso la cuota resultante podrá ser inferior a la mínima de la escala general establecida en el núm. 1) de las tarifas.

3) Fijación de alineaciones:

3.1. Certificado de fijación de alineaciones, por parcela edificable … 408,28 euros

Si la fijación de líneas es solicitada en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico, se incrementará en 25,62 euros la anterior tarifa.

3.2. Duplicado del certificado de fijación de alineaciones …….. 247,00 euros

4) Licencias de parcelación, segregación y división de fincas:

- En suelo urbano y urbanizable ..…….. 453,63 euros

- En suelo no urbanizable ……... 140,90 euros

5) Cédula de garantía urbanística:

La solicitud de expedición de cédula de garantía urbanística acreditativa de los baremos señalados en el artículo 200 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, devengará en concepto de derechos, euros por parcela edificable: ……. 140,90 euros

6) 1. Consultas, informes y certificados de informes urbanísticos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

por parcela edificable …… 140,90 euros

2. Informes de compatibilidad urbanística previos a la solicitud de autorización ambiental integrada ……. 140,90 euros

3. Certificado de innecesariedad de parcelación …… 140,90 euros

4. Certificados y notas del Registro de Solares y Edificios a Rehabilitar … 140,90 euros

7) Expedición y reproducción de planos: Regirán las siguientes tarifas por copia, según formato y tipo de papel:

	Euros
DIN A-4, papel N ……..	0,83
DIN A-4, papel N, fotocopia ……	0,05
DIN A-3, papel N ……	1,59
DIN A-2, papel N ……...	3,20
DIN A-1, papel N ……	6,55
DIN A-0/m^2, papel N ……	10,80

8) Expedición y reproducción de copias de instrumentos de planeamiento y programas de actuación integrada y otros documentos urbanísticos, excepto planos, por copia DIN A-4: …… 0,05 euros

9) Expedición de cartografía y planeamiento en soporte digital (formato DxF o DWG) o medio electrónico:

Escala	Parcelario	Parcelario y Planeamiento
1/500	97,51 euros	132,94 euros
1/1000	132,94 euros	177,17 euros
1/2000	177,17 euros	248,06 euros
1/5000	398,70 euros	487,28 euros

Nota: Se ha tomado como troquel de las hojas la cuadrícula a escala 1/2000 de la Cartografía Base del P.G.O.U.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10) Informe de circunstancias urbanísticas obtenido de la Base de Datos Cartográfica Municipal: 26,51 euros por informe de una unidad parcelaria, con independencia del número de hojas de que conste el informe.

11) Certificado de compatibilidad urbanística previo a la solicitud de licencia o comunicación ambiental …... 26,51 euros

12) Inspecciones urbanísticas a solicitud del beneficiario …... 140,90 euros

13) Ordenes de ejecución …… 140,90 euros

14) Expedientes contradictorios de declaración de ruina …… 1.638,81 euros

15) Licencia de tala de arbolado privado y de abatimiento y trasplante de arbolado público por particulares.

Importe por concesión de licencia …… 140,90 euros

Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados aplicando el cuadro de precios de la Contrata de Mantenimiento de Jardines.

16) Bases de datos: Callejero (sin escala) …… 4.633,37 euros

El producto se completa con una actualización semestral valorada en 79,47 euros, que se entregará previa devolución de los diskettes originales.

17) Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (1988), en soporte digital (incluye Normas Urbanísticas) ..... 68,43 euros

18) Las licencias de instalación de soportes publicitarios tributarán con arreglo a la escala establecida en el epígrafe 1) cuando se exija proyecto técnico.

Cuando no se exija proyecto técnico tributarán con arreglo a la tarifa correspondiente al tramo inferior de la escala. No obstante, en las licencias de instalación de rótulos en locales comerciales sujetos al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuando se limiten a la identificación del establecimiento y la actividad ejercida en el mismo, se aplicará la siguiente cuota …… 47,08 euros”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

32	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000007-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de les taxes per prestació dels servicis funeraris municipals de cementeris per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Funerarios Municipales de Cementerios.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Por el Servicio de Cementerios se remite en fecha 6 de mayo de 2016 propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios Funerarios Municipales de Cementerios, aportando a tal efecto, la oportuna justificación técnico-económica, y que se da por reproducida por una evidente cuestión de economía procesal, si bien cabe destacar que se pretende vincular la cuota en los nichos sencillos en todos los cementerios y tramadas tanto a la propia cuota inicial como a la renovación por veinte o cincuenta años y de la misma forma, en el caso de nichos dobles, vincular la cuota tanto a la propia cuota inicial como a la renovación por veinte y cincuenta años (artículo 5.2. apartados A1 y A2), lo que supone una modulación económica que pueda resultar menos gravoso para las economías modestas.

Segundo. Asimismo, se propone la corrección de diversos errores materiales, a saber:

- Existe un error sumatorio en el artículo 5.2, apartado B.4.1.B. “Desde el Osario General” cuantía de 343,92 €, dado que la exhumación desde el osario supone el sumatorio de otras dos tasas, la de nicho sencillo de cinco años (apartado A.1.1., 158,14 €) y la del transcurso de más de cinco años del fallecimiento (apartado B.4.1.A, 192,32 €) cuyo sumatorio real es de 350,46 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En el apartado B.4.5 del artículo 5.2 “Antes de cumplir los 6 primeros meses (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL)” existe error de transcripción de la cuantía pues donde figura 61,69 € debe figurar 961,69 €, tal y como se aprobó cuando se modificó esta Ordenanza Fiscal mediante acuerdo plenario de fecha 27 de septiembre de 2013.

- En este último caso debe señalarse que se trata de un mero error material en el propio texto de la ordenanza fiscal, puesto que la cantidad correcta -961,69 €- consta correcta en el acuerdo plenario de tal fecha, por lo que será objeto de la oportuna corrección aritmética, sin necesidad de modificación formal.

Conforme a lo expuesto, procedería efectuar las correcciones oportunas en aplicación de la previsión contenida en el artículo 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación de los apartados A1 y A2 del artículo 5.2 y en la corrección del error material obrante en el apartado B.4.1.B del citado artículo, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES DE CEMENTERIOS

El artículo 5, queda como sigue:

V.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, CUOTA Y TARIFAS

Artículo 5.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La base imponible de estas tasas se determinará atendiendo a las diferentes naturalezas de los servicios y tipos de duración de los derechos funerarios, todo ello en orden a la cuantificación y aplicación de las diferentes tarifas.

2. Las cuotas tributarias se determinarán por la aplicación de las siguientes tarifas:

A. UNIDADES DE ENTERRAMIENTO (Apartados A1 a A7, ambos inclusive)

Tarifa / Euros

A.1. NICHOS SENCILLOS EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADASA.1.1. Mínima temporalidad: 5 años, Cuota inicial o Renovación …… 158,14

A.1.2. Media temporalidad: 20 años

Cuota inicial o Renovación ……..……... 607,18

A.1.3. Máxima temporalidad: 50 años

Cuota inicial o Renovación ……...……. 950,07

A.2. NICHOS DOBLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A.2.1. Media temporalidad: 20 años

Cuota inicial o Renovación ……... 1.214,34

A.2.2. Máxima temporalidad: 50 años

Cuota inicial o Renovación ……..……. 1.900,02

A.3. NICHOS TRIPLES EN TODOS LOS CEMENTERIOS Y TRAMADAS

A. 3.1. Máxima temporalidad: 50 años ……. 2.849,92

A.4. NICHOS DE FAMILIA EN TODOS LOS CEMENTERIOS

A.4.1. Máxima temporalidad: 50 años …….. 5.422,62

A.5. NICHOS DE RESTOS O COLUMBARIOS

A.5.1. Máxima temporalidad: 50 años …….. 236,24

A.6. NICHOS DE PÁRVULOS O GRANDE DE RESTOS

A.6.1. Mínima temporalidad: 5 años ……. 101,32

A.6.2. Máxima temporalidad: 50 años ……. 583,91

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A.7. SEPULTURAS EN TODOS LOS CEMENTERIOS

A.7.1. Preferentes para un solo cadáver, en el Cementerio musulmán, anexo a la Sección 14 del Cementerio General, renovables por períodos de 5 años, por cada período ……..…….... 156,70

A.7.2. Familiares para 10 cadáveres (solo en caso de reutilización). Máxima Temporalidad: 50 años ……..... 3.524,27

A.8. PANTEONES. M^2 parcelas. Máxima Temporalidad: 50 años.

A.8.1. Cementerio General (Parcelas) por m^2 de parcela. (Incluye derechos de adjudicación)

Todas las Secciones del Cementerio General ……..... 4.329,88

A. 9. PANTEONES DE COLUMBARIOS –COLUMNAS DE CENIZAS-

A.9.1. Máxima temporalidad: 50 años …….. 4.606,99

+ Tasa de Inhumación (B.1.2.) ……..… 50,61

+ Título Funerario (E.1.) …….. 7,85

TOTAL ……..... 4.665,45

A.10. CRIPTA CON CAPACIDAD PARA TRES CUERPOS

(Enclavadas en la Sección 20 del Cementerio General y en la Sección 4ª del Cementerio de Campanar)

Máxima Temporalidad: 50 años ……. 11.987,06

B. INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS

B.1. INHUMACIÓN DE NICHOS

B.1.1. Inhumación en nichos de cadáveres, párvulos, fetos y restos cadavéricos.. 101,11

B.1.2. Inhumación en nicho columbario de cenizas ……...……... 50,61

B.2. INHUMACIÓN EN SEPULTURA ……....…… 192,32

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

B.3. INHUMACIÓN EN PANTEÓN ……..... 303,52

B.4. EXHUMACIÓN Y TRASLADO

La asistencia a exhumaciones administrativas a petición de parte interesada será de las personas designadas por el titular del derecho funerario, o en su defecto, por parte de la familia interesada.

B.4.1. Transcurridos más de 5 años desde el fallecimiento:

B.4.1. A. Desde Unidad de enterramiento 192,32

B.4.1. B. Desde el Osario General 350,46

B.4.2. Transcurridos entre 2 y 5 años (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) 261,74

B.4.3. Transcurridos entre 1 y 2 años (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) ……. 384,42

B.4.4. Transcurridos entre 6 meses y 1 año (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) ... 568,24

B.4.5. Antes de cumplir los 6 primeros meses (POR RESOLUCIÓN JUDICIAL) .. 961,69

B.5. CAJAS PARA TRASLADO DE RESTOS Y CADÁVERES DENTRO DEL

CEMENTERIO, SEGÚN TAMAÑO:

B.5.1. Pequeñas ……..... 49,87

B.5.2. Medianas ……. 73,13

B.5.3. Grandes …… 86,77

C. INCINERACIONES

C.1. DE CADÁVERES ……..….. 262,65

C.2. DE RESTOS CADAVÉRICOS ……. 222,52

C.3. DE FETOS Y PIEZAS ANATÓMICAS ……..... 39,81

C.4. SUPLEMENTOS URNAS PARA CENIZAS

C.4.1. Urna “Piedad” ……... 15,88

C.4.2. Urna “Mármol”……. 41,74

C.4.3. Urna “Cofre Madera” ……... 48,55

C.4.4. Urna para fetos y párvulos …… 57,58

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C.5. Depósito de urnas de cenizas por un periodo de cinco años, renovables por períodos de igual duración hasta un máximo de cincuenta años, en la zona habilitada al efecto ……..….. 12,27

D. OTROS SERVICIOS

D.1. EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL TÍTULO O CARTILLA FUNERARIA … 7,85

D.2. TRANSMISIÓN INTERVIVOS TÍTULO DERECHO FUNERARIO …… 127,63

D.3. TRANSMISIÓN MORTIS-CAUSA TÍTULO DERECHO FUNERARIO 81,68

D.4. EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE COLOCACIÓN DE LÁPIDAS, LOSAS Y CRUCES Y DE LICENCIA DE LIMPIEZA DE UNIDADES DE ENTERRAMIENTO 7,85

D.5. DEPÓSITO DE CADÁVERES EN CÁMARA FRIGORÍFICA POR DÍA O FRACCIÓN Y UNIDAD 24,25

D.6.1. La construcción de nueva planta, reforma, rehabilitación o reparación de construcciones existentes, incluido panteones, estarán sujetas a licencia, devengándose la tasa del 4 % del presupuesto.

D.6.2. En obras cuyo presupuesto sea igual o inferior a 1.200,00 €, se devengará una tasa fija por importe total de 49,01

D.7. GRABACIÓN Y FILMACIÓN EN LOS RECINTOS DE LOS CEMENTERIOS, POR DÍA, PARA USOS CINEMATOGRÁFICOS, TELEVISIVOS, DIVULGATIVOS U OTROS DE NATURALEZA ANÁLOGA CON FINALIDAD COMERCIAL O MERCANTIL QUE SUPONGAN UNA UTILIZACIÓN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO ..... 306,30”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 34 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Transcurridas varias décadas desde que se aprobó la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras resulta conveniente y necesario proceder a la revisión de este instrumento normativo, figura tributaria que constituye una importante fuente de ingresos para las arcas municipales, a fin de mejorar tanto su técnica normativa como su estructura tributaria, proponiéndose, por tanto, una modificación íntegra de la misma, que constituya una regulación sistemática, clara y concisa, tal y como se pone de manifiesto en la parte dispositiva de este informe propuesta.

Segundo. Por otra parte, y en base a la potestad reglamentaria y la potestad tributaria que la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 4.1, apartados a) y b), reconoce a los municipios, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 103.1.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo –en adelante TRLHL-, que prevé la posibilidad, en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, de determinar la base imponible de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

liquidación provisional en función de los índices o módulos que la ordenanza fiscal establezca al efecto, se propone establecer esta metodología en la ordenanza fiscal.

Bajo la dirección de la Tesorería General del Ayuntamiento de Valencia, los Servicios de Licencias Urbanísticas, Actividades, Descentralización y Participación Ciudadana, Inspección Municipal, Disciplina Urbanística y Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas, y la Oficina de Coordinación Tributaria, han trabajado en la elaboración de unos módulos de costes para su inclusión en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, a fin de que la determinación de la base imponible de la liquidación provisional que se efectúe en orden a practicar la liquidación de este impuesto se sujete a los mismos cuando no haya presupuesto suscrito por técnico competente.

Tercero. La implantación de módulos en función de los que determinar la base imponible del impuesto constituye una importante herramienta de control para la administración, puesto que establecidos estos se consigue estimar de manera muy aproximada el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra en cuestión.

Cuarto. Como base de todo lo expuesto, se ha elaborado el correspondiente estudio técnico-económico en fecha 1 de agosto de 2016.

Este estudio se incorpora al expediente y se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, si bien debe destacarse, en síntesis, que en la determinación de los propios módulos se ha tratado de realizar una propuesta que resulte de fácil aplicación, comprensible por los ciudadanos, con una base legal apoyada principalmente en las normas técnicas de 4 de enero de 2010 aprobadas por la Conselleria de Economía y Hacienda, así como las bases de datos del Instituto Valenciano de Edificación (IVE), lo que permitirá a su vez actualizar los estados de antigüedad y conservación de las edificaciones, aplicando coeficientes correctores en función del uso y la tipología, el tipo de actuación, y la calidad de los materiales empleados, con el objeto de ajustar la base imponible en función de las obras realizadas.

Para la determinación del presupuesto básico, el módulo de referencia que se ha adoptado es el módulo básico de ejecución (MBE) del Instituto Valenciano de la Edificación, esto es, 603 €/m^2 para el año 2016, revisable, en su caso, anualmente.

Además del MBE, en la determinación del presupuesto básico habrá que tener en cuenta la superficie construida de actuación (Sca) y los siguientes Coeficientes Correctores: Coeficiente por tipología y uso (Ct), Coeficiente por tipo de actuación (Ca), y Coeficiente por calidad de materiales empleados (Cc).

Como coeficientes correctores en función del uso y la tipología (Ct) se propone utilizar los establecidos en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y en función de los usos y tipología más habituales en la ciudad de Valencia.

Asimismo, como coeficiente de actuación (Ca), dependiendo del nivel de reforma que se realice en el edificio, se propone la utilización de los coeficientes establecidos en la normativa de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

valoraciones anteriormente citada y la ponencia de valores catastrales. Este coeficiente corrige la antigüedad a considerar a efectos del cálculo de dicha norma corrigiendo el valor de la construcción.

Finalmente, se propone el establecimiento de un coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales (Cc), dado que la calidad de los materiales influye de manera directa en el precio de la construcción.

A resultas de lo expuesto, la fórmula general para el establecimiento de la base imponible sería la siguiente:

Presupuesto básico = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca

Donde, tal y como se ha señalado anteriormente:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 603 €/m^2 construido.

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Consellería de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Consellería de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación.

Los módulos y coeficientes se han organizado a partir de la tipología de las construcciones, instalaciones y obras a realizar, ordenados como se indica a continuación:

- Cuadro de coeficientes para reformas generales de locales o viviendas, distinguiéndose los coeficientes por tipología y uso, por tipo de actuación, y por la calidad de los materiales empleados.
- Cuadro de módulos y coeficientes para reformas parciales o ampliaciones.
- Módulo de reforma resto de estancias de vivienda.
- Módulo de urbanización, jardinería y piscinas en interior de parcela.
- Módulos para reformas en elementos comunes del edificio, distinguiéndose fachadas, cubiertas y zaguanes.
- Módulos para derribos y vallados.

A fin de evitar interpretaciones erróneas se define en la propia ordenanza fiscal los conceptos de reforma general y reforma parcial.

Así, se considera reforma general a los efectos de esta ordenanza la realización de obras que afectan a todo el inmueble, local o vivienda, considerando por tanto toda la superficie

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

construida a efectos de cálculo del presupuesto básico, encontrándose dentro de este supuesto los cambios de distribución, la sustitución de todos los revestimientos o instalaciones y las modificaciones de la envolvente, sin que llegue al nivel de actuación determinado como rehabilitación integral conforme la legislación técnica y urbanística.

Por su parte, se considera reformas parciales aquellas en las que se actúa en una o varias partes del local o vivienda, sin afectar a toda la superficie, como puede ser la reforma de la cocina, baño u otra estancia, así como la ampliación de superficie construida sin actuar en el resto del local o vivienda, o la sustitución de las instalaciones o carpinterías.

Quinto. El nuevo sistema tendrá carácter subsidiario, cuando por los interesados no se presente presupuesto visado por el colegio oficial correspondiente.

No obstante, excepcionalmente, y para el supuesto que con ninguno de los anteriores métodos, por las peculiaridades de la construcción, instalación u obra, pudiera determinarse la base imponible, se prevé con carácter residual la posibilidad de tener en cuenta el presupuesto presentado por los interesados, si bien, se tomará como base de comparación los precios indicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

Sexto. En lo que se refiere a la propia clasificación de las obras para el cálculo del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, esta se ha establecido de forma que resulte lo más sencilla y reconocible posible para los interesados, a cuyo efecto, y en orden a la más eficaz gestión del impuesto, se pondrá a disposición de aquellos las herramientas necesarias a tal fin.

Séptimo. Como puede observarse en el estudio técnico-económico aportado, el módulo básico que pretende establecer el Ayuntamiento de Valencia se sitúa en la media –e incluso por debajo- de otras capitales como Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Málaga o Castellón, lo que respalda la línea seguida para el establecimiento del mismo.

Asimismo, tal y como consta en el citado estudio, los derechos reconocidos durante el ejercicio 2015 en concepto de ICIO ascienden a 4.428.351 euros, y dado que lo declarado por los interesados se puede valorar entre un 50% y un 60 % sobre la obra realmente ejecutada, manteniendo el mismo tipo impositivo conllevaría un incremento notable en la recaudación del orden de 5.200.000 euros.

En este sentido debe señalarse que el objeto de la implantación de este sistema por módulos no es otro que conseguir que se declaren el mayor número posible de construcciones, instalaciones y obras, con los efectos positivos que ello puede conllevar para otras figuras tributarias, sin que exista pretensión recaudatoria alguna, por lo que se propone igualmente reducir el tipo de gravamen del impuesto al 3 por ciento.

Octavo. Por otra parte, y conforme a las previsiones contenidas en el artículo 103.2 del TRLHL, que regula las bonificaciones potestativas respecto de este impuesto, se considera conveniente introducir las siguientes modificaciones:

1. Al amparo de lo establecido en el apartado a) del citado artículo y en base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, en las obras que pretendan ejecutar los propietarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección, que requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios Catalogados	95 %	45 %	25 %

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

Además, se mantiene la bonificación de hasta el 95 % para las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

1. Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

2. Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

b) Asistencia a la tercera edad.

c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.

d) Asistencia a minorías étnicas.

e) Asistencia a refugiados y asilados.

f) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.

g) Asistencia social comunitaria y familiar.

h) Asistencia a ex reclusos.

i) Reinserción social y prevención de delincuencia.

j) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a loa que se refiere el apartado anterior.

2. Siguiendo la misma línea que en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la bonificación del 95 % sobre la cuota cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol, estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m^2 por cada 100 m^2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m^2 de superficie construida. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

3. Se mantienen las bonificaciones del 50 % para obras destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial y del 90 % para las obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados, si bien en este último caso se define lo que se entiende por tales obras y se exceptúa expresamente de tal bonificación la instalación de ascensores.

4. Se propone las siguientes bonificaciones vinculadas al fomento de empleo:

- Una bonificación de hasta el 30 % en la cuota del impuesto para los sujetos pasivos por ampliación de la sede o centro de trabajo que cuente con al menos un trabajador con contrato indefinido y a jornada completa, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior a aquél y cuyo inmueble objeto de la construcción, instalación u obra disponga de licencia de apertura, al menos, 2 años antes a la fecha de la solicitud de la bonificación. Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

  Incremento igual o superior al 10 %.....bonificación 10 %

  Incremento igual o superior al 20 %.....bonificación 20 %

  Incremento igual o superior al 30 %.....bonificación 30 %

- Una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto para las construcciones, instalaciones u obras efectuadas en aquellos establecimientos incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia.

Esta guía fue aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013, siendo principalmente, los criterios de selección, que el comercio tenga una antigüedad superior a cincuenta años, haber mantenido el carácter original de su aspecto exterior o interior acompañado de una cuidada estética del momento, y seguir en el mismo emplazamiento y a ser posible dentro de la misma rama comercial.

A tal efecto, se incluye en la Ordenanza el listado de comercios emblemáticos que pueden gozar de tal bonificación. Este listado debe ser objeto de actualización periódica en función de los acuerdos que se adopten al respecto para incluir nuevos comercios que cumplan los criterios de selección.

En todo caso, las bonificaciones reguladas en este apartado 4 requerirán acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Noveno. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Décimo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente, tanto en la modificación de la estructura de la misma, como en la implantación de módulos en función de los que determinar la base imponible del impuesto, así como en la regulación de las bonificaciones en supuesto de construcciones, obras e instalaciones de especial interés o utilidad municipal o consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol, y el establecimiento de diversas bonificaciones en materia de fomento de empleo, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto que se establece de acuerdo con la autorización concedida en el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y regulado de conformidad con lo que disponen los artículos 100 a 103, ambos inclusive, del citado texto refundido.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, declaración responsable o comunicación previa.

2. El hecho imponible se produce por el solo hecho de la realización de las mencionadas construcciones, instalaciones u obras, independientemente de que se haya o no obtenido la licencia urbanística o presentado declaración responsable o comunicación previa, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de Valencia.

III.- ACTOS SUJETOS

Artículo 3.

Están sujetos todos los actos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior y, en concreto:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de todo tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, al aspecto exterior o a la disposición interior de los edificios existentes o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras y los usos que se hayan de realizar con carácter provisional.

d) La apertura de zanjas en la vía pública y las obras de instalación de servicios públicos o su modificación y ampliación.

e) Los movimientos de tierras, tales como desmontes, explanación, excavación, terraplenado salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o de edificación aprobado o autorizado.

f) Los derribos y demoliciones de construcciones, totales o parciales.

g) Las obras de cierre de solares o terrenos y de las cercas, andamios y andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, ampliación, modificación, sustitución o cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos.

i) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o cercas que contengan publicidad o propaganda visible o perceptible desde la vía pública.

j) Las instalaciones subterráneas, dedicadas a aparcamientos, actividades industriales, mercantiles o profesionales, servicios públicos o cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

k) Y, en general, las demás construcciones, instalaciones y obras sujetas a Licencia Urbanística.

IV.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra, quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

V.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Sección 1ª. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 5.

Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión como de conservación.

Artículo 6.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

2. No obstante, también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las Entidades Locales establezcan en sus Ordenanzas Fiscales en los supuestos expresamente previstos por la Ley.

A tal efecto, y al amparo de lo previsto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se establecen las siguientes bonificaciones en la cuota del impuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A. Instalaciones u obras de especial interés o utilidad municipal.

1.- En base a los criterios de especial interés o utilidad municipal, en las obras que pretendan ejecutar los propietarios de edificios o viviendas catalogadas afectadas por patologías constructivas, consecuentes con la patología, se establecen los siguientes porcentajes de bonificación, según el nivel de protección:

*Nivel de protección	1	2	3
Edificios Catalogados	95	45	25

*Nivel de protección según el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia.

2.- Asimismo, podrán gozar de una bonificación del 95 por ciento, las construcciones, instalaciones y obras en las que concurran los siguientes requisitos:

a) Que los dueños de las obras sean entidades de derecho público, fundaciones inscritas en el registro correspondiente o asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Que el inmueble se destine principalmente a alguna de las siguientes actividades de asistencia social:

a) Protección de la infancia y de la juventud.

b) Asistencia a la tercera edad.

c) Educación especial y asistencia a personas con minusvalía.

d) Asistencia a minorías étnicas.

e) Asistencia a refugiados y asilados.

f) Asistencia a personas con cargas familiares no compartidas.

g) Asistencia social comunitaria y familiar.

h) Asistencia a ex reclusos.

i) Reinserción social y prevención de delincuencia.

j) Asistencia a alcohólicos y toxicómanos.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a loa que se refiere el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3.- Disfrutarán de una bonificación de hasta el 30 % en la cuota del impuesto los sujetos pasivos que amplíen la sede o centro de trabajo que cuente con al menos un trabajador con contrato indefinido y a jornada completa, que hayan incrementado el promedio de su plantilla de trabajadores con contrato indefinido durante el periodo impositivo anterior a aquél y cuyo inmueble objeto de la construcción, instalación u obra disponga de licencia de apertura, al menos, 2 años antes a la fecha de la solicitud de la bonificación. Los porcentajes de bonificación, en función de cuál sea el incremento medio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido, serán:

Incremento igual o superior al 10 %.....bonificación 10 %

Incremento igual o superior al 20 %.....bonificación 20 %

Incremento igual o superior al 30 %.....bonificación 30 %

4.- Disfrutarán de una bonificación del 95 % en la cuota del impuesto las construcciones, instalaciones u obras efectuadas en aquellos establecimientos incluidos en la guía de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia y relacionados en el Anexo de esta Ordenanza, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013 y posteriores modificaciones.

5.- Las bonificaciones reguladas en la letra A del artículo 6 requerirán acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

B. Obras que incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

Disfrutarán de una bonificación del 95 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento término o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los sistemas de aprovechamiento térmico dispongan de una superficie mínima de captación solar útil o área de apertura de 4 m^2 por cada 100 m^2 de superficie construida o en los sistemas para el aprovechamiento eléctrico una potencia mínima de 5 Kw por cada 100 m^2 de superficie construida. No se concederá esta bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia.

Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción, instalación u obra a la que se refiere este supuesto.

Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, y se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a loa que se refiere el apartado anterior.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C. Bonificación del 50 % para las obras destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial.

Disfrutarán de una bonificación del 50 % sobre la cuota, cuando se acredite, mediante la correspondiente calificación otorgada por el órgano competente de la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, que el destino del inmueble sea la construcción de viviendas sometidas a algún régimen de protección pública.

En el supuesto de promociones mixtas que incluyan locales o viviendas libres y viviendas protegidas, el porcentaje de bonificación se aplicará a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a la construcción de las viviendas protegidas a las que se refiere este precepto.

En ambos casos, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonadamente el coste que supone la construcción de unas y otras viviendas.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

D. Bonificación del 90 % para las obras de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

1. Disfrutarán de una bonificación del 90 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de las personas discapacitadas que se realicen en viviendas y edificios en las que residan habitualmente, siempre que se acredite la necesidad de dichas obras en los términos del apartado siguiente.

A los efectos de esta bonificación se entenderá por construcciones, instalaciones u obras necesarias para el acceso y habitabilidad de los discapacitados, aquellas que impliquen una reforma interior de una vivienda para su adecuación a la discapacidad de cualesquiera personas que residan habitualmente en la misma. Igualmente comprenderán la modificación de los elementos comunes del edificio que sirvan de paso necesario entre la finca y la vía pública, tales como escaleras, pasillo, portales o cualquier otro elemento arquitectónico, o las necesarias para la aplicación de dispositivos mecánicos o electrónicos que sirvan para superar barreras de comunicación sensorial o de promoción de su seguridad, con excepción de los ascensores.

La bonificación no alcanzará a las construcciones, instalaciones u obras que se realicen en inmuebles que por prescripción normativa deban estar adaptados obligatoriamente.

2. La acreditación de la necesidad de las construcciones, instalaciones u obras para la accesibilidad y comunicación sensorial que facilite el desenvolvimiento digno y adecuado de la persona con discapacidad, se efectuará ante la Administración tributaria municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. A efectos de esta bonificación tendrán la consideración de personas discapacitadas las personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. El grado de minusvalía deberá acreditarse mediante certificado o resolución expedido por el órgano competente de la administración autonómica. No obstante, se considerará afecto por una minusvalía igual o superior al 33 por ciento a los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, así como las personas mayores de 70 años.

4. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin, debiéndose aportar por el interesado un desglose del presupuesto, suscrito, en su caso, por el técnico facultativo que dirija las obras, en el que se determine razonadamente el coste de las construcciones, instalaciones u obras amparadas por esta bonificación.

5. La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Sección 2ª. Procedimiento para la aplicación de las bonificaciones

Artículo 7.

1. Cuando el procedimiento seguido sea el de licencia urbanística, la solicitud de bonificación se efectuará junto con la petición de licencia, con la acreditación de los requisitos exigidos en cada supuesto por esta Ordenanza.

Acreditada la concurrencia de los requisitos exigidos, la Administración Municipal practicará la liquidación correspondiente aplicando la bonificación y la notificará al interesado.

2. Cuando el procedimiento seguido sea el de declaración responsable o comunicación previa, la solicitud de bonificación deberá formularse en el momento en el que se presenta la propia declaración o comunicación junto con la correspondiente autoliquidación.

3. En los procedimientos de concesión de licencia de obras, la presentación de la solicitud interrumpirá el plazo para presentar la autoliquidación, que se reanudará en caso de desestimación de la bonificación.

4. El plazo máximo para resolver los procedimientos tributarios de las solicitudes de bonificación previstas será de seis meses. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado resolución expresa legitimará al interesado para entenderla desestimada, sin perjuicio de la resolución que la administración debe dictar sin vinculación al sentido del silencio.

VI.- BASE IMPONIBLE

Artículo 8.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

2. No forman parte de la base imponible, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

3. Para la determinación de la base imponible de la liquidación provisional, se aplicará lo siguiente:

3.1. El presupuesto presentado por los interesados, siempre que hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.

3.2. En caso de que no se presente el presupuesto previsto en el apartado 3.1. anterior, en función de los índices o módulos de costes que se indican a continuación, a cuyo efecto la fórmula general para el establecimiento, en este caso, de la base imponible, sería la siguiente:

Base Imponible = MBE x Ct x Ca x Cc x Sca.

Donde:

MBE Es el módulo básico de ejecución de edificación del Instituto Valenciano de Edificación, que se concreta en la cantidad de 603 €/m^2 construido.

Ct Es el coeficiente corrector en función del uso y la tipología, conforme a la regulación contenida en el R.D. 1020/93, de 25 de junio, y las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía.

Ca Es el coeficiente corrector de actuación, dependiendo del nivel de reforma que se realice, conforme a las normas técnicas de valoración de la Conselleria de Economía y las ponencia de valores catastrales.

Cc Es el coeficiente corrector en función de la calidad de los materiales empleados.

Sca Es la superficie construida de la actuación.

CUADRO DE COEFICIENTES PARA REFORMAS GENERALES DE LOCALES O VIVIENDAS

Se considera reforma general a los efectos de esta ordenanza la realización de obras que afectan a todo el inmueble, local o vivienda, considerando por tanto toda la superficie construida

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a efectos de cálculo del presupuesto básico, encontrándose dentro de este supuesto los cambios de distribución, la sustitución de todos los revestimientos o instalaciones y las modificaciones de la envolvente, sin que llegue al nivel de actuación determinado como rehabilitación integral conforme la legislación técnica y urbanística.

Coeficiente por tipología y uso: Ct

	USO	Norma 20 Código tipología	RD 1020/93 Coeficiente Ct
1	RESIDENCIAL		
1	Viviendas colectivas	1.1.2.4	1,00
2	Viviendas unifamiliares aisladas o pareadas	1.2.1.4	1,25
3	Vivienda unifamiliar en línea o manzana cerrada	1.2.2.4	1,15
4	Edificación rural, (uso vivienda)	1.3.1.5	0,80
5	Edificación rural, anexos		0,40
6	Garajes, trasteros o locales en estructura, (en edificio de viviendas colectivas)	1.1.3.4	0,53
7	Garajes y porches en planta baja	1.2.3.4	0,65
2	INDUSTRIAL		
1	Fabricación en una planta	2.1.1.5	0,50
2	Almacenamiento	2.1.3.6	0,35
3	Garajes y aparcamientos	2.2.2.4	0,40
4	Estaciones de servicio	2.3.1.5	1,20
3	OFICINAS		
1	Oficinas	3.1.1.5	1,30
2	Sucursales bancarias	3.3.2.5	1,70
4	COMERCIAL		
1	Locales comerciales y talleres	4.1.1.5	1,05
2	Galerías comerciales	4.1.2.5	1,15
3	Hipermercados y supermercados	4.3.2.5	1,15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5	DEPORTES		
1	Locales cubiertos	5.1.1.5	1,30
2	Actividades al aire libre o en locales descubiertos	5.2.1.4	0,45
3	Espectáculos deportivos (estadios, plazas de toros, hipódromos etc.)	5.4.1.5	1,50
6	ESPECTÁCULOS		
1	Salas polivalentes, de usos múltiples, Ludotecas	6.1.1.4	1,35
2	Locales con música, Salas de fiesta, Discotecas, Pubs.	6.2.2.5	1,40
3	Cines y Teatros	6.3.1.5	1,60
7	OCIO Y HOSTELERÍA		
1	Hoteles, hostales, apartahoteles, apartamentos turísticos	7.1.1.5	1,70
2	Bares, cafeterías, restaurantes	7.2.2.5	1,30
3	Bingos, Casinos y clubs sociales	7.3.1.5	1,70
8	SANIDAD Y BENEFICENCIA		
1	Hospitales	8.1.2.5	1,90
2	Ambulatorios, Consultorios y Clínicas	8.2.1.5	1,50
3	Residencias, Asilos	8.3.1.5	1,60
4	Comedores sociales, Guarderías, Centros de día	8.3.2.5	1,25
9	CULTURALES		
1	Colegios Mayores	9.1.2.5	1,70
2	Facultades, Colegios, Escuelas	9.2.1.5	1,25
3	Bibliotecas, Museos	9.2.2.5	1,45

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10	EDIFICIOS SINGULARES		
	De carácter oficial Administrativo	10.2.1.5	1,30
	De carácter oficial Representativo	10.2.1.5	1,50
	De carácter oficial Representativo Militares y varios	10.3.1.5	1,40

Coeficiente por tipo de actuación: Ca

Rehabilitación Integral:

Las obras de reforma se ajustan a lo estipulado como rehabilitación en el planeamiento o normativa municipal vigente, y en su defecto, cuando la cuantía económica de las obras supere el 75% de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta, y además sus características constructivas permiten suponer que en uso, función y condiciones de construcción se ha alcanzado una situación equivalente a su primer estado de vida. Coeficiente 1,00

Reforma total:

Las obras de reforma afectan a elementos fundamentales de la construcción suponiendo un coste superior al 50% e inferior al 75% de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se entiende por elementos fundamentales de la construcción la estructura y la envolvente del edificio. Coeficiente 0,75

Reforma media:

Las obras de reforma afectan a fachada o algún elemento que supone alteración de las características constructivas, suponiendo un coste superior al 25% e inferior al 50% de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se incluyen en este supuesto aquellas obras que afectan a la fachada y/o a la distribución de espacios interiores, a las instalaciones y/o a las cubiertas. Coeficiente 0,50

Reforma mínima:

Las obras de reforma afectan a elementos constructivos no fundamentales, suponiendo un coste inferior al 25% de la cantidad que supondría realizar esa misma obra de nueva planta. Se consideran elementos constructivos no fundamentales los revestimientos de paredes, suelos y techos, éstos últimos siempre que mantengan las mismas características acústicas que el anterior. Coeficiente 0,25

Coeficiente corrector por calidad de materiales empleados: Cc

Calidad Alta. Coeficiente 1,15

Nivel superior a las calidades determinadas como normales determinado por la presencia al menos, de alguno de los siguientes elementos:

- Instalación o preinstalación de climatización por conductos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Revestimientos de piedra natural, maderas exóticas, tarima maciza en más del 50 % de la superficie reformada.
- Domótica/Inmótica: utilización de tecnologías aplicadas al control y automatización inteligente.
- En viviendas, grado de electrificación de 6.000 W o superior.

Calidad Superior. Coeficiente 1,3

Nivel de terminación superior, caracterizado por la presencia de, al menos, 3 de los elementos citados en el caso de Calidad Alta.

En el supuesto de que las obras ejecutadas no se incluyan en ninguno de los dos niveles de calidad descritos, el coeficiente a tener en cuenta a efectos de la fórmula será el 1,00.

MÓDULOS Y COEFICIENTES PARA REFORMAS PARCIALES DE LOCALES O VIVIENDAS ASÍ COMO DE AMPLIACIONES

Reformas Parciales

Se considera reforma parcial aquella en las que se actúa en una o varias partes del local o vivienda, sin afectar a toda la superficie, como puede ser la reforma de la cocina, baño u otra estancia, así como la ampliación de superficie construida sin actuar en el resto del local o vivienda, o la sustitución de las instalaciones o carpinterías.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1	MÓDULO COCINA COMPLETA		
1	Precio metro cuadrado		872,63 €
2	MÓDULO BAÑO COMPLETO		
1	Precio metro cuadrado		796,44 €
3	REFORMAS PARCIALES DE LOS MÓDULOS ANTERIORES		
1	Cambio de instalación eléctrica Cocina, precio por metro cuadrado		83,38 €
2	Cambio de instalación fontanería Cocina, precio por metro cuadrado		64,23 €
3	Sustitución revestimientos Cocina, precio por metro cuadrado de superficie de cocina		230,74 €
4	Sustitución mobiliario Cocina, precio por metro cuadrado de superficie de cocina		494,27 €
5	Cambio de instalación eléctrica Baño, precio por metro cuadrado de superficie de baño		95,48 €
6	Cambio de sanitarios Baño, precio por metro cuadrado de superficie de baño		453,33 €
7	Sustitución revestimientos Baño, precio por metro cuadrado de superficie		247,60 €
4	CAMBIO DE CARPINTERÍAS		
1	Cambio carpintería interior		271 €/Ud.
2	Cambio puerta de entrada		410,50 € /Ud.

Ampliaciones

La fórmula general para obtener el presupuesto básico a efectos de la base imponible será la siguiente:

Pb= MAV ó MAL x 0,75 x Sam

Donde:

Sam Superficie construida de ampliación.

MAV Módulo de ampliación vivienda: 452,25 €/m2.

MAL Módulo de ampliación locales: 452,25 €/m2.x Ct.

En el caso de ampliación de locales dicho importe deberá multiplicarse por el coeficiente de tipología y uso correspondiente. (Ct).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

MÓDULO DE REFORMA DE RESTO DE ESTANCIAS DE VIVIENDA.

Módulo de reforma de otras estancias: 151,51 €/m2

MÓDULO DE URBANIZACIÓN, JARDINERÍA Y PISCINAS EN INTERIOR DE PARCELA.

	MÓDULOS URBANIZACIÓN INTERIOR Y JARDINERÍA		
1	Urbanización interior		66,33 €/m^2
2	Jardinería		54,27 €/m^2
3	Piscina al aire libre sin climatizar		528,42 €/m^2

MÓDULOS PARA REFORMAS EN ELEMENTOS COMUNES DEL EDIFICIO.

Fachadas:

Módulo Reparación fachadas: 62,81 €/m^2

Comprende el saneado, limpieza y pintura de fachadas protectora de humedad, así como rejuntado de grietas con resinas epóxicas, picado del enfoscado deteriorado, restauración del mismo, reparación de molduras en cornisas o aleros e impostas de balcones y miradores, incluso parte proporcional de andamiajes con todos sus elementos, montaje, desmontaje, transporte, mano de obra, ayudas y medios auxiliares.

Módulo Limpieza y pintado de fachada: 19,08 €/m^2

Comprende la limpieza y pintura de fachada, incluyendo la parte proporcional de andamiaje, alquiler, montaje desmontaje y transporte.

Cubiertas:

Módulo reparación cubierta de teja: 144,10 €/m^2

Comprende la reparación parcial de cubierta de teja (en un 25 %), incluso el tablero de cabios o viguetas y cerámica maciza, la colocación o cambio de tejas rotas por otras nuevas, con retirada y carga de escombros, sin transporte a vertedero.

Módulo retejado cubierta de teja: 34,76 €/m^2

Comprende el retejado de cubierta de teja tipo árabe.

Zaguanes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Módulo de reforma de zaguanes: 151,51 €/m2 x 1,15 = 174,24 €/m^2

MÓDULOS PARA DERRIBOS Y VALLADOS

	DESCRIPCIÓN (Fábrica ladrillo y madera)	Construcción tradicional		Hormigón Armado	Metálica/ Mixta
1	M^2 Edificio de 1 ó 2 plantas	29,76 €	37,43 €	29,82 €	
2	M^2 Edificio de 3 plantas	32,57 €	39,88 €	30,74 €	
3	M^2 Edificio de más de 4 plantas	34,79 €	42,74 €	34,57€	
4	M^2 Nave Industrial	20,91 €	23,33 €	20,91 €	

		Hasta 20 ml		Más de 20 ml	
5	ML Vallado frente a vía públ	137,74 €	107,07 €		

En caso de existir sobre una parcela diferentes edificaciones o naves, el cálculo será el sumatorio de las mismas.

En los metros cuadrados de superficie de techo edificado, se deben incluir sótanos, casetones y edificaciones auxiliares.

Los metros lineales de longitud de vallado a vía pública, se refieren al realizado sobre la línea de edificación demolida.

En caso de que la construcción no se asimilase a los tipos definidos, se aportará el Presupuesto de Ejecución Material, del proyecto de ejecución.

4. Cuando no resulte factible ninguno de los métodos establecidos en los apartados anteriores, la base imponible se determinará en función del presupuesto presentado por el interesado, tomando como base de comparación los precios indicados por el Instituto Valenciano de la Edificación.

VII. CUOTA TRIBUTARIA Y TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 9.

1. La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

2. El tipo de gravamen será el 3 % de la base imponible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIII. DEVENGO

Artículo 10.

1. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido licencia o no se haya presentado la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.

2. A los efectos de este impuesto, se entenderán iniciadas las construcciones, instalaciones u obras, salvo prueba en contrario:

a) Cuando haya sido concedida la preceptiva licencia municipal, en la fecha en que sea retirada dicha licencia por el interesado o su representante o, en el caso de que esta no sea retirada, a los 30 días de la fecha de la Resolución por la que se haya aprobado la misma.

b) Cuando se haya presentado declaración responsable o comunicación previa en la fecha en que la misma tenga entrada en el Registro del Ayuntamiento de Valencia.

c) Cuando, sin haberse concedido por el Ayuntamiento la preceptiva licencia, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, se efectúe por el sujeto pasivo cualquier clase de acto material o jurídico tendente a la realización de las construcciones, instalaciones u obras.

IX. GESTIÓN DEL IMPUESTO

Sección 1ª. Obligaciones formales y materiales

Artículo 11.

1. El impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación, a cuyo fin los sujetos pasivos están obligados a practicar la misma y abonar su importe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los momentos siguientes:

a) Cuando se tramiten procedimientos de licencia urbanística, con la solicitud de licencia podrá presentarse una autoliquidación en el impreso habilitado al efecto por la administración, que podrá pagarse previamente y que tendrá el carácter de ingreso a cuenta de la liquidación provisional.

Cuando se conceda la licencia preceptiva, si la Administración considera que el importe abonado con la presentación de la autoliquidación a que se refiere el apartado anterior equivale al importe de la autoliquidación provisional, se entenderá practicada esta. En caso contrario, se practicará la correspondiente liquidación complementaria, descontándose las cantidades ya abonadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el supuesto de que el interesado no haya presentado y abonado la autoliquidación provisional correspondiente de forma previa a la concesión de la licencia, aquél deberá presentar y abonar la misma en el plazo de un mes a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

b) Cuando se tramiten procedimientos de declaración responsable o comunicación previa, deberá presentarse la autoliquidación abonada en el momento de la presentación de la declaración responsable o de la comunicación previa.

c) Cuando se inicie la construcción, instalación u ora, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, ni presentado declaración responsable o comunicación previa, los sujetos pasivos están igualmente obligados a practicar y abonar la autoliquidación en el plazo de un mes a partir del momento en que se produzca el devengo, sin que el pago realizado conlleve ningún tipo de presunción o acto declarativo de derecho a favor de aquellos.

2. El pago de la autoliquidación presentada a que se refieren los párrafos anteriores tendrá el carácter de liquidación provisional y será a cuenta de la definitiva que se practique una vez terminadas las construcciones, instalaciones u obras.

Artículo 12.

Cuando se modifique el proyecto de la construcción, instalación u obra y hubiese incremento de su presupuesto, una vez aceptada la modificación por la Administración municipal, los sujetos pasivos deberán practicar y abonar la autoliquidación complementaria por la diferencia entre el presupuesto inicial y el modificado con sujeción a los plazos, requisitos y efectos indicados en los artículos anteriores.

Artículo 13.

En cualquier momento anterior a la práctica de la liquidación definitiva por parte del Ayuntamiento, el sujeto pasivo podrá presentar, en el caso de que se haya producido una variación en el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, una autoliquidación complementaria.

Sección 2ª. Comprobación de las autoliquidaciones

Artículo 14.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las demás leyes del Estado reguladoras en la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 15.

1. A la vista de la documentación aportada o de cualquier otra relativa a estas construcciones, instalaciones u obras y de las efectivamente realizadas y teniendo en cuenta el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

coste real y efectivo de las mismas una vez finalizadas, el Ayuntamiento procederá a la oportuna comprobación administrativa, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda. Las funciones de investigación, comprobación y liquidación definitiva corresponden al servicio de Inspección de Hacienda municipal.

2. En aquellos supuestos en los que durante la realización de las construcciones, instalaciones u obras, se produzcan cambios en las personas o entidades que pudieran ser sujetos pasivos del impuesto, la liquidación definitiva a la que se refiere el apartado anterior, se practicará al que ostente la condición de sujeto pasivo en el momento de terminarse aquellas.

Artículo 16.

Salvo que se haya producido el devengo, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas en los casos en los que se renuncie a la licencia de obras o urbanística, sea ésta denegada, o se produzca su caducidad por causa imputable al interesado.

X.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen, así como lo previsto en la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Valencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Listado de comercios emblemáticos de la ciudad de Valencia

<u>Distrito Ciutat Vella</u>

Barrio de “La Seu”

1. Horchatería El Siglo.

2. Chocolates Sanz.

3. Casa Viger.

4. Casa Baviera.

5. Guantes Piqueras Camps.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. Platería Rafael Tatay.

7. Librería Regolf.

8. Luis Farinetti.

9. Unión Musical.

10. Orfebrería Pajarón.

Barrio del “Carmen”

1. Bodegas Momparler.

Barrio de “El Mercat”

1. Carmen Tarazón Llorens.

2. Sombreros Albero, plaza del Mercado.

3. El Asilo del Libro.

4. Farmacia Rubio.

5. Tienda de las Ollas de Hierro.

6. Horchatería Santa Catalina.

7. Nela Souvenirs.

8. Armería Pablo Navarro.

9. Joyería Zarco.

10.Original CV, antigua farmacia.

11. El Ángel de Plata.

12. Plásticos Mas Masiá, en calle Liñan.

13. Trajes Palomar.

14. El Restaurante El Encuentro, calle San Vicente, nº 28.

15. La Farmacia Oeste, avenida Barón de Cárcer, nº 21.

16. Restaurante la Pilarica, calle Moro Zeit.

17. Gerpiel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Barrio “San Francesc”

1. Álvaro Moliner.
2. Momparler Regalos.
3. Guantes Campe, en pasaje Ripalda.
4. Telas Julián López.
5. Camiseria Olegario.
6. Lenceria Alberola, en calle Pérez Pujol, nº 10.
7. Joyería y relojería Fileberto León, calle Ribera, nº 3.
8. Sombreros Albero, calle Xátiva.
9. Floristería Amanda, calle Roger de Lauria, nº 8.
10. Dulces Martín.
11. Platería Sanchís Salcedo.
12. Guillermo Miralles.

Distrito L’Eixample

1. Trufas Martinez.
2. Farmacia Colomer Tena.
3. Taberna vasca che.
4. Abanicos Carbonell.
5. Heladería Brustolón.

Distrito Extramurs

1. La casa de las pieles.

Distrito Jesús-Patraix

1. Mariner.

Distrito Benimaclet

1. Bodegas Baltasar Segí

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Distrito Poblats Maritims

1. Droguería Rafael.

2. Bodega Montaña.”

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

34	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-H4969-2016-000006-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: HISENDA, COORDINACIÓ JURÍDICA, INSPECCIÓ GENERAL I DESENVOLUPAMENT ECONÒMIC SOSTENIBLE. Proposa aprovar provisionalment la modificació de l'Ordenança reguladora de l’impost sobre vehicles de tracció mecànica per a l'exercici 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb els punts núm. 24 a 33 de l'Orde del Dia. El dit debat figura abans de l'acord del punt núm. 24.

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Puchalt).

ACORD

"Mediante moción del Concejal Delegado de Hacienda se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En este sentido, se ha de informar lo siguiente:

Primero. Mediante acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2015 se aprobó definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Entre otras modificaciones se establecieron las siguientes bonificaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1. Una bonificación en la cuota del impuesto del 75% para los vehículos eléctricos, así como para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas).

2. Una bonificación en la cuota del impuesto del 30 % durante 3 años para los vehículos turismos de nueva matriculación que utilicen como carburante gasolina sin plomo, cuando el grado de emisión de carbono CO_2 sea inferior a 100 gr/Km.

Segundo. A tenor de lo anterior, por diferentes colectivos de taxistas (USO CV TAXI, Asociación Empresarial de Autotaxis y Asociación de Taxistas de la Comunidad Valenciana) se ha solicitado la ampliación de tales bonificaciones, pretendiendo que alcancen a los vehículos que utilicen GLP (gas licuado del petróleo).

En este sentido, y una vez solicitado informe al Servicio de Energías Renovables y Cambio Climático en relación al grado de contaminación de este tipo de combustible/energía, a fin de valorar su inclusión en la citada Ordenanza Fiscal, en fecha 13 de junio de 2016 se informa por aquél que el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía del Ministerio de Industria, Energía y Turismo considera los combustibles alternativos como el Gas Natural menos contaminante que los combustibles convencionales, de manera que su uso debería disponer, al menos, de las mismas ventajas que los vehículos que utilizan gasolina sin plomo si el grado de emisión de carbono es inferior a 100 g/km.

Así pues y, de acuerdo con el citado informe, se considera oportuno establecer una bonificación del 75 % para los vehículos turismos de nueva matriculación que utilicen Gas Natural Licuado del Petróleo o Gas Natural Comprimido.

Tercero. Por otra parte, dado que la regulación contenida en el apartado 3 del artículo 7 respecto a los plazos para solicitar las bonificaciones contempladas en los dos primeros apartados del citado artículo –por vehículo eléctrico e híbrido así como por vehículo que utilice gasolina sin plomo- induce a confusión, y ello en la medida que no se clarifica el fin del plazo para solicitar las mismas y las distinta regulación según se trate de nueva matriculación o no, por lo que parece más conveniente una redacción que aclare tales extremos, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 7. Clase de motor

1. Los vehículos eléctricos, así como los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel o eléctrico-gas) gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.

2. Los vehículos turismos de nueva matriculación a partir de 1 de enero de 2016, que utilicen como carburante gasolina sin plomo, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 30 por 100 durante 3 años, cuando el grado de emisión de carbono CO_2 sea inferior a 100 gr/Km.

3. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1 y 2 de este artículo tienen carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, mediante la aportación de copia de la ficha técnica del vehículo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, si se presenta la solicitud en el plazo de un mes desde aquélla matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.

4. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí, pudiendo el sujeto pasivo sólo gozar de cualquiera de ellas únicamente respecto de un vehículo de su titularidad.”

Cuarto. Asimismo, en coherencia con la regulación contenida en el artículo 95.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), en el cuadro de tarifas, en la clasificación según potencia y clase de vehículos, respecto de los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica -apartado E del citado precepto- en el primer tramo de la escalda, donde dice “de menos de 1000 kg de carga útil” debe decir “de menos de 1000 y más de 750 kilogramos de carga útil”.

Quinto. Por otra parte, a fin de dotar de seguridad jurídica a la gestión del impuesto y conforme a diversas consultas emitidas por la Dirección General de Tributos Locales, resulta conveniente determinar si las exenciones de vehículos matriculados a nombre de personas discapacitadas deben o no reconocerse con carácter retroactivo.

A tal efecto, el artículo 137 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, establece en su apartado 1 que: “El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión. El reconocimiento de beneficios fiscales será provisional cuando esté condicionado al cumplimiento de condiciones futuras o a la efectiva concurrencia de determinados requisitos no comprobados en el expediente. Su aplicación estará condicionada a la concurrencia en todo momento de las condiciones y requisitos previstos en la normativa aplicable.”

Así pues, y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 137, si la normativa aplicable no establece la posibilidad de aplicar la exención en el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a períodos impositivos ya devengados con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud, el reconocimiento del beneficio fiscal solicitado tendrá efectos desde la fecha en que se dicte el acto de concesión de dicha exención.

En este sentido, el TRLHL no establece la posibilidad de aplicación retroactiva en el supuesto de exenciones rogadas en este impuesto, por lo que debe ser objeto de modificación el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal, adecuando su redacción a tal circunstancia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexto. Por último, una vez transcurrido el primer año de vigencia de esta Ordenanza Fiscal, una vez modificada según acuerdo plenario de fecha 29 de diciembre de 2015, debe suprimirse las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ordenanza Fiscal que regulaban los regímenes transitorios durante ese primer año de vigencia, tanto para los sujetos pasivos que disfrutaban de la bonificación por más de un vehículo con matrícula histórica como para los titulares de vehículos eléctricos o híbridos con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Séptimo. La modificación propuesta debe tramitarse según lo previsto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Octavo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1.a de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, ha aprobado la Junta de Gobierno Local el correspondiente proyecto por lo que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, corresponde al Pleno la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, vista la Moción del Concejal Delegado de Hacienda, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, y de conformidad con el dictamen del Jurado Tributario, el informe de la Asesoría Jurídica, la fiscalización favorable del Servicio Fiscal de Ingresos y el dictamen de la Comisión de Hacienda, Coordinación Jurídica, Inspección General y Desarrollo Económico Sostenible, se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la modificación del artículo 7, ampliando la bonificación del impuesto a los vehículos de nueva matriculación que utilicen como carburante gas natural o gas licuado del petróleo, y clarificando los plazos para solicitar la bonificación en todos los supuestos previstos en el citado artículo, y en la modificación del artículo 5.E, respecto a la denominación del primer tramo del cuadro de tarifas, de la escala correspondiente a remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del 1 de enero de 2017.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificaciones aplicables a partir del 1 de enero de 2017.

El artículo 3, queda como sigue:

"III.- EXENCIONES

Artículo 3.

1. Estarán exentos del Impuesto:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritas a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, matriculados a nombre de personas con discapacidad, empadronadas en el municipio de Valencia.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad, empadronadas en el municipio de Valencia, para su uso exclusivo, siempre que su conductor resida, a su vez, en este municipio. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultan aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. En consecuencia, la solicitud de nueva exención por otro vehículo será denegada en tanto la anterior tenga vigencia.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con discapacidad quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100. Se considerará que existe uso exclusivo sólo cuando el vehículo circule en todo momento con el titular a bordo, sea como conductor o como pasajero, según los casos.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio, antes del 31 de diciembre del año anterior a aquel en el que deban surtir efectos, sin que su concesión pueda tener carácter retroactivo.

En el caso de matriculación o nueva adquisición del vehículo, el plazo de solicitud de la exención será de un mes a partir de la matriculación del vehículo. Declarada la exención por el Ayuntamiento de Valencia, se expedirá un documento que acredite su concesión.

No obstante, la exención en el pago del impuesto para el mismo ejercicio de la matriculación del vehículo será denegada si su titular es beneficiario de la exención en el impuesto por otra matrícula que estuviera vigente en la fecha de devengo del impuesto, no procediendo, por tanto, la devolución de la autoliquidación abonada.

3. Las solicitudes de la exención prevista en la letra e) deberán detallar por escrito las razones que justifiquen el destino para uso exclusivo del titular en los términos regulados en este apartado y aportar cuantos documentos estimen pertinentes a tal fin. Además adjuntarán en todo caso los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI y del permiso de conducción en vigor del titular del vehículo y del conductor habitual, en los casos en que el vehículo sea destinado para el transporte del discapacitado.

b) Fotocopia del permiso de circulación de vehículo.

c) Fotocopia de la Tarjeta de la I.T.V. en vigor.

d) Copia compulsada del certificado de discapacidad emitida por órgano competente.

e) Declaración responsable suscrita por el discapacitado.

f) Fotocopia de la póliza del seguro obligatorio.

La falta de justificación del destino para uso exclusivo del titular discapacitado determinará la denegación de la exención que tendrá lugar por resolución motivada.

El grado de discapacidad igual al 33 por ciento se acreditará, en aplicación del artículo 2.1 del R.D. 1.414/2006, de 1 de diciembre, mediante cualquiera de los siguientes documentos:

a) Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

b) Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

c) Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Asimismo y conforme al artículo 2.2 del Real Decreto citado, el grado de discapacidad superior al 33 por ciento se acreditará mediante resolución o certificado expedidos por el IMSERSO u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

4. El documento acreditativo de la concesión de la exención deberá ser mostrado a requerimiento de cualquier agente de la autoridad.

5. Cualquier falsedad en la documentación aportada o falta de veracidad en las manifestaciones realizadas para la obtención de la exención será calificada como falta grave, dando lugar a la incoación del oportuno procedimiento sancionador y perdiendo, además, el derecho a obtener la exención sobre el vehículo.

6. En aquellos supuestos en los que no se mantengan las circunstancias previstas en el segundo párrafo del artículo 93.1.e) para gozar de la exención, se extinguirá el derecho.”

El artículo 5, queda como sigue:

“V.- CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas, resultante de incrementar las mínimas previstas en el artículo 95 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los coeficientes que se indican:

Potencia y clase de vehículos	Coeficiente	Euros
A) TURISMO:		
De menos de 8 caballos fiscales	1,679268310	21,20
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,727474478	58,87
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	1,780001806	128,05
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,866730415	167,27
De 20 caballos fiscales en adelante	1,955533084	219,01
B) AUTOBUSES:		
De menos de 21 plazas	1,678454380	139,82
De 21 a 50 plazas	1,728289316	205,05
De más de 50 plazas	1,779260280	263,87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

C) CAMIONES:

Menos de 1000 Kg. carga útil	1,679285161	71,00
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,678454380	139,82
Más de 2999 a 9999 Kg. carga útil	1,677265478	198,99
Más de 9999 Kg. de carga útil	1,677177354	248,73

D) TRACTORES:

De menos de 16 caballos fiscales	1,678604893	29,66
De 16 a 25 caballos fiscales	1,678069860	46,60
De más de 25 caballos fiscales	1,678511405	139,82

E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

De menos de 1000 y más de 700 Kg. de carga útil	1,678604893	29,66
De 1000 a 2999 Kg. carga útil	1,678001918	46,60
De más de 2999 Kg. carga útil	1,678454380	139,82

F) OTROS VEHICULOS:

Ciclomotores	1,669967927	7,38
Motocicletas hasta 125 c.c.	1,736198949	7,68
Motocicletas de más de 125 a 250 c.c.	1,774732681	13,44
Motocicletas de más de 250 a 500 c.c.	1,827389168	27,69
Motocicletas de más de 500 a 1000 c.c.	1,918770793	58,11
Motocicletas de más de 1000 c.c.	2,000000000	121,16

2. A los efectos de este Impuesto, el concepto de las diversas clases de vehículos relacionados en las tarifas del mismo, será el recogido en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Vehículos.

3. La potencia fiscal expresada en caballos fiscales se establecerá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.20 del Reglamento General de Vehículos, en relación con el anexo V del mismo cuerpo legal.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El artículo 7, queda como sigue:

Artículo 7. Clase de motor

1. Los vehículos eléctricos, así como los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diésel, o eléctrico-gas) gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.

2. Los vehículos turismos de nueva matriculación a partir de 1 de enero de 2016, que utilicen como carburante gasolina sin plomo, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 30 por 100 durante 3 años, cuando el grado de emisión de carbono CO_2 sea inferior a 100 gr/Km.

3. Los vehículos turismos de nueva matriculación que utilicen como carburante gas natural licuado del petróleo o gas natural comprimido, gozarán de una bonificación en la cuota del impuesto del 75 por 100.

4. Las bonificaciones reguladas en los apartados 1, 2 y 3 de este artículo tienen carácter rogado, por lo que los sujetos pasivos deberán solicitar su aplicación antes del 31 de diciembre del ejercicio anterior al que deban surtir efecto. A la solicitud deberá acompañarse la acreditación del cumplimiento de las condiciones exigidas para su reconocimiento, mediante la aportación de copia de la ficha técnica del vehículo.

No obstante, estas bonificaciones podrán surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, si se presenta la solicitud en el plazo de un mes desde aquélla matriculación. Una vez reconocida la bonificación, el Ayuntamiento procederá a la devolución del exceso de lo ingresado.

5. La concesión de la bonificación prevista en este artículo queda condicionada a estar al corriente en el pago de todos los tributos locales, de tal manera que, una vez concedida la misma, el incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la bonificación.

6. Las bonificaciones reguladas en este artículo son incompatibles entre sí, pudiendo el sujeto pasivo sólo gozar de cualquiera de ellas únicamente respecto de un vehículo de su titularidad.”

La Disposición Transitoria Primera queda como sigue:

Disposición Transitoria Primera

Se suprime.

La Disposición Transitoria Segunda queda como sigue:

Disposición Transitoria Segunda

Se suprime.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el BOP, plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la ordenanza en el BOP."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2016-000153-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: DESENVOLUPAMENT HUMÀ, EDUCACIÓ, JOVENTUT, ESPORTS I CULTURA. Proposa aprovar definitivament el Reglament Regulador del Consell Municipal de Cooperació de València.		

VOTACIÓN

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Puchalt).

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"Vistas las actuaciones del Expediente 02201-2016-153, del que se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Moción suscrita por el Concejal delegado de Cooperación al Desarrollo y Migración se propone la creación del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia y la aprobación de su reglamento regulador, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2016 se aprueba el Proyecto del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia al que se presentó Grupo Municipal Popular en el Registro General del Pleno escrito de formulación de enmienda de adición de dos puntos al artículo 4 del proyecto de Reglamento que fue informada desfavorablemente por la Sección de atención a las personas migrantes y cooperación.

SEGUNDO.- Mediante acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo de 2016 se aprobó la creación del Consejo Local de Cooperación de Valencia, se desestimó la enmienda de adición

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

presentada al Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia y se aprobó inicialmente el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia, cuyo proyecto fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2016.

TERCERO.- El anuncio de la aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 8 de junio de 2016, abriéndose el plazo de información pública durante el plazo de 30 días (del 9 de junio al 13 de julio de 2016) y se insertó en el espacio web municipal, a efectos de facilitar la presentación de reclamaciones o sugerencias.

CUARTO.- Con fecha 13 de julio de 2016, tuvo entrada instancia suscrita por el Rector Magnífico de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, mediante la que presenta reclamación/sugerencia para enmendar el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia en el sentido de incluir en la composición de dicho órgano a un representante del Vicerrectorado que gestiona las competencias en materia de cooperación al desarrollo en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

QUINTO.- Por la Sección de Cooperación al Desarrollo y Migración se emite informe de fecha 20 de julio de 2016 favorable a la estimación de la reclamación presentada, en cuya virtud "*En relación con la enmienda presentada en tiempo y plazo por D. Ignacio Sánchez Cámara, Rector Magnifico de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, al Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, con el objeto de que esta Universidad sea incluida en la composición del Pleno del Consejo, y vistas las consideraciones formuladas en el escrito de alegaciones y la documentación anexa aportada, queda acredita la experiencia previa de esta entidad en materia de cooperación internacional para el desarrollo, por lo que consideramos procedente la aceptación de esta alegación y su inclusión en la composición del Pleno del Consejo Municipal de Cooperación.*

Para ello, se propone la modificación del Artículo 4º del citado Reglamento, que hace referencia a la composición del Consejo, que incluiría un nuevo apartado que quedaría redactado de la siguiente forma:

Artículo 4. Composición del Consejo.-

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

*….

* Una representación del Vicerrectorado que gestione en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.*

*…

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Así mismo, con la incorporación de esta Universidad al Pleno del Consejo se propone la modificación del apartado 1 del Artículo 7º, para definir el procedimiento de renovación de la representación de esta entidad en este órgano del Consejo. De esta forma, la redacción propuesta para este artículo sería la siguiente:

Artículo 7. Renovación de los miembros.

1. Renovación de los miembros en el Consejo:

La persona que desempeñe la Presidencia, la que actúe en representación de la ONGD que ostente la Vicepresidencia, así como las personas representantes de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, deberán ser renovadas al inicio de cada mandato.

También será renovada al inicio de cada mandato de cuatro años, la representación de las siguientes entidades, instituciones y/o organizaciones:

- …

- De las Universidades Valencianas.

- …

Al presente informe técnico se adjunta el nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación, con la incorporación de estas propuestas de modificación, para que continúe el trámite para su aprobación definitiva."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO**.-** El artículo 4.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) atribuye al municipio, en su calidad de administración pública de carácter territorial, las potestades reglamentaria y de autoorganización.

SEGUNDO**.-** Los artículos 70 bis.1 de la LRBRL y 141.1 de la Ley 8/2010, de de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana prevén la creación por parte de los ayuntamientos de órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local y así lo recoge también el artículo 79 del Reglamento Municipal de Transparencia y Participación Ciudadana, que regula los consejos sectoriales como órganos de participación de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas en actuación municipal con la finalidad de facilitar asesoramiento y consulta a quienes tienen responsabilidad de las distintas áreas de actuación municipal.

TERCERO.- En cuanto a la competencia municipal en materia de Cooperación al Desarrollo hay que partir de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL). Los artículos 2 y 25 de dicha ley se remiten, para la determinación de las competencias municipales, a la legislación sectorial que en materia de Cooperación Internacional al desarrollo viene constituida, en el ámbito estatal, por la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo y la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Servicio Exterior del Estado en las que se establecen los principios, los objetivos y prioridades del la política internacional para el desarrollo para el conjunto de las Administraciones Públicas Españolas, esto es, también para los Municipios. Por su parte, la Ley 6/2007, de la Generalitat, de 9 de febrero, de Cooperación al Desarrollo de la Comunidad Valenciana, que resulta aplicable a todo el territorio de la Comunidad, considera la Cooperación al Desarrollo como expresión del compromiso solidario del pueblo Valenciano con los sectores más desfavorecidos de los países estructuralmente empobrecidos. Esta ley establece los principios, objetivos y criterios de actuación que deben informar las actuaciones, iniciativas y recursos que las diferentes Administraciones Públicas de la Comunidad Valenciana, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Valencia, ponen al servicio de los pueblos estructuralmente empobrecidos.

CUARTO.- El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, se encuentra regulado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo Texto Legal.

Estos preceptos legales, se encuentran desarrollados en los Artículos 107 a 114 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de Valencia, aprobado por Acuerdo Plenario de fecha 30 de Septiembre de 2011, Publicado en el B.O.P con fecha 14 de octubre de 2011.

Concretamente, el Artículo 113 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de Valencia dispone:

"1. Las reclamaciones o sugerencias, una vez informadas por el servicio correspondiente, serán dictaminadas por la comisión informativa competente, que trasladará al Pleno la propuesta de la aprobación definitiva de la norma municipal.

2. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 50 Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Alcaldía ordenará la publicación del texto, dando cuenta al Pleno en la primera sesión plenaria que se celebre."

En cuanto a la publicación, el artículo 114 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de Valencia dispone:

"1. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán en la forma prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las ordenanzas, reglamentos y disposiciones municipales de carácter normativo se publicarán además en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia."

QUINTO.- Corresponde al Pleno, mediante voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la aprobación de los Reglamentos Municipales de naturaleza orgánica, entre los que se incluye la regulación de los órganos complementarios y de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

procedimientos de participación ciudadana en virtud de lo dispuesto en los apartados 1.d) y 2 del artículo 123 de la precitada Ley, previo informe de la correspondiente Comisión Informativa.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, con el dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

PRIMERO**.** Estimar la reclamación presentada el 13 de julio de 2016 por el Rector Magnífico de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir en la que sugiere la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia, aprobado inicialmente por el peno mediante acuerdo de 26 de mayo de 2016, en el sentido de incluir en la composición de dicho órgano a un representante del Vicerrectorado que gestiona las competencias en materia de cooperación al desarrollo en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

SEGUNDO**.** Aprobar definitivamente el Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación de Valencia, cuyo texto fue aprobado inicialmente por acuerdo de de Pleno de fecha 26 de mayo de 2016 con modificación de sus artículos 4 y 7 como consecuencia de la estimación de la reclamación a que hace referencia el punto anterior, en los siguientes términos:

"**REGLAMENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COOPERACIÓN**

Preámbulo

El Ayuntamiento de Valencia desde 1995 viene impulsando proyectos de cooperación al desarrollo, respondiendo de esta manera a las inquietudes de sus ciudadanas y ciudadanos, principalmente apoyando las iniciativas propuestas por las diversas entidades y ONGD que trabajan en este ámbito.

Más adelante, el Pleno Municipal en sesión de fecha 1 de diciembre de 2008, aprobó el Plan Norte-Sur para el periodo 2009 a 2013. Este Plan esta constituido por tres Programas:

- Inmigración.
- Cooperación internacional para el desarrollo,
- Codesarrollo.

El Programa de Cooperación, estructurado en torno a tres áreas de actuación (Cooperación Internacional, Sensibilización y Educación para el Desarrollo y Ayuda Humanitaria y de Emergencia), estableció el marco operativo y ha sido el instrumento para la planificación de la cooperación municipal.

No obstante, en la definición de la política municipal en esta materia, faltaba uno de los pilares básicos para su construcción, la participación de los actores de la cooperación. Ésta ha sido una de las reivindicaciones de la Coordinadora Valenciana de ONGD, entidad que actualmente cuenta con 88 ONGD federadas, y también la de otros actores vinculados a las políticas de cooperación de las entidades locales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Fruto de la relación con los agentes de la cooperación en el ámbito de la ciudad, y también inspirada en lo establecido en la "*Guía de Orientaciones para la Planificación de la Cooperación para el Desarrollo en Entidades Locales de la Comunidad Valenciana*" (editada por la Cátedra UNESCO de estudios sobre el Desarrollo de la Universidad de Valencia, y la Plataforma 2015ymás. 2014), la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración quiere impulsar la creación de un organismo de carácter consultivo, de participación y de debate, que reúna a los diferentes actores de la cooperación en el municipio.

Con esta finalidad se crea el Consejo Municipal de Cooperación

CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo1. Naturaleza.

1.1. El Consejo Municipal de Cooperación de Valencia es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas municipales en materia de cooperación al desarrollo, la ayuda humanitaria, los derechos humanos y la paz.

Se trata de un Consejo sectorial de los previstos en el artículo 79 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia de 1 de diciembre de 2015), y en la legislación local vigente.

1.2. El Consejo se regirá por lo establecido en el presente Reglamento y por las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. La creación de este Consejo responde a la voluntad del Ayuntamiento de Valencia de cumplir con lo establecido en el artículo 9.2 de la Constitución Española, que atribuye a los poderes públicos la obligación de facilitar la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo2. Adscripción.

El Consejo quedará adscrito a la Concejalía que asuma las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 3. Funciones del Consejo.

Son funciones del Consejo:

a. Asesorar sobre la política de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Valencia.

b. Proponer las prioridades y criterios que han de regir los planes de actuación en materia de Cooperación, velando por su calidad, eficacia y transparencia.

c. Coparticipar en el proceso de elaboración, implementación y evaluación de los planes de cooperación, lo que implica aspectos como:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

c.1 Análisis, debate y propuesta de los modelos e instrumentos de cooperación más adecuados.

c.2 Puesta en común y consenso respecto a los conceptos básicos de la cooperación y la ayuda humanitaria.

c.3 Participar activamente en el seguimiento y evaluación de la aplicación de las políticas de desarrollo.

c.4 Emitir informe previo a la propuesta de resolución del destino de los fondos municipales de Cooperación destinados a paliar situaciones de emergencia.

d. Emitir dictamen sobre el Plan de Cooperación, informando al respecto, así como de las Memorias e Informes de evaluación del Plan, de las Programaciones anuales y de las actividades que contenga.

e. Participar en el establecimiento de los criterios, prioridades y líneas generales a tener en cuenta, tanto en la política de cooperación del municipio y el ayuntamiento en general, como en la financiación de los proyectos de cooperación y en el porcentaje de las distintas partidas presupuestarias.

f. Facilitar actuaciones que promuevan la coherencia del resto de políticas municipales con los objetivos de la política de cooperación para el desarrollo.

g. Potenciar la coordinación entre las instituciones y las entidades que actúan en el campo de la cooperación internacional al desarrollo.

h. Pronunciarse sobre los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo de Cooperación, así como en la elaboración de las convocatorias de subvenciones.

i. Promover programas y campañas de educación para el desarrollo, sensibilización y comunicación entre la ciudadanía.

j. Promover estudios e investigaciones en materia de cooperación, dotándose de conocimiento útil para una planificación de calidad.

k. Ser cauce de difusión y efecto multiplicador de la política de cooperación desarrollada en la ciudad, informando a la ciudadanía y entidades ciudadanas y motivando a la misma a su participación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l. Servir de plataforma para el debate sobre el desarrollo humano, la defensa de los derechos de las personas, la educación y el compromiso cívico de la ciudadanía valenciana en este ámbito.

m. Informar periódicamente a la ciudadanía, de la labor desarrollada por el Consejo.

n. Emitir posicionamientos sobre situaciones que afecten a la cooperación al desarrollo dentro de la competencia del Consejo.

o. Plantear todas aquellas iniciativas y propuestas que estime oportuno en aras a la mejora de la política local de cooperación.

CAPÍTULO II. Composición del Consejo

Artículo 4. Composición del Consejo.-

El Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo estará constituido por:

* Presidencia: Alcaldía o la representación de la concejalía en quien delegue.

* La Vicepresidencia: será nombrada por el Pleno del Consejo mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las asociaciones y entidades del Consejo y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

* Una representación por cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación con voz y voto.

* Dos representantes del equipo técnico de la Concejalía que asuma las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, con voz pero sin voto.

* Una representación de la Dirección General que asuma las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, en la Generalitat Valenciana.

* Representantes de las ONGD con presencia en el municipio, a petición de las propias entidades de acuerdo con los criterios de incorporación al Consejo que se detallan en el artículo 5.2.

* Una representación de la Coordinadora Valenciana de ONGD.

* Una representación del Fons Valencià per la Solidaridat

* Una representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas.

* Representantes de los sindicatos que realicen actividades específicas en el ámbito de la cooperación al desarrollo, la acción humanitaria, los derechos humanos y/o la paz a través de sus fundaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

* Una representación del Vicerrectorado que gestione en la Universidad de Valencia, las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

* Una representación del Vicerrectorado que gestione en la Universidad Politécnica de Valencia, las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

* Una representación del Vicerrectorado que gestione en la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.

* Una representación de la Confederación Empresarial Valenciana.

* Una representación de la Federación Valenciana de Empresas Cooperativas de trabajo Asociado-FEVECTA.

* Personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, los derechos humanos y la paz, que por razón de su competencia profesional y cuando la temática a tratar así lo recomiende, pueda ser invitados a participar en las sesiones del Consejo y lo harán con voz pero sin voto.

* Representantes de Colegios Profesionales que realicen actividades específicas dentro del ámbito de la cooperación internacional, la acción humanitaria, los derechos humanos y/o la paz, hasta un máximo de dos.

* Una representación de entidades y/0 instituciones cuya aportación pueda resultar de interés para el cumplimiento de las funciones del Consejo, y que actuarán en calidad de entidades invitadas y acudirán a las sesiones de éste cuando por razón de la temática a tratar así lo recomiende, y lo harán con voz pero sin voto.

* Personal técnico de otros departamentos municipales que por razón de su competencia profesional y cuando la temática a tratar así lo recomiende, pueda ser invitados a participar en las sesiones del Consejo. En todo caso lo harán con voz pero sin voto.

* Una representación del Consejo Municipal de la Dona.

* Una representación del Consejo Local de Inmigración e Interculturalidad.

* Una representación del Consejo de la Juventud.

* Una representación del Consejo Escolar Municipal.

* Una representación del Consejo Municipal de Acción Social.

* Una representación de otros Consejos Municipales del Ayuntamiento de Valencia que lo soliciten expresamente.

Todas las personas que formen parte del Consejo Municipal de Cooperación, como representantes de entidades o instituciones, lo harán con voz y con voto a excepción de:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Las personas de reconocido prestigio en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, los derechos humanos y la paz, que por razón de su formación y competencia profesional y cuando la temática lo requiera, puedan ser invitadas a las sesiones del Consejo.
- Las dos personas que actúen como representantes del personal técnico de la Concejalía que tenga competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.
- El personal técnico de otros departamentos municipales que por razón de su competencia profesional y cuando la temática a tratar así lo recomiende, pueda ser invitados a participar en las sesiones del Consejo.
- Las personas representantes de entidades y/0 instituciones invitadas, cuya aportación pueda resultar de interés para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 5. Incorporación al Consejo.

1. El procedimiento ordinario que deben llevar a cabo las ONGD, del municipio que pretendan su incorporación al Consejo de Cooperación será dirigir una solicitud, una vez éste se haya constituido y hayan sido elegidos sus órganos de gobierno, a la presidencia del Consejo, a través de su Secretaría.
2. Las solicitudes de incorporación de las ONGD al Consejo serán aprobadas por el Pleno del Consejo, a propuesta de la Comisión Permanente, una vez comprobado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1. Acreditar la inscripción de la entidad en el *Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Valenciana,* con indicación expresa de la fecha de formalización de dicha inscripción.

2.2. Memoria de la Entidad que acredite el desarrollo de las actividades de cooperación y/o Educación para el Desarrollo realizadas durante el último año.

2.3. Certificación acreditativa de la delegación permanente en Valencia. Las entidades cuyo domicilio social central no esté localizado en Valencia, pero tengan delegación en la ciudad, deberán describir y acreditar la organización y estructura de esta delegación, así como las actividades promovidas, desarrolladas o impulsadas desde la misma, así como otros indicadores de base social.

2.4. Certificado emitido por la Entidad en que se haga constar la persona que ostentará la representación de la entidad y la persona suplente en caso de ausencia de la titular.

3. Las ONGD junto con la solicitud de incorporación al Consejo podrán hacer constar su libre decisión de proponerse como entidad candidata a la Vicepresidencia del Consejo, para que el Pleno de acuerdo con los artículos 4 y 10 b), proceda a su elección. Esta candidatura a la Vicepresidencia podrá presentarse en otro momento mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4. El plazo de inscripción en el Consejo permanecerá abierto indefinidamente, pudiendo la Comisión Permanente aprobar provisionalmente la entrada de nuevas entidades, hasta la ratificación definitiva por parte del Pleno.

5. Las personas representantes de las fundaciones, sindicatos, colegios profesionales, asociaciones, entidades, órganos e instituciones lo serán a propuesta de sus correspondientes organizaciones, y así mismo, determinarán la persona que actuará como suplente de la titular.

6. Por resolución de la Presidencia y a propuesta de la mayoría del Pleno del Consejo, éste podrá ampliar el número de instituciones o entidades especializadas representadas en el Consejo.

7. Las personas que actúen como representantes de los grupos políticos serán nombradas a propuesta del grupo político municipal correspondiente.

8. La incorporación al Pleno del Consejo de la representación, tanto de los Sindicatos como la de otros Consejos Municipales que no aparecen expresamente reseñados en el Artículo 4 de este reglamento, se deberá efectuar por el procedimiento ordinario dirigiendo una solicitud a la presidencia del Consejo, a través de su Secretaría, una vez éste haya sido constituido y se hayan elegido sus órganos de gobierno.

9. La representación de los dos colegios profesionales en el Consejo, será designada por la *Unión Profesional de Valencia*, entidad en la que se asocian la mayor parte de los Colegios Profesionales de Valencia y que representa e impulsa actuaciones en temas de interés común para las diferentes profesiones colegiadas. Esta entidad deberá designar los dos Colegios Profesionales entre aquellos que tengan vinculación con actividades de Cooperación al Desarrollo, y serán éstos los que designarán a las personas titulares y suplentes que les representarán en el Pleno del Consejo.

10. El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales a las que represente.

En todo caso, excepcionalmente, la primera sesión del Consejo Municipal de Cooperación, una vez aprobado el Reglamento del mismo por el Pleno del Ayuntamiento, tendrá como componentes del Pleno del Consejo a todos aquellos miembros que hayan sido designados previamente por las instituciones, sindicatos, federaciones, organizaciones y consejos sectoriales a los que representan. En cuanto a las ONGD del municipio, serán convocadas a esta primera sesión constitutiva todas aquellas cuya documentación haya sido presentada y validada con antelación a esta primera reunión, por el hecho de cumplir los requisitos exigidos para la incorporación al mismo. La comprobación y validación del cumplimiento de los requisitos exigidos la realizará una Comisión previamente constituida al efecto por dos representantes municipales y dos representantes de la Coordinadora Valenciana de ONGD. En consecuencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

esta primera sesión del Consejo tendrá un carácter excepcional en cuanto a la composición de sus miembros, al no seguir el procedimiento ordinario de incorporación. Esta excepción se justifica por el carácter constituyente de esta sesión inicial, en la que se elegirán los órganos de gobierno del Consejo.

Artículo 6. Pérdida de la condición de miembro.

1. Perderá la condición de miembro del Consejo Municipal de Cooperación, la entidad que incurra en cualquiera de las siguientes causas:

a) Voluntad propia.

b) Disolución de la entidad.

c) Por ausencia injustificada de su representación en dos reuniones ordinarias consecutivas del Pleno del Consejo.

d) Incumplimiento reiterado del reglamento y normativa interna del Consejo o de los acuerdos de sus órganos de gobierno.

e) Realizar actividades o manifestaciones contrarias a los principios y objetivos del Consejo.

2. El cese como miembro del Consejo, en los supuestos c) d) y e), será acordado por el Pleno y deberá ser aprobada mediante votación secreta y por mayoría absoluta de los miembros del Pleno del Consejo.

Artículo 7. Renovación de los miembros.

1. Renovación de los miembros en el Consejo:

La persona que desempeñe la Presidencia, la que actúe en representación de la ONGD que ostente la Vicepresidencia, así como las personas representantes de cada uno de los grupos políticos que forman parte de la Corporación, deberán ser renovadas al inicio de cada mandato.

También será renovada al inicio de cada mandato de cuatro años, la representación de las siguientes entidades, instituciones y/o organizaciones:

- De la Dirección General que asuma las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo.
- De las ONGD a las que les sea aprobada su incorporación al Consejo.
- De la CVONGD.
- Del Fons Valencià per la Solidaritat.
- De la Federación de Asociaciones de Vecinos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- De los sindicatos que realicen actividades específicas en el ámbito de la cooperación al desarrollo.

- De las Universidades Valencianas.

- De la Confederación Empresarial Valenciana y de la Federación de Cooperativas Valenciana.

El procedimiento ordinario de renovación de la representación en el Consejo Municipal de Cooperación se efectuará transcurridos los dos primeros años de su funcionamiento y se repetirá cada dos años. Este procedimiento será de aplicación en los siguientes casos:

- Representación de todos los Consejos Municipales que tengan presencia en el Pleno del Consejo. En este caso, serán los propios Consejos quienes designarán cada dos años a la entidad que ejercerá la representación del consejo municipal respectivo.

- Representación de los Colegios Profesionales, cuya participación en el pleno esta limitada a dos miembros, que serán renovados cada dos años por designación de la Unión Profesional de Valencia.

2. Así mismo, se establece un procedimiento extraordinario, al que podrán acogerse las organizaciones y entidades que no puedan hacer efectiva su participación en el Consejo por imposibilidad de las dos personas designadas para su representación (titular y suplente). En estos casos, la entidad deberá dirigir un escrito a la Presidencia del Pleno del Consejo, a través de su secretaria, en la que justifique esta situación y designe las dos nuevas personas (titular y suplente), que actuarán como representantes de la entidad.

CAPÍTULO III. Órganos de Gobierno

Artículo 8. Estructura del Consejo.

El Consejo de Cooperación tendrá la siguiente estructura:

a) El Pleno del Consejo.

b) La Presidencia.

c) La Vicepresidencia.

d) La Comisión Permanente.

e) Las Comisiones de Trabajo.

f) La Secretaría.

Artículo 9. Pleno del Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Pleno es el órgano supremo del Consejo de Cooperación y está constituido por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de personas que actúan en representación de entidades, organizaciones e instituciones que se detallan en el artículo 4º de este Reglamento.

Cada entidad contará con un representante en el Pleno que será elegida según su propia normativa y será acreditada ante la Secretaría del Consejo. Así mismo cada entidad deberá designar un suplente de la persona elegida como representante.

La representación en el Consejo no conllevará retribución de ninguna clase.

El Pleno estará asistido por la persona titular de la Secretaría a la que se refiere el artículo 18 del presente reglamento.

Artículo 10. Competencias del Pleno.

Son competencias del Pleno las siguientes:

a) Señalar las líneas generales de actuación del Consejo y velar por su cumplimiento, aprobar su plan de trabajo y el informe anual de actividad.

b) Nombrar a la Vicepresidencia del Consejo mediante acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de las asociaciones y entidades del Consejo y corresponderá a una persona que ostente la representación de una de ellas.

c) Nombrar, revocar y renovar cada dos años, por mayoría absoluta, a las personas miembros de la Comisión Permanente que actúan en representación de las entidades no institucionales que forman parte del Consejo.

d) Acordar la creación de las Comisiones de Trabajo de carácter permanente o temporal, así como designar a sus componentes.

e) Deliberar y decidir sobre los informes y propuestas que le sean sometidos a aprobación por la Comisión Permanente.

f) Emitir informe sobre las líneas de actuación municipal en materia de Cooperación al Desarrollo.

g) Pronunciarse sobre las líneas generales, criterios y prioridades que deben regir, tanto la política municipal de cooperación al desarrollo, como la selección de los proyectos de cooperación presentados en las correspondientes convocatorias.

h) Aprobar o rechazar las propuestas que le sean presentadas por las Comisiones de Trabajo, así como las que sean formuladas por otros miembros del Consejo.

i) Proponer al Ayuntamiento de Valencia, por acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros, la modificación del presente Reglamento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

j) Aprobar la solicitud de incorporación de nuevas entidades, así como el cese de las ya incorporadas, en los supuestos establecidos en el artículo 6º, apartado 2.

k) En los supuestos en que así sea requerido por algún órgano institucional o cuando así lo considere de oficio, el Pleno del Consejo podrá emitir dictámenes sobre cuestiones concretas, informar proyectos, programas, planes, disposiciones de carácter general o cualquier otra actuación que pudiera afectar a las funciones propias del Consejo.

l) Aprobar las actas de sesiones del Consejo.

Artículo 11. Funcionamiento del Pleno.

1. El Pleno del Consejo se reunirá con carácter ordinario, previa convocatoria de la Presidencia, una vez al semestre. Estas sesiones ordinarias, serán convocadas, al menos, con 15 días naturales de antelación.
2. El Pleno se reunirá con carácter extraordinario cuando así lo decida la Presidencia, o un tercio de miembros del Consejo. El Pleno será convocado por la Presidencia dentro de los 7 días naturales siguientes a la fecha en que sea formalizada la solicitud ante la Secretaría del Consejo y la sesión será celebrada dentro de los 15 días naturales siguientes.
3. Se podrán convocar sesiones extraordinarias de carácter urgente, con un plazo de antelación no superior a los 7 días naturales. En cualquier caso, la urgencia de la convocatoria deberá ser ratificada por el Pleno.
4. A la convocatoria de las sesiones se adjuntará el orden del día, en el que figurarán los apartados siguientes:

    1º. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

    2º. Asuntos a debatir en la sesión.

    3º. Ruegos y preguntas.

El orden del día será confeccionado con los asuntos que considere oportuno incluir la Presidencia del Consejo y aquellos otros que le sean propuestos por el resto de los miembros del Consejo. En cualquier caso, estas propuestas deberán ser comunicadas a la Presidencia del Consejo, con una antelación mínima de 30 días naturales a la fecha prevista para la celebración de la sesión. A tal efecto la Secretaría del Consejo, previa instrucción de la Presidencia, informará con la suficiente antelación a las entidades miembros sobre la convocatoria de la sesión ordinaria.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día que deban servir de base al debate y, en su caso, votación, estará a disposición de las entidades que componen el Consejo y se remitirán junto con la convocatoria y el orden del día.

Tanto en las convocatorias, como en el envío de actas de las sesiones y documentación, se impulsará la aplicación de las técnicas y medios informáticos y telemáticos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. El Pleno se constituirá válidamente con la asistencia de un tercio del número de miembros que lo formen en cada momento, requiriéndose, en todo caso, la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que le sustituyan. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión. Si en primera convocatoria no concurriera el quórum necesario, el Pleno se entenderá automáticamente convocado media hora después, exigiéndose idéntico quórum para su válida constitución.

6. La búsqueda del consenso en el proceso de toma de decisiones del Pleno debe ser un principio que debe regir el funcionamiento del Consejo. Los acuerdos siempre que sea posible, se adoptarán por consenso, o en su defecto por mayoría simple, salvo en los siguientes supuestos en los que se exigirá la mayoría absoluta, entendida ésta como la de las personas asistentes a cada sesión del Pleno:

- Para la introducción de modificaciones en el reglamento del propio Consejo Municipal de Cooperación.

- Para el cese miembros del Consejo.

- Para el nombramiento, revocación y renovación de cargos de la Comisión Permanente.

- Para el nombramiento de la vicepresidencia del Consejo.

Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se entenderá que concurre mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad del número de personas que lo formen en cada momento.

La ausencia de algún delegado o delegada una vez iniciada la deliberación de un asunto equivale, a efectos de la votación correspondiente, a no contabilizarse el voto.

En los casos de votación con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

El voto es personal e indelegable y deberá ser ejercido ya sea por la representación titular o persona suplente, debidamente acreditada ante la Secretaría del Consejo. No se admitirá voto por correo.

Como regla general el voto será público. El voto será secreto siempre que se trate de adoptar acuerdos sobre el cese de miembros del Consejo.

7. A las sesiones del Pleno podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico adscrito al departamento municipal de Cooperación para el Desarrollo, así como aquellas personas que hayan sido invitadas por razón de su competencia o especial conocimiento sobre los asuntos a tratar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las invitaciones serán cursadas a instancias de la Presidencia o a solicitud de la Vicepresidencia, o un tercio de los miembros del Pleno del Consejo.

8. Tanto las convocatorias, con su orden del día de asuntos a tratar, como las actas de las sesiones estarán a disposición de la ciudadanía en las herramientas digitales municipales disponibles.

9. Las convocatorias de las sesiones del Consejo, así como las actas serán redactadas en valenciano y en castellano.

Artículo 12. La Presidencia.

1. La Presidencia del Consejo, que a su vez asumirá la presidencia del Pleno y de la Comisión Permanente, corresponderá a Alcaldía pudiendo delegar dicha función en quien tenga responsabilidades en la concejalía con competencias en materia de cooperación al desarrollo.
2. La Presidencia ostenta la máxima representación del Consejo y asume las siguientes competencias:

a) Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo, y fijar el orden del día.

b) Presidir y moderar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, coordinar sus deliberaciones, ejecutar sus acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

c) Resolver, oída la Comisión Permanente, las dudas que se susciten sobre la aplicación del presente reglamento.

d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de sus actuaciones a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Informar a la Corporación de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.

f) Representar al Consejo ante el Ayuntamiento y en otros organismos y entidades.

g) Promover y articular la participación de las asociaciones y entidades del sector de cooperación en el funcionamiento y debate del Consejo.

h) Proponer al Pleno del Consejo la lista de ONGD que presentan su candidatura a la Vicepresidencia.

i) Ejercer cuantas otras funciones le encomiende o delegue el Pleno del Consejo y la Comisión Permanente.

Artículo 13. La Vicepresidencia.

La Vicepresidencia será elegida por el Pleno del Consejo, entre la representación de las ONGD que formen parte del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Su función será sustituir a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad, en cuyo caso asumirá las funciones expuestas en el artículo anterior, igualmente le corresponderá llevar a cabo las funciones de colaboración y asistencia a la Presidencia y asumirá las funciones que pudieran serle encomendadas expresamente por ésta, por la Comisión Permanente o por el Pleno.

Artículo 14. La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente es el órgano de continuidad del Consejo, encargado de la gestión ordinaria y de la elaboración de dictámenes, propuesta de resolución e informes sobre las materias que son competencia del Pleno.

La Comisión estará integrada por:

a) Presidencia.

b) Vicepresidencia.

c) Once vocales que se distribuirán de la siguiente forma:

- Un vocal en representación de la CVONGD.

- Cuatro vocales en representación de las ONGD, elegidas por votación del Pleno del Consejo de entre las que formen parte de éste.

- Dos vocales en representación de las entidades y/o asociaciones del municipio (vecinales, inmigrantes, culturales, mujeres, etc...), a propuesta de los diferentes Consejo Municipales y la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas. La elección de estas dos vocalías se efectuará por el Pleno del Consejo mediante un sorteo entre todas las entidades propuestas. Este sorteo también determinará el orden para el procedimiento de renovación de éstas.

- Una representación a propuesta de la Universitat de València.

- Una representación a propuesta de la Universitat Politècnica de València.

- Dos vocales en representación de los sindicatos que tienen presencia en el Pleno del Consejo.

d) Asistirá a la Comisión Permanente la Secretaría del Consejo.

También podrán asistir, a propuesta como mínimo de la mitad de miembros de la Comisión Permanente, personal municipal o personas expertas o competentes en las materias concretas que se pretenda tratar, con voz pero sin voto.

Todas las personas miembros de la Comisión Permanente participaran en las sesiones con voz y con voto, excepto la Secretaría.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Renovación de los miembros en la Comisión Permanente. Con la excepción de la Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría, cuyos miembros cumplirán todo el mandato, el resto de miembros de la Comisión deberá ser renovado de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- La vocalía en representación de la CVONGD será renovada por periodos de dos años y será la propia Coordinadora quien determine el procedimiento de renovación.

- Las cuatro vocalías en representación de las ONGD, serán renovados siguiendo este procedimiento:

- La primera renovación de las cuatro vocalías se efectuará al término del segundo año de constitución del Consejo, y en ella serán renovadas dos de ellas. Será la propia Comisión Permanente quien determinará, por el procedimiento de sorteo, las dos entidades que deberán permanecer en la Comisión y las que deberán ser renovadas.
- Las sucesivas renovaciones vendrán ya definidas por los periodos de dos años y. se producirán tras cumplir el periodo máximo cuatro años de permanencia en el cargo.
- La elección de las ONGD que tengan que incorporarse a la Comisión Permanente tras el primer período de cuatro años, serán elegidas por votación del Pleno del Consejo.

- Las dos vocalías que representarán a las entidades y/o asociaciones del Municipio, a propuesta de los diferentes Consejo Municipales y la Federación de Asociaciones de Vecinos y Vecinas, serán renovadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 c) de este Reglamento, por el que establece el procedimiento de elección de las dos primera entidades que ocuparan estas vocalías. El sorteo que determinará esta primera elección, también establecerá el orden rotatorio de renovación de las vocalías por periodos de dos años desde el inicio del funcionamiento del Consejo.

- Las dos vocalías que representan a las Universidades Públicas de Valencia serán renovadas por periodos de dos años desde el inicio del funcionamiento del Consejo, y el procedimiento para su elección lo establecerá el Vicerrectorado que gestione las competencias en materia de cooperación al desarrollo en cada Universidad.

- Las dos vocalías que representan a los sindicatos que tienen presencia en el Pleno del Consejo, se renovarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- Para la primera renovación de las vocalías, desde la propia Comisión Permanente se realizará un sorteo entre todos los sindicatos representados en el Pleno para determinar el orden rotatorio de la renovación.

De ese modo se asegura una cierta renovación y rotación de entidades y, a la vez, la necesaria continuidad de funcionamiento de la Comisión.

Artículo 15. Atribuciones de la Comisión Permanente.

Son atribuciones de la Comisión Permanente:

a) Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria de gestión del Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

b) Estudiar y emitir informe de los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.

c) Determinar anualmente los instrumentos que deberán ser utilizados para el proceso de rendición de cuentas.

d) Coordinar las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.

e) Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consejo y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.

f) En el marco de las funciones asignadas al Consejo, colaborar con el Ayuntamiento de Valencia, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.

g) Previa conformidad del Pleno del Consejo, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que se estimen necesarias en materia de Cooperación y Educación para el Desarrollo, propiciando la transversalidad y la multidisciplinariedad en todas sus actuaciones.

h) Aprobar la participación de personas expertas en las sesiones del Pleno del Consejo.

i) Todas aquellas que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 16. Funcionamiento de la Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente se reunirá con carácter ordinario, cada tres meses y extraordinariamente cuando lo decida su Presidencia o lo solicite la mitad de sus miembros.
2. La convocatoria de las sesiones, con el orden del día, se efectuará por correo electrónico a la dirección que señale cada uno de los miembros, con la correspondiente verificación de su recepción por parte de la Secretaría.
3. La documentación correspondiente a cada sesión se entregará junto con la convocatoria por la misma vía señalada en el apartado anterior.
4. Las sesiones de la Comisión Permanente serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.
5. Los acuerdos serán adoptados por consenso y, en su defecto, por mayoría simple con el voto dirimente de la Presidencia en caso de empate. El voto será personal e intransferible para todas y todos los integrantes, titulares o suplentes, de la Comisión Permanente.

Artículo 17. Comisiones de Trabajo.

1. Las Comisiones de Trabajo constituyen órganos de estudio que tienen como función elaborar informes, propuestas y realizar aquellas actividades que se consideren

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convenientes para los fines asignados. De todas estas actuaciones deberán dar cuenta a la Comisión Permanente y al Pleno del Consejo. Los informes de las Comisiones de Trabajo no tendrán carácter vinculante.

2. Las Comisiones de Trabajo podrán tener carácter estable o constituirse para el estudio de asuntos concretos. Las primeras serán creadas por acuerdo del Pleno y las segundas por la Comisión Permanente. En cualquier caso estarán coordinadas por un miembro de la Comisión Permanente o por una persona del Pleno elegida por consenso o por dos tercios de los miembros de ésta y estarán formadas, además, por el número de delegadas y delegados que aquella determine y que accedan a formar parte de la misma.

Las Comisiones de Trabajo podrán contar con la colaboración de personal municipal o personas expertas o competentes en la materia concreta que se pretenda tratar.

Artículo 18. La Secretaría del Consejo.

La Secretaría será ostentada por el personal funcionario habilitado de carácter nacional designado a tal efecto por la Secretaría General y del Pleno del Ayuntamiento de Valencia. La Presidencia del Consejo designará una persona funcionaria de carrera que se encuentre adscrita a la Concejalía que asuma las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, para el apoyo técnico en el desarrollo de sus funciones y en el que se podrá delegar la Secretaría de la Comisión Permanente.

Artículo 19. Funciones de la Secretaría.

1. Son funciones de la Secretaría:

a) Remitir las convocatorias para las sesiones, tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

b) Redactar y levantar acta de las sesiones tanto del Pleno como de la Comisión Permanente.

c) Llevar de forma actualizada el archivo de actas, registro de entidades y fichero de los miembros y representantes de los distintos órganos, así como sus altas y bajas, con la asistencia del servicio gestor.

d) Asistir a la Presidencia en cuantos asuntos inherentes a su condición le sean requeridos.

e) Suscribir las actas junto a la Presidencia.

f) Recibir las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otro escrito del que deba tener conocimiento por razón de su cargo.

g) Todas aquellas que le sean encomendadas por el Pleno y la Presidencia, en relación con las materias propias de la función de secretaría del Consejo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. Además el funcionario o funcionaria que desarrolle el apoyo técnico mencionado a la Secretaría deberá además:

a) Asesorar y dar soporte técnico a todos los miembros del Consejo y a las Comisiones de Trabajo.

b) Impulsar y dinamizar las medidas adoptadas por los diferentes grupos de trabajo y llevar a cabo el seguimiento de las mismas.

CAPÍTULO IV. Transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Artículo 20. Transparencia y rendición de cuentas.

El Consejo Municipal de Cooperación de Valencia, informará a la corporación y a la ciudadanía de su gestión y de los asuntos relacionados con su ámbito de actuación a través de los medios y actos informativos que estén a su disposición y considere oportunos.

El Ayuntamiento de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de transparencia y participación ciudadana, aprobado el 28/09/2012 y modificado por acuerdo plenario de fecha 24/04/2015, establecerá las normas y procedimientos que aseguren la transparencia en la actividad municipal, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, en aplicación y desarrollo de la normativa vigente, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

Así mismo, el Ayuntamiento a través de la Concejalía que ostente las competencias en materia de Cooperación al Desarrollo, presentará al Consejo de Cooperación el sistema de Rendición de Cuentas que facilitará la coordinación y complementariedad de todos los actores de la cooperación municipal. La Comisión Permanente determinará anualmente los instrumentos que deberán ser utilizados para este proceso de rendición de cuentas.

Artículo 21. Participación ciudadana.

Los vecinos y vecinas de Valencia, así como las entidades de la iniciativa social con sede en la ciudad, podrán solicitar tomar parte en las sesiones del Pleno con el fin de recabar información o proponer al Consejo la realización de determinadas actuaciones.

La solicitud será realizada por escrito razonado y dirigida a la Presidencia. Deberá adjuntar la información o documentos necesarios y suficientes que permitan el conocimiento de la cuestión que se pretenda formular.

La solicitud será resuelta por la Comisión Permanente en la sesión ordinaria inmediatamente posterior a la fecha de recepción de la solicitud, exigiendo para su desestimación razones suficientes que justifiquen tal decisión. Los extremos acordados serán formalmente comunicados a la entidad o persona solicitante.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En todo aquello no previsto por este Reglamento de funcionamiento del Consejo Municipal de Cooperación, regirá lo dispuesto para el funcionamiento del Pleno en la legislación vigente en materia de régimen local y en el Reglamento Orgánico Municipal del Pleno y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local."

TERCERO**.** Publicar el texto integro del Reglamento del Consejo Municipal de Cooperación al Desarrollo de Valencia, definitivamente aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web municipal."

_____

Presidix la sessió el Sr. alcalde. El Sr. Peris ocupa el seu seient per defensar el següent punt de l'orde del dia.

_____

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02301-2016-000113-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: PARTICIPACIÓ, DRETS, INNOVACIÓ DEMOCRÀTICA I SEGURETAT CIUTADANA, BOMBERS I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES. Proposa aprovar la modificació de consellers i conselleres del Consell Social de la Ciutat.	

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Novo

"Muchas Gracias.

El otro día hubo Comisión de Participación Ciudadana, el delegado anunció la sustitución de la jefa del Servicio de Descentralización por la o el de Transparencia. No vamos a entrar en ese detalle, pero sí que queremos manifestar nuestra absoluta disconformidad contra la selección que se ha hecho de los nuevos miembros del grupo 3 que forman parte del Consejo de la Ciudad.

Estamos en contra porque se prescinde de dos asociaciones de alta representatividad, como son por una parte Tyrius, que aglutina como saben a un gran número de amas de casa, y AVACU, la asociación de consumidores con mayor implantación en la ciudad de Valencia que además sus afiliados pertenecen a CECU, la confederación de consumidores a nivel nacional. Esta última asociación, como saben, además se encarga del funcionamiento del Centro de Formación de Consumidores por el que pasan miles de escolares y adolescentes a lo largo del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

año. Y su trabajo, además, a mayor abundamiento, no supone coste alguno para este Ayuntamiento.

Como en su momento hizo la Sra. Bernal, mi compañera, en la Comisión que le preguntó cuál era el criterio para sustituir estas asociaciones, en primera instancia se habló de la representatividad, cuestión que no tiene sentido, no tiene parangón con los cambios que se han hecho porque si hablamos de representatividad es muchísimo mayor.

Pero al insistir, en la discrepancia el Sr. Peris le contestó literalmente que porque había que alternar. Luego, repasando un poco el Reglamento de Participación Ciudadana concretamente el art. 30 dice que en el nombramiento de consejeros de este grupo 3 se tendrá en cuenta la representatividad de la asociación, su grado de participación en la política municipal y su capacidad de gestión. No indica absolutamente nada de alternancia sino simplemente habla de representación fundamentalmente y del grado de participación, como hemos visto que sí la tienen estas dos entidades en la política municipal.

No entendemos porqué, efectivamente, se han producido esos cambios porque no están justificados. Simplemente imagino que será el criterio personal del delegado o de la persona que le asesore o de la persona que dirige la formación o composición del Consejo de la ciudad.

Pero es que además ahí se evidencia un poco la persecución obsesiva que mantienen y ya lo hemos visto a lo largo de este año y medio, con la eliminación de miembros de pleno derecho de las universidades privadas, es decir, la Católica, el CEU y la Internacional, dándoles a las tres, en lugar de cómo tenían con anterioridad, un solo representante que habla en nombre de las tres y que tienen que alternativamente, como decía anteriormente, turnarse la representación en el Consejo de la Ciudad.

Creo que no obedece a criterios ni de representatividad, ni de necesidad, ni de conveniencia, ni de buscar aquellas entidades que pudieran representar a más colectivos, a más gente para que al final la voz en ese Consejo de la Ciudad estuviera representada en lo más grande, que el altavoz fuera más grande, sino que simplemente se ha hecho a criterios absolutamente partidistas. Porque eliminar a estos grupos sin ninguna otra justificación, porque tocaba y hay que alternar. sinceramente creo que no tiene justificación y por eso vamos a votar en contra.”

Sr. Peris

“Esta es una discusión que efectivamente tuvimos en la Comisión Informativa correspondiente y allí ya se puso de manifiesto que el Grupo Popular no compartía el criterio que habíamos adoptado para proceder a la renovación de este grupo de representantes de asociaciones sociales, culturales, etc. Lo que plantean ustedes es que no comparten el criterio que nosotros hemos establecido, hasta ahí lo puedo entender. Pero sinceramente, cuando escucho sus intervenciones me pregunto cuál era el criterio que empleaban ustedes porque yo, de verdad, lo he intentado entender y sinceramente no soy capaz de ver en la composición anterior que tenía el Consejo Social esos criterios de representatividad que ustedes ahora parece que defienden.

En concreto, en la composición actual previa a lo que es el acuerdo que hoy se presenta estaban por una parte dos entidades que representan al sector de los consumidores, tanto AVACU

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como Tyrius, esta última es una asociación de amas de casa y de consumidores. Por lo tanto, para lo limitada que es la posibilidad de introducir representantes de entidades sociales de la ciudad me parece que había de entrada una sobrerrepresentación que no entiendo. No sé cuál sería el criterio que ustedes emplearían para incluir a estas dos entidades, quizá estaría bien que lo explicasen aquí ahora. Para nada supone esto cuestionar la representatividad de estas dos entidades, que yo reconozco. En cualquier caso, teniendo en cuenta que solo había cuatro miembros, me parece que había una sobrerrepresentación de este sector.

Luego, las otras dos entidades que ustedes nombraron en su momento, una centra su trabajo en el centro histórico y otra en una problemática muy concreta que es la asociación del Parkinson. De nuevo, sin dejar de reconocer el valioso trabajo que realizan estas dos entidades, este criterio de representatividad amplia de lo que es todo el conjunto de la ciudad o problemáticas de un espectro más amplio a lo que trabajan estas dos entidades es lo que nosotros hemos querido incorporar en esta renovación del Consejo Social.

Concretamente, establecimos dos criterios. Por una parte, que se planteasen temas de conjunto de ciudad. ¿Por qué solo el centro histórico? Valencia es una ciudad que tiene un centro histórico y tiene unos barrios. Por lo tanto, pensábamos que debían de ser entidades que incorporasen esa perspectiva amplia a nivel de ciudad, por un lado, y luego a nivel también de temáticas, que no se centrasen en una temática concreta sino que abarcasen todo un conjunto de temáticas más amplias para que pudiesen estar representadas en el Consejo Social.

Por eso, lo que establecimos fue pensar más que en entidades concretas en federaciones que aglutinasen a otro conjunto lo más amplio posible de entidades y a su vez que abarcásemos varias temáticas. El tema de los consumidores está muy bien, pero había que incorporar otras temáticas que también entendemos que son de gran importancia. Por eso enviamos una carta a todas las organizaciones que están en el registro que son las que pueden pertenecer al Consejo Social para que se postulasen.

Con estos criterios fue relativamente sencillo hacer una selección. A partir de todo el listado de entidades que se habían presentado se escogió a FAPA Valencia, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, que trabajan en el ámbito de la educación, de la infancia, etc., un ámbito que considerábamos importante. He de decir también que hubo postulaciones de algunas AMPA particulares de algunos colegios y ahí fue posible emplear este criterio de incorporar a una federación más amplia.

Lo mismo hicimos con el tema de la discapacidad donde incorporamos a COCEMFE, la federación valenciana de asociaciones que trabajan en temas de discapacidad. Y lo mismo hicimos con el Movimiento contra la Intolerancia, que trabaja en un abanico muy amplio de temas relacionados con la igualdad y la diversidad. También se postularon algunas asociaciones más específicas de alguna temática concreta, pero consideramos que esto era mucho más pertinente.

El único punto donde tuvimos digamos una cierta dificultad para tomar la decisión fue en materia de consumidores donde se postularon tanto AVACU como la Unión de Consumidores. Es el único espacio donde tuvimos algunas dudas, así lo manifesté en la Comisión Informativa correspondiente. Básicamente debido a que son dos entidades con una representatividad similar y con una trayectoria también similar y amplia en la ciudad de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en ese sentido introdujimos ese criterio adicional por unas razones muy básicas, AVACU lleva desde el principio, desde la constitución del Consejo Social. Ha habido tres nombramientos y en todos ellos ha estado AVACU. Pensamos que era el momento de dar entrada a otra asociación con una representatividad análoga, similar y que pudiese cubrir este ámbito de consumidores que efectivamente consideramos importante."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"La verdad es que no pensaba intervenir en este punto porque me daba la impresión, Sr. Peris, que esto podía ser que se quiten unos para que entren los míos, o algo así. Por lo menos la impresión que da, usted luego tendrá la oportunidad de contestarme. Pero vamos a ver, me ha dejado un poco perplejo porque si le he entendido bien lo que le ha estado argumentando al Sr. Novo es que ha buscado entidades que tuvieran una mayor representatividad en la ciudad y que representaran un sentido mucho más amplio. Eso es un criterio, no digo ni que sea bueno ni que sea malo. Pero el otro día en el debate sobre el estado de la ciudad en la réplica el Sr. Ribó me dijo que había que hacer una defensa a ultranza de las minorías, que la fortaleza de la democracia estaba en la defensa de las minorías y que estas tenían que estar en todos los sitios.

Y usted ahora me habla de una representatividad más amplia. Yo no digo ni que sí ni que no a ninguna de las dos opciones, pero aclárense. Porque si no, la impresión que ustedes están dando continuamente es que están buscando gente que piense ideológicamente como usted. Ya está, no digo otra cosa. No digo que sea, digo la sensación que da. Entonces, me parece que la mayor representatividad que hay es que puedan estar todas las voces amplias de la ciudad y ya está."

Sr. Novo

"No comparto tampoco el criterio del Sr. Giner, sinceramente. Creo que el Consejo de la Ciudad cuanta más gente represente, creo que es para eso, ese es el objetivo.

Yo no le he hablado ni del FAPA, ni de COCEMFE, ni de centro histórico, yo no le he dicho nada de eso. Yo le he dicho que usted dice que hay que alternar y saca de ahí, por ejemplo, a AVACU, que está metida en una asociación nacional, que representa a un número importante de consumidores, que tiene mucha más actividad. Y en su lugar colocan a UCE, que con todo el respeto del mundo, vaya por delante, tienen muchísima menor implantación en la ciudad. Por no tener no tienen ni página web, fíjese hoy en día.

Le voy a decir algo más, insisto, con todo el respeto, con todo el merecimiento, con toda la lógica y sin ánimo de cuestionar absolutamente nada, pero para que vea que quitan a unos y ponen a otros, es una muestra además creo que de su parcialidad. Los máximos responsables han sido Dª Isabel Dolz, antigua compañera y querida además, que fue concejal del PSOE, y desde hace poco lo es D. Vicente Inglada, ambos veteranos concejales de este Ayuntamiento pertenecientes al PSOE y miembros activos de ese partido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Yo no sé si el cambio obedece a representatividad, a alternancia o que al final hay que meter en ese Consejo Social al Sr. Inglada y a la Sra. Dolz. Con todo el cariño y el respeto del mundo, pero no es de recibo. Porque quitar a AVACU, insisto, que pertenece a una asociación nacional que representa a un número considerable de consumidores e introducir en ese Consejo a una asociación que tiene mucha menor representación no tiene justificación, lo mismo que la persecución que hacen a las universidades privadas. No hay más, aquí no hay trampa ni cartón. Del resto de cambios no he dicho absolutamente nada, los ha mencionado usted. Pero esos criterios creo que no obedecen a criterios objetivos sino simplemente a criterios absolutamente partidistas, no sé si suyos o de algún compañero de gobierno.

Gracias.”

Sr. Peris

“Insisto en la idea que teníamos dos entidades que se postulan y que trabajan en el ámbito de los consumidores, y la decisión que tomamos es una decisión en base a que son dos entidades perfectamente representativas con una gran trayectoria en la ciudad de Valencia y teníamos que escoger una de las dos porque según el Reglamento actual únicamente podemos nombrar a cuatro entidades en este sentido.

Si el Sr. Vicente Inglada es la persona que ha sido nombrada por esta entidad para representar a esa asociación en el Consejo Social, usted comprenderá que eso no es cuestión mía. No es cuestión de este gobierno, es una cuestión interna de esta asociación. Plantearlo de otra manera sería una ingerencia absolutamente inaceptable por parte de cualquiera.

Es un espacio de representatividad de la sociedad civil y por tanto es esta entidad la que tiene que escoger a los representantes que pone en el Consejo Social. Insisto en la idea que ha sido ese criterio de representatividad y en este caso es el único punto en el que hemos tenido esa dificultad para tomar la decisión.

Y sí que voy a decir que la forma de resolverlo no es hacerlo como lo hicieron ustedes porque con cuatro representantes lo que no puede ser es incluir varias entidades que trabajen dentro de un mismo sector, que es lo que hicieron ustedes cuando constituyeron el Consejo Social. Imagino que se encontrarían con un problema similar, entiendo que esto no es una cuestión fácil de resolver, tenemos un número limitado de representantes y hay que seleccionar.

Ustedes tuvieron el mismo problema en 2011 y lo que hicieron fue incluir a la Federación de Hosteleros y a la Unión Hostelera. O sea, ocupar dos puestos del Consejo Social porque me imagino que se encontrarían con un problema similar. Nosotros hemos tenido que escoger porque pensábamos que había que dar cabida en el Consejo Social a un abanico mucho más amplio de ámbitos y de temáticas sociales.

Sr. Giner, sobre el tema de las minorías, la verdad es que no he entendido para nada su intervención. No me cabe en la cabeza cómo plantea esa cuestión de las minorías y menos en relación con el tema del debate del estado de la ciudad y todo lo que planteamos. Por supuesto que para una democracia es imprescindible respetar e incorporar a las minorías. Pero es que hay un actor concreto aquí que es el Movimiento contra la Intolerancia que trabaja específicamente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contra los derechos vulnerados del conjunto de minorías o de mayorías, me da igual. O sea, no ponga usted encima de la mesa contradicciones que no son tales, que no tienen ningún sentido tal como las plantea usted.

Nada más."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo), i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt); fan constar la seua abstenció els/les 6 Srs./Sres. regidors/es del Grup Ciutadans.

Es fa constar que el present acord s'adopta amb el vot favorable de la majoria absoluta del nombre legal de membres que integren la corporació municipal.

ACORD

"L'excm. Ajuntament Ple, en sessió ordinària que va tindre lloc el dia vint-i-quatre d'abril de dos mil quince, va acordar aprovar definitivament la modificació del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana.

El títol VI de l'esmentada norma municipal regula, entre altres aspectes, que el Consell Social de la Ciutat, com a òrgan col·legiat permanent de caràcter consultiu i de participació de l'Ajuntament de València ha de constituir-se per representants dels veïns d'esta Ciutat, així com de les organitzacions socials, veïnals, econòmiques i professionals.

Segons l'article 75 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, el nomenament dels consellers i conselleres es realitzarà pel Ple de la Corporació, a proposta de l'Alcaldia, segons les candidatures i procediment assenyalat en l'article 74.

Des de la Delegació de Participació i Acció Veïnal s´ha oficiat a les diverses associacions inscrites en el Registre Municipal d'Entitats, donat l'ampli teixit associatiu existent en la nostra Ciutat, i vista la configuració del Consell com a òrgan permanent de diàleg i deliberació d'assumptes rellevants, per a iniciar una renovació dels quatre membres integrants del grup III, "Associacions i altres entitats ciutadanes", corresponents a associacions o entitats de caràcter social, cultural, de consum, esportives o similars, que permeta una major diversitat.

A més s´ha presentat per part de la comissió ejecutiva nacional de la Unió general de treballadors del País Valencià, sol·licitud de substitució del Sr. ******per la Sra.******, corresponent al grup II "Organitzacions empresarials i organitzacions sindicals"

També s'ha estimat per part de la delegació de Participació i Acció Veïnal, la substitució de la Sra. ****** pel funcionari d'esta Corporació Sr. ******.

Presentades les candidatures i canvis asssenyalats, segons preveu l'esmentat Reglament correspon a l'Alcaldia la proposta dels consellers i conselleres que seran nomenats pel Ple de l'Ajuntament.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, vist el dictamen de la Comissió Informativa de Participació, Drets, Innovació Democràtica i Seguretat Ciutadana, Bombers i Intervenció en Emergències, amb la proposta de l'Alcaldia, s'acorda:

Primer. Modificar, a proposta de la Unió general de treballadors del País Valencià, el nomenament del seu representant del grup II corresponent a les organitzacions empresarials i organitzacions sindicals.

UGT	SRA. ******

Segon. Modificar el nomenament dels representants de les associacions i altres entitats ciutadanes del grup III corresponents a les associacions de veïns i associacions o entitats de caràcter social, cultural, de consumidors, esportives o semblants que queden anomenats:

UNIÓ DE CONSUMIDORS DE VALÈNCIA	SR. ******
MOVIMIENT CONTRA LA INTOLERÀNCIA	SR. ******
COCEMFE	SR. ******
FAPA	SR. ******

Tercer. Modificar, a proposta de la Delegació de Participació i Acció Veïnal, la substitució de la Sra. ****** pel funcionari d'esta Corporació el Sr. ******.

AJUNTAMENT VALÈNCIA	SR.******

Quart. Amb les modificacions aportades en els punts anteriors, el Consell Social de la Ciutat queda format per les següents entitats i representants:

Grup I: Regidors i regidores de l'Ajuntament proposats pels grups polítics:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

COMPROMÍS	SRA. PILAR SORIANO RODRÍGUEZ
COMPROMÍS	SRA. ISABEL LOZANO LÁZARO
SOCIALISTA	SRA. SANDRA GÓMEZ LÓPEZ
VALÈNCIA EN COMÚ	SR. ROBERTO JARAMILLO MARTÍNEZ
PARTIT POPULAR	SR. ALFONSO NOVO BELENGUER
PARTIT POPULAR	SRA. M. JESÚS PUCHALT FARINÓS
CIUTADANS	SR. FERNANDO GINER GRIMA.

Grup II: Organitzacions empresarials i organitzacions sindicals:

UGT	SRA. ******
CCOO	SR. ******
CEV	SR. ******
CEV	SR. ******

Grup III: Federació d'associacions de veïns i associacions o entitats de caràcter social, cultural, de consumidors, esportives o semblants:

FED. AAVV VALÈNCIA	SRA. Mª. ******
FED. AAVV VALÈNCIA	SR. ******
UNIÓ DE CONSUMIDORS DE VALÈNCIA	SR. ******
MOVIMENT CONTRA LA INTOLERÀNCIA	SR. ******
COCEMFE	SR. ******
FAPA	SR ******

Grup IV: Administració autonòmica i municipal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AJUNTAMENT VALÈNCIA	SRA. ******
AJUNTAMENT VALÈNCIA	SR. ******
CONSELL PRESIDÈNCIA	SR. ******
CONSELL PRESIDÈNCIA	SRA. ******

Grup V: Universitats i institucions dels sectors econòmics i col·legis professionals:

UNIV. POLITÈCNICA VALÈNCIA	SR. ******
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA	SR. ******
CÀMERA VALÈNCIA	SR. ******
VALÈNCIA PORT	SR. ******
UNIÓ PROFESSIONAL DE VCIA.	SR ******
FIRA VALÈNCIA	SR. ******
UNIV. CATÒLICA DE VALÈNCIA	SRA. ******
CEU UNIV. CARDENAL HERRERA	SRA. ******
UNIV. INTERNAC. VALENCIANA	SR. ******

(Els tres últims participaran per torn rotatori com establix l'article 76 del Reglament Trasnsparència i Participació Ciutadana)

Quint. Notificar el present acord a les persones anomenades, que seran convocades per a la pròxima sessió del Consell Social de la Ciutat en què prendran possessió del seu càrrec els nous consellers i conselleres."

_____

Torna a presidir la sessió el segon tinent d'alcalde, Sr. Peris.

_____

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

37	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2016-000900-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa autoritzar la instal·lació d'un monument commemoratiu de l'accident del metro en l'illeta existent en el carrer de Sant Vicent Màrtir, entre els carrers del Mestre Sosa i de Roís de Corella. (Ratificar la inclusió en l'orde del dia, art. 82.2 ROF)	

RATIFICACIÓ INCLUSIÓ EN L'ORDE DEL DIA

L'Ajuntament Ple ratifica per unanimitat la inclusió del punt en l'orde del dia, de conformitat amb l'art. 82.3 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals.

DEBAT

Sra. Soriano

"Moltíssimes gràcies.

En primer lloc, agrair que s'incloga este punt en l'orde del dia. L'Associació de Víctimes del Metro 3 de Juliol va sol·licitar l'autorització per a instal·lar un monument en honor a les víctimes de l'accident i el lloc triat és l'illeta enjardinada existent al carrer de Sant Vicent, entre els carrers del Mestre Sosa i Roís de Corella. En esta illeta existix una palmera *Phoenix canariensis* catalogada com a arbre monumental i això obliga que se li done el vist-i-plau d'este Ple. Voldria agrair que s'haja inclòs perquè degut a necessitats tècniques les obres sí que han d'estar finalitzades abans del 13 d'octubre i no donava temps dur-la a la propera Comissió de Medi Ambient.

Moltíssimes gràcies."

VOTACIÓ

L'acord s'adopta per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Puchalt).

ACORD

"HECHOS

Primero.- Las presentes actuaciones se inician en virtud la moción suscrita por Dª Pilar Soriano Rodríguez, Concejal Delegada de Parques y Jardines, a los efectos de autorizar la instalación en la isleta de la C/ San Vicente entre la C/ Maestro Sosa y C/ Roís de Corella de un monumento conmemorativo del accidente de metro de la línea 3.

Segundo.- En fecha 23 de septiembre de 2016 el Jefe de Sección Técnica de Mantenimiento de Jardines Zona Sur y el Coordinador Técnico del Servicio de Jardinería elaboran un informe al respecto, indicando que en el entorno donde se ubicará el monumento existe una palmera Phoenix canariensis catalogada como monumental.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero.- Cabe indicar a los efectos del cumplimiento del art. 11.2 la Ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana y según el informe técnico anteriormente referenciado, el área mínima de protección integral, se considera en una franja alrededor del límite exterior de la área de goteo del ejemplar no inferior a 1'5 metros (a fin que el impacto sobre el aparato radicular sea mínimo y de fácil regeneración, siendo por lo tanto nulas sus consecuencias desde el aspecto morfo-fisiològico), que en esta intervención se cumple; se realizará en caso de que, por razones de “extraordinario interès o utilidad pública”, excepcionalmente se autorice por el órgano competente la instalación que se propone.

Cuarto.- Dado que la inauguración del monumento a instalar está prevista para el fin de semana del 5/6 de noviembre, lo que requerirá efectuar previamente las obras de instalación del mismo, resulta necesario que se adopte el acuerdo en el Pleno de este mes de septiembre (sesión de fecha 29 de septiembre de 2016), sin informe de la correspondiente Comisión informativa, por motivos de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La palmera “Phoenix canariensis” objeto del expediente es monumental en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 4 de la Ley 4/2006, de Patrimonio Arbóreo de la Comunidad Valenciana.

II.- El articulo 10.1 de la citada Ley establece que queda prohibido la instalación en el mismo árbol o en su entorno de protección cualquier objeto, estructura o construcción que pueda dificultar o impedir la visión del ejemplar. Igualmente el articulo 11.2 establece la posibilidad de que, excepcionalmente, se pueda actuar. En el caso de Administraciones Públicas Locales y en suelo urbano o urbanizable como es el caso, el órgano competente es el Pleno.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la instalación de un monumento conmemorativo del accidente del metro (línea 3), dentro del entorno de protección de una palmera canaria monumental (Phoenix canariensis) sita en la isleta existente en la calle San Vicente de Valencia, entre las calles Maestro Sosa y Roís de Corella."

38	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000145-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, per a incloure el nom de "Valencia" com a topònim oficial de la ciutat.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 38 i 39 de l’Orde del Dia relatius a dos mocions presentades pels Grups de l'oposició. La primera, subscrita pel Sr. Giner, proposa incloure el topònim 'Valencia', en castellà, i la segona, subscrita pel Sr. Monzó i el Sr. Grau, tracta sobre l'alteració del nom del municipi.

MOCIÓ NÚM. 38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En el Pleno del mes de julio 2016, se aprobó definitivamente la tramitación para que la nueva toponimia oficial de la ciudad pasara a ser la de "València". Dicho trámite se apoyó con la salvedad de que se incluyeran las alegaciones de los agentes implicados en los informes preceptivos.

Desde Ciudadanos respaldamos, en todos los aspectos, la protección y el respeto por las lenguas propias, pero también la lengua oficial del Estado y la legalidad emanada del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana y de la Constitución Española.

Municipios y provincias de regiones con lengua propia, como ocurre en nuestra propia Comunidad, mantienen su nombre en las dos lenguas oficiales de su territorio, tal y como estableció la Ley 25/1999, de 6 de julio, del Gobierno de España, por la que se declaraban "coficiales las denominaciones Alacant, Castelló y València para las provincias que integran la Comunidad Valenciana", así como el Decreto 25/1990, de 31 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprobaba "la nueva denominación del municipio en bilingüe: Alacant en valenciano y Alicante en castellano".

No obstante y conforme a la política que se ha mantenido en este Ayuntamiento desde hace más de un año, la decisión del cambio de nomenclatura de la ciudad se instrumentalizó para provocar división y enfrentamiento entre los valencianos. Nuestro deber como representantes públicos es hacer todo lo que esté en nuestra mano para evitar este tipo de conflictos que tan fácil solución tienen para aquellos que muestran suficiente voluntad política y compromiso con la ciudadanía.

Por ello concederemos, una vez más, al consistorio, la oportunidad de unificar y consensuar en un asunto que, impuesto de la forma que fue, produce un malestar social que carece de sentido, que tratándose de la denominación oficial de nuestra ciudad creemos necesita del consenso más representativo posible.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Que se inicien los trámites pertinentes para incluir, junto con la toponimia oficial de la ciudad en lengua valenciana, la nomenclatura castellana de "Valencia".

MOCIÓ NÚM. 39

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, se iniciaron las actuaciones necesarias para la adaptación al valenciano del nombre del municipio de Valencia.

De conformidad con el Decreto 58/1992, de 13 de abril, del Gobierno Valenciano, que regula el procedimiento de alteración de los nombres de los municipios, el citado acuerdo plenario se publicó en el BOP y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Valencia, el pasado día 25 de abril de 2016, abriéndose por término de un mes el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En dicho plazo de información pública se presentaron cinco alegaciones, tres por parte de las siguientes entidades: Real Academia de Cultura Valenciana, el día 16 de mayo de 2016, Lo Rat Penat, el pasado 20 de mayo, y l'Associació d'Escritors en Llengua Valenciana, el día 24 de mayo de 2016, así como otras dos alegaciones presentadas por sendas personas físicas.

El pasado 21 de julio de 2016, la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura dictaminó y acordó (con el voto en contra del representante del Grupo Municipal Popular) desestimar las alegaciones presentadas y ratificar el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de marzo de 2016, en virtud del cual se iniciaban las actuaciones necesarias para el cambio del nombre del municipio.

De acuerdo con ello, en la pasada sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 se adoptó el acuerdo, de nuevo con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, de desestimar las alegaciones presentadas en el plazo de exposición al público y, en consecuencia, ratificar el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016 que inició los trámites y actuaciones necesarias para el cambio del nombre oficial del municipio.

Según diligencia de fecha 18 de agosto de 2016 que obra en el expediente, dicho acuerdo, junto con el resto de documentos que conforman el expediente administrativo, fue notificado a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para continuar con el procedimiento de aprobación por el Consell.

En el debate plenario previo a la votación, el Grupo Municipal Popular fijó su posición en el hecho cierto de que no existía en el expediente ningún informe técnico que fundamentase la desestimación de las alegaciones presentadas, no sólo por particulares sino también por entidades de reconocido prestigio en el ámbito de la ciudad y de la Comunitat, constando únicamente en el mismo, tanto en el trámite de Comisión como posteriormente en el Pleno, la moción impulsora del alcalde Sr. Ribó y un borrador de la misma.

Tan solo con estos documentos -moción impulsora y borrador- y sin ningún informe técnico de institución o funcionario municipal con conocimientos en la materia, se desestimaban las alegaciones, pretendiendo de esta manera dar cumplimiento a un trámite administrativo preceptivo para la culminación del expediente que tiene que ser resuelto por el Consell.

Por ello, el Grupo Municipal solicitó expresamente en el debate plenario que ante la falta de un informe técnico que fundamentase la desestimación de las alegaciones presentadas se dejase el expediente en cuestión sobre la mesa del Pleno hasta que se subsanase la deficiencia formal denunciada, y, ante la negativa del equipo de gobierno a esta petición, se sometió a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, al que se sumó en esta ocasión el del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Pese a que al día siguiente a la adopción del citado acuerdo se intenta avalar y subsanar un defecto formal en la tramitación de un expediente que comporta el cambio de nombre al valenciano del municipio de Valencia, mediante la incorporación al mismo de una Diligencia firmada el 29 de julio de 2016, lo cierto es que el acuerdo fue adoptado en sesión plenaria constando únicamente en el expediente, al margen de otros actos de trámite: un borrador del que se desconoce autor y por supuesto carece de firma; la citada moción/propuesta de acuerdo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

suscrita única y exclusivamente por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia, y el dictamen de la Comisión Informativa Municipal (la Comisión de Desarrollo Humano).

En consecuencia, entendemos que en este caso se ha producido una clara y manifiesta infracción del procedimiento previsto en el Decreto 58/1992, de 13 de abril, y en concreto se conculca el artículo 2 de la citada norma, adoleciendo el expediente administrativo de un defecto formal que puede llevar aparejada la nulidad o anulabilidad de la resolución que en su día dicte el Gobierno valenciano, órgano competente para la aprobación del cambio de nombre del municipio de Valencia.

Después de más de dos mil años de historia de nuestra ciudad, una cuestión de tanta relevancia social como es el cambio de nombre del municipio bien merece que se le dedique el tiempo necesario para dar perfecto cumplimiento a los trámites y mínimas exigencias procedimentales previas a la adopción del correspondiente acuerdo plenario y, en definitiva, exigir el rigor necesario en la observancia de la legalidad, esto es, el Decreto 58/1952, de 13 de abril.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos, asimismo, que la alteración del nombre de la ciudad no debe ser un nuevo motivo de enfrentamiento y división de la ciudadanía. Por el contrario, la denominación de la ciudad debe ser un elemento de unión con el que se sientan identificadas las distintas sensibilidades presentes en nuestra sociedad. Un objetivo que se alcanzaría con mayor facilidad, sin duda, con la denominación de la ciudad en las dos lenguas oficiales de la Comunitat, el castellano y el valenciano.

De acuerdo con todo ello, elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Instar a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana la devolución del expediente de referencia de adaptación al valenciano del nombre del municipio de Valencia, al objeto de retrotraer al momento procedimental oportuno la tramitación del citado expediente y de subsanar el defecto de tramitación indicado en el cuerpo de la presente moción, previamente a la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento.

Segundo. Una vez subsanado el defecto de tramitación indicado, acordar que la denominación del municipio de Valencia se mantenga en las dos lenguas oficiales de la Comunitat, el castellano y el valenciano."

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules del debat conjunt.

Sr. Giner

“Esta moción trata sobre el topónimo de la ciudad y la intervención tiene dos aspectos. Uno, que va sobre lo que es la realidad sociológica y lingüística de la ciudad de Valencia. Y otro, haciendo alusión a la historia que nos ha traído a esta decisión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el pasado Pleno del 28 de junio, cuando se votó la aceptación o no de las alegaciones sobre la decisión de cambiar la denominación oficial de la ciudad, ya anunciamos que traeríamos una moción sobre esta cuestión.

Sin pedir opinión a entidades como la Real Academia de Cultura Valenciana, la Associació d'Escritors en Llengua Valenciana o Lo Rat Penat, ustedes llevaron a la Comisión de Cultura y a este Pleno este cambio asegurando que era un mero trámite administrativo. Este aspecto nos parece sumamente importante, aquí se hablaba de un mero trámite administrativo.

Entrando en la cuestión, desde el Grupo Ciudadanos defendemos nuestro Estatuto y reconocemos la capacidad de la AVL para determinar el topónimo de nuestra ciudad, eso sí, su topónimo en valenciano. Teniendo en cuenta el simbolismo y la trascendencia de esa decisión y a la vista de los informes técnicos y alegaciones de las tres entidades mencionadas, creemos que este Ayuntamiento debería esperar al dictamen de la AVL sobre lo que es la denominación en valenciano de nuestra ciudad.

Les recuerdo que nuestro Estatuto también dice en el art. 6.3 que la Generalitat garantizará el uso normal y oficial de las dos lenguas y adoptará las medidas necesarias para asegurar su conocimiento. Nuestro Estatuto reconoce el bilingüismo y ya existen precedentes sobre topónimos bilingües.

Por ejemplo, un alcalde socialista como lo era el de Alicante en 1989, José Luis Lassaleta, y una Generalitat presidida por Joan Lerma, también del PSPV, en 1990 en donde, que ya está aprobada la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano, aprobaron la denominación bilingüe del municipio de Alicante. Desde aquel día Alicante también se llama Alacant de forma oficial y todo gracias a la voluntad del PSOE de aquella época, que no sabemos si es el mismo que el de esta época.

Otro gobierno, esta vez el de España, y presidido por el PP, en 1999 aprobó una ley en la que también sustentándose en nuestro Estatuto y en la Ley de Uso y Enseñanza del Valenciano se modificaba la denominación de las provincias de Alicante, Castellón y Valencia para incorporar a la denominación oficial su traducción al valenciano.

Véase la diferencia de hablar de la modificación de la denominación oficial de una ciudad en términos de incorporar y no de cambiar, incluir y no simplemente imponer criterios. Ante la realidad sociolingüística de nuestra ciudad creemos que este cambio seria mucho más inclusivo y trasversal si se decidiera la cooficialidad de las denominaciones en valenciano y en castellano.

La realidad es que ustedes cambiaron el nombre de nuestra ciudad y para ello usaron la palabra *adaptar*, cuando nosotros pensamos que lo importante es incorporar y ampliar. Hay una realidad sociolingüística en la ciudad que nos permite esta realidad [*sic*].

En un segundo plano, que nos parece más preocupante y aquí no sabemos si nosotros, puede ser que estemos equivocados y con esta humildad la traemos al Pleno. Avala mucho su decisión sobre todo en el Pleno del pasado marzo cuando hablaban que había una moción de octubre de 2009 que aprobó el logotipo de la ciudad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entiendo, entendemos que se equivocaron al traer esa moción porque, le recuerdo, el Sr. Soto, concejal socialista, según consta en el Acta de aquella moción famosa de 30 de octubre de 2009, se dice que retiró la moción. Por lo tanto, la decisión no se hizo valer. Le he traído al Sr. secretario el Acta de aquel entonces del 2009 y el Acta que ustedes trajeron en marzo porque en marzo una de las alegaciones que ustedes hacen para poner el topónimo de la ciudad en valenciano es que recoge aquella decisión del 30 de octubre del 2009, en su exposición de motivos el punto 11. Esto aparece en el Acta de entonces.

Cuando me voy al Acta de entonces para ver qué es lo que pasa resulta que el Sr. Soto, a la vista de lo manifestado en el debate retiró la moción. Si la retiró, digo yo que no se aprobaría dicha moción. Le he traído al Sr. secretario, si me permite me acerco y le hago entrega de las dos modificaciones. Es decir, lo importante es que para tomar esta decisión que se nos dijo que era un mero trámite, se nos dijo que había una decisión de octubre del 2009 y lo que se estaba haciendo era seguir el proceso administrativo de la decisión de poner el topónimo en valenciano y cuando vamos a esa moción nos encontramos que en el discurso del debate se retiró.”

Sr. Grau

“Muy buenos días. Gracias, Sr. Peris.

Antes de comenzar el debate de la moción y de las dos propuestas de acuerdo, sí que quiero manifestar cuál es la posición en este caso del Grupo Municipal Popular. En primer lugar, que a la vista del expediente es bueno que se conozca cuál es en estos momentos nuestra posición. Lógicamente, es una posición muchísimo más cercana a la RACV y a Lo Rat Penat en cuanto manifiesta que el acento, el uso generalizado, la pronunciación de Valencia cuando la hacemos en valenciano es con la *e tancada*. Creo que eso no hay ninguna duda, creo que todos los que estamos aquí cuando pronunciamos el nombre de nuestra ciudad lo hacemos con la *e tancada*. Esa es una posición que creo que es bueno en estos momentos dejarlo claro. E insisto, creo que todos los que estamos aquí, todos, hacemos la pronunciación con la *e* cerrada.

Por otra parte, y previo también a entrar en las cuestiones o en las propuestas de acuerdo, también quiero dejar claro que esto no es un problema de los servicios técnicos, del Gabinet de Normalització Lingüística, del secretario de la Comisión correspondiente o de la Secretaría del Pleno, no. Es una decisión política, liderada por el alcalde que ha decidido hacer la tramitación de este expediente de la forma que tuvimos ocasión de ver en el pasado mes de julio y por eso hoy traemos esta propuesta de acuerdo.

¿Y por qué digo esto? Porque empezó con una moción del alcalde allá por el mes de noviembre del 2015, el primer expediente. Esa moción impulsora pasa a ser dictaminada por la Comisión de Cultura en el mes de marzo de 2016 para iniciar el expediente. Posteriormente, como no puede ser de otra forma, se da cuenta al Pleno del dictamen de esa Comisión.

Y si nos vamos al contenido de la moción, que como digo impulsa el alcalde, con ese único documento se dictamina por la Comisión, con ese único documento se aprueba por el Pleno y se inicia el expediente. Y ahí es donde empezamos nosotros a tener nuestras dudas y nuestras sospechas porque si nos vamos al Decreto en el que se regula claramente cuáles son los pasos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

que tiene que dar el Ayuntamiento, en su art. 2 dice que en la instrucción del expediente se deberá razonar adecuadamente el cambio que se propone con los informes particulares o de entidades con autoridad sobre el tema.

Cuál es nuestra sorpresa que cuando llega la resolución de las alegaciones presentadas por varias entidades, fundamentalmente como decía por la RACV y por Lo Rat Penat, la respuesta a esas alegaciones una vez más lo único que aparece es un documento firmado por el Sr. alcalde. Y he hecho esta salvedad al principio respecto de que no es un problema ni del GNL, ni de la Secretaría de la Comisión, ni de la Secretaría de este Pleno porque no pongo en duda que usted se haya apoyado en la procedencia de sus documentos en los diferentes servicios municipales. No lo pongo en duda o sí, porque al final ya no entiendo nada. En cualquier caso, para que el debate no nos vayamos por ahí. El debate es una decisión suya. Com diuen en valencià, una alcaldada.

Y usted quiere que este Pleno apruebe el cambio de nombre de nuestra ciudad sin ningún informe y el Decreto lo dice claramente: informes particulares o de entidades de reconocido prestigio en relación con el tema. Ahí el único informe particular es el suyo transformado en moción.

Por lo tanto, entendemos, y así se lo hemos comunicado a la Generalitat Valenciana en escrito presentado el pasado 19 de septiembre, que el expediente ha de volver a esta casa, recabar los informes previos a su publicación y posteriormente resolver también con los informes técnicos pertinentes las alegaciones presentadas por las distintas entidades.

Creemos que estamos hablando de un tema lo suficientemente importante como para no dejarlo pasar. Y se lo digo, es un tema que lo advertimos en el Pleno del mes de julio, lo estamos advirtiendo en el día de hoy, lo hemos comunicado a la Generalitat Valenciana y entendemos que estamos hablando de algo muy importante, con independencia de abrir o no abrir viejos debates.

Y vuelvo a la indicación que acertadamente ha hecho el Sr. Giner en relación con el Acta del 2009, la famosa Acta del 2009, en la que si la leen claramente ven cómo el entonces portavoz del Grupo Popular dice: O se retira la moción o nosotros votaremos en contra. Porque en aquel momento lo que nadie discutía es lo que la AVL había dicho en relación con el topónimo de Valencia.

Continuaré en mi segunda intervención. Gracias.”

Sr. Campillo

“Començaré dient que la veritat és que em sorprenen les dos mocions tan del Grup Ciutadans com del Popular per una sèrie d’incoherències i d’incongruències que passaré a detallar ara en esta intervenció i en la rèplica.

Este equip de govern ha seguit escrupolosament la normativa aplicable i en concret el Decret 58/1992 del Govern valencià que regula el procediment per a l’adequació al valencià del nom oficial del municipi. I remarque, nom oficial del municipi. Cada u li podrà dir com vullga a esta ciutat, en francés es continuarà dient Valence i en castellà Valencia. Aixina que, Sr. Giner, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

intervenció que va tindre l'últim Ple que li preocupava tant i que va dir: '*Para que todo el mundo pueda seguir diciendo en Valencia, Valencia y Valencia*', que en veritat supose que volia dir València i Valencia.

Esta moció l'únic que regula és el canvi de nom oficial, no el nom de la ciutat e totes les llengües romàniques o no romàniques del món. Nosaltres apliquem estrictament la normativa vigent que per cert no ha aprovat este govern, l'aprovaren vostés. En concret, no sé si recorden, allà per l'any 1996, algun regidor estava ací ja, el Reglament d'Ús i Normalització del Valencià, aprovat per unanimitat en este mateix Ple l'any 96, que diu textualment en el seu art. 16.1 que: '*Tots els topònims del terme municipal tenen com a forma oficial la valenciana, que és la tradicional, la històrica i la correcta*'.

En eixe moment el PP tenia majoria absoluta en el Ple. Podia no haver aprovat este Reglament, però ho va fer. I nosaltres, ja sé que tots no pensen igual, tenim la mania d'aplicar els reglaments que estan en vigor. El poden llegir en la pàgina web de l'Ajuntament, si no ho han llegit. És que és molt interessant perquè els reconec que eixe Reglament d'Ús i Normalització del Valencià és un dels reglaments més avançats en protecció de la llengua pròpia que n'hi ha en totes les ciutats valencianes, i reconec que va ser un molt bon reglament. El problema es que vostés el van deixar en un calaix i no el van aplicar, nosaltres l'apliquem perquè estem acostumats a aplicar-los.

És més, en el Ple de l'Ajuntament del 2009 tal com han referit potser la moció es va retirar però òbviament el govern municipal, que també eren vostés, va acceptar que rere l'aprovació del Corpus toponímic de l'AVL es començara a accentuar i a posar en valencià el logotip oficial de l'Ajuntament de València. I a partir de llavors començà a utilitzar-se el logotip en valencià.

Respecte al procediment administratiu, els recorde que este expedient ja es troba en la Direcció General d'Administració Local i serà esta la que determine com ha de continuar el procediment. No sé si se'n recorden que el procediment ja ha finalitzat la seua tramitació en el municipi. Si esta Direcció General demana més informació, no li càpiga el menor dubte que este govern contestarà i donarà tota la informació que calga, però l'expedient com a tal ja ha finalitzat en este Ajuntament, ha anat a la Generalitat.

Jo, senyors de Ciutadans, només vull recordar-los que vostés votaren a favor de la moció que es presentà al Ple i esta moció no és complicadíssima. La moció inicial ja declarava exactament el que anava a fer el govern, que era aprovar el canvi al valencià del nom oficial de la ciutat. Eixa era la proposta d'acord. No estem parlant d'un reactor nuclear, és una moció cristal·lina, transparent, senzilla, que sabíem on arribava. Vostés hauran d'explicar perquè han canviat el vot.

És més, la incongruència arriba a tal extrem que en la Comissió de Cultura del 21 de juliol on es van vore la moció i el dictamen que contestava les al·legacions la regidora del Grup Ciutadans, la Sra. Picó, va votar a favor de desestimar les al·legacions en base a eixe informe; el 21 de juliol. Una setmana després s'aprovava en el Ple de l'Ajuntament la finalització del procediment i en una setmana vosté de sobte va descobrir la lluna i va dir que tot estava mal, que ens havien enganyat. Perdonen, en tot cas els que estan enganyant són vostés a la ciutadania. Vostés sabien perfectament el que estaven aprovant inicialment i el que votaren a la Comissió de Cultura, si després han canviat el vot expliquen eixe canvi de vot a la ciutadania.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Senyors del PP, en la seua moció hi ha un error prou gran. La proposta d'acord diu textualment: '*Acordar que la denominación del municipio se mantenga en las dos lenguas oficiales*'. No s'acaba d'enterar, és que no està en les dos llengües oficials ara. Com es va mantindre ara una cosa que no existix, Sr. Grau? És que vostés es veu que en 24 anys de govern tan que defensen ara el bilingüisme no varen tindre temps de fer una moció per a canviar el nom a la ciutat a bilingüe; en 24 anys de govern, la meitat de la democràcia pràcticament i no tingueren temps. I ara, de sobte, descobrixen el bilingüisme. Sr. Grau, alguna explicació haurien de donar també per este fet. Per què no ho varem fer?

Com dic, este govern l'únic que fa és oficialitzar el que és normal en este Ajuntament des del 2009 que és que tots els documents oficials continguen el nom en valencià de la capital de la comunitat autònoma valenciana. Per què fem una batalla del que és normal, del que ha sigut normal en este Ajuntament des de l'any 2009? Per què? No els sembla que estan fent un flac favor a esta institució i la ciutadania fent una batalla en una cosa que hauria de ser de tots, compartida?

Este govern els torna a estendre la mà, esta és una decisió comuna que ens implica a tots."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Giner

"Hay varios aspectos que ha tratado y voy a intentar contestarle a todos. A nosotros lo que nos parece es precisamente lo contrario, que lo que ustedes están haciendo es confrontar y enfrentar a la gente. Hay posibilidad para las dos cosas, para que el topónimo esté en valenciano y para que esté en español. No hay ninguna incompatibilidad y así recoge el Estatut d'Autonomia la cooficialidad de las dos lenguas. Si usted se empeña en una, pues bueno.

¿Qué es lo que pasa? Este es el primer punto, quiero que lo tenga claro: no hay necesidad de ese debate. Porque como le he dicho anteriormente cuando estábamos hablando de las tasas, aquí hay problemas mucho más gordos, de paro y de desarrollo de la ciudad. Ustedes quieren descentrar la atención, lo hacen. ¿Nosotros qué es lo que tenemos que hacer? Defender lo que es justo y lo que es el sentir de los valencianos y valencianas.

Puede ser que estemos equivocados, se lo reconozco. Pero quiero que el secretario nos saque de estas dudas. Es que ustedes en el Pleno en cuestión donde se aprobó el topónimo de la ciudad en la exposición de motivos en el punto nº 11, así lo recoge el Acta del Pleno, dicen: '*El Pleno del Ayuntamiento de Valencia en sesión ordinaria del 30 de octubre del 2009, punto 23, acordaron por aclamación de los grupos políticos con representación incorporar el topónimo de nuestra ciudad en valenciano, establecido por la AVL…*'. Ustedes lo dan y además por amplia mayoría, consenso…, llámenle como quieran.

Eso es lo que usted dice en su propuesta y esto es lo que recoge el Acta, esto no me lo invento yo. Pero si esto está escrito. Ah, vale. Usted dice esto. Punto 23, año 2009. Hago un ejercicio de averiguar si lo que usted está diciendo es o no es, y me voy al punto 23 y dice la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, sobre la adecuación del logotipo del Ayuntamiento de Valencia a la denominación oficial cuya propuesta de acuerdo es la siguiente: modificar el logotipo actual Ayuntamiento de Valencia y que pase a ser *Ajuntament de València*.

Muy bien. Usted en el punto 23 cuando coge el desarrollo concluye después de lo que es el portavoz, en aquel momento Sr. Grau, del Grupo Popular insistiéndole que es una realidad y que no la van a apoyar, acaba diciendo el Sr. Soto: '*Y a la vista de lo manifestado en el debate, retira la moción*'. Aquí lo tiene. Es decir, no se aprueba nada en ese punto 23 que usted dice. Usted aquí viene diciéndonos a todos que estamos ante un trámite administrativo porque ya está aprobado y yo le demuestro que por lo menos aquí no se aprueba nada, que el Sr. Soto en aquel entonces, en el 2009, retira esa moción.

Por lo tanto, no hay nada aprobado desde ese punto de vista que usted me está indicando y decimos que aquí se votó algo que se dice en la exposición de motivos que no coincide por lo menos con lo que dice el Acta de 2009. Vamos a hacer una cosa muy sencilla, lo vamos a dejar en manos del secretario para que con su juicio, acertado seguro, nos diga cuál es la auténtica realidad de lo que aquí está pasando.

Entonces, hay dos cuestiones. Una que es la realidad sociolingüística de la ciudad y otro es el proceso administrativo en el que usted se basa para tomar la decisión en marzo de este año. ¿De acuerdo? ¿Lo quiere ahora o luego, Sr. secretario? Ahora sí que se lo doy."

Sr. Grau

"Gracias, Sr. Peris.

Sr. Ribó. El papelón en julio, Sra. Castillo. Papelón en septiembre, Sr. Campillo. Podemos estar así hasta el fin de los tiempos si me va poniendo cada día uno delante. Si es que es una decisión exclusivamente suya. Ja li ho he dit, en valencià això es diu alcaldada. Y en el procedimiento que establece y desarrolla el Decreto de cómo se tienen que hacer las cosas habla claramente, y se lo voy a leer textual, que '*el informe técnico deberá razonar y justificar adecuadamente el cambio que se propone con los informes de particulares y de entidades con autoridad sobre la materia*'.

Usted puede ser el particular, un particular. Pero en este caso tampoco lo hace como particular porque lo hace como alcalde. Con lo cual usted pretende llevar a aprobación el cambio de nombre en la ciudad sin ese informe previo, que tenía que haber sido previo a la publicación. Llegan las alegaciones. Digo: ahora es cuando vendrá el informe que dará respuesta a las alegaciones, no. De nuevo moción, que no entiendo muy bien porqué tiene que responder las alegaciones a través de una moción porque ya había una moción impulsora, moción que aparece en la Comisión. Pero bueno, esa no es mi batalla, es una decisión suya. Ha tomado la decisión de ser usted el único protagonista en este expediente.

Insisto, lo hemos puesto en conocimiento de la Dirección General. Creo que está en tiempo de solicitar el expediente y hacer las cosas de forma correcta para que emitan y se recaben los informes, de dentro de la casa, de fuera de la casa, de donde usted considere oportuno. Se vuelva a publicar, se vuelva a pedir que presenten alegaciones. Y usted, no usted, los técnicos de la casa, de fuera de la casa, contesten. Pero hagan bien las cosas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En relación con el Acta del 2009, lo ha explicado muy bien el Sr. Giner. Creo que es más que obvio lo que pasó en aquella sesión. Y respecto del año 96, Sr. Ribó y Sr. Campillo, alguna cana más, algún kilo más, sigo siendo el mismo del año 96. Mejor no hablamos de quiénes eran ustedes en el año 96 porque entonces sí que me hecho a temblar. Porque yo en estos momentos si de algo me alegro es que desde ese lado han avanzado y mucho en lo que es el reconocimiento de nuestra cultura, de nuestra tradición, de nuestras lenguas, de nuestros símbolos. No los del año 96, digan dónde estaban ustedes el año 96. Y si me lo saca a colación aún me pongo a temblar más.

Por lo tanto, insisto y voy a la propuesta de acuerdo, soliciten a la Dirección General que vuelva el expediente a esta casa y hagan las cosas bien, no se esconda en diligencias que obliga a sacar al día siguiente del Pleno. ¿Para qué esa diligencia? Si todo está bien. Como digo, traigan el expediente aquí, tramítenlo como corresponde y en cualquier caso, y en este caso coincidimos con el Grupo Ciudadanos, entendemos que a futuro tenemos que mantener la nomenclatura tanto en valenciano como en castellano.

Gracias.”

Sr. Campillo

“Començaré pel final. Jo l’any 96, Sr. Grau, estava en l’Institut Benlliure estudiant. No sé on estava vosté, jo en l’institut.

Sr. Giner, el valencià també és una llengua d’Espanya. Ho dic perquè quan ha dit que ha d’estar en valencià i en espanyol, per a mi el valencià és una llengua d’Espanya. El que passa és que vostés això no ho accepten, però nosaltres sí. És una llengua d’Espanya, amb els mateixos drets que l’altra llengua.

Tercer, no es pot dir que ens enredem en presentar coses en lloc de lluitar per l’ocupació i no sé què més. Qui ha presentat les dos mocions al Ple parlant d’açò? Nosaltres? Vostés. Doncs no perden el temps vostés, és que ens el fan perdre a nosaltres també. Parlem d’ocupació, presenteu-nos mocions d’ocupació. Què vol que li diga. Si és vosté qui presenta les mocions, no nosaltres.

Anava a dir que anava a destacar algunes incongruències que mostra en este cas el PP, perquè Ciutadans té menys anys. Jo simplement vaig a entrar al fons de la qüestió. Em poden explicar perquè el seu partit va aprovar un Estatut d’Autonomia l’any 2006 que oficialitza com a única forma oficial per a la comunitat autònoma el nom en valencià, Comunitat Valenciana? Em pot explicar perquè vostés ho poden fer i nosaltres no podem aprovar a la capital de la comunitat autònoma el mateix? La capital que per cer li dóna el nom a la llengua? Em poden explicar i a la ciutadania li ho poden explicar perquè van fixar com a única forma oficial la valenciana per a referir-se a la Generalitat? És això radicalitat? Si ho fem nosaltres som radicals, però si ho fan vostés és la normalitat democràtica? Poden explicar perquè el PP pot canviar el nom al valencià del municipi de Crevillent en el sud l’any 99 i el de Vila-real, que estava en bilingüe, l’any 2006, per posar-ne dos exemples entre centenars, i nosaltres no podem fer-ho a València l’any 2016? Poden explicar perquè València no pot ser com el 82,53 % dels municipis de les comarques valencianoparlants que han canviat el seu nom al valencià? O és que l’Horta deixa de ser una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

comarca valencianoparlant i no ens hem enterat? Poden explicar perquè si consideren que la presidenta del PP de la Comunitat Valenciana, la Sra. Bonig, és una radical per haver mantingut com a única forma oficial el nom de Vall d'Uixò al seu poble, d'on va ser alcaldessa? També és una radical per a vostés per no haver-ho canviat a bilingüe?

Han trencat, senyors del PP, tots els consensos que vostés mateixos havien propiciat: el Reglament d'Ús i Normalització del Valencià de l'any 96, l'Estatut d'Autonomia de l'any 2006, la Llei de Creació de l'Acadèmia Valenciana de la Llengua, la moció impulsora del canvi de denominació al valencià d'esta ciutat que vostés també votaren a favor i sabien el que votaven. Són vostés qui han trencat eixos consensos i se n'han anat a la radicalitat. Nosaltres estem on estàvem, en el consens.

Ho torne a reiterar pel bé de la ciutat: retireu les mocions. Este govern només aplica el Reglament que vostés van fer i que està vigent. Fa normal el que és normal a la institució. No facen guerra on no n'hi ha guerra. Vostés decidixen. Podem passar a la Història com aquells que aprovaren que el nom oficial de la ciutat estiguera en la seua llengua o poden passar a la Història com els qui s'oposaren. Vostés decidixen en quin costat de la Història volen estar, però este govern ho té clar: defensarem la identitat i el patrimoni que ens fa únics al món.

Moltes gràcies."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, per a incloure el nom de "Valencia" com a topònim oficial de la ciutat és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

39	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 59
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Monzó i el Sr. Grau, del Grup Popular, sobre alteració del nom del municipi de València.	

MOCIÓ

"Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 31 de marzo de 2016, se iniciaron las actuaciones necesarias para la adaptación al valenciano del nombre del municipio de Valencia.

De conformidad con el Decreto 58/1992, de 13 de abril, del Gobierno Valenciano, que regula el procedimiento de alteración de los nombres de los municipios, el citado acuerdo plenario se publicó en el BOP y en el tablón de edictos electrónicos del Ayuntamiento de Valencia, el pasado día 25 de abril de 2016, abriéndose por término de un mes el plazo de exposición pública para la presentación de alegaciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En dicho plazo de información pública se presentaron cinco alegaciones, tres por parte de las siguientes entidades: Real Academia de Cultura Valenciana, el día 16 de mayo de 2016, Lo Rat Penat, el pasado 20 de mayo, y l'Associació d'Escritors en Llengua Valenciana, el día 24 de mayo de 2016, así como otras dos alegaciones presentadas por sendas personas físicas.

El pasado 21 de julio de 2016, la Comisión de Desarrollo Humano, Educación, Juventud, Deportes y Cultura dictaminó y acordó (con el voto en contra del representante del Grupo Municipal Popular) desestimar las alegaciones presentadas y ratificar el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia de fecha 31 de marzo de 2016, en virtud del cual se iniciaban las actuaciones necesarias para el cambio del nombre del municipio.

De acuerdo con ello, en la pasada sesión plenaria de fecha 28 de julio de 2016 se adoptó el acuerdo, de nuevo con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, de desestimar las alegaciones presentadas en el plazo de exposición al público y, en consecuencia, ratificar el acuerdo plenario de fecha 31 de marzo de 2016 que inició los trámites y actuaciones necesarias para el cambio del nombre oficial del municipio.

Según diligencia de fecha 18 de agosto de 2016 que obra en el expediente, dicho acuerdo, junto con el resto de documentos que conforman el expediente administrativo, fue notificado a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana para continuar con el procedimiento de aprobación por el Consell.

En el debate plenario previo a la votación, el Grupo Municipal Popular fijó su posición en el hecho cierto de que no existía en el expediente ningún informe técnico que fundamentase la desestimación de las alegaciones presentadas, no sólo por particulares sino también por entidades de reconocido prestigio en el ámbito de la ciudad y de la Comunitat, constando únicamente en el mismo, tanto en el trámite de Comisión como posteriormente en el Pleno, la moción impulsora del alcalde Sr. Ribó y un borrador de la misma.

Tan solo con estos documentos -moción impulsora y borrador- y sin ningún informe técnico de institución o funcionario municipal con conocimientos en la materia, se desestimaban las alegaciones, pretendiendo de esta manera dar cumplimiento a un trámite administrativo preceptivo para la culminación del expediente que tiene que ser resuelto por el Consell.

Por ello, el Grupo Municipal solicitó expresamente en el debate plenario que ante la falta de un informe técnico que fundamentase la desestimación de las alegaciones presentadas se dejase el expediente en cuestión sobre la mesa del Pleno hasta que se subsanase la deficiencia formal denunciada, y, ante la negativa del equipo de gobierno a esta petición, se sometió a votación la propuesta de acuerdo, siendo aprobada con el voto en contra del Grupo Municipal Popular, al que se sumó en esta ocasión el del Grupo Municipal de Ciudadanos.

Pese a que al día siguiente a la adopción del citado acuerdo se intenta avalar y subsanar un defecto formal en la tramitación de un expediente que comporta el cambio de nombre al valenciano del municipio de Valencia, mediante la incorporación al mismo de una Diligencia firmada el 29 de julio de 2016, lo cierto es que el acuerdo fue adoptado en sesión plenaria constando únicamente en el expediente, al margen de otros actos de trámite: un borrador del que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

se desconoce autor y por supuesto carece de firma; la citada moción/propuesta de acuerdo suscrita única y exclusivamente por el Sr. alcalde del Ayuntamiento de Valencia, y el dictamen de la Comisión Informativa Municipal (la Comisión de Desarrollo Humano).

En consecuencia, entendemos que en este caso se ha producido una clara y manifiesta infracción del procedimiento previsto en el Decreto 58/1992, de 13 de abril, y en concreto se conculca el artículo 2 de la citada norma, adoleciendo el expediente administrativo de un defecto formal que puede llevar aparejada la nulidad o anulabilidad de la resolución que en su día dicte el Gobierno valenciano, órgano competente para la aprobación del cambio de nombre del municipio de Valencia.

Después de más de dos mil años de historia de nuestra ciudad, una cuestión de tanta relevancia social como es el cambio de nombre del municipio bien merece que se le dedique el tiempo necesario para dar perfecto cumplimiento a los trámites y mínimas exigencias procedimentales previas a la adopción del correspondiente acuerdo plenario y, en definitiva, exigir el rigor necesario en la observancia de la legalidad, esto es, el Decreto 58/1952, de 13 de abril.

Desde el Grupo Municipal Popular consideramos, asimismo, que la alteración del nombre de la ciudad no debe ser un nuevo motivo de enfrentamiento y división de la ciudadanía. Por el contrario, la denominación de la ciudad debe ser un elemento de unión con el que se sientan identificadas las distintas sensibilidades presentes en nuestra sociedad. Un objetivo que se alcanzaría con mayor facilidad, sin duda, con la denominación de la ciudad en las dos lenguas oficiales de la Comunitat, el castellano y el valenciano.

De acuerdo con todo ello, elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Instar a la Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana la devolución del expediente de referencia de adaptación al valenciano del nombre del municipio de Valencia, al objeto de retrotraer al momento procedimental oportuno la tramitación del citado expediente y de subsanar el defecto de tramitación indicado en el cuerpo de la presente moción, previamente a la adopción del correspondiente acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento.

Segundo. Una vez subsanado el defecto de tramitación indicado, acordar que la denominación del municipio de Valencia se mantenga en las dos lenguas oficiales de la Comunitat, el castellano y el valenciano."

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 38 de l'Orde del Dia i este debat figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Monzó i el Sr. Grau, del Grup Popular, sobre alteració del nom del municipi de València és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo);

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

40	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 58
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Monzó i la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre manteniment de jardins de la ciutat.	

MOCIÓ

"El mantenimiento de los jardines de nuestra ciudad está atravesando por el peor momento que se recuerda. Las Asociaciones de vecinos de muchos de nuestros barrios e incluso ciudadanos a nivel individual así nos lo recuerdan y no paran de comunicarnos el mal estado en el que se encuentran las zonas verdes de sus calles. Esta falta evidente de limpieza y mantenimiento nos lleva a que nuestros jardines presenten una constante falta de limpieza y un estado lamentable en los setos y en la vegetación por haber desaparecido y no replantado o, en el mejor de los casos, por su falta de poda y cuidado. Las instalaciones de riego presentan constantes fugas que anulan su función, a la vez que producen encharcamientos en aceras y calzadas y un despilfarro de un bien escaso. Los juegos infantiles están llenos de pintadas y en algún caso rotos. Lo mismo ocurre con infinidad de juegos saludables que no son mantenidos con la debida diligencia. Y por último, el arbolado está falto de poda en toda la ciudad, lo que genera riesgo de caídas de ramas, dificultad para deambular por las aceras, protestas de ciudadanos porque las ramas les entran en sus casas y en definitiva un aspecto de ciudad abandonada.

Por otro lado y no menos grave, algunos los trabajadores de las contratas y del OAM también nos han trasladado su descontento por la gestión llevada a cabo en los jardines, así como por sus condiciones laborales.

Dada la gravedad de la situación y la necesidad de reaccionar en cuanto al mantenimiento adecuado de los jardines, desde el Grupo Popular realizamos las siguientes propuestas de acuerdo:

Primero. Incrementar en un 10 % el Presupuesto para el 2017 del Servicio de Jardinería destinado a las contratas.

Segundo. Incrementar en 1.000.000 € el Presupuesto para el 2017 del OAM para destinarlo a la mejora en el mantenimiento de los jardines.

Tercero. Garantizar el mantenimiento de las condiciones laborales de los trabajadores tanto del OAM como de las contratas.

Cuarto. Reorganizar y optimizar los medios tanto en el Servicio, las contratas y en el OAM, con el fin de dar a los valencianos la calidad que se merecen en sus jardines.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Quinto. Intensificar y mejorar la poda en la ciudad, priorizando las peticiones de los vecinos e informando eficazmente de la programación prevista."

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Bernal

"Gracias, Sr. presidente del Pleno. Sras. y Sres. concejales.

El martes de la semana pasada se celebró en este hemiciclo el debate del estado de la ciudad. Lógicamente es un debate en el que se analizó todo el balance de la ciudad, cómo se encuentra en estos momentos y además se hizo un balance de toda la gestión del año del tripartito.

Lo más curioso es que en los aproximadamente 50 minutos que nos deleitó el Sr. alcalde con su intervención en ningún momento mencionó, ni utilizó, ni dijo palabras tales como parques, jardines, zonas verdes, árboles…, en ningún momento.

Claro, eso me lleva a dos conclusiones. En primer lugar, es posible que para el tripartito el tema del medio ambiente no sea especialmente importante, cosa que es preocupante. Pero más preocupante es que quizá el propio Sr. alcalde dijese: mejor no digo nada de parques y jardines porque la situación y la gestión es bastante nefasta.

Y estoy de acuerdo con usted, Sr. alcalde, porque la situación de los parques y jardines en la ciudad es desoladora. Y no lo digo yo sola. Lo están diciendo vecinos, asociaciones de vecinos, comerciantes, hosteleros, trabajadores del organismo autónomo, trabajadores de las contratas, los propios sindicatos que están afirmando que el estado de los jardines es peor que nunca.

Las zonas ajardinadas están sucias, llenas de moscas, los setos y la vegetación no se reponen, las instalaciones de riego están llenas de fugas y de roturas, los juegos infantiles están llenos de pintadas y algunos están rotos.

Luego, el tema de la poda. La poda es el expediente X porque ustedes han arrasado, Sra. Soriano, usted ha arrasado en Torrefiel podando prácticamente todos los árboles de forma que la gente mayor ha preferido no salir en verano no sea que le diera un golpe de calor. Y sin embargo hay otras zonas donde las palmas secas de las palmeras se están cayendo y que en algún momento, esperemos que no, se va a producir un accidente de tráfico como puede ser en el caso del eje Reus-Ruaya.

En cuanto a los alcorques, ¿qué tiene usted, Sra. Soriano, con los alcorques? ¿Qué tiene usted que no los desbroza? Que puso en marcha el proyecto de biodiversidad, que no ha funcionado y que al final los alcorques son malezas, nidos de porquería, donde hay además plagas de ratas y de cucarachas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y luego además cuando los vecinos se le quejan y le dicen qué pasa con los alcorques, les recomiendan que planten flores o planten tomates; eso me lo han contado los vecinos. No señora, la responsabilidad de llevar los alcorques es de usted, no de los vecinos. Porque además a las empresas se les está pagando un dinero por realizar el servicio de desbroce. Le he preguntado en varias ocasiones que dónde va el dinero que se debería pagar a las empresas o que se está pagando y usted nunca me contesta.

Cuando usted se reúne con los vecinos esa tarde a la semana que se dedica a ello, les suele contar cosas como que está atada de pies y manos por la herencia recibida por el PP, que no puede hacer nada. Les cuenta, por ejemplo, que la adjudicación se hizo en la última Junta de Gobierno Local porque había que apurar y dejar una sospecha en el aire.

Usted sabe perfectamente que se apuró la adjudicación porque lo pidieron expresamente los trabajadores. Es más, usted misma presentó una moción el 17 de julio de 2014 donde pedía que se interrumpiera la adjudicación. Luego sabía perfectamente todo esto y no sé porqué tiene ese lapsus de memoria.

También suele contar que se ha extraído el tema del arbolado de los pliegos de condiciones. Sí, se sacó el tema del arbolado monumental porque el organismo autónomo es muy bueno para llevar el tema de los espacios singulares, podía llevar perfectamente los árboles monumentales y era una forma de optimizar.

Y luego dice que es por culpa también del PP, que no puede hacer nada porque los pliegos le tienen atada de pies y manos. Sra. Soriano, usted ha sentado al Comité de Empresa y a las empresas, ha vulnerado los pliegos, los ha reorganizado otra vez respecto a metros cuadrados y respecto a jardines. Luego cuando usted quiere se desata perfectamente, no ponga esa cara de extrañeza, usted perfectamente se desata los pies y las manos cuando le conviene. Pero es muy bueno justificar su gestión, su mala gestión echando la culpa a los demás.

Lo que no cuenta, porque eso no lo está contando y me lo están diciendo los propios trabajadores, es que el picudo rojo no se está tratando. Que están bajo para ver cuando ven el bicho y se mueve y entonces actuar, pero no hay un tratamiento preventivo. No cuenta que no se están cuidando los árboles que hay en colegios ni en polideportivos. A mí eso me daría un poco de miedo, sinceramente. Y no cuenta que hay trabajadores que están descontentos e incluso algunos atemorizados.

Sra. Soriano, gobernar es complicado, yo lo sé. Y gobernar con poco dinero es muy complicado. Que la contrata estaba muy ajustada de dinero, claro que lo sé. Pero sí que le digo una cosa: ustedes han tenido 44 millones de euros más.

Y lo que le pido en esta moción simplemente es lo mismo que usted me pidió en el 2012, que es que se incrementen las contratas y que se garantice el trabajo de los que están tanto en las contratas como en el organismo autónomo.

Gracias.”

Sr. Benlliure

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenos días, Sr. alcalde, Sr. secretario, Sr. interventor, compañeros concejales y público en general.

Sra. Bernal, coincidimos en el fondo como no podía ser de otra forma. Valencia está claro que es una ciudad que en estos momentos el tema de parques y jardines no está cuidado, no está mimado.

Pero le tengo que hacer alguna que otra reflexión. En este sentido sí que tengo que decir que la Sra. Soriano la herencia que recibe no es una herencia apetecible. Es cierto, usted recibe una ciudad en que los parques y jardines no están en condiciones y eso el equipo de Ciudadanos lo sabemos porque fuimos a verlos. Cuando nosotros empezamos aquí la legislatura, uno de nuestros objetivos fue a ver en qué situación se encontraban los parques y jardines de Valencia, y estos no estaban presentables. Esa es la verdad.

He echado mano de hemeroteca y me encuentro fácilmente, ¿eh? Porque la realidad es que con esto de Internet rápidamente sacas datos. Desde el 2012 se van incrementando las quejas de una manera proporcional en torno al 22 % año tras año, 2012, 2013, en el año 2014 las quejas vecinales por los jardines se han duplicado y en el año 2015 antes de que la Sra. Soriano cogiera el gobierno, la responsabilidad de la Concejalía de Medio Ambiente, también había muchísimas quejas sobre el estado de los parques y jardines de la ciudad.

Lo que está claro es que hay que dar una solución a esto y yo creo que no se le está dando. ¿Por qué? Pues porque antes lo ha dicho mi compañero. No hay un objetivo claro, no hay un proyecto claro de ciudad. Si no hay un proyecto claro de ciudad es más difícil que haya un proyecto claro sobre limpieza o sobre parques y jardines. Yo enlazo limpieza y los parques y jardines porque creo que sin limpieza es muy difícil que los parques y jardines estén en condiciones. Van de la mano, van correlativamente de la mano. ¿Tan difícil es marcarse unos objetivos, un plazo, un tiempo, Sra. Soriano? ¿Intentar llegar a cumplir unos objetivos en el tiempo y saber dónde se quiere llegar?

Creemos que esta moción merecería también haber sido completada con un plan estratégico, lo echamos de menos, Sra. Bernal. ¿Por qué? Porque cuando se habla de dinero, el dinero es muy frío. Entonces, cuando usted dice de incrementar a las contratas un 10 %, nosotros podemos estar de acuerdo. Yo creo que no hay ningún problema. O incrementar en un millón de euros para que haya más recursos para los parques y jardines.

Pero lo que está claro es que si no hay un proyecto estratégico y se tiene que tener claro dónde se quiere llegar y cómo el dinero, está claro y así se está viendo, la Sra. Soriano no lo administra bien. Por poner un ejemplo, el OAM Parques y Jardines devolvió un millón de euros hace nada porque no lo utilizó el año 2015. Todo esto me hace pensar que más que un problema de dinero es un problema de gestión. Como hemos indicado, no se trata de un problema de dotación presupuestaria sino de gestión de servicio.

Por ello, vamos a apoyar la moción, sin demasiadas esperanzas de que salga adelante. Estoy casi seguro que no va a salir adelante, pero sí que la vamos a apoyar pensando en el beneficio de todos los valencianos. Toda piedra hace pared.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También es cierto que nos entrevistamos con el actual responsable de la OAM, con D. ****** y tengo que decir que tiene un proyecto y le vamos a dar un voto de confianza. Vamos a estar vigilantes, pero sí que nos gustó lo que nos dijo.

Con respecto al tema económico, luego le comentaré las ideas que tenemos.

Muchas gracias."

Sra. Soriano

"Moltíssimes gràcies.

Estat de la jardineria de la ciutat. Jo no sé si varem estar en el mateix Ple del debat perquè en totes les intervencions que va fer referència l'alcalde estava parlant de neteja i jardins, anava tot en un únic paquet.

Vaig directament al que són les propostes d'acord perquè en el debat ja heu deixat palesa l'opinió. El primer punt diu: '*Incrementar un 10 % el pressupost del 2016 dels serveis de jardineria destinat a les contractes*'. La Sra. Bernal va tardar tres anys en fer este plec de condicions que es va aprovar a la fi de la legislatura passada, tres anys i encara estic al·lucinant perquè no sap el que contemplen.

El Ple no permet la modificació dels contractes. Doncs em té exactament igual que m'augmente un 10 %, un 20 % o un 50 % el pressupost per part de l'equip de govern perquè el plec de condicions no em permet la modificació dels serveis. Un plec completament diferent de com és el de neteja, que ara mateix hem recuperat vora 400.000 euros en economies que es poden destinar a una redistribució dels serveis. En jardineria això no es pot fer.

Doncs, quina és l'única opció? No podem anar pel que seria l'art. 106 del Text refós de la Llei de Contractació Pública, ens hem d'anar al 107 que és per la no adequació de la prestació contractada per satisfer les necessitats que poden cobrir-se mitjançant el contracte degut a error o omissió patits en la redacció del projecte o de les especificacions tècniques. És a dir, podem tindre més recursos econòmics perquè està mal fet perquè realment és un plec fet des de la més profunda de les ineptituds.

Estem treballant conjuntament, ja s'han fet reunions interdepartamentals amb tots els serveis, per la modificació d'un plec de condicions mitjançant esta vessant d'urgència. Per què podem modificar-lo? Per ací la quantitat del 10 % perquè és el màxim que et permet la llei. Ja m'agradaria a mi modificar-lo més, però com és per esta via només puc fer això. Per què s'ha deixat fora la gestió de l'arbrat monumental i singular. Doncs ens obliga la Generalitat a aprovar un punt en el qual este Ple ha de reconéixer totes les accions, però resulta que no les doten pressupostàriament.

Segona, gestió de les tasques d'esporga de les palmeres per al control de la plaga del morrut roig. No n'hi ha dotació, no es comptabilitzen les necessitats en la contracta per al tractament del morrut.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Manteniment dels albellons de la via pública. Eixa petició veïnal tan raonable i contínua, que ja ho varem fer malament amb tota la gestió anterior de plantar arbres en escocells xicotets. Quan l'arbre creix no queda reflectida la partida ni el personal tècnic adequat per a poder fer els escocells més grans i em toca recórrer a companys d'Urbanisme per a poder resoldre eixe problema.

Més dolències. La gestió de la vegetació adventícia en l'arbrat viari. Es va decidir no utilitzar herbicides, es va decidir no utilitzar glisofats. Això lògicament té unes apreciacions visuals molt importants. Abans estava completament net. Clar, però és que s'estaven carregant el sòl i el sistema radicular. Sí que és de veres que hem de deixar créixer el que serien les herbes autòctones d'ací i lògicament s'hauran de cuidar i millorar amb unes floretes perquè digam no siga tan agressiu.

La gestió de l'esporga hivernal de les moreres. En la comptabilització de les necessitats de personal no es va tindre en compte que a l'hivern s'ha de realitzar esta esporga.

La neteja dels albellons dels espais enjardinats. Perquè clar, quan la Sra. Bernal es pensa que el mateix tècnic que està fent el manteniment del jardí pot alhora netejar perquè ho ha dit el Sr. Benlliure. La neteja dels jardins no la fa el Servei de Neteja, la fa el Servei de Jardineria. Un mateix treballador ha de fer-ho tot i ara a més li encomanem la xarxa de reg i el manteniment dels albellons. Lògicament amb una reducció de personal és impossible mantindre-ho.

La neteja i manteniment de les àrees de socialització per a gossos. La neteja dels jardins en dissabte, diumenge i festius no ho contempla, volem millorar-la. El reforç de neteja per a les festivitats i activitats falleres. L'Albereda quan hi ha una activitat en Falles no la neteja sinó que Parcs i Jardins. I la gestió i manteniment dels elements mobles en Jardineria.

Després continuaré en la rèplica."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Bernal

"Gracias, Sr. presidente del Pleno. Creo que me dará casi un minuto más como le ha dado a la Sra. Soriano en esta intervención.

Decirle en primer lugar, Sr. Benlliure, el dinero es frío pero es necesario y cuando se pide el 10 % no estamos hablando de un millón sino de casi cuatro millones.

Sra. Soriano, usted ha modificado servicios. No lo niegue, se lo puede demostrar cuando usted quiera. Y ha dicho una cosa que a mí me parece un poquito grave, ha calificado el pliego de ineptitud. Le recuerdo que los pliegos los redactaron los funcionarios. ¿Entiendo que está llamando ineptos a los funcionarios?

No me había equivocado, lo que tenía muy claro es que iba a echar balones fuera como hace siempre. Que no está en la oposición, Sra. Soriano, que está gobernando, que en la oposición estoy yo. Sigue estando usted en la oposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tiene en estos momentos los mimbres para hacer una gestión muy buena. Tiene unos técnicos municipales extraordinarios, tiene unos trabajadores del organismo autónomo que están implicados 100 %, tiene unas contratas con las que se puede trabajar y tiene dinero, que se encontraron con 44 millones de euros y que no le han dado nada absolutamente.

Sinceramente, si con estos mimbres usted dice que la culpa es del PP. La culpa no es del PP, es de usted. No es culpa del PP que se tengan que devolver casi 200.000 euros que le puso el Sr. Vilar para redactar proyectos y usted no ha redactado ni uno, y los han tenido que devolver.

Pero lo peor no es solamente el millón de euros del que habla el Sr. Benlliure, sino los dos millones que le ha tenido que quitar el Sr. Vilar de construcción de jardines que usted ha tenido que devolver porque no ha hecho ni uno y ha tenido siete oportunidades para conseguir dinero, con la aprobación del Presupuesto del 2016 y con seis modificaciones de crédito.

¿Pero qué le pasa?, ¿por qué no le planta cara al Sr. alcalde? Pida dinero, es que usted no pide nada absolutamente. Y le interesa porque esto está ganando una fama que le podría compensar. Usted ha ganado una fama de *Terminator* de árboles. Que no solamente se carga morera que ve sana, morera que tala, sino que el otro día me enteré que se acaba de cargar 65 árboles sanos como consecuencia de las obras del Parque Central y usted me pone por escrito ‘ *porque no se integra en el discurso botánico*’. Madre mía, Sra. Soriano, 65 árboles.

Y es famosa, y esto es más triste, porque usted está de acuerdo en que una trabajadora, una técnica que estaba en la Sección de Arbolado trabajando con la contrata cuando volvió de su puesto de maternidad, con su consentimiento, se encontró con un puesto de peón y con su sueldo rebajado totalmente. Y ahí sí que le pido de corazón, porque usted bien que me pedía que impidiese los despidos de las contratas de jardinería, yo le estoy pidiendo de corazón, Sra. Soriano, que a esta mujer le dé lo que requiere. Y lo sabe perfectamente porque tiene constancia, se lo están pidiendo el Comité de Empresa y se lo pido yo de corazón. Devuélvale a esta técnica el sitio que le corresponde, como responsable, como persona y sobre todo como mujer porque volvió de una maternidad.

¿A usted no le llama la atención que comités de empresa, asociaciones que no son propensas de votar al PP, estén llamando a mi puerta otra vez?, ¿no le llama la atención que los trabajadores, que esperaban de usted lo mejor, vuelvan otra vez a llamar a mis puertas?

Sra. Soriano, le ofrezco mi ayuda, sinceramente, porque creo que tiene alguna confusión. Y lo que creo que es necesario es que devuelva a los valencianos los jardines que se merecen. Apruebe esta moción que lo único que quiere es que le den dinero, nada más. Ayudarle a plantarse.

Gracias.”

Sr. Benlliure

“Hola de nuevo.

Sra. Soriano, yo también me apunto a eso. Cuando vaya a ver al Sr. Ramón Vilar me voy con usted, si quiere. Porque a usted no le hace caso, iré yo con usted a ver si le hace caso. Porque

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

decimos que el dinero es muy frío, pero es que sin el dinero tampoco se puede hacer nada; está claro. Pero sin problemas.

Repasando las propuestas de acuerdo, para que vea que lo que le está pidiendo el Grupo Popular en esta moción el Grupo Ciudadanos la apoyamos porque no es nada anormal:

- Incrementar en un 10 % el presupuesto para las contratas. Lo primero que tenía que haber hecho usted, Sra. Soriano, es haberse sentado con todas las contratas, que no lo ha hecho. Se ha sentado con dos, hay una con la que todavía usted no ha ido. Y negociar con ellos, decir qué es lo que les hace falta. Y si les hace falta dinero, negociar el dinero con ellos también y con el Sr. Ramón Vilar. Cuando pide incrementar en un millón de euros el presupuesto para el 2017 para el OAM, si es que acabamos de devolver al OAM un millón de euros que no han utilizado, es que no lo han utilizado en el 2015. Muy bien tienen que estar los jardines para no utilizar ese millón de euros.

- Garantizar el mantenimiento de las condiciones laborales de los trabajadores, lógicamente el Grupo Ciudadanos está totalmente apoyando este punto.

- Reorganizar y optimizar los medios, tanto el Servicio como las contratas y el OAM con el fin de dar a los valencianos la realidad que se merecen en los jardines. Está claro que si no hay una gestión efectiva los jardines van a seguir estando así año tras año. Si no se empeña usted en marcarse los objetivos yo le garantizo, Sra. Soriano, que pasará la legislatura y tendrá Valencia exactamente igual en el aspecto de jardines y limpieza como está actualmente. Ya lleva más de un año y está peor que cuando usted llegó aquí.

Por último, le voy a decir que porqué no hace y aprovecha el tema de jardines para hacer políticas activas de empleo. Hay un 56 % de paro juvenil. Si hay un dinero que se devuelve, en vez de devolver ese dinero intente crear empleo con él. Hay mucha gente joven que está deseando trabajar y aportar a Valencia sus conocimientos. También me consta que hay una Escuela de Jardinería, pues lo que hay que hacer también es que esta gente que hace esos estudios y que aprende el oficio de jardinero, darles también trabajo. De esa manera usted combate el paro juvenil y además aporta para los jardines un mantenimiento adecuado.

Y el tema de Viveros ya no sé qué decirle, Sra. Soriano, porque yo cuando voy a los viveros se me cae el alma a los pies. Es un ejemplo claro de la gestión que en estos momentos está haciendo el tripartito con la Concejalía de Medio Ambiente.

Muchas gracias.”

Sra. Soriano

“Per orde, primer el tema laboral dels treballadors. Sra. Bernal, vosté ara s’ha alçat en la major defensora dels drets laborals, dubte que em puga superar. Però li he de recordar que vosté va signar al 2012 un ERO per a 30 dies a la zona nord i 15 dies a la zona sud. Al 2013 va signar vosté un ERO de 43 dies a la zona nord i 20 dies a la zona sud. I al 2014 a la zona nord vosté va signar un ERO de 51 dies i a la zona sud es va compensar amb baixes laborals per jubilacions.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Li recorde que dins l'oferta econòmica m'he trobat dos regalets i sí que té vosté raó en una situació, que jo he negociat amb les empreses. Sí, he negociat amb les empreses que l'oferta de rebaixar el 10 % dels sous dels treballadors en la contracta de la zona nord no es duguera a terme i no s'ha dut a terme. He negociat amb les empreses sis acomiadaments que estaven en l'oferta econòmica i que vosté va acceptar com a administració pública que era en eixe moment no es dugueren a terme.

Per això a eixa treballadora, que l'he rebuda jo personalment, no em digues que no perquè sí, que tenia mitja jornada com a tècnica se li passava a un contracte de jornada completa que canviava de lloc indirecte a directe. I li vaig a dir una cosa, ho he fet tot i que la meua obligació és estar vigilant la contractació del servei, no em puc immiscir en les relacions empresa-treballador; aixina i tot ho he fet.

Tinc problemes perquè resulta que vosté m'aprova un plec de condicions que no casa amb el conveni col·lectiu, per a poder complir el plec els treballadors no complixen el conveni col·lectiu.

Sr. Benlliure, només hi ha dos contractes en jardineria. En neteja, tres. Però en jardineria dos i m'he reunit amb totes.

L'OAM és el que a mi em dóna realment marge de maniobra política. Perquè em remet a començament de la meua primera intervenció, no puc modificar el pressupost. Malgrat que vullga, no puc modificar els serveis. M'ho impedix el contracte. Em podrien denunciar totes les empreses que es varen presentar. Bo, a mi no, a l'Administració.

En l'OAM hem contractat 15 persones aquest estiu i si no podem contractar més és perquè Montoro no ens deixa. Ja m'agradaria a mi poder contractar-ne més, però és que la Llei de Sostenibilitat de l'Administració Local no em deixa. De la mateixa manera que no em deixa gastar-me eixe milió d'euros que demanen vostés, que jo també el tinc, el capítol I. No vaig a estar canviant el pont de les flors.

Setanta-dos projectes d'infraestructures. No s'ha tornat cap euro, han passat a plurianuals.

Moltíssimes gràcies."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Monzó i la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre manteniment de jardins de la ciutat, és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

41	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 61
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre modificació de l'Ordenança de l'Impost de Béns Immobles.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat debatre conjuntament els punts núm. 41 i 46 de l'Orde del Dia relatius a sengles mocions dels Grups Popular i Ciutadans, sobre modificació de l'Ordenança de l'Impost de Béns Immobles.

MOCIÓ NÚM. 41

"El pasado mes de diciembre de 2015 se aprobó la nueva Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, que establece un tipo de gravamen diferenciado del 1,10 % para los inmuebles de características especiales.

Esta medida ha entrado en vigor en el presente ejercicio presupuestario, provocando un grave perjuicio para el sector comercial de nuestra ciudad ya que el incremento ha afectado a un total de 1.439 comercios, suponiendo en algunos casos unos aumentos cercanos al 40 % para algunos inmuebles.

Que este Grupo municipal desde el primer momento se opuso a esta medida por considerarla totalmente injusta, gravosa e innecesaria. Porque defendemos al comercio, a todo el comercio, el tradicional, el pequeño y mediano comercio, y a los autónomos, que con su esfuerzo y trabajo contribuyen al desarrollo económico y social de nuestra ciudad.

Una vez finalizado el periodo del devengo del impuesto se ha demostrado que la aplicación del incremento del IBI ha sido muy negativa para los intereses del pequeño y mediano comercio valenciano, pudiendo llegar a ocasionar el cierre de actividades y tiendas tradicionales y la destrucción de puestos de trabajo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular formula la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Que se modifique el artículo 10, apartado 3, de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en el sentido de fijar el valor catastral para el uso comercial a partir del cual se aplicará el tipo de gravamen diferenciado en 1.000.000 €, esto es, hasta dicho valor a los bienes inmuebles de naturaleza urbana con uso comercial se les aplicará el tipo de gravamen de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. Alternativa y subsidiariamente, y para el caso que el Pleno del Ayuntamiento no apruebe la propuesta anterior, que se modifique la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles con el siguiente contenido:

"Capítol VI. Quotes i Tipus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Art. 10

Apartado 3

ÚS	VALOR CATASTRAL*	TIPUS DE GRAVAMEN DIFERENCIAT
Comercial	350.000 €	1,10 %

*Valor catastral: a partir del qual s´aplicarà un tipus de gravamen diferenciat."

MOCIÓ NÚM. 46

"Desde el grupo Municipal Ciudadanos entendemos que la situación ideal para el comercio valenciano seria alcanzar un consenso con todos los agentes sociales implicados en materia impositiva renunciando a los objetivos más ambiciosos que nosotros compartimos. Para alcanzar dicho acuerdo, proponemos, en aras de beneficiar en la medida de lo posible al mayor número de comercios, la modificación de la Ordenanza Reguladora del IBI.

El pasado día 21 de septiembre de 2016 se celebró sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia con el fin de debatir una moción presentada por el Grupo Socialista sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de 2017.

Dicha moción finalmente fue rechazada con los votos en contra de Joan Ribó Canut, Consol Castillo Plaça, Sergi Campillo Fernández, Giuseppe Grezzi, Glòria Tello Company, Jordi Peris Blanes y María Oliver Sanz. Los votos a favor de la misma fueron de Sandra Gómez López, Anaïs Menguzzato García y Vicent Sarrià i Morell.

El Grupo Municipal Ciudadanos suscribe el espíritu de la moción rechazada, ya que estimamos que sería positiva para la protección del comercio valenciano, por lo que consideramos que la misma propuesta que presentó el Grupo Municipal Socialista debe ser debatida y votada por todos los grupos municipales en el Pleno del Ayuntamiento de Valencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Modificar la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles 2017 en su artículo 10, apartado 3 del capítulo VI "Cuota Tributaria y Tipo de Gravamen", por el cual el tipo de gravamen diferenciado para uso comercial con un valor catastral a partir de 350.000 euros sea del 1,10 %."

PROPOSTA ALTERNATIVA subscrita pel Sr. Vilar, delegat d' Hisenda

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La actividad comercial va mucho más allá del mero aspecto mercantil, además de suponer una importante actividad económica y ser un factor de creación de empleo, supone un elemento de cohesión para la ciudad, generando una trama urbana que sociabiliza las ciudades. Así como la creación de un polo de atracción turística de singular importancia.

El comercio, en definitiva, es un elemento de cohesión social y ciudadana.

Con objeto de colaborar a la promoción de la competitividad y mejora del comercio, el concejal que suscribe presenta la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero. Crear un programa de turismo de *shopping*, con la participación de los agentes sociales de la ciudad, tanto operadores de turismo como asociaciones empresariales y sindicales del comercio, que contribuya a ofrecer a los visitantes una oferta comercial atractiva y cada vez más accesible, ampliando la oferta de productos y promoviendo el incremento del gasto de los turistas.

Segundo. En el Presupuesto de 2017 se incrementarán las partidas destinadas a la promoción específica del comercio.

Tercero. Se creará una línea de subvenciones específica destinada a promoción económica y comercial, para aquellos comercios que ocupen locales cuyo valor catastral esté entre 250.000 y 350.000 euros. Esta línea de subvención irá principalmente destinada a aquellos comercios cuya titularidad corresponda bien a autónomos, a microempresas o pequeñas empresas."

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Monzó

“Muchas gracias.

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia aprobó el pasado 23 de diciembre de 2015 la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), que fue publicada posteriormente el 29 del mismo mes y que entró en vigor a partir del 1 de enero del presente año 2016.

Esta nueva ordenanza establece un cuadro con tipos diferenciados según el uso declarado del bien inmueble, la mayoría de ellos empresariales y que se aplicaba a partir de unos determinados valores catastrales. El tipo impositivo general para dichos usos fue determinado en el 1,1 %. Los usos, detallo concretamente, fue el uso comercial, hostelería, espectáculos, industrial, deportivo, oficinas, almacén, religioso y edificios singulares.

En el año 2015 cuando se presentó este nuevo incremento del IBI se comentó que quedarían exentos de la medida la totalidad de pequeños y medianos comercios, y que se verían

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

congelados en el año 2016. Y que, como también hemos escuchado hoy, no tenían ningún efecto recaudatorio. Aunque la realidad es que se ha incrementado la recaudación de impuestos en las arcas municipales en 10,7 millones de euros.

El Grupo Popular, como ya hemos manifestado en varias ocasiones, nos oponemos a esta subida de impuestos. Lo hemos manifestado desde el minuto cero, desde el primer momento lo dijimos. Lo dijimos en las ordenanzas, lo reiteramos en la aprobación de los Presupuestos, en ese momento fuimos los únicos en oponernos. Y últimamente vemos que el Grupo Ciudadanos se ha sumado a esta iniciativa del Grupo Popular, con lo cual damos la bienvenida a esta negación de subir los impuestos en la ciudad de Valencia.

Un año después hemos visto que el resultado de aplicar esta Ordenanza ha sido esta precisamente y por eso nos encontramos aquí. Creemos que en el momento en el que nos encontramos debería mantenerse una baja presión fiscal que beneficie a todos los valencianos y como además he reiterado en varias ocasiones se contaban con más recursos, y después de la situación económica que hemos vivido pensamos que no era el mejor momento para esta subida de los impuestos.

De alguna manera las noticias que hemos visto en prensa y también la moción alternativa que acabamos de recibir o que se nos ha entregado a primera hora de la sesión de este Pleno viene a reconocer, aunque no total, parcialmente el error, imagino que después tendremos oportunidad de debatirlo.

Nuestra moción tiene el único objeto de rebajar el IBI al sector comercial porque entendemos que es oportuno, es justo y que beneficia no solo a aquellos que están desarrollando una actividad económica sino también al conjunto de la ciudad. Además, entendemos que con esta subida del IBI se presenta un gran desconocimiento de lo que es el sector comercial en la ciudad y permítanme dos reflexiones. Cuando nos hemos reunido con los representantes de CECOVAL, y ustedes también han tenido la amabilidad de escucharles en la última Comisión de Hacienda, lo primero que nos han dicho es que les condenan a permanecer fuera de las zonas con mayor afluencia de personas comercialmente o a no crecer en el tamaño de la superficie porque en cuanto superen estos 250.000 o 350.000 euros se verán incrementados los impuestos.

Créanme si les digo y esto se lo digo ya como una cuestión, no me considero un gran experto pero en mi casa hemos tenido durante 30 años un comercio, hemos vivido de ello durante toda la vida y créanme si les digo que aunque no lo pretendan con esta medida finalmente a quien van a beneficiar es a las grandes cadenas, porque van a poder soportar todo este tiempo esta subida de impuestos mientras van a ir desapareciendo pequeños comercios y finalmente ellos que no se han quejado son los que curiosamente se beneficiarán.

Por tanto, al final con el paso del tiempo provocarán un efecto perverso respecto de lo que todos pretendemos que es ayudar al pequeño comercio.

Por todo ello, proponemos que se modifique el art. 10.3 de la Ordenanza reguladora del IBI para el uso comercial aumentado el valor catastral del inmueble a partir del cual se aplicaría el tipo de gravamen.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hemos hecho una propuesta inicial de 1.000.000 porque asumiendo la propuesta del propio sector comercial, pero subsidiariamente estaríamos dispuestos incluso a aceptar la misma propuesta que ustedes el PSOE hicieron hace apenas una semana, es decir, aumentar el valor catastral a 350.000 euros. Pero con la modificación del IBI, no con esta ayuda que nos han traído que luego tendremos ocasión de debatir. Con ello creo que salvaríamos a 400 comercios sin que ello suponga que en posteriores plenos siguiéramos reclamando lo mismo.

Gracias."

Sr. Giner

"Muchas gracias.

Para intentar explicar nuestra postura en el tema del IBI en esta moción me voy a referir al año pasado cuando se quitó la bonificación del IBI a las familias numerosas, entendida en el sentido amplio del término.

Había una bonificación que era de mayor valor catastral de 60.000 euros hasta 100.000 y se suprimió, y estaba en tramos de 60.000 a 70.000, de 70.000 a 80.000, de 80.000 a 90.000 y de 90.000 a 100.000. Preguntamos cómo estaba esa distribución y descubrimos que había 5.000 familias numerosas afectadas, 4.400. ¿De acuerdo? Pero es que en el tramo de 60.000 a 70.000 había casi 500.

Y cuando preguntamos dónde vivían estas familias, pues estaban distribuidas por todos los distritos de Valencia, había una distribución uniforme. No era un problema solo de familias que estaban en el centro en un piso de 300 o 400 m^2, esto afectaba a todo hijo de vecino. Luego, cuando vemos el tramo de 70.000 a 80.000 había más de 400 familias otra vez y vimos nuevamente cómo esto afectaba a la mayoría de la clase media valeniana.

Pudimos hablar con el Sr. Ramón Vilar donde llegamos a un acuerdo. Luego el Sr. Ribó nos lo tumbó y nos lo dejó en mínimos, pero por lo menos rascamos esa franja entre 60.000 y 70.000. Como aquel que dice, Sr. Vilar, menos da una piedra. Le agradezco el esfuerzo que hizo aquel entonces por recuperar la bonificación que se había quitado. Pudimos demostrar que esto no era para una clase privilegiada alta sino que era para la clase media.

He puesto este ejemplo porque este año le hemos preguntado sobre la distribución de los comercios que existen y le hemos hecho preguntas tan sencillas como cuántos inmuebles tiene la ciudad con la categoría catastral de comercial, si nos lo puede desagregar por barrios, le hemos preguntado incluso cuántos inmuebles tiene la ciudad en los tramos de 0 a 250, de 250 a 500, de 500 a un millón.

Le hemos hecho esa pregunta, incluso con la categoría de almacén, con la categoría de oficina y con la categoría industrial. Es decir, hemos seguido el mismo procedimiento que hicimos el año pasado, esto a ver a quién le afecta, dónde viven y dónde están esos inmuebles a los que se les han subido los impuestos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La respuesta ha sido la siguiente, por si no la saben: '*Los datos sobre la desagregación de inmuebles por usos, barrios y por varias horquillas de valor catastral que nos solicita no están elaborados, por lo que se tendrá que desarrollar una nueva tarea de explotación de datos que no va a estar disponible para el próximo Pleno. No obstante, cuando esté finalizada se le trasladarán los resultados*'.

¿Usted sabe cuándo le hice esa pregunta, Sr. Ribó? El 19 de abril. Estamos prácticamente en octubre. Es decir, estamos pidiendo que tome una decisión sobre un impuesto que afecta nuevamente suponemos que a clase media, a familias valencianas, y no tenemos la información que necesitamos para tomar acertadamente la decisión. Nuevamente gestión, nuevamente ideología.

Ese es el tema que nos está ocupando. Estamos defendiendo el pequeño comercio por una cuestión clarísima, es que a esta situación hay que ponerle ahora mismo la incertidumbre que existe con la libertad de horarios porque ese tema está ahí y eso afecta a un comercio. Ya no decimos sobre los procesos de peatonalización, ayer mismo hubo una parada en el Mercado Central a las 12 del mediodía diciendo que de acuerdo con la idea pero que lo primero es lo primero y lo segundo lo segundo, atiéndannos el aparcamiento de Brujas y después siga usted con su planificación.

Es decir, que en estos momentos el comercio valenciano tiene una cuestión y se llama inseguridad jurídica. Si esto no lo atendemos, corremos el riesgo que estos problemas del paro que estamos teniendo y de falta de crecimiento de la ciudad respecto a otras ciudades y respecto a España se enquisten.

Por eso, lo que le estamos pidiendo es ante todo una reflexión. ¿Qué nos gustaría a Ciudadanos? Lo primero que se hiciera este estudio, que se supiera de qué estamos hablando. Como no se sabe o por lo menos nosotros no tenemos esa información hemos de intentar tener el impacto mínimo y vamos a intentar llegar a ese acuerdo que el mismo PSOE, según tenemos entendido, propuso en la JGL del Ayuntamiento. Fíjese si nos conformamos con poco. Como no tenemos la información y como no puede ser lo que estamos pidiendo, por lo menos vamos a intentar tener este punto de inflexión y ese tramo entre 250.000 y 350.000 que parecía que había alguien de acuerdo en este punto que nos sumamos a eso, y parece ser que el PP también está de acuerdo en ese punto.

Bueno, pues eso es lo que se está presentando. Esa es la idea. Hay una moción alternativa, vamos a ver esa alternativa pero desde luego lo que nos hubiera gustado es que lo que ustedes defendieron en la JGL según tenemos entendido fuese lo que aquí se defendiera."

Sr. Vilar

"Bon dia altra vegada.

No voy a rehuir la cuestión, ustedes la han tocado prudentemente pero no la voy a rehuir. Sí que había una discrepancia en el seno del gobierno y cómo afrontar las medidas de ayudas y estímulo al comercio. Llevamos la posición del Grupo Socialista hasta las últimas consecuencias y las últimas consecuencias es debatirla en el seno del gobierno, pero una vez el gobierno ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tomado una decisión esta es de todos, del gobierno. Porque nosotros estamos acostumbrados a la concertación y al pacto, otros probablemente no tienen la cultura de poder llegar a acuerdos entre fuerzas políticas parecidas pero evidentemente no iguales. Porque si no, lo he dicho alguna que otra vez, no sería el Govern de la Nau o también se podría llamar el Govern de la Nau pero si fuera de un solo partido pues sería otra cosa y ya sabéis que los partidos últimamente discuten bastante también, tampoco es que eso sería la panacea absoluta.

En todo caso, ¿es más coherente en este caso el Sr. Monzó? En parte cuando defiende los posicionamientos de CECOVAL, que era que el corte en el valor catastral se hiciera en 1.000.000. Porque el Sr. Giner de repente se ha olvidado de sus compromisos con CECOVAL, o de sus conversaciones y sus contactos, y lo baja directamente a 350 y dice así los pillo, tienen que votar lo que votaron en la JGL. No, porque esto es el Pleno y lo otro la JGL, y aquí la unidad de actuación del gobierno está salvaguardada. Por lo tanto, puede volver usted a subir a 1.000.000 porque queda mejor con CECOVAL y de todas formas no lo vamos a votar.

En todo caso, le decía que era en parte coherente, Sr. Monzó, porque en el fondo no lo es. Lo que debía de decir es que quitemos todos los coeficientes de normalización que adoptamos el año pasado para acercar la presión fiscal de Valencia o por lo menos utilizar los mismos mecanismos que el resto de grandes ciudades.

En Sevilla se empezaron a aplicar el 2005 y en el 2008 estaban aplicados a todos los usos. En Madrid, bajo la dirección del Ayuntamiento de importantes referentes de su partido, se aplicaron desde el 2005 a la totalidad de usos. Y Málaga, otra ciudad que gobiernan ustedes, Málaga va bien, en el 2013 ya estaban aplicándose a todos los usos que permite la ley y por tanto estaban ingresando estas cantidades.

Si desde que lo empezó a aplicar el Sr. Gallardón en Madrid lo hubieran ustedes aplicado en la ciudad de Valencia, en ese momento tenían 895 millones de deuda que me he referido antes, hubieran podido amortizar solo con lo que hubieran recaudado una parte considerable.

Ustedes serían más coherentes si dijeran: miren, quítenlos todos porque a nosotros nos gusta la desregulación. Usted ha dicho en la primera intervención de esta mañana que el IBI no era redistributivo. Efectivamente, es muy poco redistributivo. Solamente hay algún pequeño mecanismo de ajuste que son los que utilizamos.

Ustedes se han abstenido antes en la Ordenanza General y no entiendo porqué, porque el único cambio que lleva es que los ciudadanos puedan pedir su fraccionamiento de pago de una vez y hasta que no digan que se les quite se les sigue aplicando. Es decir, se abstienen de cosas porque quieren, porque no creo que eso les parezca mal.

No obstante, nosotros –que ya he dicho no vamos a votar a favor de su moción– tenemos un planteamiento alternativo. Que es verdad que podría ser complementario a modificaciones en el umbral del valor catastral a partir del cual se aplica el recargo, sí. Pero puede ser también sustitutorio.

Nosotros estamos por las políticas de dinamización del comercio, les recuerdo como ha dicho muchas veces el Sr. Galiana que cuando llegó a su Delegación se encontró con un presupuesto absolutamente lamentable: 400.000 euros para promoción del comercio; en 2015 ya

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

habíamos pasado del 1.400.000 euros y vamos a seguir en la dinámica de incrementar las consignaciones presupuestarias para promoción del comercio.

No descartamos lo que llamamos el modelo Barcelona que son las líneas de subvención directas a comercio, dentro del comercio hostelería, bares y cafeterías, la economía cultural y hacer un esfuerzo por incluir en los productos turísticos de la ciudad el *shopping*.

Obviamente, ustedes me diran: ¿Por qué votan una cosa en la JGL y otra en el Pleno? Pues por eso, porque votamos en el seno del gobierno y la posición mayoritaria es la que se defiende en el Pleno."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Monzó

"Gracias.

Sr. Vilar, mire usted si se equivoca en la cuestión de los pactos que le vamos a aceptar su moción. Pero no porque lo diga el Grupo Popular, que lo ha ido defendiendo desde el primer momento y que lo vamos a seguir haciendo. Ahora ya hemos conseguido hasta 350.000 euros. Sí que me gustaría que en su intervención especificara que esta subvención no se limita a librerías y temas culturales, están todos los usos, estamos todos de acuerdo, entre 200.000 y 350.000 euros. Porque es que aquí no se especifica, lo doy por entendido.

Por tanto, le vamos a votar a favor porque precisamente esto es lo que pretendemos. La verdad es que administrativamente que se haga a través de una subvención tengo mis dudas, pero entiendo que la propia Intervención o los servicios tributarios se pronunciarán sobre ello y que la medida será legal.

Antes usted ha dicho que no había afán recaudatorio, pero le voy a decir una cosa: en los 14 millones de euros a los que he aludido anteriormente al mayor incremento de la recaudación tributaria estarán incluidos los 10,7 del IBI de este año, no son todos por el aumento de la presión fiscal, o al menos estarán incluidos en parte, en gran parte, porque la reducción del impuesto que vamos a ver solo va a ser hasta los 350.000 euros, insisto, de todos los usos. Vamos, es que si usted consigue 14 millones de euros solo con subir la presión fiscal el año que viene le proponemos la medalla de oro a la ciudad, se lo digo así de claro. Es que no va a poder ser posible.

Lo que sí que es posible es que alcancemos un pacto de mínimos respecto a lo que hemos venido pretendiendo desde el principio, que es que el pequeño comercio no se vea afectado por esta subida de impuestos. Y todavía le quedará un tramo importante hasta el valor catastral de 1.000.000 euros, que seguirán habiendo y que se lo seguiremos pidiendo porque si no resultará incongruente.

Pero en cualquier caso le adelanto esto, que aceptamos su propuesta y casi hasta le diría que la agradecemos. Esto sí que es un pacto, Sr. Vilar, pero ustedes lo han eludido porque la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

instrucción del Sr. alcalde es que con el PP no se acepta nada, Sr. Vilar. Esa es la diferencia y se lo hemos demostrado a lo largo de este tiempo con este año que estamos en la oposición. Se lo hemos demostrado y hoy lo volvemos a demostrar.

Por cierto, quien propone la propuesta de la bonificación y el motivo por el cual la aceptamos es la propia CECOVAL, que dice: '*En paralelo y de cara al ejercicio 2017, el Ayuntamiento deberá aprobar en su ordenanza fiscal una bonificación de la cuota íntegra que equivalga a cada uno de los usos* –por eso he remarcado el tema de los usos– *al exceso tributario del 2016 en el intervalo del umbral del mínimo catastral*'. Es decir, no se llega al 1.000.000, se llegará a 350.00, pero abarcará todos los usos.

Estamos de acuerdo."

Sr. Giner

"Muchas gracias.

Sr. Vilar, el otro día estuvo COVACO en la Comisión de Hacienda. Al final pudo ir, estuvo tres minutos. Llegó, explicó y se fue. Y ya no pudo intervenir más, pero pudo hablar, eso está bien, eso es participación. Y dijo una cuestión bastante importante y es que quería tener el impacto mínimo, que tal y como les veía que se conformaba con un impacto mínimo. Eso al final es a lo que creo que se está aspirando, de un tramo de 200.000 a 350.000.

¿Y por qué lo hemos presentado? Porque pensábamos que era una cuestión posible, factible. Porque si hubiéramos presentado otra cosa dirían que lo que estamos haciendo es un número y que no estamos respondiendo a la realidad, sino que presentamos una moción factible.

Y en segundo lugar porque en esa JGL sí que les vimos firmes a ustedes para reclamar la titularidad de sus concejalías. Entonces, en este sentido, lo que hemos hecho es pedirles que con la misma firmeza que se pusieron entonces se pongan ahora.

Sobre la moción que presentan, hay aspectos que son importantes que no sé si aquí se van a poder desarrollar o cómo lo piensan plantear: lo que es el turismo de *shopping* en la ciudad y si va a ser un factor estratégico, si eso lo tienen pensado, qué piensan hacer con la libertad de horarios, cómo se va a casar esto con los horarios comerciales.

Porque si la ciudad desde un punto de vista estratégico va a ser de comercio y de *Shopping* tendremos que saber si un festivo se va a poder comprar, no se va a poder comprar y qué se va a poder hacer. Yo pregunto si esto lo han hablado entre ustedes, son preguntas porque esto lo acabo de ver en estos momentos y ya está.

Y luego, sobre lo que son los comercios, cómo lo piensan establecer en aquellos locales que no coincide la propiedad del comercio con el comerciante. Por eso lo digo, porque como falta esta casuística de distribución de inmuebles, de ver cómo están en su observación y cómo están afectados lo que es cada negocio, me gustaría saber otro punto más, si el propietario del local coincide o no con el que tiene el comercio y cómo piensan gestionar esta subvención.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Porque no es un aspecto fácil, esto habrá que verlo porque es que hay locales tal y como está la situación que en un mismo año pasan dos o tres comercios, esto está pasando en esta ciudad. Cuando ustedes hablan de coger una subvención para aquellos que sean titulares autónomos, microempresas o pequeñas empresas, habrá que establecerlo con unos criterios para que sea justo y equitativo.

De todas formas, nos parece lo importante en estos 15 segundos: el punto de inflexión. Y sobre todo, Sr. Ribó, la ideología está muy bien para que una persona la tenga. Pero a la hora de dirigir una ciudad, de proyectar una ciudad, tiene que contentar a todos. Y lo más importante, que se cree actividad económica. Se lo estoy diciendo muchas veces, si tiene un martillo en la mano solo verá clavos y eso es un problema que tenemos.

Entonces, lo que tenemos que intentar aplicar, dentro de lo que es la parte común que le gusta, es una palabra que se la voy a aconsejar: el sentido común. Con sentido común nos entenderemos y podremos aplicar cosas por la ciudad y para que esta ciudad crezca.”

Sr. Vilar

“Les agradezco que acepten la moción, pero aparte les digo sinceramente que creo que la moción que traían ustedes tenía menos que ver con bajar el umbral del IBI que con ver si entrábamos al trapo. Yo como soy taurino, a la muleta. En eso ya tenemos alguna costumbre de saber quebrar y cosas de estas. No hay problema, con mucho gusto les agradezco que aprueben la moción.

Les gusta hablar de ideología. En mi ideología lo que se llamaba la pequeña burguesía es perfectamente asimilable por nuestras posiciones. Depende de cómo actuemos se va a un lado o se va a otro. Esto es muy largo de explicar, pero es ideología. Y desde el punto de vista ideológico el comercio no tiene porqué no aceptarse ideológicamente, no nos metan en esos fregados porque se lo podemos explicar y bastante bien.

Nosotros lo que queremos es dinamizar el comercio de la ciudad en función de que creemos que no es solo una actividad económica, que lo es, ni es una actividad generadora de empleo, que lo es. Además, es un elemento de cohesión ciudadana, de cohesión social y que estructura una ciudad. Muchas ciudades se crearon precisamente por el comercio, empezaron siendo mercados y acabaron siendo ciudades. El comercio es consustancial a la ciudad.

Y el comercio tradicional, el comercio no franquiciado, el comercio identitario, una palabra que a veces suena mal, el comercio nuestro hay que protegerlo. Igual que hay que proteger la hostelería, *el bar de bocata de calamars i les orxateries que s’estan tancat perquè els estan apoderant les grans cadenes, que a demés són molt roïns. Nosaltres estem disposats tot tipus de polítiques. Di*u: es que es muy complicado luego organizar la normativa para esas subvenciones. Es cierto, es complicado subvencionar un impuesto porque a lo mejor ralla... El BOP de Barcelona publica tranquilamente literalmente subvenciones para suplementar o subvencionar el pago del IBI.

Al margen de esto habrá un plan estratégico de turismo dedicado al comercio. Y además, fíjese, porque es una preocupación que han dicho, de si estará abierto los domingos o no. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

nuestra moción hablamos de concertar con los agentes sociales. Y cuando decimos agentes sociales y económicos no decimos que ya se entiende que además están los sindicatos, lo ponemos: empresariales y sindicales. Tendrá que ser fruto de una concertación social con todos los agentes.

La Sra. Bonig ya ha dicho que ella es partidaria de la libertad de horarios. Nosotros probablemente lo tengamos que matizar muchísimo, ya veremos qué pasa aquí. *Està per escrit:* Negociado con los agentes sociales, empresariales y representantes sindicales.

Y les agradezco que acepten la moción."

Sr. Monzó

"No es una cuestión de qué moción está mejor, es una cuestión de legalidad. Lo he dicho anteriormente, entiendo que tiene el visto bueno de los servicios técnicos."

Sr. president

"Sr. Monzó, su turno de intervención ha concluido. No tiene tiempo para seguir comentado. Si es alguna cuestión relativa a cómo votar, eso sí, pero sobre contenido, lo siento pero ya no."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. En conseqüència, decauen les mocions originals.

ACORD

"La actividad comercial va mucho más allá del mero aspecto mercantil, además de suponer una importante actividad económica y ser un factor de creación de empleo, supone un elemento de cohesión para la ciudad, generando una trama urbana que sociabiliza las ciudades. Así como la creación de un polo de atracción turística de singular importancia.

El comercio, en definitiva, es un elemento de cohesión social y ciudadana.

Con objeto de colaborar a la promoción de la competitividad y mejora del comercio, de conformidad con la moción alternativa suscrita por el concejal Delegado de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Crear un programa de turismo de shopping, con la participación de los agentes sociales de la ciudad, tanto operadores de turismo como asociaciones empresariales y sindicales del comercio, que contribuya a ofrecer a los visitantes una oferta comercial atractiva y cada vez más accesible, ampliando la oferta de productos y promoviendo el incremento del gasto de los turistas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Segundo. En el Presupuesto de 2017 se incrementarán las partidas destinadas a la promoción específica del comercio.

Tercero. Se creará una línea de subvenciones específica destinada a promoción económica y comercial, para aquellos comercios que ocupen locales cuyo valor catastral esté entre 250.000 y 350.000 euros. Esta línea de subvención irá principalmente destinada a aquellos comercios cuya titularidad corresponda bien a autónomos, a microempresas o pequeñas empresas."

42	RESULTAT: REBUTJAT
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 60
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre reforç de Policia Local en el Centre Històric.	

MOCIÓ

"La ciudad de Valencia ha experimentado durante los últimos años un incremento casi exponencial de turistas nacionales y extranjeros. Un crecimiento que en 2016 se ha intensificado debido a que nuestro país se ha beneficiado del flujo de turismo desviado por la situación que atraviesan otros países competidores.

Gran parte de los turistas que nos visitan lo hacen por la extraordinaria oferta turística generada y por el rico legado histórico-artístico recuperado en gran medida gracias al anterior equipo de gobierno. Más de 100 intervenciones en edificios emblemáticos como la Lonja de la Seda y el Mercado de Colón. Pero además, unido a sus innegables atributos turísticos, Valencia se ha caracterizado por ser una ciudad segura, un valor en alza tanto para el turismo nacional como para el internacional.

Los meses de julio y agosto, tal y como refleja el protocolo horario de la Policía Local, son los meses, en que de manera preferente y salvo particularidades, la mayoría de la plantilla disfruta de las vacaciones. Estas fechas son coincidentes con la mayor afluencia de turistas en nuestra ciudad, especialmente el mes de agosto.

La 1ª Unidad de Distrito de la Policía Local, que tiene su ubicación en el centro histórico y que da cobertura a una de las zonas de la ciudad con mayor afluencia turística, tiene durante los meses mencionados un déficit de 50 % de sus agentes.

El anterior gobierno municipal creó una unidad específica de Policía que atiende durante el periodo estival a las playas de Valencia y que ha funcionado de manera óptima hasta la fecha. Esta Unidad está compuesta por voluntarios de todas las unidades de Policía, con la particularidad de que el disfrute de las vacaciones debe ser antes o después del periodo estival. Es destacable la gran aceptación por parte de los agentes existiendo cada año gran cantidad de solicitudes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En los mismos términos que los explicados en el párrafo anterior, sería idónea la creación de una unidad específica que atendiera a la mayor zona de afluencia turística de la ciudad, que es el centro histórico y sus alrededores durante el verano. De igual modo, esta Unidad estaría compuesta por voluntarios que realizarían su periodo vacacional con anterioridad o posterioridad al periodo estival.

Para apoyar a esta Unidad se podría establecer la Oficina de Atención al Turista de la Policía Local en la Junta Municipal de Ciutat Vella, dado la el gran flujo de turistas que pasan por la calle Miguelete y que además serviría como referencia a los visitantes que llegan cada día a Valencia.

Propuesta de acuerdo:

Primero. Que se cree una unidad específica de Policía Local en el centro histórico durante el periodo estival, en los mismos términos y condiciones y con las particularidades necesarias que la Unidad de Playas, para atender a esta gran zona de afluencia turística.

Segundo. Que se abra una Oficina de Atención al Turista de la Policía Local en las oficinas de la Junta Municipal de Ciutat Vella."

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Crespo

“Muchas gracias, Sr. presidente.

En contenido de esta moción que presentamos está hecha, entiendo que como todas las que se traen en este Pleno, con un sentido puramente constructivo y basado en el análisis de los datos objetivos que ha ido generando la influencia del turismo en nuestra ciudad.

De todos es conocido, todos hemos utilizado estos argumentos porque así los indicadores nos lo han hecho ver, que ese incremento paulatino que se ha ido produciendo en el turismo en la ciudad de Valencia evidentemente tiene una multiplicación en las necesidades de atención, en los servicios públicos a estas personas, que además pretendemos que se lleven un buen recuerdo por su cultura, por su historia, por su arquitectura, por su gastronomía, se lo lleven también por el concepto de seguridad. Algo que evidentemente este verano es obvio que Valencia se ha visto beneficiada de esa sensación de inseguridad generada por las acciones terroristas en distintos puntos de Europa, de otros países y que ha hecho que este turismo gire hacia aquí.

Hay un aspecto que creo que motiva esta moción, que no es otro que precisamente en las zonas de máxima afluencia de este turismo pueda haber una mayor presencia de policía en el sentido como todos sabemos que el carácter de la Policía en el ámbito de la prevención, la visualización, la presencia, el estar en aquellos sitios de máxima afluencia es algo que genera esa

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sensación de seguridad. Amén, por supuesto, de poder tener una mayor respuesta de inmediatez ante las posibles actuaciones. Campañas así se hacen por ejemplo en Navidad donde se refuerza la presencia con caballos, con determinadas unidades en los puntos de mayor afluencia.

Pues bien, eso también fue lo que a la Policía Local le llevó hace unos años, con un yo creo que más que considerable éxito, a poner en funcionamiento la Unidad de Playas, como todos conocemos. Además, con un sistema que no ha producido ni un solo gravamen en la economía del Ayuntamiento ni del servicio correspondiente por cuanto con el sistema 7x7, se conoce entre los integrantes del cuerpo policial, y desarrollando este sistema fuera de los meses de verano ha permitido dar esa cobertura especial, singular y acotada en el tiempo al servicio de playas para luego seguir desarrollando posteriormente sus servicios en la unidad correspondiente.

Pues bien, ese es el argumento tan sencillo y tan básico para argumentar ese yo creo que necesario refuerzo, o así por lo menos lo comprobamos, sobre todo al percatarnos que la unidad que tiene la cobertura del centro de la ciudad, de Ciutat Vella, como es la 1ª Unidad, pues como todas las unidades de Policía Local en verano entre los meses de julio y agosto ve reducida alrededor del 50 % el número de efectivos en esta Unidad, con lo cual lejos que esa presencia fuere en aumento, el lógico disfrute de las vacaciones, como todo el resto de funcionarios o miembros de la casa, sin embargo puede ante la avalancha de gente que se encuentra en estos entornos del centro de la ciudad verse considerablemente disminuida.

Creemos que es una propuesta tan sencilla, insisto, que pretende imitar al modelo de la Unidad de Playas que tantos reconocimientos ha tenido y que no busca sino mejorar o aumentar si cabe la calidad de ese servicio de seguridad que estamos comprometidos a realizar con la ciudadanía de Valencia, pero también en este caso motivada por la afluencia masiva de turistas como se está produciendo y ojalá se mantenga durante muchos años en nuestra ciudad.

Esa es la propuesta y contenido.”

Sra. Jiménez

“Primero gracias, Sr. presidente, y darle la bienvenida y la enhorabuena a la Sra. Menguzzato por su primer Pleno aquí con nosotros.

Una de las consideraciones que nosotros valoramos muchísimo es la seguridad y por supuesto vamos a aprobar la moción, Sra. Menguzzato. El Grupo Ciudadanos sabe que llevamos un año con todo el tema de la seguridad ciudadana, sabemos también la escasez que hay de agentes para poder hacer todo lo que realmente necesita esta ciudad.

Pero lo que es cierto es que han habido muchísimas quejas por los vecinos, ha habido concentraciones, han habido quejas mayoritarias por la situación del botellón con el tema del turismo que nos ha traído a la ciudad en este centro y creemos que la propuesta que indica el Sr. Crespo debemos de aprobarla porque los ciudadanos así lo han pedido. O sea, los ciudadanos nos están pidiendo que haya más medidas de seguridad en el casco antiguo porque el verano ha sido totalmente desastroso. Cantidad de llamadas, tema de botellón, intervención y creemos que se debe de hacer.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Simplemente nos acoplamos a lo que dice el Sr. Crespo y es que sí.

Gracias.”

Sra. Menguzzato

“Muchísimas gracias. Gracias por darme la bienvenida, Sra. Jiménez.

Entiendo que esta moción que presenta usted, Sr. Crespo, es una propuesta bienintencionada, que queda bien, que no suena mal; es cierto.

Usted sabe perfectamente que atender al turismo que nos visita en nuestra ciudad es una de las funciones, de los objetivos de nuestra Policía no solo porque de paso cuidamos una de las principales fuentes de ingresos que tiene nuestra ciudad, que no es poca cosa, sino porque además tenemos la obligación de proteger y atender correctamente a nuestros turistas.

Pero también creo que sabe que de forma cotidiana, y usted lo ha dicho, desde la Unidad de Distrito 1ª, la del centro, se atiende muy correctamente a los turistas y además que se cubren una serie de puntos para prestar vigilancia a los espacios públicos como pueden ser la plaza de la Reina, la Virgen, la Lonja, el Mercado Central, Santa Catalina, las Torres de Serranos, y coincide que en todos esos puntos en los que se presta especial atención es donde hay mayor afluencia de turistas. Además, precisamente en ese interés de mejorar la atención a los turistas que nos visitan, por primera vez hemos hecho una formación en idiomas para nuestros agentes de Policía Local y sobre el patrimonio de la ciudad, para mejorar, como decía, esa atención.

Yo creo, sinceramente, que la realidad es que no tenemos datos objetivos que indiquen una merma de la seguridad en nuestras calles y tampoco especialmente en verano. No creemos que el sector turístico sea un sector que esté en un momento de especial vulnerabilidad, en absoluto. Es más, yo creo que todo lo contrario. Precisamente hay más afluencia de turistas porque Valencia está considerada por los propios tour operadores como uno de los destinos más seguros. Y es verdad que en verano hay más afluencia de turistas, es cierto. Pero también es cierto que hay muchos menos valencianos en las calles. Entonces, creo que compensa esa necesidad que tiene los agentes de tener vacaciones en el mes de agosto.

Para acabar diré que, en definitiva, ustedes saben perfectamente y especialmente usted, Sr. Crespo, que gobernar es tomar decisiones y priorizar. Y lo que hacemos es eso, distribuir los escasos recursos que tenemos en Policía Local para atender a las necesidades más importantes que tiene esta ciudad. Y como decía al principio, a mí no me suena mal la propuesta ni la moción. Pero la realidad es que con los escasos efectivos que ustedes nos dejaron no podemos ponerlo en marcha a día de hoy.

Muchas gracias.”

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Crespo

“Muchísimas gracias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En aras a esa cordialidad y a ese no ver mal la propuesta, Sra. Menguzzato, cómo me hubiera gustado que no hubiera leído tan pronto el argumentario de su Grupo. Lo digo porque evidentemente la plantilla se ha quedado como se ha quedado, lo hemos explicado muchas veces en este Pleno, lo hemos discutido con su compañera, con Sandra Gómez. Pero, evidentemente también, ahora que ya están gobernando y se les ha hecho alusión en varios temas no hagan convocatorias con solo 33 plazas de policías si tanta carencia había. Es decir, se podía haber mirado más en aras a una mejora de futuro como dicen de la plantilla.

Pero no quiero irme del objeto de lo que estamos hablando. Dice que no tenemos datos objetivos para constatar esa carencia de efectivos, los datos están pedidos a Jefatura y lo que se nos ha dado y somos conscientes de que así funciona la plantilla en el distrito I es que hay ocho policías de barrio, mas el que está en la Pl. de la Virgen. Si la mitad de la plantilla toma vacaciones en julio y la otra mitad en agosto, en esos meses había 4/5 policías de barrio para todo el centro.

Con lo cual, a partir de esos momentos esa carencia de efectivos lo que pretendemos es simplemente que se vea reforzada. Además por un sistema que no cuesta un euro, que vuelvo a recordarle y además seguramente habrá visto la instrucción de horarios que está repartida y aprobada, el protocolo de horarios del 2012 a 2015, pendiente de que ahora se renueve. Pues en ella hay hasta recogido un criterio que llama mucho la atención por el éxito que tiene este sistema, en el que se dice que en el caso que haya más peticiones que plazas para ir a esta Unidad de Playas se tendrá en cuenta aquellos que no hayan todavía desarrollado este servicio.

Se lo vengo a decir porque al policía local en un momento determinado no le importa sacrificar sus vacaciones tirándolas hacia los meses de octubre o de junio, beneficiándose de un sistema, el 7x7, que se ha demostrado que para ellos tiene un interés en el ejercicio del desempeño profesional.

Luego si no cuesta un euro, luego si se constata objetivamente -aunque usted diga que no tiene constancia de ello- que la Unidad 1ª se queda con la mitad de efectivos en los meses de julio y agosto, y constatado el incremento de la presencia de turistas, aunque muchos valencianos salgamos de vacaciones, en esos dos meses, sinceramente creo que es simplemente un gesto de voluntad. Que además yo creo que los policías locales se lo aplaudirían mucho porque, insisto, es un sistema que a ellos voluntariamente no les ha importado, y vuelvo a remitirme al ejemplo de la Unidad de Playas, llevarlo a efecto.

A partir de ahí, evidentemente, ocasiones tendremos de hablar de la plantilla, de las carencias que tengan, de si las convocatorias, no convocatorias, los planes de ajuste. Insisto, lo hemos repetido y lo hemos discutido hasta la saciedad con su compañera. Pero sinceramente esta es una propuesta que, lejos de ese elemento de referencia a la plantilla, no busca más que el beneficio en la seguridad y sobre todo en la imagen y en el reflejo de esa seguridad.

Y por supuesto, los 365 días al año. La seguridad no descansa los fines de semana ni las fiestas oficiales, pero es cierto que en verano la afluencia es mucho más masiva.

Gracias.”

Sra. Jiménez

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Creo que es de todos conocido que este verano hemos tenido una cantidad de quejas vecinales donde yo sí que he podido ir a escuchar a estos vecinos qué es lo que estaba sucediendo. Ha habido una cantidad de turismo en la calle, gente joven que venía con unos recursos muy limitados y las quejas han sido tremendas. Desde desborde en las salas 092 de llamadas y quejas no solamente de Ciutat Vella sino de Russafa y algún otro distrito más.

Además, a eso le ponemos las carreras populares que ha habido en las pedanías que se han tenido que trasladar patrullas a esas carreras populares donde esas carreras las podía haber hecho perfectamente Protección Civil. Tenemos unas carencias enormes donde el año que viene 120 policías van a pasar a segunda actividad.

Este gobierno ha sacado 33 plazas, este no, el anterior, los que estaban antes sacaron 33 plazas. ¿O las han sacado ustedes? ¿Cuándo van a salir?, ¿en el 2018 o en el 2019? Habrá que hacer alguna fórmula para que esos policías que se necesitan para reforzar el centro puedan llegar a la ciudadanía y donde más ciudadanos hay y más nos están pidiendo los vecinos los tendremos que sacar. Hasta que esas plazas salgan, esas 33 en el 2018, a finales o a principio del 2019. Porque es que no podemos sacar antes plazas, el año pasado ustedes sacaron solo 33 y serán para cubrir las de mandos que sacó el anterior gobierno. Por ello, tenemos una escasez importante que tendremos que estructurar, Sra. Menguzzato.

Con lo cual yo sí que apruebo de nuevo la moción. Entiendo que usted acaba de llegar, entiendo que la tienen que poner al día de toda la situación y los problemas que tenemos. Es cierto que hay una carencia en agentes. Pero el año pasado en vez de 33, pues a lo mejor tenían que haber sacado 133. Y si no, Sr. alcalde, le indico que ya que ellos han venido a rescatar personas, los 12 escoltas que tengan pues que los den para la ciudad centro y 6 policías más que podamos tener para la ciudadanía, no para nosotros.

Es lo único que puedo decir. Creo que era una moción sencilla, fácil de hacer, con ganas de hacerlo. Y no decir no porque sí, porque es que nos dicen a todo no, sin ningún argumento. De verdad, creo que hay que escuchar a los vecinos y hay que darles la solución, y ha habido muchísimas quejas en prensa. Creo que lo debemos de hacer.

Sólo eso, gracias."

Sra. Menguzzato

"Muchas gracias.

Sra. Jiménez, entiendo su preocupación. Creo que ha mezclado muchas cosas al hablar de las pedanías, de quejas de vecinos, etc. Esta moción lo que viene a pedir es que se cree una policía específica para el centro histórico de la ciudad para los meses de verano, como si el resto del año no pasara nada.

Es más, digo que no es necesaria y es desacertada porque al final uno tiene que ir a los datos de las necesidades reales. Los vecinos, evidentemente, tienen problemas durante todo el año. En el centro de la ciudad la Unidad 1ª de Distrito, aunque acabo de llegar he podido coger los datos de requerimientos que se hace a la Policía, el mes con diferencia en el que menos requerimientos se hace es el mes de agosto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Entonces, crear una unidad de distrito para el centro de la ciudad el mes en el que menos requerimientos se hacen. El doble de requerimientos se hacen en el mes de marzo o incluso en el mes de mayo. Pero es que se hacen la mitad en el mes de agosto.

Esto de gobernar con la poca plantilla. Y no es que sea un tema argumentario, usted sabe perfectamente, Sr. Crespo, y los señores del PP que están sentados allí que durante 10 años no convocaron plazas. Se han convocado 33, les parecen pocas. Podíamos haber pedido 250, pero es que no existía esa posibilidad.

Como ustedes saben perfectamente, la realidad de escaso personal que tenemos y todos los problemas de convivencia que llevan años en esta ciudad… [*Se sent remor de fons i el president demana silenci*]. Insisto, dada la necesidad que tenemos de personal, la gran cantidad de problemas de convivencia que existen en esta ciudad desde hace muchísimos años que llevamos arrastrando porque no se han resuelto al final cuando una tiene que tomar la decisión de a qué destina el personal tiene que priorizar.

Insisto, si los requerimientos de la zona del centro histórico en el mes de marzo fueron de 1.500 y en el mes de agosto de 950, ¿por qué me propone usted que haga una unidad para reforzar el centro histórico en verano que es cuando menos requerimientos se hacen de la Policía?

Si es que a mí no me parece mal, si suena bien, no le digo que no. Pero es que cuando tenemos que elegir a dónde destinamos a nuestros policías porque tenemos tan pocos policías es evidente que le diga que no. No es una cuestión de que esté en contra de todas las cosas que propongan, por eso decía suena bien, es bienintencionada.

Al final, por eso que decían: '*No, al final ustedes solo han convocado 33 plazas*', es que tenemos 300 policías menos que hace cinco años. Con eso tenemos que gestionar esta ciudad. Estas propuestas por parte del PP en este momento chirrían porque ustedes cuando tuvieron la posibilidad de que hubiera más gente trabajando en la calle no lo hicieron.

Déjennos el tiempo a nosotros de que lleguen esas personas, 33 que son las que hemos podido sacar de 89 si no me equivoco. Cuando lleguen a la calle seguro que las cosas mejoran.

Gracias."

VOTACIÓ

La moció subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre reforç de Policia Local en el centre històric és rebutjada pels vots en contra dels/de les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); voten a favor els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1509-2016-000256-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana, en relació amb l'aprovació dels criteris d'ordenació que han de guiar l'elaboració del planejament general de la ciutat.	

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Sarrià

"Moltes gràcies, Sr. president del Ple. Sres. i Srs. regidors.

La moció que avui presentem té per objecte definir els criteris generals per tal de continuar amb la tramitació de la revisió simplificada de caràcter estructural del PGOU que els anteriors governs municipals ja encetaren fa més de 12 anys. És un espai de temps tan llarg que independentment del canvi polític que es va produir l'any passat faria en sí necessari revisar la mateixa revisió, valga la redundància. A més a més, els partits que conformem l'actual govern municipal ens havíem compromés a donar un gir a l'orientació que li havien donat els distints governs del PP al llarg de tres corporacions, estem parlant de molts anys.

Sense dubte, la revisió no és un document senzill. Comprén un important nombre de determinacions, moltes d'elles complexes i sense dubte difícil hui en una moció intentar resumir-les. Però sí hi havia una qüestió que vull destacar que va despertar el rebuig social i polític ja a la seua primera exposició pública a 2010. Era l'orientació que es donava a la revisió cap a un creixement al nostre entendre insostenible i injustificat a costa de l'ocupació al de voltant de 700 hectàrees d'horta entre els nous sectors residencials, infraestructures viàries i altres qualificacions.

Un fet que ja varem denunciar al seu moment i que l'esclafit de la bombolla immobiliària va fer cruament palés amb la contradicció per un costat de nombrosos PAI paralitzats i milers de vivendes buides, mentre al mateix temps planificaven l'ocupació de més territori en lloc de garantir la seua protecció, la protecció d'un patrimoni cultural i natural com és l'horta.

Altre fet, per destacar alguns trets fonamentals del que es proposa directament relacionat també per suposat amb el primer, era al nostre entendre la manca d'una visió metropolitana que deixava com un fet marginal que València era el centre d'una àrea que inclou més d'1,5 milió de persones. Una àrea que necessitava un pla territorial perquè a més de protegir l'horta com un patrimoni cultural, econòmic i ambiental de tots els valencians emmarcara la planificació de totes les infraestructures i equipaments necessaris i l'ordenació de tots els municipis que integrem l'àrea metropolitana.

Així mateix, nosaltres crèiem i creiem que l'objectiu de revisar el PGOU de 1988 era l'actualització de les seues determinacions en allò que fóra obsolet o necessari per a millorar la qualitat de vida de la ciutat, en especial de la ciutat consolidada o semiconsolidada. Entre altres qüestions, la millora de la qualitat urbana als barris, la implantació d'una mobilitat sostenible,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

l'ordenació i protecció de la façana marítima, l'obtenció dels sòls dotacionals necessaris i que suposen una llosa per a l'erari municipal, que són tots aspectes a abordar tant a la revisió estructural com en la pormenoritzada que tramitarem de manera paral·lela i que per suposat comptarà amb veritables processos de participació pública.

El fet que la Generalitat haja iniciat la tramitació dels plans territorials de l'àrea metropolitana de València referits tant a l'ordenació del territori com a la protecció de l'horta, com al referit a una mobilitat metropolitana sostenible ens dóna el marc necessari per continuar la revisió estructural de la nostra ordenació. En este aspecte vull a més ressaltar i agrair que eixa tramitació inicial, la de la Generalitat Valenciana, s'ha fet coordinadament amb este Ajuntament. No debates la ciutat de València és la que més horta protegida aporta, a més de ser òbviament el centre d'eixa planificació territorial.

Avui el que els proposem, el que els demane és que aprovem uns criteris generals que responen a l'orientació que des del govern municipal volem donar a la revisió, però que també són coincidents amb els expressats a gran part de les al·legacions que la societat civil va fer a la darrera exposició pública. Per tant, estem a l'inici d'un procés que per suposat durarà varis anys, durara per suposat el llarg de la legislatura, però en el qual tindrem l'oportunitat de plantejar una revisió molt més acord amb les necessitats de la ciutat i l'àrea metropolitana que la que hi havia plantejada.

Òbviament, aprofiment els treballs i els esforços que es varen fer prèviament i especialment els d'aquells tècnics que al llarg d'estos anys han treballat, que agraïsc el seu esforç, i que continuaran treballant.

Moltes gràcies."

Sr. Estellés

"Sr. Sarrià, en esta primera exposición mía lo que quiero es contrastar este modelo de ciudad y objetivos a gran escala que usted ha expuesto con los que tiene Ciudadanos. Ya le anticipo que vamos a coincidir en gran medida porque no coincidir, más allá de las diferencias que puedan surgir, en este esquema general sería estar en un modelo de ciudad que ahora mismo no cabe.

En la anterior legislatura se sometió a información pública la revisión del PGOU con el resultado además de más de 24.000 alegaciones, dando esta cifra a entender que en la inteligencia colectiva de los valencianos mayoritariamente había un rechazo. Nuestro Grupo municipal, por entonces aún no presente en este Ayuntamiento, también presentó una buena batería de alegaciones. En dicha revisión la principal perjudicada era la huerta, con la ocupación de más de 400 hectáreas en nuevos sectores, mas otras 300 hectáreas que pretendían ser ocupadas por infraestructuras o usos terciarios encubiertos.

A nivel estructural debemos replantearnos la realidad de la huerta, siendo conscientes de que este patrimonio agrícola tan valioso y singular ha estado seriamente amenazado de desaparecer por la presión urbanística de los últimos años, las infraestructuras y el progresivo abandono de la actividad agrícola. Para Ciudadanos la protección y puesta en valor de la huerta debe ser prioritario en nuestro diseño de ciudad. El futuro de la huerta debe pasar por ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sostenible económica, ambiental y socialmente. Como ejemplo, fomentemos la educación ambiental y reglada, y reinventemos el nivel de protección con la apertura del espectro de usos de la huerta que ahora están catalogados.

Sr. Sarrià, estamos expectantes ante esta nueva revisión del PGOU que efectivamente debe enfocarse a la realidad de una Valencia metropolitana y vincularse en consecuencia a los planes territoriales de la Generalitat. Asimismo, y luego en la siguiente moción, que hablaremos mucho de ella, la movilidad debe tener un enfoque metropolitano público y sostenible.

Creemos que es prioritario centrarse en la ciudad consolidada frente al crecimiento extensivo de Valencia pues hay suelo y vivienda suficientes para las necesidades de las próximas décadas y apostar claramente por la rehabilitación, la regeneración y la renovación como bases para asegurar la sostenibilidad urbana, tal y como mi portavoz Fernando Giner expuso recientemente en el debate del estado de la ciudad. Quédense con el término de *rehabilitación*. A estas alturas de la legislatura recuerdo que se ha hecho poco o nada, siendo un vector estratégico ustedes y para todos nosotros a principios de la misma.

Por otro lado, la nueva revisión debe solventar el problema de las expropiaciones forzosas que tanto esfuerzo económico están resultando a las arcas del Ayuntamiento, a través de unidades de ejecución y de permutas puntuales. Desde Ciudadanos, en nuestro modelo de ciudad tenemos claro que la mejora de la calidad de vida de los valencianos en los barrios está vinculada a responder a las necesidades básicas e históricas de cada uno de ellos mediante procesos participativos.

Sin embargo, en su moción echamos de menos nombrar barrios como els Orriols, con el índice más alto de desahucios durante los primeros años de la crisis, donde la degradación de las viviendas y la ocupación se han convertido en uno de sus principales problemas, y que precisan de intervenciones integrales para la regeneración de su tejido urbano.

En contraposición, han tratado con profundidad en su moción las problemáticas del Cabanyal, el Canyamelar, Cap de França y Natzaret, claros ejemplos también de degeneración urbana creciente y de deterioro del tejido social. Hemos de incidir en este aspecto en el diagnóstico del problema y como he dicho en el modelo de ciudad a gran escala en este aspecto el Cabanyal, el Canyamelar, Cap de França y Natzaret estamos de acuerdo con lo expuesto.

En la exposición de motivos también hemos echado en falta la interacción con respecto a la ciudad consolidada de las principales infraestructuras, ese es un vector muy importante, tanto de la red primaria y las pendientes de ejecutar como el corredor mediterráneo, el Parque Central completo, el túnel pasante, o la T2. ¿O es que dan por hecho, Sr. Sarrià, que estas infraestructuras no se van a llevar a cabo?

Echamos también en falta objetivos como una potenciación de espacios públicos en zonas por ejemplo como el Ensanche, donde hace falta espacio público. El planteamiento de incorporar una red de recorridos en la ordenación detallada que compense la falta de ejes verdes entre las grandes vías y la ronda exterior. O redensificar la infraestructura verde urbana, entre otros.

Para finalizar le diré que en todos los procesos participativos, pilar fundamental de la nueva herencia, deben entrar y deben tener también un papel importante los profesionales del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sector que van a formar parte del desarrollo del Plan y su ejecución posterior a cualquier escala, así como los colegios profesionales.

Sr. Sarrià, se nos plantea un gran reto y una gran oportunidad para Valencia que es rediseñar un modelo de ciudad que de verdad sea un referente urbanístico para las próximas décadas, aprovechémosla. Como usted ha comprobado, le dije antes, en el modelo de ciudad, las grandes líneas y la gran escala vamos a tener coincidencias. Luego en mi siguiente exposición donde vamos un poco a discrepar es aquellas propuestas, en algunos matices de aquellas propuestas que ha presentado y en algunos aspectos estratégicos que entiendo que en la diferencia de escala se han podido dejar.

Gracias.”

Sr. Novo

“Muchas gracias.

Del texto de la moción que hoy se nos trae y de las propuestas de acuerdo, y además de las declaraciones realizadas por el edil representante del tripartito o por el concejal de Urbanismo realizadas a los medios de comunicación parece que efectivamente la revisión del PGOU la han rescatado del cajón, con todo lo que se dijo y que luego hablaremos.

Y reconociendo efectivamente como también ha hecho aquí, se lo agradezco y además también aprovecho para hacerlo, el trabajo constante y buen trabajo que hicieron los técnicos municipales de esta casa a la hora de realizarlo, adaptándolo permanentemente a todas condiciones y a todos los cambios que en materia urbanística se han ido produciendo en estos últimos por lo menos 6/7 años, que han tenido que derivar y modificar permanentemente cada uno de los pasos que se iban dando en esa revisión.

En ninguna parte de la moción y tampoco en la parte dispositiva se habla de archivar, ya no se habla tampoco de dejar sin efecto el documento. Un documento que había superado -también por el tema de la participación- dos exposiciones al público en períodos de 45 días, una fase preliminar, no se si se acordarán, de concierto previo que declaró superada la propia Generalitat y una fase de participación pública de conformidad con la legislación urbanística aplicable entonces y que precisamente ese documento fue uno de los primeros que se sometió a esa nueva tramitación y a esa nueva ley.

Se ha hablado aquí, se ha comentado y ha dicho en algunas ocasiones también, así lo hizo a los medios de comunicación, los pasos a seguir a partir de este momento. Efectivamente, se habla de realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias del documento de revisión, previamente a haber contestado a las alegaciones. Hablo, repito, modificaciones y adaptaciones del documento de revisión, someterlo nuevamente a información pública, resolver de nuevo las alegaciones, aprobar provisionalmente por este Pleno esa revisión del PGOU. Con lo cual, como ha dicho, queda algún tiempo en el que seguro que vamos a seguir trabajando y analizando todos y cada uno de los cambios.

Pero en cuanto a las propuestas de acuerdo, voy a intentar ser breve, la primera, ajustar las determinaciones al documento de revisión que se deriven del Plan de Actuación Territorial de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Huerta (PATH) y de los planes de acción. No existe ninguna novedad porque ya se recogía y se cumplía en todos y cada uno de los documentos que se elaboraban en esa revisión.

La segunda, planificar y revisar con la Generalitat el tema de las redes viarias. Usted lo sabe, creo que lo ha comentado y lo ha dado por hecho, que en esa revisión lógicamente había cuestiones que tenían que ver con entes supramunicipales, fundamentalmente la Generalitat Valenciana y la Administración del Estado, que nos condicionaba en determinadas cuestiones que tenían que ver con ejes viarios.

Pero sí quiero detenerme en una cuestión a la que se ha dado mucha importancia que es la modificación sobre la autovía del Saler, la CV-500 para convertirla en un bulevar con un carril bici. Concretamente le leo la pág. 63 de la Memoria justificativa de la revisión: '*El tramo de la CV-500 que afecta al término municipal de Valencia contendrá el diseño de la sección viaria, reducción de la sección de calzada destinada a vehículos convencionales y reutilización del espacio liberado para la implantación de un modo de transporte en plataforma reservada para emergencias y transporte público. Asimismo, la revisión prevé la creación de un carril bici continuo que contribuya a la movilidad sostenible en el frente litoral*'. Es decir, tampoco hay ninguna novedad y se asume tal cual el documento de la revisión.

La tercera, cuarta y quinta, por ir agrupándolas, hablan de los sectores. Y este es importante, por lo que se ha dicho también de la huerta. Al final hay tres sectores que se eliminan que son los sectores de Vera, Vera I en concreto, Campanar y Torre Sur. Esos tres suman aproximadamente 850.000 m. Se dice que quedan en suspenso los que afectan a Alboraia y Tavernes y que en coordinación con la Generalitat se hablará de lo que afecta al borde urbano, esos dos suman 280.

Pero se mantienen abiertamente para uso residencial el de Benimàmet, lo mantienen ustedes porque efectivamente contiene el convenio para el soterramiento de la línea de metro a su paso por la población. Y después que expresamente Compromís pidió en las alegaciones que se retirara el sector de la Punta, mantienen el sector de la Punta. Esos dos sectores suman más del 50 % de la huerta que estaba ocupada. Sr. Estellés, es importante que lo oiga porque como al final aquí todo el mundo habla de la huerta, la huerta. Es decir, los dos sectores que mantienen abiertamente, al margen de Alboraia y Tavernes, son más del 50 % de la huerta afectada, siendo uno de ellos precisamente el de la Punta que junto con la ZAL eran los que iban a salvar la huerta de la Punta.

Gracias."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Sarrià

"Por empezar, Sr. Narciso Estellés, obviamente esta moción no pretende ser exhaustiva y por tanto, lo he dicho en mi primera intervención, es imposible abarcar muchas de las determinaciones de las que usted habla porque no pretende ser un documento de propuesta de lo que es la nueva redacción de la revisión simplificada, pretende ser una moción de criterios generales a aplicar a la continuación de la tramitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Obviamente se hace referencia al Cabanyal porque sin duda el tema de la prolongación era uno de los aspectos que más alarma social provocaron en las anteriores legislaturas y se hace una referencia expresa, no se pueden nombrar todos y cada uno de los barrios y menos en una moción muy sucinta en la relación de temas que puede tratar.

Pero por supuesto que he incidido que para nosotros desde el principio, siempre lo dijimos, y ahí aprovecho para enlazar con lo que planteaba el Sr. Novo, que la revisión siempre ha sido necesaria. Una cosa es que desde un punto de vista metafórico se dijera que la que ustedes planteaban la tiráramos al cajón, por supuesto. Porque, efectivamente, se mantiene el sector de la Punta. Lo que pasa es que usted cuando ha hablado de ocupación de la huerta siempre, y a lo largo del período anterior lo mismo hacía, solo se refería a los sectores residenciales, que hablaban de 400 hectáreas.

La realidad era que eran muchas más, con el sector de Faitanar, con la ocupación por viales, con la calificación de H2 para determinadas zonas de huerta que era una reclasificación encubierta de la huerta y por tanto que diga que en realidad ha quedado en nada la protección de la huerta es una falacia.

Obviamente nosotros, el Grupo Socialista, usted sabe perfectamente que ya en las alegaciones que presentábamos reconocíamos que el sector de la Punta podía mantenerse, entre otras cosas por su estado de degradación y porque era además necesario para la conectividad de Natzaret con la ciudad.

No así el caso de Benimàmet, que efectivamente el Convenio nos obliga a provisionalmente mantener esos nuevos sectores en tanto hablamos con la Generalitat por tal de renegociar esos convenios leoninos que firmaban ustedes con la Generalitat, como el que firmaron para el sector del Grau, como el que firmaron para el soterramiento de las vías en el caso de Benimàmet y que suponen una hipoteca y una espada de Damocles para el presupuesto de esta santa casa.

Pero por supuesto que hemos ido acompañando a la Generalitat, que claro que los documentos, los planes territoriales de la Generalitat no están aún acabados, están en una fase de inicio. Pero el compromiso que hemos llevado es que por un lado llevaremos en paralelo la tramitación de los planes territoriales metropolitanos que hará la Generalitat, la revisión estructural y para nosotros lo que es más importante, la revisión pormenorizada del suelo urbano en la ciudad, que es lo que nos permitirá, Sr. Estellés, abordar todos esos problemas de calidad urbana, de dotaciones y de calidad de vida de los ciudadanos que usted ha manifestado que le preocupan, a nosotros también y ese es el objetivo fundamental.”

Sr. Estellés

“Primero, Sr. Novo, respecto a la huerta más de una vez hemos dicho en mi Grupo municipal en este Pleno que al final es un patrimonio económico, medioambiental, paisajístico, pero sobre todo la parte económica es importante porque es un soporte para garantizar la sostenibilidad alimenticia de una parte de la población. Y no cuidar ese entorno desde ese punto de vista, no saberla explotar y es más, ir contra ella creo que es pegarnos un tiro en el pie, con todos mis respetos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Sarrià, respecto a su moción y centrándome exclusivamente en el contenido, vamos a analizar el contenido. Antes le he dicho que estoy de acuerdo con el modelo de ciudad, hemos coincidido bastante en el modelo de ciudad. Pero en el tema de cómo engancha luego con las soluciones que propone ahí noto como si hubiera diferentes escalas, una escala de objetivos a gran escala y luego es como si hubieran cogido un paquete de alegaciones y lo hubieran llevado a escala detalle. Y claro, a escala detalle no saltan cosas evidentemente. En esas cosas que faltan se dejan vectores estratégicos clave para la ciudad porque o hacemos una moción a gran escala o no nos bajamos a gran escala. Porque entonces claro, se nos queda incompleta que es lo que le he dicho antes.

Asimismo, con objeto de minimizar también mi escaso tiempo, quiero detallarles aquellos puntos muy concretos de la moción que ustedes proponen donde nosotros discrepamos. Les digo, en la parte de descongestionar el tráfico por medio de la reducción sectores viales de extrarradios de la ciudad, ahí sí que vemos que plantean una solución digamos que no va contra la huerta. Pero nos fallan las alternativas, es decir, no nos han planteado las alternativas, nos cargamos viales pero no tenemos alternativas. No tenemos alternativas claras aquí en la moción.

También respecto de los colegios sí que vemos clara la solución, sí que es bueno pasar de suelo público a la solución que nos da para tener el mapa escolar también controlado, pero nos falla también el tema de que no se menoscaben los límites en este caso de los propietarios.

Respecto a la reubicación de universidades vemos que es buena idea, quizás se diversifica pero también podíamos pensar en redensificar la zona del propio campus de Vera para con alturas y con edificaciones poder compensar digamos la penetración de lo que es la Universidad hacia la ciudad.

Asimismo, respecto a otras áreas de la ciudad no han nombrado, además hace poco que salió en la Comisión de Urbanismo, el tema de la Ciudad Fallera, a la cual Ciudadanos dio un empujón porque veníamos de la JGL de julio de 2015 para limitar los usos dentro de la Ciudad Fallera; estoy seguro que en el PGOU estará.

También respecto de otras áreas de la ciudad, todo el jardín de Aragón que viene del PGOU de 1988 lo tenemos pendiente.

Y no se ha hablado tampoco del puerto y las variantes del puerto.

Y respecto a las infraestructuras lo que le dije, es decir, no vertebrar este modelo de ciudad respecto a las infraestructuras que tenemos pendientes y a las que están de primer nivel creo que nos falta esa sinergia clave y en esta moción se tenían que haber citado porque el hecho de que esas infraestructuras nos van a garantizar más crecimiento del PIB, mejor exponencial de la competitividad y crecimiento de las exportaciones. Entiendo que son claves en esta moción.

En resumen, valoramos el modelo de ciudad, creo que coincidimos. Las propuestas he matizado lo que tenia que matizar.

Gracias.”

Sr. Novo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Muchas gracias.

Vamos directamente porque como el tiempo apremia y hay muchas cosas que decir, pero supongo que tenemos tiempo para decirles.

No han mantenido tampoco ustedes una cuestión que era importante y nadie hace referencia a ella, y es que siempre se decía en la revisión del PGOU que hasta que no estuviera con licencia de obras el 75 % de la zona consolidada no se abriría ni un solo metro cuadrado. Eso es importante, trascendente, no lo ha dicho nadie y no sé si el Sr. Estellés lo conocía.

Respecto a las universidades, usted sabe también que esa fue una petición de la UVEG y de la UPV de hacer por detrás un cinturón para poder sacar todo el tráfico de Tarongers y de paso ampliar ellos la universidad. Nosotros en principio lo considerábamos bien, pero al final efectivamente hicieron marcha atrás y se rescató.

Con lo cual son otros metros cuadrados de huerta que meten en esas 400 hectáreas y que ese número se ha quedado ahí como magnífico y fantástico que es muy fácil porque es muy redondo, 400 hectáreas. Pero no obedece para nada a la realidad.

Ustedes intentan también disminuir las zonas verdes que son los estándares que tiene esta ciudad como consecuencia de los parques del exterior.

Y ya lo del Cabanyal es un sinsentido y además preocupante porque cuando hablan del Cabanyal y de la zona marítima utilizan un verbo, una palabra que es aquello de *irrenunciable*. Hablan de que el tema del litoral es irrenunciable, que hay que cuidarlo y que eso es irrenunciable para el equipo de gobierno. Igual de irrenunciable era para ustedes la prolongación de Blasco Ibáñez cuando redactaron el PGOU del 88 y además utilizaron la misma palabra. Para ustedes era irrenunciable la prolongación de Blasco Ibáñez en 1988 como lo es ahora lo de los barrios del Marítimo y 30 años después de aquel Plan del 88 mire dónde estamos. Espero que después de 30 años, esta cuestión no sigamos hablando exactamente igual de ella.

Lo de los colegios, que ha pasado de ramplón, 35 millones de euros le ha costado a esta ciudad la broma de grafiar todos los colegios públicos, privados y religiosos en ese PGOU como públicos.Treinta y cinco millones de euros en indemnizaciones por la retirada de los aprovechamientos. Tampoco se hace referencia, ahora se dice que se solucionará.

Todo el dinero que se ha criticado mucho incluso por el concejal de Hacienda con el tema de las expropiaciones porque no había unidades de actuación, no había unidades de ejecución que de alguna forma pudiera este Ayuntamiento obtener de manera gratuita como consecuencia de esas licencias las dotacionales que necesitaba y ha habido que pagarlos a pulmón por todos los valencianos.

Y ya la ZAL unido al tema de la Punta, pues ya no sé qué decirle, ya no sé qué les dirán a los vecinos de la Punta.

Yo lo que no sé es porqué y para qué nos traen esta moción aquí, no lo sé. No tiene valor normativo, ni dispositivo, ni ejecutivo. Yo creo que sinceramente solo busca el respaldo de todos los partidos que conforman el tripartito sobre aquellos asuntos tan puntillosos sobre los cuales

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

además alguno de esos partidos como el Sr. alcalde se manifestó abierta y beligerantemente en contra de ellos. Creo que es lo único que se pretende.

Por eso nosotros nos abstendremos, es una responsabilidad suya, estaremos muy vigilantes y en todo aquello que podamos colaborar, por supuesto que lo haremos."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 16 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo); fan constar la seua abstenció els/les 15 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Popular i Ciutadans presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"1.- Realitat metropolitana de València

La realitat de València és metropolitana. Al seu voltant s'ha generat una àrea densament poblada amb la qual manté relacions d'interdependència. Per això, qualsevol proposta de planejament global que afecte el territori municipal caldrà que es contemple des del marc territorial metropolità, perquè esta és la realitat econòmica, social, ambiental i paisatgística de la ciutat.

Hem defés en l'última dècada que la revisió del Pla General de 1988 necessitava com a premissa, disposar d'un Pla Territorial Metropolità que coordinara els seus continguts estructurals en el marc de l'Estratègia Territorial de la Comunitat Valenciana. Un Pla Territorial basat en la contenció de l'ocupació de sòl, la protecció de l'horta i el litoral, la planificació sostenible de les infraestructures i el reequipament en totes les escales urbanes, tot això, considerant la participació pública com a eix fonamental en l'organització del territori.

En estes dates, la Generalitat Valenciana ha iniciat l'elaboració del Pla d'Acció Territorial de l'Àrea Metropolitana de València, que ha d'assentar les bases per a l'ordenació d'este territori i que haurà d'emmarcar la definició de l'ordenació estructural de la ciutat de València.

2.- Protecció efectiva de l'horta

L'Horta de València constituïx un dels actius més valuosos de la Comunitat Valenciana des del punt de vista agrari, patrimonial, etnològic, cultural, paisatgístic, hidràulic, lúdic i mediambiental.

La seua importància sobrepassa el marc estricte de la Comunitat, per ser un dels sistemes d'explotació agrària que millor ha integrat els elements originaris de la geografia regional amb unes formes de vida conformades a través dels segles per la interacció de nombroses generacions i per les aportacions culturals provinents de diverses civilitzacions.

Encara que el terme de València és el que inclou major superfície d'horta respecte a altres del seu entorn, la protecció de l'Horta necessita un planejament específic de caràcter territorial que garantisca globalment la seua protecció efectiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Generalitat Valenciana ha posat en marxa la tramitació del Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta de València i ha iniciat l'elaboració d'una Llei específica per a protegir l'horta, que ha de garantir la protecció dels seus valors i la seua posada en valor.

De la mateixa manera que defenem este planejament territorial, rebutgem el consum innecessari de sòl d'horta i advoquem per atorgar-li una protecció adequada. Considerem que tot consum de nou sòl d'horta ha de ser excepcional, i estar fonamentat en el caràcter estratègic que suposaria esta ocupació, davant d'altres alternatives de creixement de la ciutat.

Tenint en compte els escenaris d'evolució demogràfica que contemplen tots els organismes oficials, l'existència en la ciutat de bosses de sòl sense edificar i l'estoc de vivendes buides que amb una adequada política de rehabilitació podrien incorporar-se al mercat, possibilitarien la satisfacció majoritària de les demandes de sòl que pogueren produir-se en les pròximes dècades.

3.- Paràmetres de mobilitat més sostenibles.

És necessari apostar per un nou model de transport, on la mobilitat siga planificada i dirigida pel sector públic com a qüestió imprescindible d'interès general, buscant el mode de transport més eficient i sostenible.

Un model que potencie el transport públic enfront del privat, com a eix vertebrador del territori i que aconseguisca modes de mobilitat eficients de respecte pel medi ambient i que al mateix temps, millore l'accessibilitat a les àrees geogràfiques més desfavorides per a potenciar el seu desenvolupament econòmic.

Però la mobilitat en la ciutat tampoc pot ordenar-se sense tindre en compte el seu entorn metropolità. De la mateixa manera que en els casos anteriors, la Generalitat Valenciana iniciarà l'elaboració del Pla de Mobilitat Metropolitana Sostenible de València, que ha de servir de referència per a la definició de la mobilitat de la ciutat i si és el cas, per a la incorporació al planejament de les infraestructures de mobilitat que resulten necessàries.

Les propostes d'este Pla en l'escala metropolitana, junt amb la millora del transport públic i de la mobilitat de vianants i ciclista en la ciutat, ens permetran aconseguir paràmetres de mobilitat més sostenibles, que generen menors impactes en el medi ambient dels nostres entorns urbans.

4.- Els barris marítims

La paralització de la destrucció del Cabanyal-Canyamelar i Cap de França són objectius irrenunciables dins d'una política responsable en relació amb el patrimoni cultural.

El nou equip de govern advoca per la conservació, la rehabilitació i el manteniment del paisatge dels poblats marítims, dels seus teixits històrics i per aquelles actuacions que permeten la seua revitalització. Per això, en sessió de 30 de juliol del 2015 va adoptar l'acord de desistir del procediment incoat en relació amb el Document d'Adaptació del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar a l'Orde del Ministeri de Cultura CUL/3631/ iniciat per l'equip de govern anterior, va instar de la Generalitat Valenciana la seua derogació per determinar l'espoliació del BIC i l'aprovació d'unes Normes Transitòries d'Urgència. Atenent a esta petició, el Consell, en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

sessió de 8 de juliol del 2016, ha suspés l'eficàcia d'este Pla i ha aprovat unes Normes Transitòries d'Urgència per al Cabanyal-Canyamelar la vigència de les quals persistirà fins a l'aprovació d'un nou planejament, l'elaboració de la qual ja ha sigut encarregada a la societat municipal AUMSA.

En el cas de Natzaret, es tracta d'un dels barris de la ciutat més perjudicats i degradats en benefici dels interessos generals, com a conseqüència de l'ampliació i creixement del Port, sent rodejat d'infraestructures de comunicacions, quedant aïllat de la resta de la ciutat i privat de l'horta i de la seua fatxada marítima, la qual cosa ha afectat greument la seua qualitat ambiental.

Durant este primer any de govern, s'han analitzat amb l'Autoritat Portuària de València, totes aquelles actuacions que poden ajudar a minimitzar l'impacte portuari en el barri i a millorar la seua integració en la ciutat.

En este marc, s'han redefinit les condicions del nou traçat de l'accés sud al port, a partir de l'allunyament del barri tant de la carretera, com del ferrocarril i la modificació de les solucions d'enllaç inicialment previstes, de manera que es minimitze el seu impacte a Natzaret.

De la mateixa manera, s'han establit les premisses que han de guiar l'ordenació de la Zona d'Interacció Port-Ciutat definida en la Delimitació d'Espais i Usos Portuaris en el front de Natzaret, de manera que esta zona es configure com un espai singular que quede aïllat de les instal·lacions portuàries, conformada majoritàriament per zones verdes i espais esportius, que resolga a més la connectivitat entre els barris marítims, i entre les platges del nord i del sud de la ciutat.

5.- La millora de la qualitat de vida en els barris

El Pla General de 1988 va apostar per una ciutat equilibrada tocant a equipaments, que posava en valor tots els barris perifèrics, perquè qualsevol ciutadà al marge d'on habitara tinguera els mateixos servicis.

Al llarg de quasi 30 anys d'execució d'este Pla s'han introduït més de 200 modificacions puntuals, que en molts casos han perjudicat l'equilibri dotacional previst. A més, la incapacitat del Govern anterior per a resoldre la gestió del sòl públic ha impossibilitat el desenvolupament harmònic i equilibrat de la ciutat i els barris han sigut els grans perdedors d'esta política.

En l'actualitat, resulten innecessàries noves ocupacions massives d'horta, ja que l'existència en la ciutat de sòl per a construir prop de 40.000 noves vivendes, les noves vivendes que puguen sorgir de la revisió de l'ordenació detallada del Pla de 1988 i la incorporació al mercat immobiliari de part de les 60.000 vivendes buides que existixen en la ciutat, a través d'un adequat Pla Municipal de Rehabilitació, permeten garantir el dret a la vivenda, almenys en les pròximes dècades.

Per això, l'objectiu del planejament de la ciutat no pot ser el seu creixement, sinó la millora de la qualitat de vida, requalificant l'espai urbà, garantint el dret a la vivenda per a tota la població i les necessitats d'equipaments i servicis. Per això, cal determinar la problemàtica i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

necessitats de cada un dels barris, a partir de l'obertura d'un procés de participació veïnal, de manera que es coneguen les seues necessitats i preferències i reordenar les zones degradades que no s'han desenvolupat.

El nostre compromís és apostar per un model de ciutat sostenible en el qual es minimitze la invasió de sòl d'horta i es faça rendible la ciutat semiconsolidada. Un model que incorporarà especials mesures en relació amb la lluita enfront del canvi climàtic i la millora de l'eficiència energètica, i que millore la relació entre la ciutat i l'horta a través de la previsió d'una malla d'itineraris de vianants i ciclistes, que a més, interconnectarà tots els seus barris.

6.- Gestió dels sòls dotacionals pendents d'obtenció

El Pla General de 1988 va efectuar una planificació global de reequipament i esponjament dels distints barris, incorporant nombrosos equipaments i zones verdes. No obstant, va delimitar molt poques unitats d'execució en sòl urbà, la qual cosa va impedir repartir d'una manera equitativa les càrregues i beneficis i aconseguir gratuïtament el sòl dotacional.

En contrapartida, es va establir un mecanisme de gestió urbana per a aconseguir la distribució de càrregues i beneficis del planejament, a través de l'exigència de cessió, amb ocasió de la petició de llicència d'edificació, d'un percentatge de l'aprofitament de la parcel·la, amb el qual obtindre els sòls dotacionals corresponents.

Després de l'entrada en vigor de la LRAU, el Govern municipal va disposar d'una potent arma de gestió urbanística per a resoldre l'obtenció del sòl dotacional, com era la possibilitat de delimitar unitats d'execució en el sòl urbà. Atés que estes no es van delimitar d'ofici pel Govern municipal- amb la sola excepció d'algunes unitats d'execució delimitades a instància d'urbanitzadors privats per mitjà dels PAI de gestió indirecta-, des de l'any 1995 s'ha anat construint gran part del sòl edificable de la ciutat, sense que s'haja anat obtenint de manera gratuïta els sòls dotacionals que demandaven estes noves vivendes.

Després de l'anul·lació pels tribunals de la mencionada exigència de cessió d'aprofitament, i davant de l'absència d'unitats d'execució, el mode d'obtenció utilitzat per l'Ajuntament per a la gestió d'este sòl ha sigut majoritàriament l'expropiació, la qual cosa està generant un important quebrant en les arques municipals.

Esta problemàtica s'ha agreujat pel significatiu augment dels valors expropiatoris de sòl, la qual cosa ha derivat que este sistema d'obtenció del sòl dotacional resulte insostenible econòmicament per a l'Ajuntament.

Per això, resulta prioritari buscar fórmules per a la seua obtenció gratuïta i abordar la revisió de l'ordenació d'aquelles zones del sòl urbà que no s'han desenvolupat amb les previsions del Pla General de 1988, igualment estudiar la possibilitat de delimitar noves unitats d'execució en estes zones, que possibiliten l'obtenció per la ciutat del sòl dotacional que contínua sent de titularitat privada, sense que es vegen afectades les arques municipals i reconsiderar la qualificació urbanística dels equipaments públics previstos en el Pla que són de titularitat privada, i que conforme a la normativa vigent no estan dirigits a la satisfacció d'un servici públic.

7.- Participació ciutadana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Participació ha de constituir-se en l'eix fonamental de l'ordenació del territori apel·lant fonamentalment a la societat civil organitzada i estimulant la reflexió d'entitats econòmiques i socials vinculades al desenvolupament immobiliari, comunitat universitària, col·lectius professionals i representants polítics del conjunt dels ciutadans.

Durant els anys del Govern municipal anterior s'ha confós la participació amb l'obligada exposició al públic dels documents de planejament, malgrat que cada vegada hi ha més mecanismes legals que exigixen la participació com a manera més transparent i democràtica per a aconseguir acords previs amb els ciutadans, anticipats a la presa de decisions.

El Pla General de 1988 i els plans parcials prevists van ser un exemple de participació amb entitats veïnals, empresarials, col·legis professionals, experts, institucions, i el seu resultat va ser fruit d'un amplíssim consens. Les sessions de les Comissions Informatives d'Urbanisme específiques per a dictaminar sobre el contingut del Pla donen prova d'això, i en elles van participar tots els grups municipals.

El nostre compromís amb els ciutadans és portar a terme una revisió detallada del Pla, a través d'un procés de participació pública ampli i sense exclusions, perquè el resultat siga fruit del diàleg i permeta consolidar una ciutat per a les persones.

8.- La revisió del Pla General de 1988

La revisió del Pla General de 1988 constituirà el marc de planejament que guiarà la transformació de la ciutat en les pròximes dècades. Encara que els problemes urbanístics del futur immediat de la ciutat tenen a veure amb la millora de la qualitat de vida en la ciutat consolidada, mitigant els seus dèficits i optimitzant els seus espais públics, l'inici per la Generalitat Valenciana del planejament de caràcter territorial que afecta l'àrea metropolitana de València, possibilita que puguen adoptar-se decisions en relació amb la revisió de l'ordenació estructural del Pla iniciada per l'equip de Govern anterior.

Amb caràcter previ, és necessari considerar la circumstància següent: l'obsolèscencia de l'ordenació estructural del Pla General de 1988 que afecta en qüestions transcendents per al futur de la ciutat, com són entre altres, la definició de les seues relacions amb la seua realitat metropolitana, l'ordenació del seu entorn rural i natural, fitant les seues possibilitats d'expansió a costa de l'horta, el tractament de la seua fatxada marítima, que haguera de reflectir les noves decisions adoptades en relació amb el Cabanyal-Canyamelar, la Marina Real, entorn portuari de Natzaret, la connexió de la ciutat amb el PN de l'Albufera, el tractament urbanístic de lafrontera amb Burjassot, o la concreció de la infraestructura verda de caràcter estructural, que ha de servir de suport a què es definirà en els barris.

Per això, considerada la tramitació del planejament estructural iniciat per l'equip de Govern anterior, i amb la finalitat de rendibilitzar l'esforç de personal i econòmic ja realitzat per l'Ajuntament, una vegada iniciat per la Generalitat Valenciana el procés per a la definició de l'ordenació metropolitana i de la protecció de l'horta, procediria incorporar les propostes d'estos planejaments territorials al planejament estructural de la ciutat, de manera que la seua elaboració siga simultània en el temps, garantint així la coordinació de l'ordenació en les distintes escales del territori que afecten la ciutat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el marc d'estos plans territorials, l'ordenació estructural de la ciutat es configurarà com una estructura bàsica fonamentada sobre el reconeixement de la qualitat dels seus espais naturals i rurals, la infraestructura verda i els grans equipaments i espais verds amb què compte.

De la mateixa manera i de manera simultània, l'equip de Govern municipal impulsarà la revisió de l'ordenació detallada del Pla de 1988, amb l'objectiu global de millorar la qualitat de vida dels ciutadans que l'habiten.

Per les raons exposades, de conformitat amb la moció subscrita pel Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana, en relació amb l'aprovació dels criteris d'ordenació que han de guiar l'elaboració del planejament general de la ciutat, el Ple de l'Ajuntament acorda:

PRIMER. Ajustar les determinacions del Document de la Revisió Simplificada del PGOU de 1988 que va ser sotmés a exposició pública al desembre del 2014 (d'ara en avant, RSPGV2014) a les determinacions que es deriven dels Plans d'Acció Territorial que la Generalitat Valenciana està elaborant, de manera que queden justificades les decisions d'ordenació estructural de la ciutat que afecten l'àmbit metropolità.

SEGON. Planificar i revisar amb la Generalitat i els Ajuntaments confrontants la xarxa viària proposta en la RSPGV2014, que induïx un model de mobilitat poc sostenible i genera una important afecció al territori, per a consensuar un sistema d'infraestructures més coincidents amb els valors ambientals de l'àrea metropolitana, que tinga com a objectiu l'eliminació de les reserves de sòl previstes per a les infraestructures viàries en l'entorn de Castellar-Oliverar, la prolongació de la V-30 Nord, la connexió de la ronda de Tavernes Blanques amb la Ronda Nord, la ronda de poblats del sud per Faitanar, la variant de la carretera de Poble Nou i la prolongació de la Ronda Nord per l'horta de Vera.

En este context procediria atendre les reclamacions veïnals i transformar l'Autovia del Saler en un bulevard amb carril bici i plataforma reservada per a transport col·lectiu i estudiar un accés viari des de la Ronda Nord a Benimámet, per a millorar la seua comunicació amb la resta de la ciutat i l'entorn metropolità.

TERCER. Eliminar del projecte els creixements de la ciutat per a usos residencials previstos a costa de l'ocupació d'Horta corresponents als Sectors de Vera I, Campanar, Tavernes Blanques, Alboraia i La Torre Sud, mantenint la qualificació d'Horta protegida, atés que l'existència en la ciutat de sòl per a construir unes 40.000 noves vivendes, les noves vivendes que puguen edificar-se com a resultat de la revisió de l'ordenació detallada del PGOU de 1988 i la incorporació al mercat de part d'aproximadament 60.000 vivendes buides que existixen en la ciutat a partir d'un Pla Municipal de Rehabilitació, possibiliten que quede garantit el dret a la vivenda, almenys, en les pròximes dècades.

Mantindre el Sector de la Punta ja que ha de garantir la connexió i permeabilitat de la ciutat amb el barri de Natzaret.

Consensuar amb els municipis d'Alboraia i Tavernes Blanques en coordinació amb la Generalitat, la planificació d'una vora urbana amb el viari estrictament necessari per a garantir una mobilitat sostenible i les dotacions necessàries que de manera ineludible, hagen d'ocupar sòl de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

QUART. Deixar sense efecte els Sectors d'ús industrial i terciari de Faitanar, mantenint l'horta protegida, així com el Sector Mahuella per contribuir a la conurbació de dos municipis independents.

CINQUÉ. Mantindre el Sector Benimámet per obeir a les obligacions derivades del Conveni subscrit entre l'Ajuntament i la Generalitat Valenciana el 5 d'octubre del 2007 per al soterrament de la Línia 1 de Metre, actuació que va ser considerada necessària per a la millora de la seguretat ferroviària i la millora de l'entorn urbà, sense perjuí d'instar d'eixa Administració la possibilitat de la seua revisió per a estudiar una actuació urbanística més compatible amb la realitat de la pedania.

El planejament i desenvolupament urbanístic d'este Sector no afectarà les actuals alineacions del col·legi Ave Maria de Benimàmet previstes en el PGOU i, per tant, en compliment de les mateixes i de la llicència urbanística concedida en el seu dia, el centre escolar haurà de procedir com més prompte millor a la cessió del viari corresponent i a la reculada del mur i urbanització del carrer pels seus mitjans, ajustant així les alineacions d'acord amb la planta viària prevista en el PGOU de 1988. D'esta manera els veïns disposaran de l'ample de viari previst en l'av de l'Estació i en compliment de la legalitat urbanística vigent no veuran perjudicada la mobilitat de vianants ni l'espai públic previst.

SISÉ. Gestionar amb les Universitats valencianes les seues necessitats de sòl per a explorar la possibilitat d'instal·lacions universitàries en els barris històrics de la ciutat, en alguns buits urbans o en l'adaptació urbanística de les infraestructures universitàries existents, per al seu més racional i eficaç aprofitament, a fi d'evitar el nou consum d'horta que suposaria el Sector Vera II.

SETÉ. Eliminar la qualificació d'horta H2 mantenint el sòl amb el màxim nivell de protecció. De la mateixa manera, substituir la qualificació de sòl no urbanitzable no protegit previst en l'entorn de Forn Alcedo i Castellar- Oliveral per la d'horta protegida H1.

OCTAU. Atés que la proposta d'ubicació de nous parcs públics en l'horta de Vera i de Sant Miquel dels Reis obeïx a la necessitat d'aconseguir els estàndards de xarxa primària de zona verda que exigix la legislació urbanística a la ciutat consolidada, instar a la Generalitat Valenciana la revisió d'estes exigències en els municipis inclosos en l'àmbit del Pla d'Acció Territorial d'Ordenació i Dinamització de l'Horta de València, i la seua flexibilització en atenció a la superfície de sòl protegit que classifique el planejament general, amb la finalitat de minimitzar l'ocupació dels sòls d'horta, tot això, en el marc de la futura Llei de l'Horta que la Generalitat està elaborant.

NOVÉ. Negociar amb Burjassot les delimitacions necessàries en la vora comuna per a coordinar els planejaments i, en particular, la infraestructura verda d'ambdós municipis.

DESÉ. Eliminar del Document la solució prevista per a la prolongació de l'Av de Blasco Ibáñez i assumir en l'àmbit de l'antic PEPRI i en tant no s'aprove el nou planejament patrimonial, les Normes Urbanístiques d'Urgència aprovades pel Consell.

Incorporar els criteris per a l'ordenació de la zona d'interacció port-ciutat, delimitada en el DEUP en el front de Natzaret, que es deriven dels acords aconseguits amb l'Autoritat Portuària i la Generalitat Valenciana, que en la seua dimensió d'àrea litoral ha de concretar l'ordenació del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

final de l'antic llit i establir connexions entre les platges del nord i els espais protegits del litoral sud de la ciutat, i en l'escala del barri, ha de servir per a aïllar a Natzaret de l'activitat portuària i constituir-se en una àrea d'oportunitat amb l'atribució de nous usos que incidisquen en la revitalització d'este barri.

ONZÉ. Revisar la qualificació de les parcel·les actualment ocupades per col·legis de titularitat privada en el sentit que es relaciona.

El PGOU de 1988 va qualificar com a parcel·les escolars tots els centres docents concertats destinats a l'ensenyança de 3 a 18 anys i van computar en la xarxa de reserva dotacional de la ciutat, amb la qualificació de Sistema Local Educatiu Cultural Públic, tot això per a protegir i mantindre l'esmentat ús educatiu.

Després de la seua aprovació, determinats centres privats van recórrer esta decisió i per mitjà de sentència confirmada pel Tribunal Suprem, per a mantindre esta qualificació escolar, se'ls va reconéixer una indemnització per vinculació singular derivada de la restricció dels seus aprofitaments urbanístics que l'Ajuntament va haver d'indemnitzar, sense que això l' eximira de l'obligació d'expropiació dels immobles.

La revisió de la qualificació d'estes parcel·les escolars ha de realitzar-se en el marc de la revisió de l'ordenació detallada del PGOU, per la qual cosa és necessari consensuar amb la GV les dotacions necessàries en cada barri en funció dels nous escenaris demogràfics, que possibilite valorar la idoneïtat de les dotacions previstes en la ciutat.

A partir de la determinació de les dotacions necessàries, allò més rellevant és garantir el manteniment de l'ús escolar per a poder atendre adequadament la demanda d'escolarització, amb independència de la seua naturalesa pública o privada concertada.

DOTZÉ. Requerir a la Generalitat Valenciana que el nou planejament de la ZAL establisca les mesures necessàries per a minimitzar el seu impacte paisatgístic i ambiental en l'horta circumdant i preveure els corredors suficients per a garantir la connectivitat de la ciutat amb el Parc Natural de L'Albufera i les platges de la zona sud.

TRETZÉ. Com a conseqüència de l'anterior, encarregar a la Direcció General d'Ordenació Urbanística les gestions necessàries per a adaptar la RSPGV2014 en coherència amb els criteris d'ordenació que es relacionen en este acord, per a posteriorment sotmetre-ho a un nou procés d'exposició pública i participació ciutadana amb caràcter previ a la seua aprovació provisional municipal.

CATORZÉ. Implementar un procés de consulta i participació ciutadana per a determinar les necessitats i problemàtica de cada barri des de l'inici de l'elaboració dels documents de planejament que instrumenten la revisió de l'ordenació detallada del PGOU de 1988."

44	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2016-004333-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible, per a iniciar la redacció i tramitació d'una Llei de Finançament de Transport Públic.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sr. Grezzi

"Buenas tardes.

La propuesta que traemos ahora el equipo de gobierno a este Pleno creemos que es muy importante y es fundamental para el futuro de la ciudad de Valencia después de años que hemos estado de alguna manera marginados y no hemos recibido las inversiones que merecemos como ciudad.

Básicamente es sumarnos también a una iniciativa que llevan desarrollando y que han aprobado muchas ciudades españolas. Entre otras, Madrid, Barcelona, Santiago, Murcia, Albacete, Sevilla, Gijón, Cádiz, etc., y cada vez se están sumando más ciudades. Creo que además es importante porque del nombre de las ciudades podemos mover que es un tema trasversal, no es un tema de un color de un gobierno o de otro.

Fundamentalmente lo que pedimos es que el gobierno central se ponga manos a la obra y redacte una ley de financiación del transporte público, una ley cuya ausencia es una anomalía dentro del panorama europeo. Somos el único país europeo que no tiene una ley de financiación del transporte público. Y como sabemos y lo hemos debatido muchas veces, y creo que en esto coincidimos, el transporte público colectivo urbano pero también interurbano -ya que vamos a un modelo de intermodalidad y en la ciudad de Valencia es muy importante trabajar ese ámbito metropolitano- es un elemento clave de funcionamiento de una ciudad y además es uno de los grandes motores de una urbe.

Pensamos si no tuviéramos transporte público los problemas que tendríamos en nuestras ciudades y todos los estudios lo atestiguan en cuanto a emisiones, a ocupación de las calles, en cuanto a niveles de contaminación y todos los problemas que tenemos. De hecho, un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico en las ciudades.

Además, el transporte público es un garante de equidad social. Donde no se llega con un poder adquisitivo para tener un vehículo privado con todo el coste que tiene, ahí están los poderes públicos y el transporte público para mejorar la calidad de vida, para estimular los territorios y para dar las mejores y e igualitarias oportunidades para todos.

Según todos los estudios el transporte público es cuatro veces más económico que el privado y es uno de los pilares básicos para conseguir que las ciudades sean más sostenibles. Como hemos dicho, para que las ciudades sean más limpias, más seguras, más sociales y menos contaminadas. Además contribuye a tener una eficiencia energética y a reducciones de niveles de contaminación. Es importante subrayar esto porque aquí en esta sede municipal hemos acordado unánimemente conseguir los objetivos europeos de reducción de las emisiones, de reducción de la contaminación y también del consumo energético en un 20 % para el año 2020 y luego con un objetivo más ambicioso de cara al 2030.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como decíamos, somos el único país que no tiene una ley estatal de financiación del transporte público y la única referencia que se hace en la legislación estatal, en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que desde el año 1985 determina que los municipios con más de 50.000 habitantes deben prestar un servicio de transporte colectivo y en la disposición adicional decimoquinta se invita a que los PGE incluyan créditos a favor de las entidades locales para este propósito.

Pero en los últimos años hemos asistido por un lado a que solo determinadas ciudades hayan recibido una financiación cuantiosa, aunque paulatinamente rebajando. Pero en la ciudad de Valencia y en su área metropolitana desde el año 2002, como sabemos, no hemos recibido esa financiación suficiente con ese sistema de subvenciones que se vino a llamar contrato-programa, pero que se podía haber llamado de cualquier otra forma, para dotar de fondos a las áreas metropolitanas para dar el mejor servicio a sus ciudadanos.

De hecho, según todos los cálculos que se pueden hacer comparando con el número de viajeros, con el número de habitantes y los modos de transporte que tenemos en nuestra ciudad, igual hemos perdido unos 400 millones de euros desde el año 2002, mientras en el mismo período de tiempo las dos grandes ciudades, Madrid y Barcelona, han recibido 2.000 millones de euros. Está claro, y lo hemos debatido muchas veces, que se han hecho muchos errores en liquidar la Autoridad Metropolitana, que luego se reconvirtió en la Agencia Valenciana de la Movilidad.

Pero tenemos que mirar hacia delante, pasar página y creo que tenemos que unirnos todos en ese objetivo. Por eso os pido un voto de apoyo a esta moción para reclamar al Estado la financiación que necesitamos en un marco legal estable.

Muchas gracias.”

Sr. Estellés

“Sr. Grezzi, ya le anticipo que a mi, a nuestro Grupo, la moción nos gusta. No obstante, permítame que en vez de al contenido vaya un poco a los orígenes.

A mí me hubiera gustado que la moción hubiera sido atendiendo a criterios de gestión y no a una moción reactiva. Y digo reactiva porque esto se activa cuando viene el Sr. Montoro, teníamos un verano tranquilo y nos la lía en verano. Para una vez que no es el Sr. alcalde, es el Sr. Montoro el que nos la lía. Entonces viene la reacción que es que se anuncia en prensa que va a salir una moción en defensa del transporte público. A mí me hubiera gustado que hubiera sido en vez de reacción, de acción.

¿Por qué de acción? Porque si hubiéramos atendido a criterios de gestión hubiera habido una acción de principio de legislatura con seguro el consenso de todos para establecer esa hoja de ruta para la obtención del contrato-programa y no como ha sido. Entonces, usted en este caso se hubiera podido poner la medalla y decir: ‘*Mire, soy el concejal de la planificación y de la gestión*’, y no el concejal de las rectificaciones como le conocemos. Dicho esto, ya estamos ahora en el buen camino. Estamos en el punto de origen en el cual podemos optar a una ley de financiación con un buen criterio de gestión para la obtención del contrato-programa. Y hablo de planificación y orden porque a fin de cuentas esto es empezar la casa por los cimientos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y atendiendo a lo que nos comentó en el Pleno anterior, le voy a decir una cosa muy clara: desde Ciudadanos apostamos por un transporte metropolitano social y para la sociedad que contribuya a la sostenibilidad medioambiental. Asimismo, ya le digo que estamos de acuerdo con que exista una agencia de movilidad fuerte porque es la base de tener ese transporte metropolitano coordinado y optimizado. Y no unas agencias de movilidad burbuja como teníamos en la época del PP.

El transporte público es clave para este cambio de paradigma. Dicho en cristiano, para evolucionar hacia métodos de transporte más sostenibles. Pero en este concepto subyacen dos cosas. Es decir, por una parte tenemos lo que sería la financiación como base para esa sostenibilidad, pero por otro lado la gestión. Es en la gestión, Sr. Grezzi, donde no coincidimos. La financiación, sí. Y además, proporcionada y justa. La moción de hoy lo que nos trae es esa base para esa financiación proporcional y justa. Pero por otra parte, la gestión como digo es donde no coincidimos.

No coincidimos porque para una buena gestión se tiene que tener unos presupuestos equilibrados y no los tiene. Para una buena gestión se tiene que tener unas tarifas sociales, sí, pero contando bien si la repercusión de las mismas luego sobre la cuenta de resultados no la desbarata porque el crecimiento es para aplaudir, de acuerdo. Pero hay que ver que son viajeros y no son ingresos. Por otra parte, hay que tener un servicio público de transporte que saque el servicio, que tenga hombres y autobuses para salir a la calle, que ahora mismo no lo tiene. Y eso es gestión, Sr. Grezzi. Y escuchar al cliente. Escuchar al cliente y no hacer procesos de cambio de línea donde no se escucha a la gente, donde hay más firmas en contra que a favor.

En mi próxima exposición hablaremos de matices en esta moción de financiación, pero quédese con la gestión. Estamos a punto de tener los Presupuestos del 2017 para EMT y podemos tener más de lo mismo porque si el dinero no llega y esto tardará, la clave en este equilibrio entre financiación y gestión está en sus manos, que es la gestión, Sr. Grezzi.”

Sr. Mendoza

“Gracias.

Hoy en día el transporte público puede ser el quinto pilar del Estado del Bienestar. La apuesta por un transporte público eficiente, sostenible, de calidad debe ser el compromiso de cualquier gobierno municipal para atender las necesidades de todos los ciudadanos. Y poco a poco, y digo poco a poco, sin imposiciones, apostar por la excelencia en el servicio e invertir en campañas de concienciación que hagan que el ciudadano abandone progresivamente el uso de su vehículo privado y pase a una forma de moverse mucho más sostenible.

Hoy los valencianos nos exigen un servicio con la frecuencia suficiente para atender sus necesidades, fiable, de sencilla utilización y con tiempos de viaje de puerta a puerta, que sean competitivos por supuesto. Los ciudadanos exigen además una red intermodal, integrada, que facilite el uso de los diferentes modos, donde la elección del modo suponga una decisión razonada y ventajosa.

Llegado a este punto y respecto al actual modelo de financiación hay que decir que no es el más justo. En eso creo que coincidimos todos desde hace mucho tiempo y nosotros lo hemos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

denunciado en multitud de ocasiones. Equipararnos con ciudades que tienen menos de 500.000 habitantes no es para nosotros lo más acertado. Por darles un dato, a comienzos de 1990 cuando el sistema de financiación empezó a funcionar había en España alrededor de unas 64 ciudades con más de 50.000 habitantes, que son las que pueden recibir la subvención de la bolsa de reparto, y hoy son más de 100.

Un sistema de reparto en que la subvención se reparte de la siguiente manera: un 5 % va a la longitud de la red, otro 5 % va a la demanda y un 90 % va al déficit por billetes, lo que quiere decir que este sistema financia mucho mejor a aquellas empresas que tienen mucho mayor déficit.

En definitiva, este Grupo considera que Valencia tiene que estar junto con Madrid y Barcelona en ese contrato-programa, que ahora ya no se llama así pero que seguimos reclamando gobierne quien gobierne, como lo hicimos anteriormente y lo seguiremos haciendo. Gobierne quien gobierne, aquí o en el Gobierno de España. Valencia debe beneficiarse de un sistema de financiación mucho más justo y equitativo.

Pero hoy nos hacemos una pregunta: ¿Cuál es el modelo del gobierno tripartito? Imagino que usted leyó la moción cuando sus socios y amigos de Podemos que son los que han iniciado esta moción en diferentes puntos de España, que se ha aprobado en algunos ayuntamientos pero no por unanimidad sino con el voto contrario en muchas ocasiones en ciudades tan importantes como Madrid o Barcelona.

Y sobre todo porque esa moción es un calco de las que se han aprobado en el resto de España, solamente hay un pequeño párrafo, o ni eso, la parte que habla de la ciudad de Valencia y a mí me gustaría saber qué pensó el concejal de Movilidad cuando le pasaron esa moción, cuáles son las premisas, qué debe contener esa ley para que se adapte a las necesidades de la ciudad de Valencia.

Porque para poder hacer una valoración y poder dar un voto lo más ajustado necesitaremos saber qué es lo que piensa y cuál es el modelo. Porque en el modelo de la ley de financiación hay un modelo alemán que beneficia los aspectos menos contaminantes, está el modelo francés que premia al usuario que se desplaza a su lugar de trabajo diariamente, está el modelo holandés.

Pero también nos preocupa porque hay un modelo catalán, hay una ley de financiación del transporte público de la Generalitat de Catalunya que es preocupante en su contenido y nos preocupa que ese sea el modelo. Sobre todo porque la manera de financiarse de esa ley de financiación del transporte público en Catalunya grava a los comerciantes, que es ya lo que les faltaba a los comerciantes de la ciudad de Valencia con lo que hemos vivido con el *tasazo*.

Contribuciones especiales a actos de gran concurrencia, recargo sobre el IBI, incluso las subvenciones a las tarifas, lo que se llama tarifas sociales, se desprenden de ellas, las han de asumir los organismos públicos o privados responsables de esas políticas.

Por ello le pediría que en su segunda intervención nos cuente cuál es el modelo, cuál idea y qué es lo que realmente este gobierno va a apoyar con esta ley de financiación.

Gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sr. Grezzi

"Aquí tenemos una magnífica ocasión, Sr. Mendoza, de superar el partidismo del pasado y enmendar un poco los errores que se han hecho en estos años. En el 2002 cuando ya estaba en funcionamiento la Autoridad Metropolitana se desmanteló y se cerró la puerta a que nos dieran esos fondos presupuestarios del Estado para financiar el transporte público metropolitano. Nos consta que el gobierno central, de hecho tenía preparado el dinero, y aquí no se quiso aceptar.

A partir del 2011 el Grupo Compromís y también el PSOE hemos venido reclamando que se reclamara la partida presupuestaria al Estado, al Gobierno de Rajoy en este caso, para que dotara de presupuesto suficiente a Valencia y su área metropolitana para mejorar los servicios de transporte público, y no se quiso presentar. Hubo varios debates sobre el estado de la ciudad donde presentamos un documento y pedimos el apoyo unánime. Y hubo también un compromiso para que en ese caso Rita Barberá lo presentara al Gobierno y no se quiso hacer.

Entonces, aquí tenemos ahora una magnífica ocasión para superar esa situación y además lo vamos a hacer creando un marco estable de subvención al transporte público de las ciudades. Porque tenemos las competencias transferidas pero no estamos dotados del presupuesto suficiente y necesario para dar un servicio de transporte a nuestros conciudadanos en condiciones. Eso es lo que estamos pidiendo.

Y pedimos una ley estable, que más allá de contratos-programa con algunas realidades metropolitanas como son Barcelona y Madrid o Canarias, que sea para todas las ciudades en base a un criterio de población, de viajeros y también de modo de transporte.

Ahora si usted quiere sacar la palabra catalana porque siempre que se habla de algo hay que hablar del tema catalán, no tiene nada que ver. Nosotros queremos una ley de financiación para todas las ciudades en base a esos criterios que he explicado.

A partir de ahí nosotros seguiremos trabajando para mejorar el transporte público, Sr. Estellés, como hemos estado haciendo en el último año, y los resultados están ahí. Y el incremento de viajeros que hemos tenido depende de muchos factores. Pensamos que el derecho a la movilidad es universal, por eso hemos introducido los abonos sociales y otros para que todo el mundo pudiera viajar.

Pero el incremento de viajeros no depende solo de esa cuestión, también se ha incrementado por las mejoras que hemos hecho en las 12 líneas. Hace poco hacíamos públicos los datos por la introducción de una línea troncal que va por los bulevares, que da un mejor servicio y que ya está transportando más de 1.000 viajeros al día.

Seguiremos trabajando dotando de presupuesto a la EMT pero reclamando lo que nos pertenece, al igual que otras ciudades para que haya un marco legal estable que no dependa de la ideología o del gobierno de turno sino del derecho universal a la movilidad que tenemos todos los ciudadanos, incluso los de Valencia. No queremos más, pero tampoco queremos ser menos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Creo que está suficientemente argumentada y explicada la moción para que podamos dar un voto unánime y trasladar la exigencia al gobierno central.

Gracias.”

Sr. Estellés

“Sr. Grezzi, ya le dije antes que la posibilidad de optar a una financiación del transporte público, cuente con ello. Porque la clave de la sostenibilidad del transporte público está en la financiación y en la gestión. Es decir, la financiación y la gestión tienen que ir de la mano porque si al final obtenemos 36 millones, o los que toquen, y cada año por una gestión inadecuada nos metemos en unas pérdidas, una vez cubierto el margen referido a lo que sea cobertura municipal seguimos en pérdidas, acumulando deuda. Le recuerdo que la EMT ahora mismo estamos pagando deuda hasta el 2024.

Esto viene a colación porque aparte que no nos ha aclarado el modelo que quiere de financiación, sí que nos ha dicho lo que ya le había oído antes en base a criterios de proporcionalidad. Y volviendo a la gestión, en la moción hecho en falta esto, es decir, la relación con lo que sería esa financiación y un compromiso -por lo menos en la exposición de motivos, ya no digo en la propuesta- de que el Ayuntamiento de Valencia con esa financiación una vez esté la hoja de ruta en marcha y obtenida se adhiera y se ajuste a criterios de correcta gestión. Porque al final se trata de tener un transporte público de calidad, sostenible, eficiente, bien financiado, pero también bien gestionado. Y de ahí no salgo porque me preocupa, me preocupa el concepto de la gestión.

Y también me preocupa la comparativa. Creo que si hoy lo aprobamos por unanimidad, no lo sé, demos un paso más, dejemos de compararnos y empiece el momento de la negociación. Igual que se ha estado haciendo en otros ayuntamientos, es decir, extender este modelo, ser capaces de negociar con otros ayuntamientos que no sean afines o de un color parecido a los de los ayuntamientos del cambio sino que sean multicolores. Ir a negociar desde aquí e impulsar esa moción a otros ayuntamientos de España. Eso es un reto y ahí el Sr. alcalde tiene su peso. Pero ahora mismo el Sr. alcalde no tiene un peso negociador importante, no tiene un peso en Madrid. Eso es una realidad, Sr. alcalde.

Concluyendo, yo quiero que si esta votación sale y al final hay unanimidad, pasemos de gestos, pasemos de manifiestos, pasemos de maniobras de distracción continuas a gestión y a negociación. Quizá en un año podamos hablar de que financiación y gestión van unidas, la EMT o cualquier otro operador de transporte público están en números positivos pero dentro de que tienen que tener una cobertura porque ante todo tiene que ser público, social y para la ciudad, y nos podamos felicitar.

Nada más.”

———————

S’absenta de la sessió la Sra. Jiménez.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

_____

Sr. Mendoza

"Gracias.

Hago referencia a Catalunya porque es la única ley de transporte público que hay en España, no por nada. Tengo familia en Catalunya y, la verdad, no tengo nada contra Catalunya, todo lo contrario, como la mayoría de los españoles.

Más allá del buenismo de Ciudadanos que sigue confiando en usted, si usted quería haber trabajado esta ley habernos llamado. Nos hubiéramos sentado y hubiéramos buscado en ese modelo de financiación para la ciudad de Valencia qué podíamos haber trabajado conjuntamente. Y seguiré esperando a que usted me llame y sigamos trabajando por la ciudad de Valencia, pero no con algo que un grupo o Podemos aporta y que de repente aparece usted con una moción aquí en este Pleno sin saber muy bien cuál es el modelo que usted quiere.

Se lo he preguntado y después de su intervención pues no nos queda más opción que abstenernos. Se lo digo así, nos vamos a abstener pese a que Valencia necesita la mejor financiación. Y ya le he dicho, estaremos allá donde haga falta, gobierne quien gobierne en el Gobierno de España para pedir la mejor financiación para Valencia. Pero la verdad es que ha quedado patente que no tiene una idea, un modelo de ciudad, no sabe realmente.

Porque pedir dinero es pedir dinero, que Madrid nos mande dinero. Pero Madrid nos manda dinero, ¿y cómo lo vamos a utilizar? ¿Qué tipo de ley de financiación del transporte público? ¿El modelo catalán, que hemos visto que al final acaban pagando los de siempre? ¿El modelo francés? Es que hay que tener un modelo y más de una vez se les ha dicho aquí, hay que tener un modelo de ciudad y un modelo también para poder financiar el transporte público.

Si no, esperemos a ver si de una vez acaban de concretar esa Autoridad Metropolitana del Transporte, que de verdad me alegro que esté en marcha pero que a ver si algún día se pone en marcha y nosotros iremos donde haga falta para solicitar ese contrato programa.

Lo curioso de este tema es que ciudades que durante años han sido las más beneficiadas por la financiación, por el contrato-programa, como son Madrid y Barcelona, ahora son los que impulsan este tema y lo impulsan pese a que la aportación a su EMT solo es de un 8 %, cuando aquí la EMT se paga con la venta de tickets, la publicidad y las aportaciones del Ayuntamiento. Ayuntamientos que solo aportan un 8 %, ¿por qué lo piden? Lo piden porque hay una mala gestión, porque Madrid y Barcelona hacen una mala gestión. Y aquí se ven envueltas el resto de las ciudades porque ellos lo piden.

Al final eso es un engaño, a mí lo que me parece es que al final lo que intenta con esta moción es tapar que en noviembre nos encontremos con que la EMT va a tener que volver a pedir dinero a todos los valencianos por la mala gestión que se está haciendo de ella.

Me dice que han estado reclamándolo, no lo han estado reclamando. Su Grupo no lo ha estado reclamando. Las Cortes Generales de España desde el 2011, ¿sabe cuántas iniciativas parlamentarias ha presentado su grupo? Ninguna. ¿Sabe cuántas preguntas escritas ha presentado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

su grupo? Una, del mes pasado. ¿Y cuántas orales? Ninguna. En las Cortes Valencianas, ninguna. Por lo tanto, no les interesa el tema. Sus amigos de Podemos le han mandado la moción y usted la ha traído aquí.

En consecuencia, nos abstendremos y esperaré que usted me llame para trabajar en una buena ley de financiación para todos los valencianos."

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falta el Sr. Jaramillo i la Sra. Jiménez), i fan constar la seua abstenció els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"El transporte público colectivo urbano es un elemento clave del funcionamiento de las ciudades; es uno de los principales motores de las grandes urbes, ya que garantiza la movilidad de todos los ciudadanos.

Un buen sistema de transporte público significa una movilidad urbana más eficiente y un mayor y mejor desarrollo económico en las ciudades. El transporte público es garante de la equidad social pues es el único medio que garantiza el derecho a desplazarse libremente y en igualdad de condiciones, independientemente de las circunstancias del usuario.

El transporte público es cuatro veces más económico que el privado y representa, además, uno de los pilares básicos para conseguir que la movilidad en las ciudades sea más sostenible: con el transporte público se logran ciudades más limpias, más seguras, más sociales y menos contaminadas, pues el sistema contribuye, indudablemente, a la eficiencia energética y a la reducción de los niveles de contaminación.

España es el único gran país europeo que no cuenta con una Ley estatal de Financiación de Transporte Público. La única referencia en este sentido queda recogida en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local que, desde el año 1985, determina que los municipios con más de 50.000 habitantes deben prestar un servicio de transporte colectivo. En la disposición adicional decimoquinta invita a que los Presupuestos Generales del Estado incluyan crédito a favor de las entidades locales para este propósito.

En los últimos años, hemos asistido a serios recortes en la aportación que el Estado realiza a los Ayuntamientos para subvencionar la prestación de los sistemas de transporte público. En el caso de València la situación clama al cielo: desde el año 2002 no recibimos subvención al transporte público metropolitano por parte del Estado. Eso ha supuesto que hemos dejado de ingresar unos 400 millones de euros que podrían haber financiado la mejora del servicio que presta la EMT y también del Metro. Este recorte ha sido mucho mayor que el descenso experimentado por la demanda de viajeros. La situación se ha visto agravada por el paulatino descenso de las aportaciones municipales a la EMT que ha hecho más gravosa la tarea de mantener y explotar la red de transporte público. Por eso, justamente cuando más se necesitaba

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

contribuir a la sostenibilidad del sistema, es cuando el Estado no ha estado a la altura de las circunstancias.

La aportación del Estado no solo es insuficiente, sino que su reparto entre las 144 ciudades receptoras no responde a ningún criterio lógico ni se ajusta a la evolución demográfica que han experimentado las áreas metropolitanas de nuestro país desde que el sistema fue concebido. Se trata, en definitiva, de una aportación asimétrica que no financia por igual a ciudades de igual tamaño y que, por ende, no permite planificar los servicios de transporte público a medio y largo plazo.

Actualmente, el número de ciudades susceptibles de recibir esta aportación es creciente y, además, nos encontramos en un escenario de aumento de la demanda de viajeros en el transporte público urbano. Los problemas de congestión y calidad del aire se agravan: la circulación de vehículos a motor en las ciudades es responsable del 70 por ciento de los contaminantes que se emiten a la atmósfera y, en concreto, del 40 por ciento del dióxido de carbono; la congestión y los atascos generan enormes costes anualmente. La solución ha de venir de manos del transporte colectivo; de lo contrario, no vendrá.

Es el momento de ponernos al mismo nivel que el resto de países de Europa y es momento de que el Estado apueste por el transporte público urbano. El transporte público es una necesidad de primer orden para un desarrollo sostenible y, como tal, debe ser considerado una prioridad a todos los niveles. No es válida la excusa de que no hay recursos económicos para afrontar estas aportaciones y lanzar esta necesaria Ley de Financiación. En los últimos años hemos visto una política de inversiones en infraestructuras que, en muchos casos, no respondía a las verdaderas necesidades de este país ni sus ciudadanos.

El transporte público urbano en España tiene un equilibrio más que razonable entre tarifa y subvención, en comparación con los países que nos rodean. La política tarifaria de los últimos años nos ha acercado a los valores medios de nuestro entorno; es más, si tenemos en cuenta la renta per cápita y el PIB, las tarifas del sistema en nuestras ciudades están ya en su punto máximo.

No se pretende con esta petición obtener un mayor subsidio, estamos hablando de una mayor aportación al sistema para mejorar el mismo y avanzar hacia un transporte público plenamente eficiente y competitivo; hacia un transporte que garantiza el acceso social a la movilidad, que garantiza unas ciudades más sostenibles, más ‘verdes’, que garantiza unas ciudades más habitables y con mayor calidad de vida.

Por todo ello, de conformidad con la moción suscrita por el Sr. Grezzi, delegado de Movilidad Sostenible, para iniciar la redacción y tramitación de una Ley de Financiamiento de Transporte Público, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Reclamar a la Administración Central una mayor implicación en la financiación del transporte urbano colectivo. Para ello, consideramos urgente iniciar la redacción y tramitación de una Ley de Financiación de Transporte Público, que incluya la participación de todos los niveles de gobierno en coherencia con las recomendaciones de la Unión Europea."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-C1502-2016-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció conjunta que presenten els portaveus dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, per a instar la Sra. Barberá a renunciar a l'acta de senadora.	

La Presidència informa que la Junta de Portaveus ha acordat **debatre conjuntament** els punts núm. 45 i 48 de l'Orde del Dia relatius a dos mocions. La primera, subscrita per l'equip de govern, proposa instar la Sra. Barberà perquè renuncie a l'acta de senadora; la segona, subscrita pel portaveu del Grup Compromís, proposa exigir al PP que els seus nou regidors imputats renuncien a l'acta de regidor.

MOCIÓ NÚM. 45

"Recentment, hem sigut coneixedors que el Tribunal Suprem ha decidit investigar l'exalcaldessa Rita Barberá per la comissió d'un presumpte delicte de blanqueig de capitals en el grup municipal del PP en l'Ajuntament de València, en el marc de l'Operació Taula. Una suposada operació de blanqueig de capitals que implica tots els membres de l'actual grup municipal popular excepte un, i també l'exvicealcalde i mà dreta de Barberá, Alfonso Grau.

Resulta sospitós, tal com ha estimat el Tribunal, que la Sra. Barberá, que feia gala d'estar al capdavant de totes les decisions que es van prendre en este consistori durant els seus mandats no sabera el que estava passant en el seu propi grup municipal, en el seu entorn més pròxim.

Actualment, la Sra. Barberá, apartada de l'àmbit de la política local, segueix ocupant un escó en el Grup Mixt del Senat, després d'haver cursat la seua baixa en el PP en representació de València. Este fet suposa clarament una perversió de la representativitat política del poble valencià, a més del perjudici directe i la càrrega reputacional de la nostra ciutat, provocada per qui va ser la seua alcaldessa durant més de 24 anys.

Esta és una situació insostenible que no es pot demorar ni un minut més. La Sra. Barberá, investigada per corrupció i que podria haver guanyat les eleccions ajudada pel finançament irregular, no pot seguir ni un minut en el seu escó, allargant la seua agonia política, perjudicant el nom de València en els informatius nacionals i avergonyint els valencians i valencianes.

Per tot açò, la portaveu del Grup Municipal Socialista en el seu propi nom i en el dels portaveus dels Grups Compromís i València en Comú de l'equip de Govern eleven la següent proposta d'acord:

Instar la Sra. Rita Barberá Nolla, designada en el seu moment senadora territorial pel Grup Parlamentari Popular en virtut de la Resolució 6/XI, sobre designació de senadors i senadores en representació de la Comunitat Valenciana, a renunciar a l'acta de senadora per a salvaguardar la dignitat de la representació dels valencians i les valencianes i retornar la normalitat democrática a les nostres institucions."

MOCIÓ NÚM. 48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Acabat ja el mes de setembre i davant l'inici d'un nou curs polític constatem el fet que, 8 mesos després de l'apertura d'investigacions de 9 regidors del Grup municipal Popular per blanqueig de capitals i delictes contra l'administració pública, el Partit Popular no ha fet cap intenció per esmenar esta situació que perjudica greument el normal funcionament democràtic, l'honor i la imatge de l'Ajuntament de València i per extensió de la nostra ciutat.

Sent coneixedors que les Corts Valencianes han instat per unanimitat a la senadora Rita Barberà a abandonar el seu escó per motius directament vinculats als fets que afecten a 9 dels regidors del Grup municipal Popular de València.

Proposta d'acord:

Exigim al Partit Popular que exigisca l'abandonament de l'acta de regidors als seus 9 regidors imputats per facilitar l'entrada de nous representants de la seua llista que no estiguen sent investigats.

Exigim als nou regidors afectats la seua dimissió i els instem a abandonar l'acta de regidor/a immediatament per no seguir lesionant el funcionament democràtic, l'honor i la imatge de l'Ajuntament i de la ciutat de València."

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

L'equip de govern indica que repartix el seu primer torn d'intervenció entre la Sra. Gómez i el Sr. Fuset.

Sra. Gómez

"Gracias, presidente, concejales, alcalde.

Si hubo un mandato claro en las elecciones del año 2015 por parte de la ciudadanía al actual Pleno es que consiguiéramos devolver la normalidad democrática a estas instituciones y sobre todo que Valencia pasara página de uno de sus pasajes más negros de su Historia, en donde se relacionaba a esta ciudad y a este gobierno de cómo sacar provecho en beneficio propio y del partido y no en beneficio de la ciudad.

Y en eso estábamos durante este año y medio, con el trabajo de poner en valor y sacarnos de encima la herencia reputacional que ustedes nos dejaron. Porque, efectivamente, consiguieron poner a Valencia en el mapa, pero en el mapa de la corrupción. Y cuando estábamos en ese trabajo, de nuevo Valencia vuelve a situarse en el mapa de España como ejemplo de una ciudad en donde aquí las cosas se hacían por el camino B y volvemos a ser portada de los periódicos.

Porque no se engañen, cuando las portadas de los periódicos y las horas de televisión y de las noticias las encabeza quien fuera alcaldesa de esta ciudad la gente piensa en una única cosa y es en Valencia. Cuando hoy, esta semana, ayer mismo, la que fuera alcaldesa de esta ciudad se estrena como senadora en el Grupo Mixto, en el gallinero, por cierto se queda dormida, la noticia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

lo que realmente piensa la gente otra vez es en Valencia. Igual es que a ella nada le quita el sueño, pero a mí esta ciudad sí que me quita el sueño.

Por eso, le pido que por favor déjenos levantar la herencia reputacional que ustedes dejaron. Por la posición egoísta y personal de una única persona no se puede ver perjudicada la ciudadanía entera. Se lo ha pedido todo el mundo, se lo han pedido los dirigentes de su partido en España, se lo ha pedido incluso les Corts Valencianes que le hicieron senadora, en donde está incluido su partido regional.

Y hoy se lo pide este Pleno, el Pleno que la vio, Sra. alcaldesa, durante 24 años. Si realmente amaba la ciudad y si realmente fue alcaldesa porque amaba Valencia y no se amaba a ella misma, que deje de hacer este daño directo a todos los valencianos y valencianas y deje su acta de senadora, y por lo tanto deje de avergonzarnos y sobre todo de restar imagen a la ciudad de Valencia."

Sr. Fuset

"Bon dia.

Efectivament, com vaig dir en el debat sobre l'estat de la ciutat, continue veient a Rita Barberà nou vegades ací assentada, hui concretament 8. continue veient la seua corrupció perquè la Sra. Barberà està, fins i tot m'atreviria a dir que vostés estan encara en una pitjor posició. Per això hui presentem una moció per demanar que també els nou regidors imputats del PP renuncien a la seua acta i deixen pas a altres companys i companyes perfectament habilitats i sense màcula per a poder continuar desenvolupant el seu treball de fiscalització i d'oposició.

Sóc escèptic realment, ho vaig a confessar, sobre el sentit del vot del PP. Sóc conscient, tota València és conscient que vostés mantenen un pacte, un pacte de trinxera, pel qual em consta que algunes persones voldrien haver donar eixe pas però han decidit que '*del barco de Chanquete no nos moverán*' i que vostés es queden ací fins que no tinguen més remei.

En qualsevol cas, vaig a dirigir-me al Sr. Eusebio Monzó, al portaveu ja que ell és portaveu per ser l'única persona del PP que no està imputat. A la vegada succeïx el Sr. Novo, que va ser portaveu perquè a la vegada el Sr. Grau va ser imputat. I li voldria fer un favor fins i tot, li vaig a dir allò que cantava *el Titi*: '*Libérate'*. Allibere's vosté de la màcula de corrupció que arrossega el seu partit i faça-li eixe favor per tant no només al PP sinó a l'Ajuntament de València i el que és més important a la ciutat de València.

Li ho ha dit la meua companya Sandra, li vaig a trasmetre les mateixes paraules que li va dir la seua *jefa*, la Sra. Bonig: '*Bonig da diez días hábiles a los ediles imputados para que dejen el Ayuntamiento*', 10 días hábiles. Estem parlant del mes de març, han passat les Falles, ha passat la Setmana Santa, està a punt de passar el Nou d'Octubre, l'*Oktoberfest* i fins i tot *Halloween*, i vostés continuen en el seu lloc. A què esperen?

De veres, Sr. Monzó, jo li considere a vosté un company de treball perquè pense que en esta nova era política tots hem d'assumir les nostres responsabilitats i hem de treballar conjuntament. Faça-li vosté un favor a la democràcia, a la ciutat i a l'Ajuntament de València. Vote a favor d'esta proposta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Moltes gràcies.”

Sr. Giner

“Buenos días, Sras. y Sres. concejales.

A lo largo de los últimos tiempos venimos viviendo momentos preocupantes relacionados con la actividad política en general y en particular con los propios representantes políticos y sus partidos. Esta sensación de malestar, de desapego, de generalización de conductas está llevando a la sociedad en general cansada de tanto escándalo a un rechazo y desafección por la política, lo que provoca un desgaste injusto de nuestro sistema democrático.

Lo que dice la CE en su art. 1, ‘*La soberanía nacional reside en su pueblo, del que emanan los poderes del estado*’, no es entendible por los ciudadanos cada vez que sale un nuevo escándalo relacionado con la corrupción que afecta a la vida política.

La Comunidad Valenciana y la ciudad de Valencia no quedan exentas ni de estos escándalos ni de esta desafectación de los ciudadanos. Lamentablemente estamos considerados como uno de los focos de corrupción política en todo el Estado. Actualmente hay multitud de casos juzgándose y otros en fase de instrucción que no hacen sino alargar la crispación producida entre valencianos.

En el ADN de Ciudadanos está la regeneración democrática, la transparencia y la lucha contra la corrupción. Ese ha sido el primer punto que siempre hemos antepuesto a cualquier otra consideración cuando hemos tenido que tomar decisiones que afectaban a la estabilidad de determinados gobiernos.

En este mismo sentido y como consecuencia de esa responsabilidad democrática, y en defensa de la transparencia y regeneración que necesita esta institución, pedimos el pasado mes de enero en este mismo Pleno la creación de una Comisión de Investigación por el Caso Taula desde el mismo momento que salió el escándalo a la luz y que recuerdo fue aprobada por todos los políticos representados en el consistorio.

Esta Comisión de Investigación, que está presidida por un miembro de Compromís, tiene por objeto pedir responsabilidades políticas y lo que a nosotros más nos preocupa evitar que estos hechos vuelvan a suceder.

Como ya hemos hecho con iniciativas parecidas en les Corts, en el Congreso de los Diputados y en el Senado, Ciudadanos va a votar a favor de estas dos mociones. Que se sepa. Estas mociones que hoy habéis traído el tripartito no puedo dejar de expresar la sensación de que la Comisión de Investigación sobre el Caso Taula tiene que tener su finalidad y está también para eso, para saber lo que ha pasado para que no vuelva a suceder.

Creemos que estas conclusiones de la Comisión de Investigación tienen que servirnos a todos para ayudar a regenerar la vida política de la institución y de la ciudad.

Muchas gracias.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Monzó

"Muchas gracias.

Voy a ser bastante breve, espero no agotar el tiempo porque es un tema muy recurrente que venimos escuchando desde los últimos meses en este Pleno.

En la exposición de sus motivos hablan ustedes de delito de la administración pública respecto a lo que es el PP. Yo les pediría también un poco más de rigor cuando redactan este tipo de mociones, que ahora veremos cuál es su fundamento, porque el único auto judicial que hay respecto a este asunto dice justo lo contrario. Es decir, no hay quebranto económico para las arcas de este Ayuntamiento respecto a lo que se está investigando. Y el juez no les autorizó a personarse ni como acusación particular ni como acusación. Por tanto, les pido un poco de rigor en su exposición.

Hablan ustedes de imagen de la ciudad de Valencia. Efectivamente, la corrupción daña la imagen de la ciudad de Valencia. Pero cuando se hace una denuncia falsa, como ustedes han hecho en tantísimas ocasiones y han utilizado medios públicos para ello, también se daña la imagen de la ciudad de Valencia. Y la única finalidad que hay en eso, igual que la hay en lo que ustedes traen hoy aquí, es una cuestión partidista.

He dado muchísimas explicaciones a lo largo de estos meses, hemos pedido disculpas por aquellos casos en los que se haya podido demostrar, hemos aportado documentación de cuáles son las medidas que ha adoptado el PP, incluso les hemos recriminado algunas cosas. Hoy no lo voy a hacer, hoy voy a ir al fondo del asunto y en mi opinión tras sus reiteradas solicitudes de que mis compañeros abandonen este Pleno llego a la conclusión –ya que ha citado usted a *El Titi*, le voy a citar yo también a otro grupo que es Tamara, y es que '*Sin ti no soy nada*'– de que ustedes sin esto no son nada porque no tienen ningún otro tipo de ideario político ni para la ciudad.

Actualmente la ciudad tiene muchísimos problemas. Pensaba que el único que iba a hacer la propuesta iba a ser usted, Fuset, pero veo que no. Veo que la Sra. Gómez sigue con el tema de la normalidad democrática, del pasaje negro y de la herencia reputacional. La diferencia es que yo he recibido un correo esta mañana -no de mi partido, porque saben que soy independiente- diciendo que por favor el tema del PSOE no lo saquemos, el tema de los imputados del PSOE tampoco lo saquemos, ni todos los temas de corrupción. Porque no es una cuestión de partidos, es una cuestión de personas. He insistido en esto muchísimas veces y ustedes deberían de ser más prudentes en todo ello.

Por tanto, pocas valoraciones más que hacer respecto a este tema, mas que veo que insisten una y otra vez en el tema, y no vamos a entrar en discusiones. Vamos a seguir respetando la justicia porque es quien tiene que dirimir. Ustedes siempre han invocado la independencia judicial de este país, que creo que está más que acreditado y en concreto en esta comunidad que existe independencia judicial. ¿Por qué no lo hacen ahora? ¿Por qué no esperan a que resuelva el juez y dictamine después del proceso de investigación? ¿Qué interés tienen ustedes desde el primer día en suspender de empleo y sueldo a nuestros compañeros que han sido asesores? ¿Qué interés tienen realmente en que abandonen sus sitios los concejales del Ayuntamiento?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Insisto, después de todas las explicaciones que hemos dado no veo mayor interés que el hecho de que detrás no tienen nada más que esto. Así es que el favor no me lo harían a mí, se lo harían a ustedes. Por eso vamos a esperar a que sea el juez quien dictamine, porque creemos como dicen aquí en el normal funcionamiento de Derecho y de la democracia, en el estado de Derecho que hemos construido. Y esto nos afecta a todos, no nos afecta solo a nosotros.

Nada más."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

L'equip de govern indica que repartix els seus torns d'intervenció entre la Sra. Gómez i el Sr. Fuset.

Sra. Gómez

"Sr. Monzó, esto es una posición tan partidista como que es un copia y pega de la Resolución de les Corts Valencianes que firma su propia presidenta regional, Isabel Bonig. Esto es una posición tan partidista como que su propio partido asume lo mismo que hemos propuesto nosotros desde el gobierno que asuma el Pleno de Valencia. Y le animo que no voten diferente en les Corts Valencianes y en el Ayuntamiento de Valencia, y asuma la posición de su partido. Por cierto, una posición que, todo hay que reconocer, es valiente y le honra a la Sra. Isabel Bonig. Y usted que es independiente pero que yo sepa es el único que en puridad representa al PP en este Pleno, le pido que tome la misma decisión que el PP.

Dicho esto, decir simplemente al Sr. Giner que no le he visto con el mismo ímpetu y con las mismas ganas que suele poner en los temas del gobierno a la hora de fijar posición. Y le invito a decir que si usted cree que la Comisión de la Operación Taula es una comisión interesante, le animo a que venga a participar en ella y que no nos haya dejado a mitad Comisión a los portavoces solos. Con el Sr. Estellés estamos encantados, pero creemos que una propuesta suya como portavoz y que debería de venir a participar.

Gracias."

Sr. Fuset

"No m'estranya que vosté vullga anar apresa amb este tema perquè entenc perfectament la seua situació. Ja li ho vaig dir algun dia, no m'agradaria estar on vosté està assentat. I, per tant, torne a insistir, li estic fent un favor perquè li ho estic posant amb safata perquè vosté seguisca els passos del seu partit a les Corts Valencianes, que com s'ha dit, efectivament, va prendre una posició valenta; tard, però valenta.

Jo li demane que vosté m'explique perquè se li pot demanar en tot cas que abandone l'acta a la Sra. Barberà i no als seus nou companys, diga'm. I diga'm vosté sí o no? Va vosté a demanar-li l'acta a la Sra. Barberà? Va a fer-ho? Diga-ho, perquè encara no ho ha dit. Ho ha fet el seu partit a les Corts Valencianes, amb la resta dels partits polítics. Ho va a fer vosté hui? I si ho va a fer amb la Sra. Barberà, per què no amb la resta de companys del seu partit que estan imputats per la mateixa causa?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El mateix partit. Per cert, que és el primer partit en la història de la democràcia espanyola que està assentat en la banqueta, que està en la Justícia precisament per eixa corrupció.

Jo els anime a recordar que hi ha vida després de la política, que ací estem un temps. Alguns de vostés porten ja molt de temps, és normal que tinguen certa por a incorporar-se a la vida laboral. Però és que ací estem de servici i estem per a assumir responsabilitats polítiques. I ha arribat el moment d'assumir responsabilitats polítiques. Ja han passat els 10 dies i han passat de llarg.

Sr. Eusebio Monzó, no sé si hi ha una cançò al respecte però sí que n'hi ha una dita espanyola que ho diu molt clar: '*Más vale solo que mal acompañado*', i vosté hui en dia està acompanyat de nou persones imputades. Per favor, faça-ho vosté per València, faça-ho vosté per este Ajuntament i fins i tot faça-ho vosté pel seu propi partit.

Moltes gràcies."

Sr. Giner

"Sólo por alusiones.

Cuando se convoca la Comisión por la Operación Taula no van todos los portavoces, usted estaba y no era portavoz, le recuerdo. Y el presidente de la Comisión tampoco era portavoz. Quienes la componen no eran los portavoces y ya está. Creo que va Narciso que es el concejal que está trabajando en Participación y Transparencia, que es lo suyo y lo apropiado.

Desde luego, no sé lo que pensarán ustedes pero en Ciudadanos cualquier concejal puede representar a cualquiera y por lo tanto yo estoy orgullosísimo que esté Narciso, creo que está haciendo un gran trabajo. Lo que estamos pidiendo es que la Comisión tenga su cometido, no les estamos diciendo otra cosa."

Sr. Monzó

"Sra. Gómez, lamento no venir tan preparado a esta moción como ha venido usted con documentos de las Cortes. Pero esta semana ha habido una foto de tu presidente y del presidente de todos los valencianos dándole la mano al Sr. Pujol, que está siendo investigado por más de 1.000 millones de euros de blanqueo de dinero. Sí señora. ¿Esto no es partidista? ¿Esto no es una doble vara de medir? ¿No la ha visto? Está en los medios. ¿No quiere que seamos transparentes todos? ¿No quiere que seamos todos iguales? Seámoslo realmente.

Ya le he insistido muchísimas veces en que los primeros interesados en la regeneración democrática somos nosotros. Pero será cuando diga la Justicia, no cuando digan ustedes. Tienen que entender esto. Porque a ustedes, que también tienen a gente imputada en este Ayuntamiento, no les están pidiendo lo mismo. ¿Por qué no lo han traído hoy aquí eso? ¿Por qué solo se refieren a mis compañeros? ¿Por qué no lo hacen? Es más, si lo hacen se equivocarán porque romperán un principio fundamental en nuestra Constitución.

Y en esto no hay vuelta atrás, Sr. Fuset. Cuando alguien tiene una acta de concejal y se marcha a su casa, yo he estado en mi casa también, ¿pero sabe porqué he vuelto? Porque no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tolero el comportamiento que están teniendo ustedes en esto, no lo tolero y he venido a denunciar esto a la sociedad. Tan mala es la corrupción como el uso partidista de ella y ustedes no hacen otra cosa más que eso porque no tienen nada más, tan mala es una cosa como otra. ¿Quieren regenerar la sociedad? No traigan este tipo de mociones, hagámoslo conjuntamente. Y si lo traen, háganlo de todos. No focalicen solo la visión aquí, que este arco es muy amplio. No miren la viga en ojo ajeno y no la paja en el propio ojo, no lo hagan.

Clar, la nostra és aixina, Sr. Ribó, però és que vosté una setmana abans de les eleccions del 2015 estava denunciant la Sra. Barberà en este Ajuntament i després ha sigut arxivat. No li fa vergonya això? És que vosté el primer dia després de ser alcalde estava a la porta del Jutjat denunciant una causa contra unes monges i una setmana després va ser arxivat. A vosté no li fa vergonya fer ús partidista de la Justícia?

Per tant, com no volem entrar ací i com creiem realment en la democràcia, quan el jutge determine allò que haja de determinar no patisquen que serem els primers en prendre les decisions quan corresponga, quan corresponga. I no al dictat de vostés.

Gràcies.”

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Jiménez), i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Recentment, hem sigut coneixedors que el Tribunal Suprem ha decidit investigar l’exalcaldessa Rita Barberá per la comissió d'un presumpte delicte de blanqueig de capitals en el grup municipal del PP en l'Ajuntament de València, en el marc de l'Operació Taula. Una suposada operació de blanqueig de capitals que implica tots els membres de l'actual grup municipal popular excepte un, i també l’exvicealcalde i mà dreta de Barberá, Alfonso Grau.

Resulta sospitós, tal com ha estimat el Tribunal, que la Sra. Barberá, que feia gala d'estar al capdavant de totes les decisions que es van prendre en este consistori durant els seus mandats no sabera el que estava passant en el seu propi grup municipal, en el seu entorn més pròxim.

Actualment, la Sra. Barberá, apartada de l'àmbit de la política local, segueix ocupant un escó en el Grup Mixt del Senat, després d'haver cursat la seua baixa en el PP en representació de València. Este fet suposa clarament una perversió de la representativitat política del poble valencià, a més del perjudici directe i la càrrega reputacional de la nostra ciutat, provocada per qui va ser la seua alcaldessa durant més de 24 anys.

Esta és una situació insostenible que no es pot demorar ni un minut més. La Sra. Barberá, investigada per corrupció i que podria haver guanyat les eleccions ajudada pel finançament irregular, no pot seguir ni un minut en el seu escó, allargant la seua agonia política, perjudicant el nom de València en els informatius nacionals i avergonyint els valencians i valencianes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Per tot açò, de conformitat amb la moció subscrita per els portaveus dels Grups Compromís, Socialista i València en Comú, el Ple de l'Ayuntament acorda:

Únic. Instar la Sra. Rita Barberá Nolla, designada en el seu moment senadora territorial pel Grup Parlamentari Popular en virtut de la Resolució 6/XI, sobre designació de senadors i senadores en representació de la Comunitat Valenciana, a renunciar a l'acta de senadora per a salvaguardar la dignitat de la representació dels valencians i les valencianes i retornar la normalitat democrática a les nostres institucions."

46	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000169-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre modificació de la vigent Ordenança fiscal reguladora de l'Impost de Béns Immobles 2017.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 41 de l'Orde del Dia i este debat figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat d'Hisenda, Sr. Vilar, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents en la sessió. En conseqüència, decauen les mocions originals.

ACORD

"La actividad comercial va mucho más allá del mero aspecto mercantil, además de suponer una importante actividad económica y ser un factor de creación de empleo, supone un elemento de cohesión para la ciudad, generando una trama urbana que sociabiliza las ciudades. Así como la creación de un polo de atracción turística de singular importancia.

El comercio, en definitiva, es un elemento de cohesión social y ciudadana.

Con objeto de colaborar a la promoción de la competitividad y mejora del comercio, de conformidad con la moción alternativa suscrita por el concejal Delegado de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento acuerda:

Primero. Crear un programa de turismo de shopping, con la participación de los agentes sociales de la ciudad, tanto operadores de turismo como asociaciones empresariales y sindicales del comercio, que contribuya a ofrecer a los visitantes una oferta comercial atractiva y cada vez más accesible, ampliando la oferta de productos y promoviendo el incremento del gasto de los turistas.

Segundo. En el Presupuesto de 2017 se incrementarán las partidas destinadas a la promoción específica del comercio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Tercero. Se creará una línea de subvenciones específica destinada a promoción económica y comercial, para aquellos comercios que ocupen locales cuyo valor catastral esté entre 250.000 y 350.000 euros. Esta línea de subvención irá principalmente destinada a aquellos comercios cuya titularidad corresponda bien a autónomos, a microempresas o pequeñas empresas."

47	RESULTAT: RETIRAT
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000171-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, perquè la unitat Gama assumisca en exclusivitat i de forma especialitzada les funcions per la qual s'ha creat.	

La moció subscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, perquè la unitat Gama assumisca en exclusivitat i de forma especialitzada les funcions per la qual s'ha creat, és retirada de l'orde del dia a sol·licitud del portaveu del Grup Ciutadans, Sr. Giner, per trobar-se abstent la proponent, Sra. Jiménez.

48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: O-C1513-2016-000148-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Moció subscrita pel Sr. Fuset, portaveu del Grup Compromís, que proposa exigir al Partit Popular l'abandonament de l'acta de regidor als seus 9 regidors imputats.	

DEBAT

El present punt es debat conjuntament amb el punt núm. 45 de l'Orde del Dia i este debat figura abans de l'acord del dit punt.

VOTACIÓ

Voten a favor els/les 21 Srs./Sres. regidors/es dels Grups Compromís, Ciutadans, Socialista i València en Comú presents a la sessió (falten el Sr. Jaramillo i la Sra. Jiménez), i en contra els/les 9 Srs./Sres. regidors/es del Grup Popular presents a la sessió (falta la Sra. Puchalt).

ACORD

"Acabat ja el mes de setembre i davant l'inici d'un nou curs polític constatem el fet que, 8 mesos després de l'apertura d'investigacions de 9 regidors del Grup municipal Popular per blanqueig de capitals i delictes contra l'administració pública, el Partit Popular no ha fet cap intenció per esmenar esta situació que perjudica greument el normal funcionament democràtic, l'honor i la imatge de l'Ajuntament de València i per extensió de la nostra ciutat.

Sent coneixedors que les Corts Valencianes han instat per unanimitat a la senadora Rita Barberà a abandonar el seu escó per motius directament vinculats als fets que afecten a 9 dels regidors del Grup municipal Popular de València.

De conformitat amb la moció subscrita pel Sr. Fuset, portaveu del Grup Compromís, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Exigim al Partit Popular que exigisca l'abandonament de l'acta de regidors als seus 9 regidors imputats per facilitar l'entrada de nous representants de la seua llista que no estiguen sent investigats.

Segon. Exigim als nou regidors afectats la seua dimissió i els instem a abandonar l'acta de regidor/a immediatament per no seguir lesionant el funcionament democràtic, l'honor i la imatge de l'Ajuntament i de la ciutat de València."

49	RESULTAT: APROVADA PROPOSTA ALTERNATIVA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000172-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Moció subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, per a sol·licitar la declaració de Festa d'Interés Turístic de la Comunitat Valenciana a la Batalla de Flors.	

MOCIÓ

"La Batalla de Flores de Valencia es uno de los actos centrales de la Feria de Julio, que este año ha recuperado su antigua denominación de "Gran Fira de Valencia", y con el que tradicionalmente culmina todo un mes de festejos, siendo posiblemente este último acto el más original, especial y emblemático.

Este año se celebra el 125 aniversario de la Batalla de Flores, festejo floral que se celebró, por vez primera, en 1891, como consecuencia de una idea aportada por el Barón de Cortes de Pallás y presidente de Lo Rat Penat, Pascual Frígola. Una idea importada tras una visita a la ciudad francesa de Niza, dónde, desde 1876, se realizaba durante el carnaval un desfile de carros y carrozas engalanados, con motivos florales, desde donde se lanzaban claveles.

La Batalla de Flores de Valencia se presentó a la sociedad valenciana como un desfile lúdico-festivo, en el que los participantes competían por el premio a la mejor carroza engalanada de flores mientras, ataviados con sus mejores galas, lanzaban al público los tradicionales "Clavellons". Una "munición" que se sigue cultivando en la huerta valenciana, prácticamente en exclusiva, para la Batalla de Flores. De esta forma se inició, entre el público y los participantes una especial y original batalla de color, alegría y flores.

Con el paso del tiempo se fueron sumando a este especial acto, asociaciones e Instituciones de la ciudad de Valencia, como el Ayuntamiento, El Ateneo Mercantil, Lo Rat Penat o comisiones falleras, entre otros colectivos. Convirtiéndose, con el tiempo, en el acto más popular y de mayor expectación de la Feria de Julio de Valencia.

La Batalla de Flores de Valencia goza de una gran singularidad, puesto que fue la primera de estas características que se celebró en España, siguiéndole posteriormente otras similares, como la de Laredo, Murcia o la de Burriana. Además tiene el honor de disfrutar de una larga tradición histórica, habiéndose cumplido su 125 edición en el presente año.

Este festejo floral fue, es, y seguirá siendo, uno de los actos más multitudinarios de la Feria de Julio, dónde los artistas falleros pueden desarrollar una de sus especialidades, la de artistas carroceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hasta este momento no se ha mostrado, por parte de este Ayuntamiento, ningún interés para que a esta singular y emblemática celebración se le otorgue la relevancia y dignificación que le corresponde, como es la declaración de Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana.

La Generalitat Valenciana reguló la declaración de fiestas de interés turístico a través del decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 2, dispone:

"Se denominan Fiestas de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana los certámenes, fiestas o acontecimientos que se celebren en el territorio de ésta y que, ofreciendo una especial relevancia desde el punto de vista turístico, supongan una valoración de la cultura y de las tradiciones populares".

En el citado decreto también se especifica que podrán considerarse como tales, entre otros, los acontecimientos de índole festivo, cultural, gastronómico y medio ambiental que supongan:

a) La integración y participación de la sociedad local.

b) La afluencia e integración de visitantes y turistas.

c) La potenciación, conservación y difusión de valores positivos de convivencia, tolerancia y reconocimiento de la diversidad.

d) La promoción tanto del territorio en el que se desarrollan como de sus valores culturales, lúdico-festivos, histórico-artísticos, paisajísticos, urbanísticos y medio ambientales, ya sea en el ámbito de la Comunitat Valenciana o fuera de ella.

Y entre los requisitos exigidos, en el artículo 4 de este decreto, figura el arraigo popular, algo indiscutible en esta tradición histórica, con una antigüedad de 125 años; la originalidad de la celebración, que lo es y que, a más seña, ha sido ejemplo para otras celebraciones; y el valor cultural y lúdico festivo, el cual posee incuestionablemente.

Por todo ello, y atendiendo a que cumple todos los requisitos estipulados en el mencionado decreto para que sea declarada Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana, desde este Grupo Municipal de Ciudadanos, instamos al equipo de gobierno de este Ayuntamiento a que proceda a iniciar la solicitud.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea la siguiente propuesta de acuerdo:

Única. Que se inicien los trámites oportunos para declarar la Batalla de Flores de Valencia Fiesta de Interés Turístico de la Comunidad Valenciana, otorgándole, de ese modo, la relevancia, dignificación y reconocimiento que tal celebración merece."

PROPOSTA ALTERNATIVA subscrita pel regidor delegat de Cultura Festiva

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Batalla de Flors és un dels festejos més populars i singulars dels que conformen el programa de la Gran Fira de València. Es tracta d'una iniciativa que va sorgir en 1891, a partir d'una idea de Pasqual Frígola, baró de Cortes de Pallars, a imitació d'uns combats lúdics semblants que se celebraven amb gran esplendor a Niça, a la Costa Blava, durant les seues festes de Carnaval, en què participaven carrosses i carros engalanats amb flors, des d'on es llançaven clavells.

Fou així com l'Ajuntament de València, organitzador de la Gran Fira, va incorporar al programa d'activitats la Batalla de Flors, que ràpidament es va convertir en el festeig més distingit i alhora popular de la Gran Fira, i que es va configurar com una gran fita social i espectacle per al conjunt de la ciutat. De fet, la Batalla de Flors es va mantindre com un dels principals actes festius i socials de l'era daurada de la Fira, que transcorre entre finals del segle XIX i el primer terç del segle XX.

Amb el pas del temps, la Batalla de Flors s'ha obert a la participació de diverses entitats cíviques, festives i culturals, com ara l'Ateneu Mercantil, la Junta Central Fallera, els sectors fallers, Lo Rat Penat, el Consell de la Joventut, la Junta Central Vicentina i els altars de Sant Vicent, la Festa dels Xiquets de Sant Vicent, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, la Federació de Cases Regionals, les Festes del Sant Bult o les Festes de la Mare de Déu dels Desemparats de Natzaret. Com a mostra del seu caràcter obert i participatiu, rep també participants d'altres localitats valencianes, com ara les representacions de les Fogueres de Sant Joan i les Festes de la Magdalena, així com de les Falles de Borriana o les Falles de l'Horta Sud. Tot això reforça el seu arrelament en el conjunt de la societat valenciana.

L'excepcionalitat de la Batalla de Flors és un fet indiscutible després de 125 anys d'història. No sols per ser la primera d'estes característiques a Espanya (amb posterioritat, altres ciutats com ara Laredo, Múrcia o Borriana han organitzat festejos semblants), sinó també per la utilització dels clavellons, flors que es cultiven en terrenys de l'horta valenciana quasi en exclusiva per a este festeig. Per allò que contribuïx de manera destacada al caràcter singular de la Batalla de Flors és la participació dels artistes artífexs de les carrosses. La celebració continuada de la Batalla de Flors ha permés que la figura de l'artista carrosser forme part important de l'imaginari de la cultura festiva valenciana. Esta activitat, a més de constituir un exemple destacat de la varietat de treballs i activitats complementàries que duen a terme els artistes fallers, permet garantir la continuïtat de tècniques i oficis tradicionals. Tot plegat fa que, al llarg de la història, la Batalla de Flors haja sabut combinar la tradició firal, l'arrelament valencià i la disposició al canvi, fet que ha possibilitat que es conserve com el patrimoni festiu que és.

Enguany, amb motiu del 125 aniversari de la creació de la Batalla de Flors, l'Ajuntament de València va impulsar este festeig amb l'ampliació del recorregut, de l'aforament i del nombre de carrosses participants, i també va incrementar el pressupost destinat a la construcció de carrosses. A més, va organitzar una exposició commemorativa que es va organitzar amb la col·laboració d'uns grans magatzems, que va estar exposada durant tot el mes de juliol, i col·laborà en l'exposició retrospectiva organitzada pel Gremi Artesà d'Artistes Fallers.

El 125 aniversari de la Batalla de Flors és una ocasió excepcional per a la promoció i protecció d'este festeig singular. D'una banda, perquè afegit al seu caràcter lúdic, econòmic i sociològic, pot constituir un reclam per a visitants que afavorisca un intercanvi de valors i

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

cultural, del qual poden ser beneficiaris tant la població autòctona com la forana. Això fa que la conservació, el desplegament i la potenciació de la Batalla de Flors siga d'interés des de la perspectiva de la promoció turística de la ciutat de València.

Per a aconseguir este objectiu un instrument útil és la declaració de festa d'interés turístic de la Comunitat Valenciana, un reconeixement que, segons el Decret 119/2006, de 28 de juliol, del Consell, regulador de les declaracions de festes, itineraris, publicacions i obres audiovisuals d'interés turístic de la Comunitat Valenciana, s'atorga a "aquells certàmens, festes o esdeveniments que suposen una manifestació i desplegament dels valors propis i de tradició popular". I entre les característiques que han de reunir estes manifestacions, el mateix decret recull:

'*a) La integració i participació de la societat local.*

b) L'afluència i integració de visitants i turistes.

c) La potenciació, conservació i difusió de valors positius de convivència, tolerància i reconeixement de la diversitat.

d) La promoció tant del territori en què es facen com dels seus valors culturals, ludicofestius, historicoartístics, paisatgístics, urbanístics i medi ambientals, ja siga en l'àmbit de la Comunitat Valenciana o fora d'ella.'

Requisits tots estos que la Batalla de Flors reunix àmpliament.

Però, a més, com ja s'ha comentat, l'excepcionalitat de la Batalla de Flors residix també en el fet de ser expressió de rituals festius i altres pràctiques cerimonials, representacions i escenificacions, així com aplegar coneixements tradicionals sobre diverses activitats productives, processos i tècniques en la construcció i decoració de les carrosses a càrrec dels artistes carrossers. Esta singularitat ha de meréixer també una protecció especial dins de l'àmbit del patrimoni festiu dels valencians.

En esta àrea, resulta oportuna la qualificació de bé immaterial de rellevància local, dins de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià, on s'inclouen "aquelles creacions, coneixements, pràctiques, tècniques, usos i activitats més representatives i valuoses de la cultura i les formes de vida tradicionals valencianes", amb especial atenció als "béns immaterials que siguen expressions de les tradicions del poble valencià en les seues manifestacions artístiques", tal com recull el Decret 62/2011, de 20 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment de declaració i el règim de protecció dels béns de rellevància local.

Per tot això, de conformitat amb la moció alternativa subscrita pel Sr. Fuset, regidor delegat de Cultura Festiva, el Ple de l'Ajuntament acorda:

Primer. Que s'adopten els tràmits oportuns per a declarar la Batalla de Flors de València bé immaterial de rellevància local.

Segon. Que s'adopten els tràmits oportuns per a declarar la Batalla de Flors de València festa d'interés turístic de la Comunitat Valenciana."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DEBAT

La Presidència obri el primer torn de paraules.

Sra. Picó

"Sr. presidente, secretarios, representantes del Gremio de Artistas Falleros y de los artistas carroceros de Valencia, vecinos y vecinas. Muchas gracias por acompañarnos en este Pleno.

Sin lugar a dudas, la Batalla de Flores de Valencia es el acto más original, popular, participativo y emblemático de la Gran Fira de València. Además, goza de una gran singularidad ya que fue precisamente la primera fiesta de estas características celebrada en España y a la que luego continuaron otras similares, como la de Laredo, Murcia y Borriana.

De hecho, la Batalla de Flores de Valencia tiene el honor de disfrutar de una larga tradición histórica que precisamente este año conmemora su 125 aniversario. Asimismo, este emblemático y tradicional festejo floran ha sido, es y seguirá siendo uno de los actos más multitudinarios y por supuesto más queridos por todos los valencianos y valencianas, donde además los artistas falleros pueden desarrollar una de sus singulares especialidades como es la de artistas carroceros.

Efectivamente, este año se conmemora el 125 aniversario de la Batalla de Flores de Valencia, un festejo floral que se celebró por primera vez en 1891 como consecuencia de una idea aportada por el barón de Cortes de Pallás y presidente de Lo Rat Penat quien la presentó a la sociedad valenciana como un gran desfile lúdicofestivo.

Por otra parte, la Generalitat Valenciana, a través del Decreto 119/2006, de 28 de julio, reguladora de las declaraciones de fiestas, itinerarios, publicaciones y obras audiovisuales de interés turístico de la Comunidad Valenciana, en su art. 2 dispone lo siguiente: "*Se denominan Fiestas de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana los certámenes, fiestas o acontecimientos que se celebren en el territorio de ésta y que, ofreciendo una especial relevancia desde el punto de vista turístico, supongan una valoración de la cultura y de las tradiciones populares.*"

Es incuestionable, pues, que la Batalla de Flores de Valencia cumple con todos los requisitos exigidos en el art. 4 del correspondiente Decreto, como son arraigo popular, originalidad, tradición valenciana, antigüedad y, por supuesto, valor cultural y lúdicofestivo.

Además, queremos poner en valor que la celebración de la Batalla de Flores de Valencia supone otros aspectos muy importantes para la sociedad valenciana, como son la generación de empleo, el fomento y la difusión del sector de los artistas carroceros, el fomento de la economía y el turismo valenciano, el fomento del cultivo *dels clavellons*, una especie cultivada en la huerta valenciana casi exclusivamente para la Batalla de Flores de Valencia. Y por supuesto, algo importantísimo, el fomento de nuestro patrimonio histórico, cultural y festivo valenciano y en consecuencia también español.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal de Ciudadanos instamos desde el diálogo, el consenso y la participación tanto al equipo de gobierno como a la oposición de este Ayuntamiento de Valencia a que apoyen y participen de esta moción y se inicien los trámites

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

oportunos para que la Batalla de Flores de Valencia quede declarada fiesta de interés cultural de la Comunidad Valenciana, otorgándole la relevancia, dignificación y reconocimiento que tan emblemática y especial celebración valenciana se merece.

Muchas gracias.”

Sr. Crespo

“Gracias, Sr. presidente.

Para hacerlo muy brevemente, en el sentido que vista la moción presentada por el Grupo Ciudadanos la cual suscribimos en su integridad y vista la propuesta alternativa que ahora me imagino que defenderá el portavoz representante de Compromís y del equipo de gobierno en materia de fiestas suscribiendo todos y cada uno de los argumentos porque es el relato fáctico e histórico de cómo se ha venido desarrollando la Batalla de Flores, sinceramente casi nos atrevemos a decir: ¿por qué no juntan las dos? Porque creo que las dos son absolutamente válidas en argumentos y en contenidos, y nadie va a discutir.

Hay aquí unos representantes, pero creo que el mejor representante de apoyo a esta Batalla de Flores es el pueblo valenciano que la ha mantenido 125 años. Y todo aquello que sea blindar, apoyar y mejorarlo, por supuesto que tendrán el voto del Grupo Popular.

Gracias.”

Sr. Fuset

“Bon dia, moltes gràcies.

Voldria començar agraint-li a la Sra. Picó la proposta perquè crec que, efectivament, els grups de l’oposició també estan per a això, per a fer proposicions i a més a més en este cas en un tema en el qual com ja li vaig avançar efectivament ja havíem començat a treballar.

Presentem una alternativa per una sèrie de matisos que estic convençut que estarem completament d’acord i en tot cas en són dos. El primer d’ells és perquè en algun moment de l’explicació de motius s’afirmava que no s’havia posat en valor esta Batalla i jo voldria recordar que l’últim any, per exemple, hem augmentat en un 10 % el que pagàvem als artistes carrossers. Que augmenten les carrosses, les contractades i també les convidades; l’any passat vingueren les falles de Borriana i enguany han sigut les falles de l’Horta Sud.

M’agradaria recordar també que hem fet per primera vegada un senyal institucional perquè les diferents televisions pogueren retransmetre l’esdeveniment tan per televisió com per Internet, n’hi ha hagut seguiment internacional. Vam aconseguir també que els principals mitjans de comunicació als seus telediaris i informatius parlaren d’esta espectacular Batalla. Aconseguírem també que a les xarxes socials fóra *trending topic* a tota Espanya. Vam organitzar també una exposició a un centre comercial sobre el 125 aniversari. Igual com vam col·laborar en aquella exposició que el Gremi d’Artistes Fallers va organitzar en la seua nau. Va protagonitzar la Batalla de Flors el cartell de la Gran Fira de València que va omplir els carrers de la nostra ciutat de cultura i de festa. I vam augmentar considerablement també..., vam duplicar de fet el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

recorregut de la pròpia Batalla en habilitar la venda per Internet perquè persones que no pogueren fer la cua pogueren accedir a ella. De fet, enguany s'han venut entrades des de països tan llunyans com Itàlia, Grècia i Regne Unit. I una sèrie de coses que pensem que van en eixa direcció.

Per la qual cosa, saludem i donem la benvinguda a la seua proposta perquè efectivament que calia fer-la i per això estàvem treballant en això. Si m'ho permet, l'alternativa va en la línia què pensem no cal construir la casa pel teulat, primer els fonaments i per tant no té massa sentit que exigim un reconeixement autonòmic sense haver-li donat primerament un reconeixement local. Ja va passar amb el cas de les Falles quan es va plantejar la candidatura, que es pretenia demanar la candidatura de les Falles com a Patrimoni de la Humanitat sense haver-la declarat abans BIC. Nosaltres pensem que hem de fer la feina ben feta i per això proposem també -i supose i entenc que estarem tots els grups d'acord i ens podrem estalviar la rèplica- que siga també reconeguda com a bé de rellevància local.

Moltíssimes gràcies i permeteu-me simplement que afegisca que pense que este ha de ser el to i les formes quan parlem de les festes, dels sentiments. Perquè, efectivament, estan per a unir i per a orgull de tots els valencians.

Moltes gràcies."

La Presidència obri el segon torn de paraules.

Sra. Picó

"Jo també, Sr. Fuset, li done les gràcies per haver ficat en valor la nostra moció, la nostra proposta, sumant en positiu que és el que importa i des d'eixe diàleg i eixe consens.

Per la nostra part torne a repetir que compten amb el nostre recolzament perquè per al Grup Municipal de Ciutadans allò que vertaderament importa és que les bones propostes i les bones mesures amb què fomentar la projecció de València, amb què fomentar els interessos dels valencians i per suposat i molt especialment fomentar el valor cultural, festiu, històric del poble valencià no hi ha res més a dir. Hi ha que recolzar-les perquè allò que importa és que es facen realitat vinguen i tinguen el fons polític que tinguen, això no importa.

Gràcies i espere jo també que continuem amb esta línia de treball.

Gràcies."

VOTACIÓ

Se sotmet a votació en primer lloc l'alternativa subscrita pel delegat de Cultura Festiva, Sr. Fuset, i el Ple de l'Ajuntament acorda aprovar-la per unanimitat de tots els regidors i totes les regidores presents a la sessió. En conseqüència, decau la moció original.

ACORD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"La Batalla de Flors és un dels festejos més populars i singulars dels que conformen el programa de la Gran Fira de València. Es tracta d'una iniciativa que va sorgir en 1891, a partir d'una idea de Pasqual Frígola, baró de Cortes de Pallars, a imitació d'uns combats lúdics semblants que se celebraven amb gran esplendor a Niça, a la Costa Blava, durant les seues festes de Carnaval, en què participaven carrosses i carros engalanats amb flors, des d'on es llançaven clavells.

Fou així com l'Ajuntament de València, organitzador de la Gran Fira, va incorporar al programa d'activitats la Batalla de Flors, que ràpidament es va convertir en el festeig més distingit i alhora popular de la Gran Fira, i que es va configurar com una gran fita social i espectacle per al conjunt de la ciutat. De fet, la Batalla de Flors es va mantindre com un dels principals actes festius i socials de l'era daurada de la Fira, que transcorre entre finals del segle XIX i el primer terç del segle XX.

Amb el pas del temps, la Batalla de Flors s'ha obert a la participació de diverses entitats cíviques, festives i culturals, com ara l'Ateneu Mercantil, la Junta Central Fallera, els sectors fallers, Lo Rat Penat, el Consell de la Joventut, la Junta Central Vicentina i els altars de Sant Vicent, la Festa dels Xiquets de Sant Vicent, la Junta Major de la Setmana Santa Marinera, la Federació de Cases Regionals, les Festes del Sant Bult o les Festes de la Mare de Déu dels Desemparats de Natzaret. Com a mostra del seu caràcter obert i participatiu, rep també participants d'altres localitats valencianes, com ara les representacions de les Fogueres de Sant Joan i les Festes de la Magdalena, així com de les Falles de Borriana o les Falles de l'Horta Sud. Tot això reforça el seu arrelament en el conjunt de la societat valenciana.

L'excepcionalitat de la Batalla de Flors és un fet indiscutible després de 125 anys d'història. No sols per ser la primera d'estes característiques a Espanya (amb posterioritat, altres ciutats com ara Laredo, Múrcia o Borriana han organitzat festejos semblants), sinó també per la utilització dels clavellons, flors que es cultiven en terrenys de l'horta valenciana quasi en exclusiva per a este festeig. Però allò que contribuïx de manera destacada al caràcter singular de la Batalla de Flors és la participació dels artistes artífexs de les carrosses. La celebració continuada de la Batalla de Flors ha permés que la figura de l'artista carrosser forme part important de l'imaginari de la cultura festiva valenciana. Esta activitat, a més de constituir un exemple destacat de la varietat de treballs i activitats complementàries que duen a terme els artistes fallers, permet garantir la continuïtat de tècniques i oficis tradicionals. Tot plegat fa que, al llarg de la història, la Batalla de Flors haja sabut combinar la tradició firal, l'arrelament valencià i la disposició al canvi, fet que ha possibilitat que es conserve com el patrimoni festiu que és.

Enguany, amb motiu del 125 aniversari de la creació de la Batalla de Flors, l'Ajuntament de València va impulsar este festeig amb l'ampliació del recorregut, de l'aforament i del nombre de carrosses participants, i també va incrementar el pressupost destinat a la construcció de carrosses. A més, va organitzar una exposició commemorativa que es va organitzar amb la col·laboració d'uns grans magatzems, que va estar exposada durant tot el mes de juliol, i col·laborà en l'exposició retrospectiva organitzada pel Gremi Artesà d'Artistes Fallers.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El 125 aniversari de la Batalla de Flors és una ocasió excepcional per a la promoció i protecció d'este festeig singular. D'una banda, perquè afegit al seu caràcter lúdic, econòmic i sociològic, pot constituir un reclam per a visitants que afavorisca un intercanvi de valors i cultural, del qual poden ser beneficiaris tant la població autòctona com la forana. Això fa que la conservació, el desplegament i la potenciació de la Batalla de Flors siga d'interés des de la perspectiva de la promoció turística de la ciutat de València.

Per a aconseguir este objectiu, un instrument útil és la declaració de festa d'interés turístic de la Comunitat Valenciana, un reconeixement que, segons el Decret 119/2006, de 28 de juliol, del Consell, regulador de les declaracions de festes, itineraris, publicacions i obres audiovisuals d'interés turístic de la Comunitat Valenciana, s'atorga a "aquells certàmens, festes o esdeveniments que suposen una manifestació i desplegament dels valors propis i de tradició popular". I entre les característiques que han de reunir estes manifestacions, el mateix decret recull:

"*a*) La integració i participació de la societat local.

b) L'afluència i integració de visitants i turistes.

c) La potenciació, conservació i difusió de valors positius de convivència, tolerància i reconeixement de la diversitat.

d) La promoció tant del territori en què es facen com dels seus valors culturals, ludicofestius, historicoartístics, paisatgístics, urbanístics i medi ambientals, ja siga en l'àmbit de la Comunitat Valenciana o fora d'ella".

Requisits tots estos que la Batalla de Flors reunix àmpliament.

Però, a més, com ja s'ha comentat, l'excepcionalitat de la Batalla de Flors residix també en el fet de ser expressió de rituals festius i altres pràctiques cerimonials, representacions i escenificacions, així com aplegar coneixements tradicionals sobre diverses activitats productives, processos i tècniques en la construcció i decoració de les carrosses a càrrec dels artistes carrossers. Esta singularitat ha de meréixer també una protecció especial dins de l'àmbit del patrimoni festiu dels valencians.

En esta àrea, resulta oportuna la qualificació de bé immaterial de rellevància local, dins de l'Inventari General del Patrimoni Cultural Valencià, on s'inclouen "aquelles creacions, coneixements, pràctiques, tècniques, usos i activitats més representatives i valuoses de la cultura i les formes de vida tradicionals valencianes", amb especial atenció als "béns immaterials que siguen expressions de les tradicions del poble valencià en les seues manifestacions artístiques", tal com recull el Decret 62/2011, de 20 de maig, del Consell, pel qual es regula el procediment de declaració i el règim de protecció dels béns de rellevància local.

Per tot això, de conformitat amb la moció alternativa subscrita pel Sr. Fuset, regidor Delegat de Cultura Festiva, el ple de l'Ajuntament acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Primer. Que s'adopten els tràmits oportuns per a declarar la Batalla de Flors de València bé immaterial de rellevància local.

Segon. Que s'adopten els tràmits oportuns per a declarar la Batalla de Flors de València festa d'interés turístic de la Comunitat Valenciana."

_____

La Presidència informa que les respostes a les preguntes incloses en l'orde del dia estan disponibles electrònicament des d'este moment.

_____

50	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89POP-2016-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita en la sessió plenària de 28 de juliol de 2016, per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre la informació de contractes menors en el Portal de Transparència.	

"La Comisión de Hacienda del pasado mes de enero aprobó por unanimidad la siguiente moción:

'Único: Con el fin de alejar cualquier tipo de sombra de duda al respecto de las contrataciones futuras por parte de esta Administración local, se propone que todos los contratos menores del Ayuntamiento de Valencia sean publicados, en el momento de formalizarse, en la página web. Que de esta moción alternativa se dé traslado a la Delegación de Información y Defensa de la Ciudadanía, por ser de quien depende dicho instrumento, para que establezca el procedimiento adecuado.'

Transcurridos seis meses desde dicho acuerdo, en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Valencia se siguen publicando los contratos menores desde 2015 por trimestres, siendo los últimos publicados los del primer trimestre de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, la concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué motivo no se ha ejecutado todavía el acuerdo de la Comisión de Hacienda del pasado mes de enero?

2ª. ¿Cuándo se pondrá en marcha dicho acuerdo y se publicarán los contratos menores en el momento de formalizarse sin esperar a cumplir el trimestre correspondiente?

3ª. Además de la 'descripción del gasto', el 'centro de gasto', el 'proveedor', el 'importe' y 'fecha de adjudicación' que se facilita actualmente a la ciudadanía, ¿van a incluir el número del expediente administrativo al que corresponde dicho contrato menor? En caso negativo, ¿por qué motivo?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Jaramillo, delegat de Transparència, Govern Obert i Auditoria Ciutadana

"En relació amb les preguntes formulades sobre la informació de contractes menors en el Portal de Transparència municipal, s'indica que en aquest Portal consta la informació que exigeix la legislació en matèria de transparència, accés a la informació i bon govern, gestionada per la corresponent regidoria, sobre la base de les dades, referits a aquests contractes menors, que obren de manera centralitzada en les eines informàtiques de gestió.

En col·laboració amb l'àrea d'Hisenda, que és qui posseeix de manera centralitzada les dades relatives als contractes formalitzats, s'està treballant per a la millora de les eines informàtiques, de manera que permeten la publicació automàtica de la formalització de cadascun dels contractes, ja que en aquest moment es requereix el tractament manual de les dades en el seu conjunt, la qual cosa allarga els terminis de publicació.

No obstant això, no s'incompleix en cap moment els terminis estipulats en l'apartat a) de l'article 21 del Reglament de Transparència i Participació Ciutadana, així com en l'apartat a) punt 1 de l'art. 8 de la Llei 19/2013, de 9 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern."

51	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner i la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes al col·lectiu faller des de turisme.	

"Las instituciones públicas tienen la obligación de ayudar a los colectivos en el desarrollo de su labor y más cuando son entidades sin ánimo de lucro que organizan labores festivas dirigidas a mantener las tradiciones de un barrio y de la ciudad, como son las Fallas. Las fiestas falleras son el buque insignia de la ciudad, no en vano se pretende que se declaren Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

La Federación de Fallas de Primera A ha tenido, hasta hace poco, una ayuda de Turismo Valencia Convention Bureau para la edición de un folleto que incluía el mapa de la ciudad, en el que figuran ubicados los monumentos que forman parte de ese colectivo. Esta ayuda ha desaparecido en su totalidad. El gasto anual de la Federación ronda el millón y medio de euros entre las once comisiones, aunque ahora se han incorporado dos más. Esta Federación está compuesta por 4.000 falleros y tienen más de 30.000 seguidores en las redes sociales.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles han sido los motivos para anular la ayuda económica a la Federación de Fallas de Primera A?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Considera adecuado dejar sin ayudas a un colectivo cuando el objetivo es difundir y potenciar la fiesta fallera?

3ª. ¿La política de esta entidad es ir en contra de la fiesta fallera?

4ª. ¿Cuáles son sus previsiones de difusión y promoción de las Fallas?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"La Regidoria de Turisme desenvolupa una labor de promoció turística amb l'objecte de donar a conéixer València i millorar el posicionament de la seua oferta de turisme en totes les seues facetes i, per tant, també en l'àmbit de les festes falleres. En esta línia, col·labora en la difusió d'accions que afavorixen la projecció turística de València, com ara treballs d'impremta, i com era el cas que proposaven les falles de l'Associació de Primera A a la Regidoria de Turisme. No obstant, la dita Associació proposava la impressió de plànols informatius de la situació de les Falles d'esta Associació, que a més incloïa publicitat de bars, restaurants, comerços i altres servicis, que també col·laboraven econòmicament amb les falles de l'Associació Primera A per publicitar-se en els plans informatius.

Esta Regidoria va comunicar a l'Associació que no procedia publicitar a estes altres entitats en els plànols en el cas que l'Ajuntament de València col·laborara en la difusió, al suposar un avantatge competitiu d'estos comerços respecte a la resta de la ciutat, avalat per l'Ajuntament. L'Associació no va manifestar el seu acord i la Regidoria de Turisme no va poder col·laborar en la mencionada difusió."

52	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre trobades en les obres de la Roqueta.	

"Los trabajos de consolidación del edificio de la Roqueta han descubierto nuevos restos y accesos al edificio, desconocidos hasta el momento y que suponen la modificación del proyecto inicial, cuya ejecución necesita el visto bueno de la Generalitat Valenciana por estar financiado desde la institución autonómica.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué tipo de hallazgo ha aparecido en la fachada del edificio de la Roqueta?

2ª. ¿Qué actuaciones pretende efectuar la dirección de la obra respecto a esa aparición?

3ª. ¿Qué coste se ha previsto en la modificación del proyecto?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Se ha presentado la documentación a la Generalitat Valenciana?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Gestió d'Obres d'Infraestructura

"1a. En la fatxada del Monestir de Sant Vicent de la Roqueta amb motiu de les obres de consolidació que s'estan desenvolupant s'han realitzat estudis de estratigrafia emmurallaria i tastos emmurallaries que han permés trobar restes de molt diversos tipus, testimoni de l'evolució constructiva i històrica de l'edifici.

2a. La Direcció Facultativa està estudiant les troballes per a integrar-los dins d'una solució global coherent que reflectisca l'evolució històrica de l'immoble.

3a. La solució definitiva està en estudi i s'integrarà en l'oportú Projecte Modificat on es definirà de manera detallada en tots els seus aspectes, inclòs el seu cost.

4a. La documentació es presentarà en la Generalitat Valenciana quan l'abast de les modificacions puntuals de tipus patrimonial en la fatxada este prou definit i, clar, després dels oportuns treballs d'estudi i reflexió tant per part de la Direcció Facultativa com per part dels tècnics de la Generalitat Valenciana."

53	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000163-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Jiménez, del Grup Ciutadans, sobre situació de servicis sanitaris en el Servici de Bombers.	

"En relación con los trabajadores que efectúan su trabajo en el Servicio de Bomberos se realizan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos trabajadores sanitarios tiene el Servicio de Bomberos?

2ª. ¿Qué categorías laborales tienen?, ¿enfermeros, conductores, auxiliares, celadores, etc?

3ª. ¿Tiene prevista la incorporación de nuevos trabajadores sanitarios al Servicio de Bomberos?

4ª. ¿Qué previsiones de personal tiene para los próximos tres años?

5ª. ¿Considera que la situación de los trabajadores sanitarios en el Servicio de Bomberos es necesaria?

6ª. ¿Piensa seguir manteniendo ese servicio dentro del Departamento de Bomberos?

7ª. ¿Es conocedor que todos los trabajadores tienen un tiempo similar para jubilarse?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª. ¿Es consciente que en un breve periodo de tiempo se producirán vacantes por bajas vegetativas?

9ª. ¿Va a tomar alguna medida al respecto?"

RESPOSTES

Sra. Menguzzato, delegada de Bombers

"1ª. Diez (10).

2ª. Enfermeros.

3ª. Es una cuestión que está en estudio.

4ª. La misma que la actual, dado que una de las enfermeras que podría jubilarse el próximo año, ha solicitado su permanencia en el Departamento.

5ª. Sí.

6ª. Sí.

7ª. Existe una diferencia de edad entre ellos de 5 años. Sus edades, a fecha actual, oscilan entre los 56 y 61 años, con la excepción mencionada en el punto 4.

8ª. Las primeras bajas por jubilación se producirán a partir del año 2020, con la excepción mencionada.

9ª. Antes, y naturalmente antes de que se produzca este hecho, se estudiará la fórmula más adecuada para la provisión de nuevas plazas para la cubrición del servicio en la Unidad de Intervención."

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. El Servici de Bombers té 10 tècnics mitjans d'Infermeria."

54	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre situació de l'adjudicació de la gestió i rehabilitació de la zona esportiva Piscina València.	

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 1 de julio de 2016, acordó adjudicar el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Contra dicho acuerdo ha sido interpuesto recurso especial en materia de contratación por una de las empresas licitadoras.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación se encuentra la citada contratación para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia tras el recurso interpuesto?

2ª. ¿Para cuándo está previsto el inicio de las obras de rehabilitación?"

RESPOSTES

Sra. Girau, delegada d'Esports

"Dado que el expediente lo tramita el Servicio de Contratación es la Delegación de Contratación la que podrá contestar las preguntas formuladas."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. El procediment actualment es troba suspès conforme a l'establit en l'article 45 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic. Una vegada interposat el recurs especial en matèria de contractació, si l'acte recorregut és el d'adjudicació, quedarà en suspens la tramitació de l'expedient de contractació.

2a. Esta circumstància es desconeix fins que el Tribunal no dicte Resolució."

55	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre Conveni amb la Universitat de València sobre Avaluació i III Pla Municipal per a la Igualtat d'Oportunitats entre Dones i Hòmens.	

"En la 3ª modificación del Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016, se eliminan los 50.000 € inicialmente consignados para un Convenio con la Universidad de Valencia sobre Evaluación y III Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. En el informe que obra en el expediente únicamente se indica al respecto que la subvención no se adecúa al actual programa de subvenciones diseñado por la Delegación de Igualdad.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Por qué razón se eliminan del Anexo de Aplicaciones Presupuestarias con subvenciones nominativas 2016 los 50.000 € inicialmente consignados para un Convenio con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Universidad de Valencia sobre Evaluación y III Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres?

2ª. ¿Cuál iba a ser el objeto y finalidad de este Convenio a suscribir con la Universidad de Valencia?

3ª. ¿En qué situación se encuentra la evaluación del II Plan MIO y la redacción del III Plan MIO?"

RESPOSTA

Sra. Lozano, delegada d'Igualtat i Polítiques Inclusives

"En relació amb les preguntes presentades pel Grup Municipal Popular es donen les següents respostes:

1a. Perquè la tasca ha estat assumida amb mitjans propis de l'Ajuntament, en concret pels tècnics de la Secció de Planificació i Innovació del Servei de Benestar Social i Integració.

2a. El disseny i elaboració del III Pla MIO.

3a. L'avaluació del II Pla MIO ja està conclosa. Respecte al III Pla MIO, s'ha realitzat el disseny i el Programa del Pla. Ara està pendent que les regidories assumisquen les propostes de mesures que afecten a cada delegació, en tant que el Pla ho és transversal."

56	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Grau, del Grup Popular, sobre pagament de la segona part de l'ajuda del Programa Xarxa Llibres curs 2015/2016.		

"El pasado mes de julio se completó por parte de las familias valencianas la entrega en los centros educativos de la ciudad de los libros de texto y material curricular objeto de financiación con el Programa Xarxa de Llibres de Text de la Comunitat Valenciana para el curso 2015/2016.

Según la base duodécima, apartado 2.b), de las Bases Reguladoras de la Convocatoria de las subvenciones relativas al citado programa, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 18 de diciembre de 2015, '*el resto de la subvención hasta completar el importe de las facturas presentadas y hasta un máximo de 200 €, se pagará al finalizar el curso 2015/2016 previa entrega de los libros de texto y el resto del material curricular objeto de financiación en el centro educativo…*'.

A este respecto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué fecha prevé el gobierno municipal empezar a pagar la segunda parte de la ayuda (cantidad restante hasta completar el importe de las facturas que superaban los primeros 100 €, con el límite máximo de 200 €) a las familias que tengan derecho a la misma?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Dispone ya el Ayuntamiento de Valencia de la relación de las personas que tienen derecho a esta segunda parte de la ayuda, tras la entrega y recepción de conformidad de los libros y material curricular en los centros educativos?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"Desde el mes de agosto de 2016 se viene verificando que las personas, de las que consta en la aplicación Xarxa Llibres de la Conselleria de Educación la devolución de libros y material curricular, han presentado efectivamente la declaración responsable exigida en la base décima, apartado e), de las Reguladoras de la convocatoria en el Ayuntamiento de Valencia, que establece que las personas solicitantes deberán '*presentar en el momento de la entrega de los libros y al objeto de hacer posible el segundo pago de la ayuda, una declaración responsable actualizada del cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y municipal y frente a la Seguridad Social y de no se deudor por resolución de procedencia de reintegro*'.

A día de hoy existen un total de 21.797 solicitudes verificadas, el pago de las cuales está previsto para primeros del mes de octubre. El resto de solicitudes se continuarán verificando conforme lleguen al Servicio de Educación las comunicaciones por parte de los centros educativos o de las personas interesadas, acreditando la presentación de las mencionadas declaraciones responsables."

57	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 16
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos de manteniment d'edificis del segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por mantenimiento de edificios municipales (diferenciando colegios, edificios e instalaciones y mercados) en cada uno de los meses del segundo trimestre de 2016?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

				Imports certificats		
Aplicació Pressupostària				***Abril***	***Maig***	***Juny***
CD110	92050	21200	MANTENIMENT EDIFICIS	378.724,44	389.867,53	401.711,79
CD110	16400	21200	MANTENIMENT CEMENTERIS	2.014,51	2.205,11	2.525,63
CD110	32300	21200	MANTENIMENT COL·LEGIS	196.074,33	185.444,28	185.491,71
CD110	43120	21200	MANTENIMENT MERCATS	19.057,21	19.057,20	23.701,33
			Suma … … … …	***595.870,49***	***596.574,11***	***613.430,47***

58	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 17
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per subministraments postals del segon trimeste de 2016.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por suministros postales con cargo a la partida CD110 92060 22201 en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

				Imports facturats		
Aplicació Pressupostària				***Abril***	***Maig***	***Juny***
CD110	92060	22201	POSTALS	166.964,54	119.724,38	146.096,92

59	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 18
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos de neteja de dependències municipals, col·legis i mercats del segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado, se cursa la siguiente pregunta*:*

¿Qué gasto económico ha supuesto la limpieza de edificios municipales, colegios y mercados en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

				Imports certificats		
Aplicació Pressupostària				*Abril*	*Maig*	*Juny*
CD110	92060	22700	NETEJA DEPENDÈNCIES	185.125,62	185.125,62	185.125,62
CD110	43120	22700	NETEJA MERCATS	24.099,65	24.099,65	24.099,65
CD110	32300	22700	NETEJA COL·LEGIS	284.598,90	284.598,90	284.598,90
			Suma … … … …	***493.824,17***	***493.824,17***	***493.824,17***

60	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 19
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gasto en energia elèctrica del segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado, se cursan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por suministro de energía eléctrica a edificios municipales en cada uno de los meses del segundo trimestre 2016?

2ª. ¿Qué gasto económico y qué consumo de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad de alumbrado público en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?

3ª. ¿Qué gasto económico y de kilovatios hora se ha realizado por el suministro de electricidad en colegios públicos y municipales en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

	EDIFICIS MPALS.		COL·LEGIS		ENLLUMENAT PÚBLIC	
	Kwh	*Import*	*Kwh*	*Import*	*Kwh*	*Import*
Abril	2.023.288	357.699,11	697.754	126.447,04	6.344.243	864.886,92
Maig	1.827.103	327.535,94	593.141	118.089,71	5.186.043	662.713,26
Juny	2.770.989	506.163,38	627.758	120.957,58	5.093.945	707.435,77

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

61	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 20
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos per subministrament de combustible del segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico y el consumo de litros por suministro de combustible al parque móvil (incluidos vehículos de policía y bomberos) en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Aplicació Pressupostària			
CD110	92030	22103	COMBUSTIBLE
		Litres	***Imports***
	Abril	33.688	36.012,00
	Maig	38.328	42.155,00
	Juny	40.833	45.603,00

62	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 21
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos de telefonia del segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico por telefonía fija y telefonía móvil con cargo a la partida CD110 92050 22200 en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Aplicació Pressupostària				Imports facturats		
CD110	92050	22200	SERV. TELECOMUNICACIONS	***Abril***	***Maig***	***Juny***
			Telefonia FIXA	36.288,77	Pendent facturar	Pendent facturar
			Telefonia MÒBIL	5.912,98	6.014,56	6.364,94

63	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 22
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Igual, del Grup Popular, sobre gastos del servici alié de prevenció de riscos laborals durant el segon trimestre de 2016.	

"En base al asunto mencionado se cursa la siguiente pregunta:

¿Cuál ha sido el gasto económico del servicio ajeno de prevención de riesgos laborales con cargo a la partida CD110 92010 22799 en cada uno de los meses del segundo trimestre del 2016?

RESPoSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

Aplicació Pressupostària				Imports facturats		
CD110	92010	22799	PREVENCIÓ RISCOS LABORALS	***Abril***	***Maig***	***Juny***
				2.657,16	8.913,47	4.334,22

64	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre incompliment d'obertura del carrer d'Agustín Lara.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es el motivo por el que el alcalde del tripartito no ha cumplido con su compromiso con los vecinos de Orriols, adquirido en julio de 2015, de abrir la conexión de las calles Agustín Lara – Baeza?

2ª. ¿En qué fecha van a ver los vecinos de Orriols cumplida la promesa hecha por el alcalde?

3ª. Si el objetivo de la iniciativa que se presentó en julio de 2015 a los vecinos de Orriols por los concejales Vicent Sarriá y María Oliver consistía en que los propietarios adquirieran la reserva de aprovechamiento para otras zonas de la ciudad, o incluso llegaran a firmar un

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

convenio que permitiera trasladar la edificabilidad que les corresponde a alguna parcela municipal en los diferentes sectores urbanizables de la ciudad, ¿por qué no se ha llevado a cabo esta iniciativa y no se ha cumplido con el objetivo de la apertura de este tapón urbanístico?

4ª. ¿Cuántos propietarios son los afectados por la apertura de la calle Agustín Lara?

5ª. ¿Cuáles son sus derechos urbanísticos?

6ª. ¿Han hablado los concejales responsables con los propietarios afectados?

7ª. ¿Con cuántos de los propietarios ha contactado el equipo de gobierno para trasladarles el ofrecimiento de la reserva de aprovechamiento o de un cambio de edificabilidad?

8ª. ¿En qué fechas se ha hablado con cada uno de los propietarios?

9ª. ¿A qué sectores se ha ofrecido a los propietarios trasladarles su edificabilidad o la reserva de aprovechamiento?

10ª. ¿Cuál ha sido la respuesta de los propietarios a raíz de las gestiones que se hayan podido realizar con cada uno de ellos?

11ª. Hace un año el responsable de Desarrollo Urbano respondía a preguntas de este grupo municipal sobre esta cuestión en el sentido que *'…se iba a iniciar un proceso de gestión urbanística para intentar avanzar en la apertura de la calle, mientras se gestionaba una unidad de actuación'*, y que *'El Área de Desarrollo Urbano y Vivienda impulsará la delimitación de una unidad de actuación a desarrollar de manera integrada y mientras tanto se ejecuta, se está intentando avanzar en la apertura de la calle'*. ¿Qué ha hecho el tripartito para que en más de un año nada se haya avanzado para cumplir el compromiso del alcalde?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Per a obrir el carrer d'Agustin Lara s'han realitzat nombroses gestions amb el propietari de l'antic Restaurant Balaguer, l'edifici del qual està al mig del dit carrer, i amb els propietaris majoritaris de l'entorn, els que s'han compromés a presentar un programa d'actuació integrada.

En el cas que açò no siga possible, s'estudiarà la possibilitat d'actuar d'ofici a través d'un programa d'actuació aïllada d'iniciativa municipal sobre part dels terrenys i repercutir posteriorment els costos als propietaris.

Que dubte cap que este tema estaria solucionat si s'haguera començat a tramitar fa 24 anys, però s'estan destinant nombrosos recursos a solucionar els problemes dels que no van ser capaços ni tan sols d'abordar-los."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

65	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre llicències concedides en 2016.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿Cuántas licencias ambientales para apertura de actividades se han concedido a lo largo del año 2016 hasta la fecha? Se ruega desglose por cada mes relacionándose el número del expediente de cada una de las licencias concedidas.

2ª. ¿Cuántas se han solicitado a lo largo del mismo periodo?

3ª. ¿Cuántas licencias de autorización para la apertura de espectáculos públicos y actividades recreativas se han concedido a lo largo del año 2016 hasta la fecha? Se ruega desglose por cada mes, relacionándose el número del expediente de cada una de las licencias concedidas.

4ª. ¿Cuántas se han solicitado a lo largo del mismo periodo?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"1a.

Gener

- 3901/2009/824 Menjars per a portar
Resolució GO-191, de 15 de gener de 2016, de llicència d'obertura.

- 3901/2012/323 Menjars per a portar
Resolució GO-429, de 28 de gener de 2016, de llicència d'obertura.

Febrer

- 3901/2001/2434 Central telefònica i oficines
Resolució GO-798, de 5 de febrer de 2016, de llicència d'obertura.

Març

- 3901/2007/1761 Escola infantil
Resolució GO-1744, de 8 de març de 2016, de llicència d'obertura.

Abril

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- 3901/2014/1944 Gabinet odontològic
Resolució GO-2286, de 06 d'abril de 2016, de reconèixer declaració responsable d'obres i llicència d'obertura.

- 3901/2002/2255 Centre Ociòpolis, multicines
Resolució GO-2598, de 19 d'abril de 2016, de llicència d'obertura.

- 3901/2007/1724 Gasolinera
Resolució GO-2791, de 27 d'abril de 2016, de llicència d'obertura parcial.

- 3901/2013/1806 Supermercat
Resolució GO-2853, de 30 d'abril de 2016, de reconèixer declaració responsable d'obres i llicència d'obertura.

Maig

- 3901/2005/2104 Residència i centre de dia
Resolució GO-2917, de 02 de maig de 2016, llicència d'obertura.

- 3901/2006/1056 Menjars per a portar
Resolució GO-3196, de 12 de maig de 2016, llicència d'obertura.

Juny

- 3901/2014/2102 Laboratori pròtesi dental
Resolució GO-4196, de 17 de juny de 2016, de reconèixer declaració responsable d'obres i concedir llicència de funcionament.

Juliol

- 3901/2008/201 Taller de reparació de vehicles

Resolució GO-4791, de 06 de juliol de 2016, llicència d'obertura.

- 3901/2006/1086 Mercadona
Resolució GO-5293, de 29 de juliol de 2016, llicència d'obertura.

Setembre

- 3901/2016/779 Taller de vehicles

Resolució GO-5700, de 8 de setembre de 2016, llicència d'obertura.

- 3901/2005/2339 Taller de vehicles
Resolució GO-5975, de 21 de setembre de 2016, llicència d'obertura.

2a. En el mateix període ha hagut 53 sol·licituds.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. 03901/2016/1687 AUTE

Autoritzar a MARE MUSIC EVENTS, SL, a la celebració de concert els dies 28, 29 i 30 de juliol de 2016. Resolució núm. GO-5280, de 28/07/16, en Marina Sud (Mare Nostrum Musical Festival).

03901/2016/1615 AUTE
Autoritzar a MUSIC MÀRQUETING MUSIC MARKETINGS TOOLS a la celebració de concert el dia 24 de juliol de 2016. Resolució núm. GO-5169, de 22/07/16, en Marina Reial Joan Carles I.

03901/2016/220 AUTE
Autoritzar a FEST JMF PERSONAL ASSETS SL a la celebració de concert el dia 11 de març de 2016. Resolució núm. GO-1871, d'11/03/16, en Multiespai la Punta.

4. 03901/2016/1980 AUTE
Marina del Sud del Port, esdeveniment benvingudes universitàries.

03901/2016/1792 AUTE
Carrer de Jesús Morante i Esborres núm. 214, esdeveniment benvingudes universitàries.

03901/2016/1465 AUTE

Marina Reial, concert en edifici Veles e Vents.

03901/2016/872 AUTE
Avinguda de Burjassot núm. 54, centre d'art.

03901/2016/577 AUTE
Camí de les Fonts s/n, concert 9 d'abril

03901/2016/218 AUTE
Multiespai la Punta, paelles universitàries.

03901/2016/195 AUTE
Carrer de Jesús Morante i Esborres núm. 214, esdeveniment paelles 2016.

03901/2016/85 AUTE
Carrer de l'Arquitecte Mora núm. 2, sala de festes."

66	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre termini de sol·licitud de subvencions per a la rehabilitació del Cabanyal- Canyamelar.	

"PREGUNTAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Se ha prorrogado el plazo para la presentación de solicitudes para la rehabilitación del Cabanyal-Canyamelar más allá del plazo del día 2 de septiembre establecido en las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local el pasado 8 de julio?

2ª. ¿Se trata de una prórroga del plazo o de una nueva convocatoria de plazo?

3ª. ¿Contemplan las Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar la posibilidad de prorrogar los plazos de presentación de solicitudes de subvención?

4ª. ¿Se han cumplido los requisitos establecidos en la base decimosexta de las Bases reguladoras de la convocatoria de las subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar para la apertura de nuevas convocatorias de plazo?

5ª. ¿Existe algún informe que avale que con las solicitudes aceptadas o admitidas a fecha de 2 de septiembre no se cubren el número de actuaciones previstas en la base undécima, o no se alcanzan a cubrir los presupuestos totales?

6ª. ¿La prórroga del plazo o la nueva convocatoria de plazo, ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local? ¿En qué fecha?

7ª. ¿Ha publicado el BOP la prórroga del plazo o la nueva convocatoria de plazo para solicitar subvenciones para la rehabilitación de edificios y viviendas y sustitución edificatoria en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del Cabanyal-Canyamelar? ¿En qué fecha?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Vivenda

"1a. La nova convocatòria s'aprovarà divendres que ve, 30 de setembre.

2a. Es tracta d'una nova convocatòria.

3a. Sí.

4a. Sí.

5a. Sí.

6a. La nova convocatòria s'aprovarà divendres que ve 30 de setembre.

7a. No encara."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

67	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre projectes de rehabilitació i reconstrucció dels edificis de la plaça del Dr. Collado, 2 i 3.	

"Hace un año que el Grupo Municipal Popular formuló una serie de preguntas en relación con los proyectos de rehabilitación y reconstrucción de los edificios de la plaza Dr. Collado, 2 y 3. Desde entonces no hemos tenido conocimiento de ningún avance en su tramitación.

A la vista de ello se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Se han abonado las indemnizaciones correspondientes a los aprovechamientos urbanísticos a los propietarios afectados por esta actuación?

2ª. En caso de respuesta negativa, ¿a qué se debe que después de más de un año el tripartito no haya hecho todavía efectivo el pago de estas indemnizaciones?

3ª. En caso de respuesta afirmativa, ¿tiene el Ayuntamiento inscritos estos inmuebles como propiedad municipal en el Registro de la Propiedad?

4ª. ¿En qué fecha tiene previsto el tripartito sacar a licitación los proyectos de rehabilitación y reconstrucción de los edificios de la plaza Dr. Collado, 2 y 3?

5ª. ¿Qué plazos maneja el actual equipo de gobierno tripartito para la adjudicación de las obras de rehabilitación y reconstrucción de estos dos edificios?

6ª. ¿Cuál es el tiempo estimado para llevar a cabo las obras de intervención en los mismos?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Les indemnitzacions fixades en el Projecte de Reparcel·lació Econòmica del Programa d'Actuació Aïllada per a la rehabilitació dels immobles sitis en la plaça del Doctor Collado, 2 i 3, van ser pagades als seus titulars i en un cas consignada en la Caixa Municipal de Depòsits en els mesos de novembre del 2015 i febrer del 2016.

L'esmentat Projecte es va presentar en el Registre de la Propietat núm. 8 de València el 10 de febrer del 2016, inscrivint-se les finques a favor de l'Ajuntament amb data 10 de maig del 2016.

En breu s'enviarà a Contractació el plec de condicions per a licitar les obres a càrrec del Pla Confiança de la Generalitat.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'acord amb el nou Decret del Pla Confiança, les obres a càrrec seu han d'estar finalitzades al juny del 2019."

68	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre la Ceramo.		

"PREGUNTAS

1ª. ¿La adjudicación de los trabajos de desescombro, toma de datos, medidas precautorias e inventario de todos los elementos existentes de valor etnológico al Gabinete de Arqueología Víctor Algarra - Paloma Berrocal, se ha llevado a cabo por el procedimiento negociado sin publicidad?

2ª. En caso negativo, ¿cuál ha sido el procedimiento de adjudicación?

3ª. ¿Qué servicio municipal ha tramitado el expediente?

4ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo en el que se han adjudicado estos trabajos?

5ª. ¿En qué fecha se ha adjudicado?

6ª. ¿El proyecto de rehabilitación y usos será redactado por el Servicio de Proyecto Urbanos o este Servicio será el encargado de licitar la redacción del proyecto?

7ª. ¿A qué parcela de la ciudad está previsto trasladar la edificabilidad residencial cuyos derechos es propietaria la SAREB?

8ª. ¿Cuál es el volumen edificable, del que es titular la SAREB, en La Ceramo que es necesario trasladar?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"1a. No.

2a. L'adjudicació del contracte al Gabinet d'Arqueologia Víctor Algarra-Paloma Berrocal ha sigut una adjudicació per mitjà de contracte menor i el concepte servicis d'assistència arqueològica per al control de treballs de neteja, desenrunament i arreplega de mostres i realització de l'inventari d'estes.

3a. El Servici de Projectes Urbans en el cas del contracte dels servicis de assistència arqueològica per al control de treballs de neteja, desenrunament i arreplega de mostres i realització de l'inventari d'estes. Els treballs de neteja i desenrunament pròpiament dits

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

s'estantramitant en el Servici de Servicis Centrals Tècnics. Ambdós actuacions s'han plantejat de manera coordinada entre ambdós servicis.

4a. Unitat 03201-Projectes Urbans. E-03201-2016-000044-00

Contracte de Servicis d'Assistència Arqueològica per al control de treballsde neteja, desenrunament i arreplega de mostres i realització de l'inventaride les mateixes, en l'antiga fàbrica de teules i majòliques La Ceramo.

5a. Per Resolució SM-3490, de data 07/09/2016.

6a. El Servici de Projectes Urbans serà l'encarregat de licitar la redacció del projecte.

7a. Quan es redacte el nou planejament es decidirà.

8a. Encara no es pot concretar."

69	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre llicències en l'immoble de l'antic magatzem de creïlles.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿En qué fechas se solicitaron las correspondientes licencias de obras y de actividad para el edificio del antiguo de La Patatera?

2ª. Aprobada definitivamente la modificación del Plan Parcial Benicalap Norte, promovida por la mercantil Consum Sociedad Cooperativa Valenciana y aprobado definitivamente el Estudio de Detalle de la manzana terciaria delimitada por las calles Emilio Baró, Dolores Marqués y Círculo de Bellas Artes, ¿cuáles son los motivos por los que todavía no se han concedido las correspondientes licencias?

3ª. ¿En qué situación de la tramitación administrativa se encuentran las licencias solicitadas por la mercantil Consum SVC?

4ª. ¿Ha habido algún problema administrativo en la tramitación de las licencias que haya impedido no sólo que no se hayan todavía concedido, sino que ni siquiera han podido iniciarse las obras que las ampararán?

5ª. ¿A qué se debe la lentitud en la tramitación administrativa?

6ª. ¿Cuándo van a estar concedidas las licencias para la ejecución de las obras y la apertura de la actividad?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7ª. ¿Cuáles son los números de los expedientes de los diferentes servicios municipales en que se tramitan las correspondientes licencias en el inmueble de la antigua Patatera?

RESPOSTES

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"En data 31/07/14 es va sol·licitar per l'entitat Consum SCV llicència d'obres de reforma consistents en '*l'enderrocament parcial d'edifici protegit i reparació estructural*', a executar en els carrers d'Emili Baró, Dolores Marques i Cercle de Belles Arts, que va iniciar l'expedient 03901/2014/1860, emetent-se informe per la Secció Urbanística, zona nord, del Servei d'Activitats, qui va manifestar que '*no procedeix l'emissió d'informe fins a l'aprovació de l'Estudi de Detall proposat pel Servei de Planejament*'.

Posteriorment, en data 04/11/15 es va presentar projecte per a la sol·licitud de llicència d'habilitació de l'edifici com a supermercat i aparcament, resultant incardinable urbanísticament després de la publicació en el BOP en data 15/03/16, de l'aprovació definitiva de la modificació puntual de l'Estudi de Detall de l'illa de cases terciària delimitada pels carrers Emilio Baró, Dolores Marquès i Cercle de Belles arts.

En data 30/06/16 es va presentar per l'entitat Consum SCV el certificat d'alineacions i en data 01/07/16 la sol·licitud de certificat de compatibilitat urbanística, l'expedient es troba pendent d'informe de la Secció Urbanística i de la Secció Tècnica Nord del Servei d'Activitats.

Considerant tot l'anterior, les obres sol·licitades requereixen la concessió de la preceptiva llicència municipal, de conformitat amb el que es disposa en la Llei 5/2014, de 25 de juliol de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, sent la tramitació de l'expedient de referència d'especial complexitat per ser necessaris informes de diversos serveis municipals en garantia del compliment de la normativa de seguretat estructural de l'edifici, protecció del patrimoni i en compliment de les previsions sectorials de caràcter tècnic i qualitat de l'edificació.

Finalment s'informa que la llicència d'obres serà concedida quan s'emeten els preceptius informes favorables que acrediten el compliment de la legalitat vigent."

Sr. Galiana, delegat de Control Administratiu

"En data 31 de juliol de 2014 l'entitat Consum SCV va sol·licitar llicència d'obres de reforma consistents en '*l'enderrocament parcial d'edifici protegit i reparació estructural*', a executar en el carrer d'Emili Baró, Dolors Marqués i Cercle de Belles arts, iniciant-se l'E/03901/2014/1860, emetent-se informe per la Secció Urbanística, zona nord, del Servei d'Activitats, manifestant que '*no procedeix l'emissió d'informe fins a l'aprovació de l'Estudi de Detall proposat pel Servei de Planejament*'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Posteriorment, en data de 4 de novembre de 2015 es va presentar projecte per a la sol·licitud de llicència d'habilitació de l'edifici com a supermercat i aparcament, resultant incardinable urbanísticament després de la publicació en el BOP en data 15 de març de 2016, de l'aprovació definitiva de la modificació puntual de l'ED de el bloc terciàri delimitat pels carrers d'Emili Baró, Dolors Marqués i Cercle de Belles Arts.

En data 30 de juny de 2016 es va presentar per l'entitat Consum SCV el certificat d'alineacions i en data d'1 de juliol de 2016 la sol·licitud de certificat de compatibilitat urbanística, trobant-se l'expedient pendent d'informe de la Secció Urbanística i de la Secció Tècnica Nord del Servei d'Activitats.

Així mateix, en el Servei d'Infraestructures s'ha iniciat l'E/03306/2016/69 en data de 29 de juliol de 2016.

Considerant tot l'anterior, les obres sol·licitades requereixen la concessió de la preceptiva llicència municipal, de conformitat amb el que es disposa en la Llei 5/2014, de 25 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Paisatge de la Comunitat Valenciana, sent la tramitació de l'expedient de referència d'especial complexitat per ser necessaris informes de diversos serveis municipals en garantia del compliment de la normativa de seguretat estructural de l'edifici, protecció del patrimoni i en compliment de les previsions sectorials de caràcter tècnic i qualitat de l'edificació.

Finalment, s'informa que la llicència d'obres serà concedida quan s'emeten els preceptius informes favorables que acrediten el compliment de la legalitat vigent."

70	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre procés de participació sobre la remodelació de la plaça de la Reina.	

"PREGUNTAS

1ª. ¿A quién se ha adjudicado la realización del proceso de participación sobre la remodelación de la plaza de la Reina?

2ª. ¿Cuándo se ha adjudicado este proceso de participación? ¿En qué fecha?

3ª. ¿A través de qué procedimiento de contratación se ha adjudicado la realización de este proceso de participación?

4ª. ¿Cuál es el coste de adjudicación de este proceso de participación?

5ª. ¿Qué servicio municipal lo ha tramitado?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. ¿Cuál es el número del expediente administrativo en el que se ha tramitado la adjudicación de este proceso de participación?"

RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Se ha contratado al equipo de trabajo Encajes Urbanos.

2ª. Mediante resolución de alcaldía del 2 de agosto de 2016 se aprobó la adjudicación del contrato a la empresa Encajes Urbanos, comenzando el inicio de la prestación en esta fecha.

3ª. Para la contratación del equipo que está realizando el proceso participativo se ha actuado de acuerdo al artículo 138 del Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre.

4ª. 9.500 €.

5ª. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana.

6ª. E023 01 2016 000235-00."

71	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Novo, del Grup Popular, sobre redacció del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar.	

"PREGUNTAS

¿Cuál es el motivo por el que el tripartito gasta 250.000 € externalizando el trabajo de redacción del PEPRI del Cabanyal-Canyamelar cuando los propios técnicos del Ayuntamiento y la Sociedad Plan Cabanyal cuentan con toda la información y documentación necesaria y con la capacidad sobrada para poder redactar ellos mismos este planeamiento?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Pel mateix motiu pel qual l'anterior govern municipal del PP va realitzar una convocatòria externa per a l'aprovació del PEPRI aprovat definitivament en 2001. La diferència és que l'anterior treball va acabar sent declarat espoli i els diners gastats no ha tingut més utilitat que ocasionar el patiment dels veïns i el deteriorament del barri durant més de 15 anys."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

72	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre evolució del nombre de turistes en els mesos d'estiu.	

"Dado el incremento en el número de turistas que ha visitado nuestra ciudad en los últimos meses, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos turistas han visitado Valencia en los meses de verano?

2ª. ¿Cuál es el porcentaje de pernoctaciones respecto del año anterior?

3ª. ¿A qué se atribuye este aumento en el número de turistas?

4ª. ¿A cuánto asciende el importe del impacto económico que ha generado el turismo en estos meses?

5ª. ¿Cuáles son los últimos datos que dispone la Concejalía respecto al impacto económico que genera el turismo en Valencia?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"1ª. En los meses de junio, julio y agosto, 511.743 viajeros se han alojado en los hoteles de la ciudad de Valencia según el Instituto Nacional de Estadísticas. Los apartamentos turísticos han sumado 32.091 viajeros (aún no se dispone de datos de los apartamentos para el mes de agosto, por esta misma fuente).

2ª. Las pernoctaciones en hoteles en junio, julio y agosto de 2016 han crecido un 6,4 % respecto al mismo período de 2015. La cifra correspondiente a apartamentos, sólo disponible junio y julio mejora un 3 %.

En el conjunto de 2016 la cifra total de pernoctaciones crece un 11,6 % y la de turistas extranjeros un 17 %.

3ª. Entre los factores que han contribuido al crecimiento de la demanda turística está una favorable coyuntura económica en algunos mercados emisores, la inseguridad percibida de parte del sur del Mediterráneo que ha desviado la demanda a otros destinos, especialmente, a los españoles. Igualmente ha contribuido el incremento de la conectividad que ha sido impulsada por unos costes del petróleo más favorables al sector aéreo.

También cabe destacar el trabajo y la constante apuesta del sector, tanto empresas como profesionales en la mejora constante de la oferta y la comercialización, así como la intensificación de la labor de promoción y comercialización realizada por la Fundación especialmente vinculada al apoyo a las nuevas rutas y al incremento de frecuencias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. El impacto económico del turismo se calcula anualmente, no para periodos inferiores.

5ª. En 2015, último año del cual se dispone de esta cifra, el turismo generó 1.156,7 millones de euros en la ciudad de Valencia."

73	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Simón, del Grup Popular, sobre els apartaments turístics.		

"Respecto a la problemática surgida a raíz del incremento del número de apartamentos turísticos que han aflorado en nuestra ciudad y dado que el anterior concejal, el Sr. Calabuig, anunció que se iba a iniciar el trámite para su regulación, el Grupo Municipal Popular formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la posición de la nueva concejala de Turismo al respecto?

2ª. ¿Desde el Ayuntamiento de Valencia se ha avanzado algo en este sentido?

3ª. En caso afirmativo, ¿qué se ha realizado? ¿Cuál es la estrategia que se va a seguir?

4ª. En declaraciones anteriores el Sr. Calabuig hablaba de 'buscar equilibrios'. ¿Qué opinión tiene en la Concejalía sobre legalizar apartamentos en fincas residenciales?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, delegada de Turisme

"Uno de los principales motores de la economía y del progreso socioeconómico de nuestra ciudad es el turismo. Genera riqueza, por su contribución directa a la misma y también por el efecto expansivo que está ejerciendo sobre un gran conjunto de actividades afines. Así, en Valencia, la actividad turística ha experimentado un continuo crecimiento hasta convertirse en uno de los sectores económicos que aumentan con mayor rapidez.

Este progresivo desarrollo del turismo lleva aparejado otros aspectos que deben tenerse en cuenta desde el ámbito urbanístico y que plantean la realización de un estudio de las actuales normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad, normas que fueron publicadas en 1990, en los aspectos que afectan a materia de alojamientos turísticos, concretamente las viviendas turísticas, los cuales no tienen una regulación específica en estas normas.

En este sentido, el pasado mes de junio, desde las Cortes Valencianas se instó al Consell a redefinir el concepto de 'viviendas de uso turístico', del Decreto 92/2009, de 3 de julio, del Consell, en el sentido de modificar su artículo 2.1.

Siguiendo esta línea, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento aprobó el pasado 15 de julio una moción conjunta del concejal coordinador del área de Desarrollo Económico Sostenible y del concejal coordinador del área de Desarrollo Urbano y Vivienda en la que se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

propone encargar a la Dirección General de Ordenación Urbanística el estudio del actual régimen urbanístico aplicable al uso de vivienda turística en el vigente planeamiento municipal, al objeto de, si así procede, iniciar los trámites administrativos oportunos, en orden a modificar dicho régimen urbanístico o formular el planeamiento especial que corresponda, en aras a disponer de una regulación específica y diferenciada de este uso urbanístico, tanto en edificios con este uso exclusivo como de uso mixto, que permita compatibilizar el ejercicio ordenado, racional y equilibrado de esta modalidad de actividad turística con el derecho al descanso de los vecinos de nuestra ciudad."

74	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre estat d'execució de les inversions en barris.	

"Respecto a la partida presupuestaria JU130 15130 61900, que asciende a 7 millones de euros y cuyo destino era realizar inversiones en diferentes barrios de la ciudad, el Grupo Municipal Popular solicita la siguiente información:

1ª. ¿Que porcentaje de este importe se ha ejecutado ya?

2ª. ¿Se ha ejecutado alguno de los proyectos aprobados?

3ª. En caso afirmativo, ¿cuántas actuaciones se han ejecutado?

4ª. ¿Cuál es el estado de ejecución de cada uno de los proyectos que se aprobaron? Solicitamos se nos facilite información detallada acerca de la fase en la que se encuentra cada proyecto."

RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació i Acció Veïnal

"1ª. La partida presupuestaria JU130 15130 61900 con una asignación de 7 millones de euros, fue objeto de una transferencia de crédito a los Servicios con atribuciones para la proyección y ejecución de las obras, y que informaron con carácter previo la viabilidad de los proyectos, el plazo de ejecución y su coste económico, estos son: Educación, Jardinería, Deportes, Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, Obras de Infraestructuras, Servicios Centrales Técnicos, Coordinación en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, Circulación, Transportes e Infraestructuras, Ciclo Integral del Agua.

En estos momentos se está recopilando toda la información por parte de los servicios afectados para conocer en detalle en que momento de la ejecución se encuentran y así poder informar a la ciudadanía del estado de las 109 obras votadas en la Consulta Ciudadana de Inversiones en Barrios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Una vez recibamos todos los detalles realizaremos un informe, que por supuesto, ustedes conocerán en tiempo y forma, porque consideramos fundamental en los procesos de participación ciudadana el realizar las tareas de Seguimiento y Evaluación por parte de los diferentes actores implicados.

2ª. Sí se han ejecutado proyectos aprobados.

3ª. Con la información parcial que algunos servicios nos han facilitado a la fecha podemos dar cuenta que se han adjudicado 23 proyectos, cifra que variará en el momento que se recopile al detalle el estado de ejecución de los 109 propuestas de inversión.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, de forma parcial, puede dar cuenta de las siguientes obras finalizadas:

- Mejora de accesibilidad del barrio del Botànic al viejo cauce del río Turia, propuesta presentada en el distrito de Extramurs y que contó con el respaldo de 77 votos y un presupuesto de 50.000 €. Obra ejecutada por el Servicio de Obras de Infraestructura.
- La ejecución por parte del Servicio de Residuos Sólidos y limpieza del Proyecto de acondicionamiento experimental de solares municipales en el distrito de Ranscanya, con un presupuesto de 60.000 €, y que contó con 34 votos.
- Por parte del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras se han realizado las actuaciones tramificadas de renovación con pavimento fonoabsorbente en la avda de Cid, propuesta presentada en el distrito de l'Olivereta.

4ª. Esa información detallada no la tiene el Servicio de Descentralización y Participación, esperamos contar con ella en las próximas semanas."

75	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 48
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre subhasta de motos de la Policia Local.	

"Una vez finalizado el proceso de desafección de las seis motocicletas Harley Davidson pertenecientes al servicio de Policía Local se va a proceder a la subasta de las mismas.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál va ser el precio de salida a subasta de cada una de las motocicletas?

2ª. ¿Qué características técnicas tienen estos vehículos respecto al número de ocupantes?

3ª. ¿Se encuentran en el estado de uso que permita su utilización inmediata o van a necesitar algún tipo de reparación para su puesta a punto?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Van a poder ser utilizadas por particulares para su uso en la vía pública? En caso afirmativo, ¿puede darse alguna infracción al Reglamento General de Circulación derivado de las características especiales de estas motocicletas? En caso negativo, ¿para qué van servir estas motocicletas?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Se encuentra en trámite. Pendiente de valoración.

2ª. Dos plazas, si bien en la actualidad falta el asiento trasero.

3ª. Sí, sin necesitar ningún tipo de reparación más allá del mantenimiento propio de cualquier vehículo.

4ª. Sí, una vez retirados los distintivos policiales y los dispositivos de señalización de tipo V1.

No se produce infracción al Reglamento de Circulación."

76	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 49
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, sobre denúncies en les Cases de Bàrcena.	

"El alcalde pedáneo de las Casas de Bárcena se ha quejado recientemente debido a la gran cantidad de denuncias, a su juicio desproporcionadas, que está interponiendo la Policía Local en la mencionada pedanía.

PREGUNTAS

1ª. ¿Cuál es número total de denuncias impuestas por la Policía Local en la pedanía de Casas de Bárcena durante los meses de julio, agosto y septiembre de presente año? Indicar los conceptos.

2ª. ¿Cuántos policías locales están destinados en la Sexta Unidad de Distrito a la vigilancia de las pedanías norte?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Con respecto a las denuncias impuestas por parte de la Policía Local en la pedanía de Casas de Bárcena durante los meses de julio, agosto y septiembre hasta la actualidad, le comunico que, según datos estadísticos facilitados por la administración, únicamente se ha

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

tramitado una denuncia, impuesta con fecha 12 de septiembre, por estacionamiento indebido encima de la acera a requerimiento de un vecino.

2ª. En la actualidad prestan el servicio activo de barrio en pedanías un total de nueve agentes y un oficial coordinador. Además, existen también cuatro agentes con destino en 2ª actividad en funciones de vigilancia en los edificios municipales de los ayuntamientos en las pedanías de Borbotó, Carpesa, Poble Nou y Massarrojos, todos ellos en turnos de mañanas."

77	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 50
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, en relació amb el barri del Cabanyal.	

"Las asociaciones de vecinos, entre las que destaca Salvem el Cabanyal, están denunciando la inacción por parte del gobierno municipal a la hora de dar solución a los problemas de inseguridad e insalubridad que está padeciendo el barrio del Cabanyal.

1ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido la Concejalía de Protección Ciudadana con las asociaciones de vecinos del barrio del Cabanyal durante el mandato del gobierno tripartito?

2ª. En relación con el balance de evolución de la delincuencia en esta zona de la ciudad, indicar los servicios de seguridad ciudadana siguientes:

- Controles vehículos en vía pública
- Identificaciones
- Detenidos Aalcoholemia / seguridad tráfico
- Detenidos delitos seguridad ciudadana
- Incautación drogas
- Incautación armas prohibidas
- Diligencias usurpación inmuebles
- Diligencias defraudación fluido eléctrico
- Diligencias absentismo escolar
- Denuncias consumo alcohol vía pública
- Desalojos / tapiados de inmuebles
- Retirada de enseres
- Decomisos venta ambulante
- Denuncias venta ambulante
- Infracciones OO.MM. limpieza."

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Una semanal.

2ª. Por parte de la 7ª Unidad de Distrito se plantean los siguientes resultados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Controles vehículos en vía pública: 727.
- Identificaciones: 3.810.
- Detenidos alcoholemia / seguridad tráfico: 71.
- Detenidos delitos seguridad ciudadana: 58.
- Incautación drogas: 123.
- Incautación armas prohibidas: 8.
- Diligencias usurpación inmuebles: 31.
- Diligencias defraudación fluido eléctrico: 21.
- Diligencias absentismo escolar.
- Denuncias consumo alcohol vía pública: 333, denuncias a las OO.MM. no específicas.
- Desalojos / tapiados de inmuebles: No.
- Retirada de enseres: 32.
- Decomisos venta ambulante: 446.
- Denuncias venta ambulante: 446.
- Infracciones OO.MM. limpieza: dentro de las 333 de OO.MM."

78	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 51
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Crespo, del Grup Popular, en relació amb el barri de Velluters.	

"Los vecinos del barrio de Velluters están denunciando los problemas de prostitución callejera, tráfico de drogas al menudeo y gran cantidad de indigentes que viven en varios parques del barrio.

1ª. ¿Cuántas reuniones ha mantenido la Concejalía de Protección Ciudadana con las asociaciones de vecinos del barrio de Velluters durante el mandato del gobierno tripartito? ¿A qué conclusiones se ha llegado? ¿Qué medidas se están adoptando para paliar estos graves problemas?

2ª. En relación con el balance de evolución de la delincuencia en esta zona de la ciudad, indicar los servicios de seguridad ciudadana siguientes:

- Controles vehículos en vía pública
- Identificaciones
- Detenidos alcoholemia / seguridad tráfico
- Detenidos delitos seguridad ciudadana
- Incautación drogas
- Incautación armas prohibidas
- Diligencias usurpación inmuebles
- Diligencias defraudación fluido eléctrico
- Denuncias consumo alcohol vía pública
- Desalojos / tapiados de inmuebles
- Retirada de enseres
- Decomisos venta ambulante
- Denuncias venta ambulante
- Infracciones OO.MM. limpieza."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Con respecto a lo solicitado y en la parte que afecta a esta Unidad, se han venido realizando reuniones periódicas, todos los lunes menos en época estival, con miembros de la directiva de la asociación, teniendo censadas al menos 32, con el personal de barrios de esta Unidad, quien atiende todas las llamadas y necesidades de la asociación.

Se viene trabajando desde hace tiempo en mejorar las condiciones de la seguridad y bienestar ciudadano, atendiendo, dentro de nuestras posibilidades todos los requerimientos de la asociación, si bien algunos no son competencia de esta Policía Local, y sí de otros cuerpos policiales o servicios municipales (Limpieza, Sanidad, Ruinas, Actividades, etc.), con los que se colabora cuando somos requeridos para ello, y de oficio requiriéndoles a ellos.

Se establecen controles periódicos de drogas, alcohol y armas, que han dado como resultado más de 40 incautaciones hasta la fecha. Con el tema de indigentes, que es de complicada solución policial, se han realizado numerosas identificaciones, debiendo tener presente que se desplazan por distintas zonas, donde algunas asociaciones benéficas les ofrecen ayudas de todo tipo, lo que hace que transiten y permanezcan en el distrito. Nuestro equipo X-4, que colabora estrechamente con los Servicios Sociales, ha tratado y trata de ofrecerles ayudas y otras alternativas de carácter social a las personas sin techo, siendo rechazadas en la mayoría de las ocasiones, no pudiendo coartar su libertad de deambulación.

Por otro lado, se ha incrementado la inspección de locales y establecimientos, logrando el cierre de aquellos que incumplían la normativa, quedando sólo en la actualidad cuatro, que son periódicamente inspeccionados y sancionados, siendo denuncias que van a los distintos servicios tanto del Ayuntamiento como de la Generalitat, en función de si son faltas leves o graves, que son los que tienen la competencia sancionadora.

Afortunadamente a día de hoy, en el barrio de Velluters se insertan equipamientos educativos, plazas y viviendas rehabilitadas, y un corazón cívico y cultural que ha sustituido al anterior barrio chino.

2ª. Con el fin de establecer un marco de servicios policiales, se ha evidenciado la siguiente estadística, desde junio de 2015 hasta la actualidad, en consonancia con otras unidades que operan en el barrio como pueda ser la Unidad GOE.

- Controles vehículos en vía pública: 56.
- Identificaciones: 901.
- Detenidos alcoholemia / seguridad tráfico: 25.
- Detenidos delitos seguridad ciudadana: 42.
- Incautación drogas: 33.
- Incautación armas prohibidas: 8.
- Diligencias usurpación inmuebles: 1.
- Diligencias defraudación fluido eléctrico: 2.
- Denuncias consumo alcohol vía pública: 13.
- Desalojos / tapiados de inmuebles: 0.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Retirada de enseres: 2.
- Decomisos venta ambulante: 7.
- Denuncias venta ambulante: 7.
- Infracciones OO.MM. limpieza: 26."

79	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre denúncies per robatoris de taronges.	

"Respecto a los robos de naranja y la posterior venta de la mercancía robada en la ciudad se han producido posiciones contradictorias por parte de la concejala Consol Castillo en los últimos meses.

El 28 de abril de 2016, la concejala Consol Castillo dijo en el pleno del Ayuntamiento que tiene que ser el consumidor el que haga la denuncia '*porque no podemos tener un inspector en cada tienda que venden en la ciudad*'.

El pasado 27 de agosto, un medio de comunicación recogía la opinión de la concejala Consol Castillo sobre que debían ser los productores los que denunciaran cada caso de robo ya que la información de la denuncia servía como información para evitar los robos de fruta que acaban vendiéndose en la ciudad.

Ante lo expuesto, formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Quién considera ahora Consol Castillo que tiene que denunciar para que se eviten los robos en el campo? ¿El consumidor, el productor, ambos o ninguno? ¿Por qué en abril debía ser el consumidor y en agosto el productor?

2ª. ¿Se ha interesado la responsable delegada de Agricultura sobre el número de denuncias que han presentado los consumidores y/o los productores sobre robos en el campo? En caso afirmativo, ¿qué datos ha recibido?

3ª. ¿Qué medidas consideran que se pueden tomar para evitar los robos de fruta en el campo?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Hota i Pobles de València

"Desconec les opinions que diu vostè s'han publicat. El ben cert és que davant de la comissió d'un furt o robatori és imprescindible que es denuncie per aquell que ha resultat perjudicat o per qui n'ha tingut coneixement.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Com li he reiterat en alguna ocasió, i així ens ho han explicat els comandaments dels cossos i forces de seguretat de l'Estat, la denuncia és necessària atès que és el primer pas per poder investigar. Si no es denuncia, el fet queda sense posterior investigació.

Des del punt de vista estadístic, els robatoris que s'havien produït des del mes de maig fins ara eren molt poc rellevants.

Ens hem reunit, junt amb el subdelegat del Govern, en dos ocasions per tractar temes de seguretat als camps i a les zones de vivenda en disseminat.

Pròximament en farem una altra."

80	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre Fira València.	

"El pasado 10 de mayo de 2016 se presentó en el Patronato del Feria Valencia, del que Joan Ribó es el presidente, una hoja de ruta sobre el futuro de la institución.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Ha participado el alcalde en alguna reunión de Feria Valencia desde el 10 de mayo?

2ª. ¿Ha participado el alcalde en alguna reunión con algún cargo de la Generalitat desde el 10 de mayo para conocer la evolución del proceso de Feria Valencia? En caso afirmativo, ¿con quién y cuándo?

3ª. ¿En qué momento se encuentra el proceso anunciado el 10 de mayo?

4ª. ¿Cuándo cree el alcalde que el proceso estará terminado?

5ª. ¿En qué medida está afectando a la actividad de Feria Valencia dicho proceso?

6ª. ¿Se ha reunido el alcalde con algún inversor interesado en participar en el accionariado de Feria Valencia?

7ª. ¿Tiene constancia de que se haya interesado algún inversor en participar en el accionariado de Feria Valencia?

8ª. ¿Cuál es el importe que aportará el Ayuntamiento de Valencia tras capitalizar el canon al que se comprometió?

9ª. ¿Cuál será el capital social de la nueva Feria Valencia?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

10ª. ¿Cuál es la previsión de ebitda de Feria Valencia durante este ejercicio?

11ª. ¿Cuál es la previsión de ebitda de Feria Valencia para 2017?

12ª. ¿Cuál es la previsión de ebitda de Feria Valencia para 2018?"

RESPOSTA

Sra. Gómez, coordinadora general de l'àrea de Desenvolupament Econòmic Sostenible

"Resposta a les preguntes 1a a 8a:

L'alcalde manté reunions periòdiques amb els consellers d'Economia i Hisenda i amb el president de Fira València per a tractar diferents temes entre els quals està el procés de Fira València. A més, membres del Gabinet d'Alcaldia i tècnics municipals es reunixen també amb els gabinets de les conselleries i les direccions de l'IVF i Fira València.

L'alcalde no pot preveure la finalització d'este procés ja que no depèn de l'Ajuntament de València, ni de Fira València. Tal com es va disposar al Pla de reconversió, el primer pas és la condonació del deute de la Fira per part de la Generalitat Valenciana, ja que és l'avalador d'este deute ingent provinent de l'ampliació.

A l'Alcaldia s'han rebut diferents comunicacions d'institucions ferials i de congressos internacionals interessades en participar al procés, els quals s'han derivat a Fira València ja que són els encarregats del procés de selecció dels futurs socis.

Resposta a les preguntes 9a a 12a:

9a. Sobre el capital social de la nova Fira València.

El nou model firal culmina amb la constitució d'una societat mixta de naturalesa privada. Abans, segons el pla de treball aprovat, s'han d'executar les fases prèvies a la dita constitució (assumpció de deutes, dissolució de fira i constitució de comissió gestora, adaptació de la legislació). I mentrestant -també segons allò que s'ha acordat- Fira València està definint un pla de negoci que permeta establir, junt amb altres elements i valoracions, una estimació fiable del capital mínim a aportar pels socis que integren la futura societat mixta.

10a, 11a i 12a. Sobre la previsió d'ebidta de Fira València per al 2016, 2017 i 2018.

Complint l'esmentat full de ruta, en el pròxim Comité Executiu de Fira València es presentarà una estimació de tancament de l'exercici 2016 (el pressupost aprovat preveu un ebitda de 894.851 euros) i una proposta de Pla de Negoci que inclou el resultat previst en els exercicis 2017 i 2018. Informació que, per tant, estarà disponible una vegada presentada en els òrgans de govern de la institució firal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

81	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre plans d'actuació contra els robatoris de taronges.	

"El 27 de agosto, un medio de comunicación recogía declaraciones de la concejala Consol Castillo en la que decía que en Valencia la posibilidad de '*dispersar el producto que ha sido robado es más grande porque al ser el área más grande puedes robar en Carpesa e irte a vender al Cabanyal*'. Dichas declaraciones van en la línea de lo defendido por el Grupo Ciudadanos, que en el Pleno del Ayuntamiento del 28 de abril explicó que el robo de naranjas debe entenderse como una cadena en la que hay que actuar tanto en el campo desde donde se arranca la fruta hasta el punto de venta.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene el Ayuntamiento planes de actuación distintos para evitar el robo de naranja según si el ámbito de actuación es el campo o la ciudad?

2ª. ¿En qué consisten los planes de actuación existentes?

3ª. ¿Cuándo se diseñaron? ¿Están en proceso de revisión?

4ª. ¿Considera que toda la fruta robada en los campos del término municipal de Valencia se vende dentro de la ciudad?

5ª. En caso negativo, ¿considera apropiado que exista coordinación entre Valencia y otros municipios para evitar el robo de fruta en el campo y la venta de fruta de robada?

6ª. ¿Se ha celebrado alguna reunión con otros municipios para evitar el robo de fruta en el campo y la venta de fruta de robada?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Poles de València

"Com vosté sap, estem treballant per la seguretat en en el camp. En eixe sentit, hem reforçat la presència de la Policia Local i de la Guarderia Rural. Així mateix, hem demant als cosos i forces de seguretat de l'Estat perquè intensifiquen la seua presència.

Tenim el compromís de la Subdelegació del Govern que es destinaran més policies i guàrdies civils a patrullar pels camps i per les poblacions del terme municipal."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	534821346247480079 7

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

82	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000164-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Giner, del Grup Ciutadans, sobre formació per a evitar robatoris de taronges.	

"El Grupo Municipal de Ciudadanos defendió en el Pleno del 28 de abril de 2016 que la trazabilidad es clave para evitar la venta de fruta robada en la ciudad. De hecho, en la propuesta de acuerdo que formuló C's se incluyó la propuesta de trabajar conjuntamente todas las áreas del Ayuntamiento para '*asegurar la trazabilidad y los parámetros y estándares de calidad de la fruta a la venta en la ciudad*'.

Dicha propuesta no fue recogida en la propuesta alternativa del tripartito. En el Pleno, Consol Castillo dijo que las competencias en materia de seguridad las tenía el gobierno central mediante el equipo Roca de la Guardia Civil y, por tanto, '*no tenemos más que colaborar con los equipos de trabajo pero no tenemos la iniciativa*'.

El 27 de agosto, un medio de comunicación recogía la opinión de la concejala Consol Castillo en la que proponía '*hacer una especie de formación a la Policía para que cuando visite locales de venta o mercados sepan determinar, por ejemplo, por el tipo de corte del producto, si el origen es robado o no*'.

Ante lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué cambio legislativo o de cualquier otra índole se ha producido para que el 28 de abril no se pudiera realizar ninguna iniciativa y que el 27 de agosto si se planteara '*una especie de formación*' para determinar si el origen de la fruta a la venta en la ciudad es robado o no?

2ª. ¿En qué fase está actualmente la formación anunciada a la Policía Local de cara a conocer si la fruta a la venta es robada o no?

3ª. ¿Quién ha participado hasta la fecha en la preparación de dicha formación?

4ª. ¿Está ya decidido quién va a impartir la formación? En caso afirmativo, ¿quién?

5ª. ¿Está previsto contar, en algún momento de este proceso, con agricultores, comerciantes y/o consumidores para la formación? En caso afirmativo, ¿con quién y para qué?

6ª. ¿Cuánto tiempo va a durar esta formación?

7ª. ¿A partir de cuándo está previsto que, gracias a la formación impartida, la Policía Local pueda determinar si el origen de la fruta a la venta en la ciudad es mercancía robada o no?

8ª. ¿Se ha fijado algún objetivo concreto y cuantificable como resultado de la formación anunciada? En caso afirmativo, ¿cuál y en base a qué criterios? En caso negativo, ¿por qué?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

9ª. En las declaraciones de Consol Castillo ponía como ejemplo el tipo de corte del producto como una de las señales que pueden ayudar a identificar si la mercancía es robada o no. Además del ejemplo citado, ¿qué más aspectos se considera que deberían ser valorados a la hora de determinar si una fruta a la venta ha sido robada o no?

10ª. ¿Se considera la trazabilidad una prueba que puede ayudar a determinar si la mercancía ha sido robada o no?"

RESPOSTES

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"Com vosté sap, l'Ajuntament no legisla i en conseqüència no pot fer canvis legislatius."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Con referencia a las preguntas realizadas por el Grupo Municipal Ciutadans sobre el robo de productos perecederos en los campos, se informa que la vigilancia de estos actos corresponde a la Guardia Civil ya que está dentro de su marco competencial. No obstante a ello, Policía Local, y a través de su Unidad de Caballería, está prestando servicio de patrullaje por las zonas de huerta de nuestro término municipal realizando 310 vigilancias a caballo de las que 144 pertenecen a las pedanías norte y 166 a las pedanías del sur, con el fin de prevenir los posibles robos.

Con independencia de ello, y para evitar las derivadas de los robos, la Policía Local controla la venta que pudieran proceder de los mismos en los diferentes mercados municipales, habiendo incautado durante el presente ejercicio un total de 2074 Kg."

83	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 24
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre anvantprojecte del Reglament de les Juntes Municipals de Districte.		

"Entrado el último mes del tercer trimestre fecha comprometida por el delegado de Participación Ciudadana para tener elaborado y redactado el anteproyecto de reglamento de funcionamiento de las juntas municipales de distrito, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué situación administrativa se encuentra el expediente de modificación del reglamento que regule el funcionamiento de las juntas municipales de distrito?

2ª. Para el caso de que no esté el anteproyecto este mes de septiembre, ¿qué nueva fecha prevé?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. En cualquier caso, ¿se va a facilitar una copia del anteproyecto a los grupos políticos con representación en el consistorio para poder hacer aportaciones antes del trámite administrativo para su aprobación?"

RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. En la actualidad se está llevando a cabo el proceso participativo de revisión del modelo de participación de la ciudad, que contempla la realización de un diagnostico técnico, análisis comparativo con otras ciudades y presentación de propuestas en talleres y grupos de trabajo. Estas serán tenidas en cuenta para la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana y otros, en los que se regule los diferentes mecanismos y espacios para la participación.

2ª. Esperamos que antes de finalizar el año tener avances al respecto.

3ª. Por supuesto, así como se ha contado con la participación de los grupos políticos para el rediseño de la consulta ciudadana de inversiones en barrios y la elaboración del diagnóstico del modelo de participación."

84	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 25
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre sol·licituds de subvencions destinades a entitats ciutadanes.	

"El BOP número 152, de fecha 8 de agosto, publicó el anuncio del Ayuntamiento de Valencia sobre las bases para la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana dirigidos al fomento del asociacionismo, finalizando el plazo para presentar proyectos objeto de ser subvencionados el día 20 de septiembre.

En consecuencia, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántas solicitudes se han presentado? Rogamos que en la contestación se nos desglose la entidad o asociación que la ha presentado, a qué junta municipal de distrito corresponde, cuál es importe del proyecto y el título del mismo objeto de subvención.

2ª. De las instancias presentadas, ¿cuántas se han presentado cumpliendo todos los requisitos y documentación exigidas en la convocatoria? Solicitamos que en la respuesta se haga constar el nombre de la entidad o asociación?

3ª. En consecuencia, ¿cuántas se han presentado que no cumplen con todos los requisitos o falta documentación exigida en la convocatoria? Solicitamos que en la respuesta se haga constar el nombre de la entidad o asociación?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿Cuál es el importe total de las subvenciones presentadas hasta el día 20 de septiembre?

5ª. ¿Se cubre el total importe consignado en la convocatoria?

6ª. ¿Hay alguna junta municipal de distrito en la que se hayan presentado más solicitudes/instancias de proyectos que la cantidad asignada para subvencionar consignada en la convocatoria? Rogamos que en la respuesta se nos desglosen las instancias presentadas con sus respectivos proyectos e importes por cada junta municipal de distrito."

RESPOSTA

Sr. Peris, delegat de Participació Ciutadana i Acció Veïnal

"1ª. Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a entidades ciudadanas para el desarrollo de proyectos de participación ciudadana, dirigidos al fomento del asociacionismo. El plazo de presentación de solicitudes se inició el 1 y finalizó el 20 de septiembre de 2016, ambos inclusive.

En este momento, hasta el día 26 de septiembre, todavía están llegando al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, solicitudes de asociaciones presentadas en los registros administrativos y también aquellas que se han formulado a través de las oficinas de correos. Por lo tanto, y sin perjuicio de que la cifra total pueda variar de algún modo, se han contabilizado las siguientes, por cada junta municipal de distrito:

JM Ciutat Vella 10

JM Ruzafa 15

JM Abastos 16

JM Tránsits 14

JM Marítimo 19

JM Exposición 16

JM Patraix 16

Total 106

En consecuencia, todavía se están revisando las solicitudes por el Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, y en cuanto se tenga un listado definitivo se remitirán aquellas en las que falte documentación preceptiva, a la mayor brevedad posible, al Tablón de Edictos Municipal para que en el plazo máximo de diez días hábiles puedan subsanar los defectos de documentación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. Dicha información estará a la mayor brevedad posible disponible en el Tablón de Edictos Municipal, momento en el que se abrirá el plazo de subsanación de las solicitudes conforme a lo dispuesto en las bases reguladoras.

3ª. Hasta que no finalice el plazo de subsanación de deficiencias documentales de las solicitudes presentadas no podemos conocer con exactitud este dato.

4ª. Nos remitimos a la respuesta anterior.

5ª. Cuando finalice el periodo de subsanación de deficiencias se podrá conocer con exactitud el importe solicitado."

85	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 41
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí del carrer del Batel.		

"Los vecinos de la zona se han puesto en contacto con nosotros para denunciar el abandono que sufren las zonas verdes de la calle Batell.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la frecuencia de mantenimiento de dicho jardín? ¿Y de limpieza?

2ª. ¿Cuándo ha sido la última vez que se han realizado labores de mantenimiento en el citado jardín? ¿Y de limpieza?

3ª. ¿Cuándo se van a realizar las labores necesarias de limpieza, reposición de vegetación, recorte de setos, poda de arbolado, reparación de riego, etc., de estas zonas verdes?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Els espais enjardinats referits en el carrer de Batell s'inclouen en la Unitat de Gestió Grup Habitatges Santa Isabel, corresponent a la tipologia (segons plec de condicions) de Jardineria d'Acompanyament Residencial.

Les freqüències de les diferents tasques de manteniment s'ajusten a les necessitats dels espais enjardinats (reg, retallada i esporga d'arbustos, control de vegetació adventícia, obra civil, mobiliari, control fitosanitari, reposició de vegetació, etc.).

Actualment l'estat general dels massissos referits en el carrer de Batell es considera acceptable, com es pot apreciar en la fotografia adjunta.(*)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La neteja del jardí del carrer de Batell es realitza mitjançant equip d'agranat manual individual, de dilluns a dissabtes laborables.

2a. La tasca de retallada de bardisses i control de vegetació adventícia es va efectuar el passat mes de juny.

El control del reg s'efectua setmanalment, reparant en 24 hores qualsevol tipus d'incidència observada, com també ocorre amb qüestions relacionades amb el mobiliari i els elements d'obra civil.

Els tractaments fitosanitaris s'efectuen quan tècnicament s'estimen necessaris en funció de les diferents espècies vegetals seguint el protocol que arreplega el Sistema de Control Integrat de Plagues implantat.

L'última vegada que s'ha realitzat la neteja va ser el dissabte 24 de setembre de 2016 (contant que s'està contestant la pregunta el dilluns 26 de setembre; el dia del ple, l'última vegada que s'haurà realitzat la neteja serà el proper 28 de setembre).

3a. La reposició de la vegetació que tècnicament s'estime necessària s'efectuarà durant el pròxim període tardor-hivern 2016/17.

La resta de tasques es vénen desenvolupant normalment, d'acord amb les planificacions tècniques elaborades."

(*) La fotografia obra en l'expedient de la sessió.

86	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 42
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre el jardí del carrer de Ricardo Micó.	

"Los vecinos de la zona se han puesto en contacto con nosotros para denunciar el abandono que sufren las zonas verdes de la calle Ricardo Micó.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la frecuencia de mantenimiento de dicho jardín? ¿Y de limpieza?

2ª. ¿Cuándo ha sido la última vez que se han realizado labores de mantenimiento en el citado jardín? ¿Y de limpieza?

3ª. ¿Cuándo se van a realizar las labores necesarias de limpieza, reposición de vegetación, recorte de setos, poda de arbolado, reparación de riego, etc., de estas zonas verdes?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Els espais enjardinats referits en el carrer de Ricard Micó s'ajusten a la tipologia (segons plec de condicions) de jardí de barri .

Les freqüències de les diferents tasques de manteniment s'ajusten a les necessitats dels espais enjardinats (reg, retallada i esporga d'arbustos, control de vegetació adventícia, obra civil, mobiliari, control fitosanitari, reposició de vegetació, etc,).

Actualment l'estat general dels espais enjardinats en el carrer de Ricard Micó es consideren acceptables, com es pot apreciar en la fotografia adjunta. (*)

La neteja del jardí del carrer de Ricard Micó es realitza mitjançant equip de agranat manual individual, de dilluns a dissabtes laborables.

2a. La tasca de retallada de bardisses i control de vegetació adventícia es va efectuar el passat mes de juny, en aquelles espècies vegetals que ho requerien.

El control del reg s'efectua setmanalment, reparant en 24 hores qualsevol tipus d'incidència observada, com també ocorre amb qüestions relacionades amb el mobiliari i els elements d'obra civil.

Els tractaments fitosanitaris s'efectuen quan tècnicament s'estimen necessaris en funció de les diferents espècies vegetals seguint el protocol que arreplega el Sistema de Control Integrat de Plagues implantat.

L'última vegada que s'ha realitzat la neteja va ser el dissabte 24 de setembre de 2016 (contant que s'està contestant la pregunta el dilluns 26 de setembre; el dia del ple, l'última vegada que s'haurà realitzat la neteja serà el proper 28 de setembre).

3a. Actualment s'estan efectuant les tasques d'esporga d'arbustos de l'espècie "*Duranta s*" (al costat de l'edifici PROP), tasca que es va haver d'interrompre per l'episodi meteorològic esdevingut el passat dia 13 del present.

La reposició de la vegetació que tècnicament s'estime necessària s'efectuarà durant el pròxim període tardor-hivern 2016/17.

La resta de tasques es vénen desenvolupant normalment, d'acord amb les planificacions tècniques elaborades."

(*) La fotografia obra en l'expedient de la sessió.

87	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 43
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de l'arbrat en el carrer de Burgos.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Los vecinos de la zona se han puesto en contacto con nosotros para denunciar la falta de poda del arbolado de la calle Burgos y que en algunos casos supone un riesgo para los viandantes dada la presencia de ramas en mal estado, con riesgo evidente de caída sobre las aceras.

Es por esto que realizamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo se van a realizar la poda del arbolado de la calle Burgos?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'esporga de l'arbrat del carrer Burgos està prevista a la tardor/hivern 2016/2017."

88	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre poda de l'arbrat en el carrer de l'Emigrant Valencià.	

"Los vecinos de la zona se han puesto en contacto con nosotros para denunciar la falta de poda del arbolado de la calle Emigrant Valencià, que incluso impide el paso a las personas por las aceras.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

¿Cuándo se van a realizar la poda del arbolado de la calle Emigrant Valencià?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"L'esporga de l'arbrat del carrer de l'Emigrant Valencià està prevista a la tardor/hivern 2016/2017."

89	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 45
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre tala d'arbres en la mitjana de l'avinguda del Cid.	

"Los vecinos de la zona se han puesto en contacto con nosotros para denunciar la tala de al menos cuatro árboles de gran porte que se encontraban en la mediana de la Avda. del Cid, a la altura de la C/ Totana.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál es la razón por la que se han talado estos árboles?

2ª. ¿A qué especie pertenecían?

3ª. ¿Cuándo habían sido plantados?

4ª. ¿Tenían algún tipo de protección legal?

5ª. ¿Cuándo se va a proceder a su replantación? ¿Y por qué especie?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. Pel risc de caiguda que suposaven. Aquestes varietats d'aquesta espècie dóna problemes a partir dels 20-25 anys.

2a. *Populus alba.*

3a. Aproximadament 25-30 anys.

4a. No.

5a. Està en fase d'estudi tècnic la reordenació de l'enjardinament de les illetes i posteriorment es decidirà la plantació a realitzar."

90	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 46
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre rates en el carrer de Burgos i el carrer de l'Art Major de la Seda.	

"Los vecinos de la zona y los hosteleros se han puesto en contacto con nosotros para denunciar la presencia de ratas en el alcantarillado de esas calles, ya que les entran en sus negocios.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuándo ha sido la última vez que se ha realizado la desratización de la zona?

3ª. ¿Cuándo se va a realizar la necesaria desratización de la zona?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada de Sanitat i Salut

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"1ª. Respecto a la denuncia por parte de vecinos y de hosteleros de la presencia de ratas en el alcantarillado de las calle Burgos y Arte Mayor de la Seda, informo que dichas calles corresponde a la zona 7 – L'Olivereta, que se revisó y trató a mediados de agosto dentro de la campaña que se lleva a cabo en todos los distritos del municipio de Valencia. Al margen de esta revisión, no se ha registrado en esta sección ninguna queja por ratas de esas calles.

2ª. Se está haciendo la desratización–desinsectación de la zona siguiendo la programación elaborada por los técnicos municipales en coordinación con los técnicos de la contrata. Y según nuestra información, no existen quejas vecinales de la misma."

91	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 47
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre situació del Nucli Zoològic Municipal de Benimàmet.		

"Los medios de comunicación han puesto de manifiesto la intención del gobierno municipal de no renovar el contrato con Modepran y sacar a concurso la gestión del núcleo zoológico municipal.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la decisión tomada para la gestión futura del núcleo zoológico?

2ª. En caso de querer sacar a concurso la gestión, ¿cuándo se quiere adjudicar?

3ª. ¿En qué momento administrativo se encuentra el expediente?

4ª. ¿Cómo se va a garantizar la continuidad del sacrificio cero en nuestro municipio?

5ª. ¿Se van a garantizar los puestos de trabajo de los actuales trabajadores del núcleo zoológico municipal?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Benestar Animal

"1a. S'ha iniciat un expedient de contractació per a la prestació del servici. La gestió del nucli zoològic serà municipal.

2a. Com ja s'ha dit, no es trau a concurs la gestió sinó la prestació de servicis. L'expedient ja està iniciat i a falta dels tràmits administratius del Servici de Contractació està previst que es puguen adjudicar a principis de l'any que ve.

3a. L'expedient es troba en el Servici de Contractació per a finalitzar-lo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. Com que és de gestió municipal i dependent de la Regidoria de Benestar Animal, el sacrifici zero està garantit.

5a. Com vosté sabrà, això no depén de la Regidoria, ja que, com en la resta de noves adjudicacions, la nova adjudicatària serà la que aporte el personal i este servici no està i no pot estar subjecte a subrogació."

92	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre campanyes de publicitat institucional.		

"1ª. ¿Cuál es la relación detallada de campañas institucionales realizada para las concejalías y/o como imagen del Ayuntamiento de Valencia en general durante 2016?

2ª. ¿Cuál es el importe total de las campañas institucionales realizadas hasta la fecha?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Relacions amb les Mitjans

"1a.

- ExpoJove 2015/2016, del 15 de desembre al 6 de gener.

- Falles 2016, de l'1 al 19 de març.

- Tributs del primer semestre 2016, del 23 al 30 d'abril.

- Bonificaciones fiscals 2016, del 3 al 16 de maig.

- Gran Fira de València, de l'1 al 31 de juliol.

- Policia Local al teu costat 2016, del 7 de març al 7 de setembre.

- Serveis Socials 2016, del 19 de juliol al 9 d'agost.

- Bonic/a festa 2016, de l'1 al 17 de setembre.

- Dia Mundial del Comerç Just 2016, el 22 de maig.

- Devesa-Albufera, del 5 de juny al 15 de setembre.

- Campanya València Neta, del 26 de setembre al 23 d'octubre.

2a. L'import total destinat a les campanyes institucionals esmentades a la pregunta anterior és de 367.062,78 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

93	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000165-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, sobre neteja d'embornals i albellons.	

"Durante este mes de septiembre y a consecuencia de precipitaciones ocasionales se han producido diversos incidentes relacionados con estas que han provocado inundaciones puntuales en varias zonas de la ciudad de Valencia.

Se acercan las fechas en las que de forma periódica, año tras año, vienen acaeciendo importantes precipitaciones, popularmente definidas como gota fría, que ocasionan numerosas molestias y daños, sobre todo si previamente no se realiza el oportuno mantenimiento y limpieza de aquellos elementos imprescindibles para la evacuación de las aguas, como son los imbornales y sumideros instalados en las calzadas.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿En qué estado de mantenimiento y limpieza se encuentran los distintos imbornales y sumideros instalados en las calzadas de la ciudad?

2ª. ¿Consideran que todos ellos se encuentran en una situación óptima para cumplir su cometido en caso de necesidad?

3ª. ¿Existen otros sistemas de evacuación de aguas pluviales, principalmente en túneles y pasos subterráneos? Detallen los mismos.

4ª. ¿En qué estado se encuentran en estos momentos los sistemas de evacuación en túneles y pasos subterráneos?

5ª. ¿Tienen prevista algún tipo de actuaciones específicas y extraordinarias en alguna de las zonas sensibles de valencia, por lo que respecta a la próxima temporada de precipitaciones? De ser así, rogamos detallen las mismas."

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1. L'estat de manteniment i neteja dels embornals és correcte perquè es treballa de manera contínua per a aconseguir este objectiu, d'acord amb la programació aprovada per al servici.

2. L'evolució de l'estat dels embornals és contínua pel que es disposa de 15 embornalers motoritzats que actuen contínuament. Per això, la seua situació es pot qualificar d'òptima, s'estan realitzant actuacions diàries per a solucionar els problemes detectats en una ínfima quantitat d'ells en un procés continu de comprovació de funcionament, detecció d'incidències i solució d'estes.

3. Existixen 22 passos inferiors en la ciutat de València gestionats per l'Ajuntament, dels quals 5 drenen per gravetat directament a la xarxa de sanejament i 17 per bombament als

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

col·lectors pròxims, sent els elements de captació de les aigües pluvials en la superfície de les rampes dels túnels del mateix tipus que la resta de la ciutat. D'altra banda, hi ha altres passos inferiors gestionats per altres administracions com Adif o Demarcació de Carreteres.

4. En les estacions de bombament dels passos inferiors de la ciutat, gestionats per l'Ajuntament, s'efectua un manteniment preventiu programat durant tot l'any, la qual cosa fa que, excepte imprevistos, estan operatius al 100 % en tot moment.

5. Es disposa d'un Pla d'actuació de pluges per a l'any 2016, sent revisat este pla anualment i formant part del Protocol d'actuació municipal davant del risc d'inundacions de Bombers (Protecció Civil). En dit pla es contempla un protocol d'actuació en què s'explica com actuar en funció de la informació que es disposa de la previsió meteorològica, informació que se centralitza en el COS (Centre d'Operacions de Sanejament) i que ens arriba del Centre Meteorològic, dels pluviòmetres municipals o d'alguna de les estacions de bombament en què s'haja passat de forma automàtica a mode pluja. En este mateix pla vénen els mitjans que s'han de disposar (cinc operaris, un capatàs, un oficial i un vehicle mixt) per a actuació immediata, així com la zonificació dels punts sobre els quals s'ha d'incidir ja siga a nivell d'inspecció o a nivell d'actuació. Este Protocol d'actuació municipal davant del risc d'inundacions està exposat en la Intranet municipal (documentació corporativa).

D'altra banda, cal mencionar les actuacions extraordinàries realitzades com:

- 14.975 unitats de PEMAPS netejats (Punts d'Evacuació Màxima d'Aigües Pluvials), albellons situats de forma estratègica.

- 657 intervencions en conservació estricta.

S'han instal·lat més de 589 clapetes antiolor i antirretorn, especialment en Ciutat Vella, superant l'objectiu de 200.

Dos-cents vint-i-un embornals poc operatius han sigut substituïts per altres de nova tipologia dotats de sistema amb major capacitat drenant, antiolors i antirretorn.

Dos-cents cinquanta tres pous de registre han sigut reparats per a millorar la seua seguretat i funcionament.

Sis col·lectors han sigut reparats per a corregir deficiències i aconseguir el seu adequat funcionament.

Quant a la neteja, hi ha hagut 221 actuacions extraordinàries. Entre elles:

- neteja extraordinària de 60 embornals i el seu corresponent albellons,

- neteja en 80 col·lectors, el que suposa la neteja de més de 3.200 metres de clavegueram."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

94	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 54
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre negativa d'accés a expedients.	

"En referencia a pregunta formulada al Pleno del mes de junio de 2016 con el asunto 'Estació Metropolitana de bicicletes', el concejal de Mobilitat Sostenible contesta textualmente a una de las preguntas de la siguiente manera: '*A día de hoy aún no se ha instalado ninguna parada adicional a la de Nuevo Centro, pero se han iniciado los trámites administrativos para que así sea*'.

Con fecha de 1 de julio de 2016 se envió nota interior desde el Grupo Municipal Popular solicitando acceso al expediente administrativo generado, no habiendo obtenido respuesta.

El día 29 de julio se envió nota interior a Alcaldía solicitando derecho de amparo para que se diera acceso al expediente, contestándonos que se había dado traslado a la delegación correspondiente.

El día 2 de agosto se recibió nota interior desde la Concejalía de Movilidad sostenible, indicando que se había dado traslado al Servicio de Movilidad Sostenible.

El día 9 de septiembre se reiteró mediante nueva nota interior el derecho de amparo a la Alcaldía para que hiciese efectivo el acceso al expediente, sin obtener ninguna respuesta.

Por otra parte, el día 13 de septiembre de 2016 se solicitó también a la Delegación de Movilidad Sostenible acceso al expediente E-01801-2016-002931-00 indicándonos que se había dado traslado de la solicitud al Servicio de Movilidad Sostenible.

1ª. ¿Cuál es el motivo de la negativa al acceso a mencionados expedientes?

2ª. ¿Considera el concejal de Movilidad un ejercicio de transparencia negar a un grupo municipal el acceso a un expediente durante un periodo cercano a tres meses, contraviniendo a la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y al Reglamento Orgánico del Pleno?

3ª. ¿Cuánto tiene previsto el concejal de Movilidad dar acceso a los mencionados expedientes?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"En referencia a la solicitud de acceso a los expedientes realizada a la Concejalía de Movilidad Sostenible por parte del Grupo Municipal Popular informamos que dichas solicitudes fueron atendidas en fecha y forma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sobre la petición de acceso al expediente E-01801-2015-002931-00, en fecha 2 de agosto de 2016 se recibió en la Delegación de Movilidad Sostenible un correo desde Alcaldía solicitando que fuese atendida en el plazo máximo de 48 horas la solicitud del Grupo Municipal Popular de Acceso por PIAE al Expediente de Nuevas Estaciones de Bicicletas, E-01801-2015-003129-00. Ese mismo día 2 de agosto desde la Concejalía de Movilidad Sostenible se envían dos notas interiores:

- Nota Interior nº 2016027939, dirigida al Servicio de Movilidad Sostenible, solicitando que se facilite el acceso al citado expediente administrativo y se remita el enlace para su consulta a través del visor de expedientes, al correo del concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Alberto José Mendoza Seguí.

- Nota Interior nº 2016027937, dirigida al Grupo Municipal Popular, indicando que se había dado orden al Servicio de Movilidad Sostenible para que fuese atendida su solicitud de información y permiso de acceso por PIAE al expediente citado. Según consta en el historial de la nota interior, fue marcada como leída por el Sr. ****** el día 2 de agosto de 2016, a las 14:21 horas.

El día 3 de agosto a través de nota interior nº 2016027956, nos informan desde el Servicio de Movilidad Sostenible que se ha enviado al correo del Sr. Alberto José Mendoza Seguí, el enlace de acceso al visor del expediente, indicando que dispone de plazo hasta el 1 de septiembre de 2016 para consultar el expediente.

Sobre la petición de acceso al expediente E-01801-2016-002931-00, en fecha 13 de septiembre de 2016 se recibió nota interior del Grupo Municipal Popular nº 2016030669, solicitando que fuese atendida en el plazo máximo de 48 horas la solicitud de acceso por PIAE al expediente E-01801-2016-002931-00.

Ese mismo día 13 de septiembre desde la Concejalía de Movilidad Sostenible se envían dos notas interiores:

- Nota interior nº 2016030687, dirigida al Servicio de Movilidad Sostenible solicitando que se facilite el acceso al citado expediente administrativo y se remita el enlace para su consulta a través del visor de expedientes, al correo del concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. D. Alberto José Mendoza Seguí.

- Nota interior nº 2016030697 dirigida al Grupo Municipal Popular indicando que se había dado orden al Servicio de Movilidad Sostenible para que fuese atendida su solicitud de información y permiso de acceso por PIAE al expediente citado. Según consta en el historial de la nota interior, fue marcada como leída por el Sr. ****** el día 14 de septiembre de 2016 a las 10:13 horas.

Esa mismo día recibimos la nota interior nº 2016030717 desde el Servicio de Movilidad Sostenible donde se nos comunica que se ha enviado al correo del Sr. Alberto José Mendoza Seguí, el enlace de acceso al visor del expediente, indicando que dispone de plazo hasta el 18 de septiembre para consultar el expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Como podrá comprobar en ningún momento se le ha negado desde esta Concejalía el acceso a los expedientes por usted solicitados, acceso que de no haberse realizado por su parte se debe a algún problema de operatividad en el Grupo Municipal del PP que esperamos puedan resolver."

95	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 55
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre accés a la pedania del Palmar.	

"El tráfico en la pedanía del Palmar, debido a la gran afluencia turística y a su particular acceso, se está haciendo complicado sobre todo en determinadas épocas del año. Recientemente los hosteleros del Palmar se han pronunciado, indicando su disconformidad ante una posible regulación semafórica en los puentes de acceso.

1ª. ¿Tiene previsto la Concejalía de Movilidad Sostenible regular mediante semáforos el acceso a la mencionada pedanía?

2ª. ¿Se ha realizado algún tipo de estudio para mejorar la accesibilidad?

3ª. ¿Se han mantenido reuniones con las distintas asociaciones del Palmar para llegar a una solución consensuada? ¿Cuál ha sido el resultado de dichas reuniones?

4ª. ¿Se tiene previsto para los presupuestos del año 2017 alguna partida específica para mejorar los accesos al Palmar?"

RESPOSTES

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1ª. Si

2ª. S'estan recollint informes de la Policia Local per tal de donar el seu punt de vista per millorar l'accessibilitat al poble pels coneguts pontets que creuen les sèquies per tal d'arribar a l'illa del Palmar. Són tres, cadasqú amb les seues caracteristiques, si bé tenen en comú que són un punt negre degut a la quantitat d'accidents que s'han produit per no estar ben senyalitzats. És un problema que des de fa anys l'anterior govern era conscient i no ha pres mai mesures per tal de solucionar.

L'actual govern de moment sí té voluntat de donar una solució a la seguretat de les persones, a descongestionar el trànsit, la contaminació i els problemes de convivència, que no sols afecta els veïns sinó als turistes que visiten el Palmar, que com vostés saben és una zona turística dins del parc natural.

3ª. Han estat nombroses les reunions amb col.lectius veïnals i com vosté sap és un reivindicació històrica del poble del Plamar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Estem treballant en eixa direcció."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Ante la problemática, ha habido petición vecinal y también por parte de la alcaldía pedánea de buscar una solución. El servicio está haciendo los estudios pertinentes para actuar y solucionar la problemática de la mejor manera posible.

2ª. Como se ha explicado anteriormente, existe un estudio de viabilidad, en ciernes, de controlar por medio de semáforos el paso alternativo en tres puentes, actualmente regulado con señalización vertical.

3ª. Efectivamente se han mantenido varias reuniones con la alcaldesa pedánea del Palmar, ante su preocupación por mejorar la seguridad vial en el paso alternativo de vehículos en los tres puentes de acceso al Palmar y dotar al sistema de cierta flexibilidad, para regular los movimientos de entrada y salida a la pedanía, en función de las necesidades del tráfico.

El resultado ha sido el estudio que, como se ha indicado, está en sus primeras fases para instalar regulación semafórica en dichos puntos.

4ª. Se dará cuenta de ello en su momento."

96	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 56
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre estacionament a Mestalla.		

"La Policía Local de Valencia ha publicado recientemente una nota de prensa, anunciando la prohibición de aparcamiento en la medianera de la Avda. de Aragón durante los partidos de fútbol, para corregirla de manera casi inmediata indicando que lo que se realizará será una campaña de concienciación para fomentar el uso del transporte público.

Hace exactamente un año, este Grupo municipal preguntó sobre las medidas que pretendía adoptar el Ayuntamiento y que había anunciado el concejal de Movilidad Sostenible para mejorar la accesibilidad a las proximidades del estadio durante los días de partido. Un año después de este anuncio, no se ha realizado ningún tipo de acción que mejore dicha accesibilidad.

1ª. ¿Va a realizar la Concejalía de Movilidad Sostenible alguna campaña de concienciación de uso del transporte público para los aficionados del Valencia CF, cuando se desplacen al estadio? En caso afirmativo, indicar qué tipo de campaña y cuándo se va a realizar.

2ª. ¿Se ha previsto nuevas zonas de aparcamiento? ¿En qué lugares?

3ª. ¿Se han mantenido reuniones con los agentes implicados, peñas, asociaciones de vecinos, Valencia CF, etc? En caso afirmativo, ¿cuáles han sido los resultados de las mismas?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTES

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"Desde la Concejalía de Movilidad Sostenible celebramos que la Concejalía de Seguridad Ciudadana, liderada por Anaïs Menguzzato, haya tomado cartas en el asunto para solucionar un problema —el del estacionamiento ilegal durante los eventos de gran afluencia— generado por décadas de permisividad y complicidad de los gobiernos del Partido Popular con los infractores que no tenían ningún respecto con el resto de ciudadanos, aparcando sus coches en aceras, pasos de peatones, etc.

La realización de una campaña de concienciación del transporte público en particular para los asistentes a eventos deportivos, a sumar a la constante campaña general de fomento de la EMT que se realiza desde el consistorio, es algo que se tiene previsto. Con el Valencia CF se está manteniendo un contacto constante y por parte de la Concejalía no habría inconveniente alguno en que el club, como recientemente ha realizado el FC Barcelona y ya hacen muchas sociedades deportivas en países europeos, financie el coste que supondría un incremento del transporte público para brindar un servicio extraordinario a sus espectadores.

Respecto al tema del estacionamiento indebido, competencia de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, es un tema que esta Concejalía solo ha abordado con las asociaciones de vecinos, que nos mostraron su preocupación porque este problema que ustedes generaron y no resolvieron en 24 años, aún se produjera, y con el Valencia Club de Fútbol, al que se trasladó esta preocupación vecinal, de la que se nos comunicó que la nueva directiva era conocedora y sensible con el tema."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"2ª. Estamos gestionando nuevas soluciones.

3ª. Sí, se mantienen reuniones normalmente con todos los organismos e interesados cada vez que un evento lo requiere y en función de su importancia. Son consideradas altamente positivas."

97	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 23
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Mendoza, del Grup Popular, sobre inici de les obres del carril bici de la ronda interior.	

"En la última Junta de Gobierno Local del pasado mes de abril se aprobó el proyecto básico y de ejecución de las obras de construcción del carril bici de la ronda interior, convocándose el procedimiento abierto para la adjudicación del referido proyecto de conformidad con los pliegos de condiciones técnicas y administrativas aprobadas y el gasto consignado e igualmente aprobado por importe de 852.469,35 €.

Transcurridos cinco meses de la adopción de dicho acuerdo, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál es el estado de tramitación del expediente administrativo de construcción del carril bici en la ronda interior?

2ª. ¿Qué plazos maneja el Ayuntamiento para la adjudicación del contrato y el inicio de las obras?

3ª. En función de los trámites administrativos y de los plazos estimados, ¿Qué previsión maneja el tripartito municipal para la puesta en servicio de esta infraestructura?"

RESPOSTA

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"1ª. Este expediente está siendo tramitado actualmente por el Servicio de Contratación. El Servicio de Mobilitat Sostenible acaba de informar la justificación de las ofertas que presentaban una baja desproporcionada, devolviéndose de nuevo el expediente al Servicio de Contratación para continuar con el trámite de adjudicación.

2ª. Los plazos de ahora en adelante son los que establece la Ley de Contratos del Sector Público para realizar la adjudicación y formalización de los contratos. Por similitud con otros expedientes tramitados recientemente, las obras podrían iniciarse en noviembre o diciembre de este año.

3ª. El plazo de ejecución de este proyecto es de cinco meses, por lo que la finalización de la obra dependerá de cuando empiecen, después de todos los trámites legales de contratación, como explicado en la pregunta anterior."

98	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000162-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a Mostra Viva del Mediterrani.		

"El colectivo Mostra Viva del Mediterrani organiza nuevamente su evento anual que, desde hace unos años, celebra con el fin de descubrir a la ciudad la cultura mediterránea en una línea similar y concordante con la Mostra de Valencia que organizaba el Ayuntamiento. Los responsables de la organización han solicitado ayuda al consistorio para la celebración de los distintos actos que tendrán lugar en pocas semanas pero, hasta el momento, desconocemos si existe contestación.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Tiene previsto el área de Cultura ayudar económicamente a la celebración de la Mostra Viva del Mediterrani?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. En caso afirmativo, ¿qué cantidad va a destinarse?

3ª. ¿Cuántas reuniones ha celebrado con sus organizadores y a qué acuerdos han llegado?

4ª. Entre las previsiones del área de Cultura, ¿tiene previsto retomar la organización de la Mostra de Valencia del Mediterrani?"

RESPOSTA

Sra. Tello, delegada de Patrimoni i Recursos Culturals

"1a. Sí, s'està tramitant des de la Regidoria de Patrimoni Cultural i Recursos Culturals, a través del Servici de Recursos Culturals, una subvenció per a col·laborar en la realització del Festival Mostra Viva del Mediterrani.

2a. Des de la Delegació d'Hisenda, a través de la segona modificació de crèdits extraordinària, es va habilitar una nova aplicació pressupostària en el Servici de Recursos Culturals, dotada de 20.000 €, per a col·laborar en l'organització d'este festival.

Al mateix temps, com l'any passat, es cedix l'espai per a cinc sessions al Palau de la Música.

3a. A l'àrea de Cultura han tingut lloc quatre o cinc reunions i s'ha arribat a acords respecte a mantindre una col·laboració anual de l'Ajuntament de València amb este festival, tant de manera econòmica com també a través de la cessió d'espais del Palau de la Música.

4a. Des de l'àrea de Cultura desitjaríem recuperar la Mostra de València del Mediterrani, però això requeriria molts recursos econòmics i humans de què la Regidoria no disposa. Al mateix temps, caldria saber l'opinió dels actuals organitzadors."

99	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a immigrants.	

"El Ayuntamiento de Valencia decidió rescindir el convenio suscrito con la Parroquia de San Juan de la Ribera, bajo la denominación de Albergue de la Paz, argumentando que el responsable eclesiástico se negaba a la fiscalización del dinero a recibir. Como consecuencia de esa decisión un número determinado de inmigrantes quedaba en la calle por no continuar atendiéndolo el albergue con el citado convenio.

Es por ello que formulamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles fueron los motivos para rescindir el convenio con el Albergue de la Paz?

2ª. ¿Cuántas personas se vieron afectadas por esa decisión?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. ¿Dónde se encuentran en estos momentos?

4ª. ¿Qué tipo de ayudas reciben?

5ª. ¿Cuántas entidades acogen a inmigrantes en la ciudad y quiénes son?

6ª. ¿Nos podría indicar cuales son las líneas básicas de la concejalía en materia de inmigración?"

RESPOSTA

Sr. Jaramillo, delegat de Cooperació al Desenvolupament i Migració

"1ª. No se rescindió el convenio con el Albergue de la Paz sino que una vez finalizado el convenio de colaboración el pasado 30 de junio el Ayuntamiento de Valencia trató de negociar un nuevo acuerdo. Finalmente, tras varias reuniones, los responsables del albergue decidieron no vincularse a un nuevo acuerdo porque implicaba una fiscalización y justificación de los gastos más estricta y acorde con la normativa, sin la flexibilidad que ellos estimaban conveniente.

2ª. Ninguna persona se vio afectada. Las personas que acudían al Albergue de San Juan de la Ribera fueron derivadas a otros centros colaboradores con el Ayuntamiento (tanto con la Concejalía de Servicios Sociales como con la Concejalía de Cooperación al Desarrollo y Migración) tras finalizar el convenio con esta entidad. Nadie por tanto quedó desatendido ni en la calle.

3ª. En estos momentos, se está facilitando el acceso a los recursos de alojamiento, tanto en atención primaria (centros de acogida) como a los de segundo nivel (viviendas semituteladas) a toda persona inmigrante sin hogar que se encuentra en la ciudad de Valencia: Ciudad de la Esperanza, Asociación Valenciana de Caridad, San Juan de Dios, Esclavas de María, así como a las plazas de segundo nivel proporcionadas a través de la coordinación con entidades de la iniciativa social de la ciudad.

4ª. La adjudicación de plaza de albergue, tras el diagnóstico de la situación de caso, conlleva las prestaciones de alojamiento y manutención. Aparejada a las mismas, se realiza una atención social que, en función de las situaciones, puede utilizar como instrumentos ayudas de transporte, farmacia, para gestiones de documentación y otras prestaciones económicas de pequeña cuantía que pudieran ser necesarias.

5ª. Las relacionadas en la respuesta a la pregunta nº 3 y, además, aquellas que reciben subvenciones de diferentes fuentes y en función de éstas realizan actuaciones de acogida. Se trata de las entidades pertenecientes a la Mesa de Acogida, entre las que se encuentra el propio SPAI, algunos de los recursos ya citados como la Asociación Valenciana de Caridad, Esclavas de Maria o el Albergue San Juan de Dios. Otras entidades pertenecientes a la Mesa son: Fundación Apip-Acam, Fundación Cepaim, Rehobot, Dorothy Day, Peter Maurin, MPDL, Unió Pobles Solidaris, Cruz Roja, Cáritas, Valencia Acoge …, así como entidades particularmente centradas en las personas refugiadas como Cear, Accem o las propias Cruz Roja y Fundación Cepaim, ya mencionadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6ª. Las prioridades de la Concejalía en materia de inmigración son:

1. Garantizar la igualdad en derechos sociales, jurídicos y políticos.
2. Promocionar la participación y el empoderamiento individual y colectivo.
3. Promocionar la diversidad cultural como herramienta de transformación social.

Básicamente se trata de apoyar a las personas inmigrantes, y a las entidades que las representan, en su proceso de integración social en la ciudad de Valencia. Esto se concreta en:

- Impulsar y coordinar las actuaciones de las diferentes áreas municipales implicadas en la ejecución de actuaciones contenidas en los diferentes programas y proyectos del Centro de Apoyo a la Inmigración.

- Complementar la intervención de los equipos de servicios sociales generales, mediante el impulso de actuaciones especializadas de seguimiento del fenómeno migratorio, de información y asesoramiento jurídico y mediación sociocultural.

- Facilitar la coordinación de las actuaciones de las diferentes administraciones públicas y entidades de la iniciativa social en la ciudad de Valencia.

- Apoyar la intervención técnica de los equipos de Servicios Sociales generales en relación con la población inmigrante.

- Facilitar la coordinación de las Administraciones Públicas y Entidades de la Iniciativa Social dirigidas a la población inmigrante y a la convivencia intercultural.

- Proporcionar información, orientación y asesoramiento jurídico en materia de extranjería.

- Desarrollar actuaciones de información y orientación del acceso a la población inmigrante a los diferentes servicios y recursos públicos.

- Llevar a cabo tareas de atención social para la primera acogida de la población inmigrante sin hogar.

- Diseñar y desarrollar programas y acciones socioeducativas que favorezcan la convivencia social intercultural y la cohesión social."

100	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000162-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Picó, del Grup Ciutadans, sobre ajudes a persones sense llar.	

"Las personas sin techo reciben distintos tipos de atenciones desde las instituciones públicas y privadas. Es en la época con menores temperaturas cuando más precisan de la atención de las instituciones, debido a la especial vulnerabilidad de este colectivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

El Ayuntamiento de Valencia, a través del área de Servicios Sociales, hizo un estudio hace meses sobre la situación de estas personas, pero también ha dado por concluido el convenio con la Ciudad de la Esperanza. Con esta última decisión un número importante de personas sin recursos pueden verse avocados a vivir en la calle.

Por todo lo expuesto, la concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. ¿Qué tipo de ayudas van a tener las personas residentes en la Ciudad de la Esperanza y que ahora se van a quedar en la calle?

2ª. ¿Cuántas son las personas que se verán en esas circunstancias?

3ª. ¿Cuáles han sido las causas para rescindir el convenio con la Ciudad de la Esperanza?

4ª. En el caso de haber incumplimientos, ¿se sancionará a la entidad o la rescisión se considera una medida suficiente?

5ª. Del estudio que hizo el Ayuntamiento acerca de las deficiencias en la red de albergues, ¿cuáles son las medidas que va a tomar el gobierno para paliarlas?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada de Servicis Socials

"Durant la vigència del Conveni amb la Ciutat de l'Esperança, els Serveis Socials de l'Ajuntament han complementat la col·laboració que ja mantenien amb altres entitats, amb el mateix objecte que el Conveni amb la Ciutat de l'Esperança.

La col·laboració amb la Associació Valenciana de la Caritat i l'Associació Natània és més eficaç que la que es mantenia amb CIDES, sobretot perquè els recursos d'aquelles es troben a la ciutat de València i el de CIDES no.

La Regidoria de Serveis Socials i el Servei de Benestar Social i Integració volen fer una aposta per una aliança estratègica en el sector d'atenció a les persones sense llar, amb entitats potents, amb qui compartim objectius i mètodes d'intervenció social.

És per això que ens hem proposat ampliar la col·laboració amb la Fundació Sant Joan de Déu a partir del proper octubre, quan venç l'actual conveni amb aquesta Fundació."

101	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre apartaments turístics.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Según se nos informó, por Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2016 se encargó a la Dirección General de Ordenación Urbanística, el estudio del actual régimen urbanístico aplicable al uso de vivienda turística en el vigente planteamiento municipal, con el fin de disponer de una regulación específica al efecto. La realidad es que las quejas vecinales cada vez son mayores a este respecto por la cantidad de barrios afectados por la saturación de estos apartamentos turísticos.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden facilitar la documentación intercambiada entre gobierno municipal y la patronal de apartamentos turísticos? ¿Qué acuerdos han alcanzado al respecto?

2ª. ¿En qué momento se encuentra esta posible regularización del vigente planteamiento municipal? ¿Nos pueden concretar las líneas generales de esta nueva normativa?

3ª. ¿De qué forma harán efectivo el cumplimiento de la normativa a fin de optimizar la convivencia de ambas partes?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Efectivament la Junta de Govern Local del 15 de juliol del 2016 va acordar iniciar actuacions sobre este tema.

Com comprendrà, donat el poc de temps transcorregut i el període vacacional, encara no hi ha cap nova normativa respecte d'això."

102	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre obres per a conversió en zones de vianants en l'Eixample.	

"Tras la intervención de varias calles emblemáticas del Ensanche de la ciudad, las inversiones han quedado desviadas hacia otros barrios este año. Entre otras, han quedado pendientes de reurbanizar la calle Cirilo Amorós o Isabel la Católica, que ampliaría en cantidad y calidad el espacio público y potenciaría la ruta comercial.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. En los Presupuestos de 2017, ¿han incluido las calles del Ensanche que han quedado pendientes?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Nos pueden facilitar el plan de acción, si lo hubiera, para ejecutar progresivamente estas obras?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Gestió d'Obres d'Infraestructura

"Tenint en compte que a València hi ha 89 barris, per al 2017 no està prevista la urbanització dels carrers de Ciril Amorós o Isabel la Catòlica."

103	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre canvis en el projecte de Parc Central.	

"Estos días se ha anunciado en la prensa el avance de una nueva propuesta por parte del Ministerio donde se recuperan las dos torres de uso residencial y terciario que habían quedado fuera en la última alternativa del Parque Central que abarataba notablemente el coste del proyecto, hasta 1,4 millones de euros. En respuesta a este avance, el concejal de Urbanismo Vicent Sarrià se pronunció a favor de priorizar la ubicación de los accesos frente a la estación en un solo nivel.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Nos pueden concretar las principales líneas de este avance facilitado por el Ministerio?

2ª. ¿Cuál es la postura del gobierno municipal respecto a esta nueva propuesta? ¿Consideran un progreso en las negociaciones?

3ª. ¿Finalmente han accedido al estudio de viabilidad económica que encargó Fomento?

4ª. ¿Cuál es el problema concreto con el colector de aguas residuales de Giorgeta en este nuevo proyecto?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Hi ha projecte de soterrament completament acabat el cost del qual, considera el Ministeri de Foment que és molt alt i el seu procés de construcció no permet la seua execució per fases que puguen entrar en servici gradualment, que cal començar a executar de nord a sud.

El Ministeri diu que el seu cost és d'al voltant de 2.000 milions d'euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Hi ha una possible alternativa de potencialment menor cost que podria executar-se per fases que pogueren entrar en servici gradualment i començant pel sud, la qual cosa milloraria la situació dels barris.

L'Ajuntament continuarà exigint al Govern de España els seus compromisos derivats del Conveni firmat en 2003 i en qualsevol cas quan existisca una proposta definitiva del Ministeri de Foment es decidirà el més convenient per a la ciutat."

104	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000166-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre la reurbanització de les "places dures" de la ciutat.		

"Por encima de los criterios técnicos o estéticos, debemos atendernos a las necesidades vecinales con el fin de generar espacios públicos amables para uso y disfrute de los vecinos.

El pasado mes de febrero presentamos una moción en la Comisión de Desarrollo Urbano con la finalidad de desarrollar un estudio de las llamadas 'plazas duras' de las ciudad de acuerdo a sus necesidades específicas, y según criterios técnicos, económicos y participación ciudadana.

La propuesta alternativa, que respetaba el espíritu de la moción, fue aprobada por unanimidad.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

En la alternativa aprobada se aprobó solicitar a la Delegación de Jardinería el estudio de las alternativas para la plaza Viriato en concreto, ¿cuáles han sido las conclusiones de este estudio? ¿Qué líneas generales va a llevar el diseño de esta plaza?

En cuanto al concepto de amabilizar las 'plazas duras', ¿en qué punto se encuentra el planteamiento?

En su caso, ¿cómo tienen previsto llevar a cabo este proceso de reurbanización?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"1a. A hores d'ara no tenim conclusions finals de l'estudi que s'està duent a terme i va ser sol·licitat per la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat.

2a. Les línies generals no estan establertes, però el que és clar és que qualsevol enjardinament damunt d'un aparcament soterrani té unes condicionants importants: no es poden plantar arbres grans, raó per la qual no hi haurà mai grans ombres de caràcter vegetal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. La Delegació de Parcs i Jardins no forma part de la Comissió de Desenvolupament Urbà, Vivenda i Mobilitat que va tractar aquest concepte.

4a. Els processos de reurbanització no es duent a terme per la Delegació de Parcs i Jardins."

105	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000166-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Estellés, del Grup Ciutadans, sobre el procés participatiu del Pla Especial de Protecció del nucli històric de Patraix.	

"Desde el Ayuntamiento de Valencia, y a través de la Junta de Distrito de Patraix, se ha presentado un proyecto participativo (el primero de estas características) para la modificación del Plan Especial de Protección del Núcleo Histórico Tradicional de Patraix. Este proceso se ha desarrollado a través de dos jornadas informativas, en la sede de la Asociación de Vecinos de Patraix.

Durante la primera jornada, de presentación, por parte del concejal Vicent Sarrià y los técnicos del Ayuntamiento de Valencia, se dieron a conocer las distintas propuestas de modificación y los plazos para aportar en este relevante proyecto de la ciudad.

En la segunda jornada, Taller, se aportó información pormenorizada de los Estudios Previos del Plan, así como presentación de distintas propuestas que incluyen incluso la delimitación del propio núcleo histórico. Durante esta jornada se debatió entre los presentes la conveniencia de una u otra solución urbanística y arquitectónica, el tránsito rodado, los nuevos criterios de movilidad, el desarrollo de algunas unidades de ejecución por ejecutar o la posibilidad de inclusión de alguna UE que permita solucionar zonas concretas incluidas en el ámbito, entre otros.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. Tras la celebración de la última jornada-taller del proceso de participación ciudadana del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Patraix y dar por concluido el proceso de participación, ¿pueden aportar a nuestro grupo municipal y al resto de ciudadanos un informe resumen que permita conocer los pormenores del desarrollo de estas jornadas así como las conclusiones de las mismas?

2ª. En la jornada taller se establecieron distintas propuestas urbanísticas que fueron debatidas durante la misma, ¿cuáles van a ser finalmente las propuestas que se lleven a cabo? ¿Pueden justificarnos pormenorizadamente el motivo de la elección?

3ª. Hasta el pasado 31 de julio se facilitaron unas encuestas y la posibilidad de presentar sugerencias por parte de la ciudadanía, ¿podrían hacer públicas estas sugerencias así como el resultado de las encuestas al finalizar las mismas?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. ¿En qué medida van a atenderse y ser vinculantes las reivindicaciones ciudadanas de este proceso? ¿Pueden presentarnos una relación de propuestas valoradas en el proceso y detallarnos en qué medida van a ser atendidas?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat de Planificació i Gestió Urbana

"Una vegada realitzades les actuacions previstes en el Pla de Participació Ciutadana que incorporava el Document dels Estudis Previs per a la revisió del PEPRI de Patraix, i, en particular, una vegada celebrades les jornades-taller i finalitzats els terminis per a omplir l'enquesta o formalitzar suggeriments a través de la web municipal, este procés de participació es tancarà per mitjà de l'aprovació d'un Document de Síntesi de la Participació Ciutadana, en el que a més de descriure's totes les actuacions que s'han dut a terme en el procés, s'analitzarà la viabilitat tecnicojurídica de les propostes que han sorgit dels ciutadans que han participat en ell i justificaran l'assumpció motivada de les alternatives d'ordenació que hagen sigut seleccionades.

El Document de Síntesi de la Participació Ciutadana es publicitarà a través de la web municipal, es facilitarà a l'AV de Patraix i es remetrà a través de correu electrònic a aquelles persones o col·lectius que han participat en el procés i que van facilitar les seues direccions de correu.

Com s'ha indicat, en este Document de Síntesi es realitzarà una valoració de les propostes d'ordenació seleccionades o que hagen sorgit al llarg del procés, que, cas que siguen viables, serviran de base per a la proposta a la corporació de l'aprovació dels criteris d'ordenació que han de guiar la redacció del futur planejament especial.

Sense perjuí d'això, la voluntat de la corporació és incorporar al planejament tots aquells suggeriments que puguen presentar-se, sempre que resulten viables des del punt de vista tècnic i jurídic."

106	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre l'empresa adjudicatària de la grua municipal.	

"La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia aprobó el viernes 22 de julio solicitar al servicio municipal de contratación la resolución del contrato con la actual adjudicataria, Pavapark-Auplasa, del servicio de recogida y retirada de vehículos, dado '*el descenso de la calidad en el servicio y los incumplimientos en el contrato*', según informó el consistorio en un comunicado.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿Cuál es el estado actual en que se encuentra la empresa adjudicataria?

2ª. ¿Cuál es el plan del equipo de gobierno respecto a la adjudicación de este servicio a partir de esta solicitud en la Junta de Gobierno Local?

3ª. ¿Tiene previsión el tripartito de rescindir el contrato con la citada empresa? En caso afirmativo, ¿qué cantidad supondría para las arcas municipales?

4ª. Tal como anunció el equipo de gobierno, ¿tienen previsto municipalizar el servicio de la grúa?

5ª. En caso afirmativo, ¿en qué situación laboral quedaría el personal que presta sus servicios a la empresa? ¿Qué personal prestaría la asistencia 24 h de los servicios retirados en las bases?

6ª. ¿Cuenta el Ayuntamiento de Valencia con bases suficientes para albergar los vehículos retirados?

7ª. ¿Los inmuebles que albergan estas bases son de propiedad municipal?

8ª. ¿En la actualidad existe un Plan de gestión económica que maneje el equipo de gobierno? En caso afirmativo, ¿nos pueden facilitar una fecha para consultar este Plan?"

RESPOSTA

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"1ª. Prestando el Servicio

2ª. Primero proceder a la resolución del contrato y con posterioridad y en el plazo establecido en la legislación vigente buscar la solución más adecuada.

3ª. Sí, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local. En cuanto a la indemnización, está en estudio y será la que corresponda ajustada a Derecho.

4ª. Está en estudio

5ª. Contestada en la respuesta 4.

6ª. Hasta la posible solución no se puede definir las necesidades.

7ª. Contestada en la respuesta 6.

8ª. Las obligaciones económicas son las derivadas de la contrata vigente. Hasta la resolución de la contrata y definidas las necesidades no procede la elaboración de un Plan."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

107	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre el Balneari Alameda.	

"La actual situación de la explotación del Balneario Alameda, tras haber entrado en proceso de liquidación la empresa concesionaria de la misma, es incierta. Por lo que parece, la empresa concesionaria hasta la fecha y que gestionaba esta instalación de titularidad municipal adeuda los importes correspondientes al canon anual desde hacía varios años. Por lo visto, el Ayuntamiento de Valencia está considerando la posibilidad, con la correspondiente aprobación judicial, de que la empresa adjudicataria traspase la licencia y por tanto los correspondientes derechos a otra sociedad.

Por todo lo expuesto el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es el estado actual de la concesión?

2ª. ¿A qué cantidad total asciende el importe correspondiente al canon anual que se ha venido impagando y desde que fecha?

3ª. ¿Es cierto que se está estudiando la posibilidad de que la empresa titular de la concesión traspase los derechos de la misma?

4ª. ¿Con qué criterios concretos se va a determinar la viabilidad o no de dicho traspaso?

5ª. ¿Se va a hacer cargo de los importes impagados la empresa que pueda optar a dicho traspaso?

6ª De no hacerse cargo de dichos importes a pesar de ser un traspaso de la concesión, ¿por qué motivo?

7ª. En cualquier caso, ¿por qué no se ha procedido a resolver anticipadamente la concesión del Balneario Alameda por el incumplimiento reiterado de las obligaciones de la mercantil adjudicataria de la gestión?

8ª. ¿En qué estado se encuentran actualmente las instalaciones del Balneario Alameda?

9ª. ¿Existe un informe técnico sobre el estado actual de dichas instalaciones? De ser así, rogamos nos faciliten el mismo."

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada de Gestió de Patrimoni Municipal

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En contestació a les preguntes formulades al Ple de l'Ajuntament pel regidor Manuel Camarasa Navalón, en nom seu i en el del Grup Municipal Ciutadans, sobre el Balneari de l'Albereda, s'informa el següent.

A fi de mantindre l'explotació del servici públic sanitari assistencial del Balneari de l'Albereda, atorgada en el seu dia per mitjà de concessió a la mercantil Míbor Urbana SLU, dins de la fase de liquidació del concurs de creditors, l'administrador concursal va sol·licitar al Jutjat de la Jurisdicció Mercantil núm. 2 de València l'autorització de la venda de la unitat productiva de l'esmentat balneari. El Jutjat va informar de les parts esta petició, contestant l'Ajuntament, en data 20 de juliol del 2016, que no existia inconvenient en què es duguera a terme esta actuació, de conformitat amb els articles 146 bis de la Llei Concursal i 226 de la Llei de Contractes del Sector Públic, estimant que la venda de la unitat productiva amb subrogació de l'adquirent en la posició de concessionari constituïx la fórmula legal més àgil per a garantir la continuïtat en la prestació de servici públic.

El Jutjat de la Jurisdicció Mercantil núm. 2 de València, per mitjà d'Interlocutòria de 6 de setembre del 2016, ha autoritzat la transmissió de la unitat productiva a la mercantil Balneari l'Albereda 2016 SL, en constitució, que després de la firma del contracte de compravenda amb l'administrador concursal de Míbor Urbana SLU, ha sol·licitat a l'Ajuntament de València l'autorització de la cessió del contracte de concessió per a la prestació del servici públic sanitari assistencial amb destí a balneari, comprometent-se a subrogar-se en la relació laboral de la major part de la plantilla i a abonar els cànons liquidats per este Ajuntament a la concursada pendents d'abonar."

108	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre execució de les obres de la segona i tercera planta en la Casa Consistorial.	

"Desde hace unas semanas, los servicios de la segunda y tercera planta se encuentran inutilizados por obras de reforma y adaptación que fueron solicitadas por este grupo. Se ha apreciado que el personal empleado para estas obras, tanto en la tercera como en la segunda planta, es el mismo y que, por tanto, el tiempo que invierten en ambas se encuentra dividido, acudiendo unos días a la planta segunda y otros a la tercera.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Tradicionalmente, las obras en esta casa han sido ejecutadas en agosto, prolongándose hasta septiembre. Con el ritmo que hasta ahora se ha llevado, ¿se calcula que podrán estar acabadas en el mes de octubre?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿A qué importe ha ascendido la realización de estas obras? ¿Qué criterios han primado para que se adjudique este contrato?

3ª. La previsión de fecha de finalización de estas obras, ¿coincide con la expuesta en la memoria presentada por el contratista?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals

"1a. Les reformes dels banys de la zona de grups municipals en la 3a planta i de la 2a planta de la Casa Consistorial està previst que estiguen acabades i en funcionament en la primera quinzena d'octubre.

2a. Per a l'adjudicació de les obres de reforma dels banys de la zona de grups municipals es va convidar a tres empreses i es va adjudicar a la empresa Víctor Tormo, SL, per ser l'oferta més avantatjosa per a l'Ajuntament.

A la vista de l'oferta presentada i amb la finalitat d'agilitzar el començament de les obres, amb la finalitat que afectara el mínim possible tant al personal de la segona com de la tercera planta, es va estimar que podia ser tècnicament convenient per al desenvolupament de les obresque fóra la mateixa empresa qui realitzara ambdues reformes. Se li va sol·licitar a esta empresa una oferta de la reforma dels banys en planta 2a, qui va oferir una baixa del 30 % sobre els preus del projecte, per la qual cosa també se li va adjudicar esta obra a la mateixa empresa.

El pressupost final d'adjudicació de les obres, IVA inclòs:

- Reforma banys grups municipals 33.769,71 €

- Reforma banys segona planta casa consistorial 60.398,49 €

3a. Sí, el termini de finalització de les obres és el dia 11 d'octubre."

109	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 57
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Monzó, del Grup Popular, sobre expedients disciplinaris tramitats.	

"El concejal que suscribe, en su nombre y en el del Grupo Municipal Popular, formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuántos expedientes disciplinarios ha tramitado el Ayuntamiento de Valencia desde junio de 2015 hasta septiembre de 2016 sin contar los expedientes a los asesores y funcionarios del Grupo Municipal Popular?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿Cuántos funcionarios han sido suspendidos de sus funciones en este tiempo como medida cautelar de un expediente disciplinario sin contar los expedientes a los asesores y funcionarios del Grupo Municipal Popular?

3ª. Facilite listado completo con el número de expediente de cada uno de los expedientes disciplinarios abiertos entre junio 2015 y septiembre de 2016 exceptuando los expedientes de los asesores y funcionarios del Grupo Municipal Popular.

4ª. Facilite listado completo con el número de expediente de cada uno de los expedientes disciplinarios con suspensión de funciones abiertos entre junio 2015 y septiembre de 2016 exceptuando los expedientes de los asesores y funcionarios del Grupo Municipal Popular.

5ª. ¿Por qué la gran mayoría de dichos expedientes disciplinarios no han llevado la medida de suspensión de funciones que se les aplicó a la totalidad de los trabajadores del Grupo Municipal Popular?

6ª. ¿Por qué no les afecta a todos los trabajadores municipales expedientados los principios del código de conducta del EBEP, objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia y honradez esgrimidos con los empleados del Grupo Municipal Popular?"

RESPOSTA

Sr. Campillo, delegat de Personal

"1a. Des de juny de 2015 fins a setembre de 2016, en el Servici de Personal, s'han incoat dos expedients disciplinaris, sense incloure els expedients incoats al personal assessor i funcionari del Grup Municipal Popular.

2a. En els dos expedients disciplinaris incoats pel Servei de Personal no s'ha adoptat la mesura cautelar de suspensió de funcions.

3a. S'adjunta llistat amb els expedients disciplinaris incoats entre juny de 2015 i setembre de 2016.

4a. S'adjunta llistat amb els expedients disciplinaris incoats entre juny de 2015 i setembre de 2016.

5a. És el principi de proporcionalitat el que precedix les actuacions d'este govern municipal, que es tradueix en una actuació reglada, consistent a prendre en compte o en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

consideració, raonadament i amb la motivació precisa, els elements, criteris i pautes que a tal fi es deduïsquen de l'ordenament en el seu conjunt, a l'efecte d'adequar el presumpte fet constitutiu d'infracció amb la mesura cautelar adoptada.

6a. Resposta en la 5a.

Expedient	Assumpte	U. Gestora
E-01101-2016-001194-00	EXPEDIENT DISCIPLINARI A FUNCIONARI	01101 - SERVICI DE PERSONAL
E-01101-2016-000680-00	EXPEDIENT DISCIPLINARI A FUNCIONARI	01101 - SERVICI DE PERSONAL

110	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre activitats del Palau de la Música.	

"Hemos conocido la notable subida de los abonos del Palau dela Música con respecto a 2016, concretamente existe una subida de 68 € para abono A, 51 € para abono B y 34 € para abono C (diferencia de coste del abono de otoño de 2016 respecto a invierno de 2017). Asimismo, se aprecia una subida de la primavera con respecto a invierno de 2017.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿A qué es debido el aumento del coste de los abonos?

2ª. ¿La actividad *Música en familia* sigue operativa? ¿En qué condiciones? ¿Cuál sería el programa para esta temporada?

3ª. La campaña *Música al carrer* que anuncia la concejal Gloria Tello en prensa, ¿es la misma actividad que corresponde al programa *Concerts a l'aire lliure*, evento que se desarrollaba en distintas plazas y calles de la ciudad anualmente desde 2003, llevadas a cabo por la Coordinadora de Bandas de la Ciudad de Valencia?

4ª. ¿Qué presupuesto contempla esta actividad para la presente temporada?

5ª. ¿En este programa pueden participar todas las bandas de música de la ciudad de Valencia legalmente constituidas y pertenecientes a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana o solamente pueden acceder al citado programa las que pertenecen a la Coordinadora?

6ª. ¿Cuál es el calendario de actuaciones y grupos?

7ª. ¿Nos pueden facilitar una fecha para consultar expedientes?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8ª. ¿Cuál es el gasto efectuado hasta la fecha en los programas musicales del Presupuesto 2016/2017?"

RESPOSTA

Sra. Tello, presidenta del Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València

"1a. La variabilitat de preus i la tendència d'increment a mesura que avança la temporada s'explica per raons artístiques i per raons temporals, de tal forma que la tardor és una època amb menys concerts d'abonament:

- Temporals: la distribució de concerts entre hivern i primavera ve marcada pel tall del calendari cada any, segons el calendari oficial de les vacances de Pasqua. Són períodes més llargs, amb més concerts.
- Artístiques: s'ajusta la programació (i, per tant, el número de concerts) a la disponibilitat d'agendes internacionals dels artistes, i per coherència de programació i cicles artístics. Això suposa major o menor concentració de concertes depenent dels continguts i objectius de la programació en cada moment.

A més, si observem l'històric de la comparativa de les 2 últimes temporades, podem veure que la pujada és menor.

Comparativa entre dos temporades:

Temporada 2015 / 2016

Tipus	Tardor	Hivern	(augment)	Primavera	(augment)
A	170	281	(+111 €)	366	(+196 €)
B	128	210	(+ 82 €)	274	(+64 €)
C	85	140	(+55 €)	183	(+43 €)

Temporada 2016-2017

A	289	357	(+ 68 €)	383	(+26 €)
B	217	268	(+51 €)	287	(+19 €)
C	145	179	(+34 €)	191	(+12 €)

- I este xicotet increment es deu a l'increment de l'oferta artística, d'acord amb els objectius del XXX Aniversari del Palau de la Música.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- En els tres trimestres (tardor, hivern i primavera) destaca la presència de grans orquestres internacionals, amb un preu d'entrades més car que repercutix en la suma total:

- Tardor: 12 concerts, 2 grans orquestres (Simfònica de Stuttgart i Filharmònica de Londres).
- Hivern: 13 concerts (un més que a la tardor), dos orquestres (Mariinski i St. Louis) i dos solistes internacionals (Barenboim i Sokolov) i el Cicle Beethoven de l'Orquestra de València pel XXX Aniversari.
- Primavera: 14 concerts (un més que a l'hivern), una orquestra internacional (Sant Petersburg) i dos solistes internacionals (Bartoli i Yuja Wang). Projecte Mahler pel XXX Aniversari (Simfonia Tercera i Simfonia dels Mil).

No obstant això, cal recordar que els preus de l'Orquestra de València continuen sent dels més baixos i assequibles d'Espanya. Els preus del Palau, en general, són molt reduïts dins del context espanyol.

Si hem pogut fer una temporada artística potent per al XXX Aniversari és perquè hem invertit correctament i amb criteri en la programació. L'any passat, quan vaig arribar, m'hi vaig trobar un buit de 400.000 €; ni tan sols podia obrir la tardor. Enguany, comptes sanejats i clars, diners ben utilitzats, austeritat on toca i inversió i aposta per la màxima qualitat artística i per la nostra orquestra.

2a. Sí, seguix operativa, com sempre. No ha deixat de funcionar en cap moment.

En les millors condicions: amb pressupost, repartida al llarg de l'any, diversificada i ampliada.

La presentarem en breu, juntament amb tot el projecte educatiu que oferim entre setmana.

3a. Sí, és el mateix cicle o activitat. Però, a diferència d'anys anteriors, concretament des de l'any 2003, que les actuacions es concentraven únicament en el Mercat de Colom, enguany les bandes actuaran en set espais diferents de la nostra ciutat amb la voluntat de diversificar i portar la música a tots els barris de la ciutat. Els espais són els següents:

1. Mercat de Colom

2. Mercat del Cabanyal

3. Mercat de Benicalap

4. Parc de Capçalera

5. Parc de Vivers

6. Parc de Benicalap

7. Plaça de les Drassanes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4a. El pressupost total és de 42.050 €, quantitat exempta d'IVA, ja que es tracta d'una entitat de caràcter social i sense ànim de lucre (art. 20.3 Llei 37/1992, de 28 de desembre, de l'impost sobre el valor afegit).

5a. Únicament participen les 25 societats musicals que pertanyen a la Coordinadora de Societats Musicals Federades de la Ciutat de València, (COSOMUVAL), que és l'entitat amb què es formalitza el contracte oportú. Un dels requisits per a pertànyer a la Coordinadora és estar inscrit en la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana, COSOMUVAL, que integra 25 societats musicals i ha estat actuant com un instrument de representació vàlid de les societats musicals federades de la ciutat en les seues relacions amb l'Administració municipal i el Palau de la Música mateix. També col·labora tant en la promoció de la música de banda com en garantir que els seus associats no tinguen ànim de lucre, realitzen activitats musicals de forma ininterrompuda, i no distribuïsquen entre els associats o associades els guanys eventualment obtinguts, sinó que estos revertisquen en la associació mateixa.

6a. El calendari d'actuacions per a esta edició 2016 és el següent:

Dissabte, 17 de setembre, 18 h

Mercat del Cabanyal Societat Musical Unió de Pescadors del Cabanyal

Mercat de Benicalap Agrupació Musical Benicalap

Diumenge, 18 de setembre, 12 h

Parc de Capçalera Unió Musical l'Horta de Sant Marcel·lí

Parc de Vivers Agrupació Musical de Massarrojos

Dissabte, 24 de setembre, 18 h

Plaça de les Drassanes Centre de Música i Dansa de Natzaret

Parc de Benicalap Societat Musical dels Orriols

Diumenge, 25 de setembre, 12 h

Parc de Capçalera Soc. Instr. de l'Obrer Agrícola i Musical de Benimàmet

Parc de Vivers Societat Musical la Unió de Tres Forques

Diumenge, 2 d'octubre, 12 h

Parc de Benicalap Centre Instructiu Musical de Benimaclet

Plaça de les Drassanes Sociedad Ateneo Musical del Puerto

Diumenge, 16 d'octubre, 12h

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Parc de Capçalera Centro Instructivo Musical Tendetes

Parc de Vivers Agrupación Musical San José de Pignatelli

Diumenge, 23 d'octubre, 12 h

Plaça de les Drassanes Agrupació Musical Santa Cecília del Grau

Parc de Capçalera CIM Banda Parroquial de Torrefiel

Diumenge, 6 de novembre, 12 h

Parc de Benicalap Banda de Música de Campanar

Mercat de Colom Agrupació Musical Carrera Font de Sant Lluís

Diumenge, 13 de novembre, 12 h

Parc de Capçalera CIM de Castellar-l'Oliverar

Mercat de Colom Unió Musical Santa Cecília de Castellar-l'Oliverar

Diumenge, 20 de novembre, 12h

Plaça de les Drassanes Societat Musical dels Poblats Marítims

Mercat de Colom Agrupació Musical Sant Isidre

Diumenge, 27 de novembre, 12 h

Parc de Benicalap Assoc. Cult. Falla General Barroso-Lit. Pascual y Abad

Mercat de Colom Agrupació Musical Gayano Lluch

Diumenge, 4 de desembre, 12 h

Plaça de les Drassanes Sociedad Instructiva Musical del Palmar

Parc de Vivers Societat Musical Barri de Malilla

Diumenge, 11 de desembre, 12h

Mercat de Colom Agrupació Musical Patraix

7a. L'expedient d'esta programació va ser aprovat per acord del Consell d'Administració el passat dia 14 de setembre i posat a disposició de tots els consellers del Palau que el volgueren consultar, a través de l'oportuna convocatòria de la sessió del referit Consell, en data 9 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

setembre. En congruència amb l'anterior, tant este expedient com qualsevol altre es troba a la disposició dels grups municipals i consellers de l'organisme en les dependències administratives del Palau de la Música per a la seua consulta o revisió, prèvia cita.

8a. Fins hui no s'ha fet despesa del pressupost de programació 2016/2017."

111	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la Nau 1 de Demetrio Ribes.	

"El pasado mes de julio este Grupo municipal hizo una pregunta al Pleno respecto al avance de las obras de las naves de Demetrio Ribes y la concreción de los usos de la nave 1.

Durante la última Comisión de las Naves, a la que pudimos asistir como grupo municipal, se concretó definitivamente que la nave 1 iba a ser competencia de la Fundación Deportiva Municipal y su uso, por tanto, iba ser deportivo.

Las respuestas a estas preguntas fueron especialmente escuetas alegando que todavía no se habían tomado decisiones definitivas al respecto. Es por ello que, transcurrido el tiempo prudencial, nos reiteramos en las preguntas formuladas en su día.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿El tripartito ha tomado decisiones sobre los usos y la distribución de la nave 1 de manera definitiva? En su caso, ¿nos pueden concretar estas decisiones finales?

2ª. Finalmente, Maite Girau, miembro del equipo de gobierno, ¿ha reconsiderado la conveniencia de no saturar la zona con la misma oferta, independientemente de que sea pública o privada?

3ª. ¿Tienen previsto convocar una nueva comisión al respecto para conocer los avances? En su caso, ¿pueden concretarnos la fecha y colectivos que participarán en ella?

4ª. Con respecto a la ampliación de las dimensiones de la piscina, ¿nos pueden concretar los usos previstos que justifiquen este nuevo tamaño planteado?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1ª. Fase de estudio participativo (FDM-sociedad civil).

2ª. Prevalece el interés social público ante el privado.

3ª. Al estar en fase de propuesta final, no está previsto ahora.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Cuando esté finalizado el informe técnico-social se dará cuenta del mismo."

112	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la edició de "Bonic/a Fest".	

"El pasado 17 de septiembre tuvo lugar la primera edición de Bonic/a Fest, donde se desarrollaron actividades diversas en los distintos mercados de la ciudad, como los conciertos, la fotografía, espectáculos en vivo, gastronomía y el género más fresco de la comarca.

Durante esa noche, los 14 mercados municipales de Valencia (Castilla – Avda. Cid, Jesús-Patraix, Jerusalén, Ruzafa, Central, Rojas Clemente, Mossén Sorell, Torrefiel, Algirós, Cabañal, Grao, Benicalap, Benimàmet y Nazaret) ofrecieron a sus clientes y visitantes una programación cultural, lúdica y gastronómica, con la finalidad de reforzar el carácter de cercanía y proximidad de estos centros comerciales propios.

Del mismo modo y durante la semana, se han venido desarrollando más actividades en la plaza del Ayuntamiento.

Por lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál ha sido el presupuesto total y desglosado del acto del sábado? ¿Y de los actos del resto de la semana?

2ª. ¿Nos pueden concretar el presupuesto total de la exposición, los puntos informativos y actividades al respecto durante la semana en la plaza del Ayuntamiento?

3ª. ¿Nos pueden facilitar la relación de empresas participantes durante la citada semana en la plaza del Ayuntamiento?

4ª. En cuanto a las actividades del resto de mercados durante la noche del 17 de septiembre,

- ¿cuáles han sido las empresas colaboradoras, las condiciones o el criterio de su elección?

- ¿cuáles son las empresas a las que se ha informado de la actividad y se les ha solicitado presupuesto?, ¿cómo ha sido su forma de contacto?

- ¿nos pueden facilitar una fecha para consultar expedientes?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. Pressupost de la Regidoria de Comerç al Bonic/a Fest:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Verónica Fuster Burgos (Atutichapas) – 5.000 Xapes promoció – 1.413,28 €

Nova Bernia SLU – Impressió cartells i tríptics programació – 2.691,00 €

Firex Stand, SL – Stand plaça de l'Ajuntament – 2.843,50 €

Publip's SA – Creativitat, spot publicitari i coordinació – 21.719,50 €

Grupo Seguridad GFS – Seguretat – 19.965,00 €

Espectáculos y Producciones Ma's – Infraestructures – 20.182,00 €

JM Audiovisual SL – So i il·luminació – 19.723,00 €

El pressupost és global des del 12 de setembre al 17 de setembre.

2a. El pressupost total de l'stand de la Regidoria és de 2.843,50 €, tal com li contestem en l'anterior pregunta.

La resta d'stands van ser pagats per les diferents empreses que patrocinaven o col·laboraven amb el Bonic/a Fest i desconeguem les despeses que cada empresa ha volgut fer.

3a. Amstel, Xarxa de Concessionaris Ford de València, Grup Aigües de València i Mercavalència

4a. Les empreses col·laboradores han estat Amstel, Mercavalència, Mytaxi, Grup Aigües de València, Dacsa, Xarxa de Concessionaris Ford de València. El criteri sempre va ser intentar trobar col·laboradors que d'alguna manera estigueren involucrats amb la Marca València i àmpliament posicionats a la ciutat.

Sobre la col·laboració al Bonic/a Fest, es van mantindre multitud de reunions amb diferents empreses. De fet, altres patrocinadors i col·laboradors es van quedar fora per la impossibilitat d'assumir més activitats, però se'ls tindrà en compte per a l'any que ve.

Si necessita una data per consultar expedients pot posar-se en contacte amb la Regidoria de Comerç: 96 352 54 78 - Ext. 5162 (******) i quadrem agendes per al dia que vostè considere oportú."

113	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 40
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre abocadors incontrolats en les Moreres.	

PREGUNTA

"Quan està previst netejar els abocadors incontrolats existents en les Moreres, junt a Natzaret, i que han segut denunciats pels veïns de la zona?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"L'àmbit territorial del PAI de Moreres està majoritàriament ocupat per solars privats edificables i algun solar de titularitat pública segons el planejament vigent.

Pel que fa al manteniment de les parcel·les de titularitat pública i zones pendents d'urbanitzar adjacents, este Ajuntament disposa, inclòs en la contracta de recollida i neteja de la zona, de mitjans humans i mecànics per fer els treballs amb una efectivitat i freqüència suficients.

En particular, dos dels solars de majors dimensions són municipals i són netejats i mantinguts periòdicament per la contracta municipal amb la freqüència necessària per a evitar el seu embrutiment i creixement d'herbes progressiu. De fet, foren netejats per última vegada el passat 1 i 2 de setembre i ho seran de nou al llarg del mes de novembre.

En relació amb la resta de solars privats, s'informa que s'inicien periòdicament expedients administratius per a requerir als seus propietaris la neteja. Actualment, s'estan tramitant el expedients 907/15, 698/16, 905/15, 898/15, 894/15, 899/15, 901/15, 908/15, 902/15, 896/15, 906/15, 904/15, 903/15 i 897/15."

114	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 39
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre l'abocador existent vora l'Alqueria del Pi en la Ronda Nord.	

"PREGUNTA

Quan està previst netejar l'abocador incontrolat existent en la Ronda Nord, prop de l'Alqueria del Pí, i que ha segut denunciat pels veïns de Benicalap i de Poble Nou?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"S'han donat instruccions a l'empresa concessionària de neteja de la zona perquè ho incloga en el programa de manteniment de zones pendents d'urbanitzar i faça una neteja urgent en els propers dies.

En esta mateixa zona es troben les runes de dos antigues edificacions de disseminat que, com que són propietat privada, no seran objecte de la neteja esmentada i que deurien ser tractades pel Servei de Disciplina Urbanística i Ruïnes o el que corresponga de la Delegació de Urbanisme."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

115	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 38
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre neteja de solars.	

"PREGUNTES

Quants solars s'han netejat en este estiu en tota la ciutat, indicant ubicació i data de neteja de cadascun d'ells?

Quin és el pressupost d'estes actuacions?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"Els solars netejats este estiu han sigut:

Zona 1 98 solars

Zona 2 293 solars

Zona 3 140 solars

S'adjunten tres quadres, un per cada zona en que esta dividida la ciutat als efectes de neteja viaria i recollida de residus, on consta la informació sol·licitada sobre zones pendents d'urbanitzar (solar públics o terrenys d'accés públic) on s'ha actuat aquests mesos passats d'estiu, amb la dreça i la data de actuació.

El pressupost de les actuacions en cada zona han sigut:

Zona 1 63.390 €

Zona 2 117.784 €

Zona 3 77.714 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SOLARS I ZONES PENDENTS URBANITZAR ZONA 1 ESTIU 2016

CODI SOLAR	UBICACIÓ	Mes de actuació
N/A	Juan Reus Parra	06.Junio
8.26	Alquería de la Morera	06.Junio
N/A	Hierbas Concepción Arenal-Gimenez y Costa	06.Junio
N/A	Paso inferior vias Federico García Lorca	06.Junio
19.03	Pintor Joan Miró	06.Junio
19.04	Pintor Joan Miró, 7	06.Junio
19.13	Alvarez de Sotomayor	06.Junio
N/A	Alquería Aiguamolls-Pepin	06.Junio
7.24	Seto Tres Cruces	06.Junio
19.14	Castillo de Cullera, 41	06.Junio
N/A	Hierbas base paso elevado La Torre	06.Junio
8.26	Alquería de la Morera	06.Junio
8.25	Alquería de la Morera	06.Junio
19.35	Escotilla	06.Junio
19.36	Ancla	06.Junio
19.01	Molino de la Campaneta	06.Junio
N/A	Escombros polideportivo Saler	06.Junio
19.33	Timón	06.Junio
N/A	Escombros Racó Boix-Cementerio	06.Junio
19.31	Entrada Gola Perellonet	06.Junio
19.34	Avd. Gaviotas	06.Junio
19.32	Avd. Gaviotas, 3	06.Junio
N/A	Mariano Ribera, 8	06.Junio
Subsidiario	Avd. Gaviotas, 107	06.Junio
8.28	Mariano de Cavia, 22	06.Junio
N/A	Hierbas Jesuset de L´Hort	07.Julio
N/A	Hierbas Cra. Mauros	07.Julio
8.26	Alquería de la Morera	07.Julio
8.25	Alquería de la Morera	07.Julio
9.09	Manuel Colomer Marco	07.Julio
9.17	Behring	07.Julio
9.31	Behring F-48	07.Julio
3.01	Giorgeta-Millares	07.Julio
9.01	Giorgeta, 64	07.Julio
19.05	Ismael Blat	07.Julio
9.03	Fernández de Mesa	07.Julio
9.02	Juan de Celaya	07.Julio
9.10	Manuel Colomer Marco-Ciudad Aprendiz	07.Julio
9.28	Moncayo	07.Julio
2.05	Murla	07.Julio
2.09	Dr. Domagk	07.Julio
Subsidiario	P. Amparo Iturbi,20-Moncayo, 19	07.Julio
N/A	Hierbas Cra. Alba	07.Julio
3.08	Seto Giorgeta	07.Julio
N/A	Solar patio fincas Dolores Alcaide	07.Julio
N/A	Mariano Ribera, 8	07.Julio
19.22	Figuereta, 52	07.Julio
19.23	Agustín Velarte Morte	07.Julio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

19.25	Entrada Perico	07.Julio
19.20	Ador-Figuereta	07.Julio
1.14	Beneficiencia, 18	07.Julio
N/A	Hierbas Eduardo Dato	07.Julio
N/A	Hierbas Gimenez y Costa 1 al 37	07.Julio
N/A	Hierbas Concepción Arenal-Mariano Brull	07.Julio
N/A	Matorral Manuel Colomer-V-30-Soto Micó	07.Julio
N/A	Hierbas Pico Caroche	07.Julio
19.16	Guadalquivir	07.Julio
8.26	Alquería de la Morera	07.Julio
8.25	Alquería de la Morera	07.Julio
19.15	José Martí	07.Julio
19.17	Carlos Marx, 44	07.Julio
19.26	Portadors de la Verge	08.Agosto
19.27	Pascual Tatay Sanjulián	08.Agosto
Subsidiario	Germanías, 55	08.Agosto
19.29	Cmno. Montañares, 52	08.Agosto
19.28	Lug. Playa de Pinedo	08.Agosto
Subsidiario	Velazquez, 20	08.Agosto
N/A	Figuereta, junto 25	08.Agosto
19.19	Azagador de la Torre	08.Agosto
19.18	Avd. Trabajadores, 30	08.Agosto
N/A	Hierbas pretil Pseo. Pechina Drto. 7	08.Agosto
3.02	Paseo Pechina-Pretil río	08.Agosto
2.04	Avd. Giorgeta-mediana puente	08.Agosto
19.06	Ovidi Montllor i Mengual	08.Agosto
8.23	Dr. Rafael Bartual	08.Agosto
8.27	Arquitecto Segura del Lago,6	08.Agosto
8.26	Alquería de la Morera	08.Agosto
8.05	Franco Tormo	08.Agosto
8.04	Jose Pérez Fuster Metge	08.Agosto
8.03	Fray Mateu	08.Agosto
8.11	Pl. Benimarfull	08.Agosto
8.10	Archiduque Carlos, 111	08.Agosto
N/A	Mariano Ribera, 8	08.Agosto
2.07	Peris y Valero bajo puente	08.Agosto
2.08	Peris y Valero-Hierbas carretera	08.Agosto
N/A	Giorgeta-San Vicente-Adif	08.Agosto
3.06	Chilches	08.Agosto
19.08	C. Ep. Sector La Torre E	08.Agosto
19.07	Entrada Pinet	08.Agosto
19.11	Manuel Iranzo	08.Agosto
N/A	Hierbas Polígono Vara de Quart	08.Agosto
8.26	Alquería de la Morera	08.Agosto
8.25	Alquería de la Morera	08.Agosto
N/A	Cañas Cra. Riu, 515	08.Agosto
9.07	Gaspar Aguilar, 131	08.Agosto
9.04	Manuel Arnau	08.Agosto
9.06	San Vicente 346-Torre Macana	08.Agosto
9.05	San Vicente , 317	08.Agosto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

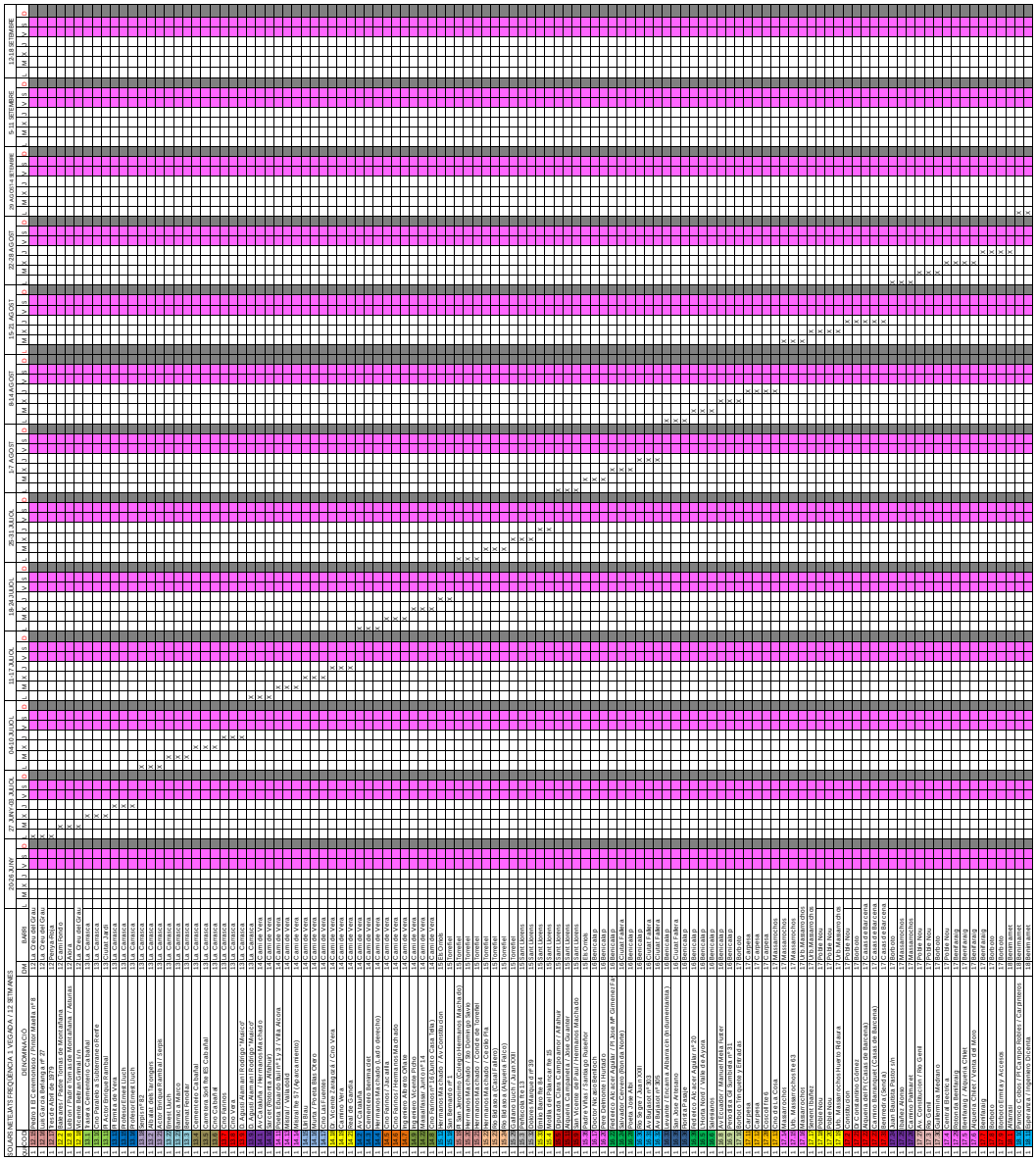

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

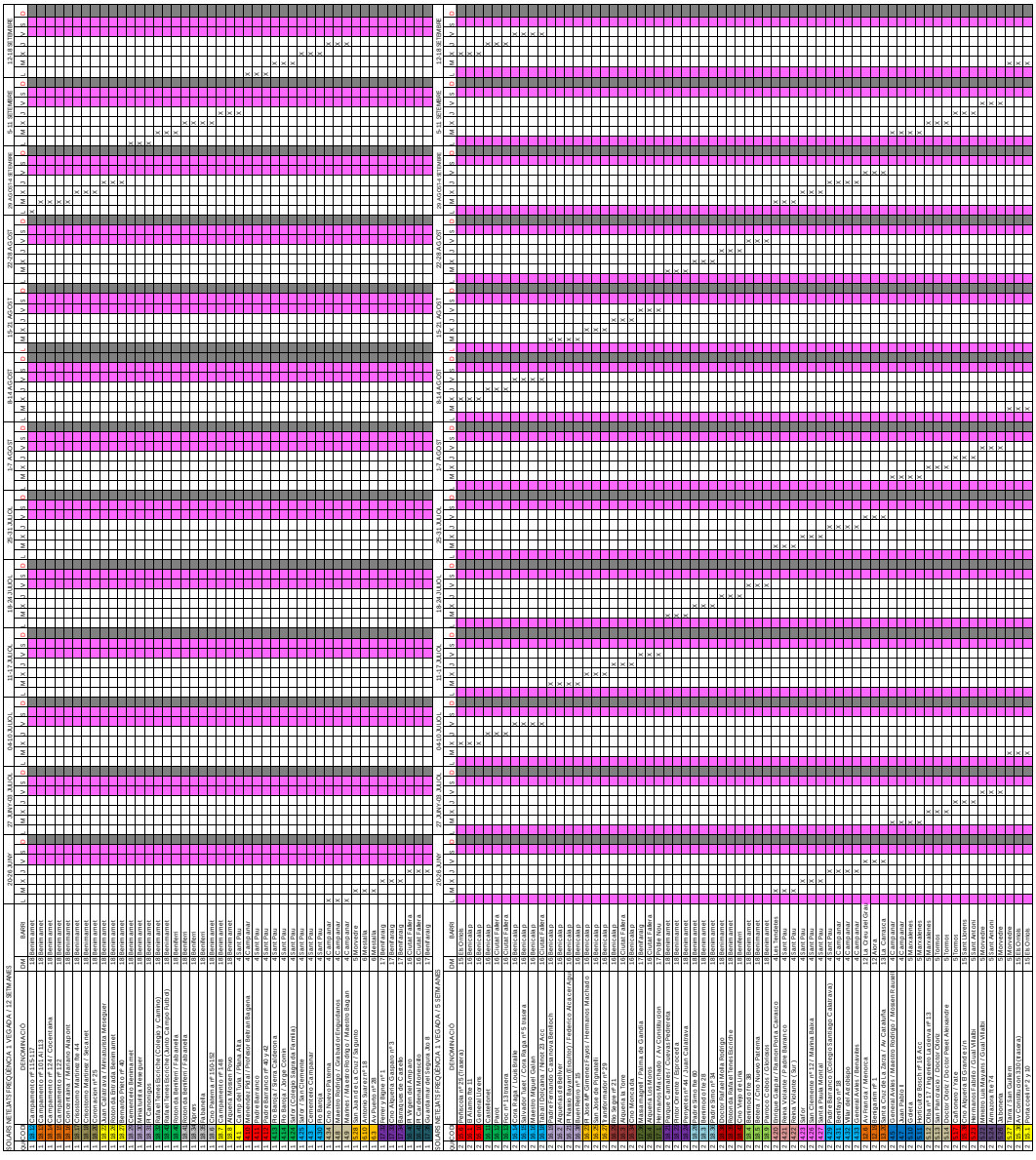

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

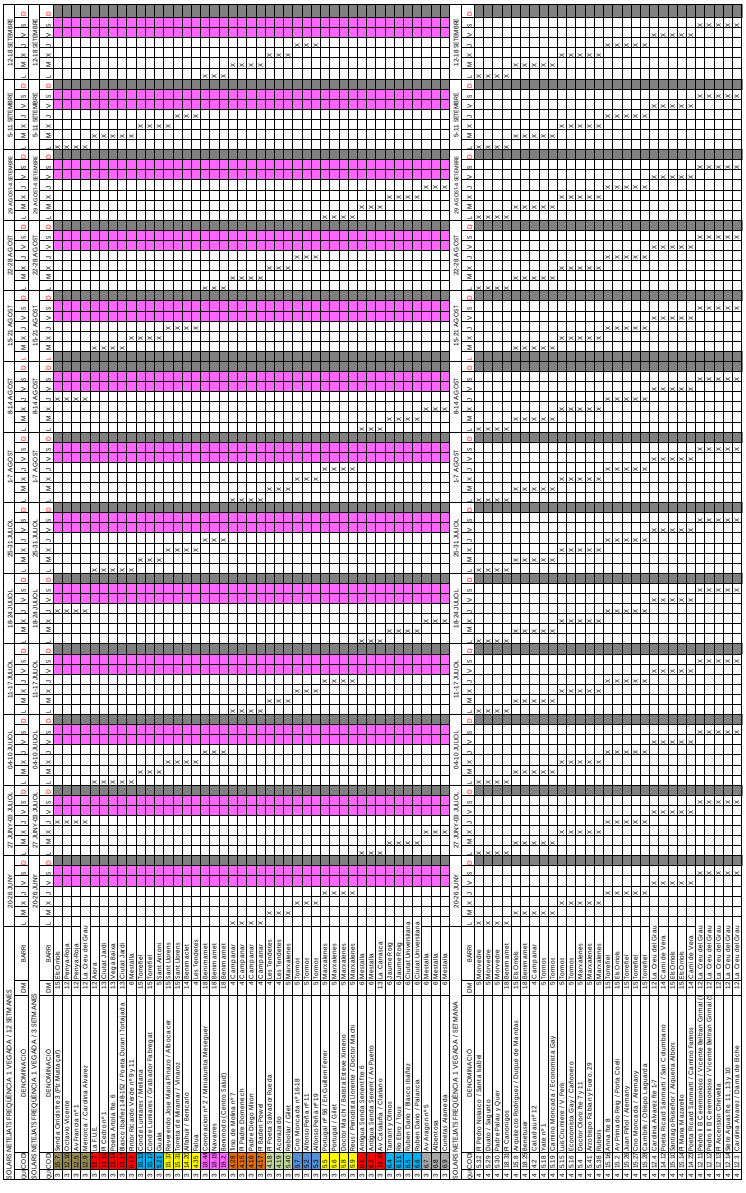

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LLISTAT DE ZONES PENDENTS D'URBANITZAR I SOLARS DE LA ZONA 3

Código	Descripción	
1ZPU200	ZPU VLC dm 10 - Pianista Amparo Iturbi 39	
1ZPU201	ZPU VLC dm 10 - Pedreguer 20	
1ZPU202	ZPU VLC dm 10 - Malilla 19	
1ZPU203	ZPU VLC dm 10 - Malilla 27	
1ZPU204	ZPU VLC dm 10 - Malilla 35	
1ZPU205	ZPU VLC dm 10 - Rio Eresma 22	
1ZPU206	ZPU VLC dm 10 - Camino Almenara Tras. 16	
1ZPU207	ZPU VLC dm 10 - Malilla 117 Y 119	
1ZPU208	ZPU VLC dm 10 - Proximidades Fe Nueva	
1ZPU209	ZPU VLC dm 10 - Juan Ramón Jiménez 107	
1ZPU210	ZPU VLC dm 10 - Molino De La Fonteta 9	
1ZPU211	ZPU VLC dm 10 - Molino De La Fonteta 0	
1ZPU212	ZPU VLC dm 10 - José Manuel Izquierdo Fte Nº 2	
1ZPU213	ZPU VLC dm 10 - Ctra. Rocafull	
1ZPU214	ZPU VLC dm 10 - Pl. Pintor Andreu-Entda. Chato Paloma	
1ZPU215	ZPU VLC dm 10 - Av. Peris Y Valero Con Murla	
1ZPU216	ZPU VLC dm 10 - Ausias March Tras. 8	
1ZPU217	ZPU VLC dm 10 - Luces 1-7,Peris Y Valero 20-26, J.R.J 2-6	
1ZPU218	ZPU VLC dm 10 - Pl.Nicolás Ferrer Y Julve	
1ZPU219	ZPU VLC dm 10 - F. Garcia Lorca desde Olta hasta Almenara	
1ZPU220	ZPU VLC dm 10 - Margallons 4 , P. Federico Garcia Lorca 87	
1ZPU221	ZPU VLC dm 10 - Pianista Amparo Iturbi 62,Carretera Malilla 7	
1ZPU222	ZPU VLC dm 10 - Amparo Iturbi 48-50-52 con F.G. Lorca	
1ZPU223	ZPU VLC dm 10 - A. Iturbi Nº 56- Casa Gorrita Nº3,5,7-Olta Nº9	
1ZPU224	ZPU VLC dm 10 - Ctra.Malilla 34-48,Alqueria De La Comtesa	
1ZPU225	ZPU VLC dm 10 - Bernat Descoll 58 Hasta 78	
1ZPU226	ZPU VLC dm 10 - Bernat Descoll Junto C.P Pablo Neruda	
1ZPU227	ZPU VLC dm 10 - Bernat Descoll 24	
1ZPU228	ZPU VLC dm 10 - Pl.Ep Isla Formentera 16 Con F. Senent Pérez	
1ZPU229	ZPU VLC dm 10 - Joaquín Benlloch Con Isla Cabrera Fte. Nº 61 Acc.	
1ZPU230	ZPU VLC dm 10 - J. Benlloch Fte. Nº 63-77 (Tras. C.P. P. Neruda)	
1ZPU231	ZPU VLC dm 10 - J. Benlloch (Desde I. Cabrera hasta Boulevard)	
1ZPU232	ZPU VLC dm 10 - Cmno. Azagador Del Morro con J. Benlloch (Vía de Servicio Boulev	
1ZPU233	ZPU VLC dm 10 - Juan Ramón Jiménez Fte 113 Esq.Boulevard	
1ZPU234	ZPU VLC dm 10 - Músico Chapí Fte. Nº 14	
1ZPU235	ZPU VLC dm 10 - Padre Presentat 5	
1ZPU236	ZPU VLC dm 10 - Lucena Del Cid, Mco Chapi Dtrs. Nº 61	
1ZPU237	ZPU VLC dm 10 - Pare Presentat Fte. Nº 6(Pl. Músico Cuesta)	
1ZPU238	ZPU VLC dm 10 - Ausias March 111	
1ZPU239	ZPU VLC dm 10 - Ausias March T85**	
1ZPU240	ZPU VLC dm 10 - Ausias March 122	
1ZPU241	ZPU VLC dm 10 - Ausias March 128	
1ZPU242	ZPU VLC dm 10 - Ausias March 134-138	
1ZPU243	ZPU VLC dm 10 - Fuente San Lluis 88	
1ZPU244	ZPU VLC dm 10 - Ribelles Comín Nº 7 (Antonio Cortís 2)	
1ZPU245	ZPU VLC dm 10 - Ribelles Comín Fte 3	
1ZPU246	ZPU VLC dm 10 - Jaraco 22	
1ZPU247	ZPU VLC dm 10 - Grabador Jorda 1 X Jarraco	
1ZPU248	ZPU VLC dm 10 - Cura Palanca Tras. Nº 3-23/J.R. Mocholí Jto Colegio	
1ZPU249	ZPU VLC dm 10 - Julio Romero Mocholi 13	
1ZPU250	ZPU VLC dm 10 - J.R. Mocholí Nº 11 con Jaraco Nº 2	
1ZPU251	ZPU VLC dm 10 - Músico Chapí Frente 36	
1ZPU252	ZPU VLC dm 10 - Ctra Sabater con Dos De Mayo	
1ZPU253	ZPU VLC dm 10 - Río Tormes-Lucena del Cid-Cª Zorrilla-Músico Chapí	
1ZPU254	ZPU VLC dm 10 - Alabau y Arce 14-24	
1ZPU255	ZPU VLC dm 10 - Alabau y Arce 11-15 Ausias March 117	
1ZPU256	ZPU VLC dm 10 - Río Seco Nº 7 con A. March (Jto Hotel Holiday)	
1ZPU257	ZPU VLC dm 10 - Carretera Font Corts con Boulevard	
1ZPU258	ZPU VLC dm 10 - Salinar Desde C.C. Saler Hasta J. M. y Borras	
1ZPU259	ZPU VLC dm 10 - C. Salinar y Parque Cruce Con J.M. Borrás	
1ZPU260	ZPU VLC dm 10 - Dique De Pescadores	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ZPU261	ZPU VLC dm 10 - Caseta Madera jto. Carril Bici	
1ZPU262	ZPU VLC dm 10 - Proximidades Carril Bici (Paralelo V-15)	
1ZPU263	ZPU VLC dm 10 - Ent.Valladar (Zona Bajo Pasarela)	
1ZPU264	ZPU VLC dm 10 - Camino Valladar S/N con Acequia Monperot	
1ZPU265	ZPU VLC dm 10 - Proximidades Club Náutico	
1ZPU266	ZPU VLC dm 10 - Camino Viejo La Punta	
1ZPU267	ZPU VLC dm 10 - Camino Punta al Mar (Junto CV 500 Saler)	
1ZPU268	ZPU VLC dm 10 - Entda. Colero-Cmno Punta Al Mar	
1ZPU269	ZPU VLC dm 10 - J. M. Borras fte. Nº 64 a Esquina Oceanografic	
1ZPU270	ZPU VLC dm 10 - Jesus Morante Borras Ft 233	
1ZPU271	ZPU VLC dm 10 - Río Tinto Con Cmno Valladar	
1ZPU272	ZPU VLC dm 10 - Ctra. Rochs 63-64	
1ZPU273	ZPU VLC dm 10 - Cmno Canal desde Punta Al Mar hasta Margarita Salas	
1ZPU274	ZPU VLC dm 10 - Margarita Salas con María Moliner	
1ZPU275	ZPU VLC dm 10 - Isabel Nebrada 11 Acc-21 Acc	
1ZPU276	ZPU VLC dm 10 - Isabel Nebrada 15	
1ZPU277	ZPU VLC dm 10 - Camino Viejo De Nazaret	
1ZPU278	ZPU VLC dm 10 - Ignacio Zuloaga Con Bernabe Garcia	
1ZPU279	ZPU VLC dm 10 - Ent.Vázquez Tras. Nº10	
1ZPU280	ZPU VLC dm 10 - Isabel Nebrada Con Barraques De Figuero	
1ZPU281	ZPU VLC dm 10 - Pai Moreras Lateral Río	
1ZPU282	ZPU VLC dm 10 - Alquería De Fabero-Barquera-Adolfo Azcárrega(Sector Moreras F)	
1ZPU283	ZPU VLC dm 10 - Adolfo Azcárrega-Barraques Del Figuero (Sector Moreras)	
1ZPU284	ZPU VLC dm 10 - Isabel De Nebrada Nº 15	
1ZPU285	ZPU VLC dm 10 - Pared Puente Tranvia Pai Moreras	
1ZPU286	ZPU VLC dm 10 - Cmno Canal 74	
1ZPU287	ZPU VLC dm 10 - Edu. P. Yúfera fte. Lateral C. Inv. Príncipe Felipe	
1ZPU288	ZPU VLC dm 10 - Crta Rio Jto 120	
1ZPU289	ZPU VLC dm 10 - Ruben Vela 19(Mas y Boher)	
1ZPU290	ZPU VLC dm 10 - Pai Quatre Carreres	
1ZPU291	ZPU VLC dm 10 - Alcalde Gisbert Rico Con Bombero Ramón Duart	
1ZPU292	ZPU VLC dm 10 - A.G. Rico Con Pintor Gassent (Setos Fte. Colegio)	
1ZPU293	ZPU VLC dm 10 - Alcalde Gisbert Rico Fte. 42 Acc.	
1ZPU294	ZPU VLC dm 10 - Luis Antonio García Navarro Con A.G. Rico	
1ZPU295	ZPU VLC dm 10 - Ángel Villena Con Pintor Sabater	
1ZPU296	ZPU VLC dm 10 - Antonio Ferrandis Nº 14	
1ZPU297	ZPU VLC dm 10 - Pintor Sabater Con A. G. Rico	
1ZPU298	ZPU VLC dm 10 - Setos Ángel Villena Y Pintor Sabater	
1ZPU299	ZPU VLC dm 10 - Bombero Ramon Duart Nº 7 (Jto. Colegio)	
1ZPU300	ZPU VLC dm 10 - Bombero Ramón Duarte Nº 5	
1ZPU301	ZPU VLC dm 10 - General Urrutia 75	
1ZPU302	ZPU VLC dm 10 - A. Ferrandis (Cruce Peatones Fte. CC Saler)	
1ZPU303	ZPU VLC dm 10 - Rotonda C.C. Saler	
1ZPU304	ZPU VLC dm 10 - Sollana 18	
1ZPU305	ZPU VLC dm 10 - López Piñero Nº 2 (Nino Bravo)	
1ZPU306	ZPU VLC dm 10 - Alcalde Gisbert Rico Nº 25	
1ZPU307	ZPU VLC dm 10 - Plata 51	
1ZPU308	ZPU VLC dm 10 - Av. Antic Regne 92 (Interior Manzana)	
1ZPU310	ZPU VLC dm 10 - Plaza Sor Guillermina (General Urrutia 9)	
1ZPU311	ZPU VLC dm 10 - Bernia 11	
1ZPU313	ZPU VLC dm 10 - Planas 48	
1ZPU314	ZPU VLC dm 10 - Planas 45	
1ZPU315	ZPU VLC dm 10 - Doctor Waksman 41	
1ZPU316	ZPU VLC dm 10 - Zapadores(Setos Policia)	
1ZPU317	ZPU VLC dm 10 - Proximidades Mercavalencia	
1ZPU318	ZPU VLC dm 10 - Camino Fuente En Corts Jto. Nº 186	
1ZPU319	ZPU VLC dm 10 - Camino Fuente En Corts Frente Al Nº 186	
1ZPU320	ZPU VLC dm 10 - Camino Molino De Las Fuentes (Renfe)	
1ZPU321	ZPU VLC dm 10 - Bernia 9	
1ZPU322	ZPU VLC dm 10 - Doctor Waksman-Nieves	
1ZPU323	ZPU VLC dm 10 - C/ Isla Cabrera Trasera nº 56	
1ZPU324	ZPU VLC dm 10 - Plaza Músico Cuesta (Jto Estación Fuente San Luis)	
1ZPU325	ZPU VLC dm 10 - C/ Joc de Pilota nº 1. (pequeño jto valla que es vía pública)	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ZPU327	ZPU VLC dm 10 - Camino Azagador del Morro - Entrada Palmero	
1ZPU328	ZPU VLC dm 10 - Accesos Sur Nueva Fe	
1ZPU329	ZPU VLC dm 10 - Entrada Pedros	
1ZPU330	ZPU VLC dm 10 - Carril Bici	
1ZPU331	ZPU VLC dm 10 - Carril Bici (ZAL)	
1ZPU332	ZPU VLC dm 10 - ANTONIO FERRANDIS JTO ACEQUIA FABIANA	
1ZPU333	ZPU VLC dm 10 - AZAGADOR DEL MORRO	
1ZPU334	ZPU VLC dm 10 - ENTRADA MATADERO EN CORTS	
1ZPU335	ZPU VLC dm 10 - Estación Fuente San Luis Zona Parking	
1ZPU336	ZPU VLC dm 10 - Crta Fuente en Corts FTE 125	
1ZPU337	ZPU VLC dm 10 - PARE PRESENTAT - GRABADOR JORDAN 85-87	
1ZPU338	ZPU VLC dm 10 - Casa Colau (Cmno Escuelas de Malilla Jto. Nº 40)	
1ZPU339	ZPU VLC dm 10 - Ampliacion Ctra Malilla Bajo Puente	
1ZPU340	ZPU VLC dm 10 - Barraques del Figuero con Ctra Rio	
1ZPU341	ZPU VLC dm 10 - Ctra Fuente en Corts Fte 125	
1ZPU342	ZPU VLC dm 10 - Entda. Casa Gallineta	
1ZPU360	ZPU VLC dm 11 - Ignacio Zuloaga 47-49	
1ZPU363	ZPU VLC dm 10 - Entrada Estiguet 3	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

LLISTAT DE ZONES PENDENTS D'URBANITZAR I SOLARS DE LA ZONA 3

Código	Descripción
1ZPU001	ZPU VLC dm 11 - Dr. Álvaro López Fte. Nº 70 Acc
1ZPU002	ZPU VLC dm 11 - Arnaldo Vilanova (Camino De Vera)
1ZPU003	ZPU VLC dm 11 - Pintor Vidal Corella Plaza
1ZPU004	ZPU VLC dm 11 - Gran Canaria Tras. Nº 1 (Tras. Escuelas Pías, Alvaro Lopez Con V
1ZPU005	ZPU VLC dm 11 - Vicente La Roda-Fausto Elio-Alvaro Lopez
1ZPU006	ZPU VLC dm 11 - Alvaro Lopez-Vicente La Roda-B. Juan Grande-Sanrafael
1ZPU007	ZPU VLC dm 11 - Plaza Moreno Gans
1ZPU008	ZPU VLC dm 11 - Plaza Antonio Eiximeno
1ZPU009	ZPU VLC dm 11 - Antonio Ponz Nº 1
1ZPU010	ZPU VLC dm 11 - Padre Benito Menni (Casitas Rosa)
1ZPU011	ZPU VLC dm 11 - Padre Antón Martín Nº 20 (Av. Malvarrosa Fte Nº8)
1ZPU012	ZPU VLC dm 11 - Av. Malvarrosa Nº 11
1ZPU013	ZPU VLC dm 11 - Plaza Osset 2
1ZPU014	ZPU VLC dm 11 - Senda Capelleta -Av. Naranjos-Río Tajo-Río Pisuerga
1ZPU015	ZPU VLC dm 11 - Isabel De Villena 161
1ZPU016	ZPU VLC dm 11 - Pedro Maza con Av. Naranjos(Junto Parque Remonta)
1ZPU017	ZPU VLC dm 11 - Av. Naranjos Nº 20-30 (Parking)
1ZPU018	ZPU VLC dm 11 - Progreso Fte. Nº 379
1ZPU019	ZPU VLC dm 11 - Eugenia Viñes 231 (Avisar Antes)
1ZPU020	ZPU VLC dm 11 - Dr. Lluch-Horno Cabañal-Astillers-P.Ferrandis
1ZPU021	ZPU VLC dm 11 - Horno Cabañal 4 (Guardia Civil)
1ZPU022	ZPU VLC dm 11 - Astilleros Frente Al 24 Al 42 (Vallado)
1ZPU023	ZPU VLC dm 11 - Astilleros 14-16
1ZPU024	ZPU VLC dm 11 - Bloque Portuarios
1ZPU025	ZPU VLC dm 11 - Hombres Del Mar
1ZPU026	ZPU VLC dm 11 - Maestrazgo-Granero
1ZPU027	ZPU VLC dm 11 - Mediterraneo Jto Nº 63
1ZPU028	ZPU VLC dm 11 - Eugenia Viñes 127
1ZPU029	ZPU VLC dm 11 - Dr. Lluch (Junto Polideportivo)
1ZPU030	ZPU VLC dm 11 - El Clot
1ZPU031	ZPU VLC dm 11 - Eugenia Viñes Fte. Nº 233 (Parking Acuarela)
1ZPU032	ZPU VLC dm 11 - Pavia Nº 99-127
1ZPU033	ZPU VLC dm 11 - Padre Luis Navarro 191
1ZPU034	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Escalante Nº 187
1ZPU035	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Escalante Nº 200
1ZPU036	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Escalante Nº 204
1ZPU037	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - J. Benlliure 186
1ZPU038	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - J. Benlliure 198
1ZPU039	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Ángeles 37, San Pedro 48
1ZPU040	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Ángeles 65
1ZPU041	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Montanejos 17
1ZPU042	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Padre Luis Navarro 168-Barraca 153
1ZPU043	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Progreso 181
1ZPU358	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Francisco Eximenis 31
1ZPU044	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 11-Columbretes
1ZPU045	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 21-Luis Despuig del 10 al 4
1ZPU046	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 41-Luis Despuig 28
1ZPU047	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 45 al 55-Luis Despuig 42
1ZPU048	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 63 al 71- Luis Despuig 62 al 50
1ZPU049	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro Nº 91 - Luis Despuig 84
1ZPU050	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro Nº 95-Luis Despuig del 88 al 90
1ZPU051	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro Nº 105-Luis Despuig Nº 98
1ZPU052	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro Nº 109-Luis Despuig Nº 102
1ZPU053	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - San Pedro 113-Luis Despuig del 112 al 108
1ZPU054	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Tramoyeres Nº 46-Arzobispo Company Nº 49
1ZPU055	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Progreso 197
1ZPU056	ZPU VLC dm 11 - Progreso 198

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ZPU057	ZPU VLC dm 11 - Francisco Eximenis 31
1ZPU058	ZPU VLC dm 11 - Angeles 47
1ZPU059	ZPU VLC dm 11 - Plaza Angeles 3
1ZPU060	ZPU VLC dm 11 - Blasco Ibañez Frente 197
1ZPU061	ZPU VLC dm 11 - Sanchez Coello- Felipe Gauna
1ZPU062	ZPU VLC dm 11 - Juan Mercader 19
1ZPU063	ZPU VLC dm 11 - Juan Mercader 24
1ZPU064	ZPU VLC dm 11 - Marino Sirera 16
1ZPU065	ZPU VLC dm 11 - Luis Peixo-Conde Melito
1ZPU066	ZPU VLC dm 11 - Calabuig 4
1ZPU067	ZPU VLC dm 11 - Calabuig 11
1ZPU068	ZPU VLC dm 11 - San Pascual S/N
1ZPU069	ZPU VLC dm 11 - Museros
1ZPU070	ZPU VLC dm 11 - Cabañal Fte. Nº 25 Jose Maria Haro
1ZPU071	ZPU VLC dm 11 - Manuela Estelles-Beniopa-Marino Blas De Lezo
1ZPU072	ZPU VLC dm 11 - Asfaltados Cabañal - Amparo Ballester-Beniopa-Manuela Estelles
1ZPU073	ZPU VLC dm 11 - Manuela Estelles 34-36
1ZPU074	ZPU VLC dm 11 - Yañez De La Almedina
1ZPU075	ZPU VLC dm 11 - Atarazanas 5
1ZPU076	ZPU VLC dm 11 - Conde De Pestagua (José Aguirre Jto. Nº 39)
1ZPU077	ZPU VLC dm 11 - Av. Francia 149
1ZPU078	ZPU VLC dm 11 - Cementerio El Grao - Poeta San Martin Aguirre
1ZPU079	ZPU VLC dm 11 - Barco 7
1ZPU080	ZPU VLC dm 11 - Navardera
1ZPU081	ZPU VLC dm 11 - Cantarranas (Ingeniero Manuel Soto Nº 13)
1ZPU082	ZPU VLC dm 11 - Riocenia Nº 2
1ZPU083	ZPU VLC dm 11 - Mayor De Nazaret 1
1ZPU084	ZPU VLC dm 11 - Quatretonda 8
1ZPU085	ZPU VLC dm 11 - Quatretonda 10
1ZPU086	ZPU VLC dm 11 - Frente A Quatretonda 8-10
1ZPU087	ZPU VLC dm 11 - Av. Ronda Nazaret Fte. Nº 11-19 (Junto E.S.)
1ZPU088	ZPU VLC dm 11 - Els Cocoters Nº2 (Frente Ronda Nazaret)
1ZPU089	ZPU VLC dm 11 - Jose Soler Carnicer Fte. Nº 3, 5 Canal 5
1ZPU090	ZPU VLC dm 11 - Coll De Rates Fte. 1-11 - Camino Canal
1ZPU091	ZPU VLC dm 11 - Fontilles 15- Camino Canal
1ZPU092	ZPU VLC dm 11 - Compositor Martinez Baguena Fte. Nº 3, 5
1ZPU093	ZPU VLC dm 11 - Ignacio Zuloaga Fte Nº 12-18
1ZPU094	ZPU VLC dm 11 - Guitarrista Tárrega Fte. Nº 10,12 (Bernabé García Tras. Nº 54)
1ZPU095	ZPU VLC dm 11 - Bernabe Garcia 59
1ZPU096	ZPU VLC dm 11 - Camino Canal- Manuel Andres Fte 71- Francisco Falcons
1ZPU097	ZPU VLC dm 11 - Ifach 58
1ZPU098	ZPU VLC dm 11 - Fuenterrobles-Cmno La Punta Al Mar 58
1ZPU099	ZPU VLC dm 11 - Sector Ikl
1ZPU100	ZPU VLC dm 11 - Carles Pau Español (Algemesí Nº 44)
1ZPU101	ZPU VLC dm 11 - Camino la Punta al Mar con Bernabé García
1ZPU102	ZPU VLC dm 11 - Camino la Punta al Mar Frente al 73 (Vallado)
1ZPU103	ZPU VLC dm 11 - Algemesi Fte. 26-42
1ZPU104	ZPU VLC dm 11 - Castell De Pop 33
1ZPU105	ZPU VLC dm 11 - Mascarat 2
1ZPU106	ZPU VLC dm 11 - Virgen De Los Reyes Del 1 Al 11
1ZPU107	ZPU VLC dm 11 - Virgen De Los Reyes 41
1ZPU108	ZPU VLC dm 11 - Virgen De Los Reyes Fte. 90-96
1ZPU109	ZPU VLC dm 11 - Castell De Pop 22
1ZPU110	ZPU VLC dm 11 - Aras De Los Olmos 4 (Higuera)
1ZPU111	ZPU VLC dm 11 - Cura Monzo (Frente Al 29)
1ZPU112	ZPU VLC dm 11 - Macarena 98
1ZPU113	ZPU VLC dm 11 - Fernan Morais De La Horra (C. Futbol)
1ZPU114	ZPU VLC dm 11 - Francisco Falcons 50, 52
1ZPU115	ZPU VLC dm 11 - Francisco Falcons 56

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ZPU116	ZPU VLC dm 11 - Francisco Falcons Tras. Nº 58
1ZPU117	ZPU VLC dm 11 - Francisco Falcons Nº 60
1ZPU118	ZPU VLC dm 11 - Puente De Los Astilleros
1ZPU119	ZPU VLC dm 11 - Jardines De Levante (Palmeras)
1ZPU326	ZPU VLC dm 11 - C/ Bernabe Garcia nº 63
1ZPU361	ZPU VLC dm 11 - Manuela Estellés/Pedro Valencia
1ZPU362	ZPU VLC dm 11 - Horno Cabañal 10-12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

116	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 37
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre retirada d'algues en el Saler.	

"PREGUNTA

Quan es van a retornar a la mar o a utilitzar com a sediment les algues apilades en la zona de l'antic poliesportiu del Saler, tal com va anunciar l'Ajuntament en el passat mes de juliol quan es varen acumular estes algues en la platja de Pinedo?"

RESPOSTA

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental

"Amb relació al retorn a la platja de les algues apilades aquest estiu en la zona de l'antic poliesportiu el Saler, està previst realitzar-ho en temporada baixa a partir del proper 1 de novembre, concretament a la platja de l'Arbre del Gos. Per altra banda, el proper 15 d'octubre finalitza la temporada d'estiu de recollida de les algues, que a partir d'eixe dia i fins l'inici de la propera temporada d'estiu romandran a les platges, fomentant la seua protecció".

117	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 36
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre problemes en el Mirador del Pujol.	

"Este estiu el col·lectiu de barquers de passatge de l'Associació d'Usuaris del Port del Saler va presentar un informe a l'Ajuntament de València exposat les carències, deficiències i conflictes que es plantegen en el Mirador del Pujol, donada la gran afluència diària de visitants.

Es tracta d'una zona en la que les persones creuen la carretera de forma perillosa, ja que no existix pas de vianants i els cotxes aparquen inclús en doble fila. A demés, hi ha atres problemes que recull l'esmentat informe.

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula la següent pregunta:

- Quina resposta donarà l'Ajuntament a cadascun dels problemes plantejats en el Mirador del Pujol?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"En este moment s'estan estudiant totes les qüestions plantejades per l'Associació d'Usuaris del Port del Saler en el seu informe, per a atendre les demandes que siga possible per part d'este Ajuntament."

Sr. Grezzi, delegat de Mobilitat Sostenible

"La carretera del Saler-el Perelló és competència de la Generalitat Valenciana i és esta administració, mitjançant un equip de treball conjunt amb tècnics de l'Ajuntament, la que està realitzant un estudi de seguretat viària per a esta via. Previ a la implantació de qualsevol encreuament per als vianants s'està analitzant implantar solucions de pacificació del trànsit."

Sra. Menguzzato, delegada de Policia

"Hasta la fecha no tenemos constancia de ninguna reclamación al respecto."

118	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 35
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre productes d'horta en menús escolars.	

"PREGUNTES

1a. S'ha ficat en marxa este curs escolar en els col·leges de València els menús escolars amb productes de l'horta, tal com es va anunciar des del govern municipal del tripartit?

2a. En cas afirmatiu, en quins col·leges?

3a. En cas negatiu, per quines raons?"

RESPOSTA

Sra. Oliver, delegada d'Educació

"No s'ha posat en marxa encara perquè s'està treballant, en primer lloc, en la implantació d'un nou model de menjadors escolars en els col·legis municipals Santiago Grisolía, Fernando de los Ríos i Benimaclet, i en l'Escola Infantil Municipal de Pinedo. La resta de col·legis de València són competència de la Conselleria.

Este canvi requerix procediments administratius complexos, però ja s'ha elevat una moció des d'esta regidoria relativa a la gestió de menjadors dels centres escolars municipals que permetrà desenrotllar una transformació del model de restauració en les nostres escoles, inclusiu, equitatiu i sostenible.

Tot això en la línia del I Pla de producció ecològica valenciana 2016-2020, presentat per la Conselleria d'Agricultura de la Generalitat Valenciana, i també en consonància amb el Pla d'acció

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

integral per a la promoció de l'espai i l'activitat agrícola a València, proposat per la regidoria d'Agricultura, Horta i Pobles de València de l'Ajuntament de València.

D'esta manera s'està implantant un projecte experimental en les tres escoles municipals com a part d'un procés de transició cap a un menjador escolar sostenible, trobant-nos en la fase inicial de diagnosi, al tractar-se d'una proposta pilot innovadora que requerix diverses fases de formació i reflexió abans d'arribar a la fase final d'implantació/acció."

119	RESULTAT: CONTESTADA	
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 34
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre acord amb la FAO (Organització de les Nacions Unides per a l'Alimentació i l'Agricultura).		

"L'Ajuntament, en l'anunci de la creació del Consell Alimentari Municipal, va indicar que València signaria pròximament un acord amb la FAO (Organització de les Nacions Unides per a l'Alimentació i l'Agricultura).

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quan està previst que es signe este acord entre l'Ajuntament i la FAO?

2a. Quins son els objectius d'este acord?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Encara no hi ha data concretada, però la intenció es fer-ho pròximament.

2a. Que la nostra ciutat necessita avançar pel camí d'una política alimentària que garantisca alhora la salut i la qualitat a més, evidentment, d'eradicar la pobresa de la nostra ciutat. Açò ho hem de fer pensant en les grans possibilitats que té l'agricultura periurbana a València al disposar de l'horta al costat de la nostra ciutat. I la FAO, que és organisme especialitzat de les Nacions Unides, té com a manament assolir la seguretat alimentària per a tothom i assegurar l'accés regular a aliments de bona qualitat que els permeta dur una vida activa i saludable.

La FAO i l'Ajuntament de València reconeixen la necessitat fomentar i recolzar la lluita contra la fam i la pobresa en el marc dels objectius establits per les cimeres mundials sobre l'alimentació fetes a Roma al novembre de 1996 i juny de 2001, així com l'èxit dels Objectius de Desenvolupament del Mil·lenni basats en la Declaració aprovada per l'Assemblea General de les Nacions Unides de l'any 2000."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

120	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 33
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre el Consell Alimentari Municipal.	

"L'Ajuntament ha anunciat recentment la creació del Consell Alimentari Municipal, emmarcat en el Pacte de política alimentaria urbana que es va signar a finals del passat any 2015 en Milà (Italià).

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. En què consistirà el Consell Alimentari Municipal anunciat pel govern municipal tripartit?

2a. En quin moment es troba la seua creació?

3a. Quins contactes s'han mantingut i en quins col·lectius per a la creació d'este Consell Alimentari?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a.Es tracta d'un òrgan consultiu per a debatre i generar propostes alimentàries a nivell local.

2a. Estem en el procés de participació de definició del model.

3a. S'han enviat escrits a tots els sectors relacionats amb l'alimentació."

121	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 26
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre col·laboració amb la Generalitat en temes mediambientals.	

"Per tal dur a terme polítiques mediambientals efectives, amb accions clares i contundents, es necessària la col·laboració de les entitats locals, com el nostre Ajuntament de Valéncia, amb el Govern Valencià.

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula la següent pregunta:

En quins projectes mediambientals concrets està treballant el govern municipal per a desenrotllar-los conjuntament amb la Conselleria d'Agricultura, Canvi Climàtic i Desenrotllament Rural?"

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa Albufera

"L'Ajuntament de València i la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament rural treballen conjuntament en la gestió de l'Albufera de València i la seua Devesa, no sols a nivell de projectes sinó en el treball quotidià.

Així mateix, treballen conjuntament en el seguiment i conservació de la biodiversitat (vegetació palustre, reintroducció d'espècies animals desparegudes en la Devesa com el fartet i la tortuga mediterrània, factors fisicoquímics de les aigües de séquies, goles i llac, eliminació d'espècies al·lòctones com curatall, canya, corretjola, etc., en la defensa de nidificació d'aus limícoles de platges, tancant àrees al pas de vehicles i aconsellant la ciutadania no xafar eixes àrees, neteja de residus sòlids de forma manual en àrees de reserva com el cas de La Punta, col·laboració en la incubació de nius de tortuga bova, etc) d'estos espais naturals.

D'altra banda, tant en les actuacions del Servici Devesa-Albufera com de la Generalitat el protocol d'actuació es fa conjuntament i en els projectes europeus que ha presentat l'Ajuntament de València, la Conselleria actua de soci o de col·laborador."

Sra. Soriano, delegada de Qualitat Ambiental i delegada de Parcs i Jardins

"Qualitat Ambiental

L'Ajuntament de València ha treballat conjuntament amb l'actual Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural en la vigilància de la qualitat de l'aire en el terme municipal de València. I per part de la Conselleria assenyalada s'ha ampliat aquesta vigilància a altres municipis limítrofs en el que es denomina Aglomeració l'Horta.

Per a aquesta comesa es compta amb 6 estacions automàtiques de mesura dels contaminants habitualment presents a l'ambient urbà, originats principalment pel trànsit rodat, com són: SO_2, CO, NO, NO_2, NO_x, O_3, BTX i partícules en suspensió en les seues fraccions inferiors a 10, 2.5 i 1 micra, és a dir, PM10, PM2.5 i PM1. Així mateix, aquesta xarxa compta amb sensors meteorològics de mesura de T, HR, DV, VV, P, RS i pluviometria, per a quantificar els paràmetres meteorològics de dispersió.

L'elecció de les ubicacions de les estacions s'ha escollit conjuntament entre tècnics d'ambdues administracions, complint els criteris establerts per la normativa atmosfèrica vigent per a macro i micro implantació d'estacions.

Aquesta col·laboració entre la Conselleria i l'Ajuntament de València ha quedat plasmada oficialment als convenis sobre la coordinació d'ambdues institucions en matèria de protecció del medi ambient atmosfèric al terme municipal de València, subscrits en els anys 1995 i 2012.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

D'altra banda, també s'està treballant conjuntament en el projecte mediambiental Plans per a la millora de la qualitat de l'aire en l'Aglomeració l'Horta (València i entorn metropolità). Aquest projecte va començar en 2010 i va ser aprovat oficialment en 2013 pel Ple del Consell, i en l'actualitat es troba en procés de modificació i ampliació per a adequar-ho als resultats obtinguts en els últims anys en la valoració atmosfèrica i aconseguir reduir els nivells de diòxid de nitrogen actuals.

Parcs i Jardins

Col·laboració en el control d'espècies invasores, com ara:

- Galàpags de Florida e altri,
- Carranc roig americà,
- Cotorres.

Pel que fa als galàpags i carrancs, ens donaran nasses i instruiran en el seu ús a personal de manteniment de jardins.

Pel que fa a les cotorres, el control dels nius els farà el Servei de Sanitat amb la col·laboració del Servei de Jardineria per facilitar l'accés o la retirada del niu en cas de perill.

A més, hem començat una col·laboració per introduir espècies autòctones de granotes, caragols i peixos al parc de la Rambleta, en primer lloc, amb vista a extrapolar-lo a altres parcs de la ciutat."

122	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 27
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre col·laboració amb la Universitat de València en temes mediambientals.	

"En quins projectes mediambientals concrets està treballant el govern municipal per a desenrotllar-los conjuntament amb la Universitat de València?"

RESPOSTES

Sr. Campillo, delegat de Conservació d'Àrees Naturals i Devesa-Albufera

"En el pressupost ordinari del Servici Devesa-Albufera es contempla una partida FP760 17240 22706 amb una dotació anual de 33.480 euros que va destinada a realitzar estudis i/o treballs d'investigació i tècnics a fi d'anar ampliant els coneixements de l'àrea, la majoria d'este pressupost es gasta en estudis de diferents departaments de la Universitat de València i Politècnica de València, pel que la relació entre ambdós administracions és patent, en el cas concret de 2016, s'han realitzat els següents projectes conjuntament:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Caracterització de les aportacions al llac de l´Albufera per mitjà de l'aplicació d'índexs biològics basats en invertebrats aquàtics i valoració dels efectes produïts sobre els indicadors per un desembassament tècnic d'aigües del Xúquer.
- Seguiment de danys deguts a lepidòpters forestals i seca de copes en les masses de pins de la Devesa de València.

Redacció del Projecte Itinerari històric del Pujol, accessibilitat."

Sra. Soriano, delegada de Parcs i Jardins

"Actualment, l'Ajuntament de València amb la Universitat de València porta endavant el desenvolupament del Projecte Hypercity (Projecte *Hyperspectral Biomonitoring: air quality and the city*). Aquest projecte consisteix en l'estudi mediambiental de la ciutat de València en el qual s'utilitzen les fulles dels arbres com a receptors de la contaminació."

123	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 28
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre campanya informativa pel canvi climàtic.	

"Dins de les campanyes de conscienciació mediambiental que realitza l'Ajuntament s'ha llançat una recentment contra el canvi climàtic.

PREGUNTES

1a. En què consistix esta campanya de conscienciació?

2a. Quin és el seu cost econòmic?

3a. A càrrec de quina partida pressupostaria es financia?

4a. Quina és l'empresa adjudicatària per a la realització d'esta campanya?"

RESPOSTA

Sr. Peris, delegat d'Energies Renovables i Canvi Climàtic

"1a. La campanya consisteix en la difusió a través de canal Bussi de material audiovisual per a informar i implicar la ciutadania en l'adopció de pràctiques amb bons hàbits quotidians a nivell mediambiental, que repercutisquen en la mitigació dels efectes del canvi climàtic.

Açò s'acompanya de vídeos, suports impresos com flyers i roller up.

2a. 11.132 €, IVA inclòs

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3a. Amb càrrec a l'aplicació pressupostària FV910/17220/22602 Publicitat i Propaganda, del Servei d'Energies Renovables i Canvi Climàtic, de l'exercici 2016, capítol II, i vinculades a altres dues aplicacions (proposta de despesa 2016/01398, ítem 2016/053870).

4a. Grafico.es."

124	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: Pregunta suscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre actuacions davant les pluges.	

"PREGUNTES

1a. ¿Quines actuacions de neteja s'han realitzat este estiu en les infraestructures de drenatge i sanejament per a preparar-les per a les pluges de la tardor?

2a. Quants embornals s'han netejat? En quines ubicacions?

3a. Quin és el cost econòmic d'estes actuacions?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. A més de les actuacions programades arrepleguades en la pregunta 2a, s'han realitzat 221 actuacions extraordinàries de neteja entre les que es troben:

- neteja extraordinària de 60 embornals i el seu corresponent albellons a petició de particulars,

- intervenció en 80 col·lectors, el que suposa la neteja de més de 3.200 metres de clavegueram.

Per un altre costat, s'ha procedit a la revisió i desembosse, si és el cas, de tots aquells embornals en què s'han instal·lat clapetes antiolor (589 unitats).

Pel que fa a estacions de bombament, s'han revisat totes i destaca l'actuació de neteja extraordinària realitzada en l'estació de bombament de Gascó Oliag.

2a. Els 72.524 embornals d'arreplega de les aigües pluvials de la ciutat s'han netejat amb la mateixa freqüència que en anys anteriors, segons la programació aprovada per Junta de Govern Local de 21 de desembre del 2012. En este acord es va adaptar a les noves condicions pressupostàries el servici de clavegueram. És destacable la neteja recent de les 14.975 unitats de PEMAPS (Punts d'Evacuació Màxima d'Aigües Pluvials), albellons situats de forma estratègica.

3a. Les actuacions de neteja estan incloses en el pressupost de manteniment del Sistema Municipal de Sanejament. Cal destacar l'increment pressupostari realitzat en l'actual exercici

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2016 (1.735.000 €) que ha permés escometre part de les accions correctives en el clavegueram acumulades des de la reducció pressupostària aprovada en 2012 sobre este servici bàsic de prestació obligatòria."

125	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 29
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre instal·lació de dispositius antiolor en els embornals.	

"PREGUNTES

1a. Quants dispositius antiolor en els embornals s'han instal·lat en este any 2016, fins a la data de hui? En quins punts concrets?

2a. Quants s'instal·laran en la resta d'este any 2016? En quins punts concrets?"

RESPOSTA

Sr. Sarrià, delegat del Cicle Integral de l'Aigua

"1a. A dia 21 de setembre s'han instal·lats 589 clapetes antiolor, el triple de les 200 inicialment previstes.

2a. Està previst instal·lar 200 clapetes més als llarg dels pròxims mesos. Es continuarà fins a concloure el districte de Ciutat Vella i s'anirà estenent a la resta de la ciutat i atenent a les peticions ciutadanes."

126	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 31
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre neteja de contenidors.	

"Els contenidors de residus sòlids urbans necessiten d'un manteniment de neteja, tant externa com interna, per tal d'evitar els mals olors, molt especialment en els mesos d'estiu, donades les altes temperatures que es viuen en la nostra ciutat.

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quants contenidors de RSU (residus sòlids urbans) s'han netejat, tant en el seu exterior com en el seu interior, dels mesos de juny a setembre?

2a. Quina és la ubicació concreta de cadascun d'ells?

3a. Quin pressupost s'ha dedicat a estes actuacions, en les tres contractes?"

RESPOSTA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sra. Soriano, delegada de Gestió de Residus Sòlids

"1a.

Zona 1

Els contenidors de RSU s'han netejat 4 vegades de juny a setembre (1 vegada per mes); s'ha realitzat la neteja interior. Són un total 4.294 contenidors de càrrega lateral i posterior, segons l'últim recompte. Els contenidors de mercats i restaurants es renten totes les setmanes.

Zona 2

Neteja interior amb camió rentacontenidors.

Segons la programació establerta, durant els mesos de maig i juny s'ha fet la neteja de la totalitat dels contenidors de fem i la meitat dels de recollida selectiva. La propera neteja es farà en octubre i novembre. En el mes de juny concretament s'han netejat els contenidors del següents sectors de recollida:

-Contenidor gris: contenidors domiciliària i mercats. Total: 1.509 contenidors.

-Contenidor paper i cartró.Total: 430 contenidors.

-Contenidor envasos lleugers. Total: 401 contenidors.

Neteja exterior amb furgó d'alta pressió.

La neteja exterior es fa diàriament amb 3 equips, repartits per barris de la següent forma:

- Equip 1: barris dels districtes municipals 4, 5 i 6.

- Equip 2: barris dels districtes municipals 12, 13 i 14 (Benimaclet).

- Equip 3: barris dels districtes municipals 14 (Camí de Vera), 15, 16,17 i 18.

Zona 3

Tots els contenidors de la zona 3, 1.056 unitats de residu domiciliari de càrrega posterior de 1.100 litres, 704 unitats de càrrega lateral per a residu domiciliari, 332 unitats per a recollida selectiva de paper-cartró i 336 unitats per a recollida selectiva d'envasos lleugers s'han rentat de juny a setembre de 2016. Concretament, 1 vegada interiorment i 3 vegades exteriorment.

2a.

Zona 1

Pel que fa a la ubicació de cadascun d'ells és la comunicada en l'últim informe mensual de contenidors enviat. Estan distribuïts en els 7 districtes de la següent manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Districte	Quantitat de contenidors
1-Ciutat Vella	1.397
2-L'Eixample	433
3-Extramurs	469
7-L'Olivereta	418
8-Patraix	588
9-Jesús	437
19-Poblats del Sud	552
Total contenidors	4.294

Zona 2

En relació amb les ubicacions dels contenidors de la zona 2, són les següents:

Districte	RSU C/LAT	RSU C/TRAS.	Total RSU
4-Campanar	269	158	427
5-La Saidia	339	47	386
6-Pla del Real	305	82	387
12-Camins al Grau	414	165	579
13-Algirós	308	98	406
14-Benimaclet	185	54	239
15-Rascanya	295	79	374
16-Benicalap	267	152	419
17-Poblat del Nord	0	193	193
18-Benimàmet	115	43	158
Total Contenidors		3568	

Zona 3

Les ubicacions concretes netejades s'estenen en la seua totalitat dels barris dels districtes DM 10-Quatre Carreres i DM 11-Poblats Marítims.

3a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Zona 1

El pressupost destinat a esta tasca de neteja de contenidors durant els mesos de juny a setembre de 2016 és 77.967,43 € (contemplant en la revisió de preus).

Zona 2

El Pressupost destinat als serveis de neteja interior i exterior de juny a setembre 2016 és 111.240,18 €.

Zona 3

El pressupost destinat a la neteja de contenidors en la zona 3 de juny a setembre 2016 és de 69.746,41 €."

127	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 53
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre xarxes socials en la Regidoria de Comerç.	

"Según nos informan, la gestión de las redes sociales de la Concejalía de Comercio y de Mercavalencia son gestionadas por una empresa privada.

Es por esto que realizamos las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuál es la empresa que realiza dicha gestión?

2ª. ¿Cuál es el coste total de dichos trabajos?

3ª. ¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo llevado a cabo para su adjudicación y en qué expediente administrativo está recogido?

3ª. ¿Desde cuándo están llevando a cabo esta labor y hasta cuándo está en vigor el contrato que los ampara?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"Les xarxes socials de la Regidoria de Comerç són gestionades pel propi regidor de Comerç i Abastiment i, puntualment, per a campanyes de promoció, es dóna entrada com a 'Editor' a persones de les empreses a les que prèviament, amb contracte adjudicat mitjançant

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

resolució, se'ls ha encomanat la campanya de promoció. Una vegada acabada la campanya, se'ls dóna de baixa. En cap cas estes persones interactuen amb els 'followers' i només es dediquen a gestionar les tasques de promoció de les campanyes.

Les xarxes socials de Mercavalència són gestionades pel Departament de Comunicació de Mercavalència i no per una empresa privada. La persona que encapçala el Departament de Comunicació de Mercavalència va ser contractada per Mercavalència en octubre de 2015, donat que l'anterior responsable entrà a treballar com assessor del Grup Municipal Ciudadanos a l'Ajuntament de València. La contractació va ser informada a la Junta d'Accionistes de Mercavalència, sense cap oposició per part de Mercasa, l'altre soci majoritari de Mercavalència.

No obstant això, l'informe que, mitjançant contracte adjudicat per Resolució GO 4155, de 15 de juny de 2016, està en marxa la renovació de la web de la Regidoria de Comerç i, al mateix temps, s'està estudiant com dotar la web de continguts i la seua implementació a les xarxes socials."

128	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 30
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Ramón-Llin, del Grup Popular, sobre robatoris en el camp.	

"Este estiu han sigut denunciats diferents robatoris en l'horta de les pedanies del nord de València, per part dels llauradors d'eixes terres. Així mateix el Grup Popular va preguntar en la sessió del mes de juliol del Consell Rector del Consell Municipal Agrari per este problema.

Per tot l'anterior, la regidora que subscriu formula les següents preguntes:

1a. Quines accions ha realitzat l'Ajuntament de València per tal d'evitar estos robatoris?

2a. Ha mantingut contactes amb la Delegació del Govern per a prendre mesures tendents a evitar els robatoris en el camp?"

RESPOSTA

Sra. Castillo, delegada d'Agricultura, Horta i Pobles de València

"1a. Intensificar la presència de les forces de seguretat.

2a. En dos ocasions."

129	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: E-89POP-2016-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 52
ASSUMPTE: Pregunta subscrita per la Sra. Bernal, del Grup Popular, sobre campanya en mercats.	

"Tras la reciente campaña realizada en los mercados municipales '*Ma que eres bonica*' realizamos las siguientes preguntas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1ª. ¿En qué ha consistido dicha campaña?

2ª. ¿Cuál ha sido la empresa que ha llevado a cabo dicha campaña?

3ª. ¿Cuál ha sido el coste total de dicha campaña?

4ª. ¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo llevado a cabo para su adjudicación y en qué expediente administrativo está recogido?"

RESPOSTA

Sr. Galiana, delegat de Comerç

"1a. La campanya '*Ma que eres bonica*' és un *teaser* que forma part de la campanya global del '*Bonic/a Fest*'. La campanya '*Bonic/a Fest*' ha consistit en la creació de la imatge publicitària, la creació i disseny del *naming* del festival, els dissenys i adaptacions gràfiques per als diferents mitjans; guió, producció, gravació, edició i muntatge de l'spot publicitari.

2a, 3a i 4a. Publip's, per Resolució 158, de data 2 d'agost de 2016, de la Regidoria de Comerç i Abastiment. La factura de la campanya, segons el desglossament de la factura, és de 19.299,50 € (IVA inclòs)."

130	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la Fundació Esportiva Municipal.	

"El pasado día 16 de septiembre se celebró la Junta Rectora de la Fundación Municipal Deportiva para la aprobación de la Memoria del año 2015. A pesar que la Memoria fue aprobada con el voto a favor de este Grupo, existen diferentes cuestiones que deben plantearse para obtener una información más detallada.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe plantea las siguientes preguntas:

1ª. Los resultados de participación en deportes minoritarios, mostrados en la página 25 de la Memoria, indican que la promoción de los mismos ha resultado deficiente. ¿Por qué se han dado esas cifras tan bajas? ¿En lo que se lleva de año 2016 se han aumentado esas cifras? ¿Existe alguna planificación para mejorar esas cifras en deportes en los que no ha habido participantes?

2ª. En la página 26 se refleja una subida de precio de un euro en la participación de las actividades. ¿Por qué? ¿Ha repercutido en los ingresos de la Fundación?

3ª. En el apartado acerca de los retos *smart* se menciona la creación de unas mesas de trabajo en 2014. ¿A qué conclusiones han llegado? ¿Siguen en activo?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

4ª. Respecto a las quejas, siendo las más repetidas las de mantenimiento, que representan el 38,4 % del total, habiéndose estimado el 43,7 % de las quejas totales, ¿cuántas se han resuelto de forma real y efectiva? ¿Se le comunica al interesado cuando esto ocurre?

5ª. La memoria refleja que en el Programa de apoyo a la tecnificación deportiva la Generalitat ha aportado 35.000 € ¿Se aportará esta misma cantidad en 2016?

6ª. De todos los proyectos que se mencionan en las páginas 93 y 94, ¿cuáles se han finalizado?

7ª. En cuanto al Departamento de Jardinería, ¿cuántos metros de jardines corresponden a la FDM? ¿Cuántas personas componen el equipo de Jardinería?

8ª. Respecto a las inversiones en mantenimiento de instalaciones, según el gráfico presentado en la Memoria, han descendido desde el año 2014. ¿Cuál es el motivo de este descenso? ¿Se prevé un aumento de los mismos?"

RESPOSTA

Sra. Girau, delegada d'Esports

"1ª. La página 25 reúne dos tablas. La primera se refiere a todos los deportistas inscritos en Valencia ciudad en los Juegos Deportivos de la CV, y la segunda tabla se refiere a los participantes en los Juegos Deportivos Municipales que es el programa que organiza la FDM en colaboración con las entidades y federaciones deportivas. Los datos reflejan una excelente participación, la más alta de la historia. Estas actividades se organizan para el curso escolar, por lo que su desarrollo se prolonga desde el último cuatrimestre de 2015 al primer semestre de 2016. Para el curso que viene, 2016/17, el objetivo es continuar la progresión en el crecimiento que hemos venido experimentando los últimos años. En todo caso, dependemos de las entidades deportivas y de su organización, ya que son estas las que inscriben a los equipos, voluntariamente, en este programa.

En todos los deportes organizados por la FDM se han inscrito participantes.

2ª. El precio de las actividades lo establecen las entidades organizadoras de los diferentes campeonatos que tienen un convenio de colaboración firmado con la FDM. La FDM acepta esta propuesta intentando homogeneizar los precios entre los deportes colectivos e individuales. Esta subida simbólica ha permitido mantener el crecimiento de la participación manteniendo un gasto sostenido para la FDM, durante los últimos años.

Esta subida simbólica repercute sobre el gasto de la FDM, no sobre los ingresos ya que estos ingresos son percibidos por las entidades deportivas.

3ª. Hemos revisado la Memoria 2015 de la FDM y no hemos encontrado ninguna referencia a los retos *smart* planteados es su pregunta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

¿Podría indicarnos exactamente dónde han visto el apartado referente a los retos *smart*?

4ª. En primer lugar, debe hacerse una aclaración relativa a los porcentajes a los que se alude en la pregunta. Se está hablando de dos magnitudes distintas. Por un lado, el número de quejas que corresponde a tareas de mantenimiento. Y por otro, el número de quejas estimadas en su globalidad, independientemente del asunto al que correspondan.

Asimismo, conviene apuntar que dentro de la etiqueta *Mantenimiento* se engloban quejas de naturaleza muy diversa, que abarcan cuestiones de limpieza, infraestructuras, averías y reparaciones, sugerencias de mejora, etc.

A día de hoy, la Fundación Deportiva Municipal tiene un protocolo de actuación para estos casos. En estos momentos, estamos inmersos en un proceso de calidad más ambicioso que va a desembocar en la implantación de una *Carta de Servicios*, que será presentada en breve para el conocimiento de todos los ciudadanos/as.

Por último, apuntar que en cada una de estas quejas se han tomado medidas para evaluar el problema y solucionarlo.

5ª. En la contabilidad del ejercicio 2015 no figura aportación de la Generalitat como apoyo a la tecnificación deportiva por 35.000,00 €, si bien sí que se produjeron ingresos de 20.000,00 € y 25.000,00 € procedentes de esa entidad y relacionados con estos conceptos.

En el Presupuesto del ejercicio 2016 no figura ninguna previsión de derecho a favor de la FDM procedente de la Generalitat.

6ª.

- Obras de lucernarios en el Polideportivo Nazaret.
- Obras de construcción de nuevos pavimentos de césped artificial en los campos de fútbol de Orriols y Benimámet.
- Obras de sellado de carpinterías en el edificio de oficinas del Complejo Deportivo Cultural La Petxina.
- Sustitución de las carpinterías y ventanales exteriores en el Pabellón Cabañal.
- Obras de refuerzo de vigueta y de acciones preventivas contra las termitas en las cubiertas de tres edificios del Complejo Deportivo Cultural La Petxina.
- Reparaciones y reformas en IDES para mejor uso de las mismas.
- Adecuación de vestuarios del pabellón cubierto del Polideportivo Nazaret.
- Remodelación IDE El Palmar.
- Remodelación IDE El Perellonet.
- Obras de Padel en el Palmar.
- Actuaciones en la alquería del Parque Marxalenes.
- Proyecto mejoras Piscina Parque del Oeste.
- Obras del Campo de Rugby-Tramo V.
- Obras del Campo de Béisbol y Sóftbol-Tramo VI.
- Proyecto Arrecifes: Balizamiento de la zona
- Implantación de los Planes de Autoprotección de los polideportivos de gestión directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Ejecución de la zona deportiva de petancas del Complejo Deportivo Cultural Abastos y adecuación de zona de juegos con césped artificial.
- Colocación de redes anti-palomas en las Naves de Juan Verdeguer.

7ª.

POLIDEPORTIVO	M2 ZONA AJARDINADA
EL CARMEN	114
NAZARET	7.272
TRAMO III	1.406
PETXINA	241
TOTAL M2	9.033

El equipo de jardineros de la FDM está compuesto por *dos personas.*

8ª. El gasto en inversiones de mantenimiento en las instalaciones deportivas que gestiona la Fundación Deportiva Municipal corresponde a un contrato plurianual con una dotación similar para cada anualidad, siendo la media de gasto de los años 2.013, 2.014 y 2.015 de 463.454’21 € debiéndose las diferencias en las anualidades a la aplicación al año correspondiente."

131	RESULTAT: CONTESTADA
EXPEDIENT: O-89CIU-2016-000168-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: Pregunta subscrita pel Sr. Camarasa, del Grup Ciutadans, sobre la zona esportiva de la Piscina València.	

"Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión de fecha 1 de julio de 2016, se aprobó adjudicar el contrato para la gestión del servicio público con ejecución de obras de rehabilitación de la zona deportiva de Piscina Valencia a la mercantil DEMMERO GROUP 21, SL.

Con fecha 8 de agosto de 2016 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adopta mantener la suspensión del expediente de contratación como resultado de la interposición de recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016.

Por todo lo expuesto, el concejal que suscribe formula las siguientes preguntas:

1ª. ¿Cuáles son los motivos del recurso planteado por la mercantil CARPA SERVICIOS Y CONSERVACIÓN, SL, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2016?

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2ª. ¿En qué situación se encuentra actualmente el proceso de adjudicación del contrato para la gestión del servicio público de la zona deportiva de Piscina Valencia?

3ª. ¿Cuál es la fecha prevista que estiman en que se pueda retomar la resolución de dicha adjudicación?

4ª. ¿Cuál es el estado actual de las instalaciones?

5ª. ¿Existe un informe técnico del estado actual de las instalaciones? En caso afirmativo, rogamos nos lo faciliten."

RESPOSTES

Sra. Girau, delegada d'Esports

"En relación con las tres primeras preguntas, dado que es el Servicio de Contratación el que tramita el correspondiente expediente, es la Delegación de Contratación la que podrá responderlas. Y en cuanto a las restantes, hay que destacar que el inmueble se encuentra cerrado desde que cesó la actividad y fue recuperado por el Ayuntamiento de Valencia.

Ya se ha procedido a la adjudicación de la gestión de actividad de hostelería y restauración, si bien se está a la espera de la adjudicación de gestión de la actividad deportiva.

Se han cerrado y bloqueado puertas y ventanas para evitar intrusiones.

Los informes técnicos realizados fueron sobre ensayos de inspección sobre el estado de la estructura y la inspección periódica de construcciones sobre el estado general del edificio a los efectos de la rehabilitación del mismo, así como los solicitados en virtud del procedimiento abierto que se está tramitando y que constan en el expediente de contratación."

Sr. Campillo, delegat de Servicis Centrals.

"1a. La Mercantil CARPA SERVEIS I CONSERVACIÓ, S.L va interposar recurs especial en matèria de contractació davant el Tribunal Administratiu Central de Recursos Contractuals, contra l'acord d'adjudicació del contracte amb referència a l'informe relatiu als criteris depenents d'un judici de valor (sobre nº 2).

2a. El procediment actualment es troba suspès conforme a l'establit en l'article 45 del Text Refós de la Llei de Contractes del Sector Públic. Una vegada interposat el recurs especial en matèria de contractació, si l'acte recorregut és el d'adjudicació, quedarà en suspens la tramitació de l'expedient de contractació.

3a. Esta circumstància es desconeix fins que el tribunal no dicte resolució."

132	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
ASSUMPTE: Prec formulat in voce pel Sr. Benlliure, del Grup Ciutadans, en relació amb el manteniment dels parcs i jardins de la ciutat.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797

Id. document: Eh/q v1ol koNh akyN va3B 3AP6 1cA=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

"Buenas tardes de nuevo.

El pasado mes de junio se dio traslado por parte de los técnicos competentes de la necesidad de la tala urgente de una palmera datilera monumental trasladada en marzo de 2015 de su anterior emplazamiento en la plaza del Ayuntamiento debido al peligro que podía suponer su caída por estar muerta.

Desconocemos a fecha de hoy las causas que provocaron la muerte de esta palmera, pero es cierto que no se trata ni mucho menos de un caso aislado de pérdida de arbolado en los últimos tiempos, habiéndose registrado caídas de otros ejemplares que aunque afortunadamente no han causado daños personales sí materiales y eso a pesar de las revisiones efectuadas por los servicios municipales.

Pero esto no deja de ser un síntoma junto con muchos otros en general de la suciedad de la ciudad, la imagen de descuido y abandono de nuestros parques y jardines, la creciente contaminación acústica en más de un barrio sin que se tomen las más elementales medidas.

Por otra parte, los vecinos vienen constatando día a día cómo, a pesar de llevar la Sra. Soriano más de un año como responsable de la Delegación de Medio Ambiente, estos síntomas no solo no disminuyen sino que aumentan sin visos de solución tangible alguna. Es un hecho el penoso estado de los parques y jardines de la ciudad, fácil de verificar con tan solo realizar una somera visita, la cual le recomiendo a pesar que no resulte una visita edificante pero sí necesaria e inexcusable para la pretendida responsable de este área.

Y es que ha sido usted capaz de negarnos por activa y por pasiva, tanto en Comisión como en Pleno, la necesidad de efectuar medidas de urgencia para solventar la situación precaria del estado de los jardines y parques de nuestra ciudad. Así, por lo visto, ha caído usted en la cuenta de la necesidad de un plan de choque de limpieza, estimado en 250.000 euros y aprobado en el pasado Pleno de julio en la misma modificación de créditos en la que recortaba su presupuesto para jardines.

Curiosamente, en el mes de marzo en este mismo hemiciclo planteamos una moción en ese mismo sentido y por un importe similar, y usted y el resto del equipo de gobierno la rechazó. Pero, claro, entonces la propuesta la hacía el Grupo Ciudadanos. Créame que tratamos de realizar un importante esfuerzo para comprenderla, pero es que su labor no tiene ni orden ni concierto.

Le ruego encarecidamente, aunque he de confesarle que más bien con poca fe, que trate de gobernar para todos los ciudadanos y haga un esfuerzo para conocer de primera mano el estado de los jardines y parques de esta ciudad, tanto los emblemáticos como los que no lo son.

Muchas gracias."

El president alça la sessió a les 15.05 hores, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI/A GENERAL I DEL PLÉ - SECRETARIA GENERAL I DEL PLE	PEDRO GARCIA RABASA	03/11/2016	ACCVCA-120	5348213462474800797